DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, jueves 1o. de mayo de 1941 | NUMERO 93

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 39

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el señor Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, doctor Rodrigo Samayoa, ha presentado la Memoria que relata la actuación del Poder Ejecutivo en los Ramos referidos, correspondiente al año de 1940; y

CONSIDERANDO: que todos los actos efectuados se han ceñido a las leyes vigentes,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse en todas sus partes los actos realizados por el Poder Ejecutivo, en los Ramos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, durante el año de 1940, los cuales están detallados en la Memoria presentada el 31 de marzo próximo pasado, por el señor Ministro de los Ramos aludidos, doctor Rodrigo Samayoa.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Trigésimaquinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarentiuno.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Abarca, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Meriño, Membreño, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas [Federico Ramón], Salaverría, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la trigésimacuarta sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó la que sigue:

a) Dos oficios del señor Ministro de Relaciones Exteriores, por los que devuelve sancionados los Decretos Legislativos Ordinarios Nos. 24 y 25, de 25 del corriente. Pasaron al archivo; y

b) Dos oficios del señor Ministro de Defensa Nacional, por los cuales devuelve con la sanción de ley, los Decretos Legislativos Ordinarios Nos. 28 y 29, de 27 y 28 del mes en curso. Pasaron al archivo.

IV)—Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Defensa Nacional, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se emita la "Ley Orgánica del Ejército Nacional de la República en Tiempo de Guerra". Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el referido proyecto de ley, que se discutió por títulos, capítulos y artículos.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y treinta minutos.

Faltaron con licencia los diputados: Primer Prosecretario, doctor Párker; Arce, Brannon, Medina Gómez, Nuila, doctor Padilla, doctor Rivas [Rafael Alfonso] y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 50 — Palacio Nacional: San Salvador, 22 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Colombia, residente en Bogotá, al señor don Humberto Piombino, en substitución del señor don Carlos Olmedo Bravo, que ha presentado su renuncia y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor Piombino devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 2, del Art. 62, de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería, con cargo al

Art. 330, Capítulo XV del Presupuesto vigente, a partir del día 1º de mayo próximo entrante, fecha en que se hará cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 162 Palacio Nacional

San Salvador, 25 de abril de 1941.

En vista de que el Resguardo de la Policía de Hacienda establecido en la población de Victoria, departamento de Cabañas, será trasladado el primero de mayo próximo entrante a Sensuntepeque, en donde ocupará una casa que gratuitamente le cede la Municipalidad de aquella ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, desde la fecha indicada, en el Acuerdo Nº 62 emitido el 10 de febrero del corriente año y publicado en el Diario Oficial Nº 36, Tomo 130, la parte que se refiere al pago de c. 5.00 mensuales a favor de don Emigdio López Velasco, por valor del alquiler de la casa que en la expresada población de Victoria ocupa el referido Resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 163 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1941.

Por haberse dispuesto el traslado del Resguardo de la Policía de Hacienda establecido en la población de Carolina, a Ciudad Barrios, ambas del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º. Dejar sin efecto, a partir del primero de mayo próximo entrante, en el Acuerdo Nº. 62 emitido el 10 de febrero del año en curso y publicado en el Diario Oficial No. 36, Tomo 130, la parte que se refiere al pago de c 8.00 mensuales a favor de don Isidro Guzmán, por el alquiler de la casa que ocupa en Carolina el mencionado Resguardo; y 2º. que la respectiva Pagaduría Departamental erogue mensualmente, a partir del primero de mayo citado, con imputación al Art. 694 del Presupuesto Fiscal en vigencia, la suma de doce colones (c. 12.00), para pagar a la señora Ana Dolores de Jiménez el valor del alquiler de la casa que desde esa fecha ocupará el precisado Resguardo en Ciudad Barrios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 701 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física y, tomando en consideración el auge que ha alcanzado el Deporte en las ciudades de Berlín y Santiago de María, en el departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 42 del Reglamento de la Dirección General de Educación Física mencionada, ACUERDA: nombrar las Comisiones Deportivas en las precitadas ciudades, de la manera siguiente:

BERLIN:

Presidente, doctor don Rafael F. Velis,
Secretario, señor don Rafael Ramírez, y
Tesorero, doctor don Raúl C. Baires.

SANTIAGO DE MARIA:

Presidente, señor don Agustín Gotuzzo,
Secretario, doctor don Ernesto Vásquez Guzmán, y
Tesorero, señor don Julio Robelo.

Se excita el sentimiento patriótico de las personas nombradas en el presente Acuerdo, para que se dignen aceptar, ad-honorem, los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 702 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1941.

A propuesta del señor Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ordenanza de esa Dirección, al señor don Francisco Alvarez Cruz, en sustitución de Encarnación Alvarado, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo desde el 1o. de mayo próximo entrante, con aplicación al Subnúmero 2, de la Partida 10, Artículo 89 de la Ley de Salarios, y le será pagado por medio de la Pagaduría Habilitada de la mencionada Dirección, con cargo al Artículo 482, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Derechos de nombramiento, pagados, dos colones (c. 2 0).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 703 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1941:

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Partida	Sub-Nº	
11	134	Director de la Escuela Rural de Varones del cantón Los Naranjos, jurisdicción de Juayúa a don Pedro Anastacio Valle, en lugar de don Carlos Erasmo Aguilar, quien pasa a otro puesto.
10	149	Director de la Escuela de Varones de Tacachico, departamento de La Libertad, a don Carlos Erasmo Aguilar, en lugar de don Pedro Castillo Menjívar, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de su empleo; debiendo hacerse las correspondientes erogaciones por la Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 713 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de esta capital:

Escuela de Niñas "Cinco de Noviembre"

Partida	Subnúmero	
4	12	Profesora Auxiliar, a la señorita Estela Cristales Serrano, en lugar de la señorita Mercedes Martínez, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas "República Argentina"

Part.	Subnúmero	
4	124	Profesora Auxiliar, a la señorita Leticia Pineda, en lugar de la señorita Rosa Lidia Meléndez, quien pasa a otro puesto.
4	126	Profesora Auxiliar, a la señorita Lilián González, en lugar de doña Haydée de Castro, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de Timbre c. 2.00.

Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcia"

4	151	Profesora Auxiliar, a la señorita Crescencia Medrano, en lugar de la señorita Estela Cristales Serrano, quien pasa a otro puesto.
4	154	Profesora Auxiliar, a la señorita Rosa Lidia Meléndez, en lugar de la señorita María Emma Meléndez, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas "República del Perú"

4	158	Profesora Auxiliar, a la señorita Rosa Julia Díaz, en lugar de la señorita Concepción Alvarenga, quien pasa a otro puesto
4	159	Profesora Auxiliar, a la señorita María Emma Meléndez, en lugar de la señorita Leticia Pineda, quien pasa a otro puesto.
4	160	Profesora Auxiliar, a la señorita Mercedes Martínez, en lugar de la señorita Crescencia Medrano, quien pasa a otro puesto.

Sección de Aplicación Anexa a la Escuela Normal de Maestras "España", Nº. 2

4	166	Profesora Auxiliar, a la señorita Concepción Alvarenga, en lugar de la señorita Julia Díaz, quien pasa a otro puesto.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, a partir del 1º. de mayo próximo entrante; debiendo hacerse las correspondientes erogaciones por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 723 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero	
11	115	Profesor Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Cuba", de la ciudad de Sonsonate, a doña Elvira Zaragoza de Sánchez, quien venía funcionando como Directora de la Escuela rural mixta del cantón El Durazno, jurisdicción de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, en el cual cantón se suprime esta escuela.

Part. Subnúmero

10 94 Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Barrio El Pilar", de la ciudad de Sonsonate, a la señorita María Méndez Letona, quien venía funcionando como Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Armenia, en la cual escuela se su prime tal plaza.

10 48 Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Santo Tomás, a la señorita Zoila Victoria Hernández, en lugar de doña Mercedes López de Orantes, quien pasa a otro puesto.

9 61 Profesor de la Escuela de Varones de La Libertad, a don José García Velásquez, en lugar de don Ricardo Fuentes Leiva, quien pasa a otro puesto.

10 192 Directora de la Escuela de Niñas de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, a doña Natalia Tomasino de Guidos, en lugar de la señorita Zoila Victoria Hernández quien pasa a otro puesto.

11 293 Profesor de Música y Canto para las Escuelas Urbanas de Chalatenango, a don José Isabel Estrada, en lugar de don Silverio Paulino Trujillo, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

11 375 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Cerro Colorado, jurisdicción de Ilobasco, a doña Ofelia Acevedo de Delgado, en lugar de la señorita Josefina Escobar, quien pasa a otro puesto.

11 376 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Potreros, jurisdicción de Ilobasco, a la señorita Josefina Escobar, en lugar de doña Ofelia Acevedo de Delgado, quien pasa a otro puesto.

11 430 Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de San Juan Talpa, departamento de La Paz, a doña Mercedes López de Orantes, en sustitución de doña Natalia Tomasino de Guidos, quien pasa a otro puesto.

7 269 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Usulután, a don Juan Isolino Rosa, en lugar de don José Rosario Cueva, quien pasa a otro puesto.

8 89 Directora de la Escuela de Niñas de Ciudad Barrios, a la señorita Ivania Sorto, en lugar de doña Emilia de Benítez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de timbres, c. 2.00.

10 342 Directora de la Escuela de Niñas de Chapeltique, departamento de San Miguel, a doña Rosa Emilia de Benítez, en lugar de la señorita Ivania Sorto, quien pasa a otro puesto.

10 382 Subdirectora de la Escuela de Niñas de Guatajiagua, departamento de Morazán, a la señorita Tránsito Santos, en lugar de la señorita Elia Matilde Benavides, que no se presentó.

7 335 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Pantoja, h.", de La Unión, a don José Rosario Cueva, en lugar de don Juan Isolino Rosa, quien pasa a otro puesto.

13 13 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Pantoja, h.", de La Unión, a don Raúl Bonilla Larios.

7 333 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Pantoja, h.", de La Unión, a don Ricardo Fuentes Leiva, en lugar de don José García Velásquez, quien pasa a otro puesto.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos a partir del 1o. de mayo próximo entrante; debiendo hacerse las correspondientes erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 727 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de Niñas de El Tránsito, departamento de San Miguel, a la señorita Concepción Elena Peña, en sustitución de la señorita María Socorro Posada, quien no se presentó. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión del empleo, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 346, Artículo 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 728 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Tejutla, departamento de Chalatenango, desde el 1o. de mayo próximo entrante, a la señorita Teresa de J. Cardoza, quien ha venido funcionando como Subdirectora de la Escuela de Niñas de San Francisco Morazán, en la cual Escuela se suprime esta plaza. La nombrada devengará el sueldo que señala el Subnúmero 320, Partida 11, Artículo 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 705 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de abril de 1941.

Vista la solicitud de doña Isabel Serrano de Avilés, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta del Barrio Santa Anita de esta ciudad, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo por el motivo a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los cuarenta días de licencia solicitados, los cuales se contarán del 15 de abril al 24 de mayo del presente año, inclusive ambas fechas, debiendo reconocerse a la solicitante, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, durante el lapso del permiso, el sueldo que señala la Partida 9, Subnúmero 208, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 704 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de abril de 1941

Vista la solicitud de don Alejandro Reyes Martínez, contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Subdirector de la Escuela de Varones de Comasagua, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el motivo indicado está legalmente comprobado con la certificación médica extendida por el Jefe de la División de Higiene del Niño-Sección de Higiene Escolar de la Dirección General de Sanidad, y tomando en cuenta que en la presente petición se llenan las formalidades que señalan los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará del 23 de abril al 22 de mayo del presente año, inclusive ambas fechas; y nombrar para que desempeñe la Subdirección de la Escuela mencionada, durante el tiempo del permiso, a la señorita Otilia Cañas, quien devengará desde el día en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la partida 11, subnúmero 142, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. El señor Reyes Martínez cobrará la cantidad de treinta y nueve colones seis centavos ...... [c. 39.06], equivalente a su sueldo durante el lapso de la licencia, con cargo al Art. V-579; Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto; y ambas erogaciones se harán por la Pagaduría del departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 706 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de abril de 1941.

Vista la solicitud de doña Jesús Escobar de Cárdenas, contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Directora de la Escuela de Niñas "Tobías Meléndez", de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el motivo indicado está legalmente comprobado con la certificación médica suscrita por el doctor D. A. Hirlemann, y en atención a que en la presente solicitud se dá cumplimiento a los requisitos estipulados en los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará del 21 de abril al 20 de mayo del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señora Escobar de Cárdenas, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso del permiso, el sueldo señalado en la Partida 2, Subnúmero 56, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 707 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de abril de 1941.

Por haberse trasladado a casa de la señorita Clementina Cárcamo la Escuela de Varones de Tepetitán, en el departamento de San Vicente, el 16 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Vicente pague, desde la fecha antes indicada, a la señorita Cárcamo, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida Nº 288 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde el 16 de abril corriente, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo No. 107 de 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 708 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de abril de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don Manuel Campos la Escuela de Niñas del Barrio de Paleca de Villa Delgado, departamento de San Salvador, el 16 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Salvador pague, desde la fecha antes indicada, al señor Campos, la suma de veinte colones (c. 20.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 33 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo No. 99 de 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 709 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de abril de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don Salvador López, la Escuela rural del Cantón "Buenavista", jurisdicción de San Pedro Masahuat, en el Departamento de La Paz, desde el 1º de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Paz pague, desde la fecha antes indicada, al señor López, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 256 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos desde el 1º de abril corriente, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 106 de 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 711 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de abril de 1941.

Por haberse trasladado a casa de Facunda Bonilla la Escuela Rural del Cantón "San José Mosquitero Arriba" jurisdicción de Santiago Nonualco, en el Departamento de La Paz, desde el 19 de marzo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Paz pague, desde el 19 de marzo del corriente año, a la señora Bonilla la suma de tres colones (c. 3.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 264 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 106, de 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes

Nº 712 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de abril de 1941.

Por haber pasado a propiedad de doña Antonia Cristina Peterson v. de Gallardo, la casa que ocupa el Instituto Nacional de Occidente de la ciudad de Santa Ana, el 1º de enero del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Santa Ana pague, desde el 1º de enero citado, a la señora Peterson v. de Gallardo, la suma de setenta colones (c. 70.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación se aplicará a la Partida 126 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 102 de 29 de enero del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 715 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de abril de 1941.

A propuesta de la Directora del Colegio de La Asunción, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes cambios de profesores para el servicio en los cursos de Ciencias y Letras del mencionado plantel, así: Profesora de Geometría del 3er. Curso, señorita bachillera Zoila Paredes Lemus, en vez de la señorita Aminta Cárdenas; y Profesor de Trigonometría del 4º Curso, don Benigno Siliézar, en sustitución de la señorita Julia Guillén Alvarez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 718 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar en lo que se refiere a la Partida 15, Subnúmero 14, el acuerdo Nº 464 de 15 de marzo próximo anterior, en el sentido de que el nombre del Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos de Zacatecoluca, a que se refiere, es don Joaquín López Aguilar y no don Joaquín Aguilar López.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 719 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de abril de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el señor don Félix María Pérez, del domicilio de Huizúcar, departamento de La Libertad, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que el solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de 20 años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales y, visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al referido Ministerio en oficio Nº 8462 de fecha 18 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo al señor Pérez su derecho a la pensión mensual de veinte colones (c. 20.00), según el Artículo 69 de la Ley de la materia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública

Orantes.

No. 720 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de abril de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Guillermo Peña Zelaya, hondureño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller en Ciencias y Letras que obtuvo en el Instituto Normal "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras, el día veinticinco de febrero del corriente año, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3o. del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. Derechos pagados: cincuenta colones (c. 50.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 721 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de abril de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Juan Milla Bermúdez, hondureño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller en Ciencias y Letras que obtuvo en el Instituto Normal "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras, el día veinte de febrero del corriente año, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3º del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.—Derechos pagados: cincuenta colones (c. 50.00).

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 722 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de abril de 1941.

Atendiendo a que el Colegio Moderno de Occidente, de la ciudad de Santa Ana, ha dejado de funcionar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin ningún efecto, a partir de esta fecha, el acuerdo Nº 392 del 26 de enero de 1933, publicado en el Diario Oficial Nº 24-Tomo 114, por el cual se autorizó a la Institución Educativa de Occidente, de aquella ciudad, para la apertura del mencionado Colegio con los cursos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 724 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de abril de 1941.

Vista la solicitud de don José Isaías Paredes, contraída a que se prorrogue por un mes, con goce de sueldo, la licencia que, por causa de grave enfermedad, se concedió a su esposa, doña Dora Contreras de Paredes, en concepto de Profesor Auxiliar de la escuela de Varones "Francisco I. Cordero" de la ciudad de Chalchuapa, por el Acuerdo Nº 487 de 19 de marzo último, en atención a que continúa enferma e imposibilitada por tal motivo para reanudar por ahora sus labores escolares, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el solicitante comprueba legalmente con la certificación médica extendida por el doctor Alonso V. Velasco, el fundamento de la petición, y tomando en cuenta que en el presente caso se han llenado los requisitos establecidos en los Artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA:

conceder la prórroga de la licencia indicada, con goce de sueldo, por un mes que se contará del 15 de abril al 14 de mayo del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo seguir sustituyendo a la señora de Paredes, durante el lapso del nuevo permiso, don Raúl Villalta, quien devengará, desde la misma fecha 15 de los corrientes, el sueldo que señala la Partida 9, Subnúmero 44, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X, del Presupuesto General vigente. La señora de Paredes cobrará la cantidad de cuarenta y nueve colones veinte y cinco centavos (c. 49 25), equivalente a su sueldo durante el lapso de esta licencia, con cargo al Art. V-579, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto; y ambas erogaciones se harán por la Pagaduría del departamento de Santa Ana.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 725 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento para Enseñanza Normal vigente y la documentación presentada por don Luis Alonso Castellanos, en que ha establecido que cursó y fué aprobado hasta el Cuarto Curso de Ciencias y Letras, a excepción de Trigonometría del mencionado Curso, en el Instituto Nacional 'General Francisco Menéndez" de esta capital, ACUERDA: declarar equivalentes los estudios a que se ha hecho referencia, con los estudios Normales correspondientes, debiendo el señor Castellanos llenar los requisitos a que alude el mencionado Art. 109 del citado Reglamento, y aprobar la materia aplazada, para optar el título de Profesor Normalista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 729 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento para la Enseñanza Normal vigente, y la documentación presentada por don Fernando Cañas, h. en que se ha establecido que cursó y fué aprobado hasta el 5o. año de Ciencias y Letras en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", ACUERDA: declarar equivalentes los estudios de Ciencias y Letras a que se ha hecho referencia, con los estudios Normales correspondientes, debiendo el señor Cañas, h., llenar los requisitos a que alude el mencionado Art. 109 del citado Reglamento para la obtención del título de Profesor de Instrucción Primaria y su incorporación en el personal docente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 726 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde el 1º de mayo próximo entrante el sueldo que devengará la Directora de la Escuela de Niñas de El Paraíso, departamento de Chalatenango, le será cubierto por la Pagaduría respectiva de conformidad con el subnúmero 454, Partida 10, Artículo 100 de la Ley de Salarios, siempre con cargo al Artículo 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 730 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones de San Julián, departamento de Sonsonate, al señor don José Antonio Ramírez. Se excita atentamente el patriotismo del nombrado, para que acepte ad-honorem, el cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 710 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 106 de 29 de enero del corriente año, en el sentido de que en la Partida 232 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, la propietaria de la casa que ocupa la Escuela de Niñas de San Emigdio, en el departamento de La Paz, es Tiburcia Asunción, y no Juana Mendoza de Merino como dice el acuerdo que se rectifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 714 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1941.

A propuesta de la Directora del Colegio "La Sagrada Familia", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Concepción Alvarez, como Profesora de Contabilidad del Primer Curso de Comercio y Hacienda (Secretario Comercial), de dicho Plantel, en lugar de don Víctor Monroy.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 716 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1941.

A propuesta del Director del Instituto "Pedagógico Salesiano", de Ayagualo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente cuadro de profesores del 1o., 2o., 3o. y 4o. Cursos Normales que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar así:

PRIMER CURSO

Profesor de Aritmética, don Mario García;
,, de Castellano, don Mario García;
,, de Geografía, don Mario García;
,, de Moral y Cívica, don Mario García;
,, de Ciencias Naturales, don Jorge Sermeño;
,, de Agricultura, don Jorge Sermeño;
,, de Historia, don Laureano Ruiz;
,, de Dibujo, don Virgilio Maggioni;
,, de Prácticas Industriales, don Luis Araya.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Psicología general, don Laureano Ruiz;
,, de Pedagogía, don César Ivaldi;
,, de Didáctica General, don Laureano Ruiz;
,, de Algebra, don Mario García;
,, de Castellano, don Mario García;
,, de Ciencias Naturales, don Jorge Sermeño;
,, de Geografía, don Mario García;
,, de Historia de América, don Jorge Sermeño;
Profesor de Francés, don César Ivaldi;
,, de Moral y Cívica, don Mario García;
,, de Dibujo, don Jorge Sermeño;
,, de Prácticas Industriales, don Luis Araya.

TERCER CURSO

Profesor de Francés, don César Ivaldi;
,, de Psicología, don Laureano Ruiz;
,, de Historia, don Virgilio Maggioni;
,, de Didáctica especial y práctica, don Laureano Ruiz;
,, de Geometría, don Mario García;
,, de Castellano, don Mario García;
,, de Geografía, don Mario García;
,, de Física, don Mario García;
,, de Constitución, don Mario García.

CUARTO CURSO

Profesor de Francés, don César Ivaldi;
,, de Didáctica especial y práctica, don Laureano Ruiz;
,, de Ciencias Naturales, don Jorge Sermeño;
,, de Cosmografía, don Luis Araya;
,, de Literatura, don Mario García;
,, de Legislación, Organización y Estadística, don Mario García;
,, de Medicina de urgencia, don Jorge Sermeño.

Quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuyo Director dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 717 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar el Cuadro de Profesores de Enseñanza Primaria propuesto por el Director del Instituto Oriental "Francisco Campos", de la ciudad de Santiago de María, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

Director, don Leonidas Guardado Serpas.

Profesores Auxiliares: don Manuel José Arce, señorita Sara Cerna Zepeda, don Hilario Díaz Durán, señora Matilde de Guardado Serpas y don José Sánchez Rosales, quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuyo Director dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. Oportunamente se le comunicará si es posible aprobarle el Profesor de Cultura Física.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 256 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1941.

De conformidad con el Art. 38 de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la elección hecha por la Junta General Ordinaria celebrada el 22 del mes en curso, de las personas que integrarán el Consejo Central Directivo de dicha institución, durante el período social que comienza el 15 de mayo próximo entrante y termina el 14 de mayo de 1942, en la forma que sigue:

Presidente, doctor Carlos González Bonilla;
Vicepresidente, doctor Hermógenes Alvarado, hijo;
Primer Vocal, doctor Alonso Valladares Velasco;

Segundo Vocal, doctor Andrés Gonzalo Funes;
Tercer Vocal, doctor Víctor Arnoldo Sutter;
Cuarto Vocal, doctor Arturo Romero;
Quinto Vocal, doctor César Cierra;
Sexto Vocal, ingeniero Francisco Bertrand Galindo;
Séptimo Vocal, doctor Manuel Zúniga Idiáquez;
Octavo Vocal, doctor José González Guerrero;
Síndico, doctor Ricardo Adán Funes;
Primer Secretario, doctor Luis Edmundo Vásquez;
Segundo Secretario, doctor Ricardo Martínez;
Prosecretario, doctor Luis Portal.

Se rinden expresivos agradecimientos, a nombre del Estado, a las personas salientes por los importantes servicios prestados al país.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 257 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1941.

Con vista de la solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, relativa a que se conceda un mes de licencia, con goce de sueldo a partir del 1º de mayo próximo entrante, a la señorita Julia Borja, Primera Enfermera (Maternidad Infectadas) de dicho establecimiento, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 69 y 16 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 56 del 7 del mismo mes y año, ACUERDA: acceder a lo solicitado y encomendar las funciones de que se trata, durante el tiempo indicado y a propuesta de la mencionada Dirección, a la señorita Rosario Osorio, quien devengará el sueldo que determina la partida Nº 142 del Art. 1º, Parte Segunda–Egresos–del Presupuesto Especial vigente; el que corresponde a la señorita Borja se imputará al Art. V-19 (Sueldos a empleados que gocen de licencia) del mismo Presupuesto Especial, y ambos serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 258 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva y en atención a la reforma hecha al Presupuesto Especial del Asilo Sara, por Decreto Legislativo Nº 35 de 3 del corriente, publicado en el Diario Oficial del 15 de este mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a don Carlos Funes, el nombramiento de Encargado de Farmacia, (idóneo) del mencionado centro. El señor Funes devengará a partir del primero de mayo próximo entrante, el sueldo mensual de cincuenta colones (c. 50.00) que le será pagado por la Tesorería del establecimiento, con cargo a la partida Nº 12 del Art. 1º, Parte Segunda–Egresos–del Presupuesto Especial en vigor. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 259 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1941.

Vista la solicitud de la Dirección de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad, y con presencia de la aprobación del gasto correspondiente concedido por el señor Director General del Presupuesto en oficio Nº 474, fecha 19 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería del centro mencionado y con cargo al Art. V-21 Imprevistos, Parte Segunda–Egresos–del respectivo Presupuesto Especial, se erogue hasta la suma de doscientos cincuenta y un colones ochenta centavos (c. 251.80), que se invertirá en la compra de un lote de libros de carácter literario con que se equipará una Biblioteca que la institución fundará en breve.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 260 Palacio Nacional.
San Salvador, 28 de abril de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente Tarifa de Pensionados de aquel establecimiento:

	Diarios
Pensión Nº 1.-Una pieza completa para un solo enfermo..................	c. 10.00
Pensión Nº 2.-Una pieza completa para un solo enfermo..................	„ 9.00
Pensión Nº 3.-Una pieza completa para un solo enfermo..................	„ 7.00
Pensión Nº 4.-Una pieza completa para un solo enfermo..................	„ 6.00
Pensión Nº 5.-Económica para señoras, una pieza para dos enfermas, por enferma..................	„ 4.00
Pensión General de 5 camas. Económica para hombres, por enfermo.	„ 3.00
Por cada persona que desee acompañar al enfermo en los pensionados Nos. 1, 2, 3 y 4, con derecho a alimentación..................	„ 2.00
En la pensión Nº 5 no se admitirán acompañantes debido a la pequeñez de la habitación.	
Por enfermera especial en cualquier servicio, que no pertenezca al cuerpo de enfermeras del establecimiento, con derecho a alimentación.	„ 2.00

Cuando los interesados soliciten los servicios especiales de una Enfermera del Centro, y ésto se encontrare en posibilidades de resolver el asunto favorablemente, dichos interesados pagarán honorarios a la Enfermera en la cuantía que se fije de común acuerdo con la Dirección, en vista de que la empleada que se designe, prestará esos servicios sin desatender los que son de su obligación como Enfermera del Hospital.

El Pensionado General Económico de hombres tiene enfermero especial para todos los enfermos. No se admiten acompañantes ni enfermero especial. El Pensionado de señoras dispone de dos enfermeras que atenderán indistintamente a todas las pacientes, cuando éstas no tuvieren enfermera especial.

Las medicinas prescritas a los enfermos pensionistas serán cobradas a precio de costo, a menos que no existan en el establecimiento, en cuyo caso serán compradas en plaza por los interesados.

La Pensión se pagará en efectivo y por anticipo de diez días, más los derechos de Sala de Operaciones si la intervención quirúrgica fuere necesaria. Se pagará extra el material quirúrgico que se emplee en las curaciones que se hagan al paciente, así como también los servicios que presten el Laboratorio de Bacteriología, Gabinetes de Radiología, de Anatomía Patológica y Transfusiones sanguíneas.

A los enfermos de las Pensiones Económicas de señoras y hombres se les hará una rebaja del 50% en los servicios enumerados en el párrafo anterior.

Al liquidar cuentas se devolverá al enfermo o a sus familiares la diferencia de lo pagado por los diez primeros días, cuando el enfermo saliere del Hospital o falleciere antes de ese término.

Todo día comenzado será pagado por el pensionista.

Por ningún motivo se alojarán pensionistas por menos del precio estipulado en esta Tarifa.

No se alojarán en el Pensionado, alcohólicos, enajenados o enfermos que padezcan de enfermedades infecto contagiosas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

TITULO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Deonisio Ocón, mayor de edad, agricultor en pequeño, con Cédula de Vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de tres manzanas, o sean dos hectáreas diez áreas de capacidad, más o menos, situado en el cantón El Solamar, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, con terreno de Ana Josefa Ocón, alambre de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos del doctor Vicente Zelaya, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de don Eusebio Benítez, carretera de por medio; no existe en el inmueble carga real y procede de los extinguidos ejidos. Estimando dicho terreno en doscientos colones y lo posee quieta y pacíficamente hace más de veinte años a la fecha. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las dieciséis horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Alegría.*—*D. Portillo Zelaya*, Srio.

No. 1009 2 28 IV 41

ACEPTACIONES DE HER[illegible]

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de veintiocho de abril de mil novecientos treinta y seis y nueve de junio de mil novecientos treinta y nueva, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Catalino o Caterino Franco, quien falleció a las veinte horas del veintiséis de marzo de mil novecientus veintiocho, en la ciudad de San Salvador, de parte de Antonio, Juana de Jesús Lucila, Vicente de Jesús, María Luisa, María Timotea y María de la Luz, todos de apellido Franco, en concepto de hijos legítimos del causante y de parte de doña Virginia Umaña viuda de Franco, como cónyuge sobreviviente. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Santiago de María, a las dieciséis horas del día veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina* A.—*C. A. Castillo*, Srio.

No. 1018 2 28 IV 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las ocho horas y treinta minutos del veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del doctor Infieri don Manuel Bolaños hijo, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios de Agustín Martínez, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los señores María Leonor, María Angela y Carlos, José Ireneo, los tres de apellido Martínez, fallecidos, la primera en el cantón Montelargo, de esta jurisdicción el cuatro de marzo de mil novecientos treinta y nueve, la segunda, el veintinueve de julio del año próximo pasado, en el cantón Comecayo y el tercero el veinticinco de abril del mismo año pasado en el cantón Montelargo, de esta misma jurisdicción; quienes fueron hijos del cedente señor Agustín Martínez. Confiérese a don Manuel Bolaños hijo, la representación y administración interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Santa Ana, a las diez horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

No. 988 3 25 IV 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Josefa Rivera, fallecida en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, el trece de febrero del año en curso, de parte de Pedro Francisco y Luisa de Jesús Rivera, en concepto de hijos ilegítimos de la causante, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera. Santiago L. Morales*, Srio.

No. 1012 2 28 -IV-41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día veintidós del corriente, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Rosaura Caballero de Martínez, conocida por Rosa Caballero de Martínez, fallecida en esta ciudad el dieciséis de marzo del año en curso, por parte de su cónyuge sobreviviente Luis Martínez, conocido por Luis Martínez Salazar, a quien se confieren la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz. José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1004 2 28 IV 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dos del corriente mes se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Antonio Martínez, que falleció a las diecisiete horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno en el barrio El Calvario, jurisdicción de Guatajiagua, por parte de doña Cecilia Colato viuda de Martínez, en calidad de cónyuge sobreviviente; confiérésele a la aceptante la administración interina y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.* —*G. Cerrato*, Srio.

Nº 1014. 2 28-IV 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y cincuenta minutos del día veintiocho de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario que dejó la señora Josefa del Carmen Romero, a su defunción ocurrida el siete de septiembre del corriente año, en la ciudad de Berlín, lugar de su último domicilio, por parte del menor Balbino de Jesús Romero, en concepto de hijo legítimo de la causante; y se ha conferido a éste, en la persona de su tutora interina señora María del Rosario Romero de Araujo, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y veinte minutos del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta.— *Raúl Lara.—Alonso López V.*, Srio.

No. 989 3 25 IV 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día veinte y uno del corriente mes, se tuvo por aceptada la herencia intestada de la difunta Mercedes Calero, fallecida en esta ciudad el día veintiséis de noviembre del año próximo pasado, de parte del doctor Salvador Morán Calderón, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Eduardo y Pedro Melara Urías, como hijos ilegítimos de María Antonia Calero o Antonia Melara, hermana uterina de la causante; habiéndose tenido asimismo por aceptada la referida herencia, con beneficio de inventario, de parte de Francisco Melara Urías, como hijo ilegítimo de la mencionada María Antonia Calero o Antonia Melara, hermana uterina de la misma causante. La aceptación de dicha herencia es por derecho de representación; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1000. 3-26-IV-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber; que por resolución de fecha quince de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Juana Anterpotau Funes, o simplemente Juana Funes fallecida en Moncagua, el once de diciembre de mil novecientos treinta y uno, de parte de su hermana Macaria del Carmen Funes; a quien se ha concedido juntamente con los otros herederos que ya aceptaron la herencia, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

No. 990 3-25 IV 41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don José Leonardo Navarro, conocido también por José Navarro, fallecido en el cantón El Capulín, jurisdicción del pueblo de Colón, de parte de la señora (Cleta) Randeros viuda de Navarro y de José Félix y Santos, ambos de apellido Navarro, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los otros dos como hijos legítimos del mismo; y se les ha conferido interinamente la administración y representación de la referida sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

Nº 996. 3 26 IV 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Cecilio Angel, quien falleció a las ocho de la mañana del día doce de abril del año mil novecientos veintiocho, en el cantón San Miguel Nance Verde, jurisdicción de la villa de Candelaria, de este distrito, por parte de sus hermanos legítimos Zenón, Onofre, conocida solamente con el nombre de Jesús, Candelaria, Víctor, Simona, Pedro y Victoria, todos de apellido Angel, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Cruz Callejas.* —*Pedro V. González*, Srio.

Nº 1024 1 30-IV-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales:

Avisa: que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del dos de abril que corre, se declara herederos abintestato con beneficio de inventario, de Bernabé Martínez, fallecido en el cantón Ahuatitán, jurisdicción de San Marcos, el diecinueve de julio del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente Úrsula Garay v. de Martínez y a sus hijos legítimos Jesús, Santiago y Pedro, los tres de apellido Martínez, el último por ser menor de edad, representado por su madre legítima señora Garay v. de Martínez, mencionada. No se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión hasta tanto no se cumpla con lo prescrito por el Art. 1166, inciso 3o. C. por aparecer de autos que también tienen derecho a la sucesión Rafael Martínez y que por defecto en su partida de nacimiento, no ha podido hacer valer sus derechos.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *N. R. Ruiz. José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1003 2-28- IV-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa: al público, para los efectos legales que por resolución de las nueve horas y diez minutos, del veintitrés del mes en curso, ha sido declarado don Francisco Ces, heredero testamentario, con beneficio de inventario de don Jesús Ces, en concepto aquel de hermano legítimo del causante; confiriéndose al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. R. Girón.—J. A. Guidos*, Srio.

No. 1015. 2 28 IV 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día veinte y uno del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de las difuntas Margarita Funes de Neris y Patrocinia Contreras, Julio Adán Neris, quien es hijo legítimo de la primera y nieto de la segunda, y sucede directamente a aquélla y por derecho de trasmisión a ésta; confiriéndosele al heredero declarado, la administración definitiva y representación de dichas herencias.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 993 3 26 IV 41

CURADURIA

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que el señor Florencio Guzmán, ha sido nombrado por este Juzgado, tutor interino para que intervenga solo en asuntos judiciales, en representación de los menores Juan José, Servanda Virginia Dolores y Florencio Antonio Guzmán, quienes quedaron en desamparo legalmente, por haber fallecido sus padres legítimos. Lo que se notifica al público para que cualquiera otra u otras personas que también se creyeren con derecho a la tutela legítima de dichos menores, ocurran a manifestarlo en el término de treinta días.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno.— *Manuel H. Rivera.— Santiago L. Morales*, Srio.

Of. 3 25 IV 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por doña Catalina Ramos y Ramos, contra don Leopoldo Azúcar Estrada, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble de propiedad del ejecutado, sito en el lugar llamado Jiltepeque, jurisdicción de San Marcos, compuesto de doscientas diez áreas de extensión poco más o menos, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de Eleuterio Lara; al Poniente, terreno de Hipólito Reyes, camino medianero; y al Sur, termina en punta, con terreno de Eleuterio Lara y Francisco Pérez, camino medianero. Inscrito bajo el número trescientos dos del Libro ciento veintidós de este departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 993. 3 25-IV-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por don Juan Antonio Martínez contra doña Rita Martínez, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el derecho que a la demandada corresponde en una casa y solar urbanos, situados en el barrio de El Calvario de la villa Santo Tomás. La casa mide nueve metros de largo por nueve de ancho y el solar mide y linda: al Oriente, con solar de José Angel Peralta; en dieciocho metros cuarenta centímetros; al Norte, con la calle nacional que de San Salvador conduce a Zacatecoluca, con casas de Víctor Beltrán y Micaela Pérez, en diez metros; al Poniente, con solar de Ana Felipa Espinoza, hoy de Wenceslao Arabia y Concepción Rodríguez, en catorce metros veintiocho centímetros; y al Sur, con solar de Aquilino García, Juana Ramos y Pilar Pérez, línea quebrada en once metros. El inmueble descrito pertenece a la expresada señora Martínez y Fernando Alfredo Rodríguez, según inscripción número ciento treinta y tres del Libro ciento cincuenta y seis de este Departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera R.*— A. J. *Castillo*, Srio.

Nº 1005 2-28-IV-41

EDICTOS MATRIMONIALES

José Agustín Martínez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado don Titus Anner, de cuarentiún años de edad, agricultor, originario de Brugg, Daettwil & Teferfelden (Departamento de Argovia), Suiza, hijo legítimo de Emil Anner y Francisca Schwalw; de este domicilio; y Amalia Enriqueta Campos, de treinta años de edad, de oficios domésticos, originaria de Izalco y de este domicilio; solicitando matrimonio civil entre sí, y siendo extranjero el primero, se invita a toda persona que tuviere conocimiento de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo manifieste dentro del término de tres meses.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: La Unión, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno. J. A. *Martínez.—Luis A. L. Quezada*, Srio.

Of. 2-25-IV-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado solicitando contraer matrimonio civil entre sí, los señores Alonso Antonio Perla, conocido también con el nombre de Luis Alonso Perla y Julia Sergia Laínez, el primero de veinticinco años de edad, soltero, comerciante, de este origen y domicilio, hijo ilegítimo de Santos Perla, de oficios domésticos, y de este domicilio; la segunda, de veintisiete años de edad, soltera, Profesora de Instrucción Pública, originaria de Largue, República de Honduras, y de este domicilio, hija legítima de Modesto Laínez Pineda, labrador, y Juana A. Hernández del mismo origen y domicilio.

En consecuencia, se invita a toda persona mayor de diez y seis años que tenga conocimiento exista algún impedimento legal para la celebración de este matrimonio, se presente a denunciarlo a esta Alcaldía, dentro de tres meses, a contar de esta fecha.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rómulo T. Fuentes.—Inocente Cerrato h.* Srio.

Of. 2-28 IV-41

EMPLAZAMIENTOS

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rosendo Mejía, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de lesiones en Venancio Calderón. Se recuerda a las autoridades de la República, a obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Abdón Martínez, h., Fenrando Méndez*, Srio.

Of. 2-26-IV-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Tereso Martínez Cosa, de generales ignoradas, vecino de Guatajiagua, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Andrés Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate. G. Cerrato*, Srio.

Of. 2-26-IV-41

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas HaWaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

* *

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal.

DESTINOS	CARTAS	TARJETA
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas)......	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374, 1214 Y 1257

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de abril de 1941

Temperatura media diurna	24.9	C.
Temperatura máxima	30.5	C.
Temperatura mínima	21.2	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.1	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	18.0	mm.
Humedad relativa, media diurna	78	o|o
Lluvia en m|m	00.0	
Número de horas de lluvia	0 hs. 00 m.	
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	brisa	
Oscilación de la temperatura	9.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.0	m|m.
Evaporación al sol	0.4	m|m.
Evaporación a la sombra	0.3	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.0	m|m.
Tmeperatura	18.3	G C
Temperatura máxima	25.7	„ „
Temperatura mínima	16.8	„ „
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	2.8	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	24.8m|m,	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, viernes 2 de mayo de 1941 | Número 94

SUMARIO

EDITORIAL

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

SECRETARIAS DE GOBERNACION, FOMENTO Y AGRICULTURA

Secretaria de Gobernación y Trabajo

TARIFAS MUNICIPALES

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Fomento

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Corte de Cuentas de la República

EDITORIAL

Este día, a las once horas, se llevó a cabo en el Salón de Honor de Casa Presidencial la audiencia pública del Excelentísimo Señor Doctor don Eduardo Salazar Gómez, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador en El Salvador.

Las bellas notas del Himno Nacional Ecuatoriano anunciaron la llegada del Excelentísimo Señor Salazar, quien hizo su ingreso a Casa Presidencial acompañado del señor Jefe del Protocolo, don Joaquín Leiva y de un Ayudante de la Plana Mayor Presidencial.

El Excelentísimo Señor Ministro Ecuatoriano, después de efectuadas las presentaciones de estilo, puso en manos del Señor Presidente de la República, General don Maximiliano Hernández Martínez, las Cartas Credenciales que lo acreditan en su elevado carácter, habiendo departido cordialmente por varios minutos con el Jefe del Estado salvadoreño, quien en este acto estuvo acompañado por el señor doctor don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores; por el señor doctor don Arturo R. Avila, Subsecretario del Ramo, por el señor Jefe del Protocolo, y por el señor General don Alberto Valdés, Jefe de la Plana Mayor Presidencial.

Terminada la ceremonia y al retirarse de Casa Presidencial el Excelentísimo Señor Ministro del Ecuador, fué ejecutado el Himno Nacional de El Salvador.

La Banda de los Supremos Poderes y varias secciones de la Guardia Nacional rindieron los honores de ordenanza que corresponden al elevado rango diplomático del Excelentísimo Señor Doctor Salazar.

El DIARIO OFICIAL del Supremo Gobierno, al informar acerca de dicha ceremonia, saluda atentamente al Excelentísimo Señor Doctor don Eduardo Salazar Gómez, y formula sinceros votos por que su permanencia en el país le sea sumamente satisfactoria. Asimismo expresa fervientes votos porque los vínculos de cordial amistad que dichosamente unen a nuestra Patria con el muy noble pueblo y Gobierno Ecuatoriano se estrechen cada vez más.

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 40.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en el No. 3o. del Art. 6o. y en el Art. 14 del Decreto Legislativo No. 86 de 14 de julio de 1937, publicado en el Diario Oficial, de 20 del mismo mes y año, se establece que los cheques que gire el Tesorero General de Fondos Específicos Municipales, deberán llevar el Visto Bueno o Refrendado del Contador Municipal;

que este último cargo, así como la Contaduría Municipal toda, han sido suprimidos por virtud de las recientes reformas introducidas a la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República;

que es preciso, en atención a lo indicado, designar otro funcionario que ponga el Visto Bueno o Refrendado a los cheques del referido Tesorero General y así como también armonizar ciertas disposiciones del citado decreto con la ley mencionada;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

las siguientes reformas y sustituciones a la Ley de Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, decretada el 14 de julio de 1937, y publicado en el Diario Oficial de 20 del mismo mes y año:

Art. 1o.—El Art. 4o. se reforma así: "Art. 4o.—La Tesorería General de Fondos Específicos Municipales dependerá del Ministerio de Gobernación, ante quien rendirá informe anual de sus labores, gozará de la libertad de acción necesaria para el buen desempeño de sus funciones y estará sujeta al control preventivo y de glosa por parte de la Corte de Cuentas de la República".

Art 2o.—Sustitúyese en el No. 4o. del Art. 5o. la frase: "el Tribunal Superior de Cuentas" por la de "la Corte de Cuentas de la República".

Art. 3o.—Sustitúyese en los Nos. 1o. y 4o. del Art. 6o. y en el Art. 7o. la frase: "Contaduría Municipal" por la de "Corte de Cuentas de la República".

Art. 4o.—El No. 3o. del Art. 6o. se redacta así:

"No. 3o.—Girar cheques contra el Banco a favor de las municipalidades, por las sumas que fueren solicitadas por éstas, para ser invertidas en obras correspondientes a los servicios que estuvieren a su cargo, previo acuerdo de autorización del Poder Ejecutivo, y para el pago de sueldos, gastos de escritorio y adquisición de muebles, estipulados en la presente Ley. Los cheques que libre deben llevar el Visto Bueno del Jefe del Departamento de la Corte de Cuentas de la República, que designe el Presidente de la misma".

Art. 5o.—Sustitúyese en el Art. 7o. la palabra "Contaduría" por la de "Corte".

Art. 6o.—El Art. 14 se reforma así: "Art. 14. —Al serle transcrito el acuerdo a que se refiere el artículo anterior, el Tesorero General de Fondos Específicos Municipales, girará un cheque que contra su respectiva cuenta en el Banco Central de Reserva, a favor de la Municipalidad autorizada para hacer la erogación, debiendo llevar el visto bueno de que habla el numeral 3o. del Art. 6o. de esta ley, sin cuyo requisito no será cubierto su valor."

Art. 7o.—Sustitúyese en los Artos. 16, 17 y 18 la frase "Contador Municipal" por la de "Presidente de la Corte de Cuentas de la República.".

Art. 8o.—El presente decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Trigésimasexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día treintiuno de marzo de mil novecientos cuarentiuno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las quince horas y cincuenta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Abarca, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas [Federico Ramón], doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la trigésimaquinta sesión ordinaria, celebrada el día 29 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Comisión Especial.

A propuesta de la Mesa Directiva se acordó nombrar a los diputados Avila y Arango, miembros de la Comisión Especial encargada de recibir, introducir y despedir al señor Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, cuando se presente en esta sesión a rendir cuenta de sus actos oficiales en las Ramos indicados.

IV)-Lectura de memorias ministeriales.

Por haber sido señaladas las dieciséis horas de este día para que el señor Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, doctor Rodrigo Samayoa, dé cuenta de los actos realizados por el Poder Ejecutivo, en los expresados Ramos, durante el año próximo pasado, se suspendió la sesión a las quince horas y cincuenticinco minutos, con el fin de que la Comisión Especial respectiva introdujera a dicho funcionario al Salón de Sesiones; introducido que fué el señor Ministro, doctor Samayoa, con sus acompañantes, el señor Subsecretario de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, don Ramón Arturo Bustamante, y el señor Oficial Mayor del Ministerio de los Ramos aludidos, don Dagoberto Gavidia, se reanudó la sesión a las dieciséis horas.

En este acto el Diputado Segundo Secretario anunció a la Asamblea que el señor Ministro, doctor Rodrigo Samayoa, iba a dar cuenta de la gestión desarrollada en el año de 1940, en las Carteras a su cargo, y cedió la palabra al señor Ministro.

A continuación dicho funcionario leyó la Memoria correspondiente. Leída que fué, el Diputado Primer Secretario indicó que el mencionado documento y los anexos respectivos pasaban a las Comisiones de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, para su estudio y dictamen.

El señor Ministro y sus acompañantes se retiraron a las diecisiete horas y veinticinco minutos.

V)- El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos.

Faltaron con licencia los diputados: Acevedo Aguilar, Brannon, Castillo Buitrago y Velasco.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador

POR CUANTO:

Su Excelencia el Señor Doctor don Eduardo Salazar Gómez ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador ante el Gobierno de El Salvador,

POR TANTO,

DECRETA:

Art. 1o.—Se reconoce a Su Excelencia el Señor Doctor Don Eduardo Salezar Gómez, en el carácter diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2o.—Las Autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el Señor Doctor Don Eduardo Salazar Gómez, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N 620 — Palacio Nacional: San Salvador, 28 de abril de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación y mejoras del edificio del Mercado Público de aquella ciudad, incluyendo la construcción de dos letrinas,

en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil setecientos veintiséis colones dos centavos (c. 1.726.02), que se tomará del No. 2 del Art. 19, Capítulo II, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 621 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, y con cargo al Nº 3 del Art. 27, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Aguas), erogue hasta la suma de setenta y cuatro colones tres centavos (c. 74.03), en la compra y transporte de tres barriles de aceite "Esso Diesel", dos y media libras de empaque "Asbesto", una caja de grapa y hechura de seis soldaduras de plata en tubos de latón y cobre del motor y bomba del servicio de agua potable de aquella ciudad; debiendo comprobarse dicha erogación como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 623 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio para escuela en el cantón Tepeagua, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos colones diez centavos...... (c. 600.10), que se tomarán del Art. 22, Título XIII, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 624 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una docena de libros de lectura "Adelante", una docena de libros de lectura "Paso a Paso", un pizarrón con su trípode, dos sillas enjuncadas, una y media yardas de carpeta, una regadera, una cinta métrica, una regla métrica, seis escobas y la reparación de una silla, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y ocho colones (c. 48.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 18, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º. del Decreto Legislativo Nº. 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 625 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los cementerios de la localidad y del cantón Guadalupe y la reparación de las cercas que circundan al primero de dichos establecimientos, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintiséis colones (c. 26.00), que se tomará de los números 1, 2 y 3 del Art. 20, Capítulo Unico, Título VII, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 634 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a a cabo la limpieza de los dos cementerios de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinte colones.... (c. 20.00) que se tomará del Nº 2 del Art. 15, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 626 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Arcatao, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la casa-Cabildo del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones cincuenta centavos (c. 25.50), que se tomará del Nº 1 del Art. 23, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 627 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una máquina de escribir marca "Royal", nueva, para servicio de la Secretaría Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos veintisiete colones (c. 327.00), que se tomará del Art. 5º., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 628 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de un estante cerrado de madera, para servicio del archivo de la Alcaldía Municipal y la reparación de un escritorio plano de propiedad de la misma oficina, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará del No. 1 del Art. 9º., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Mobiliario), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 629 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de abril de 1941.

A solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 120 de 3 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 32, Tomo 130, en el sentido de que los tres focos de alumbrado eléctrico instalados en el local que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de Sonsonate, son de 50 watts y no de 60, como se consignó en el citado acuerdo. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 630 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de abril de 1941.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo Nº 123, de 5 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 32, Tomo 130, en el sentido de que la cantidad que deberá pagarse mensualmente por cada foco de 25 watts instalado en la Oficina Postal de la ciudad de Sonsonate, es de noventa centavos (c. 0.90) y no sesenta centavos (c. 0.60), como se consignó en el mencionado acuerdo. La diferencia que resulta en el pago de dos focos de 25 watts de la citada Oficina, de conformidad con la presente reforma, o sean siete colones veinte centavos (c. 7.20) durante los doce meses del presente ejercicio fiscal, se pagará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. V-67 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 632 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1941.

Por haber fallecido el señor Gregorio Preza Arévalo, pensionado del ramo de Gobernación, según consta en el informe rendido por la Corte de Cuentas de la República en nota Nº 9024 de fecha 24 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de este mismo mes, la pensión de sesenta colones (c. 60.00) mensuales de que disfrutaba dicho señor, conforme acuerdo Nº 258 de 16 de julio de 1918.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,

Liévano.

No. 633 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Maximiliano Francisco Molina, como escribiente de la Gobernación Política del departamento de Ahuachapán, en lugar de don Juan Antonio Morán Magaña, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 3 del Art. 9 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, y lo será enterado por la respectiva Pagaduría Departamental, a partir del 1º de mayo próximo entrante, fecha en que entrará a surtir efectos el presente acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación

Calderón.

Secretarías de Gobernación Fomento y Agricultura

No. 487 Palacio Naciona': San Salvador, 5 de abril de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, relativa a que se le autorice para construir una toma de aguas en el río Sensunapán en la parte Sur de la ciudad para llevar a cabo la irrigación de gran extensión de terrenos de importante zona agrícola de la comprensión; habiéndose llenado los requisitos reglamentarios, y con presencia de los dictámenes favorables de la Gobernación Política Departamental respectiva y de la Comisión Nacional de Electricidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación, Fomento, y Agricultura,

Calderón.

Secretaría de Gobernación y Trabajo

No. 636 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1941.

De conformidad con los Artos. 59 y 63 de la Constitución Política y que indica este último que los conflictos entre patronos y empleados u obreros serán resueltos por el Tribunal de Arbitraje o de Conciliación que una ley especial determinará y, considerando: que esa ley aun no ha sido promulgada y no existiendo ningún tribunal competente que resuelva el actual conflicto entre los empresarios de buses de esta ciudad y de motoristas pertenecientes al Centro Cultural de Motoristas de El Salvador, y siendo de urgente necesidad resolverlo provisionalmente tomando en cuenta que el Estado está obligado a prevenir cualquier circunstancia que menoscabe el orden público, como sería la deficiencia de la circulación de buses en la ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: elevar a la Asamblea Nacional Legislativa un proyecto de Decreto creando la Ley Especial de referencia; y, estudiados los diferentes puntos de vista expuestos ante el Ministerio correspondiente, se declara, como medida de emergencia, en tanto se resuelve lo conveniente con base en la Ley que se decretará, que los salarios de los motoristas y de los cobradores de vehículos de más de siete asientos no podrán ser menores de tres colones cincuenta centavos y de un colón cincuenta centavos, respectivamente, por jornada de ocho horas, debiéndose exigir por consiguiente esta obligación a todos los empresarios de camionetas y se comisiona la vigilancia de este cumplimiento al Director General de Policía. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Trabajo,

Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

CERTIFICA: que a las páginas 59 a la 66 del Libro de Actas Municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentra la que en lo conducente dice: Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de la ciudad de Jucuapa, a las diez y nueve horas y treinta minutos del día cinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno. Presidida y convocada por el señor Alcalde depositario Regidor 2º don Gregorio Montenegro, con asistencia del señor Alcalde propietario doctor don Gregorio Zelaya, Regidores 1º, doctor don Miguel Angel Castillo Lazo, 3º, don Ramón Rivera, 4º, don Miguel Angel Silis, 5º, don Antonio Rivas y Secretario de actuaciones, sin la asistencia del Regidor 6º, don Alfredo Hernández Gavidia, por no haber sido citado por no haberse encontrado y del Síndico doctor don Héctor Enrique Jiménez, quien no concurrió ignorándose el motivo, pues fué citado. Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior y fué aprobada. El señor Alcalde en funciones da cuenta a la Municipalidad con el expediente de la solicitud que por medio del señor Gobernador Político envió al señor Ministro de Gobernación relativa a reformas y adiciones a su Tarifa de Arbitrios Municipales publicada en el Diario Oficial No. 135 de 16 de junio de 1927 decretada por el Supremo Poder Ejecutivo el 7 del mismo mes de junio y año, reformada por decreto de 22 de agosto del mismo año publicadas estas reformas en el Diario Oficial de 27 del mismo mes y año, cuya solicitud ha sido devuelta por el señor Ministro de Gobernación para que se reponga formando tres secciones, así: Reformas, Derogatorias y Adiciones, debiendo enviarse la nueva solicitud por duplicado y con el mismo expediente al respectivo Ministerio para su aprobación entendida la Municipalidad de lo ordenado por la Superioridad, ACUERDA dar entero cumplimiento, así:

DEROGATORIAS:

El inciso 29 que dice:

Carretas que ingresen a la población con artículos para su expendio, en tiempo de feria o fiesta, cada una c. 0.10

Inciso 47 que dice:

Hornos de hacer jabón fuera del Matadero Público, cada uno al mes... „ 8.00

REFORMAS:

El inciso 45 se reforma así:

Hoteles al mes cada uno........... „ 5.00

Restaurantes y casas de huéspedes, cada uno al mes........................ „ 3.00

El inciso 46 se reforma así:

Hornos de fabricar jabón fuera del Matadero Público y afuera de la población, cada uno al mes............ „ 1.00

ADICIONES:

115 Anuncios y propagandas comerciales de viva voz o por amplificador, al día cada uno........ „ 1.00

El señor Alcalde en funciones certificará el presente acuerdo, lo agregará al respectivo expediente y lo remitirá al señor Ministro de Gobernación para los efectos consiguientes. Se levantó la sesión-Enmendado-a-a-c-A-H-or-n-28-de-c-o—Entre líneas-sigue-c—Vale. Testado-Marz—No vale.—Gregorio Montenegro.—Gregorio Zelaya.—Miguel A. Castillo L.—Ramón Rivera.—Mig. Angel Silis.—Antonio Rivas.—Florencio Herrera, Srio. Rubricados.

ES CONFORME: y para los efectos consiguientes, extiendo la presente en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucuapa, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado-t-p-o-n—Vale.—Testado -p—No vale.

Gregorio Zelaya. Ante mí, *Florencio Herrera,* Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTO BUENO a las derogatorias, reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del cinco del mes corriente.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 167 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941.

Por no haber cesado los motivos que dieron origen al Acuerdo No. 86 de fecha 24 de febrero del corriente año, mediante el cual se concedió un mes de licencia, sin goce de sueldo, por causa de enfermedad, a la señora Hilda Trujillo, Auxiliar de 4a. Clase con funciones de Escribiente en la Aduana de Fardos Postales de esta capital y se nombró en su lugar a la señorita Haydée Trujillo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes dicha licencia, sin goce de sueldo a partir del primero de abril en curso, y reconocer a la señorita Haydée Trujillo, el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 18, Sub-No. 18 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente, por haber continuado desempeñando aquellas funciones durante ese lapso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, adicionado por Decreto Legislativo Nº 36, del 10 de abril del mismo año, publicado en el Diario Oficial Nº 83, Tomo 128,

DECRETA el siguiente:

REGLAMENTO

de Licencias, Vacaciones y Asuetos del Ministerio de Defensa Nacional en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación

Art. 1º—Los Jefes y Oficiales del Ejército que se encuentren de alta en los Regimientos de Infantería, Artillería, Caballería, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Aviación Militar Salvadoreña, Guardia Nacional, Polvorín Nacional, Puertos de la República y en aquellos Cuerpos en donde el servicio es permanente, como asimismo los Comandantes y Sub-Comandantes Locales, tendrán derecho a un mes de licencia en el año a título de vacaciones. Al concederse esta licencia se descontarán todos los permisos que por cualquier motivo se hayan concedido en el año al solicitante.

Art. 2º—Los Jefes y Oficiales del Ejército de alta en las Oficinas o Establecimientos Militares, cuyo trabajo esté reglamentado por horas, como asimismo los Empleados Civiles de los diferentes Ramos del Ministerio de Defensa Nacional, gozarán de los asuetos, vacaciones y licencias prescritas en el expresado Decreto Legislativo del 4 de marzo de 1940.

Art. 3º—Durante los días de asueto y de vacaciones dos empleados civiles y un ordenanza del Ministerio de Defensa Nacional harán turno durante las horas de oficina.

Art. 4º—Los Jefes, Oficiales y Empleados Civiles de la Escuela Militar gozarán de los asuetos y vacaciones establecidas, incluyendo las vacaciones de fin de año escolar; quedando autorizado el Director de dicho Establecimiento para organizar los servicios que prestará el personal militar y civil durante los períodos de vacaciones.

Art. 5º—Los Pagadores de Carrera en los Cuerpos y Oficinas Militares de la Capital de la República, tendrán derecho a los asuetos, vacaciones y licencias que expresa el Decreto Legislativo Nº 17, expedido el 4 de marzo de 1940.

Art. 6º—Los Médicos Militares gozarán únicamente de 15 días de licencia a título de vacaciones en el año, debiendo nombrarse sustituto para el desempeño de sus funciones durante la licencia. Este sustituto será nombrado a propuesta del Jefe del Departamento de Sanidad Militar.

Art. 7º—Los Directores de Bandas de Música Militares gozarán en el año únicamente de 15 días de licencia a título de vacaciones.

Art. 8º.—Los Telegrafistas, Choferes y demás empleados que por la naturaleza especial del cargo no pueda suspenderse el servicio, tendrán derecho a quince días de licencia en el año a título de vacaciones, como compensación, descontándose los permisos que se les haya concedido con anterioridad dentro del año. Durante el tiempo de la licencia se nombrará sustituto.

Art. 9º—Los Jefes, Oficiales y Empleados Civiles de las Oficinas del Ministerio de Defensa Nacional lo mismo que los empleados civiles de otros Cuerpos u Oficinas de los distintos Ramos del referido Ministerio, gozarán también de las licencias prescritas en los números 1, 3, 4 y 5 del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17, del 4 de marzo de 1940.

Art. 10.—De conformidad con el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 17, del 4 de marzo de 1940, los Empleados Civiles y Ordenanzas del Ministerio de Defensa Nacional, tendrán derecho a que se les compense, con licencia temporal en cualquier época del año, los días que hayan prestado servicio de turno durante las vacaciones prescritas en el Art. 1º del mencionado decreto.

Art. 11.—Para la concesión de las licencias que expresa el Art. 1º de este Reglamento, los Comandantes de Regimiento y Jefes de Cuerpo se atendrán a las reglas siguientes:

a) Podrán conceder licencias a los Jefes y Oficiales que estén bajo su dependencia, de 24 horas a 8 días, excepto a los 2os. Jefes de Cuerpo, Comandantes y Subcomandantes Locales, que solamente se les concederá con previa autorización del Ministerio de Defensa Nacional. Estas licencias se darán sólo por motivos justos, debiendo anotarlas en la Hoja de Servicios respectiva y dar cuenta al Ministerio de Defensa Nacional, especificando el número de días, motivo de la licencia y la fecha en que se principiará a hacer uso de ella.

b) Deberán tener especial cuidado de que las licencias que ellos concedan y las que se soliciten al Ministerio de Defensa Nacional no excedan de 30 días en el año, denegando toda solicitud que se pase de ese tiempo, salvo por enfermedad grave legalmente comprobada.

c) Las licencias de los Jefes y Oficiales por más de 8 días, deberán solicitarse por escrito y por el conducto regular al Ministerio de Defensa Nacional, expresando el motivo y el lugar en donde se pasará la licencia. En caso de urgencia los primeros Jefes pueden solicitar su licencia por telégrafo al referido Ministerio.

Art. 12.—Al militar o empleado que se le conceda licencia hará uso de ella inmediatamente después que se le comunique, y no deberá excederse de la fecha en que termina aún cuando no haya empezado a disfrutarla inmediatamente después de concedida, salvo que por asuntos del servicio o cualquier otra causa justa no pueda hacer uso de ella en el tiempo prescrito; en este caso, el Jefe respectivo deberá informar al Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 13.—De cada Regimiento o Cuerpo Militar no deberá haber más de un Jefe y dos Oficiales con licencia al mismo tiempo, para no recargar demasiado los servicios en el personal restante. Con respecto a los Jefes y Oficiales de la Guardia Nacional, sólo podrán haber con licencia un Jefe por cada Comandancia y un Oficial por cada Compañía.

Art. 14.—No se concederá licencia a los Jefes y Oficiales que en los seis meses anteriores a la solicitud, hayan sido castigados por faltas graves o hubieran sufrido varios arrestos que acumulados lleguen por lo menos a un mes.

Art. 15.—Los Jefes y Oficiales deben tener presente al dar pase a las solicitudes de licencia de los inferiores, que este trámite no se hace por pura fórmula de disciplina, sino que tiene por objeto que cada uno ilustre al superior con las razones que sean del caso; por consiguiente, cada quien dará su opinión neta y deberá informar sobre lo siguiente:

a) Respecto a los castigos que en los seis meses anteriores haya sufrido el solicitante.

b) Si se le ha instruído informativo, la causa y la resolución recaída en el expediente.

c) La conducta observada en los seis meses anteriores.

d) Exponer la fecha en que gozó el solicitante de su última licencia temporal, por cuánto tiempo y las causas por qué se le concedió, si fué por enfermedad o por asuntos particulares.

e) El número de días de licencia que ha disfrutado en el año el peticionario, con anterioridad a la solicitud.

f) Cuántos Jefes y Oficiales se encuentran con licencia en el momento de darle curso a la solicitud, y la fecha en que se les termina.

g) Si la Unidad a que pertenece el solicitante ya presentó su Revista de Reclutas o está preparándose para ello.

Art. 16.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

Nº 198 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de abril de 1941.

De conformidad con lo prescrito en el Arto. 21 letra d) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente y con al informe de la Corte de Cuentas de la República, emitido en oficio No. 9025 del 24 de este mes, transcriptivo de la certificación expedida por el señor Alcalde Municipal de esta ciudad de la partida de matrimonio habido entre don Jorge Alfredo Mendoza y la señorita Zoila Lidia Tenorio, quien disfruta de pensión militar según Decreto Legislativo del 28 de marzo de 1933, publicado en el Diario Oficial No. 92, Tomo 114, correspondiente al 26 de abril del mismo año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1o. de mayo entrante, la cuota de pensión o montepío militar correspondiente a la precitada señorita Zoila Lidia Tenorio, hoy señora de Mendoza.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 200 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1941.

A solicitud de la Comandancia Departamental respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 40 de fecha 15 de enero del corriente año, en el sentido de que el pago de la cuota mensual de c. 25.20 por los servicios de alumbrado eléctrico que se prestan al Cuartel del 14º Regimiento de Infantería, se efectúe durante todo el presente año fiscal, a favor de la Municipalidad del Puerto de La Unión, en vez de al señor Paulino V. Carías, que se indicaba en dicho acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro del Ramo,
Menéndez.

No. 201 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1941.

Habiéndose hecho cargo la Municipalidad del Puerto de La Unión del suministro de los servicios de alumbrado eléctrico al Cuartel del 14º Regimiento de Infantería, desde el día 5 de diciembre del año próximo pasado, según comunicación de la Comandancia Departamental respectiva de fecha 25 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 12 emitido el 10 de enero de 1940, en el sentido de que el valor de esos servicios se reconozca a dicha Municipalidad en vez de al señor Paulino V. Carías, del 5 al 31 de diciembre citado, tomándose por base la cuota de c. 25.20 mensuales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro del Ramo,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 731 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1941.

A propuesta de la Directora del Colegio "Guadalupano", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes cambios de profesores en el Tercer Curso de Comercio y Hacienda (Secretario Comercial), de dicho Plantel, así: Profesor de Nociones Generales de Estadística, Dr. Salvador Martínez Lovo, en lugar del Bachiller Humberto Huezo; Profesor de Taquigrafía, don Gilberto Valencia Robleto, en sustitución de la señorita Margarita Aguilar; y Profesora de Práctica de Oficina, señorita María Isabel Barragán, en vez de la señorita Rosa Roldán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 732 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1941.

Atendiendo a la comunicación de la señorita Altagracia González Romo, Directora del Colegio "Eucarístico del Divino Salvador", de la ciudad de San Vicente, en la cual manifiesta que no va a funcionar el Primer Curso de Enseñanza de Comercio y Hacienda, correspondiente a los estudios diurnos de Secretario Comercial, que se le autorizó el presente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo 170 de 31 de enero de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 32, Tomo 130, de fecha 8 de febrero del mismo año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 733 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo, atendiendo a que el Liceo "Gabriela Mistral", de esta ciudad, ha dejado de funcionar, ACUERDA: dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la autorización concedida al citado Plantel, para impartir la enseñanza de Comercio y Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº. 734 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1941.

Visto el diploma del Doctor en Química y Farmacia que ha presentado ante este Ministerio el señor don Manuel Alvarenga, expedido por la Universidad de El Salvador con fecha 26 de febrero del corriente año, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que han sido llenados los requisitos que exige la Ley de 23 de agosto del año próximo pasado, ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Química y Farmacia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 735 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1941.

Atendiendo la invitación hecha por la Jefatura de Policía de Méjico D. F., a la Dirección General de Educación Física y por medio de ésta a los equipos de Tiro de nuestro país, para que asistan y tomen parte en la VII Competencia Internacional de Tiro que se efectuará en la Ciudad de Méjico del 16 al 19 de mayo próximo entrante, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la expresada Dirección, ACUERDA: autorizarla para que envíe a tomar parte en la competencia aludida, una delegación de tiradores integrada por los señores don Francisco Párraga Orozco y don Humberto González. Para los respectivos gastos se concede a cada uno de los señores nombrados, la cantidad de ciento cincuenta dólares ($ 150.00), que hacen un total de trescientos dólares ($ 300.00) al 250% de cambio. Las erogaciones parciales se harán por medio de Ordenes de Pago y su totalidad que asciende a setecientos cincuenta colones (c. 750.00), se aplicará al Arto. V-504, Capítulo V, Título X, del Presupuesto Fiscal Vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 42 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de abril de 1941.

Encontrándose vacante el cargo de dibujante de la Sección de Localización General de Carreteras, de la Dirección General respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en ese cargo a don Gabriel Ramírez Marín, segundo dibujante de la expresada dependencia; designar para este puesto a don José Rodezno, Apuntador de la misma y nombrar a don Francisco C. Chávez, para que llene la vacante que dejará el señor Rodezno. Los nombrados devengarán sueldo de primera categoría conforme el Art. 28, partidas 9-e 6 y 2-h de la Ley de Salarios, debiendo pagar esos sueldos la Dirección General de Tesorerías, desde el primero de mayo próximo, con aplicación al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

No. 43 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de abril de 1941.

Vista la renuncia que don José Jerez ha interpuesto del cargo de Segundo Inspector de Construcción y Reparación de Edificios Nacionales de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar al señor don Joaquín Muñoz, Primer dibujante de la misma dependencia, ascendiendo a este cargo a don Manuel Santana, segundo dibujante de la propia Dirección General y nombrando para este puesto a don José Armando Sánchez. Las personas nombradas devengarán sueldo de primera categoría desde el primero de mayo próximo, conforme al Art. 27-partidas 17, 14 y 15 de la Ley de Salarios, respectivamente, y esos sueldos serán pagados por la Dirección General de Tesorerías con cargo al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 261 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del bachiller Raúl Arévalo Barriere, como Practicante de dicho establecimiento, en lugar del bachiller Estefan Angel, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que fija la Partida Nº 14-subnúmero 1-del Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 262 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1941.

Con presencia del informe favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República con fecha 22 del corriente, bajo el Nº 4, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII—CAPITULO II

Dirección General de Sanidad y Dependencias

Partida que se refuerza:

Art. V-237 - Suministro de materiales y utensilios para Laboratorio, con........ .... c. 500.00

Partida que se afecta:

Art. V-238 - Suministro de ropa, uniformes y equipos......... .... c. 500.00

c. 500 00 c. 500.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 263 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador-secretario de dicho establecimiento, a doña Victoria Aguilar de Choto, en lugar de don Fernando Salguero. La nombrada devengará, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la Partida

Nº 3 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 1.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Concédese al escribiente de este Juzgado don Matías Antonio Muñoz, quince días de licencia con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada; nombrándose para que lo sustituya durante ese tiempo a don Miguel Cornejo, quien empezará sus funciones el día veinticuatro de los corrientes inclusive, fecha en que empieza a contarse dicha licencia.—Solano G.—Ante mí, Rafael López, Srio.

Acuerdo No. 4.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho horas del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo sido nombrado Fiscal del Jurado del Distrito de Quezaltepeque el doctor Ciro Arturo López que desempeñaba igual cargo en los Juzgados de Primera Instancia de este Distrito, llámese al Fiscal Suplente bachiller Ramón Mónico, quien desde esta fecha se hace cargo de sus funciones, devengando el sueldo de primera categoría que le asigna el Art. 146, Partida 30 de la Ley de Salarios y el Título XIX. Capítulo V-Art. 940 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Molina A.—Ante mí, C. A. Castillo, Srio.

Acuerdo No. 15.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con cargo al Art. V.-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, pague a la señorita María Cristina Cárdenas, en su concepto de Escribiente de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Oriente, con asiento en la ciudad de San Miguel, la suma de cuarenta colones (c. 40.00), por sueldo que le corresponde en el presente mes de abril, en virtud de que, según Acuerdos Nos. 5, 7 y 8, de 31 de marzo último y 16 y 21 del corriente, publicados en el Diario Oficial No. 89, de 26 del actual, durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

GOMEZ ZARATE.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

No. 82.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de abril de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal de conformidad con el inciso 2º del Art. 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ACUERDA: nombrar Médico Forense interino del Distrito de Tejutla a don Francisco León, quien rendirá la protesta legal ante el Juez de 1a. Instancia de aquel Distrito.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal en vigencia..—Comuníquese.

Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 83.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de abril de mil novecientos cuarentiuno.

Vista la solicitud del Fiscal del Jurado del Distrito de San Francisco, departamento de Morazán, Br. Felipe Umaña, hijo, el Tribunal, ACUERDA: concederle un mes más de licencia, sin goce de sueldo, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 84.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Con presencia de la renuncia que, del cargo de escribiente de este Tribunal, interpone el Br. Víctor Manuel García, este mismo Tribunal ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y conferirle ese mismo empleo a don José Roberto Espínola, quien devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero de mayo próximo entrante. —Comuníquese.

Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serarno.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 30.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de abril de 1941.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don Eugenio Contreras Díaz, Juez Segundo de Cuentas de esta Institución, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, a contar del veintiséis del presente mes, inclusive, por motivos de enfermedad; y Considerando: que el peticionario señor Contreras Díaz ha comprobado con la certificación médica expedida por el facultativo doctor don Víctor M. Noubleau, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para el desempeño de un trabajo eficiente y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación; la Cámara Superior de la Corte Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley de Licencias y Asuetos en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor Contreras Díaz, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese.—(fs.) Carlos V. Martínez, Presidente.—C. A. Soto, Primer Magistrado.—E. Rivas Cañas, Segundo Magistrado.

Número 173

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de abril de 1941.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Mario Antonio Peralta, del empleo de Auxiliar de Primera Clase de esta Institución, y encontrando atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios en vigencia, ACUERDA: 1º-Aceptar dicha renuncia y rendir al señor Peralta expresivos agradecimientos por los servicios prestados. 2º-Promover al puesto que deja el expresado señor Peralta, con sueldo de segunda categoría, al señor don Antonio Guillén, Auxiliar de segunda Clase de esta Oficina. 3º Ascender a la vacante que deja el señor Guillén, con sueldo de primera categoría, al señor don Ulises Saravia Jiménez, Auxiliar de Tercera Clase de esta misma Institución. 4º-Nombrar en lugar del señor Saravia Jiménez, con sueldo de cuarta categoría, al señor don Carlos Alfonso Valle.-5º-Las personas antes nombradas, devengarán por su orden y desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, los sueldos que señalan las siguientes partidas de la citada Ley de Salarios: 14 (Subnúmero 5), 15 (Subnúmero 4) y 16 (Subnúmero 10); los cuales se aplicarán al Art. 900 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—(f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

VITACE

Consiste la marca en la palabra "VITACE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, etiquetas, envases, cajas, envoltorios, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, para usos medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodrigues.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1017 2 29 IV 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

KOQUIN

Consiste la marca en la palabra "KOQUIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente, ya sea en sus envases, etiquetas, empaques, cajas, envoltorios, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos para usos medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodrigues.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1018 2 29 IV 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la

SULFAMIDYL

palabra "SULFAMIDYL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus envases, envoltorios, etiquetas, empaques, cajas, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos para usos medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1017. 2-29 IV-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la

CALCICOL

palabra "CALCICOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus paquetes, empaques, etiquetas, envases, envoltorios, cajas, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos para usos medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez —D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1017. 2-29-IV-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la palabra "BUTESIN", escrita en cualquier clase de tipo de

BUTESIN

letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente; ya sea en sus empaques, etiquetas, envases, cajas, envoltorios, etc., y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos para usos medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Alberto Rodríguez. D. Peralta B.*, Srio. No. 1018 2-29-IV-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los señores Parke, Davis & Company, domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Norteamericana: Consiste la marca en la denominación "VIKA 5", la que podrá usarse impresa, grabada,

VIKA 5

o litografiada directamente sobre los empaques, envases y envoltorios o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color, y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger; preparaciones medicinales para el tratamiento de las deficiencias de Vitamina K, los productos o mezclas de drogas y productos químicos naturales o sintéticos de la misma índole, usados en medicina y farmacia, relacionados con la salud del hombre y de los animales; en la forma de líquidos, tabletas, comprimidos, cápsulas o inyecciones para uso hipodérmico y los comprendidos en las clases 125, 126 y 127ª, de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1025 2-30-IV-41

TITULOS

Juan Francisco Sánchez Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado por sí don Antonio Avelar, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que adquirió por compra a José María Avelar, ya difunto, que fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio los que estima en cien colones y tiene más de diez años consecutivos de poseerlos de buena fe, quieta y pacíficamente; no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni les pesa carga real, o gravamen que deba respetarse. El solar mide al Norte y Sur, trece metros ochenta centímetros, y al Oriente y Poniente, veintidós metros noventa centímetros; la casa es paredes de adobes y horcones, cubierta de tejas y todo el fundo linda: al Oriente, cerco propio de brotones enmedio, con solar de Mercedes Monterrosa viuda de Torres; al Norte, calle enmedio, con casa y solar de Pedro H'dalgo; al Poniente, con solar y casa de Víctor Manuel Castillo, pared medianera de adobes y cerco de brotón y alambre del colindante enmedio; y al Sur, cerco ajeno de brotones y alambre enmedio, con terreno de Carmen Góchez de Góchez. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. F. Sánchez.—J. C. Rodríguez*, Srio.

Nº 1031 1-30 IV 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro García, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Niño, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de seis manzanas de capacidad, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Catarino Palacios; al Norte, con la malpaisera del Volcán; al Poniente, con terreno de Antonio Arévalo; y al Sur, con terreno de Eusebio Guerrero, camino de por medio. El indicado terreno no tiene ninguna carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. L. Silva.—Inocente Alvarenga*, Srio.

No. 1039 1 19 V 41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Joaquín Serra, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en su concepto de apoderado general de don Santiago Díaz Palacios, solicitando título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza rústica, cultivado de potreros, situado en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción, de treinta y seis hectáreas doce áreas, equivalente a cincuenta y una manzanas y cinco mil ciento cinco metros cuadrados de extensión superficial y lindando: al Norte con terreno de doña Mercedes E calón viuda de B llo; al Oriente, con terrenos de la misma señora Escalón v. de Bello, de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana y de don Federico Calderón; al Sur, con terreno de don Juan Acevedo Martínez; y al Poniente, camino en medio, con terreno de doña Dora Vides de Valiente. El terreno descrito no pesa ninguna carga real y lo hubo por herencia de su difunto padre don Santiago Díaz, de quien deriva su posesión, quieta y pacífica y no interrumpida por más de diez años. Los colindantes son todos vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y ocho de abril de mil novecientos cuarentiuno.—*R. S. Martínez.—Franco. Rivera*, Srio.

Nº 1006. 3-28 IV-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Balbina Hernández, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, sito en el rumbo Norte de la plaza pública de esta villa, en el cual hay construída una casa de adobes, techo de tejas. El inmueble descrito, linda: al Oriente y Sur, con casas y solares de don Manuel Valdivieso, calle enmedio; al Norte, con casa y solar de Natividad Mejía, cercas de brotón enmedio; y al Poniente, con solares de Tránsito y Paulina Deras, cercas de brotón enmedio y con casa y solar de Paz Deras, tapial enmedio propio de la colindante. El solar mide de largo treinta y cuatro metros y de ancho diecinueve metros. La casa mide de largo seis metros y cuatro y medio de ancho. Este inmueble no tiene carga ni derecho real constituído en favor de otra persona, no es dominante ni sirviente y lo estima en cien colones. Lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años y los colindantes son todos de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Citalá, a las catorce horas del día treintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Gonzalo Ticas C.—V. M. Palencia*, Srio.

No. 1027 2-30-IV-41

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Landaverde, de cincuenta y un años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio título de propiedad de un solar urbano, situado en el radio de esta población al rumbo Norte, que linda: al Oriente, con casas y solares de Daniel Vásquez y sucesión de Pablo Morán, calle de por medio, mide veintisiete metros; al Norte, con solar de Ambrosio Reyes Guevara, cerco de piña de por medio del colindante, mide diecinueve metros; al Poniente, con solar perteneciente a la Iglesia de este pueblo, cerco de brotón y alambre de este inmueble de por medio, mide veinticinco metros; y al Sur, con solar de Francisco Landaverde, cerco de piña del solicitante de por medio, mide dieciséis metros. En su fundo hoy ubicada una casa media agua, pared de adobes, techo de tejas, de once varas de largo por siete varas de ancho. El solar está cultivado de árboles de café y otros frutales, y lo adquirió por concesión que le hizo la Municipalidad de este pueblo hace dieciocho años, los que lo ha poseído sin ninguna inquietud; y la casa construída con su personal trabajo. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio: veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — *Vicente Romero.— José A. Chacón*, Srio. Nº 1026 2-30-IV-41

José Antonio Avelar, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante la Oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, don Justo Mena, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin ningún cultivo, situado en el cantón "Dulce Nombre", y en el punto llamado "Las Chabarconas", de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas, o sea su equivalencia en áreas de extensión superficial y demarcado conforme estos linderos: al Oriente, linda con terreno de don Eusebio Adrián García, línea recta, mojón esquinero un tigüilote; al Norte, linda, con terreno de don Luis Napoleón Menéndez y Francisco Martínez Menjívar, línea recta, mojón esquinero un tempate; al Poniente, linda con terreno de Pablo Mena, línea recta, mojón esquinero una piedra especialmente sembrada, y al Sur, linda con el de Lucio Rivas, divide una cerca de alambre, línea recta, mojón esquinero otra piedra. Este inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a tercera persona, con quien hubiere proindivisión. Los estima el interesado en ochocientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Eusebio Adrián García que reside en el Rosario La Paz. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las dieciséis horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Avelar.—G. Ramírez A.*, Srio.

N.º 1001 3-28 IV 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Calixto Blanco, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Carlos, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, cuatrocientos veinte metros, con terreno de Alberto Zavala; al Poniente, doscientos cincuenta metros, linda con terrenos de la sucesión de Pablo Rivera; al Sur, mide seiscientos cincuenta y tres metros y linda con terrenos de Dionisio Ochoa y Prudencia Bernal; y por el Norte mide ochocientos cincuenta metros y linda con terrenos de Martín Bermúdez, Diego de Jesús García y sucesión Marín; que el indicado terreno no tiene ninguna carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. L. Silva.—Inocente Alvarenga*, Srio.

Nº 1021 2-29-IV-41

Valentín Alegría, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Benvenuto González, de sesenta años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, como de dos manzanas y media de extensión, o sea una hectárea cuarenta áreas más o menos, situado en el cantón El Papalón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Romero, alambre y brotón de por medio del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Ascensión Salamanca, alambrado del colindante; al Poniente, con terreno de Leoncia Morán, cerco de alambre y piña de por medio del solicitante; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Guillermo Zelaya; cuyo inmueble no tiene carga real ni proindivisión y pertenece a los extinguidos ejidos. Estima la propiedad en doscientos colones, y lo posee quieta y pacíficamente hace más de diez años a la fecha. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las diecisiete horas del día veinte y tres de abril de mil novecientos cuarentiuno.—*V. Alegría.—D. Portillo Zelaya*, Srio.

Nº 1007. 3 28-IV-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por escrito a esta Oficina la joven Antonia Guerra, de veintiún años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Las Delicias, de esta población, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, linda con calle pública, comenzando de un árbol de jiote, quiebra hacia el rumbo Oriente, a la pared de una cocina, aquí forma un ángulo recto por la pared de la cocina a dar a un horcón de la misma o sea el primero de la derecha; y sigue en línea recta hacia el mismo rumbo Oriente, por una línea de horcones, a pasar por un árbol de naranjo, a llegar a la esquina de la pared de la Casa de Narcisa Calles; midiendo por este rumbo veintiocho metros; al Norte, con solar de la misma Narcisa Calles, de la citada esquina, sigue línea recta por un izote, a llegar a un mojón de piedra, al pie de un cerco de piña de la solicitante, aquí mide veintiocho metros; al Poniente, con terreno de Bernardina Calles, del mojón antes citado, sigue por un cerco de piña, recto a llegar a otro mojón de piedra, al pie de un árbol de zuncapote, aquí mide veinte metros; y al Sur, con solar y casa de Luis Guerra, del mojón anterior línea recta, por un arbolito de guarumo, a llegar a donde se comenzó y mide veintiocho metros. Hay edificadas una casa de teja sobre paredes de adobe y una cocina; la casa mide nueve varas de largo por siete de ancho; y la cocina mide cinco varas de largo por cuatro de ancho, ambas de una sala. No tienen carga o derecho real, ni están en proindivisión, no son sirvientes ni dominantes, ni tienen gravámenes, y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Laguna, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarentiuno.—*Antonio Ma. Calderón.* *J. César A. Melara.*, Srio.

N.o 1011 3-28-IV-41

Valentín Alegría, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Josefa Ocón, mayor de edad, oficios de su sexo, con Cédula de Vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, más o menos, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Luis Castro, doctor Vicente Zelaya y Miguel Salgado, alambre de por medio; al Norte, con los mismos Salgado y Zelaya, alambre y camino de por medio respectivamente; al Poniente, con terreno de Deonisio Ocón, alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de don Eusebio Benítez carretera de por medio; está situado en el cantón El Salamar, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, no existe en el inmueble descrito carga real y procede de los extinguidos ejidos de esta población. Estimando el terreno en seiscientos colones y lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinticinco años a la fecha; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las nueve horas del día veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno —*V. Alegría.—D. Fortillo Zelaya*, Srio. No. 1008 3 28 IV 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público: que por escrito se ha presentado en esta oficina la señorita Joaquina Barquero, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico comunal y ejidal que posee de buena fé, el cual quedó sin titular conforme a la ley de extinción de ejidos conocido con el nombre de "Loma del Hambre", situado hacia el Oriente, en los suburbios del barrio de San José, antes El Tránsito, de esta comprensión municipal, como de la extensión de seis hectáreas, de condiciones áridas de superficie plana y quebrada; no tiene ninguna carga real que lo afecte; no está en proindivisión con nadie y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, terreno de Mercedes Ruiz, antes de la sucesión de José María Ayala, separados por cercos de piedras, alambre, bordos del barranco y zanja; al Norte, terreno de Jesús Cornejo y María Gutiérrez, antes de la sucesiones de Pedro R sa y José María Ayala, divididos por bordos naturales de barranco; al Poniente, terreno de Francisco Cubías y Pascual Valladares, antes de las sucesiones de Paz Oliva y José María Ayala, divididos por una zanja, cerco propio y una línea quebrada de mojones de piedras; y al Sur, terreno de Pedro Leonor Abarca, antes de la sucesión de José María Ayala, mediando cerco de alambre del colindante. Lo estima en setecientos colones; los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, marzo treinta y uno de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel de J. Burgos.* — *Manuel López*, Srio. N9 1010 3-28-IV-41

Julio Cañas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Aquileo Torres, en su concepto de Síndico y a nombre de la Municipalidad de San Alejo, solicitando título de propiedad de un solar y casa, cuyo solar es de naturaleza rústica, situado en el centro del valle "Agua Fría", de la jurisdicción de San Alejo, distrito y departamento de La Unión y mide y linda el solar: al Oriente, veinticinco metros, con solar de José Presentación Marquina; al Norte, veintiséis metros, con la plaza de la Iglesia del referido caserío; al Poniente, veinticinco metros, con casa y solar de Dámaso Fuentes, calle de por medio; y al Sur, veinticinco metros, con solar de Julio Contreras, siendo todos los colindantes del domicilio de San Alejo. En el solar se encuentra construida la casa, la cual es de teja, sobre horcones, paredes de bahareque, de once metros de largo inclusive un corredor al extremo Oriente, y ocho metros de ancho inclusive otro corredor al lado Sur, y en ella está instalada la escuela rural mixta de dicho valle. Lo adquirió por posesión; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni está en proindivisión y lo estima la Municipalidad en la suma de ciento cincuenta colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Julio Cañas.—O. Siliézar*, Srio.

Of. 2-29-IV 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Napoleón Armando Guerra, mayor de edad, casado, tenedor de libros y del domicilio de la ciudad de Sonsonate, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno que posee de buena fe, hace como cinco años poco más o menos, situados en el cantón Azal, de esta jurisdicción, casi planos, fértiles, regables en su mayor parte cultivados con zacate y partes incultas. La primera porción se compone de setentiséis áreas cincuenta centiáreas de extensión, que linda: al Norte, Sur y Poniente, con terrenos del solicitante; y al Oriente, con terrenos de Luciano Hernández camino de por medio. La segunda porción se compone de once áreas veinte centiáreas de extensión, que linda: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del solicitante; y al Poniente, con terreno de Luciano Hernández, río de Papaluat de por medio. Y la tercera porción se compone de ciento treintisiete áreas veinte centiáreas de extensión, que linda: al Norte, con terrenos de Epifanio Cruz y Fidel Pérez, río de por medio y sin el río con Erasmo Cruz y Luciano Hernández; al Sur, con terrenos de Alberto López; al Oriente, con terrenos de Julián Bran y Lorenzo Suriano, río de por medio; y al Poniente, con terrenos de Ricardo Tesorero, Erasmo Cruz y Luciano Hernández; los terrenos descritos los adquirió por compra a los señores Salvador Bran, Pedro Pais, Gregorio Bran, Evaristo Nerio, Víctor Manuel Guerra y Krissia Ayala de Guerra, sobrevivientes y de este domicilio; no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales de otro con quien esté en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del solicitante que es del domicilio de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las trece horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Mendoza G.— Tomás Sicilia*, Srio.

N9 1048 1-2-V-41

TITULOS SUPLETORIOS

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Augusto Rodríguez como apoderado de doña Edelmira Morán de Alfaro Durán, solicitando a favor de ésta, título supletorio de un predio rústico, situado en jurisdicción de Jujutla, de este departamento, cultivado una parte con café, otra con zacate y el resto inculto, compuesto de nueve mil cuatrocientas ocho áreas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de don Rafael Angel Aráoz, peñas de la "Loma del Arco" de por medio; al Sur, con la porción asignada a doña Blanca Aráuz de Morán, hoy de la solicitante, mojones de cemento de por medio; al Oriente, con propiedades de Samuel Arévalo, sucesión de Gabina Arriaza, Alfonso Borja, Julia de Borja, filete de por medio y con porción que fué de Blanca Aráuz de Morán, ahora de la solicitante; y al Poniente, son propiedades de Miguel Angel Zaldaña Fidela Alvarez, sucesión de José Antonio Salazar y por cón de don Rafael Antonio Morán, río cauta de por medio. El predio descrito formaba parte de la finca "San Rafael", de propiedad del extinto don Pedro Morán y de quien lo hubo la expresada señora Morán de Alfaro Durán en su carácter de heredera testamentaria. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas y media del veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.* —*J. Felipe Arelar*, Srio. N9 1038 1-1°-V-41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Escalante, solicitando a su favor título supletorio de un predio rústico, inculto, situado en el cantón "La Danta", de esta jurisdicción, compuesto de ocho mil novecientas sesenta áreas y lindante: al Oriente, con terrenos de Rómulo Arriaza, mediando cercos de piedra muerta y alambre, propios en parte y en el resto una peña; al Norte, con fundo del doctor Enrique Hegaña Menéndez, mediando en parte una quebrada y el resto cercos de alambre propios en parte y el resto ajenos; al Poniente, mediando el río "El Jute", con predio de don Arturo Silva; y al Sur, con terrenos del mismo doctor Hegaña Menéndez, mediando la barranca de "La Culebra". Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.*— *J. Felipe Arelar*, Srio.

N9 1020 2 29 IV-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del veinte y cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Lorenzo y Gonzalo Meréndez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Rosario Rojas viuda de Meréndez acaecida en esta ciudad, el once del mes pasado, su último domicilio; en carácter los aceptantes, de hijos legítimos de la causante; confiriéndose a dichos señores, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

N9 1032 1 30 IV 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Rosenda Arévalo viuda de Gómez, de parte de su hija ilegítima Antonia Joaquina Arévalo de Alvarado Herrera, conocida sólo por Antonia de Alvarado Herrera; y ha se conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La causante falleció en esta ciudad el dieciséis de marzo próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

N9 1029 1-30-IV 41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia abintestato de Ramón Borja o Borjas, fallecido como a las dieciséis horas del nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, en la Villa de San José Guayabal, su último domicilio, por parte de don Félix Artiga; como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Luz Calderón, quien a su vez fué cesionario del referido derecho que le correspondía a Macaria o Mariana de Jesús Borja, conocida también por Mariana de Jesús Borja, ésta como hija legítima del causante; confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno. —*V. Rivas.—Florentino Leiva*, Srio.

N.o 1040 1 1º IV-41

El infrascrito Juez al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las once horas del veintiséis del corriente, se tiene por aceptada la herencia intestada que al fallecer en la ciudad de Guatemala, el treinta de marzo del corriente año dejó don Federico Ellis, por parte de su menor hijo natural Mauricio Federico Ellis Luna, representado por su madre ilegítima Mélida Luna. Confiérese al aceptante—por medio de su representante legal—la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *N. R. Ruiz. José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1041 1-1-V-41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Carlos García, fallecido el doce de febrero de este año, en jurisdicción de San Pedro Masahuat, por parte de su esposa doña Carmen Murillo viuda de García y sus hijos legítimos: Martha, José Carlos, Tránsito y Heliodoro García, a quienes se nombró administradores y representantes legales de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca a las nueve horas del día cuatro de abril de mil novecientos cuarentiuno.- *Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián*, Srio.

N9 1019 2-29 IV 41

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Cesto Angel, quien falleció en la villa de Candelaria, de este departamento, el treinta de noviembre de mil novecientos treintiséis, de parte de sus hermanos legítimos doctor Pedro Angel Simona, Zenón, Victoria, Candelaria, Víctor y Onofre, conocido éste con solo el nombre de Jesús, todos de apellido Angel; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.—*Cruz Callejas.—Pedro V. González*, Srio.

No. 1023. 2 30 IV 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del veinticuatro de abril del corriente año, se ha declarado heredera abintestato del difunto Ricardo Avalos, a su madre ilegítima señora María Avalos, a quien se le ha conferido definitivamente la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1030. 1 30 IV1 4

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de abril de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia que dejó Bernabé Gálvez, fallecida en la ciudad de Tecoluca, el catorce de septiembre de mil novecientos treintiocho, nombrándose curador de tal herencia con las facultades y restricciones de ley, al doctor Julio Alfredo Samayoa de este domicilio. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *M. T. Sagastume D.—Eduardo E. Mejía*, Srio.

Of. 1-30-IV-41

CURADURIAS

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las doce horas del día veintidós de enero del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que dejó la señora Dionisia Salinas, fallecida el veintiocho de septiembre del año próximo pasado; y se ha nombrado curador para que la represente, al bachiller en derecho don Adalberto Cativo Molina. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián*, Srio.

Of. 1-1-V-41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las diez horas del día dieciséis de abril del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor Gonzalo Rivera, fallecido el veintiuno de diciembre de mil novecientos treintisiete; y se ha nombrado curador para que la represente, al doctor Eusebio Morales. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián*, Srio.

Of. 1-1-V-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cinco minutos del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta, se ha nombrado tutora interina del menor Balbino de Jesús Romero, a la señora María del Rosario Romero de Araujo; y, con treinta días de plazo, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima del menor referido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alfonso López F.*, Srio.

Nº 1033 1-30 IV-41

EJECUCIONES

Eusebio Retana, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en virtud de acción ejecutiva promovida por el doctor Carlos Gannza Morán como apoderado de don Antonio Durán Escobar, cesionario de la señora Isabel Rivera de Cardona, contra don Arturo Morales German, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: Primero: Un predio rústico situado al rumbo Oriente y en los suburbios del pueblo El Refugio compuesto más o menos de ciento cinco áreas de capacidad y linda: al Poniente, con sucesión de Santos Rosales, representada por Leandra Rosales; al Norte, con terreno que fué de don Antonio Munguía Morales, hoy de don Alfredo Morales Vivas; al Oriente, con terreno que fué de doña María del Rosario German, hoy de Feliciano y Julia Martínez; y al Sur, con terreno de don Rosendo Castro Meza, camino enmedio. En el predio descrito hay ubicada una casa de tejas, paredes de adobe y está inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento setenta y uno, página ciento sesentitrés del Tomo setenta y seis del Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de Ahuachapán. Segundo: Un predio sub urbano situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, que mide de Norte a Sur, veinticinco metros ochenta milímetros y de Oriente a Poniente, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros; contiene una casa de adobes y tejas, de veinticuatro varas de largo por siete de ancho y linda: al Oriente, solar de María Sandoval; al Norte, calle de por medio con el de Gertrudis Díaz; y al Poniente y Sur, con terreno que se reservó el vendedor don Esteban Figueroa. Está inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento cincuenta, páginas doscientas cuarenta y ocho a nueve del Tomo ciento veinte del Registro de la Propiedad de este Departamento. Tercero: Otro predio sub urbano situado en esta ciudad en el mismo barrio que el anterior, con el cual forman un solo cuerpo por estar contiguos, y mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente por veinte metros novecientos milímetros de fondo, siendo sus linderos: al Oriente, solar de Arturo Morales German; al Norte, calle de por medio con el de Gerónima de Mejía, antes de Clemente Alvarado; al Poniente, calle de por medio con el de Antonio y Amalia Córdova; y al Sur, con el de Angela Alfonso. En este inmueble hay un mesón compuesto de catorce habitaciones y está inscrito aquel bajo el número trece, páginas diecinueve al veinte y uno del Tomo ciento setenta y dos del Registro de la Propiedad de este Departamento. Se publica para los efectos de derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Chalchuapa, a las diez horas y media del día veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eusebio Retana.—A. M. Valiente F.*, Srio.

Nº 1022 2-29-IV-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Pinto Lima, como apoderado de Santos Otero, contra José Enemesio Marenco, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano con su correspondiente casa, sito en el barrio de Candelaria de esta ciudad, cuyo solar mide y linda: al Norte, catorce varas, o sean once metros setecientos cuatro milímetros, con solar de Aparicio Chávez; al Sur, el de José Enemesio Marenco, pared del predio que se describe de por medio mide lo mismo que al Norte; al Oriente, nueve varas, o sean siete metros quinientos veinticuatro milímetros, solar del demandado, pared propia de por medio; y al Poniente, diez varas, o sean ocho metros trescientos sesenta milímetros, Cuarta Avenida Sur, antes una callejuela de por medio, con solar de Gabriela de Caballer. El inmueble descrito contiene una casa nueva, con sus servicios, inclusive el de agua y está inscrito a favor del demandado en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número noventa y tres del Libro doscientos treinta y tres de este departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1037. 1-1-V-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Parada Alemán, como apoderado de Gregorio López contra Florencio López, por cantidad de colones, valor de una planilla de costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho que al ejecutado corresponde en un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Cedro, cantón Nombre de Dios, jurisdicción de San Agustín, de dos caballerías de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Cipriano Velásquez, línea recta de por medio; al Norte, con terreno de Eulogio Serrano, mediando quebrada; al Poniente, con terrenos de Víctor Jiménez y Rosalío Portillo, línea recta de por medio; y al Sur, con terrenos de Victoriano Amador y Rosa Ayala, mediando la quebrada El Cedro. En este inmueble hay dos casas de habitación de tejas, paredes de bajareque, que entran en la venta. Dichos derechos se encuentran inscritos a favor del deudor, bajo el número ciento cuarenta y nueve, folios doscientos quince al doscientos dieciséis del Tomo veinte y seis y número cuarenta y siete folios sesenta y uno al sesenta y tres del Tomo setenta y seis de la Propiedad Raíz del Departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

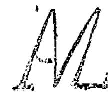
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

Nº 1034 1-30-IV-41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar ganado, y por ser dispendiosa su conservación y custodia, ayer, a las nueve horas, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor, de una novilla bermeja, de fierro y dueño desconocido, cuya figura se diseña al margen...



Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 28 de abril DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLAR..........	......	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0300	" 10.1750	"	Libra
BÉLGICA	BELGA..........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4000	" 1.0000	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA..........	" .0505	" .1263	"	Lira
JAPÓN	YEN..........	" .2345	" .5863	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2321	" .5803	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..........	"	"	"	Peseta

a cual fué conducida al poste público de esta Oficina. por el Comisionado de Semana, don Víctor Manuel Quijada, por encontrarla haciendo perjuicios en terrenos de don Fernando Galdámez. La venta se verificó por diez colones setenta y cinco centavos, que deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Dulce Nombre de María, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Rubén Fuentes A.* —*M. A. Melgar* Srio.

N.o 1085 1 30 IV 41

Concurso Público No. 15

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de los instrumentos quirúrgicos que se detallan a continuación:

1 Aparato de Anestesia "M C. KESSON MODEL L NARGRAF", especialmente diseñado para la absorción técnica de anestesia, unidad de 4 gases, combinación de absorvedor y vaporizador de éter, con respiradores para tanque pequeño e inhaladores grandes y pequeños, No. 69BM920, página 248.
1 Equipo de Cyloprapane para el mismo, página 248.
1 Lámpara "CASTLE MINOR" No. 15, página 145, modelo 69PC20.
1 Broncoscopio "CHAVALIER JACKSON" No. 69C4364, para niños, página 367.
1 Broncoscópio "CHAVALIER JACKSON" No. 69C4366, para adultos, página 367.
1 Mango "CHAVALIER JACKSON" No. 69C4393, de dos anillos, página 367.
1 Forceps "JACKSON FORWARD GRASPING" No. 69C4393, página 367.
1 Forceps "JACKSON FORWARD GRASPING" No. 69C4390, página 367.
1 Forceps "JACKSON FORWARD GRASPING" No. 69C4392, página 367.
1 Forceps "TUCKER TAN AND PIN" Modelo No.69C4346, de 0.40 m. para tubo de 4 mm. y mayor, página 367.
1 Forceps "TUCKER AND PIN" No. 69C4347, de 0.50 m. para tubo de 7 mm. o mayor página 367.
1 Forceps "JACKSON SIDE CURVED" No. 49C4349, de 0.50 m. página 367.
1 Forceps "JACKSON SIDE CURVED" No 49C4348, de 0.40 m. página 367.
1 Forceps "JACKSON RIGHT ANGLE ROTATION" No. 69C4350, 0.40 m. página 367.
1 Forceps "JACKSON RIGTH ANGLE ROTATION" No. 69C4352, 0.50 m. página 367.
1 Cerrador de ganchos "CLERF ARROWSMITH" No. 69C4353, 0.40 m. para usarse en tubo de 5 mm. o mayor página 367.
1 Pinza para algodón No. 69C4373, de 0.40 m. página 367.
1 Pinza para algodón No. 69C4372, de 0.60 m. página 367.
1 Probe de 0.40 m. No. 69C4377, página 367.
1 Probe de 0.60 m. No. 69C4385, página 367.
1 Gancho de 0.60 m. No. 69C4384, página 367.
1 Tubo de drenaje de 0.40 m. No. 69C4389, página 367.
1 Tubo de drenaje de 0.60 m. No. 69C4388, página 367.
1 Aparato de transfusión "DE BAKEY" No. 69B829, página 253.
1 Tubo extra para el mismo, No. 69B830, página 253.
1 Aguja de transmisión, calibre 17 No. 69B831, página 253.
1 Tenaza "SILLE LUER PATTERN MULTIPLE ACTION RINGEUR", de 9", quijadas curvas, No. 69S91, página 256.
1 Tenaza Stille Hosley Patter Multiple Action, forma de bayoneta, para cortar huesos, de 10-½", acero inoxidable, No. 69S94, página 256.
1 Tenaza Stille Liston Pattern Multiple Action, para cortar huesos, de 10-½", quijadas curvas, No. 69S93, página 256.
12 Pinzas "BACKHAUSE TOWEL" de 5-⅛, No. 69S464, página 266.
1 Raspador de costillas "DOYEN" No. 69B1621, página 313.
1 Raspador del periosto "LAGENBECK" No. 69B1625, página 313.
1 Raspador y elevador de costilla "HEDBLOM" de 8" No. 69B1624, página 313.
1 Elevador del periosto "MASSACHUSETS HOSPITAL" No. 69B1609, página 313.
1 Forceps de 7-½" "LISTON BONE", recto, No. 69B1517, página 313.
1 Tenaza de 14½" x 1" SAURBRUCH No. 69B1631, página 298.
1 Tenaza de 12" x 13/16". de doble acción para costillas, "SAURBRUCH" No. 69B1632, página 298.
1 Raspador de costillas "SAURBRUTCH" frey, No. 69B1630, página 298.
1 Desgarrador y elevador para costillas "MATSON" No. 69B1636, página 298.
1 Estirador de costillas "LILIENTHAL" No. 69B1637, página 298.
1 Elevador periostal de costillas "ALEXANDER" No. 69B1635, página 298.
1 Tenaza (tijeras) para cortar la primera costilla superior "SAURBRUCH" frey No. 68B1634, página 298.
1 Guía carril para microscopio, con brazos graduados SPENCER" No. 69L18-200, página 176.
1 Retractor Nº 69B1335, Página 289.
1 Retractor Nº 69B1336, Página 289.
1 Elevador de bola, de alta frecuencia, y
1 Elevador de cuchilla, de alta frecuencia figura, 13 del Catálogo 612.
1 Autoclave "NATIONAL" Nº 69P6534, Pág. 78.
6 Foquillos para telescopio de 90 grados, para el aparato de Coryllos. Pág. 387.
1 Aparato Toracoscópico de Coryllos, Nº 69AC600, Pág. 393.

Las especificaciones de los instrumentos detallados son del catálogo No 169 de la casa A. S. Aloe Co., St. Louis, Missouri, E. U. de N. A., las que se han dado *solamente para fines de información*, por lo tanto se aceptarán propuestas de instrumentos quirúrgicos de distinta factura, siempre que presten satisfactoriamente los servicios a que están destinados.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1º de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las ilustraciones o catálogos presentados, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo cartel y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 17 de mayo entrante, a las 8 horas; en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto

San Salvador, 19 de abril de 1941.

Concurso Público Nº 17

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República; saca a concurso público el suministro de los productos químicos que se detallan a continuación:

120 Kgs. Aceite de Olivas, lavado, inyectable. Frascos de 1 kg.
50 Kgs. Acido Acetil-Salicilico, (aspirina), cristalizado F. E. U. XI. Cartones de 10 kgs.
100 Kgs. Acido Muriático, no menor de 31% de ClH. Garrafones de 20 kgs.
650 Ampollas de cloroformo para anestesia de 50 gramos cada una.
50 Kgs. Azufre Sublimado (flor de azufre) F. E. U. XI., en polvo. Cuñete de 50 kgs.
75 Kgs. Sulfato de Bario para rayos X F. E. U. XI. Frascos de 1 kg.
25 Kgs. Benzonaftol en polvo. Cartones de 1 kg.
50 Kgs. Subnitrato de Bismuto, F. E. U. XI, en polvo. Cartones de 10 kgs.
75 Kgs. Carbonato de Calcio Precipitado, F. E. U. XI., en polvo. Tambores de 25 kgs.
150 Kgs. Lactato de Calcio, F. E. U. XI: Frascos de 1 kg.
40 Kgs. Carbón Vegetal F. E U. XI. Latas de 5 kgs.
50 Kgs. Cloral Hidratado; F. E. U. XI, cristalizado. Frascos de 1 kgs.
15 Kgs. Colodión Elástico; F. E. U. XI. Frascos de 1 kg.
5 Kgs. Esencia de Azahar, frascos de 1 kg.
20 Kgs Esencia de Eucalipto, frascos de 1 kg.
45 Galones Eter Sulfúrico. F. E. U. XI. Envase de vidrio de 1 galón.
250 Kgs. Goma Arábiga, en polvo, blanca, F. E. U. XI. Latas de 5 kgs.
10 Kgs. Guayacol; F. E U. XI. Frascos de 1 kg
50 Kgs. Citrato de Hierro y Amonio Pardo; F. E. U. XI, en escamas. Frascos de 1 kg.
20 Kgs. Ictiol, en latas de 5 kgs.
5 Kgs. Iodoformo; F. E. U. XI. Frascos de 1 kg.
25 Kgs. Lanolina Anhidra, F. E. U. XI. Latas de 5 kgs.
1300 Kgs. Sulfato de Magnesia, cristalizado. F. E. U. XI. Cuñetes de 50 kgs.
10 Kgs. Mentol cristalizado, F. E. U. XI Frascos de 1 kg.
40000 Pastillas de Oxicianuro de Mercurio de 1 gramo, Frascos de 1 millar.
5 Kgs. Peptona Pura sin sal, seca. Frascos de 1 kg.
5 Kgs. Plata Coloidal (colargol). Frascos de 1 kg.
110 Kgs. Bromuro de Potasio, F. E. U. XI, cristalizado. Tambores de 10 kgs.
5 Kgs. Resorcina. F. E. U. XI, cristalizada. Frascos de 1 kg.
150 Kgs. Oxido de Zinc, F. E. U. XI. Cuñetes de 50 kgs.
10 Kgs. Sal de la Rochela, cristalizada. F. E. U. XI. Cartones de 1 kg.
100 Kgs. Benzoato de Sodio. en polvo. F. E. U. XI. Tambores de 10 kgs.
7 Kgs. Tiocol (Sulfoguayocolato de Potasio) F. E. U. LXI. Frascos de 1 kg.
50 Kgs. Iodo Resublimado F. E. U. XI, en escamas. Frascos de 1 kg. Tapón de vidrio.
5 Kgs. Acido Tricloroacético. Reactivo Analítico, Frascos de ½ kg.
10 Kgs. Bencina de Petróleo, Reactivo Analítico. Frascos tapón de vidrio de 1 kg.
75 Kgs. Sulfuro de Hierro en barras reactivo analítico. Latas de 5 kgs.
2 Kgs. Pentóxido de Arsénico, reactivo analítico. Frascos de ½ kg.
2 Kgs. Fosfato de Sodio Monofásico, reactivo analítico. Frascos de ½ kg.
2 Kgs. Sulfato de Amonio Ferroso, reactivo analítico. Frascos de ½ kgs.
10 Kgs. Carbonato de Amonio en terrones, reactivo analítico. Frascos de ½ kg.
50 Kgs. Crémor Tártaro (Tartrato ácido de Potasio) F. E. U. XI. En cuñete de 50 kgs.
50 Kgs. Manteca de Cacao, panes de ½ kg.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones a que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 21 del mes de mayo entrante, a las 8 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de abril de 1941.

Subasta No. 32

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de 1.260 galones de aceite de Bacalao, blanco. F. E. U. XI. de la mejor calidad, en barriles de 30 galones c/u.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor: comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie número y fecha del segundo.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida, corresponde extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 17 de mayo a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 22 de abril de 1941.

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día 5 de mayo próximo entrante y se rematarán en el mejor postor, en el Cuartel del Regimiento de Caballería de esta ciudad, DIEZ Y OCHO CABALLOS pertenecientes a dicho Regimiento, sobre las bases que a continuación se detallan:

1	Coralillo, de 13 años	C. 8
2	Candado, 12 años	» 8
3	Conde, 13 años	» 12
4	Venadito, 14 años	» 10
5	Marqués, 13 años	» 10
6	Salvaje, 13 años	» 9
7	Pensamiento, 13 años	» 12
8	Compás, 13 años	» 15
9	Retumbo, 13 años	» 10
11	Príncipe, 15 años	» 9
12	Aquiles, 15 años	» 10
16	Parabrisa, 12 años	» 25
41	Gorrión, 11 años	» 10
54	Mariscal, 11 años	» 10
57	Tecolote, 11 años	» 12
58	Ciclón, 11 años	» 8
59	Chacalín, 11 años	» 8
60	Porrón, 11 años	» 8

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno. 5—5

Convocatoria

Se convoca a los socios de la Sociedad Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada, para que concurran a la Junta General Ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar a las once de la mañana del día 18 del corriente mes, en la Oficina de la Asociación Cafetalera, de la ciudad de San Miguel.

San Salvador, primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

JULIO E. AVILA
Secretario.

3—1

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día viernes 9 de mayo próximo entrante, y se rematarán en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el aeropuerto de Ilopango, CIEN BARRILES DE HIERRO, vacíos, sobre la base de *doscientos colones* (c. 200.00), calculados a razón de c. 2.00 cada uno.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno. 5—2

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña María Sosa viuda de Jacobo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don Brígido Jacobo, fallecido en la ciudad de Quezaltepeque, el día 16 de marzo próximo pasado, solicitando se le autorice para firmar y cobrar el recibo de pensión que le corresponda a dicho señor como pensionado del Ramo de Gobernación.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

28 2 6 2

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No 14, relativo al suministro de 4,000 latas de éter anestésico, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al jueves 8 de mayo entrante, a las 9 horas.

San Salvador, 25 de abril de 1941. 5—4

AVISO

LA LIBRERIA UNIVERSAL, del comercio de este domicilio, ha solicitado a la Dirección General de la Renta de Aduanas, de acuerdo con el Art. 3o. del Decreto Legislativo de 15 de agosto de 1940, publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes y año, se le permita el registro de TRES (3) CAJAS conteniendo perfumería y anuncios impresos, marcadas: "L. U.", Nos. 1, 3 y 4, procedentes de Londres, Inglaterra, vía New York, remitida por los señores Shipping & Forwarding Ltd. como agentes de la firma Yardley & Co., Ltd. a la consignación de la Librería Universal de San Salvador, y se dicte la resolución que ha de sustituir el Conocimiento de Embarque respectivo.

Dicha mercadería fué embarcada en el vapor "WELSH PRINCE" en Londres, Inglaterra, y descargada en Puerto Barrios por el vapor "MUSA" que tocó dicho puerto el 18 del corriente mes.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, a efecto de que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los ocho días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno. 3—1

Pagos que hará la Dirección General de Tesorería del 2 al 8 de mayo del año de 1941

Día 2

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis» Escuela Nocturna de Adultos «Froebel»
" de Niñas «Ana Guerra»
" de Niñas «Raimundo Lazo».
" de Niñas «5 de Noviembre».
" de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
" de Niñas «República de Méjico».
" de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
" Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
" «El Buen Pastor» Escuela Mixta« Ana de Sevilla».
" Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
" «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultos "«Ana Guerra». Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten No 2 Montessori. Kindergarten No. 3 Decroly, Gabinete Psico-Pedagógico.

Día 3

Departamento Agrícola Experimental, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 5

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas. Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 6

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S».

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 24 de abril de 1941.

Observatorio Salesiano

YAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de abril de 1941

Presión atmosférica media diaria	685'4	m/m
Temperatura media diurna	25	C.
Temperatura máxima a las 12 hs.	29	C.
Temperatura mínima, a las 5 hs.	21	C.
Oscilación de la temperatura	8	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	1	m/m.
Evaporación al sol	6	m/m.
Tensión del vapor	18'5	m/m.
Humedad relativa	88 o/o	
Punto de rocío	21	C.
Dirección dominante del viento	—	
Velocidad del viento por segundo	—	
Total del viento en las últimas 24 horas	—	
Máxima del viento a las 0 hs.	—	
Nebulosidad media	16	
Clasificación de nubes	nebl	
Sol cubierto	8	hs.
Lluvia en las últimas 24 horas	1 5	m/m.

La lluvia empezó a las 13 hs. 0 ms. y terminó a la 13 hs. y 45 ms.

Máxima de lluvia a las 13h. 30 ms

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, sábado 3 de mayo de 1941 | NUMERO 95

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Justicia

PODER JUDICIAL

Poder Legislativo

Trigésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día primero de abril de mil novecientos cuarentiuno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y cincuenticinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Abarca, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la trigésimasexta sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la que sigue:

a) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el cual devuelve con la sanción de ley, el Decreto Legislativo Ordinario Nº 27, de 26 del mes próximo anterior. Pasó al archivo; y

b) Un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el que devuelve con la sanción de ley, los Decretos Legislativos Ordinarios Nos. 17, 20, 21 y 23, de 17, 19 y 21 de marzo último. Pasó al archivo.

IV)-Solicitud.

El Diputado Primer Secretario, dió cuenta con una petición de la Municipalidad de Arambala, departamento de Morazán, sobre que se le conceda un subsidio de mil quinientos colones, para sufragar los gastos que ocasionará la construcción de un edificio para la escuela de aquella población. La hicieron suya los diputados Vargas, doctor Rivas [Rafael Alfonso], doctor infieri Turcios y Ariza, y pasó a la Comisión de Gobernación.

V)-Providencia.

Se aprobó la dictada por la Comisión de Gobernación y leída por el Diputado Segundo Secretario proveída en la petición de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, relativa a que se le autorice para trasladar al fondo común de su presupuesto, en definitiva, la cantidad de doscientos setentiocho colones doce centavos, del fondo de caminos vecinales que tiene depositados en el Banco Central de Reserva, con el fin de invertirla en la terminación de los trabajos de ampliación del edificio que ocupa la escuela urbana de varones; providencia en la que se declara que la Comisión estima necesario que la Municipalidad solicitante envíe un presupuesto de los trabajos expresados, así como que indique el tiempo que tardarán en llevarlos a cabo.

VI)-Dictamen.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, relativa a que se continúe tramitando la solicitud que presentó en sesión del día 12 de noviembre del año anterior, referente a que se le autorice trasladar definitivamente al fondo común municipal, la suma de noventitrés colones quince centavos, para invertirla en la reparación de determinados edificios públicos; visto el informe favorable de la Gobernación Política respectiva.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y quince minutos.

Faltaron con licencia los Diputados: Brannon, Castillo Buitrago, Medina Gómez, Nuila y Velasco.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 6.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Refórmanse los Arts. 149, 150, 151, letra a) y 159 del Reglamento General de Tránsito decretado el 17 de septiembre de 1934 y publicado en el Diario Oficial de 27 de septiembre de 1934 y publicado en el Diario Oficial de 27 de octubre siguiente, en el sentido de que las atribuciones que en ellos se conceden a las Municipalidades pasen a la Dirección General de Policía y el 151 del mismo, en el sentido de facultarlo para que además de las líneas en él reconocidas, pueda señalar otras que favorezcan al público.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarentiuno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Nº 637 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a los cantones El Peñón, El Faro y La Shila, doce kilómetros	₡ 105.00
El que conduce al cantón San Antonio, seis kilómetros	„ 34.50
El que conduce al cantón El Conacaste, seis kilómetros	„ 34.50
El que conduce al cantón El Rosario, seis kilómetros	„ 34.50
El que conduce al cantón El Potrerón, ocho kilómetros	„ 41.50
Total	„ 250.00

Doscientos cincuenta colones que se tomarán del Nº 1 del Art. 27, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 638 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Luis de La Reina, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Ciudad Barrios, dos kilómetros	c. 20.00
El que conduce a Sesori, dos kilómetros	„ 20.00
Compra de dos barras que se utilizarán en dichos trabajos	„ 5.45
Total	c. 45.45

Cuarenta y cinco colones cuarenta y cinco centavos, que se tomará del Art. 22, Capítulo Unico, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 639 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Teotepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón El Angel, seis kilómetros	c. 100.00
El que conduce al cantón San Benito, cinco kilómetros	„ 50.00
El que conduce al cantón San Isidro, cinco kilómetros	„ 50.00
Total	c. 200.00

Doscientos colones, que se tomarán del Art 30, Capítulo Unico, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 640 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sensembra, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Francisco, dos kilómetros	c. 50.00
El que conduce a Yamabal, medio kilómetro	„ 15.00
El que conduce a Chilanga, dos kilómetros	„ 15.00
El que conduce a Guatajiagua, medio kilómetro	„ 15.00
Total	c. 95.00

Noventa y cinco colones, que se tomará del Nº 1 del Art. 17, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 641 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Apaneca, ocho kilómetros	c. 95.00
El que conduce a Guaymango y Santo Domingo de Guzmán, siete kilómetros	„ 65.00
El que conduce a Sonsonate, seis kilómetros	„ 59.00
Total	c. 219.00

Doscientos diecinueve colones que se tomarán del Art. 20, Título VI, Sección II, del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
Calderón.

No. 642 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Yoloaiquín, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Cacaopera, cuatro kilómetros	c. 42.00
El que conduce al cantón Volcán, pasando por el punto denominado Chichipate, cinco kilómetros	„ 35.00
El que conduce al mismo cantón Volcán, pasando por el lugar denominado Pueblo Viejo, cuatro kilómetros	„ 28.00
El que conduce al caserío de Tizate, dos kilómetros	„ 7.00
El que conduce al caserío Los Coreas, dos kilómetros	„ 7.00
Reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos	„ 6.00
Total	c. 125.00

Ciento veinticinco colones, que se tomarán del Art. 19, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 643 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Yamabal, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Ciudad Barrios y San Simón, pasando por el cantón Joya del Matasano, ocho kilómetros c. 75.00
El que conduce a San Miguel, pasando por el cantón San Juan, seis kilómetros .... „ 75.00
El que conduce a San Carlos, pasando por el cantón San Francisquito, cuatro kilómetros.................... „ 50.00
Total...... c. 200.00

Doscientos colones, que se tomarán del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 644 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sacacoyo, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de Administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos kilómetros de camino vecinal para comunicar aquella población con el cantón Ateos, hasta empalmar con la carretera nacional que conduce a Sonsonate, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facultáse a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 645 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tamanique, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Santa Lucía, cuatro kilómetros.............. c. 12.48
El que conduce a Chiltiupán, pasando por el cantón San Isidro, seis kilómetros................................ c. 18.72
El que conduce al cantón Tarpeya, cinco kilómetros........................ „ 15.60
El que conduce al cantón San Benito, cuatro kilómetros .... „ 12.48
El que conduce al cantón El Palmar, doce kilómetros. .... „ 30.72
Total......... c. 90.00

Noventa colones, que se tomarán del No. 1 del Art. 19, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 648 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, a partir del 1º de mayo próximo entrante, al general Juan Salvador Cobar, Gobernador Político propietario del departamento de Cabañas, quince días de licencia con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad legalmente comprobada; y llamar al Gobernador suplente coronel Marcelino Galdámez Rodríguez, para que lo sustituya durante el lapso indicado. El sueldo del general Cobar se aplicará a la respectiva partida de gasto fijo, y el complemento de sueldo que corresponde al coronel Galdámez Rodríguez, que asciende a cuarenta y ocho colones treinta y nueve centavos (c. 48.39), al Art. 128 de la Ley de Presupuesto, siendo la Pagaduría Departamental respectiva, la que efectuará los pagos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 635 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de abril de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, contraída a que se aprueben las bases elaboradas para la contratación del empréstito de treinta mil colones (c. 30,000.00), a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 11 de 10 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de 17 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar dichas bases en la forma siguiente:

Prestamista: Tesorería General de Fondos Específicos Municipales;

Deudor: Municipalidad de Metapán;

1 Monto del préstamo: treinta mil colones;

2 Tipo de interés: seis por ciento anual;

3 Plazo para la cancelación total: diez años;

4 Para la amortización del préstamo y pago de intereses, se destinará el producto íntegro del arbitrio por producción de cal, conforme a la respectiva tarifa de arbitrios municipales vigente; no pudiendo la Municipalidad, por lo tanto, distraer esa renta en otro fin que no sea el indicado;

5 La Municipalidad se obligará a depositar quincenalmente en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el producto total del arbitrio a que se refiere el numeral anterior, de lo cual dará aviso inmediato a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y a la Corte de Cuentas de la República;

6 El pago de la deuda se hará por cuotas semestrales fijas, para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo;

7 Para garantizar el pago regular de las cuotas del empréstito, y en previsión de posibles fluctuaciones en los ingresos municipales especialmente en lo que se refiere al fondo proveniente del arbitrio por producción de cal, la Municipalidad se comprometerá a formar un fondo de reserva que tendrá carácter de intangible durante esté en vigor el servicio de empréstito, y cuyo monto será igual al valor de dos cuotas semestrales fijas. Dicho fondo se depositará en el Banco Central de Reserva de El Salvador, a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y el sobrante, si lo hubiere, podrá devolverse a la Municipalidad, después de efectuada la liquidación semestral correspondiente;

8 El saldo de la renta proveniente del expresado arbitrio de producción de cal, acumulado a la fecha en que se subscriba el correspondiente contrato de empréstito, quedará también como fondo de garantía; debiendo agregarse, en consecuencia, al fondo de reserva a que se refiere el numeral anterior, excepto el caso en que la Municipalidad lo invierta en la compra o instalación de la misma planta eléctrica, objeto del empréstito;

9 La Municipalidad otorgará, además, como garantía subsidiaria, el 25% del producto del arbitrio por alumbrado particular, el cual se depositará mensualmente en el Banco Central de Reserva de El Salvador, junto con la renta del arbitrio por producción de cal; pero dicho porcentaje le podrá ser devuelto solamente al estar completo en el expresado Banco Central el valor de las dos cuotas a que se refiere el Nº 7 de estas bases. También, y si las circunstancias lo exigen, se podrá seguir y poner en práctica un plan de economía a base de recortes presupuestales, que se harán calculando y tomando como principio las probables contrataciones y compromisos en los futuros presupuestos municipales;

10 De conformidad con el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 11 de 10 de marzo anterior, antes citado, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales está facultada para que, cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice la cantidad invertida en el préstamo, mediante una emisión de bonos que se colocarán en el mercado nacional al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oído el parecer de la Corte de Cuentas de la República, y el Banco Central de Reserva de El Salvador;

11 Todos los gastos que ocasione el préstamo, lo mismo que los de emisión de bonos y valor del tipo de emisión, serán por cuenta de la Municipalidad, en cuyo caso el monto del préstamo aumentará;

12 La Municipalidad, por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República, destituirá al Tesorero Municipal por incumplimiento de lo dispuesto en el Nº 5 de las presentes bases o por cualquier otra irregularidad que se observe en el manejo de los expresados fondos;

13 Mientras esté en vigor el servicio del empréstito, la Municipalidad no podrá rebajar, bajo ningún pretexto, el arbitrio por producción de cal;

14 Siempre que las circunstancias se lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Mu-

nicipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas, a fin de cancelar cuanto antes la deuda;

15 Para atender el servicio de la deuda, pago de capital e intereses, la Municipalidad se obligará a pagar una cuota semestral fija de dos mil dieciséis colones cuarenta y siete centavos (c. 2,016.47), en caso que la deuda no esa movilizada, y si lo fuere, se sujetará a lo que ordenan los números 10 y 11 de las presentes bases;

16 Para el pago de la deuda, la Municipalidad se sujetará a la siguiente tabla de cuotas semestrales fijas;

	Capital Líquido	Intereses	Amortizaciones	Cuotas Monto
1er. Semestre	c. 30.000.00	c. 900.00	c. 1.116.47	c. 2.016.47
2o. »	» 28.883.53	» 866.51	» 1.149.96	» 2.016.47
3er. »	» 27.733.57	» 832.00	» 1.184.47	» 2.016.47
4o. »	» 26.549.10	» 796.47	» 1,220.00	» 2.016.47
5o. »	» 25.329.10	» 759.87	» 1.256.60	» 2.016.47
6o. »	» 24.072.50	» 722.17	» 1.294.30	» 2.016.47
7o. »	» 22.778.20	» 683.35	» 1.333.12	» 2.016.47
8o. »	» 21.445.08	» 643.35	» 1.373.12	» 2.016.47
9o. »	» 20.071.96	» 602.16	» 1.414.31	» 2.016.47
10o. »	» 18.657.65	» 559.73	» 1.456.74	» 2,016.47
11o. »	» 17.200.91	» 516.03	» 1.500.44	» 2.016.47
12o. »	» 15.700.47	» 471.01	» 1.545.46	» 2.016.47
13o. »	» 14.155.01	» 424.65	» 1.591.82	» 2.016.47
14o. »	» 12.563.19	» 376.90	» 1.639.57	» 2.016.47
15o. »	» 10.923.62	» 327.71	» 1.688.76	» 2.016.47
16o. »	» 9.234.86	» 277.04	» 1.739.43	» 2.016.47
17o. »	» 7.495.43	» 224.86	» 1.791.61	» 2.016.47
18o. »	» 5.703.82	» 171.11	» 1.845.36	» 2.016.47
19o. »	» 3.858.46	» 115.75	» 1.900.72	» 2.016.47
20o. »	» 1.957.74	» 58.73	» 1.957.74	» 2.016.47
		c. 10.329.40	c. 30.000.00	c. 40.329.40

En consecuencia, autorízase a la Corporación Municipal de Metapán, para que suscriba el correspondiente contrato de empréstito sujeto en un todo a las presentes bases. Dicho contrato se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 646 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Artº 91, reforma do, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del excusado de foso, y de su caseta que presta servicio en la casa -Cabildo en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta colones (c. 70.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 19, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 165 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1941.

Vista la solicitud de la señorita María Teresa Peralta, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Auxiliar de Tercera Clase de la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Peralta, debiendo con'arse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del primero de mayo próximo entrante, y nombrar para que la sustituya a la señorita María Eloísa Peralta, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida No. 11, Sub-No. 19, del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 678 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señorita María Teresa Peralta correspondiente al tiempo de la licencia se aplicará al Art. V-729 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 166 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones, por el término de tres meses, a partir del primero de mayo próximo entrante, a don René López Bertrand, Tenedor de Libros del Almacén General del Gobierno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 202 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones durante el mes de mayo próximo entrante a don Alejandro Arrué Cañas, Secretario de la Fiscalía Militar del Centro, y nombrar interinamente en su lugar por el término de dicha suspensión a don Rafael López, h., quien devengará el sueldo que señala el Nº 7 del Art. 784 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No. 206 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941.

A propuesta del señor Jefe Territorial Departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Marco Antonio Escobar Sub comandante Local de Guazapa, de este departamento, en lugar del Sub-sargento Tránsito Henríquez, a quien se le cancela su nombramiento, con vista del informativo correspondiente. El Sargento Escobar devengará el sueldo que señala el No. 12 del Art. 834 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1o. de mayo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No. 208 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento Rigoberto Sánchez Comandante Local de Chilanga, del departamento de Morazán, en lugar del Sub-Sargento José Blas Vásquez, a quien se le cancela su nombramiento. El Sub-Sargento Sánchez devengará el sueldo que seña'a el Nº 25 del Art. 834 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de mayo próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 209 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Tiburcio Peñate Sub-Comandante Local de Salcoatitán, del departamento de Sonsonate, quien devengará el sueldo que señala el Nº 5 del Art. 834 del Presupuesto vigente, desde el día 1º de mayo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 210 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Comandante Local de San Antonio Los Ranchos, del departamento de Chalatenango, al sub-sargento René Recinos Tobar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 211 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Comandante Local de San Buenaventura, del departamento de Usulután, a don Ismael Machuca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No. 212 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar:

Ley de Salarios-Art. 138

Part.-Sub-No.		Sueldo mensual
4-	Primer Practicante Permanente, Br. Mariano Guzmán, en sustitución del Br. Rafael Samayoa...............	c. 40.00
7-	Económo Oficinista, señor Miguel Angel Herrera, en lugar del señor Alfonso Garzona	,, 50.00
15-	Ayudante del Enfermero de tropa (Operados y Sala de Medicina), Sr. Miguel Angel Contreras Azucena, en sustitución del señor Luis Solano....................	,, 20.00
17- 1)	Asistente de Enfermos, señor Juan Lozano, en lugar del señor Ismael Roque.....	,, 10.00
18-	Ordenanza, señor Ernesto Morales, en sustitución del señor Gilberto Ramos.....	,, 20.00

Los nombrados devengarán, a partir de esta fecha, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con cargo al Art. 771, Capítulo II, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 736 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Sub-Nº	
11	13	Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Nicolás", jurisdicción de Apopa, a doña Amelia Ventura de Tobar, en lugar de la señorita Mercedes Amaya Alvarenga, quien pasa a otro puesto.
11	37	Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Animas", jurisdicción de San Martín, a la señorita Mercedes Amaya Alvarenga, en lugar de doña Rosa María Chávez de Henríquez, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
7	83	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Tonacatepeque, a la señorita María Mena, en lugar de doña Amelia Ventura de Tobar, quien pasa a otro puesto.—Impuesto de Timbre c. 2.00.
9	109	Director de la Escuela de Varones de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a don José María Villavicencio, en lugar de don Manuel Antonio Díaz, quien pasa a otro puesto.-Impuesto de Timbre c. 2.00.
10	207	Director de la Escuela de Varones de San Antonio de Los Ranchos, Departamento de Chalatenango, a don Manuel Antonio Díaz, en lugar de don José María Villavicencio, quien pasa a otro puesto.
7	243	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Sensuntepeque, a doña Josefa Novoa Chacón de García, en lugar de la señorita Luz Hernández, quien se jubiló.
9	131	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Ilobasco, a doña Alicia de Urrutia, en lugar de doña Josefa Novoa Chacón de García, quien pasa a otro puesto.—Impuesto de Timbre c. 2.00.
11	496	Director de la Escuela Rural de Varones del Cantón "El Falón", jurisdicción de Lolotique, interinamente, a don Rufino García, en lugar de don Salvador Guevara, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 106 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, a partir del 1o. de mayo próximo entrante; debiendo hacerse las correspondientes erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 737 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1941.

Vista la solicitud de doña Carmen Villegas de Pacheco, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Opico, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los cuarenta días de licencia solicitados, los que se contarán del 22 de abril al 31 de mayo del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señora de Pacheco, por la Pagaduría del departamento de La Libertad, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 9, Subnúmero 68, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 738 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1941.

A propuesta del Director del Colegio "Don Bosco", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes cambios de profesores para servicio en el 1er. Curso de Ciencias y Letras de dicho plantel, así: Profesor de Aritmética, don Mario A. Morera, en lugar del profesor David Cornejo; y Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don David Cornejo, en vez del profesor Salomón Carballo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 739 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores de Enseñanza Primaria propuesto por el Director del Liceo "San Luis", de la ciudad de Santa Ana, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

Director, don Anacleto Court, Subdirector, don Faustino León O.

Profesores Auxiliares: Don Francisco García, don Virgilio González, don Enrique Morán Revelo, don Gerardo Martínez E., don Fausto Arnoldo Chávez y don Carvilio Tomasino.

Quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuyo Director dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 740 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar en lo que se refiere a la partida 10, subnúmero 95, el Acuerdo Nº. 35 de 6 de enero del corriente año, en el sentido de que el nombre de la Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Armenia, a que se refiere, es Ofelia B. de Lemus y no Ofelia Lemus de García.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 741 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar en lo que se refiere a la partida 11, subnúmero 363, el Acuerdo Nº. 438 de 12 de marzo próximo anterior, en el sentido de que el nombre de la Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Cordoncillos, jurisdicción de Sensuntepeque, a que se refiere, es Armida Martínez y no Aminta Romero.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 742 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 656 de fecha 17 de los corrientes, en el sentido de que el señor don Fidel Mendoza Vásquez, nombrado Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, desempeñará dicho cargo interinamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 743 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar el siguiente Artículo del Presupuesto Fiscal en vigor, en la forma que a continuación se detalla:

Título X

CAPITULO XIX

Arto. V-580 "Para nuevos alquileres de casas y pianos", con.... c. 2,000.00

Dos mil colones (c. 2,000.00), que se tomarán, así:

Arto. V-581 "Para instalaciones eléctricas y servicios de fuerza motriz, luz y agua" .... c. 2,00.000

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 35 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1941.

A propuesta de la Junta Directiva de la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar desde esta fecha, tesorero de dicha Junta a don Hermógenes Posadas Saballos, en lugar de don Miguel Escobar Martínez, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Nº 36 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de abril de 1941.

A propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita María Vega Gómez, Escribiente de la propia Oficina, un mes de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 1º de mayo próximo entrante; nombrándose para que la sustituya interinamente en el referido empleo, a don José Salvador Ventoza, a quien la Dirección General de Tesorería pagará el sueldo que asigna la Partida Nº 7, Sub.-Nº 9, del Art. 83, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 431 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

PODER JUDICIAL

No. 85.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, con vista de la solicitud del doctor Joaquín Peralta Lagos, Juez de 1a. Instancia del Distrito de Quezaltepeque, ACUERDA: prorrogarle por quince días más, del primero al quince de mayo próximo entrante, inclusive, con goce de sueldo; por motivos de enfermedad que tiene comprobada legalmente, la licencia que le fué concedida en Acuerdo No. 14, de 17 de enero retropróximo; debiendo continuar sustituyéndolo durante esta prórroga el Suplente, doctor Jorge Castro Peña, quien devengará el sueldo de ley, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental; pero el doctor Peralta Lagos cobrará el suyo con cargo a la correspondiente partida de gasto variable del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García. —Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

VITACE

Consiste la marca en la palabra 'VITACE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, etiquetas, envases, cajas, envoltorios, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, para usos medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1017 3 29 IV 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

KOQUIN

Consiste la marca en la palabra 'KOQUIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente, ya sea en sus envases, etiquetas, empaques, cajas, envoltorios, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos para usos medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1018 3 29 IV 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la

SULFAMIDYL

palabra "SULFAMIDYL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus envases, envoltorios, etiquetas, empaques, cajas, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos para usos medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1017. 3-29 IV 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los señores Parke, Davis & Company, domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Norteamericana: Consiste la marca en la denominación "VIKA 5", la que podrá usarse impresa, grabada,

VIKA 5

o litografiada directamente sobre los empaques, envases y envoltorios o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color, y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: preparaciones medicinales para el tratamiento de las deficiencias de Vitamina K, los productos o mezclas de drogas y productos químicos naturales o sintéticos de la misma índole, usados en medicina y farmacia, relacionados con la salud del hombre y de los animales; en la forma de líquidos, tabletas, comprimidos, cápsulas o inyecciones para uso hipodérmico y los comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1025 3 30 IV 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la

CALCICOL

palabra "CALCICOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus paquetes, empaques, etiquetas, envases, envoltorios, cajas, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos para usos medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez —D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1017. 3 29-IV-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la palabra "BUTESIN", escrita en cualquier clase de tipo de

BUTESIN

letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente, ya sea en sus empaques, etiquetas, envases, cajas, envoltorios, etc., y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos para usos medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Alberto Rodríguez. D. Peralta B.*, Srio. No. 1018 3-29-IV-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Landaverde, de cincuenta y un años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio título de propiedad de un solar urbano, situado en el radio de esta población al rumbo Norte, que linda: al Oriente, con casas y solares de Daniel Vásquez y sucesión de Pablo Morán, calle de por medio, mide veintisiete metros; al Norte, con solar de Ambrosio Reyes Guevara, cerco de piña de por medio del colindante, mide diecinueve metros; al Poniente, con solar perteneciente a la Iglesia de este pueblo, cerco de brotón y alambre de este inmueble de por medio, mide veintisiete metros; y al Sur, con solar de Francisco Landaverde, cerco de piña del solicitante de por medio, mide dieciséis metros. En su fondo hay ubicada una casa media agua, pared de adobes, techo de tejas, de once varas de largo por siete varas de ancho. El solar está cultivado de árboles de café y otros frutales, y lo adquirió por concesión que le hizo la Municipalidad de este pueblo hace dieciocho años, los que lo ha poseído sin ninguna inquietud; y la casa construída con su personal trabajo. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio: veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — *Vicente Romero.—José A. Chacón*, Srio. Nº 1026 3-30-IV-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Calixto Blanco, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Carlos de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, cuatrocientos veinte metros, con terreno de Alberto Zavala; al Poniente, doscientos cincuenta metros, linda con terrenos de la sucesión de Pablo Rivera; al Sur, mide seiscientos sesentitrés metros y linda con terrenos de Dionisio Ochoa y Prudencia Bernal; y por el Norte mide ochocientos cincuenta metros y linda con terrenos de Martín Bermúdez, Diego de Jesús García y sucesión Marín; que el indicado terreno no tiene ninguna carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. L. Silva.—Inocente Alvarenga*, Srio.

Nº 1021 3-29-IV-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Inocenta Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de San Salvador, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta Villa, que mide por el Oriente, diez metros treinta dos milímetros; por el Poniente, nueve metros veinte centímetros; y por los rumbos Norte y Sur, cuarentidós metros sesenticuatro centímetros, lindante, al Oriente, calle de por medio, con casa y solares de Leonor Portillo y María Quintanilla de Sibrián; al Norte, cerca de brotón de por medio, con solar y casa de Juana Guevara; al Poniente, con solar de Antonia Rueno; y al Sur, con solar municipal, mediando pared municipal, y solar y casa de la sucesión de Trinidad Pineda de Iraheta. Dicho predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en cien colones y lo hubo por compra a la señora Francisca Hulato viuda de Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Alcaldía Municipal: Zaragoza, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Inocente Iraheta P.— Nicolás Artiga M.*, Srio.

N.o 1045 1-2 V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Catarino Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad superficial de setenta áreas, de naturaleza fértil, situado en el cantón Tehuiste Arriba, de esta jurisdicción, en el cual hay construidas cuatro casas pajizas, cuyo solar linda: al Oriente, con terrenos de Nicolás Chirino y Silverio Abarca, palo pique de por medio; al Norte, con terreno de Gregoria Ramírez, cerca de piña de por medio de la colindante línea recta; al Poniente, con terreno de Catarino Rivas, cerca de por medio del interesado, línea recta; y al Sur, con terrenos de Paula Abarca, Catarino Rivas y sucesión de Lorenzo Saravia, representada por Eusebio Saravia, línea quebrada formando una escuadra, divididos en partes por cerca de piña, camino y cerco de piedras; las cercas pertenecen al terreno en descripción. Lo estima en trescientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, Se hace saber al público para los efectos de ley

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta. — *Abraham Soto Ortiz.—J. Manuel Antonio Rivera*, Srio I.

Nº 1059 1-2-V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Juan Palacios Osorio, de cuarentiséis años de edad, negociante en pequeño y de este domicilio, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejido, de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar denominado "El Ujuste", en los suburbios de esta ciudad, lindante: al Oriente, río El Arenal de por medio, con terrenos de la sucesión de José Angel Osorio y de Clementina Palacios, mojones de piedra en línea recta de Norte a Sur; al Poniente, terrenos de Isidra Palacios y Felicitas Umaña Peña, antes de Santos Palacios, lo divide una línea recta que parte de un árbol de jiote con cruz que está inmediato al camino real, a dar a un pitarrillo en el cerco del colindante; al Norte, camino de por medio, con terreno de don Ismael Cándido Jaimes; y al Sur, terreno de la sucesión de Encarnación Jaimes, cerco de alambre del colindante. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; no está en proindivisión con ninguna persona y es sirviente del terreno de Clementina Palacios; lo hubo el interesado por compra que hizo a María Santos Palacios de Osorio, y lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ismael C. Jaimes. —F. Sánchez G.*, Srio. Nº 1049 1-2-V-41

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Francisca Valladares, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, por sí y por escrito ha solicitado título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de novecientas ochenta áreas, situado en el lugar llamado "El Pantano", de esta jurisdicción, con sus linderos siguientes: al Norte, con terreno de la sucesión de Mercedes Reyes de Comayagua, representada por Tiburcio Comayagua; al Oriente, con terreno de Genaro Domínguez y Rafael Peña, hoy de la sucesión de éste, representada por María Peña de Espinosa; al Sur, con terrenos de Salvador Henríquez y Arcadia Pimentel viuda de Bautista; y al Poniente, con terreno de Salvador Henríquez, Arcadio Rodríguez y Vicente Cubías. Este terreno lo hubo la solicitante por compra que hizo a Carmen Valladares de Comayagua y lo estima en la cantidad de tres mil colones. La colindante Arcadia Pimentel viuda de Bautista, es vecina de San Salvador.

Dado en la Alcaldía Municipal: Verapaz, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Moisés Alfaro. —T. López Bonilla*, Srio.

N.o 1051 1-2-V-41

Fernando Cortés Rivera; Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí don Amadeo Martínez, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cinco manzanas de capacidad o sean tres hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con *propiedad de doña Tránsito Castañeda de Rodríguez*; al Norte y Poniente, quebrada enmedio, con terreno de don Antonio Rendón; y al Sur, con terreno de don Enrique Turcios. No es dominante ni sirviente, sin carga o derechos reales; lo adquirió de buena fe, quieta y pacíficamente, desde hace más de diez años, estando situado en "La Cueva", de esta jurisdicción, Distrito de Jocoapa, Departamento de Usulután, y lo estima en la cantidad de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Rendón, que es del de Nueva Granada. Lo hago saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a las diez horas del día cinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fernando C. Rivera.—Lucio Guzmán*, Srio. Int.

Nº 1052 1-2-V 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Balbina Hernández, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, sito en el rumbo Norte de la plaza pública de esta villa, en el cual hay construida una casa de adobes, techo de tejas. El inmueble descrito, linda: al Oriente y Sur, con casas y solares de don Manuel Valdiviezo, calle enmedio; al Norte, con casa y solar de Natividad Mejía, cercas de brotón enmedio; y al Poniente, con solares de Tránsito y Paulina Deras, cercas de brotón enmedio y con casa y solar de Paz Deras, tapial enmedio propio de la colindante. El solar mide de largo treinta y cuatro metros y de ancho diecinueve metros. La casa mide de largo seis metros y cuatro y medio de ancho. Este inmueble no tiene carga ni derecho real constituído en favor de otra persona, no es dominante ni sirviente y lo estima en cien colones. Lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años y los colindantes son todos de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Citalá, a las catorce horas del día treintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Gonzalo Ticas C.— V. M. Palencia*, Srio.

No. 1027 3-30-IV-41

Juan Francisco Sánchez Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado por sí don Antonio Avelar, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que adquirió por compra a José María Avelar, ya difunto, que fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio los que estima en cien colones y tiene más de diez años consecutivos de posesión de buena fe, quieta y pacíficamente; no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni les pesa carga real, o gravamen que deba respetarse. El solar mide al Norte y Sur, trece metros ochenta centímetros, y al Oriente y Poniente, veintidós metros noventa centímetros; la casa es paredes de adobes y horcones, cubierta de tejas y todo el fundo linda: al Oriente, cerco propio de brotones enmedio, con solar de Mercedes Monterrosa viuda de Torres; al Norte, calle enmedio, con casa y solar de Pedro Hidalgo; al Poniente, con solar y casa de Víctor Manuel Castillo, pared medianera de adobes y cerco de brotón y alambre del colindante enmedio; y al Sur, cerco ajeno de brotones y alambre enmedio, con terreno de Carmen Góchez de Góchez. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. F. Sánchez—J. C. Rodríguez*, Srio.

Nº 1031 2 30 IV-41

Julio Cañas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Aquileo Torres, en su concepto de Síndico y a nombre de la Municipalidad de San Alejo, solicitando título de propiedad de un solar y casa, cuyo solar es de naturaleza rústica, situado en el centro del valle "Agua Fría", de la jurisdicción de San Alejo, distrito y departamento de La Unión, y mide y linda el solar: al Oriente, veinticinco metros, con solar de José Presentación Marquina; al Norte, *veinticinco metros, con la plaza de la Iglesia del referido* caserío; al Poniente, veinticinco metros, con casa y solar de Dámaso Fuentes, calle de por medio; y al Sur, veinticinco metros, con solar de Julio Contreras, siendo todos los colindantes del domicilio de San Alejo. En el solar se encuentra construida la casa, la cual es de teja, sobre horcones, paredes de bahareque, de once metros de largo inclusive un corredor al extremo Oriente, y ocho metros de ancho inclusive otro corredor al lado Sur, y en ella está instalada la escuela rural mixta de dicho valle. Lo adquirió por posesión; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni está en proindivisión y lo estima la Municipalidad en la suma de ciento cincuenta colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Julio Cañas.—O. Silitzer*, Srio.

Of. 3-29-IV-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Napoleón Armando Guerra, mayor de edad, casado, tenedor de libros y del domicilio de la ciudad de Sonsonate, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno que posee de buena fe, hace como cinco años poco más o menos, situados en el cantón Azal, *de esta jurisdicción, casi planos, fértiles*, regables en su mayor parte cultivados con zacate y partes incultas. La primera porción se compone de sesenticinco áreas cincuenta centiáreas de extensión, que linda: al Norte, Sur y Poniente, con terrenos del solicitante; y al Oriente, con terrenos de Luciano Hernández, camino de por medio. La segunda porción se compone de once áreas veinte centiáreas de extensión, que linda: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del solicitante; y al Poniente, con terreno de Luciano Hernández, río de Papaluat de por medio. Y la tercera porción se compone de ciento treintisiete áreas veinte centiáreas de extensión, que linda: al Norte, con terrenos de Epifanio Cruz y Fidel Pérez, río de por medio y sin el río con Erasmo Cruz y Luciano Hernández; al Sur, con terrenos de Alberto López; al Oriente, con terrenos de Julián Bran y Lorenzo Suriano, río de por medio; y al Poniente, con terrenos de Ricardo Tenorero, Erasmo Cruz y Luciano Hernández; los terrenos descritos los adquirió por compra a los señores Salvador Bran, Pedro Paiz, Gregorio Bran, Everisto Nerio, Víctor Manuel Guerra y Kriscia Ayala de Guerra, sobrevivientes y de este domicilio; no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales de otro con quien estén en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del solicitante que es del domicilio de Sonsonate. *Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.*

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las trece horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. Antonio Mendoza G.— Tomás Sicilia*, Srio.

Nº 1043 2-2-V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro García, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Niño, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de seis manzanas de capacidad, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Catarino Palacios; al Norte, con la malpaisera del Volcán; al Poniente, con terreno de Antonio Arévalo; y al Sur, con terreno de Eusebio Guerrero, camino de por medio. El indicado terreno no tiene ninguna carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Librado en la Alcaldía Municipal, San Miguel, a veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. L. Silva.— Inocente Alvarenga*, Srio.

No. 1039 2 1º V 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Deonisio Ocón, mayor de edad, agricultor en pequeño, con Cédula de Vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de tres manzanas, o sean dos hectáreas diez áreas de capacidad, más o menos, situado en el cantón El Sulamar, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, con terreno de Ana Josefa Ocón, alambre de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos del doctor Vicente Zelaya, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de don Eusebio Benítez, carretera de por medio; no existe en el inmueble carga real y procede de los extinguidos ejidos. Estimando dicho terreno en doscientos colones y lo posee quieta y pacíficamente hace más de veinte años a la fecha. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las dieciséis horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Alegría.—D. Portillo Zelaya*, Srio.

No. 1009 3 28 IV 41

TITULO SUPLETORIO

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael *Escalante*, solicitando a su favor título supletorio de un predio rústico, inculto, situado en el cantón "La Danta", de esta jurisdicción, compuesto de ocho mil novecientas sesenta áreas y lindante: al Oriente, con terrenos de Rómulo Arriaza, mediando cercos de piedra muerta y alambre, propios en parte y en el resto una peña; al Norte, con fundo del doctor Enrique Magaña Menéndez, mediando en parte una quebrada y el resto cercos de alambre propios en parte y el resto ajenos; al Poniente, mediando el río "El Jute", con predio de don Arturo Silva; y al Sur, con terrenos del mismo doctor Magaña Menéndez, mediando la barranca de "La Culebra". Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*E. Morán C.— J. Felipe Avelar*, Srio.

Nº 1020 3 29-IV-41

Edicto Universitario

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Juan Llort Escalante, de veintitrés años de edad, originario de Quezaltepeque, (Depto. de La Libertad) y vecino de San Salvador, hijo legítimo de Pablo L'ort y de doña María Escalante v. de L'ort, domiciliada en San Salvador, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Llort, se presente a denunciarlos a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a primero de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—S. Rivas Vides.—V. Ruiz Quiróz, Srio.

No. 1047 1 2 V 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia a fs. 5 se encuentra el auto en el que se tiene por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de parte de don Víctor Ano Pérez Rubio, que dejó a su muerte doña Antonia Molina de Pérez, acaecida en la villa La Libertad, el veintiocho de Junio de mil novecientos treintiséis. Se acepta dicha herencia en calidad de cónyuge sobreviviente, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Felícita Navarro viuda de Molina, madre legítima de la fallecida; en consecuencia confiérese al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales subsiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del veinte de junio de mil novecientos treinta y nueve.—N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo, Srio.

No 1046 1-2 V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de las diez horas y nueve horas de los días doce y veintiséis de marzo último, respectivamente, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de la difunta Virginia Castro viuda de Rivera, de parte de sus hijas legítimas María Virginia Rivera María Elisa Rivera de Muñoz y María Eloisa Rivera; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—M. A. González.—Moisés R. Avilés, Srio.

No. 1053 1 2 V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Nicolasa Sabas Barahona, conocida por Nicolasa Barahona, por parte de María Romualda Barahona, como cesionaria de los derechos que en la expresada sucesión les corresponden a Petrona y Genoveva Abarca, en concepto de hijas legítimas de la causante; confiriéndose a la aceptante, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srio.

No. 1048 1-2-V-41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día veintidós del corriente, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Rosaura Caballero de Martínez, conocida por Rosa Caballero de Martínez, fallecida en esta ciudad el dieciséis de marzo del año en curso, por parte de su cónyuge sobreviviente Luis Martínez, conocido por Luis Martínez Salazar, a quien se confieren la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo, Srio.

No. 1004 3 28 IV 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Matilde García, fallecido en el cantón Canaire, jurisdicción de El Sauce, a las seis horas del diecinueve de julio de mil novecientos treintisiete, por parte de sus hijos legítimos Juan Zenón, José Paz, Macaria e Irminio o Herminio, todos de apellido García, y por parte de Luis Beltrán Reyes e Irminio o Herminio García, el primero como cesionario de los derechos que correspondían a Santos García y el segundo los que le correspondían a Jerónima, Antonia y Sebastiana García, las tres hijas legítimas del mismo causante; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Héctor Peñate H.—Ernesto García C., Srio.

N9 1057. 1-2-V-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez y cuarto horas del día veinticuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Eugenio de Jesús Barrera, quien falleció el once de marzo del año corriente, en El Rosario, por parte de Mariana de Jesús Barrera, por sí en su carácter de hija legítima del causante y como cesionaria de los derechos que correspondían en la sucesión a la señora Dorotea Rosales, cónyuge sobreviviente; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve y media horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srio.

N9 1056. 1 2-V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de Lucio Montes, conocido generalmente por Lucio Montes Hueso, Andrea de Jesús Hueso, conocida también por Andrea de Jesús Montes Hueso, Joaquina y Angela Montes Hueso, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Rafael Alfredo Montes Huezo, conocido también por Rafael Montes y por Rafael Huezo, en concepto de hijos legítimos del causante, quien falleció a las quince horas del día quince de marzo del corriente año, en el cantón El Despoblado, de esta jurisdicción. Confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srio.

N9 1054 1-2-V-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Josefa Rivera, fallecida en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, el trece de febrero del año en curso, de parte de Pedro Francisco y Luisa de Jesús Rivera, en concepto de hijos ilegítimos de la causante, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel H. Rivera. Santiago L. Morales, Srio.

No. 1012 3-28-IV-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Cecilio Angel, quien falleció a las ocho de la mañana del día doce de abril del año mil novecientos veintiocho, en el cantón San Miguel Nance Verde, jurisdicción de la villa de Candelaria, de este distrito, por parte de sus hermanos legítimos Zenón, Onofre, conocida solamente con el nombre de Jesús, Candelaria, Víctor, Simona, Pedro y Victoria, todos de apellido Angel, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—Cruz Callejas. —Pedro V. González, Srio.

N9 1024. 2 30-IV-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de veintiocho de abril de mil novecientos treinta y seis y nueve de junio de mil novecientos treinta y nueve, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Catalino o Catarino Franco, quien falleció a las veinte horas del veintiséis de marzo de mil novecientos veintiocho, en la ciudad de San Salvador, de parte de Antonio, Juana de Jesús, Lucila, Vicente de Jesús, María Luisa, María Timotea y María de la Luz, todos de apellido Franco, en concepto de hijos legítimos del causante y de parte de doña Virginia Umaña viuda de Franco, como cónyuge sobreviviente. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Santiago de María, a las dieciséis horas del día veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno. Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srio.

No. 1013 3-28-IV-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Antonio Martínez, que falleció a las dieciséis horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarentiuno en el barrio El Calvario, jurisdicción de Guatajiagua, por parte de doña Cecilia Colato viuda de Martínez, en calidad de cónyuge sobreviviente; confiérasele a la aceptante la administración interina y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—José Zenón Peñate. —G. Cerrato, Srio.

N9 1014. 3 28-IV 41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del veinte y cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Lorenzo y Gonzalo Menéndez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Rosario Rojas viuda de Menéndez acaecida en esta ciudad, el once del mes pasado, su último domicilio; en carácter los aceptantes, de hijos legítimos de la causante; confiriéndose a dichos señores, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro José Paz.— Mariano A. García, Srio.

N9 1032 2 30 IV-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia abintestato de Román Borja o Borjas, fallecido como a las dieciséis horas del nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, en la Villa de San José Guayabal, su último domicilio, por parte de don Félix Artiga, como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Luz Calderón, quien a su vez fué cesionaria del referido derecho que le correspondía a Macaria o Mariana de Jesús Borja, conocida también por Mariana de Jesús Borja, ésta como hija legítima del causante; confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno. —V. Rivas.—Florentino Leiva, Srio.

N.º 1040 2-12 IV-41

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Cleto Angel, quien falleció en la villa de Candelaria, de este departamento, el treinta de noviembre de mil novecientos treintiséis, de parte de sus hermanos legítimos doctor Pedro Angel, Simona, Zenón, Victoria, Candelaria, Víctor y Onofre, conocido éste con solo el nombre de Jesús, todos de apellido Angel; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Cruz Callejas.— Pedro V. González, Srio.

No. 1023. 3 30 IV 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Rosenda Arévalo viuda de Gómez, de parte de su hija ilegítima Antonia Joaquina Arévalo de Alvarado Herrera, conocida sólo por Antonia de Alvarado Herrera; y ha se conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La causante falleció en esta ciudad el dieciséis de marzo próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1029 2-30 IV 41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don *Carlos García*, fallecido el doce de febrero de este año, en jurisdicción de San Pedro Masahuat, por parte de su esposa doña Carmen Murillo viuda de García y sus hijos legítimos: Martha, José Carlos, Tránsito y Heliodoro García, a quienes se nombró administradores y representantes legales de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca a las nueve horas del día cuatro de abril de mil novecientos cuarentiuno.— *Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián*, Srio.

Nº 1019 3-29-IV-41

El infrascrito Juez al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las once horas del veintiséis del corriente, se tiene por aceptada la herencia intestada que al fallecer en la ciudad de Guatemala, el treinta de marzo del corriente año dejó don Federico Ellis, por parte de su menor hijo natural Mauricio Federico Ellis Luna representado por su madre ilegítima Mél da Luna. Confiérese al aceptante—por medio de su representante legal—la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *N. R. Ruiz. José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1041 2-1-V-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que en virtud de sentencia ejecutoriada pronunciada por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, a las nueve horas del veintiséis de marzo del año en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de don José Tomás Monterrosa, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Martín Portillo, fallecido a las veintitrés horas del dieciséis de abril de mil novecientos treinta y nueve, quien tuvo como último domicilio el de la ciudad de Berlín, en concepto, el aceptante, de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Gabriel Portillo, en la referida sucesión, en su carácter de cesionario, a su vez, de los derechos hereditarios que en la misma sucesión ocrr spondían a la señora María Cleofas Mejía, en concepto de madre legítima de la causante; y se ha conferido al aceptante señor Monterrosa, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

No. 1055 1 2 V 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales:

Avisa: que por resolución de las ocho horas y cuarenta cinco minutos del dos de abril que *corre*, se declara herederos abintestato con beneficio de inventario, de Bernabé Martínez, fallecido en el cantón Ahuatitán, jurisdicción de San Marcos, el diecinueve de julio del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente Ursula Garay v. de Martínez y a sus hijos legítimos Jesús, Santiago y Pedro, los tres de apellido Martínez, el último por ser menor de edad, representado por su madre legítima señora Garay v. de Martínez, mencionada. No se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión hasta tanto no se cumpla con lo prescrito por el Art. 1166, inciso 3o. C. por aparecer de autos que también tienen derecho a la sucesión Rafael Martínez y que por defecto en su partida de nacimiento, no ha podido hacer valer sus derechos.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *N. R. Ruiz. José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1008 3-28-IV-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa: al público, para los efectos legales que por resolución de las nueve horas y diez minutos, del veintitrés del mes en curso, ha sido declarado don Francisco Cea, heredero testamentario, con beneficio de inventario de don Jesús Cea, en concepto aquel de hermano legítimo del causante; confiriéndose al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. R. Girón*.—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 1015. 3 28 IV-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del veinticuatro de abril del corriente año, se ha declarado heredera abintestato del difunto Ricardo Avalos, a su madre ilegítima señora María Avalos, a quien se le ha conferido definitivamente la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1030. 2 30 IV1 4

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de abril de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia que dejó Bernabé Gálvez fallecida en la ciudad de Tecoluca, el catorce de septiembre de mil novecientos treintiocho, nombrándose curador de tal herencia con las facultades y restricciones de ley, al doctor Julio Alfredo Samayoa de este domicilio. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *M. T. Sagastume D.—Eduardo H. Mejía*, Srio.

Of. 2-30-IV 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarenticinco minutos del día veintisiete del mes próximo pasado y por aparecer del Diario Oficial rastreado en los autos, que han trascurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, declárase definitivamente heredero del fallecido José Antonio de Jesús Marín Palma, a su padre legítimo don Tomás Marín. Confiérese al doctor Marín, la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Santos P. Rivera. Franco. O. Liévano*, Srio.

No. 1058 1-2-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cuatro del mes en curso, se han declarado herederos abintestato de los bienes que dejó a su fallecimiento Elena Ayala acaecido el veintisiete de abril próximo pasado, en el "Ojeo", jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, su último domicilio, a sus hijos legítimos Francisco, Dolores Juan, conocido también por Juan Antonio, Santos, Isabel, Eustaquia, conocida también por María Eustaquia, María y Luisa, todos de apellido Alfaro, a quienes se les confiere la administración y representación definitivas de los referidos bienes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—Pedro Rómulo Penado*, Srio.

Nº 1059 1-2 V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del veintiséis de febrero último, se ha declarado definitivamente heredero de la difunta María del Carmen Callejas Santamaría, conocida también por María del Carmen Santa maría, a Manuel Ismael Ramírez, como cesionario del derecho que en esa sucesión correspondía a José Coronado Hernández, en concepto de cónyuge sobreviviente de la difunta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta.—*M. A. González.—Moisés R. Avilés*, Srio.

Nº 1844. 1 2-V-41

CURADURIAS

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las doce horas del día veintidós de enero del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que dejó la señora Dionisia Salinas, fallecida el veintiocho de septiembre del año próximo pasado; y se ha nombrado curador para que la represente, al bachiller en derecho don Adalberto Cativo Molina. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Ricardo Mena V. C. A. Estupinián*, Srio.

Of. 2-1-V-41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las diez horas del día dieciséis de abril del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor Gonzalo Rivera, fallecido el veintiuno de diciembre de mil novecientos treintisiete; y se ha nombrado curador para que la represente, al doctor Eusebio Morales. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián*, Srio.

Of. 2-1-V-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cinco minutos del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta, se ha nombrado tutora interina del menor Balbino de Jesús Romero, a la señora María del Rosario Romero de Araujo; y, con treinta días de plazo, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima del menor referido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

Nº 1033 2-30 IV 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por don Juan Antonio Martínez contra doña Rita Martínez, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el derecho que a la demandada corresponde en una casa y solar urbanos, situados en el barrio de El Calvario de la villa Santo Tomás. La casa mide nueve metros de largo por nueve de ancho y el solar mide y linda: al Oriente, con solar de José Angel Peralta, en dieciocho metros cuarenta centímetros; al Norte, con la calle nacional que de San Salvador conduce a Zacatecoluca con casas de Víctor Beltrán y Micaela Pérez en diez metros; al Poniente, con solar de Ana Felipa Espinoza, hoy de Wenceslao Arabia y Concepción Rodríguez, en catorce metros veintiocho centímetros; y al Sur, con solar de Aquilino García, Juana Ramos y Pilar Pérez, línea quebrada en once metros. El inmueble descrito pertenece a la expresada señora Martínez y Fernando Alfredo Rodríguez, según inscripción número ciento treinta y tres del Libro ciento cincuenta y seis de este Departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº. 1005 3 28-IV-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por *ejecución seguida por el doctor* Pedro Parada Alemán, como apoderado de Gregorio López contra Florencio López, por cantidad de colones, valor de una planilla de costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho que al ejecutado corresponde en un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Cedro, cantón Nombre de Dios, jurisdicción de San Agustín, de dos caballerías de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Cipriano Velásquez, línea recta de por medio; al Norte, con terreno de Eulogio Serrano, mediando quebrada; al Poniente, con terrenos de Víctor Jiménez y Rosalío Portillo, línea recta de por medio; y al Sur, con terrenos de Victoriano Amador y Rosa Ayala, mediando la quebrada El Cedro. En este inmueble hay dos casas de habitación de tejas, paredes de bajareque, que entran en la venta. Dichos derechos se encuentran inscritos a favor del deudor, bajo el número ciento cuarenta y nueve, folios doscientos quince al doscientos diecisiete del Tomo veinte y seis y número cuarenta y siete folios noventa y uno al seis ta y tres del Tomo setenta y seis de la Propiedad Raíz del Departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

Nº 1034 2-30-IV-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Pinto Lima, como apoderado de Santos Otero, contra José Enemesio Mareneo, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano con su correspondiente casa, sito en el barrio de Candelaria de esta ciudad, cuyo solar mide y linda: al Norte, catorce varas, o sean once metros setecientos cuatro milímetros, con solar de Apuricio Chávez; al Sur, el de José Enemesio Mareneo, pared del predio que se describe de por medio mide lo mismo que al Norte; al Oriente, nueve varas, o sean siete metros quinientos veinticuatro milímetros, solar del demandado, pared propia de por medio; y al Poniente, diez varas, o sean ocho metros trescientos sesenta milímetros, Cuarta Avenida Sur, antes una callejuela de por medio, con solar de Gabriela de Cab oller. El inmueble descrito contiene una casa nueva, con sus servicios, inclusive el de agua y está inscrito a favor del demandado en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número noventa y tres del Libro doscientos treinta y tres de este departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

N9 1037. 2 1-V-41

Eusebio Retana, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en virtud de acción ejecutiva promovida por el doctor Carlos Ganuza Morán como apoderado de don Antonio Durán Escobar, cesionario de la señora Isabel Rivera de Cardona, contra don Arturo Morales German, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: Primero: Un predio rústico situado al rumbo Oriente y en los suburbios del pueblo El Refugio, compuesto más o menos de ciento cinco áreas de capacidad y linda: al Poniente, con sucesión de Santos Rosales representada por Leandra Rosales; al Norte, con terreno que fué de don Antonio Munguía Morales, hoy de don Alfredo Morales Vivas; al Oriente, con terreno que fué de doña María del Rosario German, hoy de Feliciano y Julia Martínez; y al Sur, con terreno de don Rosendo Castro Meza, camino enmedio. En el predio descrito hay ubicada una casa de tejas, paredes de adobe y está inscrito a favor de ejecutado bajo el número ciento setenta y uno, página ciento sesentitrés del Tomo setenta y seis del Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de Ahuachapán. Segundo: Un predio sub urbano situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, que mide de Norte a Sur, veinticinco metros ochenta milímetros y de Oriente a Poniente, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros; contiene una casa de adobes y tejas, de veinticuatro varas de largo por siete de ancho y linda: al Oriente, solar de María Sandoval; al Norte, calle de por medio con el de Gertrudis Díaz; y al Poniente y Sur, con terreno que se reservó el vendedor don Esteban Figueroa. Está inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento cincuenta, páginas doscientas cuarenta y ocho a nueve del Tomo ciento veinte del Registro de la Propiedad de este Departamento. Tercero: Otro predio sub urbano situado en esta ciudad en el mismo barrio que el anterior, con el cual forman un solo cuerpo por estar contiguos, y mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente por veinte metros novecientos milímetros de fondo, siendo sus linderos: al Oriente, solar de Arturo Morales German; al Norte, calle de por medio con el de Gerónima de Mejía, antes de Clemente Alvarado; al Poniente, calle de por medio con el de Antonia y Amalia Córdova; y al Sur, con el de Angela Alfonso. En este inmueble hay un mesón compuesto de catorce habitaciones y está inscrito aquel bajo el número trece, páginas diecinueve al veinte y uno del Tomo ciento setenta y dos del Registro de la Propiedad de este Departamento. Se publica para los efectos de derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Chalchuapa, a las diez horas y media del día veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — *Eusebio Retana.—A. M. Valiente F.*, Srio.

Nº 1022 3-29-IV-41

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado solicitando contraer matrimonio civil entre sí, los señores Alonso Antonio Perla, conocido también con el nombre de Luis Alonso Perla y Julia Sergia Laínez, el primero de veinticinco años de edad, soltero, comerciante, de este origen y domicilio, hijo ilegítimo de Santos Perla, de oficios domésticos, y de este domicilio; la segunda, de veintisiete años de edad, soltera, Profesora de Instrucción Pública, originaria de Langue, República de Honduras, y de este domicilio, hija legítima de Modesto Laínez Pineda, labrador, y Juana A. Hernández del mismo origen y domicilio.

En consecuencia, se invita a toda persona mayor de diez y seis años que tenga conocimiento exista algún impedimento legal para la celebración de este matrimonio, se presente a denunciarlo a esta Alcaldía, dentro de tres meses, a contar de esta fecha.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rómulo T. Fuentes.—Inocente Cerrato h.* Srio.

Of. 3 28 IV-41

José Agustín Martínez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado don Titus Anner, de cuarentiún años de edad, agricultor, originario de Brugg, Daettwil & Tefe feldea (Departamento de Argovia), Suiza, hijo legítimo de Emil Anner y Francisca Schwolow; de este domicilio; y Amalia Enriqueta Campos, de treinta años de edad, de oficios domésticos, originaria de Izalco y de este domicilio; solicitando matrimonio civil entre sí, y siendo extranjero el primero se invita a toda persona que tuviere conocimiento de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo manifieste dentro del término de tres meses.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: La Unión, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *J. A. Martínez.*—*Luis A. L. Quesada*, Srio.

Of. 3 -25 -IV-41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar ganado, y por ser dispendiosa su conservación y custodia, ayer, a las nueve horas, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor, de una novilla bermeja, de fierro y dueño desconocido, cuya figura se diseña al margen... a cual fué conducida al poste público de esta Oficina, por el Comisionado de Semana, don Víctor Manuel Quijada, por encontrarla haciendo perjuicios en terrenos de don Fernando Galdámez. La venta se verificó por diez colones setenta y cinco centavos, que deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Dulce Nombre de María, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Rubén Fuentes A.* — *M. A. Melgar* Srio.

N.o 1035 2 30 IV-41

EMPLAZAMIENTOS

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rosendo Mejía, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de lesiones en Venancio Calderón. Se recuerda a las autoridades de la República, a obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Abdón Martínez, h., Fernando Méndez*, Srio.

Of. 3 26-IV-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Tereso Martínez Coca, de generales ignoradas, vecino de Guatajiagua, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Andrés Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate. G. Cerrato*, Srio.

Of. 3- 26 -IV-41

Concurso Público Nº 17

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República; saca a concurso público el suministro de los productos químicos que se detallan a continuación:

120 Kgs. Aceite de Olivas, lavado, inyectable. Frascos de 1 kg.
50 Kgs. Acido Aceitil-Salicilico, (aspirina), cristalizado F. E. U. XI. Cartones de 10 kgs.
100 Kgs. Acido Muriático, no menor de 31% de CLH. Garrafones de 20 kgs.
650 Ampollas de cloroformo para anestesia de 50 gramos cada una.
50 Kgs. Azufre Sublimado (flor de azufre) F. E. U. XI., en polvo. Cuñete de 50 kgs.
75 Kgs. Sulfato de Bario para rayos X F. E. U. XI. Frascos de 1 kg.
25 Kgs. Benzonaftol en polvo. Cartones de 1 kg.
50 Kgs. Subnitrato de Bismuto, F. E. U. XI, en polvo. Cartones de 10 kgs.
75 Kgs. Carbonato de Calcio Precipitado, F. E. U. XI., en polvo. Tambores de 25 kgs.
150 Kgs. Lactato de Calcio, F. E. U. XI: Frascos de 1 kg.
40 Kgs. Carbón Vegetal F. E. U. XI. Latas de 5 kgs.
50 Kgs. Cloral Hidratado; F. E. U. XI, cristalizado. Frascos de 1 kgs.
15 Kgs. Colodión Elástico; F. E. U. XI. Frascos de 1 kg.
5 Kgs. Esencia de Azahar, frascos de 1 kg.
20 Kgs Esencia de Eucalipto, frascos de 1 kg.
45 Galones Eter Sulfúrico. F. E. U. XI. Envase de vidrio de 1 galón.
250 Kgs. Goma Arábiga, en polvo, blanca, F. E. U. XI. Latas de 5 kgs.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 30 DE ABRIL DE 1941

	New York.		San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,,	4.0350	,, 10.0875	,,	Libra
Bélgica, Belga	,,	......	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis	,,	.0511	,, .1278	,,	Milreis
Francia, Franco	,,	......	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark	,,	.4002	,, 1.0005	,,	Reichsmark
Holanda, Florin	,,	......	,, ...	,,	Florin
Italia, Lira	,,	.0505	,, .1263	,,	Lira
Japón, Yen	,,	.2345	,, .5863	,,	Yen
Noruega, Corona	,,	......	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco	,,	.2321	,, .5803	,,	Franco S.
España, Peseta	,,	......	,, ...	,,	Pesetas

10 Kgs. Guayacol; F. E U. XI. Frascos de 1 kg
50 Kgs. Citrato de Hierro y Amonio Pardo; F. E. U. XI, en escamas. Frascos de 1 kg.
20 Kgs. Ictiol, en latas de 5 kgs.
5 Kgs. Iodoformo; F. E. U. XI. Frascos de 1 kg.
25 Kgs. Lanolina Anhidra, F. E. U. XI. Latas de 5 kgs.
1300 Kgs. Sulfato de Magnesia, cristalizado. F. E. U. XI. Cuñetes de 50 kgs.
10 Kgs. Mentol cristalizado, F E. U. XI Frascos de 1 kg.
10000 Pastillas de Oxicianuro de Mercurio de 1 gramo, Frascos de 1 millar.
5 Kgs. Peptona Pura sin sal, seca. Frascos de 1 kg.
5 Kgs Plata Coloidal (colargol). Frascos de 1 kg.
110 Kgs. Bromuro do Potasio, F. E. U. XI, cristalizado. Tambores de 10 kgs.
5 Kgs. Resorcina. F. E. U. XI, cristalizada. Frascos de 1 kg.
150 Kgs. Oxido de Zinc, F. E. U. XI. Cuñetes de 50 kgs.
10 Kgs. Sal de la Rochela, cristalizada. F. E. U. XI. Cartones de 1 kg.
100 Kgs. Benzoato de Sodio, en polvo. F. E. U. XI. Tambores de 10 kgs.
7 Kgs. Tiocol (Sulfoguayocolato de Potasio) F. E. U. LXI. Frascos de 1 kg.
50 Kgs. Iodo Resublimado F. E. U. XI, en escamas. Frascos de 1 kg. Tapón de vidrio.
5 Kgs. Acido Tricloroacético. Reactivo Analítico, Frascos de ½ kg.
10 Kgs. Bencina de Petróleo, Reactivo Analítico. Frascos tapón de vidrio de 1 kg.
75 Kgs. Sulfuro de Hierro en barras reactivo analítico. Latas de 5 kgs.
2 Kgs. Pentóxido de Arsénico, reactivo analítico. Frascos de ½ kg.
2 Kgs. Fosfato de Sodio Monofásico, reactivo analítico. Frascos de ½ kg.
2 Kgs. Sulfato de Amonio Ferroso, reactivo analítico. Frascos de ½ kgs.
10 Kgs. Carbonato de Amonio en terrones, reactivo analítico. Frascos de ½ kg.
50 Kgs. Crémor Tártaro (Tartrato ácido de Potasio) F. E. U. XI. En cuñete de 50 kgs.
50 Kgs. Manteca de Cacao, panes de ½ kg.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones a que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 21 del mes de mayo entrante, a las 8 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de abril de 1941.

Subasta No. 84

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 500 resmas de 500 hojas cada una, de papel bond blanco, de la mejor calidad, base 16, tamaño 26 x 34" inglesas.

El empaque será en cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos de hierro: 2 longitudinales y 2 transversales. Cada caja tendrá 4 resmas empacadas en papel fuerte separadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguros marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas, se señala el jueves 22 de mayo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de abril de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 1o. DE MAYO DE 1941

		New York		San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	......	¢	2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	"	4.0325	"	10.0813	" Libra
Bélgica, Belga	"	......	"	......	" Belga
Brasil, Milreis	"	.0511	"	.1278	" Milreis
Francia, Franco	"	......	"	......	" Franco
Alemania, Reichsmark	"	.4002	"	1.0005	" Reichsmark
Holanda, Florín	"	......	"	......	" Florín
Italia, Lira	"	.0505	"	.1263	" Lira
Japón, Yen	"	.2345	"	.5863	" Yen
Noruega, Corona	"	......	"	......	" Corona
Suiza, Franco	"	.2321	"	.5803	" Franco suizo
España, Peseta	"	......	"	......	" Peseta

Pagos que hará la Dirección General de Tesorería del 3 al 8 de mayo del año de 1941

Día 3

Departamento Agrícola Experimental, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 5

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 6

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S».

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 24 de abril de 1941.

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día viernes 9 de mayo próximo entrante, y se rematarán en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el aeropuerto de Ilopango, CIEN BARRILES DE HIERRO, vacíos, sobre la base de *doscientos colones* (c. 200.00), calculados a razón de c. 2.00 cada uno.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno. 5—3

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles, de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . ¢ 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro . . 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . ¢. 8.00

Por la segunda publicación . . . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8.00

Por la segunda publicación . . . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatuto Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc., etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . ¢. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de ¢. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No 14, relativo al suministro de 4,000 latas de éter anestésico, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al jueves 8 de mayo entrante, a las 9 horas.

San Salvador, 25 de abril de 1941. 5—5

Convocatoria

Se convoca a los socios de la Sociedad Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada, para que concurran a la Junta General Ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar a las once de la mañana del día 18 del corriente mes, en la Oficina de la Asociación Cafetalera, de la ciudad de San Miguel.

San Salvador, primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

JULIO E. AVILA
Secretario.

3-2

AVISO

LA LIBRERIA UNIVERSAL, del comercio de este domicilio, ha solicitado a la Dirección General de la Renta de Aduanas, de acuerdo con el Art. 3o. del Decreto Legislativo de 15 de agosto de 1940, publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes y año, se le permita el registro de TRES (3) CAJAS conteniendo perfumería y anuncios impresos, marcadas: "L. U.", Nos. 1, 3 y 4, procedentes de Londres, Inglaterra, vía New York, remitida por los señores Shipping & Forwarding Ltd. como agentes de la firma Yardley & Co., Ltd. a la consignación de la Librería Universal de San Salvador, y se dicte la resolución que ha de sustituir el Conocimiento de Embarque respectivo.

Dicha mercadería fué embarcada en el vapor "WELSH PRINCE" en Londres, Inglaterra, y descargada en Puerto Barrios por el vapor "MUSA" que tocó dicho puerto el 18 del corriente mes.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, a efecto de que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los ocho días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Dirección General de la Renta de Aduanas
San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

3—2

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de abril de 1941

Presión atmosférica media diurna	686.5	mm.
Temperatura media diurna	23'	C.
Temperatura máxima, a las 13 h.	25	„
Temperatura mínima a las 5 h.	21	„
Oscilación de la temperatura	4	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'75	m|m.
Evaporación al sol	3'	m|m
Tensión del vapor	18'2	m|m
Humedad relativa	87'	o|o
Punto de rocío	20'8	C.
Dirección dominante del viento		
Velocidad del viento par segundo		mts.
Total del viento en las últimas 24 horas		km.
máxima del viento a las 0 h.		mts
Nebulosidad media	10'	
Clasificación de nubes	nebl	
Sol cubierto	3	hs.
Lluvia en las últimas 24 h.	00	m|m

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de abril de 1941

Presión atmosférica media diurna	686'1	m|m.
Temperatura media diurna	24	C.
Temperatura máxima a las 14 hs.	26	C.
Temperatura mínima, a las 21 hs.	22	C.
Oscilación de la temperatura	4	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	—	m|m.
Evaporación al sol	—	m|m.
Tensión del vapor	18'5	m|m.
Humedad relativa	84 o|o	
Punto de rocío	21	C.
Dirección dominante del viento	—	
Velocidad del viento por segundo	—	
Total del viento en las últimas 24 horas	—	
Máxima del viento a las 0 hs.	—	
Nebulosidad media	16	
Clasificación de nubes	nebl	
Sol cubierto	10	hs.
Lluvia en las últimas 24 horas	7	m|m.

La lluvia empezó a las 10 hs. 0 ms. y terminó a las 10 hs. y 26 ms.

Máximma de lluvia a las 10h. 10 ms

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 1o. de mayo de 1941

Temperatura media diurna	25.9	C.
Temperatura máxima	34.2	C.
Temperatura mínima	22.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.0	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.9	mm.
Humedad relativa, media diurna	68	o|o
Lluvia en m|m	00.0	
Número de horas de lluvia	0 hs. 00 m.	
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	
Oscilación de la temperatura	12.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.7	m|m.
Evaporación al sol	2.8	m|m.
Evaporación a la sombra	1.7	m|m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de mayo de 1941

Temperatura media diurna	24.9	C.
Temperatura máxima	32.4	C.
Temperatura mínima	21.5	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.0	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.9	m|m.
Humedad relativa, media diurna	72 %	
Lluvia en m|m		
Número de horas de lluvia		
Dirección dominante del viento	S	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	
Oscilación de la temperatura	10.9	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.6	m|m.
Evaporación al sol	3.9	m|m.
Evaporación a la sombra	3.0	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639.3	m|m.
Temperatura	18.2	C. G.
Temperatura máxima	28.0	G. C.
Temperatura mínima	16.5	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	2.2	
Nebulosidad	algo nuboso	
Lluvia		

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, lunes 5 de mayo de 1941 | NUMERO 96

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 41.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el señor Subsecretario de Instrucción Pública, profesor don José Andrés Orantes, ha presentado la Memoria que relata la actuación del Poder Ejecutivo en el Ramo referido, correspondiente al año de 1940; y

CONSIDERANDO: que todos los actos efectuados se han ceñido a las leyes vigentes,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse en todas sus partes los actos realizados por el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Instrucción Pública, durante el año de 1940, los cuales están detallados en la Memoria presentada el 3 del mes en curso, por el señor Subsecretario del Ramo aludido, profesor don José Andrés Orantes.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José R. Párker*, Primer Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Trigésimaoctava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día dos de abril de mil novecientos cuarentiuno.

I)-El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, abrió la sesión a las diez horas y cincuenta minutos.

Concurrieron los diputados: doctor Abarca, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas [Federico Ramón], doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la trigésimaséptima sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Aprobación de un decreto.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario Nº 33, de hoy, por el que se aprueban en todas sus partes los actos realizados por la Corte de Cuentas de la República durante el año de 1940, los cuales están detallados en el informe presentado el 14 de marzo próximo pasado, por el señor Presidente de la aludida institución, don Manuel Enrique Hinds. Fué aprobado sin observaciones.

IV)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó un telegrama del señor Presidente del Congreso de Nicaragua, doctor Onofre Sandoval, por el que agradece a la Asamblea las atenciones de que fué objeto, con motivo de su reciente visita a esta República. Pasó al archivo.

V)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario dió cuenta con una petición de la Municipalidad de Jocoaitique, departamento de Morazán, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones, que necesita para reconstruir su cabildo municipal. La hicieron suya los diputados: Vargas, Ariza, doctor infieri Turcios y doctor Rivas [Rafael Alfonso], y pasó a la Comisión de Gobernación.

VI)-Providencia.

Se aprobó la dictada por la Comisión de Gobernación, y leída por el Diputado Segundo Secretario, emitida en la solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, referente a que se le autorice trasladar al fondo común de su presupuesto, definitivamente, la suma de un mil novecientos veinticuatro colones sesentiocho centavos, del fondo de caminos vecinales, con el fin de invertirla en la ejecución de varias obras públicas; providencia en la que se declara que la Comisión "estima necesario que la Municipalidad peticionaria envíe un presupuesto detallado de los trabajos que necesita ejecutar, así como que indique el tiempo que tardarán en llevarlos a cabo".

VII)-Dictamen y discusión.

El Diputado Segundo Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición de la Municipalidad de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, relativa a que se continúe tramitando la solicitud que presentó en sesión del día 12 de noviembre del año anterior, referente a que se le autorice trasladar definitivamente al fondo común municipal, la suma de noventitrés colones quince centavos, para invertirla en la reparación de determinados edificios públicos; visto el informe favorable de la Gobernación Política respectiva. Se acordó señalar esta misma sesión para su discusión.

En virtud de lo acordado, el mismo Diputado

Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el aludido dictamen, siendo aprobado sin observaciones.

VIII) El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, levantó la sesión a las once horas y diez minutos.

Faltaron con licencia los diputados: Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio]; Aguilar [Juan Francisco], Brannon, Medina Gómez, Nuila y Velasco.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 647 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de abril de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Chiltiupán.-Partida Nº 189, subnúmero 8.- Mensajero diurno y nocturno, Miguel Angel Romero, en lugar de Antonio Guzmán Rivera.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

San Juan Talpa.-Partida Nº 186, subnúmero 12.-Mensajero diurno y nocturno, Pablo Aguilar Brito, en lugar de Carlos Carrillo Cerritos.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente.-Partida Nº 173, subnúmero 2.- Mensajero diurno y nocturno, Carlos Humberto Torres, en lugar de Salvador Portillo.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Olomega.-Partida Nº 187, subnúmero 4.- Mensajero diurno y nocturno, Juan Antonio Zavala, en lugar de Napoleón Zavala.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes fecha en que se hicieron cargo de los empleos. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 649 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º. de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que del lugar denominado La Zorra conduce a los cantones San Marcos, El Despoblado y Azacualpa, pasando por los de El Socorro y El Moscote, quince kilómetros... c.	400.00
El que pasando por el cantón Ulapa conduce a los de Liévano y Tapechame, ocho kilómetros...... „	200.00
El que pasando por los cantones Los Platanares y Las Tablas conduce a los de San Marcos y Hatos de los Reyes, hasta el punto denominado San Antonio de la Cruz, ocho kilómetros........ c.	250.00
El que del cantón El Espino conduce al de Pineda, cinco kilómetros .... „	150.00
El que del mismo cantón El Espino conduce al de Piedra Grande, cinco kilómetros........ „	150.00
El que del cantón El Penitente conduce al de San José, cuatro kilómetros........ „	100.00
El que pasando por el rumbo Poniente de los Baños de Ichanmichen empalma con la carretera que conduce a La Herradura, tres kilómetros........ „	70.00
El que pasando por el Beneficio El Paraíso conduce a los Baños Ichanmichen, tres kilómetros...... „	150.00
El que del rumbo Sur del Barrio El Carmen conduce a los mismos Baños de Ichanmichen, dos kilómetros........ „	80.00
El que conduce al cantón San Lucas, cuatro kilómetros........ „	110.00
El que pasando por el cantón Los Platanares conduce al de San Francisco los Reyes, cuatro kilómetros........ „	100.00
El que del cantón El Copinol conduce al de El Callejón, dos kilómetros........ „	70.00
El que pasando por el cantón Liévano conduce al de El Zapote, cuatro kilómetros........ „	100.00
Reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos „	70.00
Total.....	c. 2,000.00

Dos mil colones, que se tomarán del Nº 4 del Art. 30, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 650 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón El Salitre, cuatro kilómetros, incluyendo la reparación de un dique de calicanto c.	200.00
El que conduce al cantón El Conacaste, tres kilómetros........ „	50.00
El que conduce a los cantones Camotepeque, Tutultepeque y El Bonete, ocho kilómetros........ „	100.00
El que conduce al cantón Galera Quemada, tres kilómetros........ „	100.00
Compra de una carretilla de hierro y otras herramientas para dichos trabajos........ „	100.00
Total	c. 550.00

Quinientos cincuenta colones, que se tomarán del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 651 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Jocoro, doce kilómetros........ c.	264.00
El que conduce a Sociedad, ocho kilómetros........ „	176.00
El que conduce a San Carlos, cuatro kilómetros........ „	88.00
El que conduce a Chilanga, dos kilómetros.... „	44.00
El que conduce Lolotiquillo, dos kilómetros........ „	44.00
El que conduce al cantón San José, pasando por el Cementerio General, tres kilómetros........ „	66.00
Compra de diez palas, diez azadones, cuatro picos y seis piochas y reparación de otras herramientas que se utilizarán en dichos trabajos....... „	86.00
Total..........	c. 768.00

Setecientos sesenta y ocho colones que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 30, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 652 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Talpa, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al entronque de la carretera Nacional San Salvador-Zacatecoluca, dos kilómetros........ c.	30.00
El que conduce a Olocuilta, pasando por el cantón Tobalón, cinco kilómetros........ „	51.00

El que conduce a San Luis Talpa, cuatro kilómetros	c. 40.00
El que conduce al cantón Veracruz, seis kilómetros	„ 40.00
El que conduce al lugar denominado Amate del Campo y al entronque de la carrera nacional hacia el puerto de La Libertad, pasando por el cantón Tecualuya, ocho kilómetros	„ 60.00
Total	c. 221.00

Doscientos veintiún colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 24. Título VI del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 653 Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Joya Grande, pasando por el de San Nicolás, seis y medio kilómetros	c. 250.00
El que conduce al cantón Tres Ceibas, pasando por el de Joya Galana, cuatro y medio kilómetros	„ 200.00
El que conduce al cantón El Angel, incluyendo el ramal que conduce a la estación ferroviaria, tres kilómetros	„ 75.00
El que conduce a Tonacatepeque, dos kilómetros	„ 50.00
El que conduce al cantón Suchinango, incluyendo los ramales que comunican con Nejapa y el cantón Las Delicias, cuatro kilómetros, con trescientos metros	„ 125.00
El que conduce al cantón Las Delicias, incluyendo los ramales que comunican con Suchinango y Guadalupe, siete kilómetros	„ 175.00
El que conduce al cantón Guadalupe, incluyendo los ramales que comunican con Las Delicias y El Zapote, siete kilómetros	„ 125.00
Compra de seis palas, seis picos, doce azadones, una carretilla de hierro y reparación de otras herramientas que se utilizarán en dichos trabajos	„ 100.00
Total	c. 1,100.00

Un mil cien colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 25, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 654 Palacio Nacional:

San Salvador, 1o. de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón El Zapote	c. 61.60
El que conduce a los baños termales de Shutecat	„ 24.00
El que conduce a la ciudad de Izalco	„ 20.00
El que conduce a Sonsonate	„ 26.00
Reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos	„ 6.00
Pago del valor de las placas para carretas	„ 6.00
Total	c. 143.60

Ciento cuarenta y tres colones sesenta centavos, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 17, Título V, Sección II, Parte II, del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 655 Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º, del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Monserrat	₡ 1.109.50
El que de la Calavera conduce a San Antonio Abad	„ 1.693.50
El que conduce a La Cruzadilla	„ 1.071.10
El que conduce a Cuscatancingo	„ 1.037.50
El que conduce a Chantecuán	„ 1.088.40
Total	₡ 6.000.00

Seis mil colones, que se tomarán del Art. 23, Capítulo I, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 656 Palacio Nacional:

San Salvador, 1o. de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar carteros del Negociado del Interior de la misma Dirección General, interinamente, a los señores Gerardo Sifontes y Juan Vicente Gómez, en lugar de los señores Antonio Aguilar y Arturo Escobar Zúñiga, respectivamente, a quienes se suspende durante quince días, sin goce de sueldo, por faltas en el servicio. Los nombrados devengarán durante el lapso indicado, que principió este día, los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 657 Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en Quezaltepeque, departamento de La Libertad, al señor Rodolfo Narváez, en lugar del señor Emilio Neftalí Merino, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº. 19 del artículo 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde este día en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 658 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de abril de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ayudante en el Negociado de Fardos Postales de la misma Dirección General, al señor Carlos Eusebio Alvarado, en lugar del señor Roque Osorio. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 48 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.-Comuníquese.-(Imp. timb., c. 2.00)

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 168 Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1941.

Encontrándose vacante temporalmente la plaza de Tenedor de Libros del Almacén General del Gobierno, en virtud del Acuerdo Nº 166 de fecha 30 de abril último y a propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramientos con carácter interino, en el personal de dicho Almacén:

Pda.	Sub Nº	Nombre y Cargo
3	–	Don Carlos Antonio Martínez hijo, Tenedor de Libros, en sustitución de don René López Bertrand.
4	1	Don Gonzalo Rodríguez, Auxiliar de 1a. Clase, en lugar del señor Martínez, hijo.
8	2	Don Ernesto Sánchez, Ordenanza, en sustitución del señor Rodríguez, y
10	2	Se nombra Peón a don Carlos Serpas, en lugar del señor Sánchez.

Las personas mencionadas devengarán por el término de tres meses, a partir de esta fecha, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 1º del Presupuesto Especial de dicho Almacén General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 213 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1941.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Simeón Estrada, Ordenanza del Estado Mayor General del Ejército, en sustitución de don Amadeo Cerritos a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor Estrada devengará el sueldo mensual señalado por el Nº 13 del Art. 779 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 214 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1941.

Vista la renuncia que con fecha 28 de abril próximo pasado, ha presentado el señor Víctor González Oliva, del cargo de Ordenanza de la Maestranza del Ejército, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela desde esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez

Nº 215 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de maye de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Porfirio Montes Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 10º Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente, en sustitución del señor Teniente Román Padilla Herrera, que cesa en estas funciones por pasar a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde esta fecha, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

No. 216 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Armando Díaz Liévano Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 15º Regimiento de Infantería de guarnición en Gotera, en sustitución del señor Capitán José Bonifacio Baires, que cesó en estas funciones por pasar a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde esta fecha el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional.
A. I. Menéndez.

No. 217 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1941.

Habiéndose trasladado la Comandancia Local de Suchitoto a una casa más amplia e higiénica, de propiedad de la Municipalidad de aquella misma población, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar de c. 24.00 a c. 75.00 mensuales, el valor del alquiler de ese inmueble, cuyos pagos a favor de la mencionada Municipalidad, deberán efectuarse desde esta fecha en adelante por medio de la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, con cargo al Art. 835 del Presupuesto Fiscal vigente, el cual ha sido reforzado con la cantidad necesaria, según Decreto Legislativo Nº 35, publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de abril último. Déjase sin efecto ni valor desde esta misma fecha, el acuerdo Nº 174 emitido el 3 del citado mes de abril, por el cual se tomaba en alquiler para esta misma Comandancia Local, la casa del señor don Napoleón Escobar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 744 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores de Enseñanza Primaria propuesto por el Director del Colegio "San José", de la ciudad de Santa Ana, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Director, don Fernando Sibrián.

Profesores Auxiliares: Don Antonio Portillo, don Héctor Santos, don Filadelfo Sandino, don Vicente Sibrián y don Samuel Salvador Reyna.

Quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuyo Director dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 745 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1941

Vista la solicitud de don José Atilio Hernández, contraída a que se le conceda un mes licencia, con goce de sueldo, en concepto de Subdirector de la Escuela de Varones de Dulce Nombre de María, por motivo de enfermedad, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el solicitante comprueba legalmente el fundamento de su petición, y tomando en cuenta que en las diligencias correspondientes se ha dado debido cumplimiento a los requisitos que exigen los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo de 1940, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará del 29 de abril al 28 de mayo del presente año, inclusive las dos fechas, debiendo reconocerse al señor Hernández, por la Pagaduría del departamento de Chalatenango, durante el mes de la licencia, el sueldo que está señalado en la partida 10, subnúmero 214, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que, oficialmente, no se designa sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 746 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de abril de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Blanca Otilia Posada, contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Directora de la Escuela de Niñas de Apaneca, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el motivo indicado está legalmente comprobado con el certificado médico suscrito por el doctor Humberto Escapini C., y tomando en cuenta que en la presente solicitud se llenan los requisitos establecidos por los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el que se contará a partir del día 19 de mayo próximo entrante, inclusive, y nombrar para que desempeñe la Dirección de dicha Escuela, durante el lapso del permiso, a la señorita Teresa Azmitia, quien devengará el sueldo que señala la Partida 10, Subnúmero 67, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, desde el día en que se haga cargo del empleo. La señorita Posada cobrará la cantidad de cuarenta y cinco colones (c 45.00), equivalente a su sueldo durante el mes de la licencia, con cargo al Art. V 579, Capítulo XIX Título X del mismo Presupuesto; y ambas erogaciones se harán por la Pagaduría del departamento de Ahuachapán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 747 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de abril de 1941:

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Carmen Estrada, como Profesora Auxiliar del Instituto "Fuentes", de esta ciudad, en lugar de la señorita Josefina Zúniga Cáceres, quien se retiró del cargo. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 748 Palacio Nacional
San Salvador, 30 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Gladys Deneke, como Profesora de Cultura Física del Colegio "La Asunción", de esta ciudad, en lugar de la señorita Irma Cornejo. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 750 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, por iniciativa del Honorable Consejo Universitario, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fusionar la Cátedra de Anatomía Humana y Disección, Primero y Segundo Años, de la Facultad de Odontología con la de Anatomía Descriptiva de la Facultad de Medicina, de la mencionada Universidad Nacional; por motivos de unidad de enseñanza, pues conforme al Plan de Estudios de la Facultad de Odontología, aprobado por Acuerdo Nº. 99, de 31 de enero de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº. 31, Tomo 128, de 7 de febrero del mismo año, la Cátedra de Anatomía Humana y Disección (Primero y Segundo Cursos), es similar a la que figura en el Plan de Estudios de la Facultad de Medicina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Secretarías de Instrucción Pública y Hacienda

Nº 749 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º. de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que a nombre y representación del Supremo Gobierno, acepte la venta que hace al Estado la señora Elisa Calderón de Chávez de una casa y su correspondiente solar, situados en el centro de la población de Jutiapa, departamento de Cabañas. El inmueble aludido es de forma rectangular y mide 19.30 m. x 41.45 m. La casa mide 12.30 m. x 5.30 m. con dos corredores uno de 12.30 m. x 2.61 m. y el otro de 20 m. x 4 m. comunicado este último con la calle, por un zaguán; hay también otro apartamento que sirve de cocina con dos corredores, teniendo esta última construcción 7.80 m. x 6.20 m. Todas las paredes son de adobe, techo de madera y teja, teniendo la edificación ladrillo de barro, excepto en la cocina que está sin enladrillar. El solar tiene patio y traspatio, habiendo en el primero un jardín, separado de los corredores por una reja de madera. Dicho inmueble se comprará por la cantidad de un mil colones [c. 1,000.00] y se destinará para una Escuela Primaria Oficial. Los gastos que ocasione esta compra serán por cuenta del Fisco, excepto el pago de honorarios del Cartulario que celebre la escritura respectiva, los que correrán por cuenta de la vendedora. Por el presente queda sin efectos el Acuerdo Nº. 215 de 31 de enero del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 264 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1941.

Vista la solicitud de don Ricardo Guirola, Director ad-honorem del Asilo "Adalberto" de la ciudad de Nueva San Salvador, relativa a que se le conceda licencia a partir de esta fecha, por tener que ausentarse del país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, y encomendar tales funciones, también ad-honorem, al Director Suplente de dicho Centro, don Alfredo Ernesto Guirola, a quien se excita atentamente para que se haga cargo del mencionado puesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 265 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Vista la solicitud del señor Ismael Castillo, contraída a que se le conceden tres meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero del corriente, en su concepto de Agente de policía del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial de 7 del mismo mes y año, ACUERDA: conceder al señor Castillo la licencia que solicita, y nombrar en su lugar, durante el tiempo de que se hace mérito y a propuesta de la Dirección del establecimiento, al señor Sinforoso Barrera Paredes, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 36 del Art. 1º, Parte Segunda–Egresos–del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 12 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V–188 del Capítulo I, Título VI del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de dieciocho colones y setentiséis centavos (c. 18.76) por valor de mercaderías suministradas por dicho Almacén al Ministerio de Agricultura, durante el mes de abril próximo pasado, de acuerdo con la solicitud de mercaderías respectiva visada por la Contaduría Fiscal correspondiente bajo Nº 149.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Calderón.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 31.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de abril de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Rodolfo Semsch, Juez Décimotercero de Cuentas de esta Institución, contraída a que se le prorrogue, a contar del día veintisiete del corriente, inclusive, por el término de siete días, la licencia que, con goce de sueldo y por motivos de enfermedad legalmente comprobada, le fué concedida por Acuerdo No. 29 de fecha 22 de este mes; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Semsch, ha comprobado con certificación extendida por el facultativo doctor don Carlos Rodríguez Jiménez, que aun se encuentra enfermo y que necesita más reposo para su completo restablecimiento; la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con los Arts. 6º. y 7º. de la Ley de Licencias y Asuetos en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor Semsch, la prórroga que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese. (fs.) Carlos V. Martínez, Presidente.—C. A. Soto, Primer Magistrado.—E. Rivas Cañas, Segundo Magistrado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Número 177

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

En virtud de que por acuerdo Nº 1, de fecha 6 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 56 del día 11 del citado mes, la Honorable Asamblea Nacional Legislativa concedió licencia al señor don Manuel Enrique Hinds, Presidente titular de esta Corte, para ausentarse del país, a fin de desempeñar la misión que el Poder Ejecutivo le encomendara por acuerdo Nº 82 del Ramo de Hacienda, emitido con fecha 21 de febrero de este mismo año, misión consistente en ir a México, Estados Unidos de Norte América y las Antillas, con el objeto de recoger observaciones que puedan servir de base para la adopción de métodos que permitan conciliar, en los negocios del Gobierno, la necesaria fiscalización, con la expedición y la economía del Fisco; en vista de que por el mismo Acuerdo Nº 1 la citada Asamblea Nacional dispuso que el señor Hinds devengara durante el tiempo que permaneciera fuera del país en el desempeño de dicha misión, la remuneración correspondiente a su cargo, según la Ley Permanente de Salarios, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, por ministerio de ley, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: que las remuneraciones que deben pagarse al señor Hinds, mientras dure su ausencia del país y a que se refieren los artículos 139, partida Nº 1, y 152 y 154, de la mencionada Ley de Salarios, se apliquen al Art. 906 del Presupuesto Fiscal vigente; debiendo hacerse los pagos por la primera Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, contra recibo debidamente legalizado por esta Corte.—Comuníquese.

(f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

TITULOS

Fernando Cortés Rivera; Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí don Amadeo Martínez, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cinco manzanas de capacidad o sean tres hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con propiedad de doña Tránsito Castañeda de Rodrígues; al Norte y Poniente, quebrada enmedio, con terreno de don Antonio Rendón; y al Sur, con terreno de don Enrique Turcios. No es dominante ni sirviente, sin carga o derechos reales; lo adquirió de buena fe, quieta y pacíficamente, desde hace más de diez años, estando situado en "La Cueva", de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, y lo estima en la cantidad de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con exsepción del señor Rendón, que es del de Nueva Granada. Lo hago saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a las diez horas del día cinco de abril de mil novecientos cuarentiuno.—*Fernando C. Rivera.*—*Lucio Guzmán*, Srio. Int.
Nº 1052 2-2-V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Serpas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de tres manzanas de capacidad, situado en el cantón El Niño, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Rafael Soto; al Norte, con terrenos de Jesús Magaña y Feliciano Saravia; al Poniente, con terreno de Catalina Vargas; y al Sur, con terreno del mismo solicitante; no teniendo el terreno descrito ninguna carga real. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—
J. L. Silva.—*Inocente Alvarenga*, Srio.
Nº 1064 1-3-V-41

Juan Francisco Sánches Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado por sí don Antonio Avelar, mayor de edad, zapaero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que adquirió por compra a José María Avelar, ya difunto, que fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio los que estima en cien colones y tiene más de dies años consecutivos de poseerlos de buena fe, quieta y pacíficamente; no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni les pesa carga real, o gravamen que deba respetarse. El solar mide al Norte y Sur, trece metros ochenta centímetros, y al Oriente y Poniente, veintidós metros noventa centímetros; la casa es paredes de adobes y horcones, cubierta de tejas y todo el fundo linda: al Oriente, cerco propio de brotones enmedio, con solar de Mercedes Monterrosa viuda de Torres; al Norte, calle enmedio, con casa y solar de Pedro Hidalgo; al Poniente, con solar y casa de Víctor Manuel Castillo, pared medianera de adobes y cerco de brotón y alambre del colindante enmedio; y al Sur, cerco ajeno de brotones y alambre enmedio, con terreno de Carmen Góchez de Góchez. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—
J. F. Sánchez—*J. C. Rodríguez*, Srio.
Nº 1031 3-30-IV-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Inocenta Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de San Salvador, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta Villa, que mide por el Oriente, diez metros treinta dós milímetros; por el Poniente, nueve metros veinte centímetros; y por los rumbos Norte y Sur, cuarentidós metros sesenticuatro centímetros, lindante, al Oriente, calle de por medio, con casa y solares de Leonor Portillo y María Quintanilla de Sibrián; al Norte, cerca de brotón de por medio, con solar y casa de Juana Guevara; al Poniente, con solar de Antonia Rueno; y al Sur, con solar municipal, mediando pared municipal, y solar y casa de la sucesión de Trinidad Pineda de Iraheta. Dicho predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en cien colones y lo hubo por compra a la señora Francisca Hulato viuda de Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Alcaldía Municipal: Zaragoza, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Inocente Iraheta P.*—*Nicolás Artiga* H., Srio.

N.o 1045 2-2-V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Catarino Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad superficial de setenta áreas, de naturaleza fértil, situado en el cantón Tehuiste Arriba, de esta jurisdicción, en el cual hay construidas cuatro casas pajizas, cuyo solar linda: al Oriente, con terrenos de Nicolás Chirino y Silverio Abarca, palo pique de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Ramírez, cerca de piña de por medio de la colindante línea recta; al Poniente, con terreno de Catarino Rivas, cerca de por medio del interesado, línea recta; y al Sur, con terrenos de Paula Abarca, Catarino Rivas y sucesión de Lorenzo Saravia, representada por Eusebio Saravia, línea quebrada formando una escuadra, divididos en partes por cerca de piña, camino y cerco de piedras; las cercas pertenecen al terreno en descripción. Lo estima en trescientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta. — *Abraham Soto Marín.*—J. *Manuel Antonio Rivera*, Srio I.

Nº 1050 2-2-V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Andrea Zelaya, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cuarentitrés metros, callejón de por medio con solar de la Compañía Harinera Oriental; al Norte, cuarenta metros, con solares de Sabino Flores y Lorenzo Flores; al Poniente, cuarentitrés metros, con solar de José de la Paz Cruz; y al Sur, cuarentiséis metros, calle de por medio con solar de Paz Guzmán; que dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente ni tiene ninguna carga o derecho real con ninguna persona con quien estuviere en proindivisión; lo adquirió la solicitante por compra que hizo a Tomasa Zelaya y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—J. L. *Silva.*— *Inocente Alvarenga*, Srio.

Nº 1065 1-3-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Napoleón Armando Guerra, mayor de edad, casado, tenedor de libros y del domicilio de la ciudad de Sonsonate, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno que posee de buena fe, hace como cinco años poco más o menos, situados en el cantón Anal, de esta jurisdicción, casi planos, fértiles, regables en su mayor parte, cultivados con zacate y partes incultas. La primera porción se compone de sesentiséis áreas cincuenta centiáreas de extensión, que linda: al Norte, Sur y Poniente, con terrenos del solicitante; y al Oriente, con terrenos de Luciano Hernández, camino de por medio. La segunda porción se compone de once áreas veinte centiáreas de extensión, que linda: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del solicitante; y al Poniente, con terreno de Luciano Hernández, río de Papaluat de por medio. Y la tercera porción se compone de ciento treintisiete áreas veinte centiáreas de extensión, que linda: al Norte, con terrenos de Epifanio Cruz y Fidel Pérez, río de por medio y sin el río con Erasmo Cruz y Luciano Hernández; al Sur, con terrenos de Alberto López; al Oriente, con terrenos de Julián Bran y Lorenzo Suriano, río de por medio; y al Poniente, con terrenos de Ricardo Tesorero, Erasmo Cruz y Luciano Hernández; los terrenos descritos los adquirió por compra a los señores Salvador Bran, Pedro Paiz, Gregorio Bran, Evaristo Nerio, Víctor Manuel Guerra y Kriscia Ayala de Guerra, sobrevivientes y de este domicilio; no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales de otro con quien estén en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del solicitante que es del domicilio de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las trece horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—J. *Antonio Mendoza* G.— *Tomás Sicilia*, Srio.

Nº 1043 3-2-V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Juan Palacios Osorio, de cuarentiséis años de edad, negociante en pequeño y de este domicilio, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, de ochenta áreas de capacidad, situado en el lugar denominado "El Ujuste", en los suburbios de esta ciudad, lindante: al Oriente, río El Arenal de por medio, con terrenos de la sucesión de José Angel Osorio y de Clementina Palacios, mojones de piedra en línea recta de Norte a Sur; al Poniente, terrenos de Isidro Palacios y Felicitas Umaña Peña, antes de Santos Palacios, lo divide una línea recta que parte de un árbol de jiote con cruz que está inmediato al camino real, a dar a un pitarrillo en el cerco del colindante; al Norte, camino de por medio, con terreno de don Ismael Cándido Jaimes; y al Sur, terreno de la sucesión de Encarnación Jaimes, cerco de alambre del colindante. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; no está en proindivisión con ninguna persona y es sirviente del terreno de Clementina Palacios; lo hubo el interesado por compra que hizo a María Santos Palacios de Osorio, y lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ismael C. Jaimes*. —*F. Sánchez* G., Srio.

Nº 1049 2-2-V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Francisca Valladares, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, por sí y por escrito ha solicitado título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de novecientas ochenta áreas, situado en el lugar llamado "El Pantano", de esta jurisdicción, con sus linderos siguientes: al Norte, con terreno de la sucesión de Mercedes Reyes de Comayagua, representada por Tiburcio Comayagua; al Oriente, con terreno de Genaro Domínguez y Rafael Peña, hoy de la sucesión de éste, representada por María Peña de Espinosa; al Sur, con terrenos de Salvador Henríquez y Arcadia Pimentel viuda de Bautista; y al Poniente, con terreno de Salvador Henríquez, Arcadio Rodríguez y Vicente Cubías. Este terreno lo hubo la solicitante por compra que hizo a Carmen Valladares de Comayagua y lo estima en la cantidad de tres mil colones. Los colindantes Arcadia Pimentel viuda de Bautista, es vecina de San Salvador.

Dado en la Alcaldía Municipal: Verapaz, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Moisés Alfaro.* —*T. López Bonilla*, Srio.

N.o 1051 2-2-V-41

José Antonio Avelar, Alcalde Municipal de este ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, don Justo Mena, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, sin ningún cultivo, situado en el cantón "Dulce Nombre" y en el punto llamado "Las Chabarconas", de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas o sea su equivalencia en áreas de extensión superficial y demarcado conforme estos linderos: al Oriente, linda con terreno de don Eusebio Adrián García, línea recta, mojón esquinero un tigüilote; al Norte, linda con terreno de Luis Napoleón Menéndez y Francisco Martínez Monjívar, línea recta, mojón esquinero, un tempate; al Poniente, linda con terreno de Pablo Mena, línea recta, mojón esquinero, una piedra especialmente sembrada; y al Sur, linda con el de Lucio Rivas, divide una cerca de alambre, línea recta, mojón esquinero, otra piedra. Este inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a tercera persona con quien hubiere proindivisión. Lo estima el interesado en ochocientos colones y todos los colindantes son de este domicilio o excepción de don Eusebio Adrián García que reside en el Rosario, La Paz. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las dieciséis horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno. J. A. *Avelar*—G. *Ramírez* A., Srio.

No. 1001 1-28-IV-41

TITULO SUPLETORIO

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Augusto Rodríguez como apoderado de doña Edelmira Morán de Alfaro Durán, solicitando a favor de ésta, título supletorio de un predio rústico, situado en jurisdicción de Jujutla, de este departamento, cultivado una parte con café, otra con zacate y el resto inculto, compuesto de nueve mil cuatrocientas ocho áreas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de don Rafael Angel Aráuz, peñas de la "Loma del Arco" de por medio; al Sur, con la porción asignada a doña Blanca Aráuz de Morán, hoy de la solicitante, mojones de cemento de por medio; al Oriente, con propiedades de Samuel Arévalo, sucesión de Gabina Arriaza, Alfonso Borja, Julia de Borja, filete de por medio y con porción que fué de Blanca Aráuz de Morán, ahora de la solicitante; y al Poniente, con propiedades de Miguel Angel Zaldaña, Fidela Alvarez, sucesión de José Antonio Salazar y porción de don Rafael Antonio Morán, río en cauce de por medio. El predio descrito formaba parte de la finca "San Rafael", de propiedad del extinto don Pedro Morán y de quien lo hubo la expresada señora Morán de Alfaro Durán en su carácter de heredera testamentaria. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas y media del veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.* —*J. Felipe Avelar*, Srio.

Nº 1038 2-1º-V-41

Edicto Universitario

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Juan Llort Escalante, de veintitrés años de edad, originario de Quezaltepeque, (Depto. de La Libertad) y vecino de San Salvador, hijo legítimo de Pablo Llort y de doña María Escalante v. de Llort, domiciliado en San Salvador, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Llort, se presente a denunciarlos a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a primero de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*S. Rivas Vides.*—*V. Ruiz Quiróz*, Srio.

No. 1047 2 2 V 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Rosa Rivas, fallecida a las once horas y treinta minutos del dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve en la villa de San José Guayabal, su último domicilio, por parte de Salvador, Felipe de Jesús y Luis, los tres de apellido Rivas, en concepto de hermanos legítimos de la causante; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.*—*Florentino Leiva*, Srio.

Nº 1068 1-5-V-41

Salvador Guerra Hérculez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte del señor don Eusebio Benítes, con beneficio de inventario, en concepto de cesionario de María Luisa, Mercedes y Rosinda, conocida también por Rosa, todos de apellido Herrera Coreas, la herencia intestada que dejó la madre legítima de los tres personas últimamente dichas, llamada Victoria Coreas, quien falleció en Moncagua, el dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho. Se concede al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cuarentiuno—*S. Guerra Hérculez.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1066 1-5-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto del día veinticuatro del corriente mes, se tuvo por aceptada, de parte de doña Concepción Fajardo viuda de Escalón, conocida por Concha de Escalón, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su difunto hijo legítimo doctor Salvador Escalón; nombrándose a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1067 1-5-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta oficina, proveído a las diez y media horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Gregoria del Carmen Peña, conocida por Carmen Peña Escobar, quien falleció en esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, el veintidós de febrero del año corriente, de parte de doña Rosalía Escobar viuda de Peña, en concepto de madre legítima de la fallecida; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se cita a toda persona que se crea con derecho a dicha herencia, para que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas y treinta minutos del día cinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cruz Callejas.*—*Pedro V. González*, Srio.

Nº 1062 1-3-V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de las diez horas y nueve horas de los días doce y veintiséis de marzo último, respectivamente, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de la difunta Virginia Castro viuda de Rivera, de parte de sus hijas legítimas María Virginia Rivera, María Elisa Rivera de Muñoz y María Eloísa Rivera; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.*—*Moisés R. Avilés*, Srio.

No. 1053 2 2 V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Nicolasa Sabas Barahona, conocida por Nicolasa Barahona, por parte de María Romualda Barahona, como cesionaria de los derechos que en la expresada sucesión les corresponden a Petrona y Genoveva Abarca, en concepto de hijas legítimas de la causante; confiriéndose a la aceptante, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta.—S. *Navarrete.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio.

No. 1048 2-2-V-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del veinte y cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Lorenzo y Gonzalo Menéndez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Rosario Rojas viuda de Menéndez sucedida en esta ciudad, el once del mes pasado, su último domicilio; en caracter los aceptantes, de hijos legítimos de la causante; confiriéndose a dichos señores, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

Nº 1032 3-30-IV-41

El infrascrito Juez al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las once horas del veintiséis del corriente, se tiene por aceptada la herencia intestada que al fallecer en la ciudad de Guatemala, el treinta de marzo del corriente año dejó don Federico Ellis, por parte de su menor hijo natural Mauricio Federico Ellis Luna, representado por su madre ilegítima Mélida Luna. Confiérese al aceptante—por medio de su representante legal—la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *N. R. Ruiz. José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1041 3-1-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Rosenda Arévalo viuda de Gómez, de parte de su hija ilegítima Antonia Joaquina Arévalo de Alvarado Herrera, conocida sólo por Antonia de Alvarado Herrera; y ha se conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La causante falleció en esta ciudad el dieciséis de marzo próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1029 3-30-IV-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que en virtud de sentencia ejecutoriada pronunciada por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, a las nueve horas del veintiséis de marzo del año en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de don José Tomás Monterrosa, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Martín Portillo, fallecido a las veintitrés horas del dieciséis de abril de mil novecientos treinta y nueve, quien tuvo como último domicilio el de la ciudad de Berlín, en concepto, el aceptante, de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Gabriel Portillo, en la referida sucesión, en su carácter de conionario, a su vez, de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a la señora María Cleofas Mejía, en concepto de madre legítima de la causante; y se ha conferido al aceptante señor Monterrosa, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

No. 1055 2 2 V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia a fs. 5 se encuentra el auto en el que se tiene por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de parte de don Victoriano Pérez Rubio, que dejó a su muerte doña Antonia Molina de Pérez, acaecida en la villa La Libertad, el veintiocho de Junio de mil novecientos treintiséis. Se acepta dicha herencia en calidad de cónyuge sobreviviente, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Felicita Navarro viuda de Molina, madre legítima de la fallecida; en consecuencia confiérese al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales subsiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del veinte de junio de mil novecientos treinta y nueve.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1046 2 2 V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Matilde García, fallecido en el cantón Canaire, jurisdicción de El Sauce, a las seis horas del diecinueve de julio de mil novecientos treintisiete, por parte de sus hijos legítimos Juan Zenón, José Paz, Macaria e Irminio o Herminio, todos de apellido García, y por parte de Luis Beltrán Reyes e Irminio o Herminio García, el primero como cesionario de los derechos que correspondían a Santos García y el segundo los que le correspondían a Jerónima, Antonia y Sebastiana García, las tres hijas legítimas del mismo causante; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*—*Ernesto García C.*, Srio.

Nº 1057. 2 2-V-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia abintestato de Román Borja o Borjas, fallecido como a las dieciséis horas del nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, en la Villa de San José Guayabal, su último domicilio, por parte de don Félix Artiga, como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Luz Calderón, quien a su vez fué cesionario del referido derecho que le correspondía a Macaria o María na de Jesús Borja, conocida también por Mariana de Jesús Borja, ésta como hija legítima del causante; confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Rivas.*—*Florentino Leiva*, Srio.

N.º 1040 3 1º IV-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de Lucio Montes, conocido generalmente por Lucio Montes Huezo, Andrea de Jesús Huezo, conocida también por Andrea de Jesús Montes Huezo, Joaquina y Angela Montes Huezo, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Rafael Alfredo Montes Huezo, conocido también por Rafael Montes y por Rafael Huezo, en concepto de hijos legítimos del causante, quien falleció a las quince horas del día quince de marzo del corriente año, en el cantón El Despoblado, de esta jurisdicción. Confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 1054 2 2-V-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez y cuarto horas del día veinticuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Eugenio de Jesús Barrera, quien falleció el once de marzo del año corriente, en El Rosario, por parte de Mariana de Jesús Barrera, por sí en su carácter de hija legítima del causante y como cesionaria de los derechos que correspondían en la sucesión a la señora Dorotea Rosales, cónyuge sobreviviente; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve y media horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena*, Srio.

Nº 1056. 2 2-V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Cecilio Angel, quien falleció a las ocho de la mañana del día doce de abril del año mil novecientos veintiocho, en el cantón San Miguel Nance Verde, jurisdicción de la villa de Candelaria, de este distrito, por parte de sus hermanos legítimos Zenón, Onofre, conocida solamente con el nombre de Jesús, Candelaria, Víctor, Simona, Pedro y Victoria, todos de apellido Angel, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Cruz Callejas.*—*Pedro V. González*, Srio.

Nº 1024. 3 30-IV-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día veintinueve de abril próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, del difunto doctor Carlos Alfredo Menéndez, don Antonio Daglio, como cesionario de los derechos que le correspondían en la referida sucesión a doña Mercedes Calderón viuda de Menéndez, en su carácter de madre legítima del causante; confiriéndose al (aceptante) heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1061 1-3-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del veinticuatro de abril del corriente año, se ha declarado heredera abintestato del difunto Ricardo Avalos, a su madre ilegítima señora María Avalos, a quien se le ha conferido definitivamente la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1030. 3-30 IV1-4

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cuatro del mes en curso, se han declarado herederos abintestato de los bienes que dejó a su fallecimiento Elena Ayala, acaecido el veintisiete de abril próximo pasado, en el "Ojeo", jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, su último domicilio, a sus hijos legítimos Francisco, Dolores, Juan, conocido también por Juan Antonio, Santos, Isabel, Eustaquia, conocida también por María Eustaquia, María y Luisa, todos de apellido Alfaro, a quienes se les confiere la administración y representación definitivas de los referidos bienes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.*—*Pedro Rómulo Posado*, Srio.

Nº 1059 2-2-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarenticinco minutos del día veintisiete del mes próximo pasado y por aparecer del Diario Oficial razonado en los autos, que han trascurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, declárase definitivamente heredero del fallecido José Antonio de Jesús Marín Palma, a su padre legítimo doctor Tomás Marín. Confiriéndose al doctor Marín, la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Santos P. Rivera. Franco. C. Lécano*, Srio.

No. 1058 2-3-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del veintiséis de febrero último, se ha declarado definitivamente heredero de la difunta María del Carmen Callejas Santamaría, conocida también por María del Carmen Santamaría, a Manuel Ismael Ramírez, como cesionario del derecho que en esa sucesión correspondía a José Coronado Hernández, en concepto de cónyuge sobreviviente de la difunta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta.—*H. A. González.*—*Moisés R. Avilés*, Srio.

Nº 1844. 2 2-V-41

CURADURIAS

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de abril de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia que dejó Bersabé Gálvez, fallecida en la ciudad de Tecoluca, el catorce de septiembre de mil novecientos treintiocho, nombrándose curador de tal herencia con las facultades y restricciones de ley, al doctor Julio Alfredo Samayoa de este domicilio. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *M. T. Sagastume D.*—*Eduardo E. Mejía*, Srio.

Of. 3-30-IV-41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las doce horas del día veintidós de enero del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que dejó la señora Dionisia Salinas, fallecida el veintiocho de septiembre del año próximo pasado; y se ha nombrado curador para que la represente, al bachiller en derecho don Adalberto Castro Molina. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Ricardo Mena V. C. A. Estupinián*, Srio.

Of. 3-1-V-41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las diez horas del día dieciséis de abril del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor Gonzalo Rivera, fallecido el veintiuno de diciembre de mil novecientos treintiséis; y se ha nombrado curador para que la represente, al doctor Eusebio Morales. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Ricardo Mena V.*—*C. A. Estupinián*, Srio.

Of. 3-1-V-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cinco minutos del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta, se ha nombrado tutora interina del menor Balbino de Jesús Romero, a la señora María del Rosario Romero de Araujo; y, con treinta días de plazo, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima del menor referido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

Nº 1033 3-30 IV-41

Patente de Invención

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio como apoderado especial de Standard Brands Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 595 Madison Avenue, Ciudad y Estado de Nueva York Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, patente de invención por el término de quince años, para un invento denominado "Método de beneficiar café y su producto", según consta de las descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. Nº 1069 1-3-V-41

EJECUCIONES

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Parada Alemán, como apoderado de Gregorio López contra Florencio López, por cantidad de colones, valor de una planilla de costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho que al ejecutado corresponde en un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Cedro, cantón Nombre de Dios, jurisdicción de San Agustín, de dos caballerías de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Cipriano Velásquez, línea recta de por medio; al Norte, con terreno de Eulogio Serrano, mediando quebrada; al Poniente, con terrenos de Víctor Jiménez y Rosalío Portillo, línea recta de por medio; y al Sur, con terrenos de Victoriano Amador y Rosa Ayala, mediando la quebrada El Cedro. En este inmueble hay dos casas de habitación de tejas, paredes de bajareque, que entran en la venta. Dichos derechos se encuentran inscritos a favor del deudor, bajo el número ciento cuarenta y nueve, folios doscientos quince al doscientos diecisiete del Tomo veinte y seis y número cuarenta y siete folios sesenta y uno al sesenta y tres del Tomo setenta y seis de la Propiedad Raíz del Departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

Nº 1034 3-30-IV-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Pinto Lima, como apoderado de Santos Otero, contra José Enemesio Marenco, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano con su correspondiente casa, sito en el barrio de Candelaria de esta ciudad, cuyo solar mide y linda: al Norte, catorce varas, o sean once metros siete cientos cuatro milímetros, con solar de Aparicio Chávez; al Sur, el de José Enemesio Marenco, pared del predio que se describe de por medio, mide lo mismo que al Norte; al Oriente, nueve varas, o sean siete metros quinientos veinticuatro milímetros, solar del demandado, pared propia de por medio; y al Poniente, diez varas, o sean ocho metros trescientos sesenta milímetros, Cuarta Avenida Sur, antes una callejuela de por medio, con solar de Gabriela de Cabrolier. El inmueble descrito contiene una casa nueva, con sus servicios, inclusive el de agua y está inscrito a favor del demandado en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número noventa y tres del Libro doscientos treinta y tres de este departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1037. 3-1-V-41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar ganado, y por ser dispendiosa su conservación y custodia, ayer, a las nueve horas, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor, de una novilla bermeja, de fierro y dueño desconocido, cuya figura se diseña al margen... a cual fué conducida al poste público de esta Oficina, por el Comisionado de Semana, don Víctor Manuel Quijada, por encontrarla haciendo perjuicios en terrenos de don Fernando Galdámez. La venta se verificó por diez colones setenta y cinco centavos, que deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Dulce Nombre de María, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Rubén Fuentes A.*—*H. A. Melgar*, Srio.

No 1035 3 30 IV-41

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Morales, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Miguel Salazar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Leonardo Lope.*—*H. Müller*, Srio.

Of. 1-3-V-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Rubio, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por homicidio en Leandro Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar al referido reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate, G. Carrato*, Srio.

Of. 1-3-V-41

Subasta No. 35

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 300 resmas de 500 hojas cada una, de papel manifold, de 28 x 34" inglesas, conforme se detalla a continuación:

150 resmas color blanco,
50 resmas color celeste,
50 resmas color rosado y
50 resmas color amarillo.

El empaque será en cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos de hierro: 2 longitudinales y 2 transversales. Cada caja tendrá 5 resmas empacadas en papel fuerte separadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su Cédula de Vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales muestras, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 22 de mayo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de abril de 1941.

Subasta No. 83

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 30 resmas de 500 pliegos cada una, de papel cover de 26 x 40" inglesas, de 90 libras en pliegos así:

15 resmas color verde claro,
15 resmas color azul claro,
15 resmas color amarillo,
15 resmas color granito.

El empaque será en fardos de 5 resmas con fondo y cima de madera, liados con 4 cinchos: 2 longitudinales y 2 transversales.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días siguientes a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 21 de mayo, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de abril de 1941.

Subasta Nº 85

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 200 resmas de 500 pliegos cada una, de papel pluma, blanco, calidad igual o mejor que el marca INSPIRATION EGGSHEL de la National Paper Ex. Co. Pliegos de 30 x 40" inglesas.

El empaque será en cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos: 2 longitudinales y 2 transversales. Cada caja tendrá 5 resmas empacadas en papel fuerte separadamente.

Embarque: 4 embarques de 50 resmas cada uno, con intervalos de 60 días.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguros marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta, y presentar asimismo, UNA PROPUESTA ADICIONAL, PARA REMITIR EL PAPEL EN UN SOLO EMBARQUE.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 22 de mayo, a las $10\frac{1}{2}$ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de abril de 1941.

Subasta No. 84

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 500 resmas de 500 hojas cada una, de papel bond blanco, de la mejor calidad, base 16, tamaño 26 x 34" inglesas.

El empaque será en cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos de hierro: 2 longitudinales y 2 transversales. Cada caja tendrá 4 resmas empacadas en papel fuerte separadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguros marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas, se señala el jueves 22 de mayo, a las $8\frac{1}{2}$ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de abril de 1941.

Concurso Público Nº 17

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República; saca a concurso público el suministro de los productos químicos que se detallan a continuación:

120 Kgs. Aceite de Olivas, lavado, inyectable. Frascos de 1 kg.
50 Kgs. Acido Aceitil-Salicílico, (aspirina), cristalizado F. E. U. XI. Cartones de 10 kgs.
100 Kgs. Acido Muriático, no menor de 31% de CLH. Garrafones de 20 kgs.
650 Ampollas de cloroformo para anestesia de 50 gramos cada una.
50 Kgs. Azufre Sublimado (flor de azufre) F. E. U. XI., en polvo. Cuñete de 50 kgs.
75 Kgs. Sulfato de Bario para rayos X F. E. U. XI. Frascos de 1 kg.
25 Kgs. Benzonaftol en polvo. Cartones de 1 kg.
50 Kgs. Subnitrato de Bismuto, F. E U. XI, en polvo. Cartones de 10 kgs.
75 Kgs. Carbonato de Calcio Precipitado, F. E. U. XI., en polvo. Tambores de 25 kgs.
150 Kgs. Lactato de Calcio, F. E. U. XI: Frascos de 1 kg.
40 Kgs. Carbón Vegetal F. E. U. XI. Latas de 5 kgs.
50 Kgs. Cloral Hidratado; F. E. U. XI, cristalizado. Frascos de 1 kgs.
15 Kgs. Colodión Elástico; F. E. U. XI. Frascos de 1 kg.
5 Kgs. Esencia de Azahar, frascos de 1 kg.
20 Kgs Esencia de Eucalipto, frascos de 1 kg.
45 Galones Eter Sulfúrico. F. E. U. XI. Envase de vidrio de 1 galón.
250 Kgs. Goma Arábiga, en polvo, blanca, F E. U. XI. Latas de 5 kgs.
10 Kgs. Guayacol; F. E U. XI. Frascos de 1 kg.
50 Kgs. Citrato de Hierro y Amonio Pardo; F. E. U. XI, en escamas. Frascos de 1 kg.
20 Kgs. Ictiol, en latas de 5 kgs.
5 Kgs. Iodoformo; F. E. U. XI. Frascos de 1 kg.
25 Kgs. Lanolina Anhidra, F. E. U. XI. Latas de 5 kgs.
1300 Kgs. Sulfato de Magnesia, cristalizado. F. E. U. XI. Cuñetes de 50 kgs.
10 Kgs. Mentol cristalizado, F E. U. XI Frascos de 1 kg.
40000 Pastillas de Oxicianuro de Mercurio de 1 gramo. Frascos de 1 millar.
5 Kgs. Peftona Pura sin sal, seca. Frascos de 1 kg.
5 Kgs. Plata Coloidal (colargol). Frascos de 1 kg.
110 Kgs. Bromuro do Potasio, F. E. U. XI, cristalizado. Tambores de 10 kgs.
5 Kgs. Resorcina. F. E. U. XI, cristalizada. Frascos de 1 kg.
150 Kgs. Oxido de Zinc, F. E. U. XI. Cuñetes de 50 kgs.
10 Kgs. Sal de la Rochela, cristalizada. F. E. U. XI. Cartones de 1 kg.
100 Kgs. Benzoato de Sodio, en polvo. F. E. U. XI. Tambores de 10 kgs.
7 Kgs. Tiocol (Sulfoguayocolato de Potasio) F. E. U. XI. Frascos de 1 kg.
50 Kgs. Iodo Resublimado F. E. U. XI, en escamas. Frascos de 1 kg. Tapón de vidrio.
5 Kgs. Acido Tricloroacético. Reactivo Analítico. Frascos de $\frac{1}{2}$ kg.
10 Kgs. Bencina de Petróleo, Reactivo Analítico. Frascos tapón de vidrio de 1 kg.
75 Kgs. Sulfuro de Hierro en barras reactivo analítico. Latas de 5 kgs.
2 Kgs. Pentóxido de Arsénico, reactivo analítico. Frascos de $\frac{1}{2}$ kg.
2 Kgs. Fosfato de Sodio Monofásico, reactivo analítico. Frascos de $\frac{1}{2}$ kg.
2 Kgs. Sulfato de Amonio Ferroso, reactivo analítico. Frascos de $\frac{1}{2}$ kgs.
10 Kgs. Carbonato de Amonio en terrones, reactivo analítico. Frascos de $\frac{1}{2}$ kg.
50 Kgs. Crémor Tártaro (Tartrato ácido de Potasio) F. E. U. XI. En cuñete de 50 kgs.
50 Kgs. Manteca de Cacao, panes de $\frac{1}{2}$ kg.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 10 de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones a que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 21 del mes de mayo entrante, a las 8 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de abril de 1941.

LISTA
de precios de las mercaderías del Almacén Gral. del Gobierno

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, rollo...	c.	0.72
Ataches No. 3, caja	„	0.32
Ataches Nº 7, con arandela, caja	„	1.94
Algodón en rama, quintal	„	45.00
Acetona, kilo	„	1.40
Acco fasteners (sujeta papeles), c/u.	„	0.04
Almohadillas Nº 2 para sellos	„	0.56
Azadones c|u	„	1 32
Almádanas de 10 libras, c|u	„	2 77
„ „ 8 „ „	„	2.32
„ „ 6 „ „	„	1 98
Aceite lubricante "Esso", latita	„	0.33

B

Bujías para carros de ½", docena	„	6.36
Bujías para carros de ⅜", docena	„	6.33
Bujías para carros de ⅞", docena	„	6 47
Bobinas para carros "Moto Chief", c|u	„	4.89

C

Capas de hule, c|u	„	8.80
Capas extranjeras, c|u	„	14.32
Capuchas, c|u	„	0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete	„	28.64
Clips Nos. 1, 2 y 3, cajita	„	0.08
Clamps Nº 1, cajita	„	0 04
Clamps Nº 2, cajita	„	0 26
Crayones para ingenieros, negro, rojo, azul c|u	„	0.09
Cartapacios corrientes c|u	„	0.04
Cartulina lisa base 110, pliego	„	0.06
Cartulina lisa base 140, pliego	„	0.07

Cintas entintadas para máquina Registradora:

Nº—2021, c|u	„	5.91
Nº— 506, c|u	„	5.25

Cintasmétricas de acero, de 20 mts., cada una	„	24.49
Cinta engomada, c|u	„	1.38
Codos Golvanizados de ¾, c/u	„	0.30
Cartoncillo de manila "Tag", millar	„	57.97
Cemento en bolsas, c|u	„	2.36

E

Estaño puro, en barras, libra	„	1.55
Escobas marca "Pancha", c|u	„	0.55

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº			
1	Tarjetas filiación, millar	„	3.15
3	Remisión de Pacientes, millar	„	8.37
4	Metabolismo, millar	„	12.43
5	Aplicaciones Psioterápicas, millar	„	9.62
6	Exámenes de Bacteriología, millar	„	4.78
7	Admisiones de maternidad, millar	„	7.56
8	Cédulas de Maternidad, millar	„	20.60
9	Ordenes de Autopsias	„	
10	Boletos para pacientes de medicina, millar		8.60
11	Higiene Infantil, millar		
12	Salida del niño, millar	„	6.70
13	Impresiones plantares, millar	„	7.88
14	Cuadros de temperatura, millar.	„	8.09
15	Diagnósticos, millar	„	8.59
	Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar		4.82
	Fórmulas para asilos Nº 1, millar	„	4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº			
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una	„	2 00
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una	c.	1.00
2	Planilla para operarios, millar	„	7.00
3	Estados de caja, block	„	0.77
4	Movimiento de defunciones, block	„	0.24
5	Ordenes al Custodio, block	„	0.25
6	Auxiliar de Caja, block	„	6 25

Libros de Enterramientos:

7	de 100 folios, c|u	„	7.18
7	de 50 „ c|u	„	3.59
7	de 25 „ c|u	„	1.80

Fósforos "Tres Estrellas" e "Izalco":

Lata grande 5 K	„	50.00
Lata pequeña, 4 C	„	40.00
Focos eléctricos de 25 watts c|u	„	0.26
Focos eléctricos de 40 watts c|u	„	0.26
Focos eléctricos de 60 watts "	„	0.27
„ „ „ „ 100 " "	„	0.30
„ „ „ „ 200 " "	„	0.55
„ „ „ „ 300 " "	„	0.94

G

Guerreras, c|u	„	4.15
Galones vacíos, cada uno	„	0.40
Graseras para carros marca "Alemite", rectas y curvas, c|u	„	0.19
Goma arábiga en terrón, libra	„	0.44
Grampas para máquinas engrampadoras, cajas de 5,000, cada una	„	2.20

I

Indices de 3½ x 12", c|u	„	0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 páginas, cada uno	„	0.45
Indices de 7½ x 12", de 100 páginas, cada uno	„	0.74

J

Jabón Bon-Ami, para fregar, cada pan	„	0.22

L

Libretas de cálculos tamaño oficio c|u	„	0.26
„ „ „ „ ½	„	0.15

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 50 folios 100 pag. c|u...	c.	2.39
„ „ 100 „ 200 „ „	„	3.48
„ „ 150 „ 300 „ „	„	4.50
„ „ 200 „ 400 „ „	„	5.53
„ „ 250 „ 500 „ „	„	6.58
„ „ 300 „ 600 „ „	„	7.80
„ „ 400 „ 800 „ „	„	19.89
„ „ 500 „ 1000 „ „	„	23.33
Limas triangulares 8", c/u	„	0.43
„ acuchilladas 10", „	„	0.43
„ „ 12", „	„	0.71
„ tablas finas de 12", c|u	„	0.14
„ tablas ordinarias de 12" c/u...	„	0.14
Limas media de caña 10" c/u	c.	0.57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u	„	0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" c/u.	„	0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" c|u.	„	0.38
Limatones cuadrados de 12 y 10" c/u	„	0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno	„	0.38

M

Máquina de escribir "Underwood", carro de 26", c/u	„	388.28
Metal para linotipos, libra	„	0.30
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u.	„	8.68
Magnetos "Bosch" cada uno	„	122.23

P

Papel Bond base 16, 30 x 40, color blanco, millar	„	21.33
„ Bond base 16, 26 x 34, millar	„	15.50
„ Kraft base 80 30, x 40, „	„	23.05
„ Notre Dame Intaglio, millar	„	151.98
„ Ledger base 36, 30 x 40, millar	„	52.13
„ de lino Nº 10, tamaño oficio, millar	„	9.60
„ de lino Nº 20, tamaño oficio, millar	„	10.16
„ periódico de 30 x 40, millar	„	9.62
„ Manifold de 28 x 34, millar	„	10.97
„ Manifold tamaño notas, millar	„	1.40
„ de notas Standard, base 16, millar	„	1.95
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar	„	35.48
„ de Seguridad, 17 x 22, millar	„	210.95
„ Seguridad, base 24, de 22 x 34, millar	„	36 96

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 2 de mayo DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLAR	......	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0325	" 10.0813	"	Libra
BÉLGICA	BELGA	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	" .0505	" .1263	"	Lira
JAPÓN	YEN	" .2345	" .5863	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO	" .2321	" .5803	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	"	Peseta

Papel Seguridad base 16, de 22 x 34, millar	c.	26 60
„ Stencil, caja	„	3.52
„ de oficio, especial, resma	„	8.80
„ de oficio, corriente, resma	„	2.18
„ Couché base 100, 25 x 34, mill.	„	39.23
„ Carbón para Hectógrafo, caja	„	6.!9
„ carbón corriente, tamaño oficio, caja	„	1.31
„ Secante 19 x 24, pliego	„	0.05

Pólvora:

Para los Servicios Públicos, cuñete	„	8.90
Para la venta a particulares, cuñete	„	73.24

Pasta para hectógrafos, rollo	„	32.16
Pasta para Tarifa Aforos "A", cada una	„	0.96
Pasta para Tarifa Aforos "B", cada una	„	0 24
Planillas Militares, millar	„	7.20
Picos punta de cincel, cada uno	„	1.68
Palas de mango largo, cada una	„	1.60

Planchas de Acero para Grabados:

De 3 x 5" cada uno	„	4.18
De $3\frac{1}{2}$ x $5\frac{1}{2}$ cada uno	„	5.02
De $12\frac{1}{2}$ x $8\frac{1}{2}$ cada uno	„	28.86
De $8\frac{1}{2}$ x $4\frac{1}{2}$ cada uno	„	9.61

R

Rollos papel para contómetro, 2" c|u.	„	0.22
Rollos papel para Registradora, $4\frac{1}{4}$", cada uno	„	0.20
Rollos papel para Registradora, $3\frac{1}{4}$", cada uno	c.	0.18
Rollos papel para Registradora, $3\frac{1}{2}$", cada una	„	0.22
Rollos papel para Registradora, de 5–9|16, cada uno	„	1.16
Rodos de acero de $\frac{1}{2}$" c|u	„	2.93
„ „ „ „ 1" „	„	6.27
„ „ „ „ 1 y $\frac{1}{2}$" „	„	8.78
„ „ „ „ 2" „	„	11.07
„ „ „ „ 2 $\frac{1}{2}$" „	„	13.38
„ „ „ „ 3" „	„	16 66
Rieles de acero usados, c|u	„	25.26
Remaches de latón tub. de $\frac{1}{8}$x$\frac{3}{8}$" ciento	„	0.35
„ „ „ „ „ $\frac{1}{8}$x$\frac{1}{2}$" „	„	0.41
Resortes delanteros para carro Ford, Mod. 1930, c|u	„	4.22
Resortes traseros para carro Ford, Mod. 1930, cada uno	„	10.24

S

Sobres cuadrados, millar	„	2 89
„ de oficio corrientes, millar	„	4.52
„ de oficio aéreos, millar	„	18 82
Serruchos de 30", cada uno	„	2 95
Sellos fechadores, de $1\frac{1}{2}$, cada uno	„	1.38
Sellos fechadores de 2" c|u	„	1.65
Sacapuntas "Boston" modelo KS, cada uno	„	6.00

T

Tinta azul-negra Stafford, en litros, cada uno	„	1.23
Tinta para escribir, roja, en frascos de medio litro, c|u	„	0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u	c.	0.19
„ china en frascos de 28 Gs., c|u	„	0.40
Tinta en polvo, (sobres) c|u	„	0.46
Tinta para sellos de metal, cada frasco	„	0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo	„	1.21
„ Tipográfica, salvia y café Habana, lata	„	5.59

Tinta de Imprenta:

Marrón Copy, lata	„	1.20
Tierra Siena, lata	„	1.20
Orange Lake, lata	„	1.20
Mejor Verde Claro, lata	„	4.77
Negro Orla, lata	„	2.50
Chocolate, lata	„	1.20
Tees para cañería de 2/4", c|u	„	0.30
Tinta en pastillas, cada frasco	„	0,88

U

Uniones Universales para cañería de $\frac{3}{4}$", cada una	„	0.30

V

Válvulas "Crane" y "Globo", c|u	„	1.75

Y

Yeso blanco, caja	„	0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, mayo de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 30 DE ABRIL DE 1941

ACTIVO

1] Oro	c.	13.233,383.72
2] Divisas Extranjeras	„	3.921,118.43
3] Moneda Subsidiaria	„	998,331.83
4] Adelantos a la Tesorería General	„	1.260,000.00
5] Préstamos:		
a] Descuentos Agrícolas e Industriales	„	133.008.66
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales	„	199,897.30
c] Descuentos Comerciales	„	28,525.58
d] Redescuentos Comerciales	„	....
e] Créditos Refaccionarios	„	588,378.42
f] Adelantos con Garantía	„	447,420.00
g] Certificados de Depósito	„	....
6] Bonos:		
a] del Gobierno	„	513,698.84
b] garantizados por el Gobierno	„	635,620.00
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses [Cuenta Especial Depositaria]	„	3.768,793.64
8] Edificios, etc	„	242,745.07
9] Otras Cuentas	„	252,556.73
	c.	26 223,478.22

PASIVO

10] Capital Pagado	c.	1.650.000.00
11] Fondo General de Reserva	„	410,786.43
12] Billetes en Circulación	„	15.073,091.00
13] Depósitos a la Vista:		
a] del Gobierno	„	848.313.32
b] de Instituciones Oficiales	„	1.071,136.91
c] Bancarios	„	2.030,218.07
d] Otros	„	941,812.10
14] Otras Cuentas:		
a] en Divisas Extranjeras	„	2.737,916.30
b] en Colones	„	1.460,204.09
	c.	26.223,478.22

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la Vista 66.28%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas	c.	3 701,327.21
2] Adelantos o Créditos	„	51,311.80
3] Préstamos	„	16,154.63
	c.	3.768,793.64

4] Gobierno de El Salvador	c.	3.768,793.64
	c.	3.768,793.64

Director,
M. A. Rodríguez,

Presidente,
Luis Alfaro D.

Contador,
F. Vides S.

AVISO

Por acuerdo dictado por la Corporación Municipal de San Salvador, en sesión celebrada el viernes 2 del corriente, a partir del lunes cinco de mayo, las dependencias de la Alcaldía Municipal despacharán de las 8 a las 12 horas, por la mañana, y de las 15 a las 17 horas, por la tarde. Lo que se hace saber ¡al público para que tomen nota las personas que tengan asuntos pendientes con la Alcaldía.

3 alt. 1

Convocatoria

Se convoca a los socios de la Sociedad Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada, para que concurran a la Junta General Ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar a las once de la mañana del día 18 del corriente mes, en la Oficina de la Asociación Cafetalera, de la ciudad de San Miguel.

San Salvador, primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

JULIO E. AVILA
Secretario.

3—3

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día viernes 9 de mayo próximo entrante, y se rematarán en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el aeropuerto de Ilopango, CIEN BARRILES DE HIERRO, vacíos, sobre la base de *doscientos colones* (c. 200,00), calculados a razón de c. 2,00 cada uno.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

5—4

Reposición de Orden de Pago

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señora Teresa Rodríguez viuda de Choto Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando se autorice la reposición de una orden de pago, ya legalizada, por valor de noventa y siete colones ochenta y siete centavos, correspondiente al Ramo de Guerra, aplicable al Título XXI, Capítulo Unico, Art. 964, Subnúmero 497 del Presupuesto vigente, y al mes de febrero del corriente año, que se le extravió el día doce del mismo mes en esta capital.

I de conformidad al Art. 8 de la Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga la orden de que se trata, que ocurra a este Juzgado a más tardar quince días después de la tercera publicación de este aviso, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*I. Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

No 1002 29-5-12-2

Pagos que hará la Dirección General de Tesorería del 6 al 8 de mayo del año de 1941

Día 6

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S».

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 24 de abril de 1941.

AVISO

La Alcaldía Municipal Capitalina, hace saber a los interesados, que a solicitud de varias personas y entidades del país y extranjeras, la Corporación Municipal, en sesión celebrada el viernes 2 del corriente, acordó prorrogar el plazo de la licitación pública No 4, para la construcción del Rastro Municipal, hasta para el 15 de junio del año en curso, fecha en que se llevará a cabo el concurso, a las diez horas.

3alt.1

AVISO

LA LIBRERIA UNIVERSAL, del comercio de este domicilio, ha solicitado a la Dirección General de la Renta de Aduanas, de acuerdo con el Art. 3o. del Decreto Legislativo de 15 de agosto de 1940, publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes y año, se le permita el registro de TRES (3) CAJAS conteniendo perfumería y anuncios impresos, marcadas: "L. U.", Nos. 1, 3 y 4, procedentes de Londres, Inglaterra, vía New York, remitida por los señores Shipping & Forwarding Ltd. como agentes de la firma Yardley & Co., Ltd. a la consignación de la Librería Universal de San Salvador, y se dicte la resolución que ha de sustituir el Conocimiento de Embarque respectivo.

Dicha mercadería fué embarcada en el vapor "WELSH PRINCE" en Londres, Inglaterra. y descargada en Puerto Barrios por el vapor "MUSA" que tocó dicho puerto el 18 del corriente mes.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, a efecto de que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los ocho días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Dirección General de la Renta de Aduanas

San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno

3—3

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 1o. de mayo de 1941

Presión atmosférica media diurna	686	m|m.
Temperatura media diurna	24	C.
Temperatura máxima a las 14 hs.	25	C.
Temperatura mínima, a las 21 hs.	23	C.
Oscilación de la temperatura	2	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	—	m|m.
Evaporación al sol	—	m|m.
Tensión del vapor	17'5	m|m.
Humedad relativa	80 o|o	
Punto de rocío	20'3	C.
Dirección dominante del viento	—	
Velocidad del viento por segundo	—	
Total del viento en las últimas 24 horas	—	
Máxima del viento a las 0 hs.	—	
Nebulosidad media	9	
Clasificación de nubes	nebl-ni	
Sol cubierto	8	hs.
Lluvia en las últimas 24 horas		m|m.
La lluvia empezó a las 10 hs. 0 ms. y terminó a las 10 hs. y 26 ms.		
Máxima de lluvia a las	10h.	10 ms.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de mayo de 1941

Temperatura media diurna	24.1	C.
Temperatura máxima	30.6	C.
Temperatura mínima	19.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.5	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.3	mm.
Humedad relativa, media diurna	78	o|o
Lluvia en m|m.	00.0	
Número de horas de lluvia	0 hs. 00 m.	
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	
Oscilación de la temperatura	11.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.5	m|m.
Evaporación al sol	4.7	m|m.
Evaporación a la sombra	3.5	m|m.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

[DIA 3 DE MAYO DE 1941]

	New York.	San Salvador,	
Estados Unidos de N. A. Dólar	$	c. 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	4.0325	10.0813	Libra
Bélgica, Belga	......	......	Belga
Brasil, Milreis	.0511	.1278	Milreis
Francia, Franco	......	......	Franco
Alemania, Reichsmark	.3995	.9988	Reichsmark
Holanda, Florín	......	......	Florín
Italia, Lira	.0505	.1263	Lira
Japón, Yen	.2345	.5863	Yen
Noruega, Corona	......	......	Corona
Suiza, Franco	.2321	.5803	Franco S.
España, Peseta	......	......	Pesetas

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, martes 6 de mayo de 1941 | Número 97

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Justicia

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

Corte de Cuentas de la República

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Nº. 4

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa: Palacio Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1941.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa se presentó la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, pidiendo se le autorice para trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, tomándola del Fondo de Caminos Vecinales que tiene depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la suma de un mil novecientos veinticuatro colones sesenta y ocho centavos (c. 1,924 68), para invertirla en la reconstrucción de las cárceles públicas, reparación de calles urbanas y construcción de una división en el edificio municipal, para alojar convenientemente el puesto de la Guardia Nacional, en aquella población.

Cumplidos con dicha solicitud los trámites reglamentarios y vistos los informes favorables de esa Secretaría y de la Gobernación Política respectiva, lo mismo que el dictamen de la Comisión de Gobernación, la Representación Nacional, en sesión celebrada el veintiocho del mes en curso, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales que corresponden.

Dios, Unión y Libertad.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José R. Párker*, Primer Prosecretario.

Al señor Ministro de Gobernación,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San San Salvador, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 659 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nahulingo, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Cuisnahuat, tres kilómetros	c. 67.50
El que conduce a Izalco, vía cantón Piedra de Moler, tres kilómetros	,, 60.50
El que conduce al cantón Alemán, un kilómetro	,, 36.00
El conduce al cantón El Guayabo, un kilómetro	,, 36.00
Compra de tres piochas, cinco palas y dos azadones que se utilizarán en dichos trabajos	,, 34.00
Total	c. 234.00

Doscientos treinta y cuatro colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 3 del Art. 17, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 661 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Candelaria, cuatro kilómetros	c. 42.60
El que conduce al cantón San Andrés, pasando por el cantón El Centro, tres kilómetros	,, 37.44
Total	c. 80.04

Ochenta colones cuatro centavos, que se tomarán del Art. 16, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II de Presupuesto Municipal (Fon-

do de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondo Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 662 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de Administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la villa de Candelaria, dos y medio kilómetros.......	c. 5.97
El que conduce a Santa María Ostuma, tres kilómetros...............	„ 6.00
Total.....	c. 11.97

Once colones noventa y siete centavos, que se tomarán del Art. 17, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 663 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Talnique, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Jayaque, cinco kilómetros..............................	c. 70.00
El que conduce a La Cumbre, cuatro kilómetros..............................	„ 50.00
El que conduce a San Carlos, tres kilómetros..............................	„ 30.00
Total......	c. 150.00

Ciento cincuenta colones, que se tomarán del Art. 21, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 664 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Buenaventura, pasando por el cantón San Luis, cuatro kilómetros........................	c. 100.00
El que conduce a Moncagua, pasando por el cantón Los Planes, tres kilómetros..............................	„ 100.00
El que de la Carretera Internacional conduce al cacerío Los Urrutias, un kilómetro..............................	„ 100.00
Total.........	c. 300.00

Trescientos colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 665 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Salcoatitán, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Los Anizales, cinco kilómetros.................	c. 75.00
El que conduce a Santa Catarina Masahuat, tres kilómetros............	„ 55.00
El que conduce al río La Pilona, dos kilómetros.............................	„ 45.00
El que conduce al río Papaloat, tres kilómetros..............................	„ 55.00
El que del cantón El Puente conduce a la villa de Nahuizalco, cuatro kilómetros..............................	„ 70.00
Total.........	c. 300.00

Trescientos colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 16, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 666 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un muro de cemento y piedra en el camino vecinal que de aquel lugar conduce al cantón Las Moras, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00) que se tomará del Nº 1 del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 660 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la correspondiente Partida de su Presupuesto (Fondos del empréstito para el Rastro y Crematorio Municipales), erogue hasta la suma de ciento treinta y cinco colones (c. 135.00), en el pago de los derechos de alcabala que causó la escritura de compra, por la suma de nueve mil colones (c. 9.000 00), del terreno que se destinará para el nuevo Matadero Público de esta ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 667 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Ignacio, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de un tramo de empedrado, de cincuenta y dos varas de largo por ocho de ancho, en el camino vecinal que de aquel lugar conduce a La Palma, incluyendo la compra de dos barras que se utilizarán en dichos trabajos, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y cuatro colones...... (c. 84.00), que se tomarán del Art. 25, Capítulo Unico, Título IV del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos

Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 173 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

Part.	Sub-Nº	Nombre y cargo
16	2	Don José Raúl Montes, Secretario de Perito, en sustitución de don Raúl Arturo Imendia, a quien se le rinden las gracias.
8	8	Don Julio Alonso Viscarra, Oficial de 4a. Clase, en lugar del señor Montes.
9	1	Don Carlos Zelaya, Auxiliar de 1a. Clase, en sustitución del señor Viscarra.
11	12	Don Francisco Urrutia, hijo, Auxiliar de 3a. Clase, en lugar del señor Zelaya.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del siete del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 170 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que a continuación se detallan, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1o. de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de un mil cuatrocientos cincuenta y un colones noventa y ocho centavos (c. 1,451.98), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de abril del corriente año, a las dependencias del Ramo de Hacienda que abajo se mencionan, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda.—Art. 724 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 220, con fecha 31 de marzo... c. 1,062.84

Observatorio Nacional.-Art. 724 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 189, con fecha 19 de marzo.............. .... „ 11.54

Proveeduría General de la República.—Art. 716 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 238, con fecha 8 de abril............................ „ 53.33

Dirección General de la Renta de Aduanas.—Art. 669 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 233, con fecha 8 de abril... „ 277.29

Dirección General de Tesorería.—Art. 606 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 231, con fecha 8 de abril.......................... c. 4.80

Dirección General de Tesorería.—Art. 607 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 278, con fecha 18 de abril.............................. „ 42.18

Total.............. c. 1,451.98

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 171 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que a continuación se detallan, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ciento veinticinco colones, noventicuatro centavos (c. 125.94) a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de abril, a las dependencias que abajo se mencionan:

Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas.-Art. 975 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 284 con fecha 18 de abril......... c. 78.48

Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas.—Art. 975 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 244 con fecha 8 de abril.. „ 16.46

Dirección General de Contribuciones, Sección de Mejoramiento Social.—Art. 968 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 199 con fecha 19 de marzo.................................... „ 31.00

Total......... c. 125.94

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 175 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º autorizar al señor Director General de Contribuciones para que ordene a la Sección de Especies Fiscales el descargo en la cuenta respectiva, de doce (12) alcohómetros, los cuales deberán entregarse a la Dirección General de la Policía de Hacienda para su servicio, y 2º; facultar a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-731 del Presupuesto Fiscal en vigencia, abone la cantidad de sesenta colones (c. 60.00), que, representa el valor de los mencionados alcohómetros, al Art. 23 de la Parte II—Ingresos-del citado Presupuesto.- Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 176 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º autorizar al señor Director General de Contribuciones para que ordene a la Sección de Especies Fiscales el descargo en la cuenta respectiva, de quinientos (500) cartuchos cargados para revólver, calibre 38, especial, los cuales deberán entregarse a la Dirección General de la Policía de Hacienda para servicio de los agentes de ese Cuerpo; y 2º, facultar a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-723 del Presupuesto Fiscal en vigencia, abone la cantidad de setenta colones [c. 70.00], que representa el importe de los cartuchos antes mencionados, al Art. 22 de la Parte II—Ingresos del citado Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 218 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1941.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Tránsito Sosa Ordenanza de la Fiscalía Militar del Centro en sustitución de don Noé Meléndez que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor Sosa devengará el sueldo mensual señalado por la Partida Nº 19 del Art. 784 del Presupuesto Fiscal vigente, desde el primero de mayo en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 219 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Carlos Ponce Sub Comandante Local de Santa Cruz Michapa, del departamento de Cuscatlán, quien devengará el sueldo que señala el No. 3 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 751 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Ptda	Sub Nº	
4	59	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno" de esta capital, a don Daniel Raúl Villamariona, en lugar de la señorita Carmen Herrera, quien pasa a otro puesto.
4	26	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros" de esta capital, a don Víctor Manuel Pacheco Martínez, en lugar de don Daniel Raúl Villamariona, quien pasa a otro puesto.
4	118	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Costa Rica" de esta capital, a la señorita Carmen Herrera, en lugar de don Víctor Manuel Pacheco Martínez, quien pasa a otro puesto.
7	46	Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Vicente Acosta" de Apopa, a don Filiberto Daniel Avilés, en lugar de don Arturo Alvarado, quien pasa a otro puesto.
7	139	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Ahuachapán, a la señorita María Braghiroli, en lugar de doña Emilia Alvarenga v. de Martínez, quien pasa a otro puesto.

Part. Subnúmero

7 141 Subdirectora de la Escuela de Niñas de Atiquizaya, a doña Emilia Alvarenga v. de Martínez, en lugar de la señorita María Braghiroli, quien pasa a otro puesto.
10 136 Director de la Escuela de Varones de San Matías, departamento de La Libertad, a don Rigoberto Ovidio Solano, en lugar de don Luis Abrego Urbina, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
10 129 Directora de la Escuela de Niñas de Huizúcar, departamento de La Libertad, a la señorita Clementina González, en lugar de doña Gudelia Huezo de Pérez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
11 162 Subdirectora de la Escuela de Niñas de Huizúcar, departamento de La Libertad, a la señorita Rosandina Mena, en lugar de doña Mercedes Paz de Solano, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
7 223 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Felipe Solano" de Chalatenango, a don Arturo Alvarado, en lugar de don Filiberto Daniel Avilés, quien pasa a otro puesto.
10 279 Directora de la Escuela de Niñas de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, a la señorita Graciela Marín, en lugar de doña Aminta de Castillo, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
11 420 Subdirector de la Escuela de Varones de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, a don Manuel Rivera, en lugar de la señorita Graciela Marín, quien pasa a otro puesto.
10 328 Subdirectora de la Escuela de Niñas de San Agustín, departamento de Usulután, a doña María Luisa Campos de Chávez, en lugar de doña Rosa Aminta Pineda de Moreno, quien pasa a otro puesto.
11 463 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Tres Calles, jurisdicción de San Agustín, departamento de Usulután, a doña Rosa Aminta Pineda de Moreno, en lugar de doña María Luisa Campos de Chávez, quien pasa a otro puesto.
10 446 Director de la Escuela de Varones de Anamorós, departamento de La Unión, a don Antonio Contreras, en lugar de don Vidal Umanzor, quien pasa a otro puesto.
9 205 Director de la Escuela de Varones de Nueva Esparta, departamento de La Unión, a don Héctor Miguel Cabrera, en lugar de don Simón Carballo, quien pasa a otro puesto.-Impuesto de Timbre, c. 2.00.
10 448 Subdirector de la Escuela de Varones de Nueva Esparta, departamento de La Unión, a don Vidal Umanzor, en lugar de don Antonio Contreras, quien pasa a otro puesto.
10 452 Director de la Escuela de Varones de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, a don Simón Carballo, en lugar de don Héctor Miguel Cabrera, quien pasa a otro puesto.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen, corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las correspondientes erogaciones por las pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 752 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Rosa Emma Rivas, , contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Subdirectora de la Escuela de Niñas de Comasagua, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el motivo indicado está legalmente comprobado con la certificación médica suscrita por el Dr. Victoriano Ruiz Quiroz, y tomando en cuenta que se han llenado los requisitos que señalan los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará del 18 de abril al 17 de mayo del presente año, inclusive las ambas fechas; y nombrar para el desempeño de la referida plaza, durante el lapso del permiso, a la señorita Blanca Margarita Velásquez, quien devengará desde la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la partida 11, subnúmero 143, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. La señorita Rivas cobrará la cantidad de treinta y nueve colones veinte y siete centavos [c. 39.27], equivalente a su sueldo durante el mes de la licencia, con cargo al Art. V-579, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto; y ambas erogaciones se harán por la Pagaduría del departamento de La Libertad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 753 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar el Cuadro de Profesores de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora del Colegio "Nuestra Señora de La Paz" de la ciudad de San Miguel, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

Directora, señorita Luisa Jurado; Subdirectora, señorita Cecilia Santillana.

Profesoras Auxiliares: señorita Josefina Silva, señorita Rosa María Vargas, señorita María Fernández, señorita María Magdalena Edgcome, señorita Luisa Ernestina Rosales, señorita María Teresa Pérez, señorita Carmen Molina y señorita María de Jesús Hernández, quienes están debidamente autorizadas para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 754 Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Marcelo Estrada, como Profesor de Cultura Física, del Colegio "La Providencia", de la ciudad de Ahuachapán. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 755 Palacio Nacionla: San Salvador, 19 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Carbilio Tomasino, como Profesor de Cultura Física, del Liceo "San Luis", de la ciudad de Santa Ana. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 756 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Luis Corvera, como Profesor de Cultura Física, del Instituto "Raimundo Lazo", de la ciudad de San Vicente. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 757 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Carbilio Tomasino, como Profesor de Cultura Física del Colegio "La Asunción", de la ciudad de Santa Ana. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

N 758 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941.

A propuesta del señor Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al señor don José María Durán, en concepto de Profesor de Modelado y Preparatoria para Dibujo Arquitectónico de la mencionada Escuela, que se contarán desde el primero de mayo próximo entrante, hasta el 31 de julio del año en curso. Para que lo sustituya se nombra interinamente, en el cargo aludido, al señor don Gabriel Ramírez, quien devengará desde el 1º de mayo próximo, la remuneración mensual que señala la Partida 7 del Art. 1, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial de la Propia Institución, que le será pagada por la Tesorería Específica respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 759 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de don José Antonio Ayala, contraída a que, por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en su cargo que como Escribiente Archivero de la Rectoría de la Universidad de El Salvador, viene desempeñando, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada, está legalmente comprobada con el certificado médico extendido por el doctor Luis Adalberto Escobar y de conformidad con los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, que regula las licencias asuetos y vacaciones de empleados públicos, cuyos extremos en la parte pertinente a la presente solicitud, también están comprobados; y el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad ya mencionada, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará desde el 1º hasta el último del mes de mayo en curso. Para que sustituya durante el lapso del permiso, se nombra interinamente, al bachiller don Humberto Hernández, quien devengará desde la primera de las fechas indicadas el sueldo respectivo, de conformidad con la Partida 9 del Art. 1, Capítulo I, Parte Tercera—Egresos, del Presupuesto Especial de la propia Universidad. El sueldo correspondiente al señor Ayala, por el lapso del permiso le será pagado con aplicación al Art. V-35 del Capítulo VII, Parte Tercera-Egresos del mismo del mismo Presupuesto Especial. Am-

bas erogaciones se harán por medio de la Tesorería Específica de la propia Universidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 267 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don Angel Castro Urrutia, desde el 1º de los corrientes, la Escuela de Varones de Atiquizaya, en el departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Ahuachapán pague, desde el 1º de febrero en curso, al señor Angel Castro Urrutia, la suma de cuarenta colones (c. 40.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 92 del del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 100 de 29 de enero próximo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 37 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Vista la solicitud presentada por el señor teniente coronel Coronado Montalvo, Director de la Penitenciaría Occidental, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del primero del mes en curso, para no asistir al desempeño de su empleo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, en atención a lo prescrito en los Arts. 6º, 7º y 16º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos vigente, ACUERDA: de conformidad; designándose para que lo sustituya durante el mismo tiempo y con el sueldo de ley, al señor capitán Ricardo Humberto Guzmán, Subdirector del propio Establecimiento. Se autoriza a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con cargo al Art V.-447, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigor, pague al señor teniente coronel Montalvo la suma de doscientos cincuenta colones (c. 250.00), por sueldo que le corresponde en el presente mes de mayo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,

Avila

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 266 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Arto. 1º. de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de tres mil doscientos trece colones, treinticinco centavos (c. 3,213.35), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante los meses de marzo y abril últimos, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Sanidad. Art. V-232-Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social, y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los Nos. 31 y 391 de 25 marzo y 1º. de abril del corriente año, respectivamente.............	c.	60.00
Dirección General de Sanidad. Art. V-233-Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los Nos. 29 y 355 del 17 y 24 de marzo del corriente año, respectivamente........	„	779.00
Dirección General de Sanidad. Arto. V-232-Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los Nos. 33 y 429 de 31 de marzo y 16 de abril del corriente año respectivamente......	„	14.35
Dirección General de Sanidad. Arto. V-245-Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los Nos. 35 y 441 de 15 y 22 de abril del corriente año, respectivamente.......	„	2,360.00
Total.........	c.	3,213.35

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 267 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial de aquel centro.

Partidas que se refuerzan:

Art. V-49-Medicinas...............	c.	900.00
„ V-59-Accesorios, Médico-quirúrgicos.....................	„	600.00

Partida que se afecta:

Art. V-39- Alimentación	c.1,500 00	
	c.1,500.00	c.1,500 00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 16

Presidencia de la Suprema Corte de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor don Samuel Cárdenas, en su concepto de Juez de Primera Instancia del distrito de Jucuapa, la suma de ciento cuarenta y cinco colones, dieciséis centavos (c. 145.16), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1º al 15 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo Nº 78, de 24 de abril último, publicado en el Diario Oficial Nº 91, de 29 del mismo, durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Número 86

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado del Juzgado 2º de 1º de Instancia de lo Criminal de este distrito al doctor Arturo Acevedo, hijo, en lugar del de igual título Felipe Cáceres Linares, que pasa a otro puesto.

El doctor Acevedo, hijo, cesará en el cargo de Fiscal del Jurado del distrito de Nueva San Salvador, y devengará en su nuevo empleo el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.--Gómez.--Delgado P.--Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Número 87

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado del distrito de Nueva San Salvador, al doctor Felipe Cáceres Linares, en sustitución del doctor Arturo Acevedo, hijo, que pasa a otro puesto.

El nombrado doctor Cáceres Linares, devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Número 176

Presidencia de la Corte de Cuenta de la República: San Salvador, 24 de abril de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Antonio López Guerra, Auxiliar de octava clase de esta Institución, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo por el término de quince días, a contar de esta fecha, inclusive, en virtud de encontrarse enfermo; y, CONSIDERANDO: que el peticionario señor López Guerra ha comprobado con la certificación expedida por el facultativo doctor don Luis Edmundo Vásquez que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficiente y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley de Licencias y Asuetos en vigencia, ACUER-

DA: conceder al recurrente señor López Guerra, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese.

(f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

No. 178.-Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con la facultad que le concede el Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 40 del 26 de abril próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 94 del 2 del corriente mes, mediante el cual se reformó el Numeral 3o. del Art. 6o. de la Ley de Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, ACUERDA: designar al Jefe del Departamento Municipal de esta Corte, don José Escobar Guerra, para que ponga el Visto Bueno en los cheques que gire el Tesorero General de Fondos Específicos Municipales en cumplimiento a la misma ley.—Comuníquese.—Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

Número 174

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de abril de 1941.

Con presencia de la renuncia interpuesta por el señor don Antonio García González, Oficial de Segunda clase de esta Institución, en virtud de haber aceptado otro empleo en la Administración Pública, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios en vigencia ACUERDA: 1º Aceptar dicha renuncia y rendir al señor García González muy expresivos agradecimientos por los servicios prestados. 2º Nombrar en substitución del referido señor García González, con sueldo de cuarta categoría, al señor don Juan Zenón Guardado. 3º El nombrado señor Guardado disfrutará desde la fecha en que comience sus funciones, el sueldo que señala la partida 9 (subnúmero 7) de la mencionada Ley de Salarios, el cual se aplicará al Art. 900 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

Lista de los principales premios pagados del Sorteo Ordinario No. 554, verificado el día 6 de abril de 1941

Billete Nº 6848 premiado con c. 20,000, vendido en la agencia de Carmen vda. de Guerrero Camacho, fué pagado íntegro a don Roberto López Harrinson, de esta ciudad.

Billete Nº 2183 premiado con c. 5 000, vendido en la agencia de Alejandro Portillo, de esta ciudad, ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a cada uno: a Pedro A. Girón, Josefina Guevara, Tomasa de Moreno, Antonia Flores, Rafael Brizeño, Manuel Ortiz, Gilberto Canjura, María Teresa Hernández, Antonia López, José Antonio Andrés; 2 vigésimos a Alejandro Joya Peña. Todos de esta ciudad.

Billete Nº 3004 premiado con c. 2,000, vendido en la agencia de Mercedes de Villatoro, de esta ciudad, ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a cada uno: a Faustino Melara, María Aguirre, José Angel Martínez, Carmen Padilla: 2 vigésimos a Juana Z. Flores; 4 vigésimos a Dionisio Sánchez; 10 vigésimos a Anacleto Torres. Todos de esta ciudad.

Billete Nº 16561 premiado con c. 1,000, vendido en la agencia de Carmen vda. de Guerrero Camacho, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno: a Cruz Vásquez, Vicente Anzora, Carlos Urrutia, Josefina de Gallardo; 2 vigésimos a cada uno: a Elías Zenón López, Moisés Rivas; 3 vigésimos a María Isabel López; 7 vigésimos a Angela Contreras. Todos de esta ciudad.

Billete Nº 2302 premiado con c. 1,000, vendido en la agencia de Candelario Lara, de esta ciudad, fué pagado íntegro al Dr. Rafael Antonio Carballo, de esta ciudad

Billete Nº 1133 premiado con c. 500, vendido en la agencia de José María Menjívar López, de esta ciudad, ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a cada uno: a Miguel Angel Tovar, Antonia Campos, Nicolasa Castro Martínez, Rafael Soriano Merazo, Leonidas Valladares; 2 vigésimos a cada uno: a Benjamín Rodríguez, Santos Martínez, María Pérez; 3 vigésimos a Mercedes Mejía; 5 vigésimos a María Muñoz, Todos de esta ciudad.

Billete Nº 2061 premiado con c. 500, vendido en la agencia de Jesús R. Valladares, de esta ciudad, ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a cada uno: a Damián Sánchez, Virginia López, Rosalía Carmen Peña, Eulogio Figueroa, Pablo Guevara, Arturo Montes, Pablo García, Luis Valeriano López, Víctor Maravilla; 2 vigésimos a cada uno: a Carmen Dalia de Suris, Francisco Mariano Martínez; 4 vigésimos a Leoncio Sánchez. Todos de esta ciudad.

Billete Nº 11463 premiado con c. 500, vendido en la agencia de Juan Vivas, de esta ciudad, ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a Mercedes de Villatoro; 2 vigésimos a Rafael Chicas; 3 vigésimos a cada uno: a José Danilo Mayorga, Margarito Hernández; 4 vigésimos a cada uno: a José Guzmán, Manuel Turcios Galán. Todos de esta ciudad.

Billete Nº 17948 premiado con c. 500, vendido en la agencia de Carlota L. de Sandoval, de la ciudad de Santa Ana. Fué pagado íntegro a don José Luis Melara, de aquella ciudad.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Lista de los números premiados en el Sorteo Ordinario No. 555, efectuado en el kiosco del Parque Dueñas, en la ciudad de San Salvador, a las ocho de la mañana del día 4 de mayo de 1941.

Nos.	Prems.
254	50
392	52
407	25
517	40
546	25
602	50
644	100
772	100
773	40
780	40
824	100
991	25
1083	25
1818	100
1369	
500	
1687	40
1736	50
1781	100
Anteriores	
2165	30
2166	30
2167	30
2168	30
2169	30
2170	30
2171	30
2172	30
2173	30
2174	30
2175	
20 000	
Posteriores	
2176	30
2177	30
2178	30
2179	30
2180	30
2181	30
2182	30
2183	30
2184	30
2185	30
2293	50
2386	40
2439	200
2465	40
2475	25
2697	40
2715	50
2768	50
2808	40
2833	100
2901	40
2928	40
3081	40
3099	25
3117	50
3124	50
3139	25
3163	100
3468	25
3588	40
3834	100
3951	25

Nos.	Prems.
4086	40
4111	50
4337	40
4338	25
4527	50
4534	40
4584	25
4699	100
4836	50
4968	50
4993	40
5036	25
5041	50
5090	25
5112	200
5279	25
5396	25
5521	40
5648	100
5811	50
5866	50
5921	25
6061	40
6243	50
6321	40
6377	25
6462	25
6598	50
6788	25
6772	40
6952	25
7059	40
7168	40
7347	200
7504	200
7509	40
7691	50
7849	50
8214	25
8257	25
8275	40
8316	100
8324	40
8384	50
8393	25
8441	25
8449	25
8472	50
8503	40
8612	100
8815	25
8818	50
8831	40
8898	50
8900	200
8916	
500	
9159	25
9175	40
9235	25
9282	50
9368	40
9370	25
9389	50
9448	25
9713	25
10051	100

Nos.	Prems.
Anteriores	
10107	20
10108	20
10109	20
10110	20
10111	20
10112	
2 000	
Posteriores	
10113	20
10114	20
10115	20
10116	20
10117	10
10280	100
10293	200
10536	25
10661	200
10689	50
10711	25
10736	50
10915	25
11003	50
11083	40
11494	25
11515	40
11541	25
11700	100
11990	40
12054	40
12299	40
12381	25
12476	40
12511	25
12554	40
12668	100
12769	25
12820	40
12980	40
12,989	
1 000	
13021	50
13271	40
13428	25
13560	25
Anteriores	
13726	25
13727	25
13728	25
13729	25
13730	25
13,731	
5 000	
Posteriores	
13732	25
13733	25
13734	25
13735	25
13736	25
13835	40
13898	40

Nos.	Prems.
13961	25
[illegible]	40
14010	25
14290	25
14349	25
14362	25
14449	25
14532	200
14655	25
14669	100
14671	40
14700	25
14780	40
15,126	
500	
15157	40
15172	50
152 9	40
15305	25
15331	25
15407	25
15452	40
15627	50
15749	25
15858	40
15993	40
16055	50
16206	40
16303	40
16488	25
16623	50
16745	100
16842	25
16851	100
17083	50
17094	50
17098	40
17225	25
17410	25
17648	40
17710	100
17805	40
17808	50
17831	40
17865	50
18,151	
500	
18375	25
18668	200
18890	200
19016	25
19065	25
19171	50
19328	40
19371	40
19403	40
19525	40
19572	40
19587	50
19877	40
19920	25
19,972	
1,000	

Carlos Muñoz Barillas Director Hospital Rosales.—*Fidel Antonio Novoa*, D. de la Casa Nac. del Niño.—*David García Castillo* Delegado de la Corte de Cuentas de la República.—*José Sánchez Melara*, Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social. — *Gilberto Durán*, por Gobernador Departamental. — *T. Vallejo Zepeda*, Tesorero. — J. *Dionisio Quintanilla*, Cajero. — J. *Antonio Díaz*, Contador. — *F. S. Manzano*, Interventor.

El billete No. 2175, premiado con C. 20,000, fué vendido en la Agencia de Ana de Urioste, de esta ciudad

PAGOS: empezarán el martes 6, de 8 a 11 a. m.

Para pagar premios principales de esta Lotería Nacional de Beneficencia, es necesario presentar la Cédula de Vecindad del agraciado

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de C. 10. Hoy es 5.

Domingo 1º. de junio de 1941, Sorteo Ordinario, premio mayor C. 20,000.

NOTAS: En las ventas de billetes se da el 15 por ciento de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, importan c. 85.00; y 20 billetes del ordinario, importan c. 85 00

Tienen descuento del 2 por ciento los premios mayores de C. 100 y 5 por ciento los premios mayores de C. 1.000.

Además, unos y otros pagan el impuesto del 1 por ciento en timbres fiscales.

Los que ordenaren se les reserven billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieren, serán vendidos a quienes los soliciten.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora doña Carmen Arévalo de Cabrera, mayor de edad, industrial y domiciliada en esta ciudad, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

AMERICANA

Consiste la marca en la palabra "AMERICANA", la que servirá para distinguir y proteger: la fabricación de Dulces, Jaleas, Jarabes y Confites, manufacturados en la fábrica denominada "CONFITERIA AMERICANA", de propiedad de la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez*. —*D. Peralta B.*, Srio. Nº 1074 1-5-V-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Benigna Martínez de Cruz, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, sitos en el barrio El Calvario, de esta villa, que miden y lindan: el primero: al Oriente, con solar de María Nerio, en parte, y por otras con el de María Martínez y mide diez y nueve metros cincuenta y dos centímetros; al Norte, con solar de la sucesión de Ramón Hernández, en la actualidad de mi propiedad, y mide veinte y nueve metros, enmedio calle pública; al Poniente, con el de Vicente Cruz, y mide diez y siete metros treinta y un centímetros; y al Sur, con solar de Encarnación Hernández y mide veinte y cinco metros cuarenta y cinco centímetros. El segundo solar linda: al Oriente, con el de Esteban Hernández, en la actualidad, antes de Ramón del mismo apellido y mide diez y nueve metros veinte centímetros; al Norte, con el de Francisco Escalante y mide diez metros; al Poniente, con solar de propiedad de la solicitante, y mide diez y ocho metros setenta y seis centímetros; y al Sur, con el de la misma solicitante, en medio calle pública, y mide once metros veinte y cinco centímetros. Los inmuebles descritos los hubo la solicitante por compra que de ellos hizo a Jacinto, Higinia y Esteban Hernández y a Narcisa Reyes, todos mayores de edad y de este mismo domicilio. No son sirvientes ni dominantes; no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima la solicitante en doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno. —*Rubén Cisneros.* — Raf. *Peña R.*, Srio.

Nº 1969 1-5-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Alfonso Avelar, mayor de edad, sastre, actualmente de este domicilio, solicitando a su favor y por escrito título de propiedad de un terreno rústico fértil, cultivado de caña de azúcar, situado en el cantón "El Conacaste", de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana y un cuarto de extensión superficial o sean ochenta y siete áreas y media, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de la Sociedad Agrícola Industrial "Cristina K. v. de Vilanova e hijos", calle de por medio, al Norte, con terrenos de la misma Sociedad ya referida, cerca de alambre de por medio de los colindantes; al Poniente con terrenos de Dorotea Mercedes, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la repetida Sociedad Industrial arriba mencionada, cerca y alambre de por medio de los colindantes. Dicho inmueble lo hubo por compra a Antonio Hernández, lo posee quieta y pacíficamente desde el siete de abril de mil novecientos veintidós, sin ninguna interrupción, no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de doscientos colones, perteneciendo a los antiguos ejidos de esta población. Se avisa para los efectos de ley, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Joaquín Pineda.—Alfonso Orantes*, Srio.

Nº 1072 1 4-V-41

Ramón Guevara Cea, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Rosendo Aguilar, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, con residencia en el cantón "La Presa", de esta jurisdicción, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de ocho manzanas, o sean quinientas sesenta áreas más o menos, situado en el cantón de su residencia y lindante: al Oriente, con terreno de Fidelia Lara; al Norte, terreno de Lucas Vaquerano, cerco de alambre propio del colindante de por medio; al Poniente, terrenos de José Munguía Flores y Delfino Aguilar; y al Sur, terreno de Tomasa Lara, Leonidas Guzmán y otro del solicitante, camino real de por medio; las cercas restantes son propias del terreno que se titula, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión que deba respetarse y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Usulután, a las ocho horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara Cea.—J. Napoleón Agreda*, Srio.

Nº 1070 1 5-V 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro García, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Niño, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de seis manzanas de capacidad, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Catarino Palacios; al Norte, con la malpaisera del Volcán; al Poniente, con terreno de Antonio Arévalo; y al Sur, con terreno de Eusebio Guerrero, camino de por medio. El indicado terreno no tiene ninguna carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.— J. L. Silva.—*Inocente Alvarenga*, Srio.

No. 1039 3 19 V 41

Edicto Universitario

Ricardo Valdés, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Roberto Batista Mena, de veinticuatro años de edad, originario y vecino de esta capital, hijo legítimo de don Rafael Porfirio Batista Lira y de doña Concha Mena Suárez, de este domicilio, solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor bachiller don Roberto Batista Mena, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Odontología: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Valdés*.

Nº 1079 1-6-V-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media horas del día de ayer se ha tenido por aceptada, de parte de la señora *Lorenza Hidalgo viuda de Morán por sí y como* representante legal de la menor Adriana Morán, y como cesionaria de los señores Ciriaco, Marcial, Froilán, Cecilia, Martina, Victoria y Teresa de Jesús, todos de apellido Morán; la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Leonardo Morán, fallecido en esta ciudad el once de febrero último, quien fue esposo de la primera y padre legítimo de los restantes. Confiérese a los señores Morán, antes nominados, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos que convengan.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

No. 1078. 1 6 V 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Angela Díaz Morán de Hernández, conocida solamente por Angela Díaz, fallecida en esta ciudad, el trece de agosto de mil novecientos treinta y siete, de parte de don Andrés Valenzuela, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a don José Enrique Hernández, en carácter de cónyuge sobreviviente; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera— Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 1075 1-6 V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día veinticuatro del corriente mes, se tuvo por aceptada de parte de doña Concepción Fajardo viuda de Escalón, conocida por Concha de Escalón, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su difunto hijo legítimo doctor Salvador Escalón; nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera* R. —A. J. Castillo, Srio. Nº 1067 2-5-V-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas y media del veintinueve de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Luis Marroquín, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Bertha y Ernesto Marroquín, de Catalina María Dalia Marroquín de Melgar, Mercedes Marroquín, Lucía Marroquín de Vides, Alicia Marroquín de Cabrera, Martha Victoria Marroquín, Eduardo Marroquín y Carlos Alberto Marroquín, la herencia intestada que a su defunción les dejó su madre legítima Mirtala o María Mirtala Padilla Martínez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete. Confiérese a los aceptantes antes nominados, juntamente con don Luis Marroquín, que ha aceptado la herencia anteriormente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

Nº 1077. 1-6 V 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte del señor don Eusebio Benítez, con beneficio de inventario, en concepto de cesionario de María Luisa, Mercedes y Rosinda, conocida también por Rosa, todos de apellido Moreira Coreas, la herencia intestada que dejó la madre legítima de las tres personas últimamente dichas llamada Victoria Coreas, quien falleció en Moncagua el dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho. Se concede al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — *S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1066 2-5-V-41

CURADURIA

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, ha sido nombrada tutora o curadora interina del menor Cruz Hernández, doña Elena Aris viuda de Girón. El que se crea con derecho a la guarda legítima de dicho menor, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *M. Morán C.—J. Felipe Avelar*, Srio.

Of. 1 6 V 41

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 5 DE MAYO DE 1941

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	¢ 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	" 4.0325	" 10.0813	" Libra
Bélgica, Belga	"	"	" Belga
Brasil, Milreis	" .0511	" .1278	" Milreis
Francia, Franco	"	"	" Franco
Alemania, Reichsmark	" .4002	" 1.0005	" Reichsmark
Holanda, Florín	"	"	" Florín
Italia, Lira	" .0505	" .1263	" Lira
Japón, Yen	" .2345	" .5863	" Yen
Noruega, Corona	"	"	" Corona
Suiza, Franco	" .2321	" .5803	" Franco suizo
España, Peseta	"	"	" Peseta

Concurso Público No 18

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 400 pupitres bipersonales de madera de cedro, conforme las medidas y cantidades siguientes:

80 grandes. Dimensiones: altura de la parte superior de la mesa, 0.88 m.; altura de la parte inferior de la mesa, 0.77 m.; largo del pupitre, 1.10 m.; ancho de la mesa, 0.40 m.; alto del respaldo, 0.75 m.; altura del asiento, 0.45 m.; ancho del asiento, 0.25 m.; largo y grueso de la pata de los laterales 0.80 m. x 0.06 x 0'06 m.; ancho de entrepaño 0.20 m.; ancho del faldón, 0.18 m.

160 medianos, dimensiones: en el mismo orden de los pupitres anteriores, 0.71 m., 0.66 m., 1 m., 0.39m., 0.65 m., 0.65 m., 0.35 m., 0.25 m., 0.80 x 0.06 x 0.06 m., 0.20 y 0.15 m.

160 pequeños. Dimensiones: en el mismo orden anterior, 0.61 m., 0.54 m., 0.95 m., 0.38 m. 0.55 m.; 0.31 m.; 0.20 m.; 0.80 m. x 0.06 x 0.06 m., 0.18 m. y 0.13 m.

El faldón debe llevar espiga para asegurar los laterales, la peineta del asiento asegurada con tornillos de 2½'', la tabla del asiento, las patas y los laterales deben ser de tabloncillo, asegurados con clavos de 3'' de largo. Barnizados a brocha, color natural.

Los pupitres serán hechos conforme el modelo que se encuentra en el Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar. Además serán puestos en las cabeceras de los Departamentos de La Paz, San Vicente, La Libertad y Cabañas, poniendo 40 medianos, 40 pequeños y 20 grandes en cada una de las cobeceras mencionadas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 148, el 1o de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el No 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presenrar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el juevss 22 del presente, a las 11½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 1o de mayo de 1941.

Concurso Público No. 19

(Primera Publicación)

La proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 200 resmas de 500 pliegos cada una, de papel de seguridad, base 16, en tamaño 22 x 34'' inglesas, conforme el detalle siguiente:

100 Resmas color celeste y
100 " " amarillo.

Debe tener la leyenda "Servicio de Tesorería de la República de El Salvador", en marca de agua, arreglado en filigrana o arabescos entrelazados, de dimensiones reducidas, o en forma indéntica o análoga en que aparece en la muestra que se proporcionará. La tinta que sirva de fondo al papel, debe ser sencible al borrador de goma y a los reactivos químicos.

Cotizar separadamente el valor de los rodillos. Las propuestas deben presentarse por duplicado.

El empaque será en cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos de hierro: 2 longitudinales y 2 transversales. Cada caja tendrá 5 resmas empacadas en papel fuerte separadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 142, el 24 de junio de 1940.—

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcas das con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 23 de mayo a las 10½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 1o. de mayo de 1941.

Subasta No. 87

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de papel periódico blanco, de la mejor calidad, conforme se detalla a continuación:

10.000 resmas de 500 hojas cada una, tamaño 75 x 100 cm. de 50 a 52 grs. de peso por metro cuadrado, o sean aproximadamente 195.000 kilos.

El empaque será en paquetes de 3 resmas cada uno, separadas entre si y envueltos en papel fuerte, liados con pl[illegible]

Embarque: 10 embarques m[illegible]suales de 1.000 resmas cada uno.

Cotizar separadamente la misma mercadería, para ser despachada en un solo embarque.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor; comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 23 del corriente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 86, relativa al suministro de 200 resmas de papel pluma, que el peso del papel debe ser de 87 a 90 gramos por metro cuadrado.

San Salvador, 3 de mayo de 1941.

5—1

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña María Sosa viuda de Jacobo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don Brígido Jacobo, fallecido en la ciudad de Quezaltepeque, el día 16 de marzo próximo pasado, solicitando se le autorice para firmar y cobrar el recibo de pensión que le correspondía a dicho señor como pensionado del Ramo de Gobernación.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

28 2 6 3

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de mayo de 1941

Presión atmosférica media diurna	686,3	mm.
Temperatura media diurna	24	C.
Temperatura máxima, a las 12 h.	27	"
Temperatura mínima a las 17 h.	21	"
Oscilación de la temperatura	6	"
Evaporación a la sombra en 24 horas	1'5	m|m.
Evaporación al sol	2	m|m
Tensión del vapor	17'5	m|m
Humedad relativa	80	o|o
Punto de rocío	20'1	C.
Dirección dominante del viento	S	
Velocidad del viento por segundo	0'6	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	48	km.
máxima del viento a las 14 h.	2	mts
Nebulosidad media	8'8	
Clasificación de nubes	Ni-Cu-nebl	
Sol cubierto	7	hs.
Lluvia en las últimas 24 h.	00	m|m

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de mayo le 1941

Temperatura media diurna	23.7	C.
Temperatura máxima	32.2	C.
Temperatura mínima	20.2	C.
Barómetro a 0. media diurna	701.4	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	17.1	m|m.
Humedad relativa, media diurna	78	%
Lluvia en m|m	llov'znas	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	3 1	
Oscilación de la temperatura	12.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1 0	m|m.
Evaporación al so[illegible]	4.8	m|m.
Evaporación a la sombra	3 5	m|m

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639.3	m|m.
Temperatura	17 5	C. G.
Temperatura máxima	24.0	G. C.
Temperatura mínima	16.5	G. C.
Dirección del viento	Calma	
Velocidad del viento	—	
Nebulosidad	ni-b'a	
Lluvia	3.2	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, miércoles 7 de mayo de 1941 | NUMERO 98

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretarías de Instrucción Pública y Hacienda

Secretaría de Justicia

Secretaría de Fomento

Secretaría de Asistencia Social

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ANASTASIO SOMOZA,
Presidente de la República de Nicaragua,

A Su Excelencia el Señor General Don

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Hónrome en comunicar a Vuestra Excelencia que he dispuesto dar por concluida la Misión encomendada al Señor Doctor Hermógenes Avilez Pereira, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de Vuestra Excelencia. Abrigando la esperanza de que él haya desempeñado satisfactoriamente el cargo que se le confió.

Permítame Vuestra Excelencia aprovechar esta oportunidad para expresarle mi gratitud por las cortesías dispensadas al Señor Doctor Avilez Pereira, y al mismo tiempo, formular los más sinceros votos por la prosperidad de esa hermana República y por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien tengo el honor de ser,

Leal y Buen Amigo,

A. Somoza.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Mariano Argüello.

Casa Presidencial. Managua, D. N. 15 de marzo de 1941.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el Señor General Don

ANASTASIO SOMOZA,
Presidente de la República de Nicaragua.

Grande y Buen Amigo:

He recibido la Carta Autógrafa de fecha 15 de marzo último, en que Vuestra Excelencia se sirve dar por concluída la Misión encomendada al Señor Doctor Don Hermógenes Avilez Pereira, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua en El Salvador.

En respuesta y como un acto de justicia, me es grato poder asegurar a Vuestra Excelencia que, en el desempeño de dicho cargo, el Señor Doctor Avilez Pereira contribuyó con su espíritu de franca cordialidad a fomentar las buenas relaciones de amistad que felizmente existen entre esta y esa República y supo conquistarse las simpatías de mi Gobierno y de la sociedad salvadoreña en general, motivo por el que sentimos su separación,

Protesto a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más elevada y distinguida consideración.

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 17 de abril de 1941.

ANASTASIO SOMOZA,
Presidente de la República de Nicaragua,

A Su Excelencia el Señor General Don

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

En el deseo de fortalecer más, si fuere posible, los vínculos de fraternal amistad que por ventura existen entre nuestros dos países, He resuelto acreditar al Señor Doctor Modesto Valle, con el alto cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de mi Gobierno ante el que Vuestra Excelencia tan dignamente preside.

Las prendas personales que distinguen al Señor Doctor Valle, y sus simpatías hacia ese Gobierno y al país de Vuestra Excelencia, me dan la seguridad del buen éxito de la misión que se le ha confiado, para cuyo noble propósito, estoy seguro, que contará con la benévola y franca cooperación de Vuestra Excelencia.

Al rogar atentamente a Vuestra Excelencia, que se digne dar entera fe y crédito a cuanto el Señor Doctor Valle le expusiere de mi parte, me permito formular los más fervientes votos por la creciente prosperidad de la hermana República de El Salvador y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo el honor de ser,

Leal y Buen Amigo,

A. Somoza.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Mariano Argüello.

Casa Presidencial, Managua, D. N. 15 de marzo de 1941.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador

A su Excelencia el señor General don

ANASTASIO SOMOZA,

Presidente de la República de Nicaragua.

Grande y Buen Amigo:

Con satisfacción me he enterado de la Carta Autógrafa fechada el 15 de marzo próximo anterior, en que Vuestra Excelencia se sirve acreditar al Señor Doctor Don Modesto Valle con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua en El Salvador.

Identificado en el mismo propósito de Vuestra Excelencia, de fortalecer más, si fuere posible, los vínculos de fraternal amistad que dichosamente existen entre nuestros dos países y tanto en mérito de las prendas personales que distinguen al Excelentísimo Señor Doctor Valle como en reconocimiento de sus simpatías hacia el Pueblo Salvadoreño y mi Gobierno, me complazco en afirmarle que El encontrará aquí las facilidades que hubiere menester para el buen resultado de su grato cometido.

Formulo fervientes votos por el engrandecimiento de esa Nación hermana y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo

Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 17 de abril de 1941.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 169 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Vista la solicitud del bachiller don Francisco Antonio Carrillo, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante quince días al desempeño de su empleo de Encargado de la Sección de Publicidad y Canje de la Secretaría de Hacienda, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 69 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el bachiller Carrillo, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 220 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Artº 21 letra a) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente y con el informe de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 9641 de 30 de abril último, ACUERDA: cancelar desde el 1º del mes próximo pasado, el montepío militar de veinte y cinco colones (c. 25.00) mensuales, de que gozaba la señora doña María Aquino viuda de Herrera, según acuerdo de este Ramo del 8 de julio de 1925, por haber fallecido en Villa Delgado el 23 de marzo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 221 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Artº 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: cancelar desde el 1º de este mes, la pensión militar de veintidós colones cincuenta centavos (c. 22.50) mensuales de que gozaba como inválido el señor don Manuel Alegría, por haber fallecido en San Miguel, el 28 de abril último. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 769 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1941.

En atención a que varios directores de colegios de Enseñanza de Comercio y Hacienda, han pedido prórroga del plazo señalado, para que los estudiantes de dicha enseñanza, que cursaron sus estudios con planes especiales, en colegios particulares, sin haberse examinado en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", puedan graduarse y pagar el timbre correspondiente, ACUERDA: prorrogar el plazo referido, hasta el 30 de junio próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 760 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero	
4	68	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de esta capital, a la señorita Margarita Muñoz, en lugar de don Victorino Gutiérrez, quien no puede continuar. Impuesto de timbre c. 2.00.
10	28	Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultas "República Argentina" de esta capital, a doña Julia Palma de Gutiérrez, en lugar de la señorita Margarita Muñoz, quien pasa a otro puesto.
7	30	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Villa Delgado, a la señorita Josefa Dolores Gutiérrez, en lugar de la señorita Mercedes Ruiz, quien pasa a otro puesto.
7	38	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Juana López" de Villa Delgado, a la señorita Mercedes Ruiz, en lugar de la señorita Josefa Dolores Gutiérrez, quien pasa a otro puesto.
11	115	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Cuba" de la ciudad de Sonsonate, a la señorita María Julia Espínola, en lugar de doña Elvira Zaragoza de Sánchez, quien pasa a otro puesto.
13	14	Subdirectora de la Escuela de Varones de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, a doña Elvira Zaragoza de Sánchez.
10	339	Director de la Escuela de Varones de Comacarán, departamento de San Miguel, a don Joaquín Raúl Ventura, en lugar de don Romeo Erasmo Berríos, quien pasa a otro puesto.
10	389	Director de la Escuela de Varones de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, a don Romeo Erasmo Berríos, en lugar de don Joaquín Raúl Ventura, quien pasa a otro puesto.
10	273	Directora de la Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz, a la señorita Mercedes Arévalo, en lugar de doña Nicolasa de Hernández, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, a excepción de la señorita Margarita Muñoz y doña Julia Palma de Gutiérrez a quienes se les reconocerá desde el 1o. del corriente mes; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 761 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de doña Berta de Amaya, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Bartolo jurisdicción de Ilopango, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los cuarenta días de licencia solicitados, los cuales se contarán del 1º de mayo al 9 de junio del presente año, inclusive las dos fechas; y nombrar para que desempeñe la Dirección de la mencionada Escuela, durante el tiempo del permiso, a la señorita María Adelina Reyes Aguilar, quien devengará desde la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 22, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. La señora de Amaya cobrará la cantidad de cincuenta y dos colones (c. 52.00), equivalente a su sueldo durante los cuarenta días de la licencia, con cargo al Art. V-679, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto; y ambas erogaciones se harán por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 762 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Vistos los contratos que el Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, actuando a nombre y representación del Supremo Gobierno, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo por medio del Acuerdo Nº 452 de 13 de marzo de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 63, Tomo 130, de 19 del mismo mes y año, ha celebrado con los señores Julio Connerotte, Gerardo de Nieva, Luz de Castro Silva, Francisco Mena Guerrero y señorita Elisa Serpas, quienes prestarán servicios de carácter técnico en el desarrollo de los cursillos sobre materias de Cultura General, en la Escuela Vocacional Femenina, anexa a la Escuela Normal de Maestras "España", contratos que han sido debidamente aprobados por este Ministerio y por la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Habilitada de la Escuela Normal de Maestras "España", pague a los expresados señores las remuneraciones mensuales que les han sido señaladas en los contratos antes dichos, las cuales cubrirá así:

Al señor Julio Connerotte, con obligación de dictar ocho conferencias en el mes, sobre Pedagogía Familiar, durante tres meses, contados desde el 1º de abril próximo pasadó, hasta el 30 de junio del año en curso (c. 40.00) cuarenta colones.

Al señor don Gerardo de Nieva, Profesor de Lecturas Dramatizadas, 2 horas semanales, durante tres meses, desde el 1º de abril próximo pasado, hasta el 30 de Junio del año en curso, treinta colones (c. 30.00).

A la señora Luz de Castro Silva, Profesora de Literatura, cuatro clases a la semana, durante tres meses, desde el 1o. de abril próximo pasado, hasta el 30 de junio del año en curso, treinta colones (c. 30.00).

Al señor don Francisco Mena Guerrero, Profesor de Etica, Urbanidad y Biología, nueve horas semanales, durante tres meses, desde el 1º de abril próximo pasado, hasta el 30 de junio del año en curso, sesenta colones (c. 60.00).

A la señorita Elisa Serpas, profesora de Ritmo y Danza, tres horas semanales, durante tres meses, desde el 1º de mayo en curso, hasta el 31 de julio del corriente año, cincuenta colones [c. 50.00].

La erogación total de seiscientos treinta colones, [c. 630.00] que habrá de hacerse para efectuar los referidos pagos, se aplicarán al Artículo V-554-d, del Capítulo XII, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 763 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Instituto Católico de Oriente", de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores de los cursos: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, doctor don Enrique Campos.
„ „ Aritmética, don Babil Gabriel Echeverría y Ateiza.
„ „ Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don Babil Gabriel Echeverría y Ateiza.
„ „ Geografía Universal (Antiguo Continente), don Salvador Ajuria.
„ „ Historia Universal (Antigua y Media), don Babil Gabriel Echeverría y Ateiza.
„ „ Botánica y Nociones de Agricultura, don Babil Gabriel Echeverría y Ateiza.
„ „ Inglés, bachiller Gabriel Banzante.
„ „ Dibujo, bachiller David Jaramillo.

Segundo Curso

„ „ Cívica, Moral y Urbanidad, doctor don Enrique Campos.
„ „ Algebra, don Nicéforo Herrero.
„ „ Castellano, (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Nicéforo Herrero.
„ „ Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don Miguel A. Durón.
„ „ Historia Universal (Moderna y Contemporánea), don Nicéforo Herrero.
„ „ Inglés, don Esteban R. Erviti.
„ „ Zoología, don Nicéforo Herrero.
„ „ Dibujo, bachiller David Jaramillo.

Tercer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, doctor don Enrique Campos.
„ „ Geometría, bachiller David Jaramillo.
„ „ Castellano, (Lectura y Composición, Sintaxis), bachiller David Jaramillo.
„ „ Geografía de Centro América, bachiller José Tomás Herrera.
„ „ Historia de América, bachiller David Jaramillo.
„ „ Inglés, bachiller Esteban R. Erviti.
„ „ Geología y Mineralogía, don David Jaramillo.
„ „ Dibujo, bachiller David Jaramillo.

Cuarto Curso

„ „ Nociones de Física, Presbº Pedro Vaysse.
„ „ Castellano (Literatura), bachiller Gabriel Bazante.
„ „ Anatomía, Fisiología e Higiene, doctor don Carlos M. Peña.
„ „ Historia de América Central, particularmente de El Salvador, bachiller José Tomás Herrera.
„ „ Trigonometría, Presbº Pedro Vaysse.
„ „ Francés, Presbº Pedro Vaysse.
„ „ Latín, (declinaciones y conjugaciones), Presbº Pedro Vaysse.
„ „ Taquigrafía, don Napoleón Ojeda.
„ „ Trabajos en el Gabinete de Física, Presbo. Pedro Vaysse.

Quinto Curso

„ „ Nociones de Química, Presbº Pedro Vaysse.
„ „ Trabajos de Laboratorio, Presbº Pedro Vaysse.
„ „ Castellano (Literatura), bachiller Esteban R. Erviti.
„ „ Psicología y Lógica, bachiller Gabriel Bazante.
„ „ Meteorología y Cosmografía, Presbº Pedro Vaysse.
„ „ Francés, Presbº Esteban R. Erviti.
„ „ Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, doctor don Ramón Quintanilla.
„ „ Raíces Griegas, Presbº Esteban R. Erviti.
„ „ Taquigrafía, don Napoleón Ojeda.
Médico del Establecimiento, doctor don Federico Rosales.

Para aprobar el nombramiento del Capitán Carlos Leiva, en su concepto de Profesor de Cultura Física, el propuesto deberá entenderse con la Dirección General del ramo, para legalizar su situación como profesor de dicha asignatura.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 764 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Vista la solicitud presentada por el señor Director del Liceo "San Vicente", de la ciudad de San Vicente, relativa a que dicho Liceo sea reconocido con el nombre de Liceo "Raimundo Lazo", el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 765 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del Acuerdo Mº 723 de 24 de abril próximo anterior, en el sentido de que el movimiento a que se refieren los Subnúmeros 375 y 376, Partida 11, en el Acuerdo referido o sean los nombramientos de las profesoras Ofelia Acevedo de Delgado y Josefina Escobar como Directoras de las Escuelas Rurales Mixtas de los cantones Cerro Colorado y Potreros, jurisdicción de Ilobasco, tendrán efectos a partir del 16 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 767 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad Nacional, a don Luis Napoleón Martínez, como Preparador de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria, en sustitución del bachiller don Carlos A. Villafuerte, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados, y al señor Carlos Barriere, como Mozo de Servicio de los Laboratorios, en lugar del señor don José Nicolás Ramos, que renunció. Los nombrados devengarán, respectivamente, desde el 1º del mes en curso, los sueldos mensuales que señalan las partidas 10 y 11, Art. 8-Capítulo III-Parte Tercera-Egresos-del Presupuesto Especial de la propia Institución y les serán pagados por la Tesorería Específica correspondiente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 766 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don José Abelardo Rodríguez, como Profesor Auxiliar de Enseñanza Primaria del Liceo "Salvadoreño", de esta ciudad. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Secretarías de Instrucción Pública y Hacienda

No. 768 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que a nombre y en representación del Supremo Gobierno intervenga en la compra-venta de una casa y su correspondiente solar, situados en el Barrio del Convento de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, inmueble que se destina para alojamiento de la Escuela Oficial de Niñas en aquella ciudad y que por la cantidad de nueve mil colones......... (c. 9,000.00) vende al Estado doña Herminia Soto de Larios, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 37 de 24 de abril del corriente año publicado en el Diario Oficial Nº 91 de 29 del mismo mes y año. El precio se pagará en dos contados así: uno de cuatro mil colones (c. 4,000.00) con cargo al Presupuesto Fiscal en vigencia y el otro de cinco mil colones..... (c. 5,000.00) con cargo al Presupuesto Fiscal

que regirá en el año de 1942, según lo indica el decreto aludido. Los gastos que ocasione la compra-venta de que se trata, serán por cuenta del Fisco a excepción de los honorarios del abogado que autorice la respectiva escritura que serán por cuenta de la vendedora.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 38 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al bachiller Juan Manuel Mancía, Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), un mes de licencia, sin goce de de sueldo, que ha solicitado a partir del primero del corriente; nombrándose para que lo sustituya interinamente durante el mismo tiempo, a doña Francisca Miranda de Mendoza, a quien la Dirección General de Tesorería pagará el sueldo que corresponde al presente mes de mayo y que asigna la partida No. 7, Sub-No. 3, del Art. 83, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 431 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

No. 39 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Vista la solicitud presentada por el señor Abraham Ramos, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del primero del mes en curso, para no asistir al desempeño de su empleo de Jefe del Taller de Carpintería de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, en atención a lo prescrito en los Arts. 6o. y 7o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos vigente, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 45 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta y ocho colones, quince centavos (c. 3,488.15), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de abril último, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento.—Art. 151 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº. 448, con fecha 2 de abril próximo pasado... ₡ 18.30

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y debidamente autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº. 467, con fecha 2 de abril último.. „ 2,778.60

Bodega General del Ramo de Fomento.— Art. 166 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº. 464, con fecha 2 de abril recién pasado........ „ 10.50

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 164 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 459, con fecha 2 de abril del corriente año.. „ 52.13

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 166 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 522, con fecha 18 de abril del año en curso.. „ 24.96

Bodega General del Ramo de Fomento.— Art. 166 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº. 521, con fecha 18 de abril próximo pasado.. „ 1.75

Dirección General de Obras Públicas.—Art. 162 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº. 546, con fecha 23 de abril anterior........................... „ 14.04

Bodega General del Ramo de Fomento. — Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 545, con fecha 23 de abril de este año.......... „ 555.72

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 162 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº. 518, con fecha 18 de abril próximo pasado... „ 32.15

Total....... ₡ 3.488.15

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

No. 46 Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1o. de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de sesenta y nueve colones noventa y tres centavos (c. 69.93), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de marzo del corriente año, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 178 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 441, con fecha 26 de marzo de este año c. 38.06

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 178 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 442, con fecha 26 de marzo del corriente año.. „ 31.87

c. 69.93

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 268 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1941.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 2 del corriente, bajo el número 5, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII-CAPITULO II

Dirección General de Sanidad y Dependencias

PARTIDA QUE SE REFUERZA:

Artº V-235-Para servicios de transportes incluyendo el de enfermos contagiosos a centros de tratamiento, con.......... c. 1,000.00

PARTIDA QUE SE AFECTA:

Arto. V-245-Para drenajes antipalúdicos (máquinas, equipos, herramientas, materiales y mano de obra)................ c. 1,000.00

c. 1,000.00 c. 1,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 269 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1941.

A propuesta de la Directiva de la Sociedad Protectora de la Infancia "Sala Cuna", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Hermana de la Caridad de la Sala Cuna de esta capital, a Sor Catalina Zavaleta, en lugar de Sor María Meza. La nombrada devengará desde la fecha en que haya comenzado sus funciones, el sueldo que determina la Partida No. 1 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 270 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio para los pabellones y Lavandera de dicho establecimiento, a Rafael

Barillas y a Isabel Herrera, en lugar, respectivamente, de Francisco Velásquez y Antonia Castellanos que renunciaron. Las personas nombradas devengarán por su orden, desde la fecha en que hayan principiado a desempeñar sus empleos, los sueldos que determinan las Partidas Nos. 22 y 30 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería del propio Centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 272 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Capellán de dicho establecimiento, al Presbítero don Horacio Olmedo, en lugar del de igual título don José de la Cruz Moreira, quien cesó en sus funciones desde el 8 de marzo último. El nombrado devengará, desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar el cargo, el sueldo que determina la Partida Nº 6 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 273 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Asilo Sara:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º

Dirección y Administración

Nº 5-Portero, Antonio Valencia, sustituyendo a Sinforoso Barrera Paredes que pasa a otro puesto.

Servicio de Asistencia

Nº 13-Enfermeros: Jorge Alberto Mijango, Arturo Vega Marín y Otilia Fernández Benítez, en lugar de Tomás Meléndez, Rafael Alfonso Rivas e Irma Castro.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios y les serán pagados por la Tesorería del mencionado Centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

TITULOS

Fernando Cortés Rivera; Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a este Alcaldía, se ha presentado por sí don Amadeo Martínez, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cinco manzanas de capacidad o sean tres hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con propiedad de doña Tránsito Castañeda de Rodríguez; al Norte y Poniente, quebrada en medio, con terreno de don Antonio Rendón; y al Sur, con terreno de don Enrique Turcios. No es dominante ni sirviente, sin carga o derechos reales; lo adquirió de buena fe, quieta y pacíficamente, desde hace más de diez años, estando situado en "La Cueva", de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, y lo estima en la cantidad de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Rendón, que es del de Nueva Granada. Lo hago saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a las diez horas del día cinco de abril de mil novecientos cuarentiuno.—*Fernando C. Rivera.*—*Lucio Guzmán*, Srio. Int.

Nº 1052 3-2-V 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Catarino Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad superficial de setenta áreas, de naturaleza fértil, situado en el cantón Tehuiste Arriba, de esta jurisdicción, en el cual hay construidas cuatro casas pajizas, cuyo solar linda: al Oriente, con terrenos de Nicolás Chirino y Silverio Abarca, palo pique de por medio; al Norte, con terreno de Gregoria Ramírez, cerca de piña de por medio de la colindante línea recta; al Poniente, con terreno de Catarino Rivas, cerca de por medio del interesado, línea recta; y al Sur, con terrenos de Paula Abarca, Catarino Rivas y sucesión de Lorenzo Saravia, representada por Eusebio Saravia, línea quebrada formando una escuadra, divididos en partes por cerca de piña, camino y cerco de piedras; las cercas pertenecen al terreno en descripción. Lo estima en trescientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta. — *Abraham Soto Marín.*— *J. Manuel Antonio Rivera*, Srio I.

Nº 1050 3-2-V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Francisca Valladares, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, por sí y por escrito ha solicitado título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de novecientas ochenta áreas, situado en el lugar llamado "El Pantano", de esta jurisdicción, con sus linderos siguientes: al Norte, con terreno de la sucesión de Mercedes Reyes de Comayagua, representada por Tiburcio Comayagua; al Oriente, con terreno de Genaro Domínguez y Rafael Peña, hoy de la sucesión de éste, representada por María Peña de Espinosa; al Sur, con terrenos de Salvador Henríquez y Arcadia Pimentel viuda de Bautista; y al Poniente, con terreno de Salvador Henríquez, Arcadio Rodríguez y Vicente Cubías. Este terreno lo hubo la solicitante por compra que hizo a Carmen Valladares de Comayagua y lo estima en la cantidad de tres mil colones. La colindante Arcadia Pimentel viuda de Bautista, es vecina de San Salvador.

Dado en la Alcaldía Municipal: Verapaz, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Moisés Alfaro.* —*T. López Bonilla*, Srio.

N.º 1051 3 2 V-41

José Antonio Avelar, Alcalde Municipal de este ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, don Justo Mena, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, sin ningún cultivo, situado en el cantón "Dulce Nombre" y en el punto llamado "Las Chabarconas", de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas o sea su equivalencia en áreas de extensión superficial y demarcado conforme estos linderos: al Oriente, linda con terreno de don Eusebio Adrián García, línea recta, mojón esquinero un tigüilote; al Norte, linda con terreno de Luis Napoleón Menéndez y Francisco Martínez Merjívar, línea recta, mojón esquinero, un tempate; al Poniente, linda con terreno de Pablo Mena, línea recta, mojón esquinero, una piedra especialmente sembrada; y al Sur, linda con el de Lucío Rivas, divide una cerca de alambre, línea recta, mojón esquinero, otra piedra. Este inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a tercera persona con quien hubiere proindivisión. Lo estima el interesado en ochocientos colones y todos los colindantes son de este domicilio a excepción de don Eusebio Adrián García que reside en el Rosario, La Paz. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las dieciséis horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno. J. A. *Avelar*.—G. *Ramírez* A., Srio.

No. 1001 2-28-IV-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Andrea Zelaya, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cuarentitrés metros, callejón de por medio con solar de la Compañía Harinera Oriental; al Norte, cuarenta metros, con solares de Sabino Flores y Lorenzo Flores; al Poniente, cuarentitrés metros, con solar de José de la Paz Cruz; y al Sur, cuarentiséis metros, calle de por medio con solar de Paz Guzmán; que dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente ni tiene ninguna carga o derecho real con ninguna persona con quien estuviere en proindivisión; lo adquirió la solicitante por compra que hizo a Tomasa Zelaya y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—J. L. Silva.— *Inocente Alvarenga*, Srio.

Nº 1065 2-3-V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Serpas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de tres manzanas de capacidad, situado en el cantón El Niño, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Rafael Soto; al Norte, con terrenos de Jesús Magaña y Feliciano Saravia; al Poniente, con terreno de Catalina Vargas; y al Sur, con terreno del mismo solicitante; no teniendo el terreno descrito ninguna carga real. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. L. Silva.*—*Inocente Alvarenga*, Srio.

Nº 1064 2-3-V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Juan Palacios Osorio, de cuarentiséis años de edad, negociante en pequeño y de este domicilio, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar denominado "El Ujuste", en los suburbios de esta ciudad, lindante: al Oriente, río El Arenal de por medio, con terrenos de la sucesión de José Angel Osorio y de Clementina Palacios, mojones de piedra en línea recta de Norte a Sur; al Poniente, terrenos de Isidra Palacios y Felicitas Umaña Peña, antes de Santos Palacios, lo divide una línea recta que parte de un árbol de jiote con cruz que está inmediato al camino real, a dar a un pitarrillo en el cerco del colindante; al Norte, camino de por medio, con terreno de don Ismael Cándido Jaimes; y al Sur, terreno de la sucesión de Encarnación Jaimes, cerco de alambre del colindante. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; no está en proindivisión con ninguna persona y es sirviente del terreno de Clementina Palacios; lo hubo el interesado por compra que hizo a María Santos Palacios de Osorio, y lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ismael C. Jaimes.* —F. *Sánchez* G., Srio. Nº 1049 3-2-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Inocenta Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de San Salvador, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta Villa, que mide por el Oriente, diez metros treintidós milímetros; por el Poniente, nueve metros veinte centímetros; y por los rumbos Norte y Sur, cuarentidós metros sesenticuatro centímetros, lindante, al Oriente, calle de por medio, con casa y solares de Leonor Portillo y María Quintanilla de Sibrián; al Norte, cerca de brotón de por medio, con solar y casa de Juana Guevara; al Poniente, con solar de Antonia Ruano; y al Sur, con solar municipal, mediando pared municipal, y solar y casa de la sucesión de Trinidad Pineda de Iraheta. Dicho predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en cien colones y lo hubo por compra a la señora Francisca Mulato viuda de Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Inocente Iraheta P.* — *Nicolás Artiga M.*, Srio.

N.º 1045 3 2-V-41

TITULO SUPLETORIO

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Augusto Rodríguez como apoderado de doña Edelmira Morán de Alfaro Durán, solicitando a favor de ésta, título supletorio de un predio rústico, situado en jurisdicción de Jujutla, de este departamento, cultivado una parte con café, otra con zacate y el resto inculto, compuesto de nueve mil cuatrocientas ocho áreas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de don Rafael Angel Aráuz, peñas de la "Loma del Arco" de por medio; al Sur, con la porción asignada a doña Blanca Aráuz de Morán, hoy de la solicitante, mojones de cemento de por medio; al Oriente, con propiedades de Samuel Arévalo, sucesión de Gabina Arriaza, Alfonso Borja, Julia de Borja, filete de por medio y con porción que fué de Blanca Aráuz de Morán, ahora de la solicitante; y al Poniente, con propiedades de Miguel Angel Zaldaña, Fidela Alvarez, sucesión de José Antonio Salazar y porción de don Rafael Antonio Morán, río canta de por medio. El predio descrito formaba parte de la finca "San Rafael", de propiedad del extinto don Pedro Morán y de quien lo hubo la expresada señora Morán de Alfaro Durán en su carácter de heredera testamentaria. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas y media del veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.* —*J. Felipe Avelar*, Srio. Nº 1088 3-1º-V-41

Edicto Universitario

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Juan Llort Escalante, de veintitrés años de edad, originario de Quezaltepeque, (Depto. de La Libertad) y vecino de San Salvador, hijo legítimo de Pablo Llort y de doña María Escalante v. de Llort, domiciliada en San Salvador, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Llort, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a primero de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*S. Rivas Vides.—V. Luis Quirós*, Srio.

No. 1047 3 2 V 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Rosa Rivas, fallecida a las once horas y treinta minutos del dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve en la villa de San José Guayabal, su último domicilio, por parte de Salvador, Felipe de Jesús y Luis, los tres de apellido Rivas en concepto de hermanos legítimos de la causante; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.—Florentino Leiva*, Srio. Nº 1068 2-5-V-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte del señor don Eusebio Benítez con beneficio de inventario, en concepto de cesionario de María Luisa, Mercedes y Rosinda, conocida también por Rosa, todos de apellido Moreira Corcas, la herencia intestada que dejó la madre legítima de las tres personas últimamente dichas, llamada Victoria Corcas, quien falleció en Moncagua, el dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho. Se concede al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cuarentiuno—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1066 3 5 V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto del día veinticuatro del corriente mes, se tuvo por aceptada, de parte de doña Concepción Fajardo viuda de Escalón, conocida por Concha de Escalón, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su difunto hijo legítimo doctor Salvador Escalón; nombrándose a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1067 3-5-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de las diez horas y nueve horas de los días doce y veintiséis de marzo último, respectivamente, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de la difunta Virginia Castro viuda de Rivera, de parte de sus hijas legítimas María Virginia Rivera, María Elisa Rivera de Muños y María Eloisa Rivera; y se les ha conferido la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.—Moisés R. Avilés*, Srio.

No. 1053 3 2 V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta oficina, proveído a las diez y media horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Gregoria del Carmen Peña, conocida por Carmen Peña Escobar, quien falleció en esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, el veintidós de febrero del año corriente, de parte de doña Rosalía Escobar viuda de Peña, en concepto de madre legítima de la fallecida; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se cita a toda persona que se crea con derecho a dicha herencia, para que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas y treinta minutos del día cinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cruz Callejas.—Pedro V. González*, Srio.

Nº 1062 2-3-V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Nicolasa Sabas Barahona, conocida por Nicolasa Barahona, por parte de María Romualda Barahona, como cesionaria de los derechos que en la expresada sucesión les corresponden a Petrona y Genoveva Abarca, en concepto de hijas legítimas de la causante; confiriéndose a la aceptante, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz*, Srio.

No. 1048 3-2-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de Lucío Montes, conocido generalmente por Lucio Montes Huezo, Andrea de Jesús Huezo, conocida también por Andrea de Jesús Montes Huezo, Joaquina y Angela Montes Huezo, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Rafael Alfredo Montes Huezo, conocido también por Rafael Montes y ... Rafael Huezo, en concepto de hijos legítimos del causante, quien falleció a las quince horas del día quince de marzo del corriente año, en el cantón El Despoblado, de esta jurisdicción. Confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 1054 3-2-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia a fs. 5 se encuentra el auto en el que se tiene por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de parte de don Victoriano Pérez Rubio, que dejó a su muerte doña Antonia Molina de Pérez, acaecida en la villa La Libertad, el veintiocho de Junio de mil novecientos treintiséis. Se acepta dicha herencia en calidad de cónyuge sobreviviente, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Felicita Navarro viuda de Molina, madre legítima de la fallecida; en consecuencia confiérese al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales subsiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del veinte de junio de mil novecientos treinta y nueve.—*N. E. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1046 3 2-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Matilde García, fallecido en el cantón Canaire, jurisdicción de El Sauce, a las seis horas del diecinueve de julio de mil novecientos treintisiete, por parte de sus hijos legítimos Juan Zenón, José Paz, Macaria e Irminio o Herminio, todos de apellido García, y por parte de Luis Beltrán Reyes o Irminio o Herminio García, el primero como cesionario de los derechos que correspondían a Santos García y el segundo los que le correspondían a Jerónima, Antonia y Sebastiana García, las tres hijas legítimas del mismo causante; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.—Ernesto García C.*, Srio.

Nº 1057, 3 2-V-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez y cuarto horas del día veinticuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Eugenio de Jesús Barrera, quien falleció el once de marzo del año corriente, en El Rosario, por parte de Mariana de Jesús Barrera, por sí en su carácter de hija legítima del causante y como cesionaria de los derechos que correspondían en la sucesión a la señora Dorotea Rosales, cónyuge sobreviviente; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve y media horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena*, Srio.

Nº 1056. 3 2-V-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que en virtud de sentencia ejecutoriada pronunciada por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, a las nueve horas del veintiséis de marzo del año en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de don José Tomás Monterrosa, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Martín Portillo, fallecido a las veintitrés horas del dieciséis de abril de mil novecientos treinta y nueve, quien tuvo como último domicilio el de la ciudad de Berlín, en concepto, el aceptante, de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Gabriel Portillo, en la referida sucesión, en su carácter de cesionario, a su vez, de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a la señora María Cleofas Mejía, en concepto de madre legítima de la causante; y se ha conferido al aceptante señor Monterrosa, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

No. 1055 3 2 V 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día veintinueve de abril próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, del difunto doctor Carlos Alfredo Menéndez, don Antonio Duglio, como cesionario de los derechos que le correspondían en la referida sucesión a doña Mercedes Calderón viuda de Menéndez, en su carácter de madre legítima del causante; confiriéndosele al (aceptante) heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—L. J. Castillo*, Srio.

Nº 1061 2-3-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cuatro del mes en curso, se han declarado herederos abintestato de los bienes que dejó a su fallecimiento Eleno Ayala, acaecido el veintisiete de abril próximo pasado, en el "Ojeo", jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, su último domicilio, a sus hijos legítimos Francisco, Dolores, Juan, conocido también por Juan Antonio, Santos, Isabel, Eustaquia, conocida también por María Eustaquia, María y Luisa, todos de apellido Alfaro, a quienes se les confiere la administración y representación definitivas de los referidos bienes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—Pedro Rómulo Posado*, Srio.

Nº 1059 3-2-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del veintiséis de febrero último, se ha declarado definitivamente heredero de la difunta María del Carmen Callejas Santamaría, conocida también por María del Carmen Santamaría, a Manuel Ismael Ramírez, como cesionario del derecho que en esa sucesión correspondía a José Coronado Hernández, en concepto de cónyuge sobreviviente de la difunta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.—Moisés R. Avilés*, Srio.

Nº 1344, 3 2-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarenticinco minutos del día veintisiete del mes próximo pasado y por aparecer del Diario Oficial razonado en los autos, que han trascurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, declárase definitivamente heredero del fallecido José Antonio de Jesús Marín Palma, a su padre legítimo doctor Tomás Marín. Confiriéndose al doctor Marín, la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Santos P. Rivera.* *Franco. C. Lievano*, Srio.

No. 1058 3-2-V-41

Patente de Invención

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Standard Brands Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 595 Madison Avenue, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, patente de invención por el término de quince años, para un invento denominado "Método de beneficiar café y su producto", según consta de las descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio. Nº 1069 2-3-V-41

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Morales, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Miguel Salazar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Leonardo Lope.*—*H. Müller*, Srio.

Of. 2-3-V-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Rubio, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por homicidio en Leandro Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar al referido reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate*, *G. Cerrato*, Srio.

Of. 2-3-V-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes José Antonio Figueroa y José Cerna, ambos de generales ignoradas, vecinos del cantón San Juan, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de asesinato en Sixto Miranda y lesión con arma de fuego en Gabino Lonez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.*— *F. Jiménez A.*, Srio. Into.

Of. 1 6 V 41

Concurso Público Nº 17

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República; saca a concurso público el suministro de los productos químicos que se detallan a continuación:

120 Kgs. Aceite de Olivas, lavado, inyectable. Frascos de 1 kg.
50 Kgs. Acido Aceitil-Salicílico, (aspirina), cristalizado F. E. U. XI. Cartones de 10 kgs.
100 Kgs. Acido Muriático, no menor de 31% de CLH. Garrafones de 20 kgs.
650 Ampollas de cloroformo para anestesia de 50 gramos cada una.
50 Kgs. Azufre Sublimado (flor de azufre) F. E. U. XI., en polvo. Cuñete de 50 kgs.
75 Kgs. Sulfato de Bario para rayos X F. E. U. XI. Frascos de 1 kg.
25 Kgs. Benzonaftol en polvo. Cartones de 1 kg.
50 Kgs. Subnitrato de Bismuto, F. E U. XI, en polvo. Cartones de 10 kgs.
75 Kgs. Carbonato de Calcio Precipitado, F. E. U. XI., en polvo. Tambores de 25 kgs.
150 Kgs. Lactato de Calcio, F. E. U. XI. Frascos de 1 kg.
40 Kgs. Carbón Vegetal F. E. U. XI. Latas de 5 kgs.
50 Kgs. Cloral Hidratado; F. E. U. XI, cristalizado. Frascos de 1 kgs.
15 Kgs. Colodión Elástico; F. E. U. XI. Frascos de 1 kg.
5 Kgs. Esencia de Azahar, frascos de 1 kg.
20 Kgs. Esencia de Eucalipto, frascos de 1 kg.
45 Galones Eter Sulfúrico. F. E. U. XI. Envase de vidrio de 1 galón.
250 Kgs. Goma Arábiga, en polvo, blanca, F. E. U. XI. Latas de 5 kgs.
10 Kgs. Guayacol; F. E U. XI. Frascos de 1 kg.
50 Kgs. Citrato de Hierro y Amonio Pardo; F. E. U. XI, en escamas. Frascos de 1 kg.
20 Kgs. Ictiol, en latas de 5 kgs.
5 Kgs. Iodoformo; F. E. U. XI. Frascos de 1 kg.
25 Kgs. Lanolina Anhidra, F. E. U. XI. Latas de 5 kgs.
1500 Kgs. Sulfato de Magnesia, cristalizado. F. E. U. XI. Cuñetes de 50 kgs.
10 Kgs. Mentol cristalizado, F E. U. XI Frascos de 1 kg.
40000 Pastillas de Oxicianuro de Mercurio de 1 gramo. Frascos de 1 millar.
5 Kgs. Peftona Pura sin sal, seca. Frascos de 1 kg.
5 Kgs. Plata Coloidal (colargol). Frascos de 1 kg.
110 Kgs. Bromuro de Potasio, F. E. U. XI, cristalizado. Tambores de 10 kgs.
5 Kgs. Resorcina. F. E. U. XI, cristalizada. Frascos de 1 kg.
150 Kgs. Oxido de Zinc, F. E. U. XI. Cuñetes de 50 kgs.
10 Kgs. Sal de la Rochela, cristalizada. F. E. U. XI. Cartones de 1 kg.
100 Kgs. Benzoato de Sodio, en polvo. F. E. U. XI. Tambores de 10 kgs.
7 Kgs. Tiocol (Sulfoguayocolato de Potasio) F. E. U. LXI. Frascos de 1 kg.
50 Kgs. Iodo Resublimado F. E. U. XI, en escamas. Frascos de 1 kg. Tapón de vidrio.
5 Kgs. Acido Tricloroacético. Reactivo Analítico, Frascos de ½ kg.
10 Kgs. Bencina de Petróleo, Reactivo Analítico. Frascos tapón de vidrio de 1 kg.
75 Kgs. Sulfuro de Hierro en barras reactivo analítico. Latas de 5 kgs.
2 Kgs. Pentóxido de Arsénico, reactivo analítico. Frascos de ½ kg.
2 Kgs. Fosfato de Sodio Monofásico, reactivo analítico. Frascos de ½ kg.
2 Kgs. Sulfato de Amonio Ferroso, reactivo analítico. Frascos de ½ kgs.
10 Kgs. Carbonato de Amonio en terrones, reactivo analítico. Frascos de ½ kg.
50 Kgs. Crémor Tártaro (Tartrato ácido de Potasio) F. E. U. XI. En cuñete de 50 kgs.
50 Kgs. Manteca de Cacao, panes de ½ kg.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 10. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad. de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones a que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 21 del mes de mayo entrante, a las 8 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de abril de 1941.

Subasta No. 83

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 60 resmas de 500 pliegos cada una, de papel cover de 26 x 40" inglesas, de 96 libras en pliegos así:

15 resmas color verde claro,
15 resmas color azul claro,
15 resmas color amarillo,
15 resmas color granito.

El empaque será en fardos de 5 resmas con fondo y cima de madera, liados con 4 cinchos: 2 longitudinales y 2 transversales.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cuse sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días siguientes a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 21 de mayo, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de abril de 1941.

AVISO

La Alcaldía Municipal Capitalina, hace saber a los interesados, que a solicitud de varias personas y entidades del país y extranjeras, la Corporación Municipal, en sesión celebrada el viernes 2 del corriente, acordó prorrogar el plazo de la licitación pública Nº 4, para la construcción del Rastro Municipal, hasta para el 15 de junio del año en curso, fecha en que se llevará a cabo el concurso, a las diez horas.

3 alt. 2

Subasta No. 85

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 300 resmas de 500 hojas cada una, de papel manifold, de 28 x 34" inglesas, conforme se detalla a continuación:

150 resmas color blanco,
50 resmas color celeste,
50 resmas color rosado y
50 resmas color amarillo.

El empaque será en cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos de hierro: 2 longitudinales y 2 transversales. Cada caja tendrá 5 resmas empacadas en papel fuerte separadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su Cédula de Vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales muestras, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 22 de mayo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de abril de 1941.

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día viernes 9 de mayo próximo entrante, y se rematarán en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el aeropuerto de Ilopango, CIEN BARRILES DE HIERRO, vacíos, sobre la base de *doscientos colones* (c. 200,00), calculados a razón de c. 2.00 cada uno.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno. 5—5

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán para Junta General Ordinaria que se verificará el día 26 del presente mes de mayo, a las once de la mañana en la Oficina del Director, 6a. Calle Oriente No. 14, en San Salvador.

San Salvador, mayo 3 de 1941.

RENÉ KEILHAUER,
Director.

3—1

Subasta No 86

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 200 resmas de 500 pliegos cada una, de papel pluma, blanco, calidad igual o mejor que el marca INSPIRATION EGGSHIEL de la National Paper Ex. Co. Pliegos de 30 x 40" inglesas.

El empaque será en cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos: 2 longitudinales y 2 transversales. Cada caja tendrá 5 resmas empacadas en papel fuerte separadamente.

Embarque: 4 embarques de 50 resmas cada uno, con intervalos de 60 días.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguros marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales muestras del papel que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta, y presentar asimismo, UNA PROPUESTA ADICIONAL, PARA REMITIR EL PAPEL EN UN SOLO EMBARQUE.

Declarar en sus propuestas, que sejetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 22 de mayo, a las 10½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de abril de 1941.

AVISO

Por acuerdo dictado por la Corporación Municipal de San Salvador, en sesión celebrada el viernes 2 del corriente, a partir del lunes cinco de mayo, las dependencias de la Alcaldía Municipal despacharán de las 8 a las 12 horas, por la mañana, y de las 15 a las 17 horas, por la tarde. Lo que se hace saber al público para que tomen nota las personas que tengan asuntos pendientes con la Alcaldía.

3 alt. 2

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día sábado 17 de este mes y se rematará en el mejor postor, en el garage de la Agencia Ford de esta capital, un automóvil, usado, marca "Lincoln Zephyr" modelo 1938, motor No. H 62731, sobre la base de dos mil quinientos colones (C. 2.500.000)

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933. Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. 5—1

Pagos que hará la Dirección General de Tesorería el día 8 de mayo del año de 1941.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 24 de abril de 1941.

Convocatoria

De conformidad con el Artículo 5o. de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública, se convoca a todos los socios de la Institución, a la Junta General Ordinaria para el día jueves 8 del corriente, a las 5 p. m. en el local de la Institución, (9 A. N. No. 4).

San Salvador, mayo de 1941. 2—1

Casino Salvadoreño

Se convoca a los señores socios fundadores del "Casino Salvadoreño" para celebrar Junta General extraordinaria, la cual se verificará en el edificio del Centro, a las doce horas del día 25 del mes, corriente para dictar resolución sobre los dos asuntos siguientes:

a) Autorizar a la Junta Directiva del Casino o a alguno de sus miembros para conseguir créditos por la cantidad de doscientos mil colones, más o menos, ya sea con Instituciones o personas particulares, en las más favorables condiciones posibles, y para constituir garantía o garantías hipotecarias de los bienes del Centro, con objeto de invertir esos fondos en terminar la construcción del edificio o hacer nuevas construcciones o mejoras de cualquier naturaleza: comprar muebles, los que fueren del caso y hacer todas las otras inversiones que sean consecuencias de las expresadas, para que el edificio quede debidamente acabado con todos sus accesorios propios para su buen uso y debida presentación. En esa autorización queda compaendido el poder cancelar los adeudos actuales para refundirlos en los que se contraerán.

b) Nombrar la persona que deba representar al "Casino Salvadoreño" para que otorgue la escritura o escrituras correspondientes, de acuerdo con las condiciones convenidas.

San Salvador, 6 de mayo de 1941.

LA JUNTA DIRECTIVA
DEL CASINO SALVADOREÑO.

3—1

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de mayo de 1941

Temperatura media diurna	22.5	C.
Temperatura máxima	25.8	C.
Temperatura mínima	20.8	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.3	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.3	mm.
Humedad relativa, media diurna	88	o/o
Lluvia en m/m	30.5	
Número de horas de lluvia	3 hs. 30 m.	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	brisa	
Oscilación de la temperatura	5.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	0.9	m/m.
Evaporación al sol	2.9	m/m.
Evaporación a la sombra	2.4	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639.7	m/m.
Temperatura	17.0	G C
Temperatura máxima	25.2	" "
Temperatura mínima	16.6	" "
Dirección del viento	SSW	
Velocidad del viento	5.0	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	4.5 m/m.	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, jueves 8 de mayo de 1941 | NUMERO 99

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A Su Excelencia el Señor Coronel
FULGENCIO BATISTA Y ZALDIVAR,
Presidente de la Republica de Cuba.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de enterarme de la Carta Autógrafa de 10 de octubre último, en que Vuestra Excelencia se sirve participarme que llamado por el voto de sus conciudadanos para el desempeño de la Primera Magistratura de la Nación, con esa fecha y después de prestar el juramento constitucional, asumió el cargo de Presidente de la República de Cuba para el cuadrienio de 1940 a 1944.

Agrega Vuestra Excelencia que, al iniciar dicho período de Gobierno, le es grato expresarme el firme propósito que le anima de que las relaciones de amistad que felizmente unen a Cuba con El Salvador sean cada vez más sólidas y Cordiales.

Le congratulo efusivamente por la elevada y merecida muestra de confianza de que lo han hecho objeto sus compatriotas al depositarle los destinos del País y, correspondiendo a los nobles sentimientos que me expresa, será muy satisfactorio a mi Gobierno mantener y estrechar más, si cabe, con el Gobierno de Vuestra Excelencia, la sincera amistad que por fortuna existe entre nuestros dos Pueblos.

Hago fervientes votos por el engrandecimiento de Vuestra Patria y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de abril de 1941.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 668 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1941.

No correspondiendo satisfactoriamente al objeto para que fué fundado el Club Deportivo "Aspirante", de la ciudad de Jucuapa, cuyos Estatutos fueron aprobados por acuerdo de fecha 21 de febrero de 1939, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlo disuelto, debiendo destinarse los haberes de dicho centro, si los hubiere, en beneficio del Hospital de Jucuapa. --Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 678 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1941.

De conformidad con la Ley de Licencias y Asuetos, y a propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 1º del corriente, a don Humberto Ayala, Secretario de la Gobernación Política del departamento de La Libertad, un mes de licencia con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad legalmente comprobada; promover para que lo sustituya por el tiempo indicado al Escribiente de la misma, don Oscar Rivas Pineda; y aprobar el nombramiento de la señorita Rosa Ayala, para que sustituya a este último durante el mencionado interinato. Los sueldos de primera categoría del señor Rivas Pineda y la señorita Ayala, se aplicarán a las partidas Nos. 18 y 19 del Art. 9 de la Ley de Salarios, respectivamente, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, y el del señor Ayala, que es de noventa colones (c. 90.00); al Art. 128 de la misma Ley, siendo la Pagaduría Departamental respectiva la que efectuará el pago de dichos sueldos.-Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 669 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1941.

En vista de que el señor Víctor Siguí, chofer del Garage de Casa Presidencial, no disfrutó de las vacaciones que conforme a la ley le correspondían el año próximo pasado, por haber prestado sus servicios sin interrupción, y de conformidad con el inciso 2º del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial de 7 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, a título de vacaciones, desde el 1º del corriente, y nombrar en su lugar por el lapso indicado, al chofer del mismo Garage señor Víctor Argueta, quien será sustituído por el señor Manuel Reyes. Los sueldos de los señores Argueta y Reyes, que serán reconocidos a éstos en primera categoría y que aparecen consignados en la Ley de Salarios, bajo los Nos. 20, subnúmero 2 y 22 del Art. 5, respectivamente, se aplicarán al Art. 12 de la Ley de Presupuesto, y el del señor Siguí, que asciende a cuarenta y tres colones y cincuenticinco cen-

tavos (c. 43.55), al Art. 25 de la misma Ley de Presupuesto, siendo la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería la que efectuará los pagos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 679 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1941.

Por haberse trasladado a otro local más amplio la Sección de Policía destacada en la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar el servicio de alumbrado eléctrico de la citada dependencia, a partir del primero del mes en curso, en la forma que sigue:

	Mensual:	En 8 meses:
2 focos de 100 watts a c. 3.60 cada uno.......	c. 7.20	c. 57.60
10 focos de 25 watts a c. 0.90 cada uno.......	„ 9.00	„ 72.00
	c. 16 20	c. 129.60

La cantidad de dieciséis colones veinte centavos (c. 16.20) mensuales, o sean ciento veintinueve colones sesenta centavos [c. 129.60] durante los últimos ocho meses del presente ejercicio fiscal, será pagada por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. V-104 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 670 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1941.

En atención a que la oficina telegráfica y telefónica de San Martín, departamento de San Salvador, fué trasladada a una casa de propiedad de la Sociedad Morse y Bell, Cooperativa Limitada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva y de la partida No. 87 del artículo 71 de la Ley de Presupuesto, se erogue, a partir del 20 de abril último, la cantidad de quince colones (c. 15.00) mensuales, para pagar a dicha Sociedad el valor del alquiler de la casa en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 671 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón El Papalón, cuatro kilómetros..................	c.	23.00
El que conduce al cantón El Salamar, tres kilómetros...........	„	20.00
El que conduce al cantón Tempisque Verde, tres kilómetros............	„	20.00
El que del cantón El Ejido conduce al de El Cerro, dos y medio kilómetros...................................	„	23.00
El que del cantón Valle Alegre conduce al de El Papalón, dos kilómetros....................................	„	22.00
El que conduce al cantón El Jobo, cinco kilómetros	„	30.00
El que conduce al cantón El Rodeo, dos kilómetros.............	c.	8.00
Para gastos imprevistos......... ...	„	5.00
Total............	c.	151.00

Ciento cincuenta y un colones, que se tomarán del No. 2 del Art. 2o., Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 672 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Los Amates, seis kilómetros.........	c.	70.00
El que conduce al cantón Santa Rosa, seis kilómetros...................	„	40.00
El que conduce al cantón Santa Bárbara, cuatro kilómetros...........	„	30.00
El que conduce al cantón San Luis, tres kilómetros........................	„	60.00
Total......	c.	200.00

Doscientos colones, que se tomarán del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.-Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 673 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Santo Domingo de Guzmán, tres kilómetros...........	₡	18.20
El que conduce a San Pedro Puxtla, dos kilómetros........................	„	15.00
El que del lugar denominado "Pata de Gallina" conduce a la villa de Apaneca, pasando por el cantón Matazano..	„	15.00
El que conduce a Salcoatitán........	„	15.00
Total..	„	63.20

Sesenta y tres colones veinte centavos, que se tomarán del Nº 1 del Art. 17, Título ..., Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 674 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 194[illegible]

A solicitud de la Municipalidad de El Refugio, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a los cantones El Sacamil y El Arado, dos kilómetros...	c.	75.00
El que conduce al cantón El Salitrero, dos kilómetros	„	75.00
El que conduce a San Lorenzo y a los cantones San Juan y Las Iguanas, dos kilómetros	„	65.00
El que conduce al río Pampe y a los cantones San Antonio y El Espino, dos y medio kilómetros........	„	75.[illegible]
Total.........	c.	290.[illegible]

Doscientos noventa colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 1[illegible], Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 675 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Conchagua, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Amapalita, cuatro kilómetros.........	c.	50.00
El que conduce al cantón Los Angeles, pasando por el lugar denominado Infiernillo, ocho kilómetros......	„	100.00
Total..............	c.	150.00

Ciento cincuenta colones que se tomarán del Nº 1 del Art. 20, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Cam-

nos Vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 681 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer como de legítimo abono la suma de siete mil setecientos treinta colones cuarenta y nueve centavos (c. 7,730.49) formada por los remanentes de los fondos específicos de alumbrado público y particular y pavimentación, la cual fué invertida durante el año próximo pasado y los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente en la construcción del Matadero Público, terminación del Parque Central, pago del excedente de los gastos ocasionados por el servicio de Tren de Aseo y otros de administración local. Las erogaciones se aplicarán a las correspondientes Partidas del Presupuesto Municipal y se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que descargue la expresada suma de los fondos específicos respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 682 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente en la oficina de Registrados del Interior y Valores Declarados de la misma Dirección General, interinamente, a la señora Gloria Eguizábal y Morán de Rodríguez, en lugar de la señorita María Tula Torres Alfaro, a quien se le concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. La nombrada devengará durante el lapso indicado, que principiará el once de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 45 del artículo 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto; y la señorita Torres Alfaro, la cantidad de cincuenta colones cincuenticuatro centavos [c. 50.54], con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 676 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Artº 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del ramal de cañería que surte de agua potable al barrio de Chilapa y el arreglo del piso y cloacas de aguas servidas del Matadero Público de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento treinta colones (c. 130.00), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Calderón.

Nº 677 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparaciones y mejoras al edificio del Matadero Público de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00) que se tomará del Art. 25, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 177 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1941.

Por haber pasado a ocupar una casa de propiedad de don José Antonio Chacón, el Resguardo de la Policía de Hacienda de servicio en San Ignacio, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º, dejar sin efecto, a partir del 5 de marzo del corriente año, en el Acuerdo Nº 62 emitido el 10 de febrero de este mismo año y publicado en el Diario Oficial Nº 36, Tomo 130, la parte que se refiere al pago de c. 6.00 mensuales a favor de don Areopágita Posada, por el alquiler de la casa que ha estado ocupando dicho Resguardo y 2º, autorizar al Pagador departamental respectivo para que, con imputación al Art. 694 del Presupuesto Fiscal en vigencia, pague al referido señor Chacón el valor del alquiler de la casa que hoy ocupa el precitado Resguardo, así: a razón de cinco colones (c. 5.00) mensuales, del 5 de marzo citado al 30 de abril del año en curso y a partir del 1º de mayo corriente, a razón de ocho colones (c. 8.00) mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 178 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: adscribir a la Aduana Marítima de Sonsonate la plaza de Auxiliar de 3a. Clase con funciones de Escribiente, que desempeña en la Aduana Marítima de La Unión don Oscar Gilberto Flores, a quien se traslada, con su mismo cargo y funciones, a la citada Aduana de Sonsonate, donde continuará devengando el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 17, subnúmero 4, del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No 222 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1941.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el inciso 2º del Art. 30 de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Sargento Secundino Mejía Navarrete, el Poder Ejecutivo ACURDA: inscribirlo con el grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 223 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1941.

A propuesta del señor Director respectivo el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Justiniano Argueta, Ordenanza de la Maestranza del Ejército, plaza que se encuentra vacante. El nombrado devengará el sueldo de ley desde esta misma fecha, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 785 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de Niñas de Intipucá, departamento de La Unión, a doña Petrona Paula Lazo de Valle, en sustitución de la señorita Amalia Mendoza, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión del empleo el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 422, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 786 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Partida Subnúmero

14 8 Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "José Matías Delgado" de esta capital, a don Víctor Manuel Pérez, en lugar de don Miguel Angel Calderón, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

10 370 Directora de la Escuela de Niñas de San Isidro, departamento de Morazán, a la señorita María Leonor López, en lugar de la señorita Jesús Hernández, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las correspondientes erogaciones por la Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 780 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Mercedes Mendoza, como Profesora Auxiliar de Enseñanza Primaria de la Escuela Municipal "Margarita Durán", de la ciudad de Santa Tecla. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 783 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A propuesta del Director del Instituto Oriental "Francisco Campos", de la ciudad de Santiago de María, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Pedro C. Quiñónez, como Profesor Auxiliar de dicho Instituto, en lugar de los Profesores don Manuel José Arce, don José Sánchez y señora Matilde de Guardado Serpas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 773 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1941.

A propuesta de la Directora del Instituto "Bethania", de la ciudad de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del bachiller Francisco Sequeira, en concepto de Profesor de Cultura Física de 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. cursos de Ciencias y Letras del mencionado Instituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 774 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1941.

A propuesta del Director del Colegio "Francisco Gavidia", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Rafael Marroquín, en concepto de Profesor de Cultura Física de 1o., 2o., 3o. 4o. y 5o. cursos de Ciencias y Letras del mencionado Colegio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 775 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1941.

A propuesta del Director del Externado de San José, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Teniente Fernando Avila Figueroa, en concepto de Profesor de Cultura Física de 1º, 2º, 3º, 4º, y 5º cursos de Ciencias y Letras del mencionado plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 776 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Maximiliano Menjívar, como Profesor de Cultura Física del Instituto "Fuentes", de esta ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 777 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Ricardo Chaín, como Profesor de Cultura Física, del Liceo "Salvadoreño", de esta ciudad. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 778 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don José Iván Peñate, como Profesor de Cultura Física, del Colegio "La Sagrada Familia", de esta ciudad. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 779 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Raúl López del Valle, como Profesor de Cultura Física del Colegio "Guadalupano", de esta ciudad. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 781 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de mayo de 1941.

Visto el diploma de Doctor en Química y Farmacia que ha presentado ante este Ministerio el señor don Leopoldo Joaquín Paz, expedido por la Universidad de El Salvador con fecha 21 de noviembre de 1940, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que han sido llenados los requisitos que exige la Ley de 23 de agosto del mismo año de 1940, ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Química y Farmacia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 770 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de don Oscar Humberto Rivas, contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Subdirector de la Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre", de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el motivo indicado está legalmente comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Federico Rosales, y tomando en cuenta que en esta solicitud se han llenado los requisitos establecidos en los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará a partir del 1º de mayo corriente, inclusive; debiendo reconocerse al señor Rivas, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el mes de la licencia, el sueldo que señala la partida 5, subnúmero 61, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicacion al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 771 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de doña Blanca Aurora Svendblad de Rivera, Profesora de Música y Canto del Kindergarten de la ciudad de San Miguel contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los cuarenta días de licencia solicitados, los cuales estarán comprendidos entre el 1º de mayo y el 9 de junio del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la solicitante, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso del permiso, el sueldo que señala la Partida 11, Subnúmero 475, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina. Por este Acuerdo queda rectificado el primer apellido de la peticionaria, que es como está escrito en esta resolución y nó "Sendbland" como aparece en el Acuerdo Nº 62 de 6 de enero próximo anterior (D. Of. Nº 21, Tomo 130) que se refiere a la reorganización del Personal Docente de las Escuelas Primarias oficiales del departamento de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 772 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de doña María Luisa de Lucero, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Nahuistepeque", jurisdicción de San Pedro Nonualco, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por el motivo a que alude el numeral segundo del Artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Artículo 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará del 10 de mayo al 9 de junio del presente año, inclusive las dos fechas;

y nombrar para que desempeñe la Dirección de la mencionada Escuela, durante el lapso del permiso, a la señorita Rosa Reyes, quien devengará, desde la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que está señalado en la Partida 11, Subnúmero 425, Artículo 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. La señora de Lucero cobrará la cantidad de cuarenta colones treinta y nueve centavos (c. 40.39) equivalente a su sueldo durante el mes de la licencia, con cargo al Art. V 579, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto; y ambas erogaciones se harán por la Pagaduría del departamento de La Paz. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 784 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de la señorita María Amalia Castro, contraída a que, por causa de enfermedad, se le concedan veinte días de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Cara Sucia", jurisdicción de San Francisco Menéndez" departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el motivo indicado está legalmente comprobado con el certificación extendida por el Jefe de la División de Higiene del Niño—Sección de Higiene Escolar—de la Dirección General de Sanidad, y tomando en cuenta que se han llenado los requisitos establecidos por los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los veinte días de licencia solicitados, los cuales se contarán del 19 de abril al 8 de mayo del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señorita Castro, durante el lapso de la licencia, por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que señala la Partida 11, Subnúmero 112, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha designado sustituta interina. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 787 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de mayo de 1941.

Por resolución tomada por el Honorable Consejo de Ministros, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, desde esta fecha los Acuerdos Nos. 24 y 28 de fechas 8 de enero del año en curso, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 8 y 9, respectivamente, de 11 y 13 del mismo mes y año, relativos al nombramiento y organización del Personal que integró el Comité Nacional Olímpico; lo mismo que los Acuerdos Nos. 493 y 521 de 19 y 25 de marzo de 1941, publicados en los Diarios Oficiales Nº 68 de 25 de marzo y Nº 72 de 29 del mismo mes y año, respectivamente, por los cuales se aprobó el Reglamento del Comité Nacional Olímpico de El Salvador y el Reglamento del Comité Ejecutivo del Comité Nacional Olímpico de El Salvador. A las personas que han venido integrando el personal de los expresados Comités, se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 40 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director de la Penitenciaría Occidental, ACUERDA: nombrar al señor Maximiliano García agente de vigilancia del presidio preventivo anexo al propio establecimiento, en lugar del señor Leonidas Alvarez, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios; y autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con aplicación al Art. 412 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al mencionado señor García, el sueldo que asigna la partida Nº 11—subnúmero 3—del Art. 30, Capítulo IV, Título IX, de la Ley de Salarios, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 276 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro benéfico:

PARTE SEGUNDA -EGRESOS

Art. 1º.

Servicios Especiales

Part.	Subnúmero
7	7—Religiosa, sor Angela Menjívar, en lugar de sor Rosa Gómez que fué trasladada por sus Superiores a otro país.
	Personal Disciplinario
34	1—Encargada de Ropería (sección de niñas), Vicenta Flores, sustituyendo a Luz Santana, que renunció.
	Lavanderías
53	Lavanderas:
	1—Victoria Recinos, en subrogación de Graciela Fuentes, que renunció.
	5—Berta García, en lugar de Luz Cornelia Santos, que renunció.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 275 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente diurno de la Policía de dicho establecimiento, al señor Nemesio Beltrán Sánchez (plaza vacante), quien devengará el sueldo que asigna la partida Nº 72 del Art. 19, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial en vigor desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios y le será pagado por la Tesorería respectiva. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 274 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar al doctor Francisco Javier Arévalo, desde el 1o. del mes en curso, su renuncia del cargo de Delegado de Sanidad Ad-honorem en la ciudad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 277 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel:

Partida que se refuerza:

Art. V-18—Reparaciones, con		c. 90.00
Partidas que se afectan:		
Art. 19—Sueldos permanentes. (Lo economizado durante el mes de abril último, en las partidas números 16, 48, 51, 72 y 73)	c. 90.00	
	c. 90.00	c. 90.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora doña Carmen Arévalo de Cabrera, mayor de edad, industrial y domiciliada en esta ciudad, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

AMERICANA

Consiste la marca en la palabra "AMERICANA", la que servirá para distinguir y proteger: la fabricación de Dulces, Jaleas, Jarabes y Confites, manufacturados en la fábrica denominada "CONFITERIA AMERICANA", de propiedad de la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio. Nº 1074 2-5-V-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Benigna Martínez de Cruz, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, sitos en el barrio El Calvario, de esta villa, que miden y lindan: el primero: al Oriente, con solar de María Nerio, en parte, y por otras con el de María Martínez y mide diez y nueve

metros cincuenta y dos centímetros; al Norte, con solar de la sucesión de Ramón Hernández, en la actualidad de mi propiedad, y mide veinte y nueve metros, enmedio calle pública; al Poniente, con el de Vicente Cruz, y mide diez y siete metros treinta y un centímetros; y al Sur, con solar de Encarnación Hernández y mide veinte y cinco metros cuarenta y cinco centímetros. El segundo solar linda: al Oriente, con el de Esteban Hernández, en la actualidad, antes de Ramón del mismo apellido y mide diez y nueve metros veinte centímetros; al Norte, con el de Francisco Escalante y mide diez metros; al Poniente, con solar de propiedad de la solicitante, y mide diez y ocho metros setenta y seis centímetros; y al Sur, con el de la misma solicitante, en medio calle pública, y mide once metros veinte y cinco centímetros. Los inmuebles descritos los hubo la solicitante por compra que de ellos hizo a Jacinto, Higinia y Esteban Hernández y a Narcisa Reyes, todos mayores de edad y de este mismo domicilio. No son sirvientes ni dominantes; no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima la solicitante en doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno. —*Rubén Cisneros.*—*Ref. Peña R.*, Srio.

Nº 1039 2-5-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta oficina el General don José Trabanino, de sesentidós años de edad, militar y agricultor del domicilio de San Salvador, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de dos hectáreas, tres áreas y veintiuna centiáreas, situado en el cantón Los Pajales, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de su propiedad, antes de Encarnación Pérez y con el de Eustaquio Ramos, quebrada de invierno enmedio, en línea ligeramente curva; al Norte, con terreno de su misma propiedad, antes de Froilán Pérez Deodanes, en línea recta; al Poniente, con terreno de Miguel Pérez, camino vecinal que conduce a Panchimalquito, enmedio; y al Sur, con terrenos de Rafael Benito, en línea quebrada; siendo sus mojones esquineros izotes y un amate. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión. Lo estima el interesado en doscientos colones; y comprende en su interior otra porción de terreno de la capacidad de treinticinco áreas, propio del solicitante, que linda por todos sus rumbos con el terreno que trata de titular. Los colindantes son de este domicilio; el interesado lo hubo por compra a los señores Petrona y Teófilo Pérez y Juliana Vásquez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Salv. Ramírez G.*—*E. E. Sánchez*, Srio.

Nº 1052 1-7-V-41

José Antonio Avelar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, don Justo Mena, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, sin ningún cultivo, situado en el cantón "Dulce Nombre" y en el punto llamado "Las Chaberconas", de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas o sea su equivalencia en áreas de extensión superficial y demarcado conforme estos linderos: al Oriente, linda con terreno de don Eusebio Adrián García, línea recta, mojón esquinero un tigüilote; al Norte, linda con terreno de Luis Napoleón Menéndez y Francisco Martínez Menjívar, línea recta, mojón esquinero, un tempate; al Poniente, linda con terreno de Pablo Mena, línea recta, mojón esquinero, una piedra especialmente sembrada; y al Sur, linda con el de Lucio Rivas, divide una cerca de alambre, línea recta, mojón esquinero, otra piedra. Este inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a tercera persona con quien hubiera proindivisión. Lo estima el interesado en ochocientos colones y todos los colindantes son de este domicilio a excepción de don Eusebio Adrián García que reside en el Rosario, La Paz. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las dieciséis horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *J. A. Avelar.*—*G. Ramírez A.*, Srio.

No. 1001 3-23-IV-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Sarpas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de tres manzanas de capacidad, situado en el cantón El Niño, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Rafael Soto; al Norte, con terrenos de Jesús Magaña y Feliciano Saravia; al Poniente, con terreno de Catalina Vargas; y al Sur, con terreno del mismo solicitante; no teniendo el terreno descrito ninguna carga real. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. L. Silva.*—*Inocente Alvarenga*, Srio.

Nº 1064 3-3-V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Andrea Zelaya, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cuarentitrés metros, callejón de por medio con solar de la Compañía Harinera Oriental; al Norte, cincuenta metros, con solares de Sabino Flores y Lorenzo Flores; al Poniente, cuarentitrés metros, con solar de José de la Paz Cruz; y al Sur, cuarentiséis metros, calle de por medio con solar de Paz Guzmán; que dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente ni tiene ninguna carga o derecho real con ninguna persona con quien estuviere en proindivisión; lo adquirió la solicitante por compra que hizo a Tomasa Zelaya y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. L. Silva.*—*Inocente Alvarenga*, Srio.

Nº 1065 3-3-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Alfonso Avelar, mayor de edad, sastre, no nativamente de este domicilio, solicitando a su favor y por escrito título de propiedad de un terreno rústico fértil, cultivado de caña de azúcar, situado en el cantón "El Consuelo", de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana y un cuarto de extensión superficial o sean ochenta y siete áreas y media, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de la Sociedad Agrícola Industrial "Cristina K. v. de Villanova e hijos", calle de por medio, al Norte, con terrenos de la misma Sociedad ya referida, cerca de alambre de por medio de los colindantes; al Poniente con terrenos de Dorotea Mercedes, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la repetida Sociedad Industrial arriba mencionada, cerca y alambre de por medio de los colindantes. Dicho inmueble lo hubo por compra a Antonio Hernández, lo posee quieta y pacíficamente desde el siete de abril de mil novecientos veintidós, sin ninguna interrupción, no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de doscientos colones, perteneciendo a los antiguos ejidos de esta población. Se avisa para los efectos de ley, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Joaquín Pineda.*—*Alfonso Orantes*, Srio.

Nº 1072 2-4-V-41

Ramón Guevara Cea, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Rosendo Aguilar, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, con residencia en el cantón "La Presa", de esta jurisdicción, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de ocho manzanas, o sean quinientas sesenta áreas más o menos, situado en el cantón de su residencia y lindante: al Oriente, con terreno de Fidelia Lara; al Norte, terreno de Lucas Vaquerano, cerco de alambre propio del colindante de por medio; al Poniente, terrenos de José Hungría Flores y Delfino Aguilar; y al Sur, terreno de Tomasa Lara, Leonides Guzmán y otro del solicitante, camino real de por medio; las cercas restantes son propias del terreno que se titula, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión que deba respetarse y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Usulután, a las ocho horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara Cea.*—*J. Napoleón Agreda*, Srio.

Nº 1070 2-5-V-41

Edicto Universitario

Ricardo Valdés, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Roberto Batista Mena, de veinticuatro años de edad, originario y vecino de esta capital, hijo legítimo de don Rafael Porfirio Batista Lira y de doña Concha Mena Suárez, de este domicilio, solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor bachiller don Roberto Batista Mena, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Odontología: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Valdés.*

Nº 1079 2-6-V-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho de abril del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Francisca Sabas Guardado, conocida también por Francisca Guardado y Sabas Guardado, fallecida en esta ciudad, a las trece horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, de parte de Graciela Guardado, en concepto de hija ilegítima de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que corresponden a Juan Guardado, hijo legítimo de la causante. Confiriéndose a la expresada la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenta. — *Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1081 1-7-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Lorenza Hidalgo viuda de Morán, por sí y como representante legal de la menor Adriana Morán, y como cesionaria de los señores Ciríaco, Marcial, Froilán, Cecilia, Martina, Victoria y Teresa de Jesús, todos de apellido Morán; la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Leonardo Morán, fallecido en esta ciudad, el once de febrero último, quien fue esposo de la primera y padre legítimo de los restantes. Confiérese a los señores Morán, antes nominados, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos que convengan.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

No. 1078. 2-6-V-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintiuno del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Angela Díaz Morán de Hernández, conocida solamente por Angela Díaz, fallecida en esta ciudad el trece de agosto de mil novecientos treinta y siete, de parte de don Andrés Valenzuela, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a don José Enrique Hernández, en carácter de cónyuge sobreviviente; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

No 1075 2-6-V-41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Rosa Rivas, fallecida a las once horas y treinta minutos del dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve en la villa de San José Guayabal, su último domicilio, por parte de Salvador, Felipe de Jesús y Luis, los tres de apellido Rivas, en concepto de hermanos legítimos de la causante; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.*—*Florentino Leiva*, Srio.

Nº 1066 3-5-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta oficina, proveído a las diez y media horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Gregoria del Carmen Peña, conocida por Carmen Peña Escobar, quien falleció en esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, el veintidós de febrero del año corriente, de parte de doña Rosalía Escobar viuda de Peña, en concepto de madre legítima de la fallecida; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se cita a toda persona que se crea con derecho a dicha herencia, para que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas y treinta minutos del día cinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cruz Callejas.*—*Pedro V. González*, Srio.

Nº 1062 3-3-V-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas y media del veintinueve de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Luis Marroquín, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Bertha y Ernesto Marroquín, de Catalina María Delia Marroquín de Melgar, Mercedes Marroquín, Lucía Marroquín de Vides, Alicia Marroquín de Cabrera, Martha Victoria Marroquín, Eduardo Marroquín y Carlos Alberto Marroquín, la herencia intestada que a su defunción les dejó su madre legítima Mirtala o María Mirtala Padilla Martínez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete. Confiérese a los aceptantes antes nominados, juntamente con don Luis Marroquín, que ha aceptado la herencia anteriormente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

Nº 1077. 2 6 V-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día veintinueve de abril próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, del difunto doctor Carlos Alfredo Menéndez, don Antonio Daglio, como cesionario de los derechos que le correspondían en la referida sucesión a doña Mercedes Calderón viuda de Menéndez, en su carácter de madre legítima del causante; confiriéndose al (acep ante) heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1061 3-3-V-41

CURADURIA

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, ha sido nombrada tutora o curadora interina del menor Cruz Hernández, doña Elena Ariz viuda de Girón. El que se crea con derecho a la guarda legítima de dicho menor, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *M. Morán C.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

Of. 2 6 V 41

Patente de Invención

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Standard Brands Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 595 Madison Avenue, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, patente de invención por el término de quince años, para un invento denominado "Método de beneficiar café y su producto", según consta de las descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. Nº 1069 3-3-V-41

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Morales, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Miguel Salazar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Leonardo Lope.*—*H. Müller*, Srio.

Of. 3-3-V-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Anastacio Saracay Aquino, de generales ignoradas, vecino y originario de Nueva Concepción, procesado por el delito de disparo de arma de fuego a Celso Duarte, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 1-7 V41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Rubio, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por homicidio en Leandro Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar al referido reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate.* *G. Cerrato*, Srio.

Of. 3-3-V-41

Subasta No. 83

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 60 resmas de 500 pliegos cada una, de papel cover de 26 x 40" inglesas, de 96 libras en pliegos así:

15 resmas color verde claro,
15 resmas color azul claro,
15 resmas color amarillo,
15 resmas color granito.

El empaque será en fardos de 5 resmas con fondo y cima de madera, liados con 4 cinchos: 2 longitudinales y 2 transversales.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días siguientes a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por éste mismo y que el suministro será hecho conforme ésas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 21 de mayo, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de abril de 1941.

Subasta No. 84

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 500 resmas de 500 hojas cada una, de papel bond blanco, de la mejor calidad, base 16, tamaño 26 x 34" inglesas.

El empaque será en cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos de hierro: 2 longitudinales y 2 transversales. Cada caja tendrá 4 resmas empacadas en papel fuerte separadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguros marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y apresentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas, se señala el jueves 22 de mayo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de abril de 1941.

Subasta Nº 89

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta la construcción de un patio de tennis y otro de basket-ball, en el Campo de Marte, así:

Cada patio medirá 33.60 m. x 18 m., o sean 612 m2. en números redondos.

Primeramente se hará una base de piedra pegada con mezcla de arena y cemento al 5 x 1; sobre ésta irá un lecho de concreto al 5 x 1, empleando arena cuarzosa y gravilla triturada en la mezcla. La superficie llevará un aplanchado fino, el cual se hará al mismo tiempo de hacer los llenos. Se dejarán juntas de dilatación finas, cada 5 m.

Se reparará la mampara de caños de hierro y zaranda, colocando 3 tubos nuevos de hierro galvanizado del mismo diámetro de los que hay y 80 yardas de zaranda idéntica a la existente, reajustando la que está. Los caños de hierro irán pintados con pintura compuesta, de lo mejor calidad.

Al lado N. del patio de basket-ball, se picará el pavimento de concreto existente, removiéndose el ripio y haciendo un engramado.

Los materiales pétreos deben ir lavados para remover sustancias térreas y materias orgánicas.

La gravilla debe ser triturada.

Tomar todas las precauciones del caso para el buen fraguado del cemento.

El contratista está en el deber de atender todas los sugerencias o indicaciones que le hiciera el Ingeniero Oficial encargado de inspeccionar la obra, siempre que se trate de su mejor ejecución, y que las sugerencias no sean onerosas para el contratista.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1º de julio de 1940. Se exceptúa la 5a. cláusula, la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 20 del corriente mes, a las 8½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de mayo de 1941.

Subasta No 88

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 20.000 bolsas de cemento «Portland Artificial», gris, de la mejor calidad, cada bolsa de 42½ kilogramos, como mínimo.

Despacho: dos embarques mensuales de 10,000 bolsas cada uno.

Cotizar la mercadería, separadamente, pero para ser despachada en un solo embarque, es decir que ésta será una propuesta adicional.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 3a. cláusula, la cual queda redactada así: Las cotizaciones serán CIF puerto salvadoreño, incluyendo el seguro de guerra y excluyendo derechos e impuestos de importación; el puerto salvadoreño de desembarque queda a opción de la Proveeduría y será el que se indique en el pedido.

También se exceptúa la 4a. cláusula quedando redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Asimismo queda exceptuada la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar debidamente marcados con sus iniciales, un pliego de especificaciones y pruebas del cemento con la marca que ampara el mismo.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 24 del corriente mes, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Concurso Público No 13

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 400 pupitres bipersonales de madera de cedro, conforme las medidas y cantidades siguientes:

80 grandes. Dimensiones: altura de la parte superior de la mesa, 0.88 m.; altura de la parte inferior de la mesa, 0.77 m.; largo del pupitre, 1.10 m.; ancho de la mesa, 0.40 m.; alto del respaldo, 0.75 m.; altura del asiento, 0.45 m.; ancho del asiento, 0.25 m.; largo y grueso de la pata de los laterales 0.80 m. x 0.06 x 0.06 m.; ancho de entrepaño 0.20 m.; ancho del faldón, 0.18 m.

160 medianos, dimensiones: en el mismo orden de los pupitres anteriores, 0.71 m., 0.66 m., 1 m., 0.39m., 0.65 m., 0.65 m., 0.35 m., 0.25 m., 0.80 x 0.06 x 0.06 m., 0.20 y 0.15 m.

160 pequeños. Dimensiones: en el mismo orden anterior, 0.61 m., 0.54 m., 0.95 m., 0.38 m., 0.55 m.; 0.31 m.; 0.20 m.; 0.80 m. x 0.06 x 0.06 m., 0.18 m. y 0.13 m.

El faldón debe llevar espiga para asegurar los laterales, la peineta del asiento asegurada con tornillos de 2½'', la tabla del asiento, las patas y los laterales deben ser de tabloncillo, asegurados con clavos de 3'' de largo. Barnizados a brocha, color natural.

Los pupitres serán hechos conforme el modelo que se encuentra en el Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar. Además serán puestos en las cabeceras de los Departamentos de La Paz, San Vicente, La Libertad y Cabañas, poniendo 40 medianos, 40 pequeños y 20 grandes en cada una de las cabeceras mencionadas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 148, el 1o de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el No 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 22 del presente, a las 11½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 1o de mayo de 1941.

Concurso Público No. 12

(Segunda Publicación)

La proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 200 resmas de 500 pliegos cada una, de papel de seguridad, base 16, en tamaño 22 x 34'' inglesas, conforme el detalle siguiente:

100 Resmas color celeste y
100 " " amarillo.

Debe tener la leyenda "Servicio de Tesorería de la República de El Salvador", en marca de agua, arreglado en filigrana o arabescos entrelazados, de dimensiones reducidas, o en forma indéntica o análoga en que aparece en la muestra que se proporcionará. La tinta que sirva de fondo al papel, debe ser sencible al borrador de goma y a los reactivos químicos.

Cotizar separadamente el valor de los rodillos. Las propuestas deben presentarse por duplicado.

El empaque será en cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos de hierro: 2 longitudinales y 2 transversales. Cada caja tendrá 5 resmas empacadas en papel fuerte separadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 142, el 24 de junio de 1940.—

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 23 de mayo a las 10½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 1o. de mayo de 1941.

Subasta No. 87

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de papel periódico blanco, de la mejor calidad, conforme se detalla a continuación:

10.000 resmas de 500 hojas cada una, tamaño 75 x 100 cm. de 50 a 52 grs. de peso por metro cuadrado, o sean aproximadamente 195.000 kilos.

El empaque será en paquetes de 3 resmas cada uno, separadas entre si y envueltos en papel fuerte, liados con pita.

Embarque: 10 embarques mensuales de 1.000 resmas cada uno.

Cotizar separadamente la misma mercadería, para ser despachada en un solo embarque.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor; comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 23 del corriente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Subasta No. 85

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 300 resmas de 500 hojas cada una, de papel manifold, de 28 x 34'' inglesas, conforme se detalla a continuación:

150 resmas color blanco,
50 resmas color celeste,
50 resmas color rosado y
50 resmas color amarillo.

El empaque será en cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos de hierro: 2 longitudinales y 2 transversales. Cada caja tendrá 5 resmas empacadas en papel fuerte separadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su Cédula de Vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales muestras, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 22 de mayo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de abril de 1941.

Subasta No 86

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 200 resmas de 500 pliegos cada una, de papel pluma, blanco, calidad igual o mejor que el marca INSPIRATION EGGSSHEL de la National Paper Ex. Co. Pliegos de 30 x 40'' inglesas.

El empaque será en cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos: 2 longitudinales y 2 transversales. Cada caja tendrá 5 resmas empacadas en papel fuerte separadamente.

Embarque: 4 embarques de 50 resmas cada uno, con intervalos de 60 días.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguros marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además presentar convenientemente marcadas con sus iniciales muestras del papel que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta, y presentar asimismo, UNA PROPUESTA ADICIONAL, PARA REMITIR EL PAPEL EN UN SOLO EMBARQUE.

Declarar en sus propuestas, que se ajetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 22 de mayo, a las 10½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de abril de 1941.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sábados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en [illegible]guiente despacho aéreo; y las insufici[illegible]te franqueadas, se remitirán vía te[illegible] marítima.

Ingreso d[illegible] correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal.

DESTINOS	CARTAS	TARJETA
Honolulú (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA).....................	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas).......	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nº 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto Nº 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374, 1214 Y 1257

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde, sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 12—57 y 374.

LISTA
de precios de las mercaderías del Almacén Gral. del Gobierno

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, rollo...	c.	0.72
Ataches No. 3, caja....................	„	0.32
Atachas Nº 7, con arandela, caja......	„	1.94
Algodón en rama, quintal.....	„	45.00
Acetona, kilo..........................	„	1.40
Acco fasteners (sujeta papeles), c/u.	„	0.04
Almohadillas Nº 2 para sellos,........	„	0.56
Azadones c|u	„	1 32
Almádanas de 10 libras, c|u...........	„	2 77
„ „ 8 „ „	„	2.32
„ „ 6 „ „	„	1 98
Aceite lubricante "Esso", latita......	„	0.33

B

Bujías para carros de ½", docena.....	„	6.36
Bujías para carros de ⅜", docena,....	„	6.33
Bujías para carros de ⅞", docena.....	„	6 47
Bobinas para carros "Moto Chief", c|u	„	4.89

C

Capas de hule, c|u,...................	„	8.80
Capas extranjeras, c|u.................	„	14.32
Capuchas, c|u, ...	„	0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete....................	„	28.64
Clips Nos. 1, 2 y 3, cajita............	„	0.08
Clamps Nº 1, cajita....................	„	0 04
Clamps Nº 2, cajita	„	0 26
Crayones para ingenieros, negro, rojo, azul c|u	„	0.09
Cartapacios corrientes c|u............	„	0.04
Cartulina lisa base 110, pliego........	„	0.06
Cartulina lisa base 140, pliego.....	„	0.07
Cintas entintadas para máquina Registradora:		
Nº—2021, c|u..........................	„	5.91
Nº— 506, c|u..........................	„	5.25
Cintasmétricas de acero, de 20 mts., cada una.............................	„	24.49
Cinta engomada, c|u..................	„	1.38
Codos Galvanizados de ⅜, c/u..........	„	0.30
Cartoncillo de manila "Tag", millar	„	57 97
Cemento en bolsas, c|u...............	„	2.36

E

Estaño puro, en barras, libra..........	„	1.55
Escobas marca "Pancha", c|u.......	„	0.55

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº			
1	Tarjetas filiación, millar..........	„	3.15
3	Remisión de Pacientes, millar..	„	8.37
4	Metabolismo, millar	„	12.43
5	Aplicaciones Psioterápicas, millar	„	9.62
6	Exámenes de Bacteriología, millar..........	„	4.78
7	Admisiones de maternidad, millar.............	„	7.56
8	Cédulas de Maternidad, millar	„	20.60
9	Ordenes de Autopsias....	„	
10	Boletos para pacientes de medicina, millar............................	„	8.60
11	Higiene Infantil, millar		
12	Salida del niño, millar		6.70
13	Impresiones plantares, millar....	„	7.38
14	Cuadros de temperatura, millar.	„	8.09
15	Diagnósticos, millar................	„	8.59
	Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar............................	„	4.82
	Fórmulas para asilos Nº 1, millar....	„	4.57

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 6 DE MAYO DE 1941

	New York.		San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar.........................	$		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	„	4.0350	„ 10.0875	„	Libra
Bélgica, Belga................	„	......	„	„	Belga
Brasil, Milreis	„	.0512	„ .1280	„	Milreis
Francia, Franco...............	„	......	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark.......	„	.4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florin...............	„	......	„	„	Florin
Italia, Lira......................	„	.0505	„ .1263	„	Lira
Japón, Yen	„	.2345	„ .5863	„	Yen
Noruega, Corona	„	......	„	„	Corona
Suiza, Franco.................	„	.2321	„ .5803	„	Franco S.
España, Peseta...............	„	......	„	„	Pesetas

Fórmulas para Cementerios:

Nº			
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una.....................	c.	2 0)
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una..............................	„	1.00
2	Planilla para operarios, millar..	„	7.00
3	Estados de caja, block............	„	0.77
4	Movimiento de defunciones, block	„	0.24
5	Ordenes al Custodio, block.....	„	0.25
6	Auxiliar de Caja, block...........	„	6 25

Libros de Enterramientos:

7	de 100 folios, c|u..................	„	7 18
7	de 50 „ c|u..................	„	3.59
7	de 25 „ c|u..................	„	1.80

Fósforos "Tres Estrellas" e "Izalco":

Lata grande 5 K..	„	50.00
Lata pequeña, 4 C.........................	„	40.00
Focos eléctricos de 25 watts c|u	„	0.26
Focos eléctricos de 40 watts c|u	„	0.26
Focos eléctricos de 60 watts "	„	0.27
„ „ „ „ 100 " "	„	0.30
„ „ „ „ 200 " "	„	0.55
„ „ „ „ 300 " "	„	0.94

G

Guerreras, c|u	„	4.15
Galones vacíos, cada uno...............	„	0.40
Graseras para carros marca "Alemite", rectas y curvas, c|u.............	„	0.19
Goma arábiga en terrón, libra........	„	0.44
Grampas para máquinas engrampadoras, cajas de 5,000, cada una......	„	2.20

I

Indices de 3½ x 12", c|u................	„	0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 páginas, cada uno..............................	„	0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio c|u	„	0.26
„ „ „ „ ½ „	„	0.15

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 50 folios 100 pag. c|u...	c.	2.39
„ „ 100 „ 200 „ „ ...	„	3.48
„ „ 150 „ 300 „ „ ...	„	4.50
„ „ 200 „ 400 „ „ ...	„	5.53
„ „ 250 „ 500 „ „ ...	„	6.58
„ „ 300 „ 600 „ „ ...	„	7.80
„ „ 400 „ 800 „ „ ...	„	19.89
„ „ 500 „ 1000 „ „ ...	„	23.33
Limas triangulares 8", c/u............	„	0.43
„ acuchilladas 10", „	„	0.43
„ „ 12", „	„	0.71
„ tablas finas de 12", c|u..........	„	1.14
„ tablas ordinarias de 12" c/u...	„	1.14
Limas media de caña 10" c/u.........	c.	0.57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u......	„	0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" c/u.	„	0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" c|u.	„	0.38
Limatones cuadrados de 12 y 10" c/u	„	0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno	„	0.38

M

Máquina de escribir "Underwood", carro de 26", c/u.........................	„	338.28
Metal para linotipos, libra.............	„	0.30
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u.	„	8.68
Magnetos "Bosch" cada uno...........	„	122.23

P

Papel Bond base 16, 30 x 40, color blanco, millar	„	21.33
„ Bond base 16, 26 x 34, millar	„	15.50
„ Kraft base 80 30, x 40, „	„	23.05
„ Notre Dame Intaglio, millar	„	151.93
„ Ledger base 36, 30 x 40, millar	„	52.13
„ de lino Nº 10, tamaño oficio, millar....................................	„	9.60
„ de lino Nº 20, tamaño oficio, millar....................................	„	10.16
„ periódico de 30 x 40, millar....	„	9.62
„ Manifold de 28 x 34, millar....	„	10.97
„ Manifold tamaño notas, millar	„	1.40
„ de notas Standard, base 16, millar	„	1.95
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar	„	35.48
„ de Seguridad, 17 x 22, millar	„	210.95
„ Seguridad, base 24, de 22 x 34, millar..................................	„	36.96

Papel Seguridad, base 16, de 22 x 34, millar .... c. 26.60
„ Stencil, caja .... „ 3.52
„ de oficio, especial, resma .... „ 8.80
„ de oficio, corriente, resma .... „ 2.18
„ Couché base 100, 25 x 34, mill. „ 39.23
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ carbón corriente, tamaño oficio, caja .... „ 1.31
„ Secante 19 x 24, pliego .... „ 0.05

Pólvora:

Para los Servicios Públicos, cuñete .... „ 8.90
Para la venta a particulares, cuñete .... „ 73.24

Pasta para hectógrafos, rollo .... „ 32.16
Pasta para Tarifa Aforos "A", cada una .... „ 0.96
Pasta para Tarifa Aforos "B", cada una .... „ 0.24
Planillas Militares, millar .... „ 7.20
Picos punta de cincel, cada uno .... „ 1.68
Palas de mango largo, cada una .... „ 1.60

Planchas de Acero para Grabados:

De 3 x 5" cada uno .... „ 4.18
De $3\frac{1}{2}$ x $5\frac{1}{2}$ cada uno .... „ 5.02
De $12\frac{1}{2}$ x $8\frac{1}{2}$ cada uno .... „ 28.86
De $8\frac{1}{2}$ x $4\frac{1}{2}$ cada uno .... „ 9.61

R

Rollos papel para contómetro, 2" c|u. „ 0.22
Rollos papel para Registradora, $4\frac{1}{4}$", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, $3\frac{1}{4}$", cada uno .... c. 0.18
Rollos papel para Registradora, $3\frac{1}{2}$", cada una .... „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16, cada uno .... „ 1.16
Rodos de acero de $\frac{1}{2}$" c|u .... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ .... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y $\frac{1}{2}$" „ .... „ 8.78
„ „ „ „ 2" „ .... „ 11.07
„ „ „ „ 2 $\frac{1}{2}$" „ .... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ .... „ 16.66
Rieles de acero usados, c|u .... „ 25.26
Remaches de latón tub. de $\frac{1}{8}$x$\frac{3}{8}$" ciento „ 0.35
„ „ „ „ „ $\frac{1}{8}$x$\frac{1}{2}$" „ „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford, Mod. 1930, c|u .... „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford, Mod. 1930, cada uno .... „ 10.24

S

Sobres cuadrados, millar .... „ 4.13
„ de oficio corrientes, millar ... „ 4.52
„ de oficio aéreos, millar .... „ 18.82
Serruchos de 30", cada uno .... „ 2.95
Sellos fechadores, de $1\frac{1}{2}$, cada uno „ 1.38
Sellos fechadores de 2" c|u .... „ 1.65
Sacapuntas "Boston" modelo KS, cada uno .... „ 6.00

T

Tinta azul-negra Stafford, en litros, cada uno .... „ 1.23
Tinta para escribir, roja, en frascos de medio litro, c|u. .... „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u c. 0.19
„ china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en polvo, (sobres) c|u .... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, cada frasco .... „ 0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo .... „ 1.21
„ Tipográfica, salvia y café Habana, lata .... „ 5.59

Tinta de Imprenta:

Marrón Copy, lata .... „ 1.20
Tierra Siena, lata .... „ 1.20
Orange Lake, lata .... „ 1.20
Mejor Verde Claro, lata .... „ 4.77
Negro Orla, lata .... „ 2.50
Chocolate, lata .... „ 1.20
Tees para cañería de 2/4", c|u .... „ 0.30
Tinta en pastillas, cada frasco .... „ 0,88

U

Uniones Universales para cañería de $\frac{3}{4}$", cada una .... „ 0.30

V

Válvulas "Crane" y "Globo", c|u .... „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja .... „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, mayo de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 7 DE MAYO DE 1941

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	₡ 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	" 4.0325	" 10.0813	" Libra
Bélgica, Belga	"	"	" Belga
Brasil, Milreis	" .0512	" .1280	" Milreis
Francia, Franco	"	"	" Franco
Alemania, Reichsmark	" .4002	" 1.0005	" Reichsmark
Holanda, Florín	"	"	" Florín
Italia, Lira	" .0505	" .1263	" Lira
Japón, Yen	" .2345	" .5863	" Yen
Noruega, Corona	"	"	" Corona
Suiza, Franco	" .2321	.5803	" Franco suizo
España, Peseta	"	"	" Peseta

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de $6\frac{1}{2}$ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00
Por la segunda publicación . . . . „ 6.00
Por la tercera publicación . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8.00
Por la segunda publicación . . . . . . , 6.00
Por la tercera . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatuto Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura-Física, de Artesanos u Obreros, etc., etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Casino Salvadoreño

Se convoca a los señores socios fundadores del "Casino Salvadoreño" para celebrar Junta General extraordinaria, la cual se verificará en el edificio del Centro, a las doce horas del día 25 del mes, corriente para dictar resolución sobre los dos asuntos siguientes:

a) Autorizar a la Junta Directiva del Casino o a alguno de sus miembros para conseguir créditos por la cantidad de doscientos mil colones, más o menos, ya sea con instituciones o personas particulares, en las más favorables condiciones posibles, y para constituir garantía o garantías hipotecarias de los bienes del Centro, con objeto de invertir esos fondos en terminar la construcción del edificio o hacer nuevas construcciones o mejoras de cualquier naturaleza: comprar muebles, los que fueren del caso y hacer todas las otras inversiones que sean consecuencias de las expresadas, para que el edificio quede debidamente acabado con todos sus accesorios propios para su buen uso y debida presentación. En esa autorización queda compaendido el poder cancelar los adeudos actuales para refundirlos en los que se contraerán.

b) Nombrar la persona que deba representar al "Casino Salvadoreño" para que otorgue la escritura o escrituras correspondientes, de acuerdo con las condiciones convenidas.

San Salvador, 6 de mayo de 1941.

LA JUNTA DIRECTIVA
3—2 DEL CASINO SALVADOREÑO.

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día sábado 17 de este mes y se rematará en el mejor postor, en el garage de la Agencia Ford de esta capital, un automóvil, usado, marca "Lincoln Zephyr" modelo 1938, motor No. H 62731, sobre la base de dos mil quinientos colones (C. 2.500.000)

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno 5—2

Pagos que hará la Dirección General de Tesorería el día 8 de mayo del año de 1941

*

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 24 de abril de 1941.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

MARTES 13 de mayo de 1941.

Alquileres de casas, correspondientes a abril anterior.

Dirección General de Tesorería.

Convocatoria

De conformidad con el Artículo 5o. de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública, se convoca a todos los socios de la Institución, a la Junta General Ordinaria para el día jueves 8 del corriente, a las 5 p. m. en el local de la Institución, (9 A. N. No. 4).

San Salvador, mayo de 1941. 2—2

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán para Junta General Ordinaria que se verificará el día 26 del presente mes de mayo, a las once de la mañana en la Oficina del Director, 6a. Calle Oriente No. 14, en San Salvador.

San Salvador, mayo 3 de 1941.

RENE KEILHAUER,
3—2 Director.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 86, relativa al suministro de 200 resmas de papel pluma, que el peso del papel debe ser de 87 a 90 gramos por metro cuadrado.

San Salvador, 3 de mayo de 1941. 5—2

Lista No. 18 de la correspondencia que por distintas causas, ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 27 de abril al 3 de mayo de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Gilberto Amaya, Paulina Granadino, Cecilia Girón, Candelaria Henríquez Josefa Molina, Eva Majano, María Evelia Portillo, Leonarda Ramírez, María Antonia Ramírez, Concha Trejo, Magdalena Montoya de Anaya,

DESCONOCIDOS.—Manuel Batres, Francisco Cortés, Rosa Cortés, Josefina de Choto, Julia de Escobar, Teresa Jaimes, Francisco Fernández, Virgilio Gómez, Juana López Margot Navas López Eugenia Lemus, Gilberto López, Luis Medina G, Luisa de Macías, Ana María Molina, Pepe Morán, Mélida Posada.

AUSENTES.—Romilia Díaz, Francisca Quijada, Hortensia Rodríguez Margarita Reyes, Angel Rodríguez, Filiberto Soriano Paula Zameta.

FUERA DE LINEA—Mercedes Abarca, María Choto, Eugenio Gutiérrez.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Gloria Aguilar, José Andrade, Muir Gagdell & Company Ltd., J. V. Figueroa, Teresa de Jesús Figueroa, Elsa López, Aracely Márquez, Víctor M. Noyola, Soto Ochoa y Cía., Pablo Brug A. Store.

DESCONOCIDOS.—José Manuel Arévalo, Ramón González, Emilio Orellana, Heber Arnoldo Roldán.

AUSENTES.—Aracely Artola, Mr. David Ansin, Mr. Daniel Gedance.

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de mayo de 1941.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de mayo de 1941

Presión atmosférica media diurna	68611	mm
Temperatura media diurna	23,5	C.
Temperatura máxima, a las 14 h	27	„
Temperatura mínima a las 19 h	20	„
Oscilación de la temperatura	7	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	1	m|m.
Evaporación al sol	1 75	m|m.
Tensión del vapor	18	m|m.
Humedad relativa	79'6	o|o
Punto de rocío	20'6	C.
Dirección dominante del viento		
Velocidad del viento por segundo		mts.
Total del viento en las últimas 24 horas		km.
máxima del viento a las 14 h		mts
Nebulosidad media	9'3	
Clasificación de nubes	Ci Cu-neb.	
Sol cubierto	8 hs.	
Lluvia en las últimas 24 h		m|m

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de mayo de 1941

Temperatura media diurna	23.7	C.
Temperatura máxima	30.2	C.
Temperatura mínima	20.6	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.0	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	17.8	m|m.
Humedad relativa, media diurna	80	%
Lluvia en m|m		
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad máxima en un segundo	brisa	
Oscilación de la temperatura	9.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1 4	m|m.
Evaporación al sol	3.2	m|m.
Evaporación a la sombra	3 0	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639 2	m|m.
Temperatura	17.1	C. G.
Temperatura máxima	22 7	G. C.
Temperatura mínima	16.6	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	5 3;	
Nebulosidad	nublado	
Lluvia	6.0	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, viernes 9 de mayo de 1941 | Número 100

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº. 683 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de mayo de 1941.

De conformidad con la Ley de Licencias vigente, y a propuesta del respectivo Jefe el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, desde el 1º. del corriente, a don Rubén Barillas, Cobrador del Mercado Central Nacional de esta ciudad, quince días de licencia, con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad comprobada en legal forma, y nombrar para que lo sustituya en el empleo durante el tiempo indicado, a don Alfredo Flores Sosa, quien deberá caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Flores Sosa, que se reconocerá a éste en primera categoría, se aplicará a la partida de gasto fijo correspondiente, y el del señor Barillas, que asciende a veintinueve colones tres centavos (c. 29.03), al Art. 128 de la Ley de Presupuesto; siendo la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, la que efectuará los pagos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 684 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de mayo de 1941.

En virtud de embargo trabado por el Juez 1º. de Paz de la ciudad de Ahuachapán, por comisión del Juez 2º. de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, contra la propietaria de la casa que ocupa la Gobernación Política de Ahuachapán, señora Dolores Magaña de Arriaza, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 40 del Presupuesto vigente, se pague al señor Ismael Castaneda, en su carácter de depositario del inmueble embargado, la cantidad de treinta y cuatro colones ochenta y cuatro centavos (c. 34.84), valor del alquiler de la casa mencionada durante los días del 14 al 31 de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 685 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Dulce Nombre de María, un kilómetro con doscientos cincuenta metros..........	c. 16.50
El que conduce a San Francisco Morazán, dos kilómetros..........	„ 22.00
El que conduce a Tejutla, seis kilómetros..........	„ 22.00
El que conduce a El Paraíso, cuatro kilómetros..........	„ 22.00
El que conduce a Santa Rita, un kilómetro..........	„ 11.00
El que empalma con la carretera que conduce a Chalatenango, vía cantón San José Los Sitios, cinco kilómetros..........	„ 22.00
Construcción de muros para dar mayor consistencia a dichos caminos, materiales y mano de obra..........	„ 34.50
Total..........	c. 150.00

Ciento cincuenta colones, que se tomarán del Art. 17, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 686 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Santa Clara, cuatro kilómetros..........	c. 150.00
El que conduce al cantón Piedra Azul, pasando por el barrio La Merced, seis kilómetros..........	„ 150.00
El que conduce a Ereguaiquín, dos kilómetros..........	„ 50.00
El que conduce al cantón Rodeo del Pedrón, cuatro kilómetros..........	„ 50.00
El que conduce al cantón Los Zelayas, ocho kilómetros..........	„ 100.00
Total..........	c. 500.00

Quinientos colones, que se tomarán del No. 3 del Art. 25, Capítulo I, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 688 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón La Puerta, cuatro kilómetros..........	c. 75.00
El que conduce al cantón El Chagüito, ocho kilómetros..........	„ 50.00

El que de la carretera nacional de Ahuachapán conduce a la villa de Concepción de Ataco	c. 50.00
Total	c. 175.00

Ciento setenta y cinco colones, que se tomarán del No. 1 del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 689 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quelepa, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al punto denominado Ojo de Agua, un kilómetro	c. 57.15
El que del mismo lugar Ojo de Agua conduce al cantón San Andrés, tres kilómetros	„ 171.42
El que conduce al río San Esteban, un kilómetro	„ 57.15
El que conduce al cantón San José, dos kilómetros	„ 114.28
Compra y reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos	„ 27.11
Total	c. 427.11

Cuatrocientos veintisiete colones once centavos, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 24, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 690 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del camino vecinal que de aquel lugar conduce al punto denominado La Laguna, en lo que podrá invertir hasta la suma de doce colones noventa y seis centavos (c. 12.96), que se tomará del Art. 15, Capítulo Unico, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 691 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón El Paraíso, dos kilómetros	c. 40.00
El que conduce al cantón Santa Rita, dos kilómetros	„ 40.00
El que conduce al cantón Loma de Alarcón, tres kilómetros	„ 30.00
Compra de herramientas para dichos trabajos	„ 30.00
Total	c. 140.00

Ciento cuarenta colones, que se tomarán del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II, del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 692 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve acabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Santa Elena, tres kilómetros	c. 155.00
El que conduce al cantón Mejicapa, dos kilómetros	„ 50.00
El que conduce al cantón La Laguna, dos kilómetros	„ 45.00
Compra de una barra, cuatro azadones, una piocha y dos palas, que se utilizarán en dichos trabajos	„ 30.00
Total	c. 280.00

Doscientos ochenta colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 693 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad del Pueblo El Triunfo, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón El Palón cinco kilómetros	₡ 43.00
El que del cantón El Palón conduce al de San Antonio, cinco kilómetros	„ 48.00
El que conduce al cantón Los Novillos, cinco kilómetros	„ 45.00
El que del mismo cantón Los Novillos conduce al de San Antonio, cuatro kilómetros	„ 48.00
El que conduce al lugar denominado La Cueva, tres kilómetros	„ 35.00
El que conduce a la fuente El Ujustal, dos kilómetros	„ 28.00
El que conduce a la fuente El Rifito, dos kilómetros	„ 28.00
Total	₡ 275.00

Doscientos setenta y cinco colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 18, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 694 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que del cantón El Barillo conduce al de San Sebastián, cuatro kilómetros	₡ 45.00
El que de Zaragoza conduce al mismo cantón San Sebastián, cuatro kilómetros	„ 36.00
El que conduce a San José Villanueva, un kilómetro	„ 9.00
El que del lugar denominado Las Damas, en el cantón San Francisco, conduce a San José Villanueva, un kilómetro	„ 9.00
El que del propio cantón San Francisco conduce a San José Villanueva, un kilómetro	„ 9.00

El que del mismo cantón San Francisco conduce al de Guadalupe, dos kilómetros .... c. 18.00
El que del expresado cantón San Francisco conduce al de Guadalupe, pasando por Las Isletas, cuatro kilómetros .... „ 55.70
El que de Zaragoza conduce al cantón San Francisco, pasando por la hacienda "Corinto", dos kilómetros .... „ 18.00

Total.. ₡ 199.70

Ciento noventa y nueve colones setenta centavos, que se tomarán del Art. 23, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 695 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al Llano del Coyol, seis kilómetros .... ₡ 132.00
El que conduce al cantón Primavera, cuatro kilómetros .... „ 93.00
El que del mismo cantón Primavera conduce al de Calle Nueva, hasta entroncar con la carretera nacional Usulután-San Miguel, un kilómetro .... „ 66.00
El que del cantón Llano del Coyol conduce al de Calle Nueva, cuatro kilómetros .... „ 121.50
El que conduce al entronque de la carretera nacional Usulután-San Miguel, pasando por La Champa, dos kilómetros .... „ 152.50
El que conduce a San Rafael Oriente, un kilómetro .... „ 33.00
Compra de tres barras, cuatro piochas, cuatro azadones, cuatro palas y una carretilla de hierro, que se utilizarán en dichos trabajos „ 78.00

Total........ ₡ 676.00

Seiscientos setenta y seis colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 17, Capítulo Unico, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. —Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 696 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la frontera con la República de Honduras, pasando por los cantones Azacualpa y el Potrero, veinte kilómetros .... c. 90.00
El que conduce al cantón Santa Cruz, doce kilómetros .... „ 90.00
El que conduce al cantón San Francisco Iraheta, diez kilómetros .... „ 90.00
El que conduce a Jutiapa, ocho kilómetros .... „ 67.50
El que conduce al cantón Sitio Viejo, siete kilómetros .... „ 67.50
El que conduce al cantón San Francisco del Monte, veinte kilómetros... „ 90.00
El que conduce al canton Calera, veinte kilómetros .... „ 90.00
Compra de siete carretadas de piedra, cinco carretadas de cascajo, dos azadones, dos palas y reparación de otras herramientas que se utilizarán en dichos trabajos .... „ 47.27

Total............ c. 632.27

Seiscientos treintidós colones veintisiete centavos, que se tomarán del Art. 25, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 697 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Panchimalco, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que del cantón El Cedro conduce a Quezalapa, tres kilómetros c. 75.00
El que conduce directamente al mismo lugar de Quezalapa, cuatro kilómetros .... „ 100.00
El que del cantón El Cedro conduce al de Loma y Media, tres kilómetros .... „ 75.00
El que conduce al cantón Los Pajales, ocho kilómetros .... „ 175.00
El que del mismo cantón Los Pajales conduce a Panchimalquito, dos kilómetros .... „ 62.50
El que del punto denominado La Ceiba conduce al cantón Los Palones, dos kilómetros .... „ 62.50
El que del cantón Los Palones conduce al de Planes de Renderos, un kilómetro .... „ 50.00
El que del punto denominado Amatitán, en la carretera nacional a San Salvador, conduce al cantón El Guayabo, dos kilómetros .... c. 50.00
El que del cantón San Isidro conduce al de Las Delicias, pasando por Los Troncones, diecisiete kilómetros .... „ 250.00
Construcción de un mil metros de empedrado en el camino vecinal que del cantón Loma y Media empalma en Planes de Renderos con la carretera nacional que conduce a San Salvador, pasando por los cantones El Cedro y El Guayabo, materiales y mano de obra........ „ 1,000.00
Compra de diez azadones, diez palas, diez chuzos, nueve barras y ocho piochas, que se utilizarán en dichos trabajos .... „ 150.00

Total...... c. 2,050.00

Dos mil cincuenta colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 20, Capítulo Unico, Título VI, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 698 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón El Salto, pasando por el de El Pajal, diez kilómetros .... c. 74.00
El que del mismo cantón El Salto conduce al de San Antonio Laguneta, pasando por el cantón El Chile, cuatro kilómetros .... „ 30.00
El que conduce al cantón Tehuiste Arriba, pasando por el de Tehuiste Abajo, diez kilómetros .... „ 60.00
El que conduce a La Herradura, pasando por los cantones Los Zacatillos, La Palma, Longaniza y Los Limones, ocho kilómetros .... „ 80.00
El que conduce al cantón El Golfo, hasta entroncar con la carretera nacional de La Libertad, en el punto denominado San José de la Preza, cuatro kilómetros .... „ 80.00
El que conduce a San Pedro Nonualco, dos kilómetros .... „ 50.54
Pago de jornales a dos mozos que trabajarán en reparaciones de desperfectos, desagües y cunetas de dichos caminos vecinales, durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del corriente año, a razón de c. 0.75 diarios cada uno .... „ 144.00
Compra de doce azadones, doce palas, doce piochas, dos barras y reparación de otras herramientas que se utilizarán en dichos trabajos...... „ 150.00
Pago del valor de las placas para carretas del corriente año .... „ 50.00

Total .... c. 718.54

Setecientos dieciocho colones cincuenta y cuatro centavos, que se tomarán de los Nos. 3, 4 y 7 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 699 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Minas de Plomo, vía El Chilamatal, ocho kilómetros	c.	300.00
El que conduce al cantón San Felipe, vía San Nicolás Los Encuentros, seis kilómetros	,,	100.00
El que conduce al cantón Tehuicho, pasando por Los Amates, cinco kilómetros	,,	75.00
El que conduce al cantón El Angel, vía Tacachico y Barranca Honda, doce kilómetros	,,	125.00
El que conduce al cantón Los Palmitos, siete kilómetros	,,	50.00
El que del cantón Barranca Honda conduce al de El Carmen, tres kilómetros	,,	50.00
El que del cantón El Angel conduce a San Matías, cuatro kilómetros	,,	50.00
El que conduce al cantón El Castillo, pasando por los de San Pedro Mártir y San Antonio, doce kilómetros	,,	300.00
El que conduce al paseo público denominado Las Cofradías, un kilómetro	,,	100.00
Total	c.	1,150.00

Un mil ciento cincuenta colones, que se tomarán del No. 1 del Art. 23, Capítulo III, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 701 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Roquinte, cinco kilómetros	c.	69.00
El que conduce al cantón El Taburete, tres kilómetros	,,	69.00
El que conduce a San Francisco Javier, pasando por el mismo cantón El Taburete, seis kilómetros	,,	70.50
Reparación de tres puentes situados en los caminos vecinales que conducen a los cantones Taburete, Roquinte y Taburete Jagual, materiales y mano de obra	,,	191.50
Total	c.	400.00

Cuatrocientos colones, que se tomarán del Nº 4 Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 702 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Sisimitepet, cinco kilómetros	c.	48.00
El que conduce al cantón El Canelo, diez kilómetros	,,	48.00
El que conduce al cantón El Chaparrón, doce kilómetros	,,	48.00
El que conduce al cantón Guacamaya, dos kilómetros	,,	24.00
El que conduce al cantón Sabana San Juan, cuatro kilómetros	,,	24.00
El que conduce al cantón Cusamaluco, cuatro kilómetros	,,	24.00
El que conduce al cantón Anal, tres kilómetros	,,	24.00
El que conduce al cantón Pushtan, dos kilómetros	,,	24.00
El que conduce al cantón Tajcuiluglan, dos kilómetros	,,	24.00
El que conduce al cantón Sabana Grande, dos kilómetros	,,	24.00
El que conduce al cantón El Carrizal, dos kilómetros	,,	24.00
Total	c.	336.00

Trescientos treinta y seis colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 703 Palacio Nacional

San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Lorenzo, dos kilómetros	c.	28.50
El que conduce a Santa Clara, dos kilómetros	,,	28.50
El que conduce al lugar denominado Cruz de Caminos, dos kilómetros	,,	28.50
Total	c.	85.50

Ochenta y cinco colones cincuenta centavos, que se tomarán del Art. 16, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 687 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación de la casa-Cabildo del lugar y la construcción de un muro de piedra en el costado Oriente de dicho edificio, en lo que podrá invertir hasta la suma setecientos cuarenta y dos colones (c. 742.00), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 700 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, y con cargo al Art. 49, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto erogue hasta la suma de sesenta colones (c. 60.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquieran para el servicio

de las oficinas municipales de aquella población, durante el corriente año. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 704 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 469 de 3 de abril anterior, publicado en el Diario Oficial de 16 del propio mes, en el sentido de que el nombrado, señor Venancio Rodríguez, devengará sueldo desde el 1o. del citado mes de abril.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 705 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1941.

Vista la solicitud de don Jesus Ramírez Valle, Secretario de la Gobernación Política del departamento de San Vicente, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, desde el 1º del corriente, por motivo de enfermedad comprobada en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en la Ley de Licencias vigente y a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: conceder al señor Ramírez Valle la licencia que solicita, nombrar para que lo sustituya en el empleo durante el tiempo indicado, al escribiente de la misma oficina don José Luis Rodríguez Ponce, y aprobar, en sustitución de éste, el nombramiento de la señorita Gudelia Monteagudo. Los sueldos de los señores Rodríguez Ponce y Monteagudo, que serán reconocidos en primera categoría, se aplicarán a las correspondientes partidas de gastos fijos, y el del señor Ramírez, Valle, que asciende a noventa colones [c 90.00], al Art. 128 de la Ley de Presupuesto; siendo la respectiva Pagaduría Departamental, la que efectuará los pagos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 707 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1941.

En virtud de embargo trabado por el Juez 1o. de Paz de la ciudad de Ahuachapán, por comisión del Juez 2o. de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, contra la propietaria de la casa que ocupa la Gobernación Política del departamento de Ahuachapán, señora Dolores Magaña de Arriaza, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida No. 1 del Art. 39 del Presupuesto vigente, se pague al señor Ismael Castaneda, en su carácter de depositario del inmueble embargado y a partir del primero de enero del corriente año, la cantidad de sesenta colones (c. 60.00) mensuales, valor del alquiler de la casa mencionada. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 680 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de mayo de 1941.

Vista la solicitud de la señorita María Coralia Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, contraída a que se trasmita a su favor la pensión de ochenta colones (c. 80.00) mensuales de que disfrutaba su difunto padre don Francisco Abel Rivera, como jubilado por el Ramo de Gobernación, según acuerdo de fecha 12 de noviembre de 1919, el Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: que la peticionaria ha llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones para adquirir tal derecho; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en nota número 9467 de 30 de abril anterior, ACUERDA: de conformidad. La Dirección General de Tesorería pagará a la expresada señorita Rivera, a partir de esta fecha, la cantidad mensual de sesenta colones (c. 60.00) a que se reduce, con el descuento que prescribe el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, la referida pensión. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 271 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante, Sección Hombres del Servicio de Oftalmología de dicho establecimiento, al bachiller José Manuel Guardado (plaza vacante), quien devengará el sueldo que asigna la partida Nº 180 del Art. 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de su puesto y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 88

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Médico Forense del Distrito de Nueva San Salvador al doctor Jesús Estrada Colindres, en lugar del de igual título Luis Zaldívar, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

El nominado doctor Estrada Colindres rendirá la protesta legal ante el Juez 1º de 1a. Instancia de aquel distrito y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.— —Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 4.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Nómbrase escribiente de este Juzgado, en sustitución de don Miguel Angel Villacorta Rivera al bachiller don Héctor Sol Méndez, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida número 26 del artículo 146, Capítulo V., Título XVI de la Ley de Salarios vigente, desde esta fecha.—Comuníquese.

Barriere.—Ante mí, *Vicente Uribe*, Srio.

Acuerdo Nº 1.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Acéptase a don Lorenzo Pérez Ramírez, la renuncia que del empleo de escribiente de esta oficina ha interpuesto; y nómbrase para que lo sustituya, con el mismo cargo, a la señorita Graciela Liévano, quien devengará el sueldo correspondiente desde este día en que ha comenzado a desempeñar dicho empleo; quedando comprendida en el Art. 146, Partida Nº 25 de la Ley de Salarios y en el Título XIX, Capítulo V del Art. 940 del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

Rivera.—Ante mí, *Santiago L. Morales*, Srio.—Rubricadas.

Acuerdo Nº 1

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Acéptase la renuncia interpuesta por don Doroteo Antonio Lara, como escribiente de este Tribunal a quien se le rinden sus agradecimientos por sus servicios prestados y nómbrase para que lo sustituya interinamente, al señor don Eduardo Guerra, quien devengará el sueldo de Presupuesto desde el día de hoy, fecha en que tomó posesión de su cargo.—Comuníquese—*Herrera.*—Ante mí, *J. Antonio Castro*, Srio.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Verificado el examen de derecho teórico práctico del doctor Gilberto Aguirre, y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Publíquese.

Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Número 17

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto Fiscal vigente, pague a don Matías Antonio Muñoz, en su concepto de escribiente del Juzgado General de Hacienda, la suma de veintidós colones once centavos (c. 22,11), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 24 de abril último al 8 del corriente, inclusive, en virtud de que, según acuerdo Nº 1, de 22 del mes anterior, publicado en el Liario Oficial Nº 94, durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Número 18

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor don Joaquín Peralta Lagos, en su concepto de Juez de Primera Instancia del distrito de Quezaltepeque, la suma de ciento cuarenticinco colones dieciséis centavos (c. 145.16), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1º al 15 del corriente, inclusive, en virtud de que, según acuerdo Nº 85, de 29 de abril último, publicado en el Diario Oficial Nº 95, de 3 de este mes, durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las nueve horas del día tres de abril de mil novecientos cuarentiuno, con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico, y Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada.

El Secretario dió cuenta leyendo los escritos presentados, sobre los cuales se acordaron las resoluciones siguientes:

1.-El señor Juan José Cruz, idóneo en farmacia, del domicilio de Pasaquina, departamento de La Unión, solicita permiso para trasladar su farmacia que tiene en aquel lugar al mineral El Hormiguero, jurisdicción de Comacarán, departamento de San Miguel, habiendo llenado los requisitos legales, y no habiendo oposición legal se acordó, concedcr el permiso solicitado.

2.-No siendo peligrosos los productos químicos y las sustancias siguientes: parafina, estearina, ceresina, azokerita, soda cáustica, potasa cáustica, carbonato neutro de potasa, o de soda, silicato de potasa, colores de anilina, cloruro de magnesio bruto, hiposulfito y sulfito de soda, carbolíneo, metol, hidroguinona, esencia de frutas, caseína, levadura de cerveza para usos industriales, dextrina, alquitrán y legía de soda o de potasa, se acordó, no exijir licencia para su importación, pero la documentación de embarque debe ser visada.

3.-De conformidad con el reglamento de control de sustancias estupefacientes se aprobó, establecer las cuotas de importación que regirán durante el presente año.

Primera clase:

Morfina y sus sales...............	100	gramos
Cocaína y sus sales...............	150	,,
Codeína y sus sales...............	150	,,
Etimorfina y sus sales...........	100	,,
Eucodal..................................	5	,,
Opio en polvo.........................	1,000	,,
Opio extracto, blando............	100	,,
Opio extracto, fluído	100	,,
Extracto para elíxir paregórico	4,000	,,
Láudano	4,000	,,
Polvos de Dówer	4,000	,,
Clorodina	1,000	,,
Hojas de coca........................	1,000	,,
Coca extracto, blando...........	25	,,
Coca extracto, fluído	250	,,
Cáñamo extracto, blando	25	,,
Cáñamo extracto, fluído.........	50	,,
Cigarrillos indios Grimault.....	12	cajas

Segunda clase:

Morfina y sus sales..............	50	gramos
Cocaína y sus sales	50	,,
Codeína y sus sales	50	,,
Etimorfina y sus sales............	50	,,
Eucodal	2	,,
Opio en polvo	500	,,
Opio extracto, blando	50	,,
Opio extracto, fluído	50	,,
Extracto para elíxir paregórico	2,000	,,
Láudano	2,000	,,
Polvos de Dówer.....	2,000	,,
Clorodina	500	,,
Hojas de Coca.......................	500	,,
Coca extracto, blando...........	10	,,
Coca extracto, fluído...........	100	,,
Cáñamo extracto, blando	10	,,
Cáñamo extracto, fluído	25	,,
Cigarrillos indios Grimault	6	cajas

Tercera clase:

Morfina y sus sales	25	gramos
Cocaína y sus sales	25	,,
Codeína y sus sales	25	,,
Etilmorfina y sus sales...........	25	,,
Eucodal	2	,,
Opio en polvo.........................	250	,,
Opio extracto, blando	25	,,
Opio extracto, fluído	25	,,
Extracto para elíxir paregórico	1,000	,,
Láudano	1,000	,,
Clorodina...............................	250	,,
Hojas de coca	250	,,
Coca extracto, blando...........	5	,,
Coca extracto, fluído	50	,,
Cáñamo indio, extracto blando,	5	,,
Cáñamo indio, extracto fluído,	10	,,
Cigarrillos indios Grimault......	6	cajas
Polvos de Dówer	1,000	gramos

Para las necesidades del Estado:

Morfina clorhidrato	500	,,
Cocaína clorhidrato	500	,,
Codeína	1,000	,,
Dionina	1,000	,,
Opio en polvo........................	2,000	,,
Láudano Sydenham	15,000	,,
Extracto blando de opio.........	100	,,
Extracto fluído de opio	500	,,
Polvos de Dówer	20,000	,,
Elíxir paregórico, extracto fluído	10,000	,,

Cuotas especialidades:

Codeína, 500 gramos para la preparación de la especialidad nacional "Pulmo-Vida".

Fosfato de codeína, 500 gramos para la preparación de la especialidad nacional "Pulmosan".

Morfina clorhidrato, 100 gramos para la preparación de la especialidad nacional "Euforina".

4.-El doctor Alberto Zúniga, h., farmacéutico, de este domicilio, solicita licencia para abrir una farmacia en esta ciudad, habiendo llenado los requisitos legales, y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acordó, conceder la licencia solicitada.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la sesión. Entre líneas-para su importación, pero la documentación debe ser visada-vale-- enmendado quinientos-vale- entre líneas quinientos gramos-vale.—Augusto Gómez Zárate, Presidente—Arturo Rivas Mena y David Alonso García, Vocales—Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjívar, Secretario-enmendado-g-e-w-vale-sobre raspado-blando-vale.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora doña Carmen Arévalo de Cabrera, mayor de edad, industrial y domiciliada en esta ciudad, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

AMERICANA

Consiste la marca en la palabra "AMERICANA", la que servirá para distinguir y proteger: la fabricación de Dulces, Jaleas, Jarabes y Confites, manufacturados en la fábrica denominada "CONFITERIA AMERICANA", de propiedad de la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio. Nº 1074 3-3-V-41

TITULOS

Cruz Aguilar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Juana Cruz de Cubías, de cuarentiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, de la capacidad de un cuartillo de maíz de sembradura o sean veintitrés áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, comenzando de un árbol de izote, en línea recta, a dar a un árbol de pito, linda con terrenos de Bernabé Flores, María Flores y Fermín Flores, divididos por cerco de piña, propiedad de la señora de Cubías; al Norte del pito pito siguiendo por un bordo a dar a un matazano que está en un cerco de piña, linda con terrenos de Félix Cubías, el bordo citado de por medio; al Poniente, del matazano por un cerco de piña, propiedad de la interesada, a dar a un árbol de izote, linda con terrenos de Marcos Cubías, separados por el cerco de piña mencionado; y al Sur, en línea recta, del árbol de izote mencionado, a un árbol de pito, separados por cerco de piña, de propiedad de la interesada y el camino vecinal de por medio, linda con terrenos de Juana Arias, del árbol de pito por el mismo rumbo cambiando al Noreste, hasta llegar al izote donde se comenzó la descripción, linda con terrenos de Bernabé Flores, María Flores y Fermín Flores; lo hubo por compra a Dolores Cubías, Bernabé Flores, María Flores y Fermín Flores y lo estima en doscientos colones, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que lo afecte, no está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, abril siete de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cruz Aguilar.*—*Federico A. M. Mejía*, Srio.

Nº 1092 1-8-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Genoveva Mena, de setenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fé en el barrio de San José de esta ciudad, demarcado conforme los linderos siguientes: al Oriente, linda con solares de Carmen y Bortola Barraza, mide dieciocho metros en línea recta; al Norte, linda con solar de Jesús Barraza y Tomás del mismo apellido, mide dieciocho metros en línea recta; al Poniente, linda con solar de Petronila Tejada, Carmen y Bartola Barraza, mide cuarenta y dos metros noventa y siete centímetros, línea quebrada compuesta de tres rectas; y al Sur, con solares de Anselma Sigüenza, Francisca de Paz y Socorro Zepeda, divide con estos solares colindantes una calle pública, y mide en línea recta, treintisiete metros. El inmueble descrito tiene como mojones esquineros piedras especialmente sembradas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales; existen en su interior dos casas de tejas, construidas sobre horcones y paredes de bahareque, que mide la primera diez varas de largo por seis de ancho, inclusive un corredor; y la segunda doce varas de largo por seis de ancho, también inclusive su corredor; ambas construcciones se encuentran en buen estado. Adquirió el solar y casas la interesada por compra que hizo a Dolores, Juan y Jesús Barrasa, mayores de edad, solteros y de este domicilio, estimándolos en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las quince horas del cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Avelar.*—*G. Ramírez A.*, Srio.

Nº 1966 1-7-V-41

Juan Francisco Sánchez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado por sí doña Tomasa Serafín, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que adquirió por compra a Alejandro Flores Soto y que unida la posesión de éste con la suya, tiene de poseer de buena fe dicho terreno más de diez años consecutivos quieta y pacíficamente sin oposición alguna. Dicho terreno lo estima en cien colones, está situado en el cantón Iscaquilio, de esta jurisdicción, consta de una manzana, o su equivalente de setenta áreas de extensión, de tierra fértil y linda: al Oriente, con terreno de Agustina Morales, calle enmedio; al Norte, con el de José Melgar; al Poniente, con el de Gustavo Alvanés; y al Sur, con el de Felicitas Serafín de Marroquín. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José Melgar, que lo es del domicilio del cantón Las Cruces, de la jurisdicción de Chalchuapa. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. F. Sánchez*—*J. C. Rodríguez*, Srio.

Nº 1091 1-8-V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Miguel Cortés, de cuarentiocho años de edad, agricultor, casado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sin nombre ni número conocido, de la capacidad de dieciocho manzanas, o sean doce hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Sebastián Rodríguez y de Adela González de Martínez barranco de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Tenorio Quintanilla, camino público, cerco de alambre y piña del terreno que se describe y mojones de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Clara Bautista de Oseguerda y Adela González de Martínez, cerca de alambre y piña del terreno que se describe de por medio; y al Sur, con terreno de Adela González de Martínez, cerca de alambre y piña del terreno que se describe por medio. En este terreno hay como mejoras una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho varas de largo por siete de ancho, situada al Poniente y a la orilla del terreno. No son predios dominantes, sirvientes, ni proindivisos y no tienen cargas reales. Los colindantes: Tenorio Quintanilla, es de este domicilio; González de Martínez, de Berlín, y Bautista de Oseguerda y Rodríguez, de Alegría.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, cinco de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Modesto Vaquerano*.—*Miguel A. Batres*, Srio.

Nº 1102. 1-8-V-41

El infrascrito Alcalde por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Modesto Vaquerano, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y árido, sin nombre ni número conocidos, de la capacidad de siete manzanas, o sean cuatro hectáreas noventa áreas de extensión superficial, situado en el punto "El Saltillo", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Guadalupe Ostorga, carretera que conduce a Berlín de por medio; al Norte, con terrenos de Silvano Aguila, del solicitante y de José Antonio Vaquerano, cercas de alambre y brotonal de los colindantes de por medio; al Poniente, con terrenos de Julián Meléndez y Pablo Alfaro, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de León Alvarado, representada por Gerónimo Alvarado, cerca de alambre del terreno que se describe de por medio. Este inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga, o derechos reales que le afecten y pertenezcá a los extinguidos ejidos de esta población. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las doce horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Antonio Humberto Ostorga*. —*Miguel A. Batres*, Srio.

Nº 1101. 1-8-V1-4

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Calvo Díaz, mayor de edad, Profesor de Instrucción Primaria y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en las riberas del Lago de Coatepeque, en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, que mide y linda: de Oriente a Poniente, en cuarentiocho varas y de Norte a Sur, cincuenta varas y linda: al Sur, con la Laguna mencionada; al Norte y Oriente, con propiedad de don Ramón Meléndez Menéndez; y al Poniente, con los herederos de don Horacio Olmedo, de quien es su representante el doctor Rodolfo Daglio. El fundo descrito no es dominante ni sirviente y carece de cargas o gravamen; lo estima en la suma de trescientos colones, lo adquirió por herencia de su madre doña Teresa Díaz de Calvo, quien careció de título de propiedad. Los colindantes son todos vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Santa Ana, dos de mayo de mil novecientos cuarentiuno. — *Ricardo Sandoval Martínez*, Alcalde municipal.—*Francisco Rivera*, Srio.

Nº 1099 1-2-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Genoveva Mena, de setenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil; pero inculto, situado en el punto llamado "Loma del Grito", de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, estando demarcado conforme los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de José Barraza, mojón esquinero un árbol de ceniote, divide cerca de alambre en línea recta; al Norte, linda con terrenos de José Barraza y Jesús Campos, mojón esquinero un árbol de tigüilote, divide en parte, una quebrada, línea recta; al Poniente, linda con terreno de Jesús Sibrián, línea recta, divide una cerca de alambre y como mojón esquinero está una ceiba; y al Sur, linda con terrenos de Jesús Sibrián y José Mena, divide un alambrado mojón esquinero un jocote, línea recta. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a tercera persona, con quien hubiere proindivisión. Lo estima en trescientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, a las once horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. – *J. A. Avelar*. – *G. Ramírez A.*, Srio.

N.º 1087 1-7-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta oficina se han presentado los señores Evaristo, Agustín, Antonio y Felicita Martínez Lemus, mayores de edad, agricultores los tres primeros y de oficios domésticos la cuarta, y todos de este domicilio, solicitando título de dos terrenos rústicos, cultivados en parte con café, situado en el cantón Pepenance, de esta jurisdicción, que adquirieron por herencia de sus padres Rafael Martínez Zepeda y Felicita Lemus, y los cuales terrenos no tienen carga real, siendo sus mojones las cercas que los rodean. El primer terreno consta de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente con terreno de Elena Molina, barranco enmedio; al Norte, con terreno de Máximo, Teresa y Francisca Hidalgo, cerco propio de palo pique enmedio; al Poniente, con predio de Mariana Martínez y de Mariana Solís, camino enmedio; y al Sur, con predios de Carmen Castillo y Jorge Ramírez camino enmedio. El segundo terreno se compone de una manzana, de setenta áreas de equivalencia, y linda: al Oriente, con predio de la señora Rosario Sandoval, cerco de izote propio enmedio; al Norte con propiedad de la Sandoval y de Lucas Castillo, cerco de izote propio enmedio; al Poniente, con terrenos del doctor Rodrigo Herrera y de Carmen Castillo, brotones propios enmedio; y al Sur, con el mismo doctor Herrera y Delfino Castillo, brotones propios enmedio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. F. Sánchez*.—*José C. Rodríguez*, Srio.

Nº 1090 1-8 V 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta oficina el General don José Trabanino, de sesentidós años de edad, militar y agricultor del domicilio de San Salvador, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de dos hectáreas, tres áreas y veintiuna centiáreas, situado en el cantón Los Pajales, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de su propiedad, antes de Encarnación Pérez y con el de Eustaquio Ramos, quebrada de invierno enmedio, en línea ligeramente curva; al Norte, con terreno de su misma propiedad, antes de Froilán Pérez Deodanes, en línea recta; al Poniente, con terreno de Miguel Pérez, camino vecinal que conduce a Panchimalquito, enmedio; y al Sur, con terrenos de Rafael Benito, en línea quebrada; siendo sus mojones esquineros izotes y un amate. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión. Lo estima el interesado en doscientos colones; y comprende en su interior otra porción de terreno de la capacidad de treinticinco áreas, propio del solicitante, que linda por todos sus rumbos con el terreno que trata de titular. Los colindantes son de este domicilio; el interesado lo hubo por compra a los señores Petrona y Teófilo Pérez y Juliana Vásquez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Salv. Ramírez G.*— *M. H. Sánchez*. Srio.

Nº 1082 2-7-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Alfonso Avelar, mayor de edad, sastre, actualmente de este domicilio, solicitando a su favor y por escrito título de propiedad de un terreno rústico fértil, cultivado de caña de azúcar, situado en el cantón "El Conacaste", de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana y un cuarto de extensión superficial o sean ochenta y siete áreas y media, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de la Sociedad Agrícola Industrial "Cristina K. v. de Vilanova e hijos", calle de por medio, al Norte, con terrenos de la misma Sociedad ya referida, cerca de alambre de por medio de los colindantes; al Poniente, con terrenos de Dorotea Mercedes, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la repetida Sociedad Industrial arriba mencionada, cerca y alambre de por medio de los colindantes. Dicho inmueble lo hubo por compra a Antonio Hernández, lo posee quieta y pacíficamente desde el siete de abril de mil novecientos veintidós, sin ninguna interrupción, no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de doscientos colones, perteneciendo a los antiguos ejidos de esta población. Se avisa para los efectos de ley, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Joaquín Pineda*.—*Alfonso Orantes*, Srio.

Nº 1072 3 4-V-41

Ramón Guevara Cea, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Rosendo Aguilar, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, con residencia en el cantón "La Presa", de esta jurisdicción, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de ocho manzanas, o sean quinientas sesenta áreas más o menos, situado en el cantón de su residencia y lindante: al Oriente, con terreno de Fidelia Lara; al Norte, terreno de Lucas Vaquerano, cerco de alambre propio del colindante de por medio; al Poniente, terrenos de José Munguía Flores y Delfino Aguilar; y al Sur, terreno de Tomasa Lara, Leonidas Guzmán y otro del solicitante, camino real de por medio; las cercas restantes son propias del terreno que se titula, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión que deba respetarse y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Usulután, a las ocho horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara Cea*.—*J. Napoleón Agreda*, Srio.

Nº 1070 3-5-V 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Benigna Martínez de Cruz, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, sitos en el barrio El Calvario, de esta villa, que miden y lindan: el primero: al Oriente, con solar de María Nerio, en parte, y por otras con el de María Martínez y mide diez y nueve metros cincuenta y dos centímetros; al Norte, con solar de la sucesión de Ramón Hernández, en la actualidad de mi propiedad y mide veinte y nueve metros, enmedio calle pública; al Poniente, con el de Vicente Cruz, y mide diez y siete metros treinta y un centímetros; y al Sur, con solar de Encarnación Hernández y mide veinte y cinco metros cuarenta y cinco centímetros. El segundo solar linda: al Oriente, con el de Esteban Hernández, en la actualidad, antes de Ramón del mismo apellido y mide diez y nueve metros veinte centímetros; al Norte, con el de Francisco Escalante y mide diez metros; al Poniente, con solar de propiedad de la solicitante, y mide diez y ocho metros setenta y seis centímetros; y al Sur, con el de la misma solicitante, en medio calle pública, y mide once metros veinte y cinco centímetros. Los inmuebles descritos los hubo la solicitante por compra que de ellos hizo a Jacinto, Higinia y Esteban Hernández y a Narcisa Reyes, todos mayores de edad y de este mismo domicilio. No son sirvientes, ni dominantes; no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima la solicitante en doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno. —*Rubén Cisneros*.—*Raf. Peña R.*, Srio.

Nº 1969 3-5-V-41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Casimira Lemus de Chávez Gálvez, solicitando título de dominio escrito de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio San José, de esta población, cuyos linderos, mojones y dimensiones son los siguientes: al Norte, con solares y casas de Samuel Urrutia, Calixto Melara, Bonifacio Navarro y Tomás Tejada, línea curva, calle enmedio y una quebrada invernal, con setenta metros, mojón esquinero un poste de quebracho y montón de piedras; Oriente, línea casi recta, con solar de Rosaura Chávez, con sesenta metros, mojón esquinero un poste de quebracho; al Sur, con solares de Presentación Hidalgo y Eduvigis Moreno, línea casi recta, calle enmedio, con treinta metros, mojón esquinero un poste de quebracho; y al Poniente, línea medio curva, con solares y casas de Santa Ana Guzmán y Elvira Montes, cuarentidós metros, mojón esquinero un poste de quebracho al borde de un pequeño barranco. El solar descrito lo posee quieta y pacíficamente la solicitante y de buena fé, por más de veinticinco años, contiene árboles de construcción de quebracho y otros, ejerciendo en él, actos de verdadera dueña sin ninguna interrupción y lo estima en trescientos colones Todos los colindantes son de esta población. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las ocho y media de la mañana del día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*B. Yúdice*.—*I. T. Bochze*, Srio.

Nº 1098 1-8-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma legal, la señora Tepta de Pedro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se expida a su favor Título de Dominio de dos porciones de terreno rústico que posee en esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, situado el primero, en el cantón San Francisco, de cuanto siete áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Virgilio Cruz, posteado de por medio; al Norte, terrenos de Jorge Handal y Luis Guzmán, brotón medianero; al Poniente, terreno de Alvaro Ramírez, camino nacional de por medio; y al Sur, terreno de Beatriz Morataya de Pérez y terreno de Virgilio Cruz, camino de por medio por todo el rumbo. La segunda porción situada en el cantón San Lorenzo, de cincuentitrés áreas y media de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Pascual Reyes, quebrada medianera; al Norte, terreno de Heardi Hermanos, alambrado de por medio; al Poniente, terrenos de Balbina Guevara y María Iglesias, calle de por medio; y al Sur, terreno de la misma María Iglesias, posteado de por medio. Las cercas o posteados medianeros son propiedad de la solicitante. Los terrenos descritos no tienen carga real, el segundo de ellos goza de servidumbre activa de tránsito sobre el bien de María Iglesias. Los colindantes son de este domicilio. Todo lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael S. Velis*. -- M. A. P. *Menéndez*, Srio.

N.o 1088 1 8 V-41

Edicto Universitario

Ricardo Valdés, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Roberto Batista Mena, de veinticuatro años de edad, originario y vecino de esta capital, hijo legítimo de don Rafael Porfirio Batista Lira y de doña Concha Mena Suárez, de este domicilio, solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor bachiller don Roberto Batista Mena, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Odontología: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Valdés*.

Nº 1079 3 6-V-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho de abril del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Francisca Sabas Guardado, conocida también por Francisca Guardado y Sabas Guardado, fallecida en esta ciudad, a las trece horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, de parte de Graciela Guardado, en concepto de hija ilegítima de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que corresponden a Juan Guardado, hijo ilegítimo de la causante. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenta. — *Franco. Chaves G.*—J. *Manuel Nerio*, Srio.

N.o 1081 2 7V-4 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Lorenza Hidalgo viuda de Morán, por sí y como representante legal de la menor Adriana Morán, y como cesionaria de los señores Ciriaco, Marcial, Froilán, Cecilia, Martina, Victoria y Teresa de Jesús, todos de apellido Morán; la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Leonardo Morán, fallecido en esta ciudad, el once de febrero último, quien fue esposo de la primera y padre legítimo de los restantes. Confiérese a los señores Morán, antes nominados, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos que convengan.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

No. 1078. 3 6-V-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejaron Alejandro Trejo y Juana Bonilla, de parte de la solicitante María Emma del Carmen Sandoval de Castellón, a quien se ha declarado también heredera, en concepto de hija natural de Norberto Trejo, conocido también por Nolberto, quien a su vez es hijo legítimo de los expresados difuntos por derecho de trasmisión, a quien se ha conferido la administración definitiva de dichas sucesiones con el coheredero Nicolás Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juayúa, a las doce horas del dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Samuel Cárdenas.—Z. L. Castro*, Srio, Into.

No. 1093 1- 8--V--41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Angela Díaz Morán de Hernández, conocida solamente por Angela Díaz, fallecida en esta ciudad, el trece de agosto de mil novecientos treinta y siete, de parte de don Andrés Valenzuela, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a don José Enrique Hernández, en carácter de cónyuge sobreviviente; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera—Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 1075 3-6-V-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas y media del veintinueve de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Luis Marroquín, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Bertha y Ernesto Marroquín, de Catalina María Delia Marroquín de Melgar, Mercedes Marroquín, Lucía Marroquín de Vides, Alicia Marroquín de Cabrera, Martha Victoria Marroquín, Eduardo Marroquín y Carlos Alberto Marroquín, la herencia intestada que a su defunción les dejó su madre legítima Mirtala o María Mirtala Padilla Martínez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete. Confiérese a los aceptantes antes nominados, juntamente con don Luis Marroquín, que ha aceptado la herencia anteriormente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

Nº 1077. 3-6 V-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecisiete del corriente, han sido declaradas definitivamente herederas sin beneficio de inventario, las señoras María Cesárea y María Serapia, las dos de apellido Portillo, de los bienes que a su defunción dejó el señor Nicolás Trejo, quien falleció el catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta próximo pasado, en su concepto de primas hermanas legítimas del causante, confiriéndoseles, en consecuencia, la representación de la sucesión y la administración de los bienes sucesorios en propiedad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juayúa, a las ocho horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Samuel Cárdenas. Z. L. Castro*, Srio. Into.

No. 1094 1--8--V--41

CURADURIA

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, ha sido nombrada tutora o curadora interina del menor Cruz Hernández, doña Elena Aris viuda de Girón. El que se crea con derecho a la guarda legítima de dicho menor, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *M. Morán C.—J. Felipe Avelar*, Srio.

Of. 3 6 V 41

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Montoya, contra los señores Roberto, Marcos y Eloísa, todos de apellido Montoya, reclamándoles cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Primero: Un terreno rústico situado en el lugar llamado "El Potrero", jurisdicción de Huizúcar, compuesto de trescientas cuarentidós áreas de superficie, lindante: al Oriente, ciento veintinueve metros, con terrenos de Bonifacia Palacios y Julio Montoya, hoy de su sucesión, camino de por medio; al Norte, doscientos catorce metros, con terreno de Eulogio Funes; al Poniente, en línea quebrada formada de dos rectas, la primera de Norte a Sur, noventiocho metros; y la segunda, siguiendo el Sur Este ciento doce metros, sirviendo de mojón piedras grandes, linda con terrenos del doctor Francisco Alvarado y José Luis Gabriel; y al Sur, ciento noventa metros, con terreno de Nieves Gerónimo. Este inmueble está inscrito a favor del ejecutado Roberto Montoya bajo el número doscientos setenta y uno del Libro ciento diez de este departamento. Segundo: Otro terreno rústico compuesto de dos porciones de ciento setenta y cinco áreas cada una de ellas, que forman un solo cuerpo, y linda una: al Oriente, terreno que fué de Cecilio López, después de Valeriano Barahona, hoy la otra porción que se describirá; al Norte, terreno que fué de Víctor Bernal, hoy de Marcelino Bernal; al Poniente, el que fué de Domingo Gómez, hoy de Leonardo Ramírez y de Cecilio López, hoy de Julio Montoya, actualmente de su sucesión; y al Sur, con terreno que fué de Perfecto Angel, hoy de Rodrigo Mendoza; y la otra porción situada como la anterior en el punto llamado "El Potrero", jurisdicción de Huizúcar, linda: al Oriente, con unas peñas y terrenos que hoy son de Leonardo Ramírez y Demetrio Guzmán; al Poniente, con la porción antes descrita que sucesivamente fué de Cecilio López y Natividad Miranda; al Norte, con terreno de Demetrio Guzmán, que fué de Víctor Bernal; y al Sur, con terreno de Rodrigo Mondoza, después de Julio Montoya, hoy de su sucesión y primitivamente de Perfecto Angel; este inmueble está inscrito a favor de la ejecutada Eloísa Montoya, bajo el número doscientos setenta del Libro ciento diez de este departamento. Tercero: Un terreno rústico situado en los extinguidos ejidos del pueblo de Huizúcar, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, que a cuerpo cierto linda: al Norte, con la parte que queda a la vendedora, cerco de alambre de por medio, con mojones de piedras en los extremos de la línea; al Oriente, terreno de Bonifacio Palacios; al Poniente, terreno del doctor Francisco Alvarado; y al Sur, con terreno del comprador señor Mendoza. Este inmueble está inscrito a favor del deudor Roberto Montoya, bajo el número doscientos setenta y uno del Libro ciento diez de este departamento. Cuarto: Un terreno rústico inculto, compuesto de setenta áreas de extensión, situado en el punto llamado 'El Potrero", ya dicho, de la mencionada jurisdicción de Huizúcar, lindante: al Oriente, con terreno de Cayetano Pérez, quebrada de por medio, hoy del doctor Francisco Alvarado; al Norte, terreno de Baltasar Ramírez, después de Julio Montoya, después y actualmente de su sucesión; al Poniente, con terreno de Tomás Zaldaña, hoy del doctor Francisco Alvarado; y al Sur, con terreno del mismo Cayetano Pérez. Este inmueble está inscrito a favor del deudor Roberto Montoya, bajo el número doscientos setenta y uno del Libro ciento diez de este Departamento; y Quinto: Un terreno situado en el mismo lugar denominado "El Potrero", de la jurisdicción ya dicha, de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con un cintón de peñas de por medio, con terrenos de Leonardo Ramírez; al Norte, con terreno que fué de Cecilio López, ahora del comprador; al Poniente, con terreno que fué de Mauricio Jacinto, hoy también del comprador; y al Sur, con terreno que fué de Cayetano Pérez hoy de Francisco Muñoz; este inmueble está inscrito a favor de los deudores Marcos, Roberto y Eloísa, los tres de apellido Montoya, bajo el número doscientos veinticinco del Libro ciento diez de este Departamento. Se admiten las posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.— Vicente Uribe*, Srio.

Nº 1097 1-8-V-41

SUBASTA

De orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 615, C. y 63 del Reglamento de fierros y marcas de herrar, por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó en público la venta en subasta, de una novilla hosca sin fierro ni dueño conocido, dicho semoviente fué presentado al poste por Lázaro Flores, quien manifestó que lo encontró en terreno de su propiedad, causándole daños. El remate se verificó en esta Alcaldía, en la cantidad de seis colones veinticinco centavos, los que no alcanzaron a cubrir los gastos respectivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Lorenzo, treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Cruz Aguilar*.—P. A. M. Mejía, Srio.

No. 1096 1-8-V-41

Citación

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial

Cita: con treinta días de plazo, a todas las personas que se consideren con derecho a la tutoría legítima de los menores José Germán, Rosa Emilia Ana Edith y María Berta, todos de apellido Benavides; quienes se encuentran desamparados por defunción de la madre ilegítima de éstos, la señora Lucila Benavides, y se ha nombrado tutor interino de los expresados menores, al señor don Natividad Peña. Lo que sepone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

Of. 1-7-V 41

EMPLAZAMIENTOS

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Anastacio Saracay Aquino, de generales ignoradas, vecino y originario de Nueva Concepción, procesado por el delito de disparo de arma de fuego a Celso Duarte, para que dentrod el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla a las ocho horas del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno. —*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 2-7-V41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes José Antonio Figueroa y José Cerna, ambos de generales ignoradas, vecinos del cantón San Juan, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de asesinato en Sixto Miranda y lesión con arma de fuego en Gabino Lonez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.— F. Jiménez A.*, Srio. Into.

Of. 2 6 V 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Castañeda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Mateo Turcios; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Santiago de María, a las dieciséis horas y cincuenta minutos del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

Of. 1-9-V-41

Julio Cañas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Matilde Blanco, de generales ignoradas, procesado por el delito de homicidio en Santos Cruz Aguilar, para que dentro del término legal se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Julio Cañas.—O. Siliézar*, Srio.

Of. 1-9-V-41

Subasta No 39

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta la construcción de un patio de tennis y otro de basket-ball, en el Campo de Marte, así:

Cada patio medirá 33.60 m. x 18 m., o sean 612 m2, en números redondos.

Primeramente se hará una base de piedra pegada con mezcla de arena y cemento al 5 x 1; sobre ésta irá un lecho de concreto al 5 x 1, empleando arena cuarzosa y gravilla triturada en la mezcla. La superficie llevará un aplanchado fino, el cual se hará al mismo tiempo de hacer los llenos. Se dejarán juntas de dilatación finas, cada 5 m.

Se reparará la mampara de caños de hierro y zaranda, colocando 3 tubos nuevos de hierro galvanizado del mismo diámetro de los que hay y 80 yardas de zaranda idéntica a la existente, reajustando la que está. Los caños de hierro irán pintados con pintura compuesta, de lo mejor calidad.

Al lado N del patio de basket-ball, se picará el pavimento de concreto existente, removiéndose el ripio y haciendo un engramado.

Los materiales pétreos deben ir lavados para remover sustancias érreas y materias orgánicas.

La gravilla debe ser triturada.

Tomar todas las precauciones del caso para el buen fraguado del cemento.

El contratista está en el deber de atender todas los sugerencias o indicaciones que le hiciera el Ingeniero Oficial encargado de inspeccionar la obra, siempre que se trate de su mejor ejecución, y que las sugerencias no sean onerosas para el contratista.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1º de julio de 1940. Se exceptúa la 5a. cláusula, la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 20 del corriente mes, a las 8½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de mayo de 1941.

Subasta No. 83

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 60 resmas de 500 pliegos cada una, de papel cover de 26 x 40" inglesas, de 96 libras en pliegos así:

15 resmas color verde claro,
15 resmas color azul claro,
15 resmas color amarillo,
15 resmas color granito.

El empaque será en fardos de 5 resmas con fondo y cima de madera, liados con 4 cinchos: 2 longitudinales y 2 transversales.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días siguientes a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por éste mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 21 de mayo, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de abril de 1941.

Subasta No. 84

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 500 resmas de 500 hojas cada una, de papel bond blanco, de la mejor calidad, base 16, tamaño 26 x 34" inglesas.

El empaque será en cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos de hierro: 2 longitudinales y 2 transversales. Cada caja tendrá 4 resmas empacadas en papel fuerte separadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguros marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y apresentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas, se señala el jueves 22 de mayo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de abril de 1941.

Licitación por ropa interior para tropa

(Primera Publicación)

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro, en plaza, de TRES MIL VESTIDOS INTERIORES DE MANTA, para tropa del Ejército.

Los vestidos deberán confeccionarse en dos tallas, conforme los dos modelos que pueden verse en el Almacén de Vestuario del Ejército, debiendo emplearse en su confección manta cuya calidad sea igual a la de los modelos.

Los oferentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1a.—Expresar el precio por vestido y por el total de la mercadería.

2a.—Acompañar a cada oferta, marcadas con las iniciales del interesado, muestra de la tela que se va emplear en la confección de la ropa.

3a.—Señalar plazo de entrega de la mercadería, en su totalidad o por entregas de 500 vestidos cada una.

4a.—La mercadería deberá ser puesta en el Almacén de Vestuario del Ejército, por cuenta de la persona que reciba la orden de suministro.

5a.—Se entenderá por vestido interior una camiseta y un calzoncillo.

6a.—No se dará ninguna clase de anticipo para la ejecución de este trabajo.

7a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en la Oficialía Mayor, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

8a.—La persona vencedora en el concurso, deberá tener presente que si la ropa no está bien cosida, si no es de la calidad de manta que se exige y si no llena los requisitos de las tallas, su ropa le será rechazada y no habrá lugar a reclamo.

9a.—Se señalan las 10 horas del día martes 20 de los corrientes, para llevar a cabo el concurso de esta licitación. Toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Subasta Nº 88

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 20.000 bolsas de cemento «Portland Artificial», gris, de la mejor calidad, cada bolsa de 42½ kilogramos, como mínimo.

Despacho: dos embarques mensuales de 10,000 bolsas cada uno.

Cotizar la mercadería, separadamente, pero para ser despachada en un solo embarque, es decir que ésta será una propuesta adicional.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 3a. cláusula, la cual queda redactada así: Las cotizaciones serán CIF puerto salvadoreño, incluyendo el seguro de guerra y excluyendo derechos e impuestos de importación; el puerto salvadoreño de desembarque queda a opción de la Proveeduría y será el que se indique en el pedido.

También se exceptúa la 4a. cláusula quedando redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Asimismo queda exceptuada la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar debidamente marcados con sus iniciales, un pliego de especificaciones y pruebas del cemento con la marca que ampara el mismo.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 24 del corriente mes, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Concurso Público Nº 18

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 400 pupitres bipersonales de madera de cedro, conforme las medidas y cantidades siguientes:

80 grandes. Dimensiones: altura de la parte superior de la mesa, 0.88 m.; altura de la parte inferior de la mesa, 0.77 m.; largo del pupitre, 1.10 m.; ancho de la mesa, 0.40 m.; alto del respaldo, 0.75 m.; altura del asiento, 0.45 m.; ancho del asiento, 0.25 m.; largo y grueso de la pata de los laterales 0.80 m. x 0.06 x 0.06 m.; ancho de entrepaño 0.20 m.; ancho del faldón, 0.18 m.

160 medianos, dimensiones: en el mismo orden de los pupitres anteriores, 0.71 m., 0.66 m., 1 m., 0.39m., 0.65 m., 0.65 m., 0.35 m., 0.25 m., 0.80 x 0.06 x 0.06 m., 0.20 y 0.15 m.

160 pequeños. Dimensiones: en el mismo orden anterior, 0.61 m., 0.54 m., 0.95 m., 0.38 m. 0.55 m.; 0.31 m.; 0.20 m.; 0.30 m. x 0.06 x 0.06 m., 0.18 m. y 0.13 m.

El faldón debe llevar espiga para asegurar los laterales, la peineta del asiento asegurada con tornillos de 2½", la tabla del asiento, las patas y los laterales deben ser de tabloncillo, asegurados con clavos de 3" de largo. Barnizados a brocha, color natural.

Los pupitres serán hechos conforme el modelo que se encuentra en el Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar. Además serán puestos en las cabeceras de los Departamentos de La Paz, San Vicente, La Libertad y Cabañas, poniendo 40 medianos, 40 pequeños y 20 grandes en cada una de las cabeceras mencionadas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 148, el 1º de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Nº 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 22 del presente, a las 11½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 1º de mayo de 1941.

Concurso Público No. 19

(Tercera Publicación)

La proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 200 resmas de 500 pliegos cada una, de papel de seguridad, base 16, en tamaño 22 x 34" inglesas, conforme el detalle siguiente:

100 Resmas color celeste y
100 " " amarillo.

Debe tener la leyenda "Servicio de Tesorería de la República de El Salvador", en marca de agua, arreglado en filigrana o arabescos entrelazados, de dimensiones reducidas, o en forma indéntica o análoga en que aparece en la muestra que se proporcionará. La tinta que sirva de fondo al papel, debe ser sencible al borrador de goma y a los reactivos químicos.

Cotizar separadamente el valor de los rodillos. Las propuestas deben presentarse por duplicado.

El empaque será en cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos de hierro: 2 longitudinales y 2 transversales. Cada caja tendrá 5 resmas empacadas en papel fuerte separadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 142, el 24 de junio de 1940.—

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 23 de mayo a las 10½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 1o. de mayo de 1941.

Subasta No. 87

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de papel periódico blanco, de la mejor calidad, conforme se detalla a continuación:

10.000 resmas de 500 hojas cada una, tamaño 75 x 100 cm. de 50 a 52 grs. de peso por metro cuadrado, o sean aproximadamente 195.000 kilos.

El empaque será en paquetes de 3 resmas cada uno, separadas entre sí y envueltos en papel fuerte, liados con pita.

Embarque: 10 embarques mensuales de 1.000 resmas cada uno.

Cotizar separadamente la misma mercadería, para ser despachada en un solo embarque.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor; comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 23 del corriente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Subasta No. 85

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 300 resmas de 500 hojas cada una, de papel manifold, de 28 x 34" inglesas, conforme se detalla a continuación:

150 resmas color blanco,
50 resmas color celeste,
50 resmas color rosado y
50 resmas color amarillo.

El empaque será en cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos de hierro: 2 longitudinales y 2 transversales. Cada caja tendrá 5 resmas empacadas en papel fuerte separadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su Cédula de Vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales muestras, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 22 de mayo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de abril de 1941.

Subasta No 30

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de pinturas que se detallan a continuación:

Un tambor de 50 galones de esmalte azul celeste, para muebles, con brillo.

Dos tambores de pintura blanco—plata, para interior. Cada tambor de 50 galones.

Un tambor de 50 galones de pintura blanca lavable, para interior con brillo.

Un tambor de 50 galones de pintura lavable color baby blue.

Un tambor de 50 galones de pintura color rojo-moreno, para puertas.

En la Proveeduría General hay muestra de los colores de las pinturas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No 148, el 1o. de julio de 1940. Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones Fob vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del prmiero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar, debidamente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clases de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, y que los catálogos o ilustraciones presentados y la mercadería ofrecida, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 29 del presente, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 8 de mayo de 1941.

BALANCES BANCARIOS

AL 30 DE ABRIL DE 1941, PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, SALVADOREÑO Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

ACTIVO

1.—*Existencias:*		
A.—En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria	₡	587.654.67
B.—En el Banco Central de Reserva	,,	1,632,289 78
2.—*Divisas Extranjeras*	,,	3.977,953.66
3.—*Préstamos:*		
A.—Descuentos	,,	845,967.23
B.—Créditos Refaccionarios	,,	320,800.00
C.—Adelantos con garantía	,,	304 673.38
D.—Otros adelantos	,,	1.390,052.64
E.—Hipotecas	,,	5.861,445.13
F.—Al Gobierno	,,	100,000.00
G.—Sobregiros en cuenta corriente	,,	2.182,055.13
4.—*Responsabilidad de clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva*	,,	199,897.30
5.—*Títulos:*		
A.—Del Gobierno	,,	812,362.08
B.—Del Banco Central de Reserva	,,	412,500.00
C.—Otras acciones y participaciones	,,	2.177,132.97
6.—*Edificios de los Bancos*	,,	319,500.00
7.—*Otros Inmuebles*	,,	2.916,935.26
8.—*Otras Cuentas*	,,	172,765.27
	₡	24.213,984.50

PASIVO

9.—*Capital pagado*	₡	8,700,000.00
10.—*Reservas*	,,	7.521,464.62
11.—*Depósitos a la vista en colones*	,,	3.396,538.19
12.—*Otros Depósitos en colones:*		
A.—Plazo fijo	,,	625,626.30
B.—Ahorro	,,	5,644.80
13.—*Depósitos en Divisas Extranjeras*	,,	2.723,511.95
14.—*Divisas Extranjeras*	,,	20,402.37
15.—*Préstamos del Banco Central de Reserva*	,,	199,897.30
16.—*Otras Cuentas*	,,	1,020,898.97
	₡	24.213,984.50

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1.—*Existencias:*		
A.—En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria	₡	275,294.82
B.—En el Banco Central de Reserva	,,	417,362.93
2.—*Divisas Extranjeras*	,,	313,403.03
3.—*Préstamos:*		
A.—Hipotecas hasta 3 años	,,	862,691.71
B.—Hipotecas a más de 3 años	,,	7.867,459.42
C.—Créditos Refaccionarios	,,	391,561.52
D.—Descuentos	,,	207,091.10
E.—Adelantos	,,	1.192,019.10
4.—*Responsabilidad de Clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva*		....
5.—*Títulos:*		
A.—Acciones del Banco Central de Reserva.	,,	150,000.00
B.—Otras Acciones y Participaciones	,,	10.00
6.—*Edificios del Banco*	,,	106,054.77
7.—*Otros Inmuebles*	,,	27,498.00
8.—*Otras Cuentas*	,,	1,159.159.19
	₡	12.969,605.59

9.—*Capital Pagado*	₡	900,000.00
10.—*Reservas*	,,	7.184,534.91
11.—*Cédulas en Circulación*	,,	1.710,270.00
12.—*Depósitos a la vista en colones*	,,	1,332,178.71
13.—*Otros Depósitos en colones:*		
A.—A plazo	,,	740,201.49
B.—Cuenta Ahorros	,,	117,239.22
14.—*Depósitos en Divisas Extranjeras*	,,	308,426.46
15.—*Préstamos del Banco Central de Reserva*		348,000.00
16.—*Divisas Extranjeras*	,,	220.62
17.—*Otras Cuentas*	,,	328,534.18
	₡	12,969,605.59

Convocatoria

A los Delegados Departamentales de la Asociación Cafetalera de El Salvador

De conformidad con los Estatutos de la Asociación Cafetalera de el Salvador, se convoca a los Delegados Departamentales de la misma, para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día viernes treinta de los corrientes, a las diez horas, en el local de la Escuela de Mayordomos, Finca El Palmar, jurisdicción de Santa Ana.

San Salvador, mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

AGUSTIN ALFARO
Secretario.

3—1

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día sábado 17 de este mes y se rematará en el mejor postor, en el garage de la Agencia Ford de esta capital, un automóvil, usado, marca "Lincoln Zephyr" modelo 1938, motor No. H 62731, sobre la base de dos mil quinientos colones (C. 2.500.000) Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal. MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. 5—3

Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la Junta General Ordinaria de los socios de la Sociedad Beneficencia Pública, en la fecha anteriormente fijada, se convoca nuevamente para el día lunes 12 del mes corriente, a las 5 p. m. en el local de la Institución, (9 A. N. No. 4).

San Salvador, 9 de mayo de 1941.

LA SECRETARIA

2—1

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 86, relativa al suministro de 200 resmas de papel pluma, que el peso del papel debe ser de 87 a 90 gramos por metro cuadrado.

San Salvador, 3 de mayo de 1941.

5—3

AVISO

La Alcaldía Municipal Capitalina, hace saber a los interesados, que a solicitud de varias personas y entidades del país y extranjeras, la Corporación Municipal, en sesión celebrada el viernes 2 del corriente, acordó prorrogar el plazo de la licitación pública No 4, para la construcción del Rastro Municipal, hasta para el 15 de junio del año en curso, fecha en que se llevará a cabo el concurso, a las diez horas.

3 alt. 3

AVISO

Por acuerdo dictado por la Corporación Municipal de San Salvador, en sesión celebrada el viernes 2 del corriente, a partir del lunes cinco de mayo, las dependencias de la Alcaldía Municipal despacharán de las 8 a las 12 horas, por la mañana, y de las 15 a las 17 horas, por la tarde. Lo que se hace saber al público para que tomen nota las personas que tengan asuntos pendientes con la Alcaldía.

3 alt. 3

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán para Junta General Ordinaria que se verificará el día 26 del presente mes de mayo, a las once de la mañana en la Oficina del Director, 6a. Calle Oriente No. 14, en San Salvador.

San Salvador, mayo 3 de 1941.

RENE KEILHAUER,
Director.

3—3

Casino Salvadoreño

Se convoca a los señores socios fundadores del "Casino Salvadoreño" para celebrar Junta General extraordinaria, la cual se verificará en el edificio del Centro, a las doce horas del día 25 del mes corriente, para dictar resolución sobre los dos asuntos siguientes:

a) Autorizar a la Junta Directiva del Casino o a alguno de sus miembros para conseguir créditos por la cantidad de doscientos mil colones, más o menos, ya sea con Instituciones o personas particulares, en las más favorables condiciones posibles, y para constituir garantía o garantías hipotecarias de los bienes del Centro, con objeto de invertir esos fondos en terminar la construcción del edificio o hacer nuevas construcciones o mejoras de cualquier naturaleza: comprar muebles, los que fueren del caso y hacer todas las otras inversiones que sean consecuencias de las expresadas, para que el edificio quede debidamente acabado con todos sus acceso. rios propios para su buen uso y debida presentación. En esa autorización queda comprendido el poder cancelar los adeudos actuales para refundirlos en los que se contraerán.

b) Nombrar la persona que deba representar al "Casino Salvadoreño" para que otorgue la escritura o escrituras correspondientes, de acuerdo con las condiciones convenidas

San Salvador, 6 de mayo de 1941.

LA JUNTA DIRECTIVA
DEL CASINO SALVADOREÑO.

3—3

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

MARTES 13 de mayo de 1941.

Alquileres de casas, correspondientes a abril anterior.

Dirección General de Tesorería

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de mayo de 1941

Presión atmosférica media diurna	6867	mm.
Temperatura media diurna	23	C.
Temperatura máxima, a las 14 h	26	"
Temperatura mínima a las 19 h	20	"
Oscilación de la temperatura	6	"
Evaporación a la sombra en 24 horas	0,5	m/m.
Evaporación al sol	1	m/m.
Tensión del vapor	18 5	m/m.
Humedad relativa	83'6 o/o	
Punto de rocío	21	C.
Dirección dominante del viento		
Velocidad del viento por segundo		mts.
Total del viento en las últimas 24 horas		km.
máxima del viento a las 14 h		mts'
Nebulosidad media	9	
Clasificación de nubes	Cl-Cu-nbs.	
Sol cubierto	9 hs.	
Lluvia en las últimas 24 h	9	m/m.

La lluvia empezó a las 10 hs. 30 ms. y terminó a las 17 hs.
Máxima de lluvia a las 10 hs. y 30 ms.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de mayo de 1941

Temperatura media diurna	24.0	C.
Temperatura máxima	31.4	C.
Temperatura mínima	21.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	700.7	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	18.6	mm.
Humedad relativa, media diurna	83	o/o
Lluvia en m/m	llovizna	
Número de horas de lluvia		
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	2.0	
Oscilación de la temperatura	10.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.2	m/m.
Evaporación al sol	1.6	m/m.
Evaporación a la sombra	1.1	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639.1	m/m.
Temperatura	17.0	C C
Temperatura máxima	25.3	" "
Temperatura mínima	15.8	" "
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	3.7	
Nebulosidad	neblina	
Lluvia	9.4 m/m.	

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 8 DE MAYO DE 1941

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	₡ 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	" 4.0325	" 10.0813	" Libra
Bélgica, Belga	"	"	" Belga
Brasil, Milreis	" .0511	" .1278	" Milreis
Francia, Franco	"	"	" Franco
Alemania, Reichsmark	" .4002	" 1.0005	" Reichsmark
Holanda, Florín	"	"	" Florín
Italia, Lira	" .0505	" .1263	" Lira
Japón, Yen	" .2345	" .5863	" Yen
Noruega, Corona	"	"	" Corona
Suiza, Franco	" .2321	" .5803	" Franco suizo
España, Peseta	"	"	" Peseta

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 ‖ San Salvador, sábado 10 de mayo de 1941 ‖ NUMERO 101

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PÁG.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Fomento

Pág.

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

Trigésimanovena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día tres de abril de mil novecientos cuarentiuno.

I)-El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, abrió la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos.

Concurrieron los diputados: doctor Abarca, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, Nulla, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas [Federico Ramón], doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, doctor Párker; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la trigésimaoctava sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Comisión Especial.

A propuesta de la Mesa Directiva se acordó nombrar a los diputados Bertrand Galindo e Infante, miembros de la Comisión Especial encargada de recibir, introducir y despedir al señor Subsecretario de Instrucción Pública, cuando se presente en esta sesión a dar cuenta de sus actos oficiales en el Ramo indicado.

IV)-Lectura de memorias ministeriales.

Por haber sido señaladas las diez horas de este día para que el señor Subsecretario de Instrucción Pública, profesor don José Andrés Orantes, dé cuenta de los actos realizados por el Poder Ejecutivo, en el expresado Ramo, durante el año próximo anterior, se suspendió la sesión a las nueve horas y cincuenticinco minutos, con el fin de que la Comisión Especial respectiva introdujera a dicho funcionario al Salón de Sesiones; introducido que fué el señor Subsecretario, profesor Orantes, se reanudó la sesión a las diez horas.

En este acto el Diputado Segundo Secretario anunció a la Asamblea que el señor Subsecretario, profesor Orantes, iba a dar cuenta de la gestión desarrollada en el año de 1940, en la Cartera a su cargo, y cedió la palabra al señor Subsecretario.

A continuación dicho funcionario leyó la Memoria correspondiente. Leída que fué, el Diputado Segundo Secretario indicó que el mencionado documento y los anexos respectivos pasaban a la Comisión de Instrucción Pública.

El señor Subsecretario se retiró a las once horas y diez minutos; continuando la sesión en el orden siguiente:

V)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario dió cuenta con una petición del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se juzgare conveniente, se aprueben los tres proyectos de decreto anexos, por los que se introducen reformas a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, al Presupuesto General de la Nación y a varios presupuestos especiales de instituciones y empresas oficiales autónomas, vigentes. Pasó a la Comisión de Hacienda.

A continuación se acordó, a propuesta de la Mesa Directiva, suspender la sesión a las once horas y quince minutos, para que la Comisión respectiva pueda emitir su dictamen, a fin de resolver lo conveniente en esta sesión, reanudándose diez minutos después, en la forma que sigue:

VI)-Dictamen y discusión.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se aprueben las reformas a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, al Presupuesto General y a varios presupuestos especiales de instituciones y empresas oficiales autónomas, en vigencia.

A moción del mismo Diputado Secretario se le dispensó la segunda lectura y se puso a discusión el dictamen acto continuo, siendo aprobado sin observaciones, lo mismo que los tres proyectos de decreto respectivos, que se discutieron por artículos.

VII)-El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, levantó la sesión a las once horas y treinticinco minutos.

Faltaron con licencia los diputados: Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio); Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; Aguilar (Juan Francisco), Brannon, Castillo Buitrago, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Medina Gómez y Velasco.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Cuadragésima Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cincuenta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guz-

mán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario, doctor Párker; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 3 de este mes, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo Ordinario Nº 32, de 31 del mes próximo anterior. Pasó al archivo.

IV-Informe.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura al informe favorable, condicional, de la Corte Suprema de Justicia, emitido en la solicitud del Ministerio de Agricultura, presentada en sesión de 2 de mayo del año anterior, referente a la aprobación de un proyecto de Ley Agraria.

A moción del Diputado Primer Secretario se acordó continuar la tramitación del referido proyecto, que por tratarse de un asunto correspondiente al período legislativo anterior se archivaría; y pasó con las diligencias respectivas anexas, a las Comisiones de Agricultura y Legislación.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las doce horas y treinta minutos.

Faltaron por enfermedad los Diputados: doctor Abarca, doctor Amaya y Brannon; y con licencia, los Diputados: Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, Medina Gómez, Nuila, doctor Padilla y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario.
José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Cuadragésimaprimera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario, doctor Párker; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la cuadragésima sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó un telegrama de doña Elisa viuda de Abarca, por el que comunica el fallecimiento de su esposo el doctor Magdaleno Abarca, Diputado Propietario por el departamento de Cabañas, acaecido ayer por la noche en la ciudad de Ilobasco.

IV)-Disposiciones.

El Diputado Segundo Secretario en nombre de la Mesa Directiva hizo moción en el sentido que se nombrara una Comisión Especial, integrada por los Diputados doctor Aguilar (Francisco Norberto), Velasco e ingeniero Bertrand Galindo, para que en representación de la Asamblea, asista a los funerales, en la tarde de este día, del doctor Magdaleno Abarca, y dé el pésame a la familia doliente.

Moción que tomada en consideración fué aprobada sin observaciones.

V)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario dió cuenta con las que siguen:

a) De la Municipalidad de Ahuachapán, remitida por el Ministerio de Gobernación con informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del mismo Ministerio, relativa a que se le autorice trasladar del fondo de caminos vecinales al fondo común de su presupuesto, en definitiva, la suma de dos mil cuarentidós colones, que invertirá en los trabajos de reparación y mejoras del servicio de aguas de aquella población. La hicieron suya los Diputados doctor Padilla y Salaverría, y pasó a la Comisión de Gobernación; y

b) De la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, enviada por el Ministerio de Gobernación con informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del mismo Ministerio, sobre que se le autorice trasladar del fondo de caminos vecinales al fondo común municipal la cantidad de quinientos colones, presupuestos para efectuar las reparaciones de su edificio municipal. Pasó a la Comisión de Gobernación.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos.

Faltaron por enfermedad los Diputados: doctor Amaya y Brannon; y con licencia los Diputados: Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; Aguilar (Juan Francisco), Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, Medina Gómez, Nuila y doctor Rivas (Rafael Alfonso)

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario.
José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Cuadragésimasegunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Castillo Buitrago, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario, doctor Párker y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la cuadragésimaprimera sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Informe verbal.

El diputado doctor Aguilar (Francisco Norberto), en representación de la Comisión Especial correspondiente, dió cuenta a la Asamblea de que la referida comisión concurrió el día 17 de este mes, a los funerales del diputado propietario por el departamento de Cabañas, doctor Magdaleno Abarca, en Ilobasco, y expresó la condolencia del Congreso a los familiares del fallecido; también manifestó que el diputado ingeniero Bertrand Galindo, en nombre de la Asamblea, pronunció una oración fúnebre de circunstancias.

El diputado Primer Secretario, a nombre de la Mesa Directiva y de la Asamblea, agradeció a la comisión el buen desempeño de su cometido.

IV)-Solicitudes.

El diputado Segundo Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Antolín Cárdenas Estrada, mayor de edad, de este domicilio, y de oficio radio-técnico, sobre que por los motivos que aduce, se le conceda una subvención de cien colones por tres o cuatro años, para establecer en esta capital una escuela de radio, en la que se impartirá la enseñanza de radio, televisión, cine sonoro y demás aplicaciones eléctricas, comprometiéndose en compensación a dar diez becas para igual número de jóvenes que deseen seguir tales estudios. Pasó a la Comisión de Industria, juntamente con una excitativa del Presidente del Núcleo Celular del Partido Nacional Pro-Patria, del barrio de Candelaria, de esta capital; a fin de que se resuelva favorablemente dicha petición.

b) De la Municipalidad de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango, relativa a que se derogue el Decreto Legislativo de 7 de mayo de 1908, por el cual fué segregado de la jurisdicción de ese pueblo, el valle El Gramal, y anexado a la del pueblo de San Antonio de los Ranchos. Pasó a la Comisión de Gobernación.

V)-Informe.

El diputado Segundo Secretario leyó el informe de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, solicitado por la Asamblea en sesión del día 2 de este mes, en el que incluye el presupuesto detallado de los trabajos que necesita ejecutar, y el tiempo necesario para llevarlos a cabo. Pasó a sus antecedentes.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y veinte minutos.

Faltaron por enfermedad los diputados: doctor Amaya y Brannon; y con licencia los diputados: Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; Díaz y Durán Rivas.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario.
José E. Pacheco, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 52 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de mayo de 1941.

De conformidad con el Art. 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones con goce de sueldo, del 1º de junio al último de julio próximos entrantes, ambas fechas inclusive, a la señorita June Beatrice Peckart, esteno-mecanografista español-inglés del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, que le corresponden por los servicios prestados en dicha oficina Consular del 1º de abril de 1939 al último de marzo de 1941.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Nº 53 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de mayo de 1941.

En virtud de que el señor don José Monteagudo, Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, ha manifestado que por

motivos personales no le será posible hacer uso de las vacaciones que del 1º al último de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, le fueron concedidas por este Ministerio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo Nº 45, de fecha 17 de abril recién pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 87, Tomo 130, de 24 del citado mes, por el cual se concedieron al señor Monteagudo las vacaciones de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

Nó 54 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que en concepto de Cónsul General de El Salvador en el Japón, con residencia en Tokio, ha presentado el señor don León Sigüenza, y rendirle agradecimientos por los servicios prestados. En consecuencia, se cancela la Patente Consular Nº 13, expedida a favor del señor Sigüenza con fecha 15 de agosto de 1927.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 708 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de empleados de la Policía Urbana:

Art. 16 de la Ley de Salarios.

Nº 27-Subnúmero 1-Escribiente, don Carlos Amaya Morán en lugar del señor Carlos A. Valle, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública;

Nº 28-Subnúmero 2-Escribiente, don Miguel Antonio Zaldívar, en lugar del señor Carlos Amaya Morán, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, en primera categoría, los sueldos señalados, con cargo al artículo 93 de la Ley de Presupuesto, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva a partir de esta fecha, en que se han hecho cargo de los empleos. El señor Valle, para los efectos del pago correspondiente, cesó en sus funciones el día último de abril próximo pasado. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 709 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente en el Negociado del Interior de la misma Dirección General, interinamente, a la señorita María Luisa Méndez, en lugar de la señora Francisca de Mendoza, que renunció. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 20, subnúmero 1, del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 713 Palacio Nacionla:

San Salvador, 7 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero en el Negociado del Interior de la misma Dirección General, interinamente, al señor Reyes Guzmán, en lugar del señor Miguel Angel Aguilera, a quien se le concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 23 del artículo 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto; y el señor Aguilera, la cantidad de sesenta y cinco colones (c. 65.00), con cargo al artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. Déjase sin efectos el acuerdo Nº 525, del 17 de abril último, publicado en el Diario Oficial del mismo mes. [Imp. Timb., c. 2.00]. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 710 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Gobernación:

Capítulo XI.—Varios Gastos del Ramo.

Art. 127-Para funerales............	c.	500.00
„ 128-Sueldos y sobre sueldos o complementos de sueldo por licencia a funcionarios y empleados...........	„	500.00
		c. 1,000.00

Un mil colones que se tomarán del Art. V-131 [Imprevistos del Ramo], consignado en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese..

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 711 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1941.

Apareciendo de los informes rendidos por el Instituto de Electricidad Salvadoreño, correspondiente al mes de abril próximo anterior, que los bequistas Andrés González Eguizábal y Julio César Claros, obtuvieron la calificación de "cero" en la materia de Electricidad Práctica, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar las becas, desde el quince de este mes, a los expresados alumnos, y conferirlas a los señores Roberto René Araujo y Julio César Palacios B., quienes en los exámenes previos obtuvieron buenas notas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 712 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Gubernativo, No. 562, de 21 de abril anterior, publicado en el Diario Oficial de 25 del propio mes, por el que se autorizó a la Municipalidad de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, erogar hasta la suma de doscientos cincuenta colones (c. 250.00) en los trabajos de reparación del edificio de las Cárceles Públicas del lugar.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 714 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones necesarias al edificio del Mercado Municipal de aquella villa, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (c. 1,000.00) que se tomará del Art. 19, reformado, Capítulo Unico, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 715 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Menéndez departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón La Hachadura, doce kilómetros........	c.	80.00
El que conduce al cantón Cara Sucia, doce kilómetros..............	„	25.00
El que conduce al cantón El Corozo, catorce kilómetros............	„	30.00
El que conduce al cantón San Benito, dieciocho kilómetros........	„	30.00
El que conduce al cantón El Sacramento, veinte kilómetros.........	„	20.00
Construcción de un puente de madera en el camino vecinal del cantón Cara Sucia, en el punto denominado Zanjón del Chino, materiales y mano de obra................	„	60.00
Compra de herramientas para dichos trabajos........................	„	30.00
Total...	c.	275.00

Doscientos setenta y cinco colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 716 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Intipucá, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Eje-

cutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Bananera, pasando por el de La Leona, dieciséis kilómetros	c. 80.00
El que conduce a la Isla del Icacal, pasando por la Bocana, cuatro kilómetros	„ 20.00
El que conduce a Chirilagua, pasando por la hacienda San Ramón y Cuco Cancho, ocho kilómetros........	„ 30.00
El que conduce a Tierra Blanca, pasando por el lugar denominado El Chichipate, doce kilómetros............	„ 120.00
El que del mismo lugar El Chichipate conduce al cantón El Carao, dos kilómetros....................................	„ 25.00
Compra de una barra, una almádana y otras herramientas para dichos trabajos..	„ 25.00
Total.........	c. 300.00

Trescientos colones, que se tomarán de los Nos 2, 3 y 4 del Art. 15, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 719 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apaneca, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Pedro Puxtla, pasando por el cantón Quezalapa, ocho kilómetros	c. 50.00
El que conduce a Ahuachapán, pasando por la Cumbre, seis kilómetros	„ 50.00
El que conduce a Guaymango, pasando por el cantón Quezalapa, un kilómetro	„ 15.00
El que conduce a Ahuachapán, pasando por el lugar denominado El Paso, dos kilómetros..................	„ 40.00
El que conduce a Juayúa, pasando por el cantón Tulapa, seis kilómetros	„ 30.00
El que conduce a Laguna Verde, pasando por el cantón Palo Verde, tres kilómetros..................................	„ 15.00
Pago del valor de las placas para carretas y de cinco azadones que se utilizarán en dichos trabajos	„ 20.00
Total......	c. 220.00

Doscientos veinte colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II de Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondo Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 717 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jocoro, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación del edificio en que se alojará la escuela mixta del cantón "Las Marías", cuya construcción fué iniciada mediante el aporte patriótico de los vecinos del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del No. 1 del Art. 25, del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 718 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de diez pupitres bipersonales de madera para servicio de la escuela mixta del cantón La Hacienda Vieja, materiales y mano de obra..	c. 70.00
Construcción de un excusado de foso en el solar en que esta ubicado dicho edificio escolar, materiales y mano de obra..............................	„ 25.00
Construcción de otro excusado de foso en el solar de la casa de escuela del cantón San Ramón, materiales y mano de obra...........................	„ 25.00
Total	c. 120.00

Ciento veinte colones, que se tomarán del Art. 27, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo disponen el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 8o. del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 224 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de mayo de 1941.

Por haberse trasladado la Guardia Nacional de la ciudad de Sonsonate, a una casa de pertenencia de la señora Refugio Salguero, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, continúe erogando con cargo al Art. 828 del Presupuesto Fiscal vigente, la suma mensual de cuarenta colones (₡ 40.00) desde el 1º de este mes en adelante, para cubrir a la expresada señora Salguero, el alquiler de su casa. Queda sin ningún efecto en esa parte, el acuerdo emitido el 15 de enero del corriente año, bajo el número 38.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Menéndez.

Nº 225 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1941.

Habiéndose hecho cargo la Municipalidad del Puerto de La Unión del suministro de los serviciosde alumbrado eléctrico al Puesto de la Guardia Nacional en aquel Puerto, desde el día 5 de diciembre del año próximo pasado, según comunicación de la Dirección General respectiva de fecha 6 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 15 emitido el 10 de enero de 1940, en el sentido de que el valor de esos servicios, correspondientes del 5 al 31 de diciembre citado, se reconozca a dicha Municipalidad en vez de al señor don Paulino V. Carías, tomándose por base la cuota mensual de c. 3.60.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 226 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1941.

A solicitud de la Dirección General respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 33 de fecha 15 de enero del corriente año, en el sentido de que el pago de la cuota mensual de c. 3.60 por los servicios de alumbrado eléctrico que se prestan al Puesto de Guardia Nacional en el puerto de La Unión, se efectúe durante todo el presente año fiscal, a favor de la Municipalidad de aquel mismo puerto en vez de al señor don Paulino V. Carías, que se indicaba en el citado acuerdo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 789 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de doña Juana Guevara de Guzmán, contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Faro, jurisdicción de Comasagua, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el motivo indicado está legalmente comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Ignacio Hernández M., y tomando en cuenta que se han llenado los requisitos establecidos por los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará desde el 1º de mayo actual, inclusive; y nombrar para que desempeñe la Dirección de la referida Escuela,

durante el lapso del permiso, a la señorita Concepción Marina Rodríguez, quien devengará, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que señala la Partida 11, subnúmero 144, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. La señora de Guzmán cobrará la cantidad de cuarenta colones (c 40.00), equivalente a su sueldo durante el mes de la licencia, con cargo al Art. V 579, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto; y ambas erogaciones se harán por la Pagaduría del Departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 790 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar, en lo que se refiere a los Subnúmeros 13 y 37, Partida 11, el Acuerdo Nº 736 de 29 de abril próximo pasado, en el sentido de que la señorita Mercedes Amaya Alvarenga continuará prestando sus servicios como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa y doña Amelia Ventura de Tobar prestará sus servicios como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Las Animas, jurisdicción de San Martín, en lugar de doña Rosa María Chávez de Henríquez.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo
Orantes.

Nº 791 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora del Colegio El Niño de Praga", de la ciudad de Santa Ana, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Directora, señora Pepa de Navarro,

Profesores Auxiliares:
Señorita Ofila Fuentes,
Señorita Margoth Blanco Villacorta,
Señora María Refugio de Sánchez González,
Don Carbilio Tomasino y
Don Tomás López Quesada,

quienes están debidamente autorizados para ejercer el magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 792 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero	
10	178	Director de la Escuela de Varones de El Carmen, departamento de Cuscatlán, a don Juan Bautista Montes, en lugar de don Daniel Molina, quien pasa a otro puesto.
9	107	Director de la Escuela de Varones de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, a don Daniel Molina, en lugar de don Juan Bautista Montes, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre c. 2.00.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las correspondientes erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 793 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Coronel Samuel Cortés, Presidente de la Junta Deportiva del departamento de Cuscatlán, en lugar del Coronel Ramón Dávila quien ha renunciado por haber sido trasladado a otro puesto. Se excita atentamente el patriotismo del nombrado, para que se sirva aceptar, ad-honorem, el cargo que por medio de este acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 788 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente y a solicitud de doña Regina Montes, ACUERDA: conceder a favor de la solicitante, un subsidio de ochenta colones (c. 80.00), para funerales del hijo de la peticionaria, don José Enrique Montes, quien falleció el 4 de febrero último, cuando desempeñaba el cargo de Archivero del Instituto Nacional 'General Francisco Menéndez", de esta capital. La erogación se aplicará al Artículo V-578, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia y se pagará a favor de la señora Montes, por la Pagaduría respectiva, mediante orden de pago.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 47 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar desde hoy a don Alberto Sánchez Orellana, Secretario de la Dirección General de Obras Públicas, con don Francisco Jovel Méndez, Secretario de la Comisión Nacional de Electricidad. Las personas mencionadas devengarán desde esta fecha los sueldos de primera categoría que señalan el Art. 27 partida 3 y 27 bis partida 4 de la Ley de Salarios, los que pagará la Dirección General de Tesorería con aplicación a los Arts. 155 y 173 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 48 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar desde esta fecha a don Leonidas Grimaldi su nombramiento de Bodeguero de la Dirección General de Carreteras.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 278 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de mayo de 1941.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargado de la fabricación de grageas, dependiente de la Dirección General de Sanidad, al bachiller Ricardo Ventura, en sustitución del bachiller Manuel Salinas Ariz, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida Nº 3 del Art. 35, Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente del Circuito de Teatros Nacionales, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo y le será pagado por la Caja de la Empresa indicada. [Impuesto de nombramiento, dos colones]. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº. 89

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo sido autorizado el doctor Gilberto Aguirre para ejercer la Abogacía, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en la nómina de Notarios formulada para el año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial, para los efectos de ley.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Decid ro. Gabriel, Bernardino y María Dominga, los cuatro de apellido Zarceño, mayores de edad, jornaleros los hombres, y la hembra de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Laguna de Coatepeque, de esta jurisdicción, cultivado de café cosechero, zacatales, árboles frutales y tierra para siembra de cereales, que mide seis hectáreas cuarenta y seis áreas y cuarenta metros cuadrados; y linda: al Norte, con camino de por medio, con terrenos de Simón Avilés Villota y Mercedes Escalón viuda de Bella, cercas de alambre de por medio con esta última y José María Melara y camino de por medio con la sucesión del doctor Rafael Molina; al Oriente, cercas de alambre con José María Melara y camino y cercas de alambre y piña con la sucesión del doctor José Rafael Molina; al Sur, con cercas de alambre de por medio, con terrenos de la sucesión del doctor Rafael Molina y el Lago de Coatepeque; y al Poniente, con el mismo Lago de Coatepeque y camino y cercas de alambre de por medio, con terrenos de Simón Avilés Villota y Mercedes Escalón viuda de Bella. El lindero con Simón Avilés tiene una longitud de ciento ochenta metros; el de Mercedes Escalón viuda de Bella con trescientos veinticinco metros; el de José María Melara con treinta y siete metros; el de la sucesión de José Rafael Molina en setecientos setenta y dos metros; por el agua del Lago con doscientos diez metros. Sobre el terreno descrito no pesa ninguna carga real y lo hubieron por donación de su difunto padre don Nicomedes Zarceño, de quien deriva su posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta años. Los colindantes son vecinos de la ciudad de Santa Ana y Coatepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, a las dieciséis horas del ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Marcia S.—J. F. González, Srio I.

Nº 1114 1-9-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Dámaso Cabesas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "Mundo Nuevo", de esta jurisdicción; la primera porción se compone de una hectárea cuarenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de José Felipe Munguía, camino de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Flores; al Sur, con terreno de Rosalía Quintanilla, y al Poniente, con terreno de José Elías Mena. La segunda porción se compone de cuatro hectáreas, veinte áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Ignacia Melara, camino de por medio; al Norte, con terreno de Teresa Vega, cerco de alambre de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de don Hipólito Sáenz, camino de por medio; al Sur, con terreno de María Tránsito Rosales, cerco de piña de por medio. Las porciones descritas las hubo por posesión continua por más de diez años. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Las estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Sáenz, que es de Usulután. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, ocho de abril de mil novecientos cuarentiuno.—*Marcelino Reyes.* — Ante mí: *Daniel Mira*, Srio.

Nº 1109 1-9-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí la señora María de la Paz Blandón, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Usulután, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de doce hectáreas situado en el cantón "Iglesia Vieja", de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Rafael Parada, y Rosa Edelmira Sánchez de Parada; al Norte, con terreno de José Munguía Flores, línea quebrada y cercos de alambre y piña de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con terreno del mismo José Munguía Flores, y Carretera Nacional de por medio; y al Sur, camino de por medio y terreno de don Manuel Arévalo Pino. El terreno descrito lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, y lo estima en dos mil colones; no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona, con quien hubiere proindivisión y sus colindantes son del domicilio de la ciudad de Usulután. Se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Dionisio, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcelino Reyes.*—*Daniel Mira*, Srio.

Nº 1110 1-9-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Teodora Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Mundo Nuevo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de diez hectáreas ochenticinco áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Herceles Oseguede viuda de Flores, José Munguía Flores, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno del mismo José Munguía Flores, cerco de alambre de por medio de su propiedad; al Poniente, callejón de por medio, con terreno de Rosalía Quintanilla, Francisco Flores Ruíz, Teresa Vega y Dámaso Cabesas; y al Sur, con terreno de Fabio Meléndez, cerco de alambre de por medio de su propiedad. No existe en el inmueble carga real ni proindivisión con persona alguna, estiman do dicho terreno en dos mil colones y lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción ninguna por más de diez años. Los colindantes son todos conocidos y de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, mayo seis de mil novecientos cuarenta y uno. — *Marcelino Reyes.* — *Daniel Mira*, Srio. Nº 1108 1-9-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Rosalía de Barasona, de este domicilio, solicitando a su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico que perteneció al sistema ejidal, situado en los suburbios de esta población, como de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados, inculto, y lindante: al Oriente, con otro predio de la solicitante, en dieciséis metros cuarenta y tres centímetros, mojón esquinero un brotón de pito al extremo Norte; al Norte, con predio de la misma solicitante, en veinte y cinco metros setenta y tres centímetros, mojones esquineros el pito nombrado y un izote al extremo Poniente; al Poniente, con finca del doctor don Francisco Gutiérrez, en dieciocho metros ochenta y ocho centímetros, mediando el camino vecinal que conduce a Los Llanitos, mojones esquineros el izote nombrado y otro izote al extremo Sur; y al Sur, con otro predio de la misma solicitante, en veinticuatro metros sesenta y ocho centímetros; todas sus líneas son rectas, contiene un rancho de tejas y horcones y carece de cultivos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a las diez horas del día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno. —*Carlos Panameño.*—*J. Max. Argueta*, Srio.

Nº 1118 1-10-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber para los efectos legales: que a esta Alcaldía se ha presentado Marcial Urrutia, mayor de edad, agricultor, soltero de este domicilio y del de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar denominado "Las Anonas", de esta jurisdicción, como de veintiocho hectáreas de capacidad, lindant: al Oriente, con terreno de Mateo Martínez Carmen y Ricarda González, calle pública que conduce a Olocuilta de por medio; al Norte con terreno de María Martínez, alambrado de por medio propio; al Poniente con terreno de Félix Sánchez, línea quebrada con alambrado propio de por medio; y al Sur, con terreno de Eusebio Martínez, Pedro Santos y Apolonio Díaz, alambrado propio de por medio. Lo hubo por compra a Francisca Córdova. Lo estima en dos mil colones. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las once horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Anacleto Torres* —*A. Sibrián* Srio.

Nº 1103. 1-9-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel García Sosa, de treinta y un años de edad, oficinista, del domicilio de Villa Delgado, solicitando se le expida título de propiedad de un solar y casa situados en el centro de este pueblo, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, mide dieciséis metros y linda con solar de la iglesia parroquial, calle en medio; al Norte, mide veinte y nueve metros y linda con la sucesión de José Máximo Sosa, tapial del colindante en medio; al Poniente, en línea quebrada de tres tiros, mide veinte y cuatro metros y linda con solar y casa de Virginia Gálvez; y al Sur, mide diecinueve metros y linda con solar y casa de la Alcaldía Municipal. La casa es de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y mide ocho metros de frente por once de fondo, incluive el corredor, y lo hubo por compra que hizo a la señora Luz Barahona, mayor de edad, de oficios de su sexo y vecina de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las once horas del catorce de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*B. Yúdice.*—*J. G. Rochac*, Srio.

Nº 1105. 1-9-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fabio Meléndez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Mundo Nuevo, de esta jurisdicción, departamento de Usulután, de la capacidad de diez hectáreas ochenticinco áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Raúl Avilés; al Norte, con terreno de María Teodora Martínez; al Poniente, con terreno de Dámaso Cabesas, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Carmen Batres, María Rosales y don Raúl Avila, camino de por medio. El terreno descrito está cercado por sus cuatro rumbos a sus expensas. No tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo adquirió por posesión continua, sin ninguna interrupción desde hace más de diez años y lo estima en dos mil colones. Los colindantes todos son conocidos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho, se presente a deducirlo dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, mayo seis de mil novecientos cuarenta y uno. — *Marcelino Reyes.* — *Daniel Mira* Srio. Nº 1107 1-9-V-41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Roberto Lara Velado, de veinticuatro años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Rafael Lara Taddei y de doña Julia Velado de Lara Taddei, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Lara, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. Benj. Escobar.*

Nº 1116 1-10-V-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Eulogio Calidonio, fallecido en el cantón "Comecayo", de esta jurisdicción su último domicilio, el quince de noviembre de mil novecientos veintidós, de parte de don Marcelino Calidonio, por sí y como cesionario del derecho que correspondía a su hermana María Trinidad Calidonio, conocida sólo por Trinidad Calidonio, ejerciendo ambos el carácter de hijos legítimos del causante; Confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 1112 1-8-V-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece del corriente mes, se tuvo por aceptado, expresamente, de parte de María Rosalina y Lucinda, ambas de apellido Ventura, la herencia intestada que dejaron sus padres legítimos Policarpo Ventura y Reanora Argueta, quienes fallecieron: el primero, el veinticuatro de diciembre del año próximo pasado, y la segunda, el veintiséis de marzo de mil novecientos veinte, en jurisdicción de San Fernando, con beneficio de inventario; a las aceptantes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

N.º 1111 1-9-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media horas del primero del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Juana Leonarda Vásquez, conocida por Bernarda Vásquez, de parte de José Esteban Mejía, como cesionario de los derechos que en esa sucesión corresponden a María Nicolasa Muñoz, José Doroteo Muñoz, conocido por Doroteo Muñoz Vásquez y Narcisa Muñoz, conocida por María Narcisa Muñoz, éstos, como hijos legítimos de la difunta; se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.*—*Moisés R. Avilés*, Srio.

Nº 1013 1-8-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de la señorita María Gregoria Montoya o Cañas, la herencia intestada de la difunta señorita Amalia Montoya o Cañas, en su calidad de hermana uterina, por sí y como cesionaria de sus hermanas María Hortensia y Juana Florencia Montoya o Cañas; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera R.* —*A. J. Castillo*, Srio. Nº 1119 1-10-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto proveído a las once horas del veintinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, de parte de las señoritas Juana Florencia y María Gregoria Montoya, la herencia intestada de la difunta María Hortensia Montoya; habiéndose nombrado a las aceptantes, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1120 1-10-V-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día siete del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Esteban Cruz, su hijo legítimo Arculiano Cruz, conocido y quien se firma Herculano Cruz; confiriéndosele a éste la administración definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1115 1 9 V 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público para los efectos de ley: que por sentencia pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas de este día ha sido declarado el doctor Francisco Magaña Herrera, heredero abintestato, con beneficio de inventario de doña Adelaida Herrera viuda de Magaña por sí, en concepto de hijo legítimo de la causante y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a los señores Raúl Magaña Martínez, Daniel Magaña Herrera y Atanasio de Jesús Magaña, conocido por Atanasio Magaña; y se ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón* — *J. A. Guidos*, Srio.

Nº 1104 1 8 V 41

CURADURIA

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas y cuarto del día tres del mes en curso, se ha nombrado tutora interina de los menores José Humberto, Mercedes Waldetrudis Carlos Armando, Ricardo Antonio, Víctor Manuel y Jorge Cipriano, todos de apellido Recinos a su tía legítima doña Josefa de Hernández, por haber sido emancipados judicialmente dichos menores, de la patria potestad de su padre don Ramón Jacobo Recinos; y, con treinta días de plazo, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la guarda y tutela legítima de los nombrados menores. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

Of. 1-30 IV 41

EDICTO MATRIMONIAL

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Artº 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional, a las diez y siete horas del treinta de abril último, en su casa de habitación sita en el cantón Natividad, de esta jurisdicción los señores Juan Vásquez y Manuela Góchez, el primero como de cincuenta años de edad, soltero, de este origen, hijo ilegítimo de Valeriana Vásquez, ya fallecida; y la segunda de cuarenta y seis años soltera, oficios de su sexo, originaria de esta ciudad, hija ilegítima de Tránsito Góchez, oficios del hogar, de este domicilio, así como los contrayentes, quienes son vecinos del cantón antes mencionado. En este acto fueron legitimados conforme los Artos. 218 y 280 C., inciso 3º, cinco hijos que ambos han procreado, llamados: Josefina, de veintinueve años; Nemesio, de veintisiete; Rosalina, de veinte; Graciela, de diez y seis, y Bernardina, de once años de edad, respectivamente. Fueron testigos los señores: Luis Felipe Escamilla, motorista y José Carlos Acevedo, empleado, ambos mayores de edad, de este domicilio, hábiles para testificar. Todos firmamos, a excepción del contrayente por impedimento físico y la contrayente por decir no saber. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, que lo manifiesten en esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *R. Sandoval Martínez.* — *Franco. Rivera*, Srio.

Of. 1 9 V 41

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por don Salvador Gallegos Rosales, don Humberto Ayala Sociedad "Escobar y Compañía" como cesionaria de don Francisco Escobar y otros acreedores, contra los señores Fernando Ignacio Duarte, Rosa Narváez de Duarte, Sociedad "Duarte y Cía." y don Sebastián Narváez, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado quince acciones de la Sociedad "Crédito y Ahorro", pertenecientes a doña Rosa Narváez de Duarte y que están numeradas y descritas así: números del dos mil seiscientos cuarenticinco al dos mil seiscientos cincuentinueve, siendo todas del tenor que sigue: "Crédito y Ahorro".—Constituida el 30 de diciembre de 1924 e inscrita en el Juzgado de Comercio el 16 de febrero de 1925 Capital social 800.000 colones dividido en acciones de 100 colones —Vale al portador cien colones de capital social totalmente pagado— San Salvador, Enero 1o. de 1925.—J. Klein.—Jorge Harrison—J. A. Rivera; quedarán comprendidos en esta venta los cupones números veintinueve al sesenta, correspondientes a las acciones mencionadas y a los semestres desde el vencido el treinta de junio de mil novecientos treintinueve hasta el que vence el treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro, o sean treintidós cupones por cada acción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1106. 1-9-V-41

SUBASTAS

El suscrito Administrador de Rentas

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 I se venderán en pública subasta, en esta Administración de Rentas, dos machos pardos uno más alto que el otro; valuados en cuarenta y sesenta colones, respectivamente, lo mismo que cuatrocientas libras de maíz valuadas en diez colones. Fueron decomisados al individuo Alfredo Carrillo por introducirlas al país sin pagar los derechos correspondientes. Quien quiera hacer postura que ocurra, se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas: Ahuachapán, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *M. Mayora S.*—*P. J. Avilés*, Srio.

Of. 1-9-V-41

El suscrito Administrador de Rentas,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, y de conformidad con el Art. 341 I, se venderán en pública subasta en esta Administración de Rentas lo siguiente:

Un caballo retinto rocío, valuado en............	Col. 20.00
Un macho bayo „ „ .... „	25.00
Un macho rocío plateado „ „ .... „	25.00
Una mula parda „ „ .... „	35.00
Ochocientas libras de maíz „ „ .... „	20.00

Fueron decomisados al individuo Candelario Carrillo, por introducirlos al país sin pagar los derechos correspondientes. Quien quiera hacer postura que ocurra, se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas: Ahuachapán, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Manuel Mayora Sotelo*, Administrador de Rentas — Ante mí, *P. J. Avilés*, Srio.

Of. 1 9 V 41

Felipe Fernández, Administrador de la Aduana Marítima de este puerto,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 I, se venderán en pública subasta, al mejor postor, y en el local de esta oficina, las mercaderías siguientes que de contrabando fueron introducidas al país:

41 cortes de zaraza de algodón, de 3 varas cada uno; 7 cortes, de género de Cretona de algodón, de 3 varas cada uno.
12 cortes de género de seda artificial, de 1½ varas, cada uno.
7 cortes de género de seda artificial, de 3 varas, cada uno.
10 Combinaciones de algodón.
3 Combinaciones de seda artificial.
5 Calzoncillos de algodón.
4 Calzoncillos de seda artificial, para niños.
18 pañuelos de algodón.
5 pares de calcetines de seda artificial.
1 Camisa de algodón para hombre.
1 Tapado negro de seda artificial.
4 Pares de zapatos "tennis", de algodón, con suela de caucho, propios para señoras.
3 Pares de zapatos "tennis" de algodón, con suela de caucho, propios para niños.
1 Hamaca de pita floja.
1 Quemador para lámpara.
1 Cucharón de hierro esmaltado y
1 Vara de punto de algodón.

Quien desee hacer postura, que ocurra al lugar indicado que se le admitirá, siendo legal.

Administración de la Aduana Marítima de La Unión: Cutuco, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. Fernández.*

Of. 1-9 V-41

Concurso Público No. 21

(Primera Publicación

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de los artículos de vidrio que se detallan a continuación:

EMBUDOS LISOS

6 docenas 1½" de diámetro 2" de longitud del tubo.
6 docenas 2½" de diámetro 2½" de longitud del tubo.
8 docenas 4" de diámetro 4" de longitud

COPAS GRADUADAS PARA RECETARIO, TIPO CONICO, ESCALA METRICA.

4 docenas	5 cc.	de capacidad.
4 docenas	10 cc.	de capacidad.
4 docenas	30 cc.	de capacidad.
4 docenas	60 cc.	de capacidad.
4 docenas	120 cc.	de capacidad.

FRASCOS GOTEROS DE COLOR AMBAR.

15 docenas	30 cc.	de capacidad.
10 docenas	60 cc.	de capacidad.
5 docenas	125 cc.	de capacidad.

FRASCOS PARA PULVERIZACIONES, COMPLETOS.

10 docenas 30 cc. de capacidad.

FRASCOS DE VIDRIO INSOLUBLE Y NEUTRO, REDONDOS CON TAPON DE VIDRIO ESMERILADO. BOCA ANGOSTA.

10 docenas	15 cc.	de capacidad color ámbar.
20 docenas	30 cc.	de capacidad color ámbar.
20 docenas	60 cc.	de capacidad color ámbar.
20 docenas	120 cc.	de capacidad color ámbar.
20 docenas	250 cc.	de capacidad color ámbar.
20 docenas	500 cc.	de capacidad color ámbar.
20 docenas	1000 cc.	de capacidad color ámbar.
10 docenas	2000 cc.	de capacidad color ámbar.
5 docenas	15 cc.	de capacidad blancos.
5 docenas	30 cc.	de capacidad blancos.
5 docenas	60 cc.	de capacidad blancos.
5 docenas	120 cc.	de capacidad blancos.
5 docenas	250 cc.	de capacidad blancos.
5 docenas	500 cc.	de capacidad blancos.
5 docenas	1000 cc.	de capacidad blancos.

FRASCOS REDONDOS DE BOCA ANCHA, CON TAPON DE VIDRIO ESMERILADO.

3 docenas	60 cc.	de capacidad color ámbar.
3 docenas	250 cc.	de capacidad color ámbar.
3 docenas	500 cc.	de capacidad color ámbar.
3 docenas	1000 cc.	de capacidad color ámbar.
3 docenas	60 cc.	de capacidad blancos.
3 docenas	250 cc.	de capacidad blancos.
3 docenas	500 cc.	de capacidad blancos.
3 docenas	1000 cc.	de capacidad blancos.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y los catálogos o ilustraciones presentados, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 31 del presente a las ocho y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de mayo de 1941.

Concurso Público No 20

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la impresión de 20000 ejemplares del folleto de propaganda turística "VISIT EL SALVADOR IN CENTRAL AMERICA", en forma desplegable, conforme el original que se encuentra en la Proveeduría. Serán impresas en policromía.

El papel y los clisés serán proporcionados por la oficina interesada.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes.

1.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, y que el trabajo será hecho conforme el original. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

2.—Presentar propuestas por duplicado.

3.—Señalar plazo de entrega y forma de pago del trabajo, advirtiendo que no se anticipan fondos.

4.—Expresar el precio unitario y total.

5.—Emplear materiales de la mejor calidad, y la mano de obra debe ser acabada.

6.—Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, pruebas del trabajo a efectuar, para lo cual la oficina interesada les suministrará los respectivos clisés; dichas pruebas se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse le acta respectiva.

7—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

8—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor del concurso, estará obligado a presentarse a firmar el contrato junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

9.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el viernes 6 de junio entrante, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de mayo de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 9 de mayo DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLAR...........	....	₡ 2.50 POR Dólar
INGLATERRA,	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0325	" 10.0813 " Libra
BÉLGICA	BELGA............	"	" ...... " Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278 " Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	" ...... " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005 " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN...........	"	" ...... " Florín
ITALIA	LIRA....	" .0505	" .1263 " Lira
JAPÓN	YEN..............	" .2345	" .5863 " Yen
NORUEGA	CORONA.........	"	" .... " Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2321	" .5803 " Franco.
ESPAÑA	PESETA..	"	" .... " Peseta

Subasta No 86

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 200 resmas de 500 pliegos cada una, de papel pluma, blanco, calidad igual o mejor que el marca INSPIRATION EGGSHEL de la National Paper Ex. Co. Pliegos de 30 x 40" inglesas.

El empaque será en cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos: 2 longitudinales y 2 transversales. Cada caja tendrá 5 resmas empacadas en papel fuerte separadamente.

Embarque: 4 embarques de 50 resmas cada uno, con intervalos de 60 días.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio qne se cotice, el flete y seguros marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta, y presentar asimismo, UNA PROPUESTA ADICIONAL, PARA REMITIR EL PAPEL EN UN SOLO EMBARQUE.

Declarar en sus propuestas, que sejetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 22 de mayo, a las 10½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

Sna Salvador, 30 de abril de 1941.

AVISO

De acuerdo con lo previsto por el Artículo No. 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucesores S. A., se convoca a los señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las oficinas de la Compañía en la Calle Celis, el día veintiocho de mayo de 1941 a las diez a. m.

San Salvador, 9 de mayo de 1941.

J. MARTIN,
Presidente.

3—1

Convocatoria

A LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DE LA ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR.

De conformidad con los Estatutos de la Asociación Cafetalera de El Salvador, se convoca a los Delegados Departamentales de la misma, para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día viernes treinta de los corrientes, a las diez horas, en el local de la Escuela de Mayordomos, Finca El Palmar, jurisdicción de Santa Ana.

San Salvador, mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

AGUSTIN ALFARO,
Secretario.

3—2

Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la Junta General Ordinaria de los socios de la Sociedad Beneficencia Pública, en la fecha anteriormente fijada, se convoca nuevamente para el día lunes 12 del mes corriente, a las 5 p. m. en el local de la Institución, (9 A. N. No. 4).

San Salvador, 9 de mayo de 1941.

LA SECRETARIA

2—2

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 86, relativa al suministro de 200 resmas de papel pluma, que el peso del papel debe ser de 87 a 90 gramos por metro cuadrado.

San Salvador, 3 de mayo de 1941.

5—4

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de mayo de 1941

Temperatura media diurna	24.6	C.
Temperatura máxima	31.0	C.
Temperatura mínima	21.0	C.
Barómetro a 0 media diurna	701.3	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna	16.7	m|m.
Humedad relativa media diurna	73 %	
Lluvia en m|m.	4 6	
Número de horas de lluvia	1 hs. 45 m.	
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	
Oscilación de la temperatura	10.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2 1	m|m.
Evaporación al sol	3 8	m|m.
Evaporación a la sombra	2 9	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639 6	m|m.
Temperatura	17 5	C. G.
Temperatura máxima	24 5	G. C.
Temperatura mínima	16.8	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	4.2	
Nubosidad	nubloso	
Lluvia		m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, lunes 12 de mayo de 1941 | NUMERO 102

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Cuadragésimatercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diecinueve de abril de mil novecientos cuarentiuno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Castillo Buitrago, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas [Federico Ramón], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario, doctor Párker; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la cuadragésimasegunda sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitud.
El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se estimare conveniente, se apruebe el proyecto de decreto anexo, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para que compre a la señora Herminia Soto de Larios, una casa de su propiedad, situada en Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, que será destinada para una escuela; por el precio y condiciones de pago que en el mismo proyecto se detallan. Pasó a la Comisión de Hacienda.

IV)-Contestación al Mensaje Presidencial.
El Diputado Segundo Secretario comunicó a la Asamblea que la Secretaría de la misma, ha terminado el borrador de la contestación del Congreso al Mensaje Presidencial, que se dará a conocer en la sesión del día 21 del corriente.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y veinte minutos.

Faltaron por enfermedad los diputados: doctor Amaya y Brannon; y con licencia, los diputados: Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; Díaz, Durán Rivas, Medina Gómez y doctor Rivas [Rafael Alfonso].

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Cuadragésimacuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Brannon, Castillo Buitrago, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario, doctor Párker, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Primer Secretario, doctor Soriano; y el Segundo Secretario, doctor Pacheco.

II)-El Diputado Segundo Secretario dió lectura al acta de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.
El Diputado Segundo Secretario leyó un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el que devuelve sancionados los Decretos Legislativos Ordinarios Nos. 26, 30, 31, 33, 34, 35 y 36, de 26 y 29 del mes próximo anterior, y de 2 y 3 del mes en curso. Pasó al archivo.

IV)-Dictamen.
El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se autorice al Poder Ejecutivo para que compre a la señora Herminia Soto de Larios una casa de su propiedad, situada en Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, que será destinada para una escuela; por el precio y condiciones de pago que en el mismo proyecto se detallan.

V)-Contestación al Mensaje Presidencial.
El Diputado Segundo Secretario dió lectura y puso a debate la redacción del borrador de la Contestación de la Asamblea Nacional Legislativa al Mensaje Presidencial, elaborado por la Secretaría del Congreso. Fué aprobada sin observaciones.

VI)-Reposición de un Diputado.
El Diputado Segundo Secretario pidió se autorizara a la Mesa Directiva para llamar al Diputado Suplente por el departamento de Cabañas, doctor Juan Carlos Bonilla, a fin de llenar la vacante habida por fallecimiento del Diputado por aquel departamento, doctor Magdaleno Abarca; moción que al tomarse en consideración fué aprobada sin observaciones.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y cuarenta minutos.

Faltó por enfermedad el Diputado Primer Secretario, doctor Soriano; y con licencia, los Diputados Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; Aguilar (Juan Francisco), Díaz, Durán Rivas, doctor Jaimes, Medina Gómez y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Segundo Secretario. *José R. Párker*, Primer Prosecretario.

Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las diez horas y treinta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Brannon, Castillo Buitrago, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón) doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó la que sigue:

a) Una carta de doña Julia Guirola viuda de Batres, por la que en nombre propio y en el de sus hijas, rinde las gracias a la Asamblea por las demostraciones de condolencia y simpatía de que fueron objeto con motivo del fallecimiento de su esposo el general don José Miguel Batres. Pasó al archivo; y

b)-Un telegrama del doctor Juan Carlos Bonilla, por el cual comunica a la Asamblea que en fecha próxima se presentará a llenar la vacante de Diputado por el Departamento de Cabañas, para que ha sido llamado. Pasó al archivo.

IV)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición del señor Camilio Wauthion, sobre que se continúe tramitando la solicitud que presentó en sesión del día 2 de mayo de 1939, referente a que se le otorgue una concesión para establecer la industria del vidrio en el país; y se le declare introductor de dicha industria, concediéndole a la vez los privilegios respectivos, petición que amplía solicitando se le permita la libre introducción al país de la maquinaria, del combustible y de los productos químicos que necesita. Pasó, con los antecedentes respectivos, a la Comisión de Industria.

V)-Dictámenes.

a) El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, emitido en la Memoria de los actos realizados por el Poder Ejecutivo en dichos Ramos, correspondiente al año de 1940, a la cual dió lectura el señor Ministro doctor Rodrigo Samayoa, en sesión del día 31 de marzo último; y

b)-El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio del Ramo aludido, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se autorice al Poder Ejecutivo para que compre a la señora Herminia Soto de Larios una casa de su propiedad, situada en Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, que será destinada para una escuela, por el precio y condiciones de pago que en el mismo proyecto se detallan. Se señaló la sesión del día 23 del corriente para discutirlo.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y cinco minutos.

Faltaron con licencia los Diputados: Díaz, Durán Rivas, Medina Gómez y Nuila.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Cuadragésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Brannon, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón) doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II) El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se tome en consideración y apruebe, si se estimare conveniente, el proyecto de decreto adjunto, por el que se prohibe el uso de las mieles de purga en la destilación de alcoholes y aguardientes. Pasó a la Comisión de Hacienda.

IV)-Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, relativa a que se le autorice trasladar del fondo de caminos vecinales al fondo común de su presupuesto, en definitiva, la suma de dos mil cuarentidós colones, que invertirá en los trabajos de reparación y mejoras del servicio de aguas de aquella población; vistos los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del Ministerio de Gobernación.

A moción del Diputado doctor Rivas (Rafael Alfonso), se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo al final de esta sesión;

b) El favorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la Memoria de los actos realizados por el Poder Ejecutivo en el expresado Ramo, correspondiente al año de 1940, a la cual dió lectura el señor Subsecretario, profesor don José Andrés Orantes, en sesión del día 3 del corriente; y

c) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, relativa a que se le autorice trasladar del fondo de caminos vecinales al fondo común de su Presupuesto, la cantidad de un mil novecientos veinticuatro colones sesenta y ocho centavos, para invertirla en la reparación de las cárceles públicas de aquella población; vistos los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del Ministerio de Gobernación.

d) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, recaído en la Memoria de los actos desarrollados por el Poder Ejecutivo en dichos Ramos, correspondiente al año de 1940, la cual fué leída por el señor Ministro doctor Rodrigo Samayoa, en sesión del día 31 de marzo último. Se señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

V)-Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se autorice al Poder Ejecutivo para que compre a la señora Herminia Soto de Larios una casa de su propiedad, situada en Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, que será destinada para una escuela; por el precio y condiciones de pago que en el mismo proyecto se detallan. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto expresado, que se discutió por artículos; y

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de Ahuachapán, sobre que se le autorice trasladar determinados fondos para efectuar los trabajos de reparación del servicio de aguas de aquella población, asunto que se relaciona en la letra (a), número cuatro, de esta acta. Fué aprobado sin observaciones.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y cincuenta minutos.

Faltaron con licencia los Diputados: Castillo Buitrago, Durán Rivas, Infante, Medina Gómez y Nuila.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 55 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero de la Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América, con residencia en Wáshington, D. C., al señor don Floyd Etheridge, en lugar del señor don León E. Etheridge, que renunció el 21 de abril último y a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 41, partida 4, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado con cargo al Art. 272, Capítulo II de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 28 de abril citado, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 721 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 6 del Art. 29, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto [Fondos de Aguas], erogue hasta la suma de noventa y cuatro colones (c. 94.00), en la hechura e instalación de un aparato anexo al motor de la bomba "Triplex" que surte de agua potable a la ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 722 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Polorós, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las paredes de la casa-Cabildo del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones (c. 25.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 10 del Presupuesto Municipal (Eventuales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 723 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Masahuat, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a [illegible] mencionada Municipalidad para que, por [illegible] de administración, por ser de urgente [illegible]dad, lleve a cabo la reparación de la [illegible]alera del cementerio de la localidad, en [illegible]e podrá invertir hasta la suma de treinta [illegible]ones (c. 30.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VII, Sección II Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 724 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Sauce, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 18, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de veinticinco colones sesenta centavos (c. 25.60) en el pago del transporte de veinte pupitres de madera que la Subsecretaría de Instrucción Pública ha obsequiado a las escuelas de ambos sexos de aquella villa; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo número 243 de 28 de octubre de 1933. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 227 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: cancelar desde el 1º de este mes, la pensión militar de treinta y cinco colones (c. 35.00) mensuales que por acuerdo de este Ramo del 14 de octubre de 1933 le fué asignado al f/armónico don Constantino Velásquez, por haber fallecido en Usulután el 17 de abril último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 807 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de dos mil quinientos cuatro colones cuatro centavos (₡ 2,504.04), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las Dependencias que abajo se mencionan, durante los meses de marzo y abril del corriente año, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Subsecretaría de Instrucción Pública

Art. V-457-X-I-del Presupuesto vigente.............................. c. 64.60
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Intrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 234, con fecha 18 de abril del corriente año.

Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública

Art. V-462-X-I-del Presupuesto vigente.............................. „ 35.20
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 190, con fecha 3 de abril del corriente año.

Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública

Art. V-564-del Presupuesto vigente.............................. c. 1,181.38
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio da Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 238, con fecha 18 de abril del corriente año.

Biblioteca Nacional

Art. V-476-IV-X-del Presupuesto vigente.............................. „ 18.99
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 192, con fecha 3 de abril del corriente año.

Biblioteca Nacional

Art. V-481-X-IV-del Presupuesto vigente.............................. „ 9.62
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 195, con fecha 3 de abril del corriente año.

Dirección General de Educación Física

Art. V-491-del Presupuesto vigente.............................. „ 1,180.00
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 228, con fecha 17 de abril del corriente año.

Dirección General de Educación Física

Art. V-504-del Presupuesto vigente.............................. „ 14.25
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 250, con fecha 26 de abril del corriente año.

Total........ c. 2,504.04

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 795 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de mayo de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la señorita María Carlota Romano, de este domicilio, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que la solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinte años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de ciento diez colones [c. 110.00] mensuales y, visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al referido Ministerio en Oficio Nº 9834 de fecha 3

de mayo del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señorita Romano su derecho a la pensión mensual de cuarenta y cuatro colones...... [c. 44.00], según el Art. 69 de la Ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 796 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de mayo de 1941

A propuesta del Director del Instituto Superior de Comercio y Hacienda "El Salvador", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Profesor don Alejandro A. Osorio, como Subdirector del Plantel referido, en lugar de don David Echegoyén, que falleció.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 797 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a Escribiente de Segunda Clase del Departamento de Enseñanza Secundaria del Ministerio de Instrucción Pública, señorita Ernestina Alas, al puesto de Escribiente de 1a. Clase de la Oficialía Mayor del mismo Ministerio, en sustitución de doña Elena B. de Dávila, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. Para sustituir a la señorita Alas en el cargo de Escribiente de segunda clase del Departamento de Enseñanza Secundaria, antes mencionado, se nombra a don José Roberto Rodríguez. La señorita Alas devengará sueldo en 2a. categoría [c. 90.00] y el señor Rodríguez en 1a. categoría, ambos desde el 1º de los corrientes, fecha en la cual se hicieron cargo de sus puestos. Los sueldos les serán pagados con aplicación al subnúmero 2, partida 5, la señorita Alas y con aplicación a la partida 44 al señor Rodríguez, del artículo 84 de la Ley Permanente de Salarios, por la Pagaduría habilitada de este Ministerio, con cargo al Artículo 450, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Derechos de nombramiento pagados, José Roberto Rodríguez, dos colones [c. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 798 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1941.

Por haberse trasladado a casa de doña Ana de Martínez, el 16 de abril próximo pasado, la Escuela Rural del cantón Michapa, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Cuscatlán pague, desde la fecha antes indicada, a la señora de Martínez, la suma de tres colones [c. 3.00] mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la partida 213 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde el 16 de abril mencionado, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 105 de 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 806 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1941.

Por haberse trasladado a casa de la señorita Blanca Lidia Araujo, el 1º de abril del corriente año, la Escuela Rural del cantón Los Charcos, jurisdicción de San Buenaventura, en el departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Usulután pague, desde el 1º de abril mencionado, a la señorita Araujo, la suma de cinco colones [c. 5.00] mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la partida 358 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el Acuerdo Nº 109 de 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 799 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº. 111 de 29 de enero del corriente año, en el sentido de que el nombre del propietario de la casa que ocupa la Escuela de Varones de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, es don Irene Sorto, y no señorita Irene Soto como dice el acuerdo que se rectifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 800 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Intrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº. 553, de 28 de marzo anterior, que se refiere al pago de la casa que ocupó la Escuela Rural del cantón San Pedro Agua Caliente, jurisdicción de Verapaz, en el departamento de San Vicente, en el sentido de que el pago del alquiler debe ser de cinco colones (c. 5.00) mensuales, y no de quince colones (c. 15.00) como dice el acuerdo que se rectifica. El saldo de treinta colones (c. 30.00) que queda al hacer esta rectificación, se reintegrará al Artículo V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº. 801 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por don Daniel Francisco Rodríguez, para que, previos los requisitos legales, se le reconozca el título de Contador Público que le extendió el "Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda", de esta ciudad, el 4 de abril del corriente año, cuyo Diploma, que se ha tenido a la vista aparece firmado por don J. A. Orantes, en concepto de Director, y por don J. J. Iglesias, como Secretario; considerando que el señor Rodríguez fué aprobado por el Jurado respectivo, en los exámenes generales de grado que establece el Art. 12 del Decreto sobre Legalización de Títulos e Incorporación de Contadores del 22 de febrero de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº. 45 de fecha 25 del mismo mes y año; y de conformidad con el inciso último del Art. 15 del citado Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer el referido Título e incorporar al peticionario, don Daniel Francisco Rodríguez, al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", en su calidad de Contador Público.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 802 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de mayo de 1941.

A propuesta del Director del Colegio "García Flamenco", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don José Cirano Molina, en concepto de Profesor de Cultura Física para los cursos 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. de Ciencias y Letras del expresado colegio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº. 803 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1941.

A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en los personales administrativo y docente de la referida Escuela, así:

Título X

CAPITULO XI

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

Personal Administrativo

Art.	Part.	Sub-No.		Cuota mens.
95	9	6	Mozo de Servicio, don Pedro Gómez, en sustitución de José Dolores Saravia	c. 25.00
95	11		Cocinera, Emilia Alvarez, en sustitución de Trinidad Marroquín	,, 25.00
95	12	3	Ayudante de la cocinera, Luz Monterrosa, en sustitución de Mercedes Rodríguez	,, 10.00
			Personal Docente	
			Segundo Curso	
95	40		Profesor de Moral, Cívica y Educación Social, 2 h. s., don Carlos Monterrosa, en sustitución de don Manuel Hernández Sánchez, que renunció...	,, 13.32
			Quinto Curso	
95	78		Profesor de Legislación y Organización Escolar 1 h. s., don Manuel Luis Escamilla, en sustitución de don Rodolfo Mayer, que renunció..................	,, 6.66

Los nombrados devengarán sueldo desde el 1o. de los corrientes, de conformidad con las partidas anotadas al margen del Artº. 95 de la Ley de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría Habilitada de la mencionada Escuela, con cargo al Artº. 536, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. A las personas salientes se les rinden agradecimientos por sus servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 804 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de doña Mélida Ester de Somoza, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Patricio Ruiz" de la ciudad de Sonsonate, contraída a que se le concedan cua-

renta días de licencia con goce de sueldo, por el motivo a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los cuarenta días de licencia solicitados, los cuales estarán comprendidos entre el 15 de mayo y el 23 de junio del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señora de Somoza, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso del permiso, el sueldo que señala la Partida 7, Subnúmero 143, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que, oficialmente, no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 805 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 704 expedido el 23 de abril próximo pasado (D. Of. No. 93, Tomo 130), por el cual se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, al Subdirector de la Escuela de Varones de Comasagua, don Alejandro Reyes Martínez, a contar de la misma fecha 23 de abril anterior, y se nombra sustituta interina a la señorita Otilia Cañas. La rectificación consiste en que la licencia es sin goce de sueldo, por no tener el señor Reyes Martínez el tiempo de servicio que requiere la ley para reconocerle el derecho a él durante el lapso del permiso; debiendo la señorita Cañas devengar el sueldo que se le señala en dicho Acuerdo, en las condiciones especificadas, y quedando sin efecto la erogación de treinta y nueve colones y seis centavos autorizada a favor del expresado señor Reyes Martínez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 281 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de la señora Ernestina Melara, lavandera del Asilo Salvador, contraída a que se le conceda un mes de licencia, así: 15 días con goce de sueldo y los otros 15, sin, él a partir del 5 del corriente, por motivos de enfermedad comprobada con la certificación médica correspondiente, el Poder Ejecutivo, en atención al informe favorable de la Dirección de aquel establecimiento y de conformidad con lo que establecen los artículos 6 y 16 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56 de 7 del mismo mes, ACUERDA: acceder a lo solicitado; y nombrar para que sustituya a la señora Melara, durante el término de la licencia y a propuesta de la Dirección respectiva, a la señora Dolores Silva, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 25, Art. 1º-Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente; y el que corresponde a la señora Melara, por lo que respecta a los primeros 15 días de la licencia, se aplicará al Art. V-23 (Imprevistos), del mismo Presupuesto Especial y ambos serán pagados por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 280 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1941.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del Teatro Nacional de Chalchuapa, a don Abraham Ríos Perdomo, quien devengará el sueldo que asigna la partida Nº 1 del Art. 12, Parte Segunda, del Presupuesto Especial vigente del Circuito de Teatros Nacionales, a partir de la fecha en que se hizo cargo del empleo, y le será pagado por la Caja de la Empresa. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 282 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1941.

A propuesta de la *Dirección respectiva*, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segunda profesora del Hospicio Moraga de la ciudad de Santa Ana, a la señorita Rosa Herrera, en sustitución de la señorita Carmen Alfaro. La nombrada devengará desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que asigna la Partida Nº 9-subnúmero 2-Artº 1º-Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería del propio establecimiento. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 279 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en dependencias de la misma:

Departamento de Enfermedades Prevenibles

División de Tuberculosis

Secretario Archivero, don Vicente Durón Sánchez en lugar de la señorita Ana Cristina Avilés. (Imp. de nombramiento, c. 2.00).

Departamento de Laboratorios

Sección de Aguas y Productos Alimenticios

Técnico de 1a. clase, bachiller Juan Bustillo Castillo en lugar del doctor Roque Navarro.

División de Productos Biológicos, Materiales y Suministros

Técnico de 2a. clase, señorita Ana Cristina Avilés, en lugar del bachiller Juan Bustillo Castillo.

Los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas números 37, 69 y 72 del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, al señor Durón Sánchez a partir del 5 de mayo actual y al bachiller Bustillo Castillo y señorita Avilés desde el 1º de este mismo mes, fechas en que principiaron sus respectivas funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 283 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en dependencias de la misma:

Departamento de Enfermedades Prevenibles

Inspector Sanitario de 1a. Clase, don Julio López Cáceres en lugar de don Eliseo Cruz Juárez.

Inspector Sanitario de 2a. Clase, don Francisco Moreno Silva en sustitución de don Lázaro Ramos Contreras, que falleció. (Imp. de nombramiento, c. 2.00).

Inspector Sanitario de 2a. Clase, don Albino Cristales Chinchilla en lugar de don Julio López Cáceres. (Imp. de nombramiento, c. 2.00)

División del Servicio Rural

Comisionado Rural, don Eliseo Cruz Juárez en sustitución de don Moisés Acevedo González, que falleció.

Los nombrados devengarán, por su orden los sueldos que señalan las partidas Nº 26 (Subnúmero 2-Primera categoría), Nº 27 (Subnúmero 8), Nº 27 (Subnúmero 16) y Nº 59-bis (Subnúmero 2-Primera categoría) del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y les serán pagados por el respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que principiaron sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Número 180

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 7 de mayo de 1941.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad con el numeral 2 del Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente ACUERDA: designar refrendario de los cheques que emita el Pagador de Carrera del Ministerio de Defensa Nacional, al señor Segundo Oficial Mayor de dicha Secretaría. El presente acuerdo surtirá efectos desde esta fecha, en adelante. Queda sin ningún efecto el acuerdo Nº 306 de 9 de mayo de 1939, expedido por la ex-Auditoría General de la República, por el que se encomendó la función antes indicada al Segundo Escribiente del Departamento de Intendencia del propio Ministerio.—Comuníquese.

(f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Genoveva Hena, de setenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil; pero inculto, situado en el punto llamado "Loma del Grito, de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, estando demarcado conforme los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de José Barraza, mojón esquinero un árbol de caulote, divide cerca de alambre en línea recta; al Norte, linda con terrenos de José Barrasa y Jesús Campos, mojón esquinero un árbol de tigüilote, divide en parte, una quebrada, línea recta; al Poniente, linda con terreno de Jesús Sibrián, línea recta, divide una cerca de alambre y como mojón esquinero está una ceiba; y al Sur, linda con terrenos de Jesús Sibrián y José Hena, divide un alambrado, mojón esquinero un jocote, línea recta. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a tercera persona, con quien hubiere proindivisión. Lo estima en trescientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, a las once horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—J. A. Avelar.—G. Ramírez A., Srio.

N.º 1037 2 7-V-41

Juan Francisco Sánchez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado por sí doña Tomasa Serafín, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que adquirió por compra a Alejandro Flores Soto y que unida la posesión de éste con la suya, tiene de poseer de buena fe dicho terreno más de diez años consecutivos quieta y pacíficamente sin oposición alguna. Dicho terreno lo estima en cien colones, está situado en el cantón Isacquillo, de esta jurisdicción, consta de una manzana, o su equivalente de setenta áreas de extensión, de tierra fértil y linda: al Oriente, con terreno de Agustina Morales, calle enmedio; al Norte, con el de José Helgar; al Poniente, con el de Gustavo Alvanéz; y al Sur con el de Felicitas Serafín de Marroquín. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José Helgar, que lo es del domicilio del cantón Las Cruces, de la jurisdicción de Chalchuapa. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. F. Sánchez.*—*J. C. Rodríguez*, Srio.

Nº 1091 2-8 V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Miguel Cortés, de cuarentiocho años de edad, agricultor, casado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sin nombre ni número conocido, de la capacidad de dieciocho manzanas, o sean doce hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Sebastián Rodríguez y de Adela González de Martínez, barranco de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Tenorio Quintanilla, camino público, cerco de alambre y piña del terreno que se describe y mojones de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Clara Bautista de Oseguena y Adela González de Martínez, cerca de alambre y piña del terreno que se describe por medio; y al Sur, con terreno de Adela González de Martínez, cerca de alambre y piña del terreno que se describe por medio. En este terreno hay como mejoras una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho varas de largo por siete de ancho, situada al Poniente y a la orilla del terreno. No son predios dominantes, sirvientes, ni proindivisos y no tienen cargas reales. Los colindantes: Tenorio Quintanilla, es de este domicilio; González de Martínez, de Berlín, y Bautista de Oseguena y Rodríguez, de Alegría.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, cinco de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Modesto Vaquerano.*—*Miguel A. Batres*, Srio.

Nº 1102. 2-8 V-41

El infrascrito Alcalde por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Modesto Vaquerano, de cincuenta años de edad, agricultor, en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y árido, sin nombre ni número conocidos, de la capacidad de siete manzanas, o sean cuatro hectáreas noventa áreas de extensión superficial, situado en el punto "El Saltillo", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Guadalupe Ostorga, carretera que conduce a Berlín de por medio; al Norte, con terrenos de Silvano Aguila, del solicitante y de José Antonio Vaquerano, cercas de alambre y brotonal de los colindantes de por medio; al Poniente, con terrenos de Julián Meléndez y Pablo Alfaro, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de León Alvarado, representada por Gerónimo Alvarado, cerca de alambre del terreno que se describe de por medio. Este inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene cargas, ni derechos reales que le afecten y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las doce horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Antonio Humberto Ostorga.* — *Miguel A. Batres*, Srio.

Nº 1101. 2-8-V1-4

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Calvo Díaz, mayor de edad, Profesor de Instrucción Primaria y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en las riberas del Lago de Coatepeque, en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, que mide y linda: de Oriente a Poniente, en cuarentiocho varas y de Norte a Sur, cincuenta varas y linda: al Sur, con la Laguna mencionada; al Norte y Oriente, con propiedad de don Ramón Meléndez Menéndez; y al Poniente, con los herederos de don Horacio Olmedo, de quien es su representante el doctor Rodolfo Dagillo. El fundo descrito no es dominante ni sirviente y carece de cargas o gravamen; lo estima en la suma de trescientos colones, lo adquirió por herencia de su madre doña Teresa Díaz de Calvo, quien careció de título de propiedad. Los colindantes son todos vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Santa Ana, dos de mayo de mil novecientos cuarentiuno. — *Ricardo Sandoval Martínez*, Alcalde municipal.—*Francisco Rivera*, Srio.

Nº 1099 2-2 V-41

Cruz Aguilar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Juana Cruz de Cubías, de cuarentiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, de la capacidad de un cuartillo de maíz de sembradura o sean veintitrés áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, comenzando de un árbol de izote, en línea recta a dar a un árbol de pito, linda con terrenos de Bernabé Flores, María Flores y Fermín Flores dividido por cerco de piña propiedad de la señora de Cubías; al Norte del pito siguiendo por un bordo a dar a un matazano que está en un cerco de piña, linda con terrenos de Félix Cubías el bordo citado de por medio; al Poniente, del matazano por un cerco de piña, propiedad de la interesada, a dar a un árbol de izote, linda con terrenos de Marcos Cubías separados por el cerco de piña mencionado; y al Sur, en línea recta, del árbol de izote mencionado, a un árbol de pito, separados por cerco de piña, de propiedad de la interesada y el camino vecinal de por medio, linda con terrenos de Juana Arias, del árbol de pito por el mismo rumbo cambiando al Noreste, hasta llegar al izote donde se comenzó la descripción, linda con terrenos de Bernabé Flores, María Flores y Fermín Flores; lo hubo por compra a Dolores Cubías, Bernabé Flores, María Flores y Fermín Flores y lo estima en doscientos colones, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que lo afecte, no está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, abril siete de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cruz Aguilar.*—*Federico A. M. Mejía*, Srio.

Nº 1092 2-8 V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Genoveva Mena, de setenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe en el barrio de San José de esta ciudad, demarcado conforme los linderos siguientes: al Oriente, linda con solares de Carmen y Bortola Barraza, mide dieciocho metros en línea recta; al Norte, linda con solar de Jesús Barraza y Tomás del mismo apellido, mide dieciocho metros en línea recta; al Poniente, linda con solar de Petronila Tejada, Carmen y Bartola Barraza, mide cuarenta y dos metros noventa y siete centímetros, línea quebrada compuesta de tres rectas; y al Sur, con solares de Anselma Sigüenza, Francisca de Paz y Socorro Zepeda, divide con estos solares colindantes una calle pública, y mide en línea recta, treintisiete metros. El inmueble descrito tiene como mojones esquineros piedras especialmente sembradas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales; existen en su interior dos casas de tejas, construidas sobre horcones y paredes de bahareque, que mide la primera diez varas de largo por seis de ancho, inclusive un corredor; y la segunda doce varas de largo por seis de ancho, también inclusive su corredor; ambas construcciones se encuentran en buen estado. Adquirió el solar y casas la interesada por compra que hizo a Dolores, Juan y Jesús Barraza, mayores de edad, solteros y de este domicilio, estimándolos en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las quince horas del cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Avelar.*—*G. Ramírez A.*, Srio.

Nº 1966 2-7-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta oficina se han presentado los señores Evaristo, Agustín, Antonio y Felicita Martínez Lemus, mayores de edad, agricultores los tres primeros y de oficios domésticos la cuarta, y todos de este domicilio, solicitando título de dos terrenos rústicos, cultivados en parte con café, situado en el cantón Pepenance, de esta jurisdicción, que adquirieron por herencia de sus padres Rafael Martínez Zepeda y Felicita Lemus, y los cuales terrenos no tienen carga real, siendo sus mojones las cercas que los rodean. El primer terreno consta de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente con terreno de Elena Molina, barranco enmedio; al Norte, con terreno de Máximo, Teresa y Francisca Hidalgo, cerco propio de palo pique enmedio; al Poniente, con predio de Mariana Martínez y de Mariana Solís, camino enmedio; y al Sur, con predios de Carmen Castillo y Jorge Ramírez camino enmedio. El segundo terreno se compone de una manzana, de setenta áreas de equivalencia, y linda: al Oriente, con predio de la señora Rosario Sandoval, cerco de izote propio enmedio; al Norte, con propiedad de la Sandoval y de Lucas Castillo, cerco de izote propio enmedio; al Poniente, con terrenos del doctor Rodrigo Herrera y de Carmen Castillo, brotones propios enmedio; y al Sur, con el mismo doctor Herrera y Delfino Castillo, brotones propios enmedio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho horas del veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. F. Sánchez.*—*José C. Rodríguez*, Srio.

Nº 1090 2-8 V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta oficina el General don José Trabanino, de sesentidós años de edad, militar y agricultor del domicilio de San Salvador, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de dos hectáreas, tres áreas y veintiuna centiáreas, situado en el cantón Los Pajales, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de su propiedad, antes de Encarnación Pérez y con el de Eustaquio Ramos, quebrada de invierno enmedio, en línea ligeramente curva; al Norte, con terreno de su misma propiedad, antes de Froilán Pérez Deodanes, en línea recta; al Poniente, con terreno de Miguel Pérez, camino vecinal que conduce a Panchimalquito, enmedio; y al Sur, con terrenos de Rafael Benito, en línea quebrada; siendo sus mojones esquineros izotes y un amate. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión. Lo estima el interesado en doscientos colones; y comprende en su interior otra porción de terreno de la capacidad de treinticinco áreas, propio del solicitante, que linda por todos sus rumbos con el terreno que trata de titular. Los colindantes son de este domicilio; el interesado lo hubo por compra a los señores Petrona y Teófilo Pérez y Juliana Vásquez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Salv. Ramírez G.*— *M. H. Sánchez*. Srio.

Nº 1082 3-7-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma legal, la señora Tepta de Pedro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se expida a su favor Título de Dominio de dos porciones de terreno rústico que posee en esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, situado el primero, en el cantón San Francisco, de ciento siete áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Virgilio Cruz, posteado de por medio; al Norte, terrenos de Jorge Handal y Luis Guzmán, brotón medianero; al Poniente, terreno de Alvaro Ramírez, camino nacional de por medio; y al Sur, terreno de Beatriz Morataya de Pérez y terreno de Virgilio Cruz, camino de por medio por todo el rumbo. La segunda porción situada en el cantón San Lorenzo, de cincuentitrés áreas y media de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Pascual Reyes, quebrada medianera; al Norte, terreno de Handal Hermanos, alambrado de por medio; al Poniente, terrenos de Balbina Guevara y María Iglesias, calle de por medio; y al Sur, terreno de la misma María Iglesias, posteado de por medio. Las cercas o posteados medianeros son propiedad de la solicitante. Los terrenos descritos no tienen carga real, el segundo de ellos goza de servidumbre activa de tránsito sobre el bien de María Iglesias. Los colindantes son de este domicilio. Todo lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael S. Velis.* -- M. A. P. *Menéndez*, Srio.

N.º 1088 2-8-V-41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Casimira Lemus de Chávez Gálvez, solicitando título de dominio escrito de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio San José, de esta población, cuyos linderos, mojones y dimensiones son los siguientes: al Norte, con solares y casas de Samuel Urrutia, Calixto Melara, Bonifacio Navarro y Tomás Tejada, línea curva, calle enmedio y una quebrada invernal, con setenta metros, mojón esquinero un poste de quebracho y montón de piedras; Oriente, línea casi recta, con solar de Rosaura Chávez, con sesenta metros, mojón esquinero un poste de quebracho; al Sur, con solares de Presentación Hidalgo y Eduvigis Moreno, línea casi recta, calle enmedio, con treinta metros, mojón esquinero un poste de quebracho; y al Poniente, línea medio curva, con solares y casas de Santa Ana Guzmán y Elvira Montes, cuarentidós metros, mojón esquinero un poste de quebracho al borde de un pequeño barranco. El solar descrito lo posee quieta y pacíficamente la solicitante y de buena fe, por más de veinticinco años, contiene árboles de construcción de quebracho y otros, ejerciendo en él, actos de verdadera dueña sin ninguna interrupción y lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de esta población. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las ocho y media de la mañana del día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*B. Yúdice.*—*I. T. Rochac*, Srio.

Nº 1098 2-8-V-41

Edicto Profesional

El Doctor don Arturo Samayoa, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Abogado, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que obtuvo en la Universidad de El Salvador el día primero de abril del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193 de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes* Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1123 1-22-V-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho de abril del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Francisca Sabas Guardado, conocida también por Francisca Guardado y Sabas Guardado, fallecida en esta ciudad, a las trece horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, de parte de Graciela Guardado, en concepto de hija ilegítima de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que corresponden a Juan Guardado, hijo ilegítimo de la causante. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta. — *Fran co. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

N.o 1081 3 7V 4 1

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejaron Alejandro Trejo y Juana Bonilla de parte de la solicitante María Elma del Carmen Sandoval de Castellón, a quien se ha declarado también heredera, en concepto de hija natural de Norberto Trejo, conocido también por Nolberto, quien a su vez es hijo legítimo de los expresados difuntos por derecho de trasmisión, a quien se ha conferido la administración definitiva de dichas sucesiones con el coheredero Nicolás Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juayapa, a las doce horas del dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Samuel Cárdenas.—Z. L. Castro*, Srio, Into.

No. 1093 2- 8-.V.-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecisiete del corriente, han sido declaradas definitivamente herederas sin beneficio de inventario, las señoras María Cesárea y María Serapia, las dos de apellido Portillo, de los bienes que a su defunción dejó el señor Nicolás Trejo, quien falleció el catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta próximo pasado, en su concepto de primas hermanas legítimas del causante, confiriéndoseles, en consecuencia la representación de la sucesión y la administración de los bienes sucesorios en propiedad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juayapa, a las ocho horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Samuel Cárdenas Z. L. Castro*, Srio. Into.

No. 1094 2 8 V -41

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Montoya, contra los señores Roberto, Marcos y Eloísa, todos de apellido Montoya, reclamándoles cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Primero: Un terreno rústico situado en el lugar llamado "El Potrero", jurisdicción de Huizúcar, compuesto de trescientas cuarentidós áreas de superficie, lindante: al Oriente, ciento veintinueve metros, con terrenos de Bonifacio Palacios y Julio Montoya, hoy de su sucesión, camino de por medio; al Norte, doscientos catorce metros, con terreno de Eulogio Funes; al Poniente, en línea quebrada formada de dos rectas, la primera de Norte a Sur, noventiocho metros; y la segunda, siguiendo el Sur Este ciento doce metros, sirviendo de mojón piedras grandes, linda con terrenos del doctor Francisco Alvarado y José Luis Gabriel; y al Sur, ciento noventa metros, con terreno de Nieves Gerónimo. Este inmueble está inscrito a favor del ejecutado Roberto Montoya bajo el número doscientos setenta y uno del Libro ciento diez de este departamento. Segundo: Otro terreno rústico compuesto de dos porciones de ciento setenta y cinco áreas cada una de ellas, que forman un solo cuerpo, y linda una: al Oriente, terreno que fué de Cecilio López, después de Valeriano Barahona, hoy la otra porción que se describirá; al Norte, terreno que fué de Víctor Bernal, hoy de Marcelino Bernal; al Poniente, el que fué de Domingo Gómez, hoy de Leonardo Ramírez y de Cecilio López, hoy de Julio Montoya, actualmente de su sucesión; y al Sur, con terreno que fué de Perfecto Angel, hoy de Rodrigo Mendoza; y la otra porción situada como la anterior en el punto llamado "El Potrero", jurisdicción de Huizúcar, linda: al Oriente, con unas peñas y terrenos que hoy son de Leonardo Ramírez y Demetrio Guzmán; al Poniente, con la porción antes descrita que sucesivamente fué de Cecilio López y Natividad Miranda; al Norte, con terreno de Demetrio Guzmán, que fué de Víctor Bernal; y al Sur, con terreno de Rodrigo Mendoza, después de Julio Montoya, hoy de su sucesión y primitivamente de Perfecto Angel; este inmueble está inscrito a favor de la ejecutada Eloísa Montoya, bajo el número doscientos setenta del Libro ciento diez de este departamento. Tercero: Un terreno rústico situado en los extinguidos ejidos del pueblo de Huizúcar, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, que a cuerpo cierto linda: al Norte, con la parte que queda a la vendedora, cerco de alambre de por medio, con mojones de piedras en los extremos de la línea; al Oriente, terreno de Bonifacio Palacios; al Poniente, terreno del doctor Francisco Alvarado; y al Sur, con terreno del comprador señor Mendoza. Este inmueble está inscrito a favor del deudor Roberto Montoya, bajo el número doscientos setenta y uno del Libro ciento diez de este departamento. Cuarto: Un terreno rústico inculto, compuesto de setenta áreas de extensión, situado en el punto llamado "El Potrero", ya dicho, de la mencionada jurisdicción de Huizúcar, lindante: al Oriente, con terreno de Cayetano Pérez, quebrada de por medio, hoy del doctor Francisco Alvarado; al Norte, terreno de Baltasar Ramírez, después de Julio Montoya, después y actualmente de su sucesión; al Poniente, con terreno de Tomás Zaldaña, hoy del doctor Francisco Alvarado; y al Sur, con terreno del mismo Cayetano Pérez. Este inmueble está inscrito a favor del deudor Roberto Montoya, bajo el número doscientos setenta y uno del Libro ciento diez de este Departamento; y Quinto: Un terreno situado en el mismo lugar denominado "El Potrero", de la jurisdicción ya dicha, de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con un cintón de peñas de por medio, con terrenos de Leonardo Ramírez; al Norte, con terreno que fué de Cecilio López, ahora del comprador; al Poniente con terreno que fué de Mauricio Jacinto, hoy también del comprador; y al Sur, con terreno que fué de Cayetano Pérez hoy de Francisco Muñoz; este inmueble está inscrito a favor de los deudores Marcos, Roberto y Eloísa, los tres de apellido Montoya, bajo el número doscientos veinticinco del Libro ciento diez de este Departamento. Se admiten las posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barrière.— Vicente Uribe*, Srio.

No 1097 2-8-V-41

SUBASTA

De orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 615, C. y 63 del Reglamento de fierros y marcas de herrar, por ser disparadiosa su custodia y conservación se anticipó en público la venta en subasta, de una novilla hosca sin fierro ni dueño conocido, dicho semoviente fué presentado al poste por Lázaro Flores, quien manifestó que lo encontró en terreno de su propiedad, causándole daños. El remate se verificó en esta Alcaldía, en la cantidad de seis colones veinticinco centavos, los que no alcanzaron a cubrir los gastos respectivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Lorenzo, treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Cruz Aguilar.*—P. A. *M. Mejía*, Srio.

No. 1096 2 8 -V-41

Citación

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Cita: con treinta días de plazo, a todas las personas que se consideren con derecho a la tutoría legítima de los menores José Germán, Rosa Emilia Ana Edith y María Berta, todos de apellido Benavides; quienes se encuentran desamparados por defunción de la madre ilegítima de éstos, la señora Lucila Benavides, y se ha nombrado tutor interino de los expresados menores, al señor don Natividad Peña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

Of. 2 -7 -V 41

EMPLAZAMIENTOS

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes José Antonio Figueroa y José Cerna, ambos de generales ignoradas, vecinos del cantón San Juan, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de asesinato en Sixto Miranda y lesión con arma de fuego en Gabino Lonas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.— F. Jiménez A.*, Srio. Into.

Of. 3 6 V 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Anastasio Saracay Aquino, de generales ignoradas, vecino y originario de Nueva Concepción, procesado por el delito de disparo de arma de fuego a Celso Duarte, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla a las ocho horas del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno. —*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 3 7 -V41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Castañeda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Mateo Turcios; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Santiago de María, a las dieciséis horas y cincuenta minutos del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina A.*—C. A. *Castillo*, Srio.

Of. 2 -9 -V -41

Julio Cañas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Matilde Blanco, de generales ignoradas, procesado por el delito de homicidio en Santos Cruz Aguilar, para que dentro del término legal se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Julio Cañas.—O. Siliézar*, Srio.

Of. 2 9.-V.-41

Licitación por ropa interior para tropa

(Segunda Publicación)

El Ministerio de Defensa Nacional saca a Licitación pública el suministro. en plaza, de TRES MIL VESTIDOS INTERIORES DE MANTA, para tropa del Ejército.

Los vestidos deberán confeccionarse en dos tallas, conforme los dos modelos que pueden verse en el Almacén de Vestuario del Ejército, debiendo emplearse en su confección manta cuya calidad sea igual a la de los modelos.

Los oferentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1a.—Expresar el precio por vestido y por el total de la mercadería.

2a.—Acompañar a cada oferta, marcadas con las iniciales del interesado, muestra de la tela que se va emplear en la confección de la ropa.

3a.—Señalar plazo de entrega de la mercadería, en su totalidad o por entregas de 500 vestidos cada una.

4a.—La mercadería deberá ser puesta en el Almacén de Vestuario del Ejército, por cuenta de la persona que reciba la orden de suministro.

5a.—Se entenderá por vestido interior una camiseta y un calzoncillo.

6a.—No se dará ninguna clase de anticipo para la ejecución de este trabajo.

7a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en la Oficialía Mayor, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

8a.—La persona vencedora en el concurso. deberá tener presente que si la ropa no está bien cosida, si no es de la calidad de manta que se exige y si no llena los requisitos de las tallas, su ropa le será rechazada y no habrá lugar a reclamo.

9a.—Se señalan las 10 horas del día martes 20 de los corrientes, para llevar a cabo el concurso de esta licitación. Toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Concurso Público Nº 22

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de lámparas, bobinas y refractores que se detallan a continuación:

100 lámparas (focos) de forma de pera o cilíndrica redondeada en un extremo, de descarga en vapor de mercurio o alta presión, mínima potencia lumínica 3500 lumnes, consumo aproximado 100 vatios de unidad, en tubo de cuarzo enfriado por aire, para conectar en red de 200 voltios 60 ciclos. Las lámparas deben ser con rosca.

65 bobinas de reactancia adecuadas a las lámparas anteriores, para obtener factor de potencia mínimo de 95%, instalación a la intemperie en red de 220 voltios 60 ciclos.

65 refractores de vidrio tipo asimétrico con soporte para adaptar a lo linterna octagonal Wetinghouse Nº 351 725 y para usarse con lámparas de vapor de mercurio: o antes mencionadas.

En la Proveeduría General están a la orden de los interesados todas las ilustraciones necesarias.

Se aceptarán propuestas de otras lámparas bobinas y refractores, siempre que sean iguales a los mencionados en cuanto a las especificaciones generales se refiere y que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinados.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1o. de junio de 1940. Se exceptúa la 10a, cláusula, la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el No. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

También se exceptúa la 4a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: La Proveduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, presentar, debidamente marcados con sus iniciales, muestras de las lámparas, y de las bobinas y refractores, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Las muestras se podrán presentar también durante los diez días siguientes a la fecha en que se efectúe el concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras y catálogos o ilustraciones presentados, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 31 del presente, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de mayo de 1941.

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día sábado 17 de este mes y se rematará en el mejor postor, en el garage de la Agencia Ford de esta capital, un automóvil, usado, marca 'Lincoln Zephyr" modelo 1938, motor No. H 62731, sobre la base de dos mil quinientos colones (C. 2.500.000)

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. 5—4

Subasta Nº 89

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta la construcción de un patio de tennis y otro de basket-ball, en el Campo de Marte, así:

Cada patio medirá 33.60 m. x 18 m., o sean 612 m2. en números redondos.

Primeramente se hará una base de piedra pegada con mezcla de arena y cemento al 5 x 1; sobre ésta irá un lecho de concreto al 5 x 1, empleando arena cuarzosa y gravilla triturada en la mezcla. La superficie llevará un aplanchado fino, el cual se hará al mismo tiempo de hacer los llenos. Se dejarán juntas de dilatación finas, cada 5 m.

Se reparará la mampara de caños de hierro y zaranda, colocando 3 tubos nuevos de hierro galvanizado del mismo diámetro de los que hay y 80 yardas de zaranda idéntica a la existente, reajustando la que está. Los caños de hierro irán pintados con pintura compuesta, de lo mejor calidad.

Al lado N del patio de basket-ball, se picará el pavimento de concreto existente, removiéndose el ripio y haciendo un engramado.

Los materiales pétreos deben ir lavados para remover sustancias érreas y materias orgánicas.

La gravilla debe ser triturada.

Tomar todas las precauciones del caso para el buen fraguado del cemento.

El contratista está en el deber de atender todas los sugerencias o indicaciones que le hiciera el Ingeniero Oficial encargado de inspeccionar la obra, siempre que se trate de su mejor ejecución, y que las sugerencias no sean onerosas para el contratista.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1º de julio de 1940. Se exceptúa la 5a. cláusula, la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el Num. 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 20 del corriente mes, a las 8½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de mayo de 1941.

Reposición de Orden de Pago

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señora Teresa Rodríguez viuda de Choto Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando se autorice la reposición de una orden de pago, ya legalizada, por valor de noventa y siete colones ochenta y siete centavos, correspondiente al Ramo de Guerra, aplicable al Título XXI, Capítulo Unico, Art. 964 Subnúmero 497 del Presupuesto vigente, y al mes de febrero del corriente año, que se le extravió el día doce del mismo mes en esta capital.

I de conformidad al Art. 8 de la Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga la orden de que se trata que ocurra a este Juzgado a más tardar quince días después de la tercera publicación de este aviso, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*I. Solano G.—Rafael López S*rio

Nº 1002 29-5-12-3

Convocatoria

A LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DE LA ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR

De conformidad con los Estatutos de la Asociación Cafetalera de El Salvador, se convoca a los Delegados Departamentales de la misma, para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día viernes treinta de los corrientes, a las diez horas, en el local de la Escuela de Mayordomos, Finca El Palmar, jurisdicción de Santa Ana.

San Salvador, mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

AGUSTIN ALFARO,
Secretario

3—3

AVISO

De acuerdo con lo previsto por el Artículo No. 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucesores S.A., se convoca a los señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las oficinas de la Compañía en la Calle Celis el día veintiocho de mayo de 1941 a las diez horas a. m.

San Salvador, 9 de mayo de 1941.

J. MARTIN,
Presidente.

3=2

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

MARTES 13 de mayo de 1941.

Alquileres de casas, correspondientes a abril anterior.

Dirección General de Tesorería

AVISO

El señor don José J. Simán, comerciante de este domicilio, ha solicitado a la Dirección General de la Renta de Aduanas, de acuerdo con los Artos. 2o. y 3o. del Decreto Legislativo de 15 de agosto de 1940, publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes y año, se le permita el registro de TRECE (13) BULTOS conteniendo sombreros de lana y de fieltro, con un peso bruto total de 227.9 kilos, marca dos "J. J. S.—La Libertad", Nos. 397/409, remitidos por la Casa DITA BONATI FABBRI & C., de Monza, Italia, consignados al Banco de Londres y América del Sur, para notificar a don José J. Simán de San Salvador, y se dicte la resolución que ha de sustituir el Conocimiento de Embarque y la Factura Consular correspondientes.

Dicha mercadería fué embarcada en Génova, Italia, y descargada en La Libertad por el vapor "Pereira", que tocó dicho puerto el 24 de abril del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público a efecto de que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los ocho días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. 3—1

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de mayo de 1941

Presión atmosférica media diurna	686'3	mm.
Temperatura media diurna	22	C.
Temperatura máxima, a las 6 h.	24	"
Temperatura mínima a las 19 h.	20	"
Oscilación de la temperatura	4	"
Evaporación a la sombra en 24 horas	1	m/m.
Evaporación al sol	1'35	m/m.
Tensión del vapor	17 4	m/m.
Humedad relativa	89'6 o/o	
Punto de rocío	20'1	C.
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad del viento por segundo	1'3	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	120	km.
máxima del viento a las 6 h.	2	mts'
Nebulosidad media	5	
Clasificación de nubes	Ci St-nebl.	
Sol cubierto	7 hs.	
Lluvia en las últimas 24 h.	21	m/m.

La lluvia empezó a las 13 hs. 30 ms. y terminó a las 15 hs. 10 ms.

Máxima de lluvia a las 14 hs. y 5 ms.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de mayo de 1941

Temperatura media diurna	24.0	C.
Temperatura máxima	27.6	C.
Temperatura mínima	22.5	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.4	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13.9	mm.
Humedad relativa, media diurna	61	o/o
Lluvia en m/m	lluvizna	
Número de horas de lluvia	1 h. 30 ms.	
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad máxima en un segundo	3.1	
Oscilación de la temperatura	5 1	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.4	m/m.
Evaporación al sol	4 4	m/m.
Evaporación a la sombra	3.1	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 || San Salvador, martes 13 de mayo de 1941 || Número 103

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

PODER LEGISLATIVO

Cuadragésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinticuatro de abril de mil novecientos cuarentiuno.

I)—El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los diputados: Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, Arce, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Brannon, Castillo Buitrago, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas [Federico Ramón], doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Parker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la cuadragésimasexta sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Protesta e incorporación.

Habiéndose acordado en sesión del día 21 del mes en curso llenar la vacante que por defunción dejó el Diputado por el departamento de Cabañas, doctor Magdaleno Abarca, llamando al suplente doctor Juan Carlos Bonilla, y encontrándose éste en las oficinas de la Secretaría, presentó su credencial para su examen y el Primer Secretario dió primera lectura al dictamen recaído en dicha credencial, sobre su validez, la cual reunía todos los requisitos que establece la ley reglamentaria de elecciones.

A moción del mismo Diputado Secretario se le dispensó la segunda lectura al referido dictamen, y puesto a discusión, fué aprobado sin observaciones.

Introducido al Salón de Sesiones el Diputado doctor Bonilla, le fué tomada la protesta de ley por el Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, y quedó incorporado a la Asamblea.

IV)—Dictámenes.

a) El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se prohiba el uso de las mieles de purga en la destilación de alcoholes y aguardientes.

A moción del Diputado Castillo Buitrago, se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo al final de esta sesión.

El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

b) El favorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la Memoria de los actos efectuados por el Poder Ejecutivo en el referido Ramo, correspondiente al año de 1940, a la cual dió lectura el señor Subsecretario, profesor don José Andrés Orantes, en sesión del día 3 del corriente. Se señaló la sesión del día 25 de este mes para su discusión; y

c) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, relativa a que se le autorice trasladar del fondo de caminos vecinales al fondo común de su presupuesto, la cantidad de un mil novecientos veinticuatro colones sesentiocho centavos, para invertirla en la reparación de las cárceles públicas de aquella población; vistos los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del Ministerio de Gobernación, se señaló la sesión del día 26 del corriente para discutirlo.

V)—Discusiones.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, recaído en la Memoria de los actos desarrollados por el Poder Ejecutivo en dichos Ramos, correspondiente al año de 1940, la cual fué leída por el señor Ministro doctor Rodrigo Samayoa, en sesión del día 31 de marzo último. Fué aprobada sin observaciones; y

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo expresado, referente a que se prohiba el uso de las mieles de purga en la destilación de alcoholes y aguardientes; asunto que se detalla en la letra [a] del número anterior. Fué aprobado sin observaciones, así como el respectivo proyecto de decreto, que se discutió por artículos.

VI)— El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, levantó la sesión a las once horas y cincuenta minutos.

Faltaron con licencia los diputados: Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio]; Aguilar [Juan Francisco], Durán Rivas, y Medina Gómez.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 728 — Palacio Nacional: San Salvador, 9 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Presupuesto

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador.—Partida Nº 116, subnúmero 7.—Telegrafista (Ambulante), José Campos Vásquez, en lugar de Salvador Umaña Arias. (Imp. timb., c. 2.00).

San José Villanueva.—Partida Nº 189, sub número 5.-Mensajero diurno y nocturno, Juan Antonio Martínez, en lugar de Mario Arrazabal.

Sitio del Niño.—Partida Nº 181, subnúmero 1.-Mensajero diurno y nocturno, Jesús Huezo, en lugar de José Campos Vásquez, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Jerusalén.—Partida Nº 189, subnúmero 9.-Mensajero diurno y nocturno, Ricardo Córdova, en lugar de José Octavio Córdova, hijo.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Ildefonso.—Partida Nº 186, subnúmero 16.-Mensajero diurno y nocturno, Pablo Chacón, en lugar de Efraín Dueñas.

San Sebastián.—Partida Nº 185, subnúmero 10.-Mensajero diurno y nocturno, Román Maldonado, en lugar de Antonio Soto.

Santa Clara.—Partida Nº 189, subnúmero 11.-Mensajero diurno y nocturno, René Flores Cañas, en lugar de Manuel Flores.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque.—Partida Nº 164, subnúmero 49.-Celador, Ricardo Mónico, en lugar de Héctor Orellana.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Nombre de Jesús.—Partida Nº 117, subnúmero 2.-Telegrafista diurno y nocturno, Leopoldo Rodríguez, en lugar de Rodolfo Quijano, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 189, subnúmero 20.-Mensajero diurno y nocturno, Carlos Gustavo Aguirre, en lugar de Agenor Quijano.

Ojos de Agua.—Partida Nº 117, subnúmero 4.-Telegrafista diurno y nocturno, Rodolfo Quijano, en lugar de Leopoldo Rodríguez, que pasó a otro puesto.

San Francisco Lempa.—Partida Nº 189, subnúmero 27.-Mensajero diurno y nocturno, Ramiro Herrera, en lugar de Marcelino Alas.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana.—Partida Nº 192, subnúmero 12. -Mozo, Ursulo Peñate, en lugar de Felipe Iraheta, que pasó a otro puesto.

Laguna de Coatepeque.—Partida Nº 163, subnúmero 18.-Celador, Felipe Iraheta, en lugar de Abraham Escobar.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Salcoatitán.—Partida Nº 186, subnúmero 23.-Mensajero diurno y nocturno, Raúl Calderón, en lugar de José Obdulio Jiménez.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán.—Partida Nº 149, subnúmero 5. Receptor, Rafael Antonio Minero, en lugar de José Ricardo Granados.

El Refugio.—Partida Nº 119, subnúmero 9. Telegrafista diurno y nocturno, Abel Jiménez, en lugar de Marco Tulio Menéndez, que pasó a otro puesto.

Apaneca.—Partida Nº 117, subnúmero 6.-Telegrafista diurno y nocturno, Bonifacio Martínez Villanueva, en lugar de Marcial Valencia, que pasó a otro puesto.

Jujutla.—Partida Nº 119, subnúmero 11.-Telegrafista diurno y nocturno, Marco Tulio Menéndez, en lugar de Abel Jiménez, que pasó a otro puesto.

San Pedro Puxtla.—Partida Nº 116, subnúmero 30.-Telegrafista diurno y noctrno, Marcial Valencia, en lugar de Bonifacio Martínez Villanueva, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Mercedes Umaña.—Partida Nº 189, subnúmero 50.-Mensajero diurno y nocturno, Juan Durán, en lugar de Rodolfo Palacios.

San Agustín.—Partida Nº 186, subnúmero 27.-Mensajero diurno y nocturno, Manuel de Jesús Roque, en lugar de Arturo Mauricio Rivera.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Jocoaitique.—Partida Nº 189, subnúmero 71-Mensajero diurno y nocturno, Carlos Ayala, en lugar de Rosario Sánchez.

Sociedad.—Partida Nº 189, subnúmero 73.-Mensajero diurno y nocturno, Abilio Amaya, en lugar de Tobías Amaya.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 729 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador.-Contabilidad.-Partida Nº 24, subnúmero 6.-Auxiliar de Contabilidad, Victoria de Mayén, en lugar de Victoria López. (A solicitud de la interesada por motivo de matrimonio).

Distribución de Telegramas.-Partida Nº 44, subnúmero 12.-Mensajero diurno y nocturno, Oscar Cierra, en lugar de Agustín Siliézar.

Servicio Telefónico.-Partida No. 50, subnúmero 15.-Telefonista, Abel Figueroa, en lugar de Ciriaco Antonio Montalvo.

Partida No. 50, subnúmero 25.-Telefonista, Rafael Mariona, en lugar de Abel Figueroa, que pasó a otro puesto.

Partida No. 55.-Encargada del Directorio Telefónico, Alicia Castro, en lugar de Tula de Romero Castro.

Instalación de Teléfonos.-Partida No. 62, subnúmero 9.-Celador, Héctor Orellana, en lugar de Ricardo Mónico, que pasó a otro puesto [Imp. timb., c. 2.00].

San Martín.-Partida No. 185, subnúmero 2. Mensajero diurno y nocturno, Rafael Grande Palacios, en lugar de César Augusto Chavarría.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 725 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, trece uniformes de dril azul con sus respectivas boinas y cinco silvatos, para servicio de los agentes de la Policía Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 16, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.— —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 726 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de dos ventanas en el costado Sur de la casa-Cabildo, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (c. 60.00), que se tomará del Art. 29, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 727 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, dos estantes de madera para servicio del archivo de la Alcaldía Municipal de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del No. 2 del Art 4o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Mobiliario y Enseres), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación

Calderón.

Nº 730 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º, del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una casa-mediagua en el interior del Cementerio General de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 31, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como

o dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 731 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de los cielos de los edificios que ocupan las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y siete colones cincuenta centavos [c. 87.50], que se tomará del No. 1 del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 732 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº. 2 del Art. 9º., Capítulo II, Título I, Sección I de su Presupuesto, erogue hasta la suma de cien colones (c. .... 100.00), en la hechura e impresión de ochenta y dos talonarios de recibos para el cobro de arbitrios municipales; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 733 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del camino vecinal que de aquella villa conduce a Santo Tomás, en una extensión de tres kilómetros, y la compra de dos barras, cuatro azadones, cuatro palas y cuatro zapapicos que se utilizarán en dichos trabajos, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), que se tomará de los Nos. 2 y 3 del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

CONTRATO

El infrascrito Alcalde Municipal,

CERTIFICA: que del folio número sesentisiete al ochenta del Libro de Actas que lleva esta Alcaldía en el corriente año, se encuentra la que en lo conducente dice: "Nº. 13.—En el Salón Municipal: La Unión (San Carlos), a las diecinueve horas del día dos de abril de mil novecientos cuarentiuno. Reunida la Corporación Municipal, en sesión ordinaria convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal propietario don José Agustín Martínez, con asistencia de los Regidores doctor don Alvaro Sergio Centeno, don Narciso Mendoza, don Aquileo Rodas y don Pedro José Villalta, lo mismo que el Secretario don Luis Alberto López Quezada que autoriza y sin la asistencia del señor Síndico Municipal don Francisco Alfredo Ruiz por encontrarse con licencia. Se dió principio a la sesión con la lectura del acta anterior, la que fué aprobada sin modificación. 1º. El señor Síndico Municipal accidental, doctor Alvaro Sergio Centeno, da cuenta: que debidamente autorizado por esta Corporación y cumpliendo lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación en oficio número 2092 de fecha 13 de febrero del corriente año y dirigido al señor Alcalde Municipal de esta ciudad y habiendo sacado a licitación pública el servicio de Tren de Aseo, según aparece el último Edicto de Licitación, publicado en el Diario Oficial número 50, Tomo 130, correspondiente al 4 de marzo del corriente año, ha celebrado con el señor Catalino Guerra, la siguiente contrata: "Nosotros, Catalino Guerra, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número 163492 y Boleto de Vialidad número 2305, Serie D., expedido por esta Alcaldía Municipal y Alvaro Sergio Centeno, mayor de edad, Químico y Farmacéutico y también de este domicilio; el primero por sí, y el segundo en concepto de Síndico Municipal de esta ciudad y en representación de la misma, según autorización que según acuerdo Nº. 168 del Ministerio de Gobernación, de fecha 13 de febrero, la que he tenido a la vista y que corre agregada; celebramos la presente contrata: el primero o sea Guerra, se compromete a prestar el servicio de Tren de Aseo durante el presente año, con dos carretas trabajando diariamente inclusive los domingos, con actividad y eficiencia en una zona céntrica comprendida en los límites siguientes: al Norte, el mar; al Sur, la línea férrea; al Oriente, del Hotel Westin a la Estación del Ferrocarril; y al Poniente, de la casa Langlois a la línea férrea, asimismo desde el mes de abril en adelante, se compromete a prestar dicho servicio con dos carretas tiradas por bueyes, por la suma de ochenta colones mensuales que cobrará por medio de la Tesorería de esta Alcaldía Municipal. El segundo o sea Centeno, a nombre de la Municipalidad de esta ciudad, que representa legalmente y en vista del Acuerdo Municipal dado en la sesión extraordinaria celebrada a las diecinueve horas del día dieciocho de marzo del corriente año, en la cual se acordó aceptar la propuesta del señor don Catalino Guerra, sobre el servicio del Tren de Aseo, por ser la mejor que se presentó y haber rendido la fianza por la suma de cien colones, con que dicho señor garantiza sus obligaciones, según consta con el documento que he tenido a la vista, debidamente inscrito por el señor Alcalde, expone: que acepta el servicio que ofrece prestar el señor Guerra, y pagarle puntualmente por el servicio aludido, la suma de ochenta colones por mensualidades vencidas: así nos expresamos y en fe de lo cual, firmamos la presente contrata en la ciudad de La Unión, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—Alvaro Sergio Centeno.—Catalino Guerra. Y la Corporación enterada de las bases de la anterior contrata celebrada por el señor Síndico Municipal, ACUERDA: aprobar dicha contrata, cuya erogación se aplicará al Título IV, Ramo de Sanidad, Capítulo Unico, Tren de Aseo, Art. 24 de la Parte II de Presupuesto Municipal vigente y solicitar la aprobación correspondiente del señor Ministro de Gobernación por el digno medio del señor Gobernador Departamental respectivo. No habiendo más qué hacer constar, se da por terminada esta acta que firmamos.—J. A. Martínez.—Alvaro Sergio Centeno.—Narciso Mendoza.—Aquileo Rodas. —Pedro J. Villalta.—Ante mí, Luis A. L. Quezada, Srio." Es conforme con su original con el cual fué confrontada, y para elevarla al conocimiento del señor Ministro de Gobernación, por medio de la Gobernación Departamental, expide la presente en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: La Unión, a las dieciséis horas del día cuatro de abril de mil novecientos cuarentiuno.—José Agustín Martínez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. —Ante mí, Luis Alberto López Quezada, Srio".

No. 720 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y habiéndose cumplido los requisitos de licitación que establecen los Artículos noventa y noventa y uno, reformados, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado en aquella ciudad el veintiséis de marzo último, entre el Síndico Municipal don Alvaro Sergio Centeno, debidamente autorizados y en representación de la Municipalidad, por una parte, y por la otra, don Catalino Guerra, mayor de edad, agricultor en pequeño, de aquel mismo domicilio, contrato por medio del cual este último se compromete a prestar el servicio de tren de aseo en aquella ciudad, durante los meses de abril a diciembre, inclusive, del corriente año, por la suma de ochenta colones (c. 80.00) mensuales, que la Tesorería respectiva pagará al contratista en la forma convenida, con cargo al Artículo veinticuatro, Capítulo Unico, Título Cuarto, Parte Segunda del Presupuesto Municipal (Ramo de Sanidad). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo ciento seis de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Estatutos de la Sociedad de Auxilios Mutuos «29 de Abril»

De la Sociedad y sus fines

Art. 1º.—Se funda en la ciudad de San Salvador una Sociedad de Auxilios Mutuos, con domicilio en la misma ciudad, que se denomina "Sociedad de Auxilios Mutuos 29 de Abril", siendo su finalidad principal el ahorro y auxilio económico entre los socios.

Art. 2º.—Dentro del seno de ella no se tratarán asuntos de carácter religioso ni político.

Art. 3º.—La antedicha asociación que en lo sucesivo se denominará la Sociedad, simple-

mente, tiene como base de su capital social la cuota obligatoria que establecen los presentes Estatutos, siendo su capital ilimitado.

Art. 4o.—La Sociedad durará diez años que se contarán desde el día en que el Supremo Poder Ejecutivo apruebe sus estatutos, lapso que podrá prorrogarse por acuerdo de la sociedad en Junta General.

Art. 5o.—La cuota será mensual y equivalente al 5% del sueldo que devengue cada uno de los socios en la oficina o dependencia donde trabaje. Si se admite un socio que no sea empleado con sueldo fijo, el monto de la cuota será el que manifieste en su solicitud de ingreso, debiendo ser también mensual. Cuando un socio, en este último caso quiera elevar o disminuir el monto de su cuota, deberá avisarlo a la Directiva con diez días de anticipación.

Cualquier socio puede ahorrar cantidades distintas además de la cuota, pero estos ahorros tendrán las mismas restricciones y ventajas de la cuota obligatoria.

Préstamos

Art. 6o.—La Sociedad hará préstamos de sus fondos a los socios, a un tipo de interés no mayor del 1% mensual. Cuando dichos préstamos excedan del 50% de los ahorros del socio prestatario, deberá éste rendir garantía de un socio solvente o de otra persona de reconocida solvencia económica a juicio de la Comisión que después se dirá.

La Sociedad también podrá hacer préstamos a particulares, garantizándolos un socio solvente u otra persona de la misma condición; o bien con garantía hipotecaria, siempre que el monto del crédito sea mayor de doscientos colones; pero en estos casos el porcentaje de interés será el que acuerde la Junta Directiva en cada préstamo.

Todos los préstamos serán autorizados por el Presidente de la Sociedad, quien para otorgarlos oirá previamente el dictamen de una comisión permanente en el seno de la Directiva, nombrada por ésta, que calificará bajo su responsabilidad, mancomunada y solidaria, la garantía ofrecida y la conveniencia o inconveniencia del préstamo. Los informes de esta Comisión al Presidente de la Sociedad serán estrictamente confidenciales.

Art. 7o.—En caso de préstamos a socios empleados, su sueldo servirá de garantía para cuya finalidad los socios por sólo el hecho de serlo se entiende que autorizan a la persona encargada de hacer los pagos para que descuente del respectivo sueldo la cantidad prestada en caso de cesantía o renuencia al pago de lo adeudado o de sus intereses sin necesidad de acción judicial, bastando la comunicación que el Secretario de la Sociedad dirija a la referida persona encargada de los pagos para que efectúe el descuento correspondiente.

Art 8o.—Las solicitudes de préstamos se harán a la Sociedad por medio de la Secretaría, la cual dará cuenta al Presidente para los efectos del inciso 2o. del Art. 6o.

Retiro de Ahorros

Art. 9o.—Los ahorros podrán retirarse en los casos siguientes:

a) En los de cesantía en el empleo, si no fuere para ocupar otro en la Administración Pública.

b) Por defunción del socio; en este caso los ahorros serán entregados a la persona o personas designadas por él al ingresar a la Sociedad.

c) Cuando por fuerza mayor o caso fortuito el socio no pueda seguir pagando sus ahorros, quedando a opción de éste el derecho de continuar como socio al desaparecer las causas que motivan la suspensión del pago. En este caso la entrega de fondos se hará treinta días después de resuelta favorablemente la solicitud.

d) Fuera de los casos contemplados en las letras anteriores, cuando un socio retire sus ahorros, sufrirá un descuento del diez por ciento 10% sobre el valor total de los ahorros.

Art. 10.—Para lo establecido en el artículo anterior se tomarán en cuenta los préstamos hechos por la Sociedad al ahorrante, deduciendo éstos con sus respectivos intereses.

Art. 11.—Las solicitudes de retiros de ahorros serán tramitadas y resueltas por la Junta Directiva, quien dará cuenta de sus resoluciones a la Junta General.

Art. 12.—Los ahorros de los socios no podrán garantizar obligaciones del socio o socios ni de particulares cuando contraten con un tercero.

De la administración y destino de los fondos

Art. 13.—Los fondos serán depositados en uno de los Bancos de la República, en cuenta especial que abrirá la Sociedad y no podrán ser retirados total o parcialmente sin las firmas del Presidente y Tesorero de la Sociedad.

Art. 14.—El ciento por ciento de las utilidades netas de la Sociedad se distribuirán en la forma que sigue:

30% para formar el fondo de reserva;

70% para distribuirlo proporcionalmente entre los socios en concepto de dividendos.

Del Gobierno de la Sociedad

Art. 15.—El Gobierno de la Sociedad estará a cargo de una Junta General y una Junta Directiva, integrada ésta por un Presidente, cuatro Vocales, un Secretario, un Tesorero y un Síndico y tomará posesión el 29 de abril de cada año.

Ningún miembro de la Directiva podrá desempeñar en la administración social, cargo remunerado.

Art. 16.—La Junta Directiva fungirá un año, pudiendo ser reelecta, total o parcialmente, a juicio de la Junta General.

Art. 17.—La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias una vez al mes y en extraordinarias, cuando el caso lo requiera; en todo caso con citación anticipada por el Secretario de la Sociedad. La convocatoria se hará por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 18.—Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones.

b) Comunicar a la Junta General todas las cuestiones de su incumbencia.

c) Hacer ejecutar todos los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Junta Directiva, y de la Junta General.

d) Proponer a las Juntas todo lo que crea conveniente al mejoramiento de la Sociedad y vigilar el buen funcionamiento de ésta.

e) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques y órdenes de pago.

f) Resolver las solicitudes de préstamo, oyendo previamente el informe de la comisión respectiva, de conformidad con el inciso 2o, Art. 6o.

g) Autorizar las actas juntamente con el Secretario.

De los Vocales.

Art. 19.—Son atribuciones de los Vocales:

a) Reemplazar por su orden al Presidente, cuando por algún motivo no pueda asistir a las sesiones.

b) Asistir puntualmente a las sesiones y colaborar al progreso y engrandecimiento de la Sociedad.

Del Secretario.

Art. 20.—Son atribuciones del Secretario:

a) Ser el órgano de comunicación de la Sociedad.

b) Llevar un Libro de Actas de las sesiones que se celebren.

c) Ser responsable del archivo de la Sociedad.

d) Encargarse de la correspondencia y ponerla en conocimiento de la Junta Directiva.

e) Tomar las votaciones en las sesiones de toda clase.

f) Autorizar las actas de las mismas con el Presidente de la Sociedad.

g) Redactar las actas, acuerdos y resoluciones de las Juntas de una manera fiel y verídica.

Del Tesorero.

Art. 21.—Son atribuciones del Tesorero:

a) Recaudar los fondos y toda clase de valores pertenecientes a la Sociedad.

b) Llevar los libros necesarios para la claridad de las cuentas de conformidad con las leyes y acuerdos de la Sociedad.

c) Rendir informe mensual y semestral del estado económico de la Sociedad o cuando sea requerido para ello.

d) Hacer los pagos por medio de cheques, refrendados por el Presidente de la Sociedad.

e) Comunicar al Presidente todo lo que propenda al mejoramiento económico de la Sociedad.

Del Síndico.

Art. 22.—El Síndico es el representante jurídico de la Sociedad y defensor de los intereses de ésta. Debe, además, velar por el cumplimiento de los acuerdos de la misma, dando cuenta verbal al Presidente, o por escrito, según el caso, a la Junta Directiva, por medio del secretario, de las irregularidades que notare para que éstas sean remediadas.

De la Junta General.

Art. 23.—La Junta General se reunirá ordinariamente en los primeros quince días de enero y julio de cada año, y en forma extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de un número de socios que establezca el reglamento interior.

Sus atribuciones son:

1a.—Conocer de la gestión administrativa de la Junta Directiva, aprobarla o improbarla.

2a.—Resolver los asuntos que la Directiva someta a su consideración.

3a.—Suspender a uno o más miembros de la Directiva por hechos o faltas en el ejercicio de sus cargos, oyendo previamente al acusado o acusados y con informe de una comisión investigadora especial que será nombrada por la misma.

4a.—Elegir a la Junta Directiva en la sesión del mes de enero.

De las Representaciones.

Art. 24.—Los socios pueden hacerse representar en las sesiones de la Junta General, por otros socios, mediante autorización escrita.

Art. 25.—Cualquier socio podrá tener más de una representación.

Disposiciones Generales.

Art. 26.—El ejercicio económico de la Sociedad comienza el primero de enero y termina el último de diciembre de cada año.

Art. 27.—Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por la Junta General.

Art. 28.—La Sociedad sólo puede ser liquidada al finalizar el tiempo estipulado para su duración, o porque la Junta General lo disponga.

Art. 29.—La Junta General sesionará con la mitad más uno de los socios inscritos, para cuyo efecto la Sociedad llevará el registro correspondiente.

Art. 30.—Si no se celebrare sesión por falta de quorum, después de la primera convocatoria, se hará la segunda y se celebrará sesión con los socios presentes y representados y las resoluciones tendrán fuerza de ley para la sociedad.

Art. 31.—Las resoluciones de ambas Jun-

tas se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el del Presidente de la Sociedad.

Art. 32—Los dividendos serán repartidos semestralmente después del primer año de existencia de la Sociedad, si no se acordare otra cosa en Junta General.

Art. 33—La admisión de nuevos socios será siempre a propuesta de uno de los socios inscritos.

Art. 34.—La Junta Directiva remitirá al Ministerio de Gobernación en los primeros quince días de enero de cada año o cuando dicho Ministerio lo requiera, una nómina exacta de todos los socios con que cuente la Sociedad, especificando los ingresos y retiros de socios habidos en el año anterior.

José Trabanino,
Presidente.

Luis Nuila López, 1er. Vocal. — *B. de Echegoyén,* Tesorero.

José Rosado R. 2º. Vocal. — *P. V. Jovel,* Síndico.

Gilberto Durán,
Secretario.

No. 631 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1941.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad de Auxilios Mutuos 28 de Abril", fundada en esta capital, y no conteniendo los 34 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes ni a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

No. 705 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de don Jesús Ramírez Valle, Secretario de la Gobernación Política del departamento de San Vicente, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, desde el 1º del corriente, por motivo de enfermedad comprobada en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en la Ley de Licencias vigente y a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: conceder al señor Ramírez Valle la licencia que solicita, nombrar para que lo sustituya en el empleo durante el tiempo indicado, al escribiente de la misma oficina don José Luis Rodríguez Ponce, y aprobar, en sustitución de éste, el nombramiento de la señorita Gudelia Monteagudo. Los sueldos de los señores Rodríguez Ponce y Monteagudo, que serán reconocidos en primera categoría, se aplicarán a las correspondientes partidas de gastos fijos, y el del señor Ramírez Valle, que asciende a noventa colones [c 90.00], al Art. 128 de la Ley de Presupuesto; siendo la respectiva Pagaduría Departamental, la que efectuará los pagos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

(Se publica nuevamente por haber salido equivocado).

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 228 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de mayo de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Manuel Ángel Granados Sub-Comandante Local de Jucuapa, del Departamento de Usulután, en lugar del Cabo Manuel Castellón, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El Cabo Granados devengará el sueldo que señala el Nº 2 del Art 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 229 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde el primero del corriente mes de mayo en adelante, la Pagaduría Departamental de Sonsonate pague a la Municipalidad de Juayúa, con cargo al Art. 835 del Presupuesto General vigente la cuota mensual de diez y seis colones (c. 16.00), por el alquiler de una casa de su propiedad, que desde aquella fecha le ocupa la Comandancia Local de aquella misma población. Este acuerdo deja sin efecto al emitido el 15 de enero próximo pasado, bajo el Nº 58, en la parte que se refiere a esta misma erogación, autorizada a favor del señor don Máximo Jerez.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro del Ramo,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 820 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de doña Amanda Vilanova de Colorado, Directora de la Escuela Urbana Mixta de Lolotiquillo, departamento de Morazán, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los cuarenta días de licencia solicitados, los cuales se contarán del 1º de mayo al 9 de junio del presente año, inclusive ambas fechas; y nombrar para el desempeño de la Dirección de la mencionada Escuela, durante el lapso del permiso, a la señorita María Rivera Pacheco, quien devengará, desde la fecha en que haya comenzado sus funciones de Directora interina, el sueldo que señala la partida 10, subnúmero 380, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. La señora de Colorado cobrará la cantidad de cincuenta y ocho colones cincuenta centavos (c. 58.50), equivalente a su sueldo durante el tiempo de la licencia, con cargo al Art. V-579, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto; y ambas erogaciones se harán por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 819 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de mayo de 1941.

Habiendo fallecido, el 31 de marzo del corriente año, la Profesora Elena Huezo Aguilar de Flores, pensionada en el Ramo de Instrucción Pública, bajo el Subnúmero 262 del Presupuesto Fiscal en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar dicha pensión, desde el 1o. de abril del corriente año, de conformidad con la nota No. 9023, fechada el 24 de abril próximo pasado, procedente de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 817 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora del Colegio "Jardín Juana de Arco", de esta ciudad, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

Directora, señorita Anita Salguero Fagoaga.

Profesoras Auxiliares:

Señorita Joaquina Salguero Fagoaga,
Señorita Altagracia Salguero Fagoaga,
Doña María Salguero y
Doña Dolores García Iglesias de Morán,

quienes están debidamente autorizadas para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 818 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora del Colegio "María Inmaculada", de esta ciudad, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

Directora, señorita Ana Fidelina Muñoz;

Profesora Auxiliar:

Señorita Elena Muñoz,

quienes están debidamente autorizadas para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 816 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar el siguiente artículo del Presupuesto Fiscal en vigor, en la forma que a continuación se detalla:

TITULO X

CAPITULO V

Art. V-504-"Imprevistos" con.... c. 200.00

doscientos colones (c. 200.00), que se tomarán, así:

TITULO X

CAPITULO V

Art. V-499-"Adquisición de bienes muebles"........................ c. 200.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 815 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el acuerdo No. 106 de 29 de enero del corriente año, en la Partida 258, del Artículo 571, Capítulo XVI, Título

X del Presupuesto Fiscal en vigencia, en el sentido de que el nombre de la propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural del cantón "Dulce nombre", jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, es María Isabel Miranda y no don Isabel Miranda, como dice el acuerdo que se modifica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 813 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de mayo de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Santa Ana pague, desde el 16 de abril próximo pasado, inclusive, a don Patrocinio Galdámez, la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales, por alquiler de un piano que está al servicio de la Escuela de Varones "República de Panamá", de la ciudad de Santa Ana, en el referido Departamento. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de ochenta y cinco colones (85.00) se aplicará al Artículo V-580, Capítulo XIX Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 814 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de mayo de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Usulután pague, desde el 1o. de abril del corriente año, a doña Angélica G. de Pineda, la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales, por el alquiler de un piano que está al servicio de la Escuela de Varones de Usulután en el referido departamento. La erogación, que durante el presente año, asciende a la suma de noventa colones (c. 90.00), se aplicará al Art. V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 812 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de mayo de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del acuerdo Nº 554 de 28 de marzo próximo pasado, en el sentido de que por ese mismo acuerdo, queda sin efectos, desde el 1º de enero del corriente año, y en lo que al alquiler de la casa de la Escuela Mixta, Barrio de Belén, de Mejicanos en el Departamento de San Salvador, se refiere, el acuerdo, Nº 99 de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 811 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: fusionar las Escuelas de Varones y Niñas de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, y nombrar Directora de la Escuela Urbana Mixta que así se forma, a la señorita Otilia González, quien ha venido desempeñando la Dirección de la Escuela de Niñas del mismo lugar y quien continuará devengando el sueldo que señala la Partida 10, Subnúmero 69, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente. El señor don Ramón María Villegas, quien venía desempeñando la Dirección de la Escuela de Varones de la referida población, pasa a otro puesto. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 810 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a Director de la Escuela de Varones de Jucuarán, departamento de Usulután, a don Buenaventura Martínez, en sustitución de don Rafael Rodríguez Quinteros, quien pasó a otro puesto. El nombrado continuará devengando el sueldo que señala la partida 10, subnúmero 312, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente, quedando por consiguiente suprimida la plaza de Subdirector de la misma escuela.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 809 Palacio Nacional San Salvador, 8 de mayo de 1941.

A propuesta del Director del Instituto Oriental "Francisco Campos", de la ciudad de Santiago de María, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del bachiller Rubén Martín Zelaya, en concepto de profesor de Cívica, Moral, y Urbanidad, Aritmética, Castellano (Lectura y Composición, Analogía) y Botánica y Nociones de Agricultura, de 1er. Curso de Ciencias y Letras; y de Cívica, Moral y Urbanidad, Geografía de Centro América, Historia de América y Dibujo, del Tercer Curso de la misma enseñanza, en vez del bachiller Helio N. Cañas, que renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 808 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar por tiempo indefinido en la Cátedra de Higiene de la facultad de Medicina de la mencionada Universidad, al profesor suplente, doctor don Arturo R. Reyes, en lugar del profesor propietario, doctor don Víctor Arnoldo Sutter. El nombrado devengará desde el 1º del corriente, el sueldo que señala la partida respectiva del Presupuesto Especial de la Universidad Nacional, el cual le será pagado por la Tesorería Específica correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 821 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1941.

Visto el diploma de doctor en Química y Farmacia, que ha presentado ante este Ministerio el señor don Rubén Barraza, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 24 de febrero del corriente año, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que han sido llenados los requisitos que exige la ley de 23 de agosto del año próximo pasado, ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de doctor en Química y Farmacia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 284 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de mayo de 1941.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se concedan 40 días de licencia con goce de sueldo a partir del 1º de mayo actual, a doña Noemí Sánchez de Zepeda, en su concepto de Ayudante de 1a. clase de la División de Bacteriología y Anexos del Departamento de Laboratorios de la misma, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artº 9º y numeral 1) del Artº 16 del citado Decreto ACUERDA: 1º) conceder la licencia solicitada en la forma y tiempo antes indicados; 2º) nombrar sustituta interina de la señora Sánchez de Zepeda por el lapso expresado, a la señorita Antonia Magdalena Ortiz; y 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señorita Ortiz con cargo al Artº 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 66-subnúmero 1-del Artº 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y el sueldo que corresponde a la señora Sánchez de Zepeda con imputación al Artº V-236 del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 285 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de mayo de 1941.

Por estar para terminar el período para el cual fueron nombrados los bachilleres Julio Ramón Castro, Martín Oscar Sanglas y Víctor Manuel López Ayudantes para los Servicios Dentales de la División de Higiene del Niño del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la Dirección General de Sanidad, para sus prácticas odontológicas; oído el parecer del Decanato de la Facultad correspondiente de la Universidad de El Salvador, y a propuesta de la expresada Dirección General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar por el período de dos años, a contar del 1º de junio próximo entrante con el objeto de que hagan la práctica necesaria en los cargos de referencia y en lugar de los bachilleres Castro, Sanglas y López, a los bachilleres Pedro Daglio, Napoleón Romero Hernández y Ernesto Carías, quienes devengarán a partir de la fecha citada en que principiarán sus funciones, los sueldos que señala la partida Nº 50-subúmeros 2, 3 y 6-, respectivamente, del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

KAVITIN

Consiste la marca en la palabra "KAVITIN", escrita en cualquier forma de letra color y tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, aplicada en envases, cajas envoltorios o cualquier empaque que contenga los productos que ampara que son especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1125 1-13-V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad *norteamericana*:

TIADYL

Consiste la marca en la palabra "TIADYL", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color y tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a envases, cajas, envoltorios y, en general, a cualquier objeto que contenga las especialidades que ampara, que son productos farmacéuticos elaborados por la Sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. Nº 1125 1-13-V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial, don Rafael López mayor de edad, de este domicilio, *como apoderado especial de* Abbott Laboratories domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana: Consiste la marca en la palabra "CORDISOL", escrita en cualquier forma de

CORDISOL

letra, color y tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, aplicada a envases, cajas, envoltorios y en general, a cualquier objeto que contenga las especialidades que ampara, que son productos farmacéuticos elaborados por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de l y.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1125 1-13 V-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber para los efectos legales: que a esta Alcaldía se ha presentado Marcial Urrutia, mayor de edad, agricultor, soltero, de este domicilio y del de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar denominado "Las Anonas", de esta jurisdicción, como de veintiocho hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Mateo Martínez, Carmen y Ricarda González, calle pública que conduce a Olocuilta de por medio; al Norte, con terreno de María Martínez, alambrado de por medio propio; al Poniente, con terreno de Félix Sánchez, línea quebrada con alambrado propio de por medio; y al Sur, con terreno de Eusebio Martínez, Pedro Santos y Apolonio Díaz, alambrado propio de por medio. Lo hubo por compra a Francisca Córdova. Lo estima en dos mil colones. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien haya pro indivisión. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las once horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Anacleto Torres.*—*A. Sibrián* Srio.

Nº 1103. 2-9-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Dámaso Cabezas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "Mundo Nuevo", de esta jurisdicción; la primera porción se compone de una hectárea cuarenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de José Felipe Munguía, camino de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Flores; al Sur, con terreno de Rosalío Quintanilla, y al Poniente, con terreno de José Elías Mena. La segunda porción se compone de cuatro hectáreas, veinte áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Ignacia Melara, camino de por medio; al Norte, con terreno de Teresa Vega, cerco de alambre de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de don Hipólito Sáenz, camino de por medio; al Sur, con terreno de María Tránsito Rosales, cerco de piña de por medio. Las porciones descritas las hubo por posesión continua por más de diez años. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Las estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Sáenz, que es de Usulután. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, ocho de abril de mil novecientos cuarentiuno.—*Marcelino Reyes.* — Ante mí *Daniel Mira*, Srio.

Nº 1109 2-9-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí la señora María de la Paz Blandón, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Usulután, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de doce hectáreas, situado en el cantón "Iglesia Vieja", de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Rafael Parada, y Rosa Edelmira Sánchez de Parada; al Norte, con terreno de José Munguía Flores, línea quebrada y cercos de alambre y piña de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con terreno del mismo José Munguía Flores, y Carretera Nacional de *por medio*; y al Sur, camino de por medio y terreno de don Manuel Arévalo Pino. El terreno descrito lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, y lo estima en dos mil colones; no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona, con quien hubiere proindivisión y sus colindantes son del domicilio de la ciudad de Usulután. Se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Dionisio, a veinti cinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcelino Reyes.*—*Daniel Mira*, Srio.

Nº 1110 2-9-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Teodora Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Mundo Nuevo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de diez hectáreas ochenticinco áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Mercedes Oseguedа viuda de Flores, José Munguía Flores, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno del mismo José Munguía Flores, cerco de alambre de por medio de su propiedad; al Poniente, callejón de por medio, con terreno de Rosalía Quintanilla, Francisco Flores Ruiz, Teresa Vega y Dámaso Cabezas; y al Sur, con terreno de Fabio Meléndez, cerco de alambre de por medio de su propiedad. No existe en el inmueble carga real ni proindivisión con persona alguna, estiman do dicho terreno en dos mil colones y lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción ninguna por más de diez años. Los colindantes son todos conocidos y de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, mayo seis de mil novecientos cuarenta y uno. — *Marcelino Reyes.* — *Daniel Mira*, Srio. Nº 1108 2-9-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Rosalía de Baraona, de este domicilio, solicitando a su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico que perteneció al *sistema ejidal, situado en los suburbios* de esta población, como de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados, inculto, y lindante: al Oriente, con otro predio de la solicitante, en dieciséis metros cuarenta y tres centímetros, mojón esquinero un brotón de pito al extremo Norte; al Norte, con predio de la misma solicitante, en veinte y cinco metros setenta y tres centímetros, mojones esquineros el pito nombrado y un izote al extremo Poniente; al Poniente, con finca del doctor don Francisco Gutiérrez, en dieciocho metros ochenta y ocho centímetros, mediando el camino vecinal que conduce a Los Llanitos, mojones esquineros el izote nombrado y otro izote al extremo Sur; y al Sur, con otro predio de la misma solicitante, en veinticuatro *metros sesenta y ocho centímetros*; todas sus líneas son rectas, contiene un rancho de tejas y horcones y carece de cultivos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal; Ayutuxtepeque, a las diez horas del día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno. —*Carlos Panameño.*—*J. Max. Argueta*, Srio.

Nº 1118 2-10-V-41

Juan Francisco Sánchez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado por sí doña Tomasa Serafín, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que adquirió por compra a Alejandro Flores Soto y que unida la posesión de éste con la suya, tiene de poseer de buena fe dicho terreno más de diez años consecutivos quieta y pacíficamente sin oposición alguna. Dicho terreno lo estima en cien colones, está situado en el cantón Isequilio, de esta jurisdicción, consta de una manzana, o su equivalente de setenta áreas de extensión, de tierra fértil y linda: al Oriente, con terreno de Agustina Morales, calle enmedio; al Norte, con el de José Melgar; al Poniente, con el de Gustavo Alvarez; y al Sur, con el de Felicitas Serafín de Marroquín. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José Melgar, que lo es del domicilio del cantón Las Cruces, de la jurisdicción de Chalchuapa. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. F. Sánchez.*—*J. C. Rodríguez*, Srio.

Nº 1091 3-8-V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Miguel Cortéz, de cuarentiocho años de edad, agricultor, casado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sin nombre ni número conocido, de la capacidad de dieciocho manzanas, o sean doce hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Sebastián Rodríguez y de Adela González de Martínez, barranco de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Tenorio Quintanilla, camino público, cerco de alambre y piña del terreno que se describe y mojones de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Clara Bautista de Oseguedа y Adela González de Martínez, cerco de alambre y piña del terreno que se describe de por medio; y al Sur, con terreno de Adela González de Martínez, cerco de alambre y piña del terreno que se describe de por medio. En este terreno hay como mejoras una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho varas de *largo por siete de ancho, situada al Poniente y a la orilla* del terreno. No son predios dominantes, sirvientes, ni proindivisos y no tienen cargas reales. Los colindantes: Tenorio Quintanilla, es de este domicilio; González de Martínez, de Berlín, y Bautista de Oseguedа y Rodríguez, de Alegría.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, cinco de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Modesto Vaquerano.*—*Miguel A. Batres*, Srio.

Nº 1102. 3-8-V-41

El infrascrito Alcalde por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Modesto Vaquerano, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno *rústico y árido, sin nombre ni número conocidos*, de la capacidad de siete manzanas, o sean cuatro hectáreas noventa áreas de extensión superficial, situado en el punto "El Saltillo", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Guadalupe Ostorga, carretera que conduce a Berlín de por medio; al Norte, con terrenos de Silvano Aguila, del solicitante y de José Antonio Vaquerano, cercos de alambre y brotonal de los colindantes de por medio; al Poniente, con terreno de Julián Meléndez y Pablo Alfaro, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de León Alvarado, representada por Gerónimo Alvarado, cerco de alambre del terreno que se describe de por medio. Este inmueble no es dominante ni sirviente, *ni está en proindivisión, no tiene carga* ni derechos reales que le afecten y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las doce horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Antonio Humberto Ostorga.* — *Miguel A. Batres*, Srio.

Nº 1101. 3-8-V-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Calvo Díaz, mayor de edad, Profesor de Instrucción Primaria y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en las riberas del Lago de Coatepeque, en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, que mide y linda: de Oriente a Poniente, en cuarentiocho varas y de Norte a Sur, cincuenta varas y linda: al Sur, con la Laguna mencionada; al Norte y Oriente, con propiedad de don Ramón Meléndez Menéndez; y al Poniente, con los herederos de don Horacio Olmedo, de quien es su representante el doctor Rodolfo Daglio. El fundo descrito no es dominante ni sirviente y carece de cargas o gravamen; lo estima en la *suma de trescientos colones*, lo adquirió por herencia de su madre doña Teresa Díaz de Calvo, quien careció de título de propiedad. Los colindantes son todos vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Santa Ana, dos de mayo de mil novecientos cuarentiuno. — *Ricardo Sandoval Martínez*, Alcalde municipal.—*Francisco Rivera*, Srio.

Nº 1099 3-2-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel García Sosa, de treinta y un años de edad, oficinista, del domicilio de Villa Delgado, solicitando se le expida título de propiedad de un solar y casa situados en el centro de este pueblo, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, mide dieciséis metros y linda con solar de la iglesia parroquial, calle en medio; al Norte, mide veinte y nueve metros y linda con la sucesión de José Máximo Sosa, tapial del colindante en medio; al Poniente, en línea quebrada de tres tiros, mide veinte y cuatro metros y linda con solar y casa de Virginia Gálvez; y al Sur, mide diecinueve metros y linda con solar y casa de la Alcaldía Municipal. La casa es de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y mide ocho metros de frente por once de fondo, incluive el corredor, y los hubo por compra que hizo a la señora Luz Barahona, mayor de edad, de oficios de su sexo y vecina de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las once horas del catorce de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*B. Yúdice.*—J. G. Rochac, Srio.

Nº 1105. 2 9 V 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fabio Meléndez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Mundo Nuevo, de esta jurisdicción, departamento de Usulután, de la capacidad de diez hectáreas ochenticinco áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Raúl Avilés; al Norte, con terreno de María Teodora Martínez; al Poniente, con terreno de Dámaso Cabezas, camino de por medio; y al Sur con terreno de Carmen Batres, María Rosales y don Raúl Avilés, camino de por medio. El terreno descrito está cercado por sus cuatro rumbos a sus expensas. No tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo adquirió por posesión continua, sin ninguna interrupción desde hace más de diez años y lo estima en dos mil colones. Los colindantes todos son conocidos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho, se presente a deducirlo dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio mayo seis de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcelino Reyes.*—*Daniel Mira*, Srio.

Nº 1107 2-9-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Genoveva Mena, de setenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil; pero inculto, situado en el punto llamado "Loma del Grito, de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, estando demarcado conforme los linderos siguientes: el Oriente, linda con terreno de José Barraza, mojón esquinero un árbol de caulote, divide cerca de alambre en línea recta; al Norte, linda con terrenos de José Barraza y Jesús Campos, mojón esquinero un árbol de tigüilote, divide en parte, una quebrada, línea recta; al Poniente, linda con terreno de Jesús Sibrián, línea recta, divide una cerca de alambre y como mojón esquinero está una ceiba; y al Sur linda con terrenos de Jesús Sibrián y José Mena, divide un alambrado, mojón esquinero un jocote, línea recta. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a tercera persona, con quien hubiere proindivisión. Lo estima en trescientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, a las once horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Avelar.*—G. *Ramírez A.*, Srio.

N.o 1087 3 7-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Deodoro, Gabriel, Bernardino y María Dominga los cuatro de apellido Zarceño, mayores de edad, jornaleros los hombres, y la hembra de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Laguna de Coatepeque, de esta jurisdicción, cultivado de café cosechero, nacentales, árboles frutales y tierra para siembra de cereales, que mide seis hectáreas cuarenta y seis áreas y cuarenta metros cuadrados; y linda: el Norte con camino de por medio, con terrenos de Simón Avilés Villota y Mercedes Escalón viuda de Bello, cercas de alambre de por medio con esta última y José María Melara y camino de por medio con la sucesión del doctor Rafael Molina; al Oriente, cercas de alambre con José María Melara y camino y cercas de alambre y piña con la sucesión del doctor José Rafael Molina; al Sur, con cercas de alambre de por medio, con terrenos de la sucesión del doctor Rafael Molina y el Lago de Coatepeque; y al Poniente, con el mismo Lago de Coatepeque y camino y cercas de alambre de por medio, con terrenos de Simón Avilés Villota y Mercedes Escalón viuda de Bello. El lindero con Simón Avilés tiene una longitud de ciento ochenta metros; el de Mercedes Escalón viuda de Bello con trescientos veinticinco metros; el de José María Melara con treinta y siete metros; el de la sucesión de José Rafael Molina en setecientos setenta y dos metros; por el agua del Lago con doscientos diez metros. Sobre el terreno descrito no pesa ninguna carga real y lo hubieron por donación de su difunto padre don Nicomedes Zarceño, de quien deriva su posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta años. Los colindantes son vecinos de la ciudad de Santa Ana y Coatepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, a las dieciséis horas del ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Mancía S.*—J. F. *González*, Srio I.

Nº 1114 2-9-V-41

Cruz Aguilar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Juana Cruz de Cubías, de cuarentiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, de la capacidad de un cuartillo de maíz de sembradura o sean veintitrés áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, comenzando de un árbol de izote, en línea recta a dar a un árbol de pito, linda con terrenos de Bernabé Flores, María Flores y Fermín Flores dividido por cerco de piña propiedad de la señora de Cubías; al Norte del pito siguiendo por un bordo a dar a un matasano que está en un cerco de piña, linda con terrenos de Félix Cubías el bordo citado de por medio; al Poniente, del matasano por un cerco de piña, propiedad de la interesada, a dar a un árbol de izote, linda con terrenos de Marcos Cubías separados por el cerco de piña mencionado; y al Sur, en línea recta, del árbol de izote mencionado, a un árbol de pito, separados por cerco de piña, de propiedad de la interesada y el camino vecinal de por medio, linda con terrenos de Juana Arias, del árbol de pito por el mismo rumbo cambiando al Noreste, hasta llegar al izote donde se comenzó la descripción, linda con terrenos de Bernabé Flores, María Flores y Fermín Flores; lo hubo por compra a Dolores Cubías, Bernabé Flores, María Flores y Fermín Flores y lo estima en doscientos colones. no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que lo afecte, no está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, abril siete de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cruz Aguilar.*—*Federico A. M. Mejía*, Srio.

Nº 1092 3 8 V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Genoveva Mena, de setenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fé en el barrio de San José de esta ciudad, demarcado conforme los linderos siguientes: al Oriente, linda con solares de Carmen y Bertola Barraza, mide dieciocho metros en línea recta; al Norte, linda con solar de Jesús Barraza y Tomás del mismo apellido, mide dieciocho metros en línea recta; al Poniente, linda con solar de Petronila Tejada, Carmen y Bartola Barraza, mide cuarenta y dos metros noventa y siete centímetros, línea quebrada compuesta de tres rectas; y al Sur, con solares de Anselmo Sigüenza, Francisca de Paz y Socorro Zepeda, divide con estos solares colindantes una calle pública, y mide en línea recta, treintisiete metros. El inmueble descrito tiene como mojones esquineros piedras especialmente sembradas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales; existen en su interior dos casas de tejas, construidas sobre horcones y paredes de bahareque, que mide la primera diez varas de largo por seis de ancho, inclusive un corredor; y la segunda doce varas de largo por seis de ancho, también inclusive su corredor; ambas construcciones se encuentran en buen estado. Adquirió el solar y casas la interesada por compra que hizo a Dolores, Juan y Jesús Barraza, mayores de edad, solteros y de este domicilio, estimándolos en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las quince horas del cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Avelar.*—G. *Ramírez A.*, Srio.

Nº 1086 3-7-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta oficina se han presentado los señores Evaristo, Agustín, Antonio y Felicita Martínez Lemus, mayores de edad, agricultores los tres primeros y de oficios domésticos la cuarta, y todos de este domicilio, solicitando título de dos terrenos rústicos, cultivados en parte con café, situado en el cantón Pepenance, de esta jurisdicción, que adquirieron por herencia de sus padres Rafael Martínez Zepeda y Felicita Lemus, y los cuales terrenos no tienen carga real, siendo sus mojones las cercas que los rodean. El primer terreno consta de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente con terreno de Elena Molina, barranco enmedio; al Norte, con terreno de Máximo, Teresa y Francisca Hidalgo, cerco propio de palo pique enmedio; al Poniente, con predio de Mariana Martínez y de Mariana Solís, camino enmedio; y al Sur, con predios de Carmen Castillo y Jorge Ramírez camino enmedio. El segundo terreno se compone de una manzana, de setenta áreas de equivalencia, y linda: al Oriente, con predio de la señora Rosario Sandoval, cerco de izote propio enmedio; al Norte, con propiedad de la Sandoval y de Lucas Castillo, cerco de izote propio enmedio; al Poniente, con terrenos del doctor Rodrigo Herrera y de Carmen Castillo, brotones propios enmedio; y al Sur, con el mismo doctor Herrera y Delfino Castillo, brotones propios enmedio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. F. Sánchez.*—*José C. Rodríguez*, Srio.

Nº 1090 3-8-V 41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma legal, la señora Tepta de Pedro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se expida a su favor Título de Dominio de dos porciones de terreno rústico que posee en esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, situado el primero, en el cantón San Francisco, de ciento siete áreas de extensión y linda: al Oriente terreno de Virgilio Cruz, posteado de por medio; al Norte, terrenos de Jorge Handal y Luis Guzmán, brotón medianero; al Poniente, terreno de Alvaro Ramírez, camino nacional de por medio; y al Sur, terreno de Beatriz Morataya de Pérez y terreno de Virgilio Cruz camino de por medio por todo el rumbo. La segunda porción situado en el cantón San Lorenzo, de cincuentitrés áreas y media de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Pascual Reyes, quebrada medianera; al Norte, terreno de Meardi Hermanos, alambrado de por medio; al Poniente, terrenos de Balbina Guevara y María Iglesias, calle de por medio; y al Sur, terreno de la misma María Iglesias, posteado de por medio. Las cercas o posteados medianeros son propiedad de la solicitante. Los terrenos descritos no tienen carga real, el segundo de ellos goza de servidumbre activa de tránsito sobre el bien de María Iglesias. Los colindantes son de este domicilio. Todo lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael S. Feliz.*—*M. A. F. Menéndez*, Srio.

N.o 1088 3 8-V 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Casimira Lemus de Chávez García solicitando título de dominio escrito de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio San José, de esta población, cuyos linderos, mojones y dimensiones son los siguientes: al Norte, con solares y casas de Samuel Urrutia, Crisanto Melara, Bonifacio Navarro y Tomás Tejada, línea curva, calle enmedio y una quebrada invernal, son setenta metros, mojón esquinero un poste de quebracho y montón de piedras; Oriente, línea casi recta, con solar de Rosaura Chávez, con sesenta metros, mojón esquinero un poste de quebracho; al Sur, con solares de Presentación Hidalgo y Eduvigis Moreno, línea casi recta, calle enmedio, con treinta metros, mojón esquinero un poste de quebracho; y al Poniente, línea medio curva, con solares y casas de Santa Ana Guzmán y Elvira Montes, cuarentidós metros mojón esquinero un poste de quebracho al borde de un pequeño barranco. El solar descrito lo posee quieta y pacíficamente la solicitante y de buena fé, por más de veinticinco años, contiene árboles de construcción de quebracho y otros, ejerciendo en él, actos de verdadera dueña sin ninguna interrupción y lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de esta población. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las ocho y media de la mañana del día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*B. Yúdice.*—*J. T. Rochac*, Srio.

Nº 1098 3-8-V-41

Edicto Profesional

El Doctor don Arturo Samayoa, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Abogado, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que obtuvo en la Universidad de El Salvador el día primero de abril del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193 de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1123 2-22-V-41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Roberto Lara Velado, de veinticuatro años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Rafael Lara Taddei y de doña Julia Velado de Lara Taddei, del mismo domicilio, y solicita ser

admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Lara se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. Benj. Escobar.*

Nº 1116 2-10-V-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Eulogio Calidonio, fallecido en el cantón "Comecayo" de esta jurisdicción, su último domicilio, el quince de noviembre de mil novecientos veintidós, de parte de don Marcelino Calidonio, por sí y como cesionario del derecho que correspondía a su hermana María Trinidad Calidonio, conocida sólo por Trinidad Calidonio ejerciendo ambos el carácter de *hijos legítimos* del causante; Confiriéndose al aceptante, la administración y representación *interinas de la sucesión*, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 1112 2-8-V-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece del corriente mes, se tuvo por aceptada, expresamente, de parte de María Rosalina y Lucinda, ambas de apellido Ventura, la herencia intestada que dejaron sus padres legítimos Policarpo Ventura y Rosaura Argueta, quienes fallecieron: el primero, el veinticuatro de diciembre del año próximo pasado, y la segunda, el veintiséis de marzo de mil novecientos veinte, en jurisdicción de San Fernando, con beneficio de inventario; a las aceptantes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

N.º 1111 2-9-V-41

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media horas del primero del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Juana Leonarda Vásquez, conocida por Bernarda Vásquez, de parte de José Esteban Mejía, como cesionario de los derechos que en esa sucesión corresponden a María Nicolasa Muñoz, José Doroteo Muñoz, conocido por Doroteo Muñoz Vásquez y Narcisa Muñoz, conocida por María Narcisa Muñoz, éstos, como hijos legítimos de la difunta; se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.—Moisés R. Avilés*, Srio.

Nº 1013 2-8-V-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejaron Alejandro Trejo y Juana Bonilla, de parte de la solicitante María Emma del Carmen Sandoval de Castellón, a quien se ha declarado también heredera, en concepto de hija natural de Norberto Trejo, conocido también por Nolberto, quien a su vez es hijo legítimo de los expresados difuntos por derecho de trasmisión, a quien se ha conferido la administración definitiva de dichas sucesiones con el coheredero Nicolás Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las doce horas del dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Samuel Cárdenas.—Z L. Castro*, Srio, Into.

No. 1093 3-8-V-41

El Infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de la señorita María Gregoria Montoya o Cañas la herencia intestada de la difunta señorita Amalia Montoya o Cañas, en su calidad de hermana uterina, por sí y como cesionaria de sus hermanas María Hortensia y Juana Florencia Montoya o Cañas; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera R.* —*A. J. Castillo*, Srio. Nº 1119 2-10-V-41

El infrascrito Juez

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto proveído a las once horas del veintinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de las señoritas Juana Florencia y María Gregoria Montoya la herencia intestada de la difunta María Hortensia Montoya; habiéndose nombrado a las aceptantes, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín R vera R.—A. J. Castillo*, Srio. Nº 1120 2-C-V 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales que por auto del día siete del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario del difunto Esteban Cruz, su hijo legítimo Arcadiano Cruz, conocido y quien se firma He celano Cruz; confiriéndosele a éste la administración definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 1115 2-9-V-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público para los efectos de ley: que por sentencia pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas de este día ha sido declarado el doctor Francisco Magaña Herrera, heredero abintestato, con beneficio de inventario de doña Adelaida Herrera viuda de Magaña por sí en concepto de hijo legítimo de la causante y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a los señores Raúl Magaña Martínez, Daniel Magaña Herrera y Atanasio de Jesús Magaña, conocido por Atanasio Magaña; y se ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.—J. A. Guidos*, Srio.

Nº 1104 2-8-V-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecisiete del corriente, han sido declaradas definitivamente herederas con beneficio de inventario, las señoras María Cesárea y María Teresa, las dos de apellido Portillo, de los bienes que a su defunción dejó el señor Nicolás Trejo quien falleció el catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta próximo pasado, en su concepto de primas hermanas legítimas del causante, confiriéndoseles, en consecuencia la representación de la sucesión y la administración de los bienes sucesorios en propiedad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las ocho horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Samuel Cárdenas. Z. L. Castro*, Srio. Into.

No. 1094 3-8-V-41

CURADURIA

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas y cuarto del día tres del mes en curso, se ha nombrado tutora interina de los menores José Humberto, Mercedes Waldetrudis, Carlos Armando, Ricardo Antonio, Víctor Manuel y Jorge Cipriano, todos de apellido Recinos, a su tía legítima doña Josefa de Hernández, por haber sido emancipados judicialmente dichos menores de la patria potestad de su padre don Ramón Jacobo Recinos; y, con treinta días de plazo, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la guarda y tutela legítima de los nombrados menores. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

Of. 2-30-IV-41

EDICTO MATRIMONIAL

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Artº 135 C., contrajo matrimonio civil condicional, a las diez y siete horas del treinta de abril último, en su casa de habitación sita en el cantón Natividad, de esta jurisdicción, los señores Juan Vásquez y Manuela Góchez, el primero como de cincuenta años de edad, soltero, de este origen, hijo ilegítimo de Valeriana Vásquez, ya fallecida; y la segunda de cuarenta y seis años soltera, oficios de su sexo, originaria de esta ciudad, hija ilegítima de Tránsito Góchez, oficios del hogar, de este domicilio, así como los contrayentes, quienes son vecinos del cantón antes mencionado. En este acto fueron legitimados conforme los Artos. 218 y 280 C., inciso 3º, cinco hijos que ambos han procreado, llamados: Josefina, de veintinueve años; Nemesio, de veintiséis; Rosalina, de veinte; Graciela, de diez y seis, y Bernardina, de once años de edad, respectivamente. Fueron testigos los señores: Luis Felipe Escamilla, motorista y José Carlos Acevedo, empleado, ambos mayores de edad, de este domicilio, hábiles para testificar. Todos firmamos, a excepción del contrayente por impedimento físico y la contrayente por decir no saber. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio que lo manifiesten en esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *R. Sandoval Martínez.* — *Franco. Rivera*, Srio.

Of. 2-9-V-41

EJECUCIONES

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por don Salvador Gallegos Rosales, don Humberto Ayala, Sociedad "Escobar y Compañía" como cesionaria de don Francisco Escobar y otros acreedores, contra los señores Fernando Ignacio Duarte, Rosa Narváez de Duarte, Sociedad 'Duarte y Cía." y don Sebastián Narváez, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado quince acciones de la Sociedad "Crédito y Ahorro", pertenecientes a doña Rosa Narváez de Duarte y que están numeradas y descritas así: números del dos mil seiscientos cuarenticinco al dos mil seiscientos cincuentinueve, siendo todas del tenor que sigue: "Crédito y Ahorro".—Constituída el 30 de diciembre de 1924 e inscrita en el Juzgado de Comercio el 16 de febrero de 1925.—Capital social 800 000 colones divididos en acciones de 100 colones.—Vale al portador cien colones del capital social totalmente pagado.—San Salvador, Enero 10. de 1925.—J. Klein.—Jorge Harrison.—J. A. Rivera; quedarán comprendidos en esta venta los cupones números veintinueve al sesenta, correspondientes a las acciones mencionadas y a los semestres desde el vencido el treinta de junio de mil novecientos treintinueve hasta el que vence el treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro, o sean treintidós cupones por cada acción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1106. 2-9-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Montoya, contra los señores Roberto, Marcos y Eloísa, todos de apellido Montoya, reclamándoles cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Primero: Un terreno rústico situado en el lugar llamado "El Potrero", jurisdicción de Huizúcar, compuesto de trescientas cuarentidós áreas de superficie, lindante: al Oriente, ciento veintinueve metros, con terrenos de Bonifacia Palacios y Julio Montoya, hoy de su sucesión, camino de por medio; al Norte, doscientos catorce metros, con terreno de Eulogio Funes; al Poniente, en línea quebrada formada de dos rectas, la primera de Norte a Sur, noventiocho metros; y la segunda, siguiendo al Sur Este ciento doce metros, sirviendo de mojón piedras grandes, linda con terrenos del doctor Francisco Alvarado y José Luis Gabriel; y al Sur, ciento noventa metros, con terreno de Nieves Gerónimo. Este inmueble está inscrito a favor del ejecutado Roberto Montoya bajo el número doscientos setenta y uno del Libro ciento diez de este departamento. Segundo: Otro terreno rústico compuesto de dos porciones de ciento setenta y cinco áreas cada una de ellas, que forman un solo cuerpo, y linda una: al Oriente, terreno que fué de Cecilio López, después de Valeriano Barahona, hoy la otra porción que se describirá; al Norte, terreno que fué de Víctor Bernal, hoy de Marcelino Bernal; al Poniente, el que fué de Domingo Gómez, hoy de Leonardo Ramírez y de Cecilio López, hoy de Julio Montoya, actualmente de su sucesión; y al Sur, con terreno que fué de Perfecto Argel, hoy de Rodrigo Mendoza; y la otra porción situada como la anterior en el punto llamado "El Potrero", jurisdicción de Huizúcar, linda: al Oriente, con unas peñas y terrenos que hoy son de Leonardo Ramírez y Demetrio Guzmán; al Poniente, con la porción antes descrita que sucesivamente fué de Cecilio López y Natividad Miranda; al Norte, con terreno de Demetrio Guzmán, que fué de Víctor Bernal; y al Sur, con terreno de Rodrigo

Mendoza, después de Julio Montoya, hoy de su sucesión y primitivamente de Perfecto Angel; este inmueble está inscrito a favor de la ejecutada Eloisa Montoya, bajo el número doscientos setenta del Libro ciento diez de este departamento. Tercero: Un terreno rústico situado en los extinguidos ejidos del pueblo de Huizúcar, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, que a cuerpo cierto linda: al Norte, con la parte que queda a la vendedora, cerco de alambre de por medio, con mojones de piedras en los extremos de la línea; al Oriente, terreno de Bonifacio Palacios; al Poniente, terreno del doctor Francisco Alvarado; y al Sur, con terreno del comprador señor Mendoza. Este inmueble está inscrito a favor del deudor Roberto Montoya, bajo el número doscientos ue tenta y uno del Libro ciento diez de este departamento. Cuarto: Un terreno rústico inculto, compuesto de setenta áreas de extensión, situado en el punto llamado "El Potrero", ya dicho, de la mencionada jurisdicción de Huizúcar, lindante: al Oriente, con terreno de Cayetano Pérez, quebrada de por medio, hoy del doctor Francisco Alvarado; al Norte, terreno de Baltasar Ramírez, después de Julio Montoya, deupués y actualmente de su sucesión; al Poniente, con terreno de Tomás Zaldaña, hoy del doctor Francisco Alvarado; y al Sur, con terreno del mismo Cayetano Pérez. Este inmueble está inscrito a favor del deudor Roberto Montoya, bajo el número doscientos setenta y uno del Libro ciento diez de este Departamento; y Quinto: Un terreno situado en el mismo lugar denominado "El Potrero", de la jurisdicción ya dicha, de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con un cintón de peñas de por medio, con terrenos de Leonardo Ramírez; al Norte, con terreno que fué de Cecilio López, ahora del comprador; al Poniente, con terreno que fué de Mauricio Jacinto, hoy también del comprador; y al Sur, con terreno que fué de Cayetano Pérez, hoy de Francisco Muñoz; este inmueble está inscrito a favor de los deudores Marcos, Roberto y Eloisa, los tres de apellido Montoya, bajo el número doscientos veinticinco del Libro ciento diez de este Departamento. Se admiten las posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.*— *Vicente Uribe*, Srio.

Nº 1097 3-8-V-41

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de diligencias promovidas por la Municipalidad de Apopa, a fin de que se le autorice vender por necesidad manifiesta, un solar y casa de su propiedad, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble que se describe así: un solar y casa urbanos situados en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Apopa. El solar mide y linda: al Norte, veintiún metros, con predio de María Guevara de Imery, calle enmedio; al Poniente, catorce metros catorce centímetros, con predio de Antonia Duque Rodríguez, tapial de por medio; al Sur, veintiún metros, con el de la misma señora Duque Rodríguez y el de Prudencia Castillo, tapial de división; y al Oriente, catorce metros catorce centímetros, con predio de la expresada señora Castillo, pared de por medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número veintidós del Libro doscientos cuarenta y seis de este departamento, a favor de la Municipalidad de Apopa. La casa que contiene es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque y mide diez metros de frente por ocho metros de fondo, con todo y corredor, estando en mal estado. El inmueble descrito está valuado en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno —*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Of. 1 12 V 41

SUBASTAS

El suscrito Administrador de Rentas,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 I se venderán en pública subasta, en esta Administración de Rentas, dos machos pardos, uno más alto que el otro; valuados en cuarenta y sesenta colones, respectivamente, lo mismo que cuatrocientas libras de maíz valuadas en diez colones. Fueron decomisadas al individuo Alfredo Carrillo por introducirlas al país sin pagar los derechos correspondientes. Quien quiera hacer postura que ocurra, se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas: Ahuachapán, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y u o. *M. Mayora S.*—*P. J. Avilés*, Srio.

Of. 2-9-V-41

De orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 615, C. y 68 del Reglamento de fierros y marcas de herrar, por ser dispendiosa su custodia y conservación se anticipó en público la venta en subasta, de una novilla hosca sin fierro ni dueño conocido, dicho semoviente fué presentado al poste por Lázaro Flores, quien manifestó que lo encontró en terreno de su propiedad, causándole daños. El remate se verificó en esta Alcaldía, en la cantidad de seis colones veinticinco centavos, los que no alcanzaron a cubrir los gastos respectivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Lorenzo, treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Cruz Aguilar.*—P. A. M. *Mejía*, Srio.

No. 1096 3-8-V 41

El suscrito Administrador de Rentas,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, y de conformidad con el Art. 341 I. se venderán en pública subasta en esta Administración de Rentas lo siguiente:

Un caballo retinto rocío, valuado en	Col.	20.00
Un macho vayo	,, ,, ,,	25.00
Un macho rocío plateado	,, ,, ,,	25 00
Una mula parda	,, ,, ,,	35.00
Ochocientas libras de maíz	,, ,, ,,	20.00

Fueron decomisados al individuo Candelario Carrillo, por introducirlos al país sin pagar los derechos correspondientes. Quien quiera hacer postura que ocurra, se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas: Ahuachapán, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Manuel Mayora Sotelo.* Administrador de Rentas — Ante mí, *P. J. Avilés*, Srio.

Of. 2 9 V-41

Felipe Fernández, Administrador de la Aduana Marítima de este puerto,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 I, se venderán en pública subasta, al mejor postor, y en el local de esta oficina, las mercaderías siguientes que de contrabando fueron introducidas al país:

41 cortes de zarazas de algodón, de 3 varas cada uno; 7 cortes, de género de Cretona de algodón, de 3 varas cada uno.
12 cortes de género de seda artificial, de 1½ varas, cada uno.
7 cortes de género de seda artificial, de 3 varas, cada uno.
10 Combinaciones de algodón.
3 Combinaciones de seda artificial.
5 Calzoncillos de algodón.
4 Calzoncillos de seda artificial, para niños.
18 pañuelos de algodón.
5 pares de calcetines de seda artificial.
1 Camisa de algodón para hombre.
1 Tapado negro de seda artificial.
14 Pares de zapatos "tennis", de algodón, con suela de caucho, propios para señoras.
3 Pares de zapatos "tennis" de algodón, con suela de caucho, propios para niños.
1 Hamaca de pita floja.
1 Quemador para lámpara.
1 Cucharón de hierro esmaltado y
1 Vara de pacho de algodón.

Quien desee hacer postura, que ocurra al lugar indicado que se le admitirá, siendo legal.

Administración de la Aduana Marítima de La Unión: Cutuco, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—F. *Fernández.*

Of. 2 9 V 41

Citación

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial

Cita: con treinta días de plazo, a todas las personas que se consideren con derecho a la tutoría legítima de los menores José Germán Rosa Emilia Ana Edith y María Berta todos de apellido Benavides; quienes se encuentran desamparados por defunción de la madre ilegítima de éstos, la señora Lucía Benavides, y se ha nombrado tutor interino de los expresados menores, al señor don Natividad Peña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Of. 3-7-V-41

EMPLAZAMIENTOS

Julio Cañas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Matilde Blanco, de generales ignoradas, procesado por el delito de homicidio en Santos Cruz Aguilar, para que dentro del término legal se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo apercibimiento de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Julio Cañas.*—*O. Siliézar*, Srio.

Of. 3-9-V-41

Concurso Público No. 24

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro en plaza-entrega inmediata-de llantas de primera categoría, así:

10 llantas 8.25/20 de 10 capas, balloon para uso de camiones.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1. Expresar el precio unitario y total.

2. Presentar convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva; y declarar la marca de las llantas, así como el distintivo que garantiza la categoría de las llantas.

3. Entregar las llantas en la Bodega General del Ramo de Fomento.

4. Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y los catálogos o ilustraciones presentados corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5. Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el lunes 19 del corriente mes, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 9 de mayo de 1941.

Concurso Público Nº 23

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de jeringas hipodérmicas, de vidrio, con émbolo hueco, punta "American Luer", graduadas en décimos de centímetro cúbico, conforme el detalle siguiente:

700 de 2 c. c.
1000 de 10 c. c.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 148, el 1º de julio de 1940. Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Nº 60 del Art. 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los diez días siguientes a la fecha en que se efectúe el concurso.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 28 del presente, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 9 de mayo de 1941

Concurso Público No 20

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la impresión de 20000 ejemplares del folleto de propaganda turística "VISIT EL SALVADOR IN CENTRAL AMERICA", en forma desplegable, conforme el original que se encuentra en la Proveeduría. Serán impresas en policromía.

El papel y los clisés serán proporcionados por la oficina interesada.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes.

1.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, y que el trabajo será hecho conforme el original. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

2.—Presentar propuestas por duplicado

3.—Señalar plazo de entrega y forma de pago del trabajo, advirtiendo que no se anticipan fondos.

4.—Expresar el precio unitario y total.

5.—Emplear materiales de la mejor calidad, y la mano de obra debe ser acabada.

6.—Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, pruebas del trabajo a efectuar, para lo cual la oficina interesada les suministrará los respectivos clisés; dichas pruebas se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse le acta respectiva.

7—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

8—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor del concurso, estará obligado a presentarse a firmar el contrato junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

9.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el viernes 6 de junio entrante, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de mayo de 1941.

Subasta No 85

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 200 resmas de 500 pliegos cada una, de papel pluma, blanco, calidad igual o mejor que el marca INSPIRATION EGGSHEL de la National Paper Ex. Co. Pliegos de 30 x 40" inglesas.

El empaque será en cajas con fondo y cima de madera. Cadas con 4 cinchos: 2 longitudinales y 2 transversales. Cada caja tendrá 5 resmas empacadas en papel fuerte separadamente.

Embarque: 4 embarques de 50 resmas cada uno, con intervalos de 60 días.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 142 el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguros marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta, y presentar asimismo, UNA PROPUESTA ADICIONAL PARA REMITIR EL PAPEL EN UN SOLO EMBARQUE.

Declarar en sus propuestas, que sejetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 22 de mayo, a las 10½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

Sna Salvador, 30 de abril de 1941.

Subasta No 89

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta la construcción de un patio de tennis y otro de basket-ball, en el Campo de Marte, así:

Cada patio medirá 33.60 m. x 18 m., o sean 612 m2. en números redondos.

Primeramente se hará una base de piedra pegada con mezcla de arena y cemento al 5 x 1; sobre ésta irá un lecho de concreto al 5 x 1, empleando arena cuarzosa y gravilla triturada en la mezcla. La superficie llevará un aplanchado fino, el cual se hará al mismo tiempo de hacer los llenos. Se dejarán juntas de dilatación finas, cada 5 m.

Se reparará la mampara de caños de hierro y zaranda, colocando 3 tubos nuevos de hierro galvanizado del mismo diámetro de los que hay y 80 yardas de zaranda idéntica a la existente, reajustando la que está. Los caños de hierro irán pintados con pintura compuesta, de lo mejor calidad.

Al lado N del patio de basket-ball, se picará el pavimento de concreto existente, removiéndose el ripio y haciendo un engramado.

Los materiales pétreos deben ir lavados para remover sustancias érreas y materias orgánicas.

La gravilla debe ser triturada.

Tomar todas las precauciones del caso para el buen fraguado del cemento.

El contratista está en el deber de atender todas los sugerencias o indicaciones que le hiciera el Ingeniero Oficial encargado de inspeccionar la obra, siempre que se trate de su mejor ejecución, y que las sugerencias no sean onerosas para el contratista.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No 148, el 1o de julio de 1940. Se exceptúa la 5a. cláusula, la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 20 del corriente mes, a las 8½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto. San Salvador, 5 de mayo de 1941.

Concurso Público No 22

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de lámparas, bobinas y refractores que se detallan a *continuación:*

100 lámparas (focos) de forma de pera o cilíndrica redondeada en un extremo, de descarga en vapor de mercurio o alta presión, mínima potencia lumínica 3500 lumnes, consumo aproximado 100 vatios de unidad, en tubo de cuarzo enfriado por aire, para conectar en red de 200 voltios 60 ciclos. Las lámparas deben ser con rosca.

65 bobinas de reactancia adecuadas a las lámparas anteriores, para obtener factor de potencia mínimo de 95%, instalación a la intemperie en red de 220 voltios 60 ciclos.

65 refractores de vidrio tipo asimétrico con soporte para adaptar a lo linterna octagonal Wetinghouse No 351 725 y para usarse con lámparas de vapor de mercurio: o antes mencionadas.

En la Proveeduría General están a la orden de los interesados todas las ilustraciones necesarias.

Se aceptarán propuestas de otras lámparas bobinas y refractores, siempre que sean iguales a los mencionados en cuanto a las especificaciones generales se refiere y que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinados.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No 148, el 1o. de junio de 1940. Se exceptúa la 10a. cláusula, la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el No. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

También se exceptúa la 4a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, presentar, debidamente marcados con sus iniciales, muestras de las lámparas, y de las bobinas y refractores, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Las muestras se podrán presentar también durante los diez días siguientes a la fecha en quese efectúe el concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras y catálogos o ilustraciones presentados, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 31 del presente, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto. San Salvador, 6 de mayo de 1941.

Licitación por ropa interior para tropa

(Tercera Publicación)

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro, en plaza, de TRES MIL VESTIDOS INTERIORES DE MANTA, para tropa del Ejército.

Los vestidos deberán confeccionarse en dos tallas, conforme los dos modelos que pueden verse en el Almacén de Vestuario del Ejército, debiendo emplearse en su confección manta cuya calidad sea igual a la de los modelos.

Los oferentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1a.—Expresar el precio por vestido y por el total de la mercadería.

2a.—Acompañar a cada oferta, marcadas con las iniciales del interesado, muestra de la tela que se va emplear en la confección de la ropa.

3a.—Señalar plazo de entrega de la mercadería, en su totalidad o por entregas de 500 vestidos cada una.

4a.—La mercadería deberá ser puesta en el Almacén de Vestuario del Ejército, por cuenta de la persona que reciba la orden de suministro.

5a.—Se entenderá por vestido interior una camiseta y un calzoncillo.

6a.—No se dará ninguna clase de anticipo para la ejecución de este trabajo.

7a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en la Oficialía Mayor, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

8a.—La persona vencedora en el concurso, deberá tener presente que si la ropa no está bien cosida, si no es de la calidad de manta que se exige y si no llena los requisitos de las tallas, su ropa le será rechazada y no habrá lugar a reclamo.

9a.—Se señalan las 10 horas del día martes 20 de los corrientes, para llevar a cabo el concurso de esta licitación. Toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Subasta No. 35

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 300 resmas de 500 hojas cada una, de papel manifold, de 28 x 34" inglesas, conforme se detalla a continuación:

150 resmas color blanco,
50 resmas color celeste,
50 resmas color rosado y
50 resmas color amarillo.

El empaque será en cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos de hierro: 2 longitudinales y 2 transversales. Cada caja tendrá 5 resmas empacadas en papel fuerte separadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su Cédula de Vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales muestras, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 22 de mayo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de abril de 1941.

Subasta No. 34

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 500 resmas de 500 hojas cada una, de papel bond blanco, de la mejor calidad, base 16, tamaño 26 x 34" inglesas.

El empaque será en cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos de hierro: 2 longitudinales y 2 transversales. Cada caja tendrá 4 resmas empacadas en papel fuerte separadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguros marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y apresentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas, se señala el jueves 22 de mayo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de abril de 1941.

Subasta No. 33

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 60 resmas de 500 pliegos cada una, de papel cover de 26 x 40" inglesas, de 96 libras en pliegos así:

15 resmas color verde claro,
15 resmas color azul claro,
15 resmas color amarillo,
15 resmas color granito.

El empaque será en fardos de 5 resmas con fondo y cima de madera, liados con 4 cinchos: 2 longitudinales y 2 transversales.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialdad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días siguientes a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por éste mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 21 de mayo, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de abril de 1941.

Subasta Nº 38

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 20,000 bolsas de cemento «Portland Artificial», gris, de la mejor calidad, cada bolsa de 42½ kilogramos, como mínimo.

Despacho: dos embarques mensuales de 10,000 bolsas cada uno.

Cotizar la mercadería, separadamente, pero para ser despachada en un solo embarque, es decir que ésta será una propuesta adicional.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 3a. cláusula, la cual queda redactada así: Las cotizaciones serán CIF puerto salvadoreño, incluyendo el seguro de guerra y excluyendo derechos e impuestos de importación; el puerto salvadoreño de desembarque queda a opción de la Proveeduría y será el que se indique en el pedido.

También se exceptúa la 4a. cláusula quedando redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Asimismo queda exceptuada la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar debidamente marcados con sus iniciales, un pliego de especificaciones y pruebas del cemento con la marca que ampara el mismo.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 24 del corriente mes, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Concurso Público No. 19

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 200 resmas de 500 pliegos cada una, de papel de seguridad, base 16, en tamaño 22 x 34" inglesas, conforme el detalle siguiente:

100 Resmas color celeste y
100 " " amarillo.

Debe tener la leyenda "Servicio de Tesorería de la República de El Salvador", en marca de agua, arreglado en filigrana o arabescos entrelazados, de dimensiones reducidas, o en forma indéntica o análoga en que aparece en la muestra que se proporcionará. La tinta que sirva de fondo al papel, debe ser sencible al borrador de goma y a los reactivos químicos.

Cotizar separadamente el valor de los rodillos. Las propuestas deben presentarse por duplicado.

El empaque será en cajas con fondo y cima de madera, liada con 4 cinchos de hierro: 2 longitudinales y 2 transversales. Cada caja tendrá 5 resmas empacadas en papel fuerte separadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 23 de mayo a las 10½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 1o. de mayo de 1941.

Subasta No. 87

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de papel periódico blanco, de la mejor calidad, conforme se detalla a continuación:

10.000 resmas de 500 hojas cada una, tamaño 75 x 100 cm. de 50 a 52 grs. de peso por metro cuadrado, o sean aproximadamente 195.000 kilos.

El empaque será en paquetes de 3 resmas cada uno, separadas entre sí y envueltos en papel fuerte, liados con pita.

Embarque: 10 embarques mensuales de 1.000 resmas cada uno.

Cotizar separadamente la misma mercadería, para ser despachada en un solo embarque.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor; comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 23 del corriente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Concurso Público No 18

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 400 pupitres bipersonales de madera de cedro, conforme las medidas y cantidades siguientes:

80 grandes. Dimensiones: altura de la parte superior de la mesa, 0.88 m.; altura de la parte inferior de la mesa, 0.77 m.; largo del pupitre, 1.10 m.; ancho de la mesa, 0.40 m.; alto del respaldo, 0.75 m.; altura del asiento, 0.45 m.; ancho del asiento, 0.25 m.; largo y grueso de la pata de los laterales 0.80 m. x 0 06 x 0·06 m.; ancho de entrepaño 0.20 m.; ancho del faldón, 0.18 m.

160 medianos, dimensiones: en el mismo orden de los pupitres anteriores, 0.71 m., 0.66 m., 1 m., 0.39m., 0.65 m., 0.65 m., 0.35 m., 0.25m., 0.80 x 0.06 x 0.06 m., 0.20 y 0.15 m.

160 pequeños. Dimensiones: en el mismo orden anterior, 0.61 m., 0.54 m., 0.95 m., 0.38 m. 0.55 m.; 0.31 m.; 0.20 m.; 0.80 m. x 0.06 x 0.06 m., 0.18 m. y 0.13 m.

El faldón debe llevar espiga para asegurar los laterales, la peineta del asiento asegurada con tornillos de 2½", la tabla del asiento, las patas y los laterales deben ser de tabloncillo, asegurados con clavos de 3" de largo. Barnizados a brocha, color natural.

Los pupitres serán hechos conforme el modelo que se encuentra en el Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar. Además serán puestos en las cabeceras de los Departamentos de La Paz, San Vicente, La Libertad y Cabañas, poniendo 40 medianos, 40 pequeños y 20 grandes en cada una de las cobeceras mencionadas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 148, el 1º de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Nº 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el juevss 22 del presente, a las 11½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 1º de mayo de 1941.

Subasta Nº 90

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de pinturas que se detallan a continuación:

Un tambor de 50 galones de esmalte azul celeste, para muebles, con brillo.

Dos tambores de pintura blanco—plata, para interior. Cada tambor de 50 galones.

Un tambor de 50 galones de pintura blanca lavable, para interior con brillo.

Un tambor de 50 galones de pintura lavable color baby blue.

Un tambor de 50 galones de pintura color rojo-moreno, para puertas.

En la Proveeduría General hay muestra de los colores de las pinturas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1o. de julio de 1940. Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones Fob vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar, debidamente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clases de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, y que los catálogos o ilustraciones presentados y la mercadería ofrecida, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 29 del presente, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 8 de mayo de 1941.

Concurso Público No. 21

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de los artículos de vidrio que se detallan a continuación:

EMBUDOS LISOS

3 docenas 1½" de diámetro 2" de longitud del tubo.
6 docenas 2½" de diámetro 2½" de longitud del tubo.
8 docenas 4" de diámetro 4" de longitud

COPAS GRADUADAS PARA RECETARIO, TIPO CONICO, ESCALA METRICA.

4 docenas 5 cc. de capacidad.
4 docenas 10 cc. de capacidad.
4 docenas 30 cc. de capacidad.
4 docenas 60 cc. de capacidad.
4 docenas 120 cc. de capacidad.

FRASCOS GOTEROS DE COLOR AMBAR.

15 docenas 30 cc. de capacidad.
10 docenas 60 cc. de capacidad.
5 docenas 125 cc. de capacidad.

FRASCOS PARA PULVERIZACIONES, COMPLETOS.

10 docenas 30 cc. de capacidad.

FRASCOS DE VIDRIO INSOLUBLE Y NEUTRO, REDONDOS CON TAPON DE VIDRIO ESMERILADO, BOCA ANGOSTA.

10 docenas 15 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 30 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 60 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 120 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 250 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 500 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 1000 cc. de capacidad color ámbar.
10 docenas 2000 cc. de capacidad color ámbar.
5 docenas 15 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 30 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 60 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 120 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 250 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 500 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 1000 cc. de capacidad blancos.

FRASCOS REDONDOS DE BOCA ANCHA, CON TAPON DE VIDRIO ESMERILADO.

3 docenas 60 cc. de capacidad color ámbar.
3 docenas 250 cc. de capacidad color ámbar.
3 docenas 500 cc. de capacidad color ámbar.
3 docenas 1000 cc. de capaciead color ámbar.
3 docenas 60 cc. de capacidad blancos.
3 docenas 250 cc. de capacidad blancos.
3 docenas 500 cc. de capacidad blancos.
3 docenas 1000 cc. de capacidad blancos.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se excepiúa la 10a. cláusula, la que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y los catálogos o ilustraciones presentados, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 31 del presente a las ocho y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de mayo dd 1941.

LISTA
de precios de las mercaderías del Almacén Gral. del Gobierno

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, rollo... c. 0.72
Ataches No. 3, caja........................ „ 0.32
Ataches Nº 7, con arandela, caja...... „ 1.94
Algodón en rama, quintal..... .... „ 45.00
Acetona, kilo..... .... „ 1.40
Acco fasteners (sujeta papeles), c/u. „ 0.04
Almohadillas Nº 2 para sellos,. .... „ 0.56
Azadones c|u .... „ 1 32
Almádanas de 10 libras, c|u.. .... „ 2 77
„ „ 8 „ „ .... „ 2.32
„ „ 6 „ „ .... „ 1 98
Aceite lubricante "Esso", latita...... „ 0.33

B

Bujías para carros de ½", docena..... „ 6.3·
Bujías para carros de ⅜", docena,.... „ 6.33
Bujías para carros de ⅞", docena..... „ 6 47
Bobinas para carros "Moto Chief", c|u „ 4.89

C

Capas de hule, c|u,,...................... „ 8.80
Capas extranjeras, c|u.................. „ 14.32
Capuchas, c|u, ... „ 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete........................... „ 28.64
Clips Nos. 1, 2 y 3, cajita.............. „ 0.08
Clamps Nº 1, cajita......................... „ 0 04
Clamps Nº 2, cajita .... „ 0 26
Crayones para ingenieros, negro, rojo, azul c|u .... „ 0.09
Cartapacios corrientes c|u .... „ 0.04
Cartulina lisa base 110, pliego........ „ 0.06
Cartulina lisa base 140, pliego...... „ 0.07

Cintas entintadas para máquina Registradora:

Nº—2021, c|u.............................. „ 5.91
Nº— 506, c|u.............................. „ 5.25

Cintasmétricas de acero, de 20 mts., cada una.. „ 24 49
Cinta engomada, c|u................. „ 1.38
Codos Galvanizados de ⅜, c/u......... „ 0.30
Cartoncillo de manila 'Tag', millar „ 57 97
Cemento en bolsas, c|u....... ...... „ 2.36

E

Estaño puro, en barras, libra.......... „ 1.55
Escobas marca "Pancha", c|u...... „ 0.55

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº

1 Tarjetas filiación, millar............ „ 3.15
3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8 37
4 Metabolismo, millar .... „ 12.43
5 Aplicaciones Psicoterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes de Bacteriología, millar........ .... „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar............... .... „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar „ 20.60
9 Ordenes de Autopsias .... „
10 Boletos para pacientes de medicina, millar......... .... „ 8.60
11 Higiene Infantil, millar ....
12 Salida del niño, millar .... „ 6.7
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.8·
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar............... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar .... „ 4 82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar.... „ 4.57

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 10 DE MAYO DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar.......................... $		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas „	4.0325	„ 10.0813	„	Libra
Bélgica, Belga.......... ..... „	....	„	„	Belga
Brasil, Milreis .... „	.0511	„ .1278	„	Milreis
Francia, Franco................. „	......	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark....... „	.4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florin...... .... „	....	„	„	Florin
Italia, Lira .... „	.0505	„ .1263	„	Lira
Japón, Yen .... „	.2345	„ .5863	„	Yen
Noruega, Corona .... „	....	„	„	Corona
Suiza, Franco.................. „	.2321	„ .5803	„	Franco S.
España, Peseta .... „	....	„	„	Pesetas

Fórmulas para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una........................ c. 2.00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una.............................. „ 1.00
2 Planilla para operarios, millar.. „ 7 00
3 Estados de caja, block............. „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, block .... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block..... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block............ „ 6.25

Libros de Enterramientos:

7 de 100 folios, c|u....................... „ 7 18
7 de 50 „ c|u......................... „ 3.59
7 de 25 „ c|u.......................... „ 1.80

Fósforos "Tres Estrellas" e "Izalco":

Lata grande 5 K.............................. „ 50.00
Lata pequeña, 4 C........................ „ 40.00
Focos eléctricos de 25 watts c|u „ 0.26
Focos eléctricos de 40 watts c|u „ 0.26
Focos eléctricos de 60 watts " „ 0.27
„ „ „ „ 100 " " „ 0.30
„ „ „ „ 200 " " „ 0.55
„ „ „ „ 300 " " „ 0.94

G

Guerreras, c|u .... „ 4.15
Galones vacíos, cada uno.............. „ 0.40
Graseras para carros marca "Alemite", rectas y curvas, c|u........... „ 0.19
Goma arábiga en terrón, libra........ „ 0 44
Grampas para máquinas engrampadoras, cajas de 5,000, cada una...... „ 2.20

I

Indices de 3½ x 12", c|u.............. „ 0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 páginas, cada uno................. .... „ 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio c|u „ 0.26
„ „ „ „ ½ „ „ 0.15

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 50 folios 100 pag. c|u... c. 2.89
„ „ 100 „ 200 „ „ ... „ 3.48
„ „ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
„ „ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53
„ „ 250 „ 500 „ „ ... „ 6.58
„ „ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ „ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ „ 500 „ 1000 „ „ ... „ 23.83
Limas triangulares 8", c/u............ „ 0.43
„ acuchilladas 10", „ .... „ 0.43
„ „ 12", „ .... „ 0.71
„ tablas finas de 12", c|u.......... „ 1.14
„ tablas ordinarias de 12" c/u... „ 1.14
Limas media caña 10" c/u........ c. 0.57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u...... „ 0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" c/u. „ 0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" c|u. „ 0.38
Limatones cuadrados de 12 y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno „ 0.38

M

Máquina de escribir "Underwood", carro de 26", c/u .... „ 388.28
Metal para linotipos, libra..... .... „ 0.30
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Magnetos "Bosch" cada uno........... „ 122.23

P

Papel Bond base 16, 30 x 40, color blanco, millar .... „ 21 33
„ Bond base 16, 26 x 34, millar „ 15 50
„ Kraft base 80 34, x 40, „ „ 23.05
„ Notre Dame Intaglio, millar „ 151.93
„ Ledger base 36, 30 x 40, millar „ 52.13
„ de lino Nº 10, tamaño oficio, millar... „ 9.60
„ de lino Nº 20, tamaño oficio, millar.. „ 10.16
„ periódico de 30 x 40, millar. .. „ 9 62
„ Manifold de 28 x 34, millar... „ 10.97
„ Manifold tamaño notas, millar „ 1 40
„ de notas Standard, base 16, millar .... „ 1.95
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar .... „ 35.48
„ de Seguridad, 17 x 22, millar „ 210.95
„ Seguridad, base 24, de 22 x 34, millar.. „ 36.96

Papel Seguridad base 16, de 22 x 34, millar	c. 26 60
„ Stencil, caja	„ 3.52
„ de oficio, especial, resma	„ 8.80
„ de oficio, corriente, resma	„ 2.18
„ Couché base 100, 25 x 34, mill.	„ 39.23
„ Carbón para Hectógrafo, caja	„ 6.19
„ carbón corriente, tamaño oficio, caja	„ 1.31
„ Secante 19 x 24, pliego	„ 0.05

Pólvora:

Para los Servicios Públicos, cuñete	„ 8.90
Para la venta a particulares, cuñete	„ 73.24

Pasta para hectógrafos, rollo	„ 32.16
Pasta para Tarifa Aforos "A", cada una	„ 0.96
Pasta para Tarifa Aforos "B", cada una	„ 0.24
Planillas Militares, millar	„ 7.20
Picos punta de cincel, cada uno	„ 1.68
Palas de mango largo, cada una	„ 1.60

Planchas de Acero para Grabados:

De 3 x 5" cada uno	„ 4.18
De 3½ x 5½ cada uno	„ 5.02
De 12½ x 8½ cada uno	„ 28.86
De 8½ x 4½ cada uno	„ 9.61

R

Rollos papel para contómetro, 2" c|u.	„ 0.22
Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno	„ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno	„ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada una	„ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16, cada uno	„ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u	„ 2.93
„ „ „ „ 1" „	„ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „	„ 8.78
„ „ „ „ 2" „	„ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „	„ 13.38
„ „ „ „ 3" „	„ 16.66
Rieles de acero usados, c|u	„ 25.26
Remaches de latón tub. de ⅛x⅜" ciento	„ 0.85
„ „ „ „ „ ⅛x½" „	„ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford, Mod. 1930, c|u	„ 4.22
Resortes traseros para carro Ford, Mod. 1930, cada uno	„ 10.24

S

Sobres cuadrados, millar	„ 4.13
„ de oficio corrientes, millar	„ 4.5?
„ de oficio aéreos, millar	„ 13.82
Serruchos de 30", cada uno	„ 2.92
Sellos fechadores, de 1½", cada uno	„ 1.38
Sellos fechadores de 2" c|u	„ 1.65
Sacapuntas "Boston" modelo KS, cada uno	„ 6.00

T

Tinta azul-negra Stafford, en litros, cada uno	c. 1.23
Tinta para escribir, roja, en frascos de medio litro, c|u.	„ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u	„ 0.19
„ china en frascos de 28 Gs., c|u	„ 0.40
Tinta en polvo, (sobres) c|u	„ 0.46
Tinta para sellos de metal, cada frasco	„ 0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo	„ 1.21
„ Tipográfica, salvia y café Habana, lata	„ 5.59

Tinta de Imprenta

Marrón Copy, lata	c. 1.2
Tierra Siena, lata	„ 1.2
Orange Lake, lata	„ 1.20
Mejor Verde Claro, lata	„ 4 77
Negro Ola, lata	„ 2 50
Chocolate, lata	„ 1.20
Tees para cañería de 2/4", c|u	„ 0.30
Tinta en pastillas, cada frasco	„ 0,88

U

Uniones Universales para cañería de ¾", cada una	„ 0.30

V

Válvulas "Crane" y "Globo", c|u	„ 1.75

Y

Yeso blanco, caja	„ 0 59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, mayo de 1941.

Cayetano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

* * *

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7,30 p m

* *

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas)	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nº 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

* *

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto Nº 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374, 1214 Y 1257

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de cartoles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00

Por la segunda publicación . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatuto Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc., etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 10.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará

por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 12 DE MAYO DE 1941

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	₡ 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	" 4.0350	" 10.0875 "	Libra
Bélgica, Belga	"	" .... "	Belga
Brasil, Milreis	" .0511	" .1278 "	Milreis
Francia, Franco	"	" .... "	Franco
Alemania, Reichsmark	" .4002	" 1.0005 "	Reichsmark
Holanda, Florín	"	' ..... "	Florín
Italia, Lira	" .0505	" .1263 "	Lira
Japón, Yen	"	" .... "	Yen
Noruega, Corona	"	" ...... "	Corona
Suiza, Franco	" .2322	.5805 "	Franco suizo
España, Peseta	"	" .... "	Peseta

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 15, relativo al suministro de instrumentos de cirugía, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al lunes 26 del presente, a las 11 y media horas.

San Salvador, 10 de mayo de 1941.

5=1

Convocatoria

Se convoca nuevamente a todos los socios de la Sociedad Beneficencia Pública, para la Junta General Ordinaria, para el día jueves 15 del corriente, a las 5 p. m. en el local de la Institución, (9 A. N. No. 4).

San Salvador, 13 de mayo de 1941.

2—1 LA SECRETARIA.

AVISO

El señor don José J. Simán, comerciante de este domicilio, ha solicitado a la Dirección General de la Renta de Aduanas, de acuerdo con los Artos. 2o. y 3o. del Decreto Legislativo de 15 de agosto de 1940, publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes y año, se le permita el registro de TRECE (13) BULTOS conteniendo sombreros de lana y de fieltro, con un peso bruto total de 227.9 kilos, marca dos "J. J. S.—La Libertad", Nos. 397/409, remitidos por la Casa DITA BONATI FABBRI & C., de Monza, Italia, consignados al Banco de Londres y América del Sur, para notificar a don José J. Simán de San Salvador, y se dicte la resolución que ha de sustituir el Conocimiento de Embarque y la Factura Consular correspondientes.

Dicha mercadería fué embarcada en Génova, Italia, y descargada en La Libertad por el vapor "Pereira", que tocó dicho puerto el 24 de abril del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público a efecto de que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los ocho días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. 3—2

AVISO

De acuerdo con lo previsto por el Artículo No. 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucesores S.A., se convoca a los señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las oficinas de la Compañía en la Calle Celis el día veintiocho de mayo de 1941 a las diez horas a. m.

San Salvador, 9 de mayo de 1941.

J. MARTIN,
Presidente.

3=3

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 86, relativa al suministro de 200 resmas de papel pluma, que el peso del papel debe ser de 87 a 90 gramos por metro cuadrado.

San Salvador, 3 de mayo de 1941.

5—5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de mayo de 1941

Temperatura media diurna	24.4	C.
Temperatura máxima	31.2	C.
Temperatura mínima	21.2	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.6	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13.6	m|m.
Humedad relativa, media diurna	58 %	
Lluvia en m|m	0.0	
Número de horas de lluvia	0 hs. 00 m.	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	5.0	
Oscilación de la temperatura	10.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1 5	m|m.
Evaporación al sol	5 3	m|m.
Evaporación a la sombra	3 5	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.0	m|m.
Temperatura	16 0	C. G.
Temperatura máxima	21.5	G. C.
Temperatura mínima	13.9	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	4.4	
Nebulosidad	algo nuboso	
Lluvia		m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, miércoles 14 de mayo de 1941 | NUMERO 104

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

Cuadragésimaoctava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Bonilla, Brannon, Castillo Buitrago, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la cuadragésimaséptima sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las que siguen:

a] Del señor Ministro de Defensa Nacional, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se apruebe un proyecto de "Ley de Ascensos Militares". Pasó a la Comisión de Defensa Nacional;

b] Del señor Ministro de Gobernación, con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se estimare a bien, se apruebe el proyecto de decreto que agrega, por el que se introducen reformas y se hacen sustituciones a la Ley de Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, de 14 de julio de 1937, publicado en el Diario Oficial de 20 del mismo mes y año. Pasó a la Comisión de Gobernación; y

c] De varios ciudadanos de esta capital, referente a que se siga tramitando y resuelva favorablemente la petición que presentaron en sesión del día 6 de marzo último, sobre que la Asamblea acuerde una gratificación en efectivo a favor del profesor Connerotte, por sus relevantes servicios prestados a la Nación, en el Ramo de Instrucción Pública. Pasó a sus antecedentes.

IV)—Aprobación de un decreto.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario Nº 39, de hoy, por el que se aprueban en todas sus partes los actos realizados por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, durante el año de 1940, los cuales están detallados en la Memoria presentada el 31 de marzo próximo pasado, por el señor Ministro de los Ramos aludidos, doctor Rodrigo Samayoa. Fué aprobada sin observaciones.

V)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la Memoria de los actos realizados por el Poder Ejecutivo en el referido Ramo, correspondiente al año de 1940, a la cual dió lectura el señor Subsecretario, profesor don José Andrés Orantes, en sesión del día 3 del corriente. Fué aprobado sin observaciones.

VI)—Disposición.

El Diputado Primer Secretario, en nombre de la Mesa Directiva informó a la Asamblea de que el Diputado doctor Juan Carlos Bonilla entraba a formar parte de la Comisión de Gracia y Excusas, en sustitución del Diputado doctor Magdaleno Abarca, recientemente fallecido.

VII)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y treinta minutos.

Faltaron con licencia los diputados: Díaz, Durán Rivas, Medina Gómez, Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso) y Velasco.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Cuadragésima novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Brannon, Castillo Buitrago, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez, Merino, Membreño, Nuila, Salaverría, Santos, doctor Sosa, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la cuadragésima octava sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a

debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Dictamen.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se introduzcan reformas y se hagan sustituciones a la Ley de Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, de 14 de julio de 1937, publicada en el *Diario Oficial* de 20 del mismo mes y año.

A moción del Diputado ingeniero Bertrand Galindo se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo en esta sesión.

VI)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, relativa a que se reforme la Ley de Tesorería General de Fondos Específicos Municipales; dictamen que se detalla en el número anterior. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el respectivo proyecto de decreto, que se discutió por artículos.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], levantó la sesión a las once horas y veinte minutos.

Faltaron con licencia los Diputados: Durán Rivas, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso) y doctor infieri Turcios.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Quincuagésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio) abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Brannon, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario doctor Párker, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco; el Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y el Primer Secretario, doctor Soriano.

II)-El diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la cuadragésimanovena sesión ordinaria, celebrada el día 26 del mes en curso, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Aprobación de un decreto.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo No. 41, de hoy, por el que se aprueban en todas sus partes los actos realizados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública, durante el año de 1940, los cuales están detallados en la Memoria presentada el 3 del mes en curso, por el señor Subsecretario del Ramo aludido, profesor don José Andrés Orantes. Fué aprobada sin observaciones.

IV)-Correspondencia.

El diputado Primer Secretario leyó un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve sancionado el Acuerdo Legislativo No. 3, de 23 del corriente. Pasó al archivo.

V)-Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, sobre que se le autorice trasladar del fondo de caminos vecinales al fondo común de su presupuesto, la cantidad de un mil novecientos veinticuatro colones sesenta y ocho centavos, para invertirla en la reparación de las cárceles públicas de aquella población; vistos los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del Ministerio de Gobernación. Fué aprobado sin observaciones.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las doce horas.

Faltaron con licencia los Diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco; Aguilar [Juan Francisco], Castillo Buitrago, Durán Rivas, doctor Jaimes, Medina Gómez, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas [Federico Ramón] y doctor infieri Turcios.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José R. Párker,* Primer Prosecretario.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que conforme el inciso 2o. del Art. 65 de la Constitución Política, el primer período de sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa del corriente año, expira el 15 del presente mes;

CONSIDERANDO: que teniendo el Poder Ejecutivo algunos decretos, leyes y otros asuntos importantes pendientes de resolución, por lo que se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias legislativas;

POR TANTO,

en Consejo de Ministros y haciendo uso de las facultades que la Constitución Política le confiere,

DECRETA:

Art. 1o.—Convócase a la Honorable Asamblea Nacional Legislativa de la República a sesiones extraordinarias, para conocer de los asuntos pendientes que hayan sido sometidos a su conocimiento por el Poder Ejecutivo y de los que éste juzgue conveniente someterle.

Art. 2o.—La Honorable Asamblea Nacional Legislativa iniciará sus labores extraordinarias el 16 del corriente.

Art. 3o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 56 — Palacio Nacional: San Salvador, 9 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a Canciller del Consulado General de El Salvador en Nicaragua, con residencia en Managua, al Señor Don Rafael Antonio Fernández, quien conservará, sin embargo, su empleo de Mecanografista de la Legación y Consulado General en aquella misma República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 734 — Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 34 del Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ciento treinta y tres colones ochentiocho centavos (c. 133.88), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén durante el mes de abril último, para servicio de este Ministerio, según solicitud legalizada por este último y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 386, con fecha 19 del mismo mes.—Comuníquese..

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 735 — Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tecoluca, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, materiales y mano de obra.......	¢ 40.00
Reparación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de niñas, materiales y mano de obra.............	„ 40.00
Compra de enseres y útiles de enseñanza para servicio de dichas escuelas................................	„ 20.00
Total..	„ 100.00

Cien colones, que se tomarán de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada y el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 742 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tecoluca, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente Partida de su Presupuesto (Fondo Común Municipal), erogue hasta la suma de treinta colones cuarenta y siete centavos (c. 30.47), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para el servicio de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el corriente año. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 736 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo Nº 592, de 24 de abril anterior, publicado en el Diario Oficial de 29 del mismo mes, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar trescientos colones (c. 300.00) en la compra de mobiliario para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos, en el sentido de que el número exacto de los pupitres bipersonales que se comprarán será de veinte, en vez de cincuenta, como se consignó.Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 737 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Pološ, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el enladrillado del piso de la casa-Cabildo del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará del No. 1 del Art. 12 del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 738 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice para tomar, en calidad de préstamo, de sus fondos específicos municipales que tiene depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la suma de seiscientos colones (c. 600.00), para invertirla en la compra de trescientas yardas de cañería y accesorios para mejorar el servicio de agua potable de la localidad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo—estimando atendibles las razones expuestas—ACUERDA: autorizar dicho préstamo de los siguientes fondos:

Del Fondo 5% de Higienización y Saneamiento	c. 300.00
Del Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria	,, 100.00
Del Fondo de Caminos Vecinales	,, 200.00
Total	c. 600.00

Dicho préstamo se pagará con el total de los remanentes que del Fondo de Alumbrado ocurran al 31 de diciembre de cada año de los venideros, a partir del corriente. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 739 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ishuatán, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Miramar, cuatro kilómetros	c. 15.00
El que conduce al cantón Atiluya, seis kilómetros	,, 15.00
El que conduce al cantón El Paraíso, cuatro kilómetros	,, 8.00
El que conduce al cantón Acachapa, seis kilómetros	,, 6.00
El que conduce a Cuisnahuat, cuatro kilómetros	,, 6.00
Total	c. 50.00

Cincuenta colones, que se tomarán del No. 1 del Art. 2o., Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 740 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de Administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de una caseta de madera para cubrir la letrina de las cárceles Públicas de la localidad, materiales y mano de obra	c. 20.00
Construcción de un tramo de empedrado en la calle "San José", en el mismo lugar en que se han formado unos pantanos, materiales y mano de obra	,, 30.00
Total	c. 50.00

Cincuenta colones, que se tomarán del Art. 19, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

No. 741 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Artº 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de drenaje y saneamiento del sector conocido con el nombre de "Alto de la Cueva" y lugares adyacentes, situados hacia el rumbo Norte de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (c. 1,000.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 30, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 179 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero-Ordenanza del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad, a don Eduardo González, hijo, en sustitución de don Marco Aurelio Escobar, a quien se acepta la renuncia a partir del primero del corriente, fecha en que terminó la licencia de un mes, sin goce de sueldo, que se le concedió por acuerdo Nº 135 de fecha 3 de marzo último, y se nombró en su lugar a don Rubén Ventura Gomar, quien ha continuado desempeñando dicho cargo. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 4 del Art. 127 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 685 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, y se re-

conoce al señor Ventura Gomar el sueldo que le corresponde por sus servicios durante los días trabajados del presente mes, hasta que tome posesión el nombrado, con cargo a la misma partida del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 180 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Policía de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones de Inspector de Hacienda a don Miguel Angel Flores, por el término de veinte días a partir del doce del corriente mes, y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso a don Tránsito Cardoza, actual Subinspector de Hacienda, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 12, subnúmero 12 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 181 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1941.

En virtud de que el comercio de mayor importancia con la República de Honduras se ejerce actualmente por la nueva carretera internacional del Norte, lo que hace indispensable el establecimiento de una Delegación de Aduana en un lugar adecuado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la población de La Palma, departamento de Chalatenango, la Delegación de Aduana establecida en el pueblo de Ojos de Agua, del mismo departamento, la cual dependerá directamente de la Dirección General de la Renta de Aduanas y queda habilitada para autorizar las operaciones aduaneras correspondientes de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 182 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º)-adscribir a la Aduana Marítima de Sonsonate la plaza de Auxiliar de 4a. clase con funciones de escribiente, que desempeña en la Aduana Marítima de La Libertad, don José Oscar Rodríguez, a quien se traslada con su mismo cargo y funciones, a la Aduana Marítima de Sonsonate; 2º-El señor Rodríguez continuará devengando el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 18, subnúmero 8 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente; y, 3º-se deja sin efecto el acuerdo Nº 178 de fecha 6 del corriente, publicado en el Diario Oficial del 8 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 230 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Zenón Sibrián Mejía, Comandante Local de San Antonio Los Ranchos, del Departamento de Chalatenango, quien devengará el sueldo que señala el Nº 16 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 231 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de la interesada, ACUERDA: trasladar desde el 1º de junio próximo entrante, de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de La Unión, el pago del montepío militar de que goza doña Rosa Núñez viuda de Linares, por sí y en representación de sus menores hijos Roberto Eugenio, Ana Matilde y Francisco Rafael Efraín Linares, según acuerdo de este Ramo del 10 de febrero de 1936, por haberse domiciliado en la ciudad de La Unión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 232 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de de 1941.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el inciso 2º del Art. 30 de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Sargento Juan Alcides Aviles, el Poder Ejecutivo ACUERDA: inscribirlo con el grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 233 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1941.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el inciso 2º del Art. 30 de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Sargento Estanislao Ramos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: inscribirlo con el grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 236 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1941.

Vista la solicitud que la señora Vicenta Alvarado ha interpuesto por conducto de la Dirección del Asilo Salvador, contraída a que se le concedan 15 días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, en su concepto de Lavandera del mencionado centro, el Poder Ejecutivo, en atención al informe favorable de la propia Dirección y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 56 de 7 del mismo mes, ACUERDA: conceder a la señora Alvarado la licencia que solicita, la cual se contará desde el 7 de mayo en curso. En virtud de que no se nombrará sustituta, dicha señora continuará devengando el sueldo que determina la partida No. 25-Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del respectivo Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería del Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 287 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda-Egresos del Presupuesto Especial vigente del Hospital "Benjamín Bloom":

PARTIDA QUE SE REFUERZA:		
Art. V-10-Gastos generales, con........		c. 1,800.00
PARTIDA QUE SE AFECTA:		
Art. V-11-Aparatos e instrumentos...	c. 1,800.00	
	c. 1,800.00	c. 1,800.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 288 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de aquel centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º-Sueldos Permanentes;

Enfermeras y Auxiliares

Part. Nº 22-Enfermera de 3a. Clase, Adilia Carías en lugar de Adelina Vallejo.

„ „ 24-Sub-Nº 5-Auxiliar de 2a. Clase, María Parada en sustitución de Adilia Carías, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que señalan las partidas antes citadas del Presupuesto Especial correspondiente, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus puestos y los sueldos les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 289 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital "Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote" de la ciudad de Ahuachapán:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1o.

Partida	Subnúmero	
		Enfermeros
11	4	Enfermero de 2a. Clase, Miguel Angel Trujillo, en lugar de Valeriano Avila.
		Baños "El Zapote"
15		Auxiliar de la Administradora, Herlinda Pimentel, en sustitución de Carmen Magaña, que renunció.
		Servicios Varios
19	7	Encargada del servicio, Marta Arévalo, en subrogación de Ana Mercedes Guzmán.

Los nombrados devengarán, a partir de la fecha en que comiencen a prestar sus servi-

cios, los sueldos que señalan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería respectiva. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 7

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarentiuno.

Por haber solicitado un mes de licencia sin goce de sueldo el escribiente de este Juzgado don Alexander Arias, concédese a éste la licencia solicitada y nómbrase para que lo sustituya en el carácter de interino a don Secundino Mejía Navarrete.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que establece la Ley de Salarios con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal vigente.

Este acuerdo surtirá a partir de este día y antes de audiencia. Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República para los efectos legales.

Berdugo h.—Ante mí, *Luis M. Velis*, Srio.

Acuerdo Nº 8.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas y diez minutos del día primero de mayo de mil novecientos cuarentiuno.

Nómbrase Secretario interino de este Juzgado en sustitución de don Alexander Arias, al escribiente don Julio Abelardo González, para que autorice las actuaciones en los casos que no pueda hacerlo el propietario don Luis Miguel Velis, de conformidad con la ley.

Comuníquese este acuerdo a la Corte Suprema de Justicia, para los efectos de ley.

Berdugo h.—Ante mí, *Luis M. Velis*, Srio.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

KAVITIN

Consiste la marca en la palabra "KAVITIN", escrita en cualquier forma de letra, color y tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, aplicada en envases, cajas, envoltorios o cualquier empaque que contenga los productos que ampara que son especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1125 2-13-V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

TIADYL

Consiste la marca en la palabra "TIADYL", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color y tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a envases, cajas, envoltorios y, en general, a cualquier objeto que contenga las especialidades que ampara, que son productos farmacéuticos elaborados por la Sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. Nº 1125 2-13-V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial, don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana: Consiste la marca en la palabra "CORDISOL", escrita en cualquier forma de

CORDISOL

letra, color y tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, aplicada a envases, cajas, envoltorios y en general, a cualquier objeto que contenga las especialidades que ampara, que son productos farmacéuticos elaborados por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1125 2-13 V-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que por escrito y ante esta Oficina se ha presentado don Manuel de Jesús Serpas, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de los terrenos siguientes: un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado al Noreste y en los suburbios de esta Villa, compuesto como de cuatro manzanas de capacidad, y lindante: al Oriente, con terrenos de María Zapata, Federico Samayoa y Domingo Menéndez, calle de por medio; al Norte, con terreno de Amadeo Cedillos; al Poniente, con terrenos de Socorro Sánchez viuda de Espinosa y Carlos Alberto Ulloa; y al Sur, con terreno de Marta José viuda de Pedro. Otro terreno situado en el cantón El Paso, de esta jurisdicción, de la misma naturaleza, compuesto de veintiocho áreas y lindante: al Oriente, con terreno de Braulio Mejía; al Norte, con terreno del mismo señor Mejía; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Olivia Rivera; y otro terreno de la misma naturaleza, situado en el cantón El Paso, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas y lindante: al Oriente, con terreno de Juana Rivera; al Norte, con terreno de Juana y Amelia Medrano; al Poniente, con terreno de Dolores Rivera y Humberto Aberle; y al Sur, con terreno de Juana Rivera. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Amadeo Cedillos y Socorro Sánchez viuda de Espinoza, que son del domicilio de San Agustín y Federico Samayoa y Marta José viuda de Pedro, del de Santiago de María. Los terrenos no están en proindivisión con nadie. No tienen derechos o cargas reales.

Alcaldía Municipal: Tecapán, abril catorce de mil novecientos cuarenta y uno. — *Tulio Castellanos.*—R. A. González, Srio. Nº 1127 1-13-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina, por escrito y por sí se ha presentado la señora Petrona Morales, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta Villa, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, árido, plano, de la extensión superficial de cinco hectáreas sesenta áreas sito en el punto denominado Upire, cantón Monteca, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con sucesión de Vicente Bonilla, representada por Fidelia viuda de Bonilla, y con propiedad de Simeón Sorto, cercas de alambre y piedra propios de los colindantes; Poniente, Benvenuto Guzmán, Clemente Guzmán y Fermina Zavala, de por medio, cerco de zanjo de la solicitante, y de piedra de los colindantes; al Norte, con terreno de Benvenuto Guzmán, cerca de piña de por medio del colindante y al Sur, con terreno de Clemente Guzmán, cerco de zanjo en medio de la interesada. Lo hubo por posesión material por el término de más de dieciséis años, sin objeción de ninguna persona. No tiene carga ni derecho real, ni tampoco está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, menos Fidelia viuda de Bonilla que corresponde al de Polorós. Lo que se avisa al público para los efecto de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno. —*Epifanio Cruz.*—*Balbino Espinosa*, Srio.

N.o 1130 1-13-V-4-1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don José María Artiga, de cincuenta y tres años de edad, comerciante y del domicilio de San Martín Departamento de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de origen ejidal, situado en el cantón "Barro Azul", de esta jurisdicción de la extensión de cuatro manzanas, equivalente a doscientas ochenta áreas, que posee sin ningún gravamen, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, y sus linderos son los siguientes: al Norte, con propiedades de Esteban Castillo, cerco de alambre y mojones de tempate y jiote de por medio; al Oriente, con fundos de Manuel Acosta, Lucio Mendoza y Maximiliano Cuéllar, cerca de alambre de por medio, existiendo como mojón esquinero una piedra; al Sur, con predio de Gilberto Escamilla, cerco de alambre medianero; y al Poniente con finca de Carmen Barrera, mediando con esta última una calle de servidumbre a favor del terreno descrito. Los colindantes son todos de este domicilio a excepción de Manuel Acosta que es del domicilio de San Luis Talpa. Dicho inmueble lo estima en quinientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: de la Villa de Cuyultitán, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Ramírez.*—*J. A. Orellana*, Srio.

No. 1141 1 14 V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Concepción Quintanilla, mayor de edad, casado, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Joya de Ventura, de esta jurisdicción, Departamento de San Miguel, de la capacidad de dos manzanas doce tareas o sean una hectárea setentisiete áreas más o menos, lindante: al Oriente, con predio de Antonio Larín, árboles de laurel y cerca de cordón de por medio; al Norte, con predio de Gregoria y Juan José Ticas; brotón de tempate de por medio; al Poniente, con predio de Esteban, Pablo y Pilar Saravia, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuela Contreras, representada por Cecilia Saravia, cerca de piña de por medio, todos los cercos del interesado; no tiene carga real ni está en proindivisión, no es dominante ni sirviente. Lo hubo por compra que hizo a Ignacio Contreras, Andrés y Esteban Ticas, de este domicilio; lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Eleázar Quintanilla.*—J. E. *Serrano* G., Srio. Nº 1128 1-13-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eugenio Funes, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón Hacienda Vieja, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con heredad de Feliciano de León; al Norte, camino de por medio, y predios de Tomás de León y Gregoria Ventura; al Poniente, con fincas de Erlinda Reinos viuda de Rodríguez y Gonzalo Miranda Jiménez; y al Sur, con finca de Eduardo Salguero Gómez, quebrado medianera; siendo los colindantes de este domicilio, solo Miranda Jiménez es de San Salvador. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales. No está en proindivisión con nadie, no es dominante ni sirviente. Lo estima el interesado en trescientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las once horas del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Juan Alberto Sierra.* — *Isidoro Rodríguez B.*, Srio. Nº 1129 1-13-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel García Sosa, de treinta y un años de edad, oficinista, del domicilio de Villa Delgado, solicitando se le expida título de propiedad de un solar y casa situados en el centro de este pueblo, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, mide dieciséis metros y linda con solar de la iglesia parroquial, calle en medio; al Norte, mide veinte y nueve metros y linda con la sucesión de José Máximo Sosa, tapial del colindante en medio; al Poniente, en línea quebrada de tres tiros, mide veinte y cuatro metros y linda con solar y casa de Virginia Gálvez; y al Sur, mide diecinueve metros y linda con solar y casa de la Alcaldía Municipal. La casa es de teja sobre horcones, paredes de bahareque y mide ocho metros de frente por once de fondo, inclusive el corredor, y los hubo por compra que hizo a la señora Luz Barahona, mayor de edad, de oficios de su sexo y vecina de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las once horas del catorce de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*B. Yúdice.*—*J. G. Rochac*, Srio.

Nº 1105. 3 9-V 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Deodoro, Gabriel, Bernardino y María Dominga, los cuatro de apellido Zarceño, mayores de edad, jornaleros los hombres, y la hembra de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Laguna de Coatepeque, de esta jurisdicción, cultivado de café cosechero,

zacatales, árboles frutales y tierra para siembra de cereales, que mide seis hectáreas cuarenta y seis áreas y cuarenta metros cuadrados; y linda: al Norte, con camino de por medio, con terrenos de Simón Avilés Villota y Mercedes Escalón viuda de Bella, cercas de alambre de por medio con esta última y José María Melara y camino de por medio con la sucesión del doctor Rafael Molina; al Oriente, cercas de alambre con José María Melara y camino y cercas de alambre y piña con la sucesión del doctor José Rafael Molina; al Sur, con cercas de alambre de por medio, con terrenos de la sucesión del doctor Rafael Molina y el Lago de Coatepeque; y al Poniente, con el mismo Lago de Coatepeque y camino y cercas de alambre de por medio, con terrenos de Simón Avilés Villota y Mercedes Escalón viuda de Bella. El lindero con Simón Avilés tiene una longitud de ciento ochenta metros; el de Mercedes Escalón viuda de Bella con trescientos veinticinco metros; el de José María Melara con treinta y siete metros; el de la sucesión de José Rafael Molina en setecientos setenta y dos metros; por el agua del Lago con doscientos diez metros. Sobre el terreno descrito no pesa ninguna carga real y lo hubieron por donación de su difunto padre don Nicomedes Zarceño, de quien deriva su posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta años. Los colindantes son vecinos de la ciudad de Santa Ana y Coatepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, a las dieciséis horas del ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Mancia S.*—J. F. *González*, Srio I.

Nº 1114 3-9-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fabio Meléndez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Mundo Nuevo, de esta jurisdicción, departamento de Usulután, de la capacidad de diez hectáreas ochenticinco áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Raúl Avilés; al Norte, con terreno de María Teodora Martínez; al Poniente, con terreno de Dámaso Cabezas, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Carmen Batres, María Rosales y don Raúl Avila, camino de por medio. El terreno descrito está cercado por sus cuatro rumbos a sus expensas. No tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo adquirió por posesión continua, sin ninguna interrupción desde hace más de diez años y lo estima en dos mil colones. Los colindantes todos son conocidos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho, se presente a deducirlo dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, mayo seis de mil novecientos cuarenta y uno. — *Marcelino Reyes*. — *Daniel Mira*, Srio.

N9 1107 3-9-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber para los efectos legales: que a esta Alcaldía se ha presentado Marcial Urrutia, mayor de edad, agricultor, soltero, de este domicilio y del de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar denominado "Las Anonas", de esta jurisdicción, como de veintiocho hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de *Mateo Martínez, Carmen y Ricarda González*, calle pública que conduce a Olocuilta de por medio; al Norte, con terreno de María Martínez, alambrado de por medio propio; al Poniente, con terreno de Félix Sánchez, línea quebrada con alambrado propio de por medio; y al Sur, con terreno de Eusebio Martínez, Pedro Santos y Apolonio Díaz, alambrado propio de por medio. Lo hubo por compra a Francisca Córdova. Lo estima en dos mil colones. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las once horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Anacleto Torres.*—*A. Sibrián* Srio.

N9 1103. 3 9-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí la señora María de la Paz Blandón, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Usulután, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de doce hectáreas, situado en el cantón "Iglesia Vieja", de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Rafael Parada, y Rosa Edelmira Sánchez de Parada; al Norte, con terreno de José Munguía Flores, línea quebrada y cercos de alambre y piña de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con terreno del mismo José Munguía Flores, y Carretera Nacional de por medio; y al Sur, camino de por medio y terreno de don Manuel Arévalo Pino. El terreno descrito lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, y lo estima en dos mil colones; no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona, con quien hubiere proindivisión y sus colindantes son del domicilio de la ciudad de Usulután. Se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Dionisio, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcelino Reyes.*—*Daniel Mira*, Srio.

Nº 1110 3 9 V 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Dámaso Cabezas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "Mundo Nuevo", de esta jurisdicción; la primera porción se compone de una hectárea cuarenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de José Felipe Munguía, camino de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Flores; al Sur, con terreno de Rosalía Quintanilla, y al Poniente, con terreno de José Elías Mena. La segunda porción se compone de cuatro hectáreas, veinte áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Ignacio Melara, camino de por medio; al Norte, con terreno de Teresa Vega, cerca de alambre de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de don Hipólito Sáenz, camino de por medio; al Sur, con terreno de *María Tránsito Rosales, cerco de piña de por medio*. Las porciones descritas las hubo por posesión continua por más de diez años. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Las estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Sáenz, que es de Usulután. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, ocho de abril de mil novecientos cuarentiuno.—*Marcelino Reyes.* — Ante mi *Daniel Mira*, Srio.

Nº 1109 3 9 V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Teodora Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Mundo Nuevo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de diez hectáreas ochenticinco áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Mercedes Osegueda viuda de Flores, José Munguía Flores, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno del mismo José Munguía Flores, cerco de alambre de por medio de su propiedad; al Poniente, callejón de por medio, con terreno de Rosalía Quintanilla, Francisco Flores Ru'z, Teresa Vega y Dámaso Cabezas; y al Sur, con terreno de Fabio Meléndez, cerco de alambre de por medio de su propiedad. No existe en el inmueble carga real ni proindivisión con persona alguna, estiman dicho terreno en dos mil colones y lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción ninguna por más de diez años. Los colindantes son todos conocidos y de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, mayo seis de mil novecientos cuarenta y uno. — *Marcelino Reyes*. — *Daniel Mira*, Srio.

N9 1108 3-9-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Rosalía de Barrona, de este domicilio, solicitando a su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico que perteneció al sistema ejidal, situado en los suburbios de esta población, como de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados, inculto, y lindante: al Oriente, con otro predio de la solicitante, en dieciséis metros cuarenta y tres centímetros, mojón esquinero un brotón de pito al extremo Norte; al Norte, con predio de la misma solicitante, en veinte y cinco metros setenta y tres centímetros, mojones esquineros el pito nombrado y un izote al extremo Poniente; al Poniente, con finca del doctor don Francisco Gutiérrez, en dieciocho metros ochenta y ocho centímetros, mediando el camino vecinal que conduce a Los Llanitos, mojones esquineros el izote nombrado y otro izote al extremo Sur; y al Sur, con otro predio de la misma solicitante, en veinticuatro metros sesenta y ocho centímetros; todas sus líneas son rectas, contiene un rancho de tejas y horcones y cercos de cultivos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a las diez horas del día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno. —*Carlos Panameño.*—*J. Max. Argueta*, Srio.

N9 1113 3-10-V 41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la Alcaldía Municipal se ha presentado don Tomás Angelino, de setentitrés años, jornalero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio San Jacinto de esta ciudad, a inmediaciones del antiguo Manicomio Nacional, que mide y linda: al Oriente, solar que fué de Eduv'gis Lara, hoy solar del extinguido Manicomio, calle de por medio, en dieciséis metros cincuenta veinte milímetros; al Norte, con solar de Margarita Escalante, antes, hoy de Vicente Figeac, en veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros; al Poniente, con el antiguo llanito de San Agustín, antes, hoy el río Acelhuate, en dieciséis metros setecientos veinte milímetros; y al Sur, con predio de Catarino Trujillo, antes, hoy de la sucesión Beltrán, en treinta y dos varas o sean veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros; inmueble que estima en la suma de quinientos colones; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituídos en él, ni está en proindivisión con persona alguna. Lo hubo por compra que hizo a su difunto padre Pablo Angelino, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio; los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.*—*Alt. Pineda López*, Srio.

No. 1136 1 13 V 41

Inscripción de Título

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don *José Domínguez Rodríguez*, del domicilio de Guadalupe, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Dolores Vásquez, la propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "Quebrada Honda", al Norte de la población de San Juan Nonualco, de veinticuatro manzanas de extensión o sean mil seiscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la señora Bonifacia Munguía y Pablo Cortés, quebrada de por medio; al Norte, con terreno del señor Juan Cháves, camino de por medio; al Poniente, con terreno del señor Román de León, quebrada de por medio, y de Basilio Vásquez, sigue la quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del señor Anastasio Toloza. El inmueble relacionado está cultivado de caña de azúcar, limas, naranjos y demás árboles frutales. Lo hubo por título supletorio que le expidió el Juez Primero de Paz de San Juan Nonualco, a las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil ochocientos noventa. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Alfonso Miranda.*—*Miguel R. Carballo*, Srio.

No. 1133 1-13-V-41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Roberto Lara Velado, de veinticuatro años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Rafael Lara Taddei y de doña Julia Velado de Lara Taddei, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Lara, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

N9 1116 3-10-V-41

Edicto Profesional

El Doctor don Arturo Samayoa, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Abogado, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que obtuvo en la Universidad de El Salvador el día primero de abril del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193 de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación. — *José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

N9 1128 3-22-V-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de la señorita María Gregoria Montoya o Cañas, la herencia intestada de la difunta señorita Amalia Montoya o Cañas, en su calidad de hermana uterina, por sí y como cesionaria de sus hermanas María Hortensia y Juana Florencia Montoya o Cañas; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera* R. —A. J. *Castillo*, Srio.

N9 1119 3-10-V-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece del corriente mes, se tuvo por aceptada, expresamente, de parte de María Rosalina y Lucinda, ambas de apellido Ventura, la herencia intestada que dejaron sus padres legítimos Policarpo Ventura y Rosaura Argueta, quienes fallecieron: el primero, el veinticuatro de diciembre del año próximo pasado, y la segunda el veintiséis de marzo de mil novecientos veinte, en jurisdicción de San Fernando, con beneficio de inventario; a las aceptantes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

N.o 1111 3-9-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media horas del primero del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Juana Leonarda Vásquez, conocida por Bernarda Vásquez, de parte de José Esteban Mejía, como cesionario de los derechos que en esa sucesión corresponden a María Nicolasa Muñoz, José Doroteo Muñoz, conocido por Doroteo Muñoz Vásquez y Narcisa Muñoz, conocida por María Narcisa Muñoz, éstos, como hijos legítimos de la difunta; se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.—Moisés R. Avilés*, Srio.

No 1013 3 8 V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto proveído a las once horas del veintinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, de parte de las señoritas Juana Florencia y María Gregoria Montoya, la herencia intestada de la difunta María Hortensia Montoya; habiéndose nombrado a las aceptantes, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín R vera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No 1120 3-10-V-41

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del veintiocho del mes próximo pasado, se tiene por aceptada de parte de don Demetrio López la herencia intestada que al fallecer en el cantón Los Planes de las Anonas, jurisdicción de San Francisco Chinameca, el veintiuno de noviembre del año próximo pasado, dejó Eulalio López, en concepto el aceptante de hermano legítimo del causante. Confiérasele la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las nueve horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — J. R. Ruiz.—*José Joaq. Castillo*, Srio.

No 1140 1-14-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las doce horas del veintinueve de abril de este año, se ha tenido por aceptada de parte de doña Trinidad de Jesús Espinoza viuda de Acevedo, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Francisco Alfonso Acevedo, fallecido en esta ciudad el diez y siete de febrero próximo pasado; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves G.*—J *Manuel Nerio*, Srio.

No 1143 1-14-V-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del veinte de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Simona de Jesús García viuda de Aguirre, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Arturo Aguirre, fallecido en el cantón Los Naranjos, jurisdicción de Juayua, en este Departamento, a las diez horas del siete de febrero de este año, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — J. R. *Girón.—J. A. Guides*, Srio.

N.o 1131 1-13-V-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Eulogio Calidonio, fallecido en el cantón "Comecayo" de esta jurisdicción, su último domicilio, el quince de noviembre de mil novecientos veintidós, de parte de don Marcelino Calidonio, por sí y como cesionario del derecho que correspondía a su hermana María Trinidad Calidonio o conocida sólo por Trinidad Calidonio ejerciendo ambos el carácter de hijos legítimos del causante; Confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales*, Srio.

No 1112 3-8-V-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del nueve de enero próximo pasado, ha sido definitivamente declarada heredera de Silvestre Pérez fallecido en Huizúcar, el cuatro de octubre del año pasado, doña María Felicitas Cornelio, conocida por Felicitas Cornelio, y también por viuda de Pérez por derecho propio, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondía en la misma sucesión a Emilio, Matea y Simona, los tres de apellido Pérez e hijos legítimos del causante; se ha conferido a la señora Cornelio, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta. J. *Peralta L.—Vicente Uribe*, Srio.

No. 1335 1-13-V-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas del día de ayer, han sido declarados herederos definitivos testamentarios en la mortual de doña Tomasa Calderón de Posadas, que falleció en el barrio El Calvario de esta ciudad, a las veintitrés horas del once de julio de mil novecientos treintinueve, a la señora Mercedes Brito, en su carácter de representante legal de su menor hijo ilegítimo Oscar Guillermo Brito, conocido generalmente por Guillermo Posadas Brito; y a don Guillermo Posadas, en su carácter personal, como heredero usufructuario, y además como tutor de la menor María Luisa Morales Calderón. En el carácter indicado, se les confiere a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena—Salva. Magaña*, Srio.

No 1133 1-13-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día treinta y uno de marzo próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del difunto doctor Salvador Calderón, su hermano uterino Alfonso Calderón, confiriéndosele a éste, la administración de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 1134 1-13-V-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil: al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del cinco del mes en curso, se declara heredero abintestato del difunto Bartolomé, conocido por Bartolo, Sánchez, fallecido en el cantón El Guaje, jurisdicción de Santo Tomás, el primero de marzo de mil novecientos treinta y cinco, a Natividad Rodríguez en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Pedro, Ceferina, Angela y Bernabé, todos de apellido Sánchez, hijos legítimos del causante. También se declara heredero—con beneficio de inventario—del mismo causante, al doctor Carlos Barahona, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Socorro Sánchez, hija legítima del difunto, confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

N.o 1139 1-14-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día siete del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Esteban Cruz, su hijo legítimo Arcuilano Cruz, conocido y quien se firma Herculano Cruz; confiriéndosele a éste la administración definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 1115 3 9 V 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público para los efectos de ley: que por sentencia pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas de este día ha sido declarado el doctor Francisco Magaña Herrera, heredero abintestato, con beneficio de inventario de doña Adelaida Herrera viuda de Magaña por sí, en concepto de hijo legítimo de la causante y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden a los señores Raúl Magaña Martínez, Daniel Magaña Herrera y Atanasio de Jesús Magaña, conocido por Atanasio Magaña; y se ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.—J. A. Guidos*, Srio.

No 1104 3-8-V-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintitrés del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, y con beneficio de inventario, de José Filadelfo Arita, fallecida en el lugar "La Laguna" jurisdicción de Dulce Nombre de María, el veintisiete de noviembre del año próximo pasado, a la señora Paula Menjívar Sánchez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se ha conferido a la expresada señora Menjívar Sánchez, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

N.o 1132 1-13 V 41

CURADURIAS

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas y cuarto del día tres del mes en curso, se ha nombrado tutora interina de los menores José Humberto, Mercedes Waldetrudis, Carlos Armando, Ricardo Antonio, Víctor Manuel y Jorge Cipriano, todos de apellido Recinos, a su tía legítima doña Josefa de Herdández, por haber sido emancipados judicialmente dichos menores, de la patria potestad de su padre don Ramón Jacobo Recinos; y, con treinta días de plazo, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la guarda y tutela legítima de los nombrados menores. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

Of. 3-30-IV-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente se nombró al señor Fermín Chinchilla, tutor interino del menor Fulgencio Manuel Ruiz, quien se encuentra en en desamparo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Pedro José Paz.— Mariano A. García*, Srio.

Of 1-14-V-41

EDICTOS MATRIMONIALES

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Artº 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional, a las diez y siete horas del treinta de abril último, en su casa de habitación sita en el cantón Natividad, de esta jurisdicción, los señores Juan Vásquez y Manuela Góchez, el primero como de cincuenta años de edad, soltero, de este origen, hijo ilegítimo de Valeriana Vásquez, ya fallecida; y la segunda de cuarenta y seis años, soltera, oficios de su sexo, originaria de esta ciudad, hija ilegítima de Tránsito Góchez, oficios del hogar, de este domicilio, así como los contrayentes, quienes son vecinos del cantón antes mencionado. En este acto fueron legitimados conforme los Artos. 218 y 280 C., inciso 3º, cinco hijos que ambos

han procreado, llamados: Josefina, de veintinueve años; Nemesio, de veintisiete; Rosalina, de veinte; Graciela, de diez y seis, y Bernardina, de once años de edad, respectivamente. Fueron testigos los señores: Luis Felipe Escamilla, motorista y José Carlos Acevedo, empleado, ambos mayores de edad, de este domicilio, hábiles para testificar. Todos firmamos a excepción del contrayente por impedimento físico y la contrayente por decir no saber. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, que lo manifiesten en esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *R. Sandoval Martínez.* — *Franco. Rivera*, Srio.

Of. 3 9 V 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de abril próximo pasado y ante sus oficios, fué celebrado el matrimonio civil condicional, in artículo mortis, de los señores Anselmo Espinosa y Teresa Deleón, por encontrarse la segunda en inminente peligro de muerte, siendo el primero de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, herrero, salvadoreño, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Margarita Espinosa, ya fallecida; la segunda de cincuenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria de la ciudad de San Vicente y de este domicilio, hija ilegítima de Catarina Deleón, ya fallecida. En el acto matrimonial fueron legitimados los hijos ilegítimos de los señores contrayentes, llamados Salvador, Luis Alonso y Basilia Amilda Deleón, nacidos todos en esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las ocho horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*H. Salaverría.*—*J. B. González*, Srio.

Of. 1 13 V 41

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por don Salvador Gallegos Rosales, don Humberto Ayala, Sociedad "Escobar y Compañía" como cesionaria de don Francisco Escobar y otros acreedores, contra los señores Fernando Ignacio Duarte, Rosa Narváes de Duarte, Sociedad "Duarte y Cía." y don Sebastián Narváez, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado quince acciones de la Sociedad "Crédito y Ahorro", pertenecientes a doña Rosa Narváez de Duarte y que están numeradas y descritas así: números del dos mil seiscientos cuarenticinco al dos mil seiscientos cincuentinueve, siendo todas del tenor que sigue: "Crédito y Ahorro".—Constituída el 30 de diciembre de 1924 e inscrita en el Juzgado de Comercio el 16 de febrero de 1925 —Capital social 800,000 colones divididos en acciones de 100 colones—Vale al portador cien colones del capital social totalmente pagado—San Salvador, Enero 1o, de 1925 —J. Kleio.—Jorge Harrison—J. A. Rivera; quedarán comprendidos en esta venta los cupones números veintinueve al sesenta, correspondientes a las acciones mencionadas y a los semestres desde el vencido el treinta de junio de mil novecientos treintinueve hasta el que vence el treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro, o sean treintidós cupones por cada acción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1106. 3 9-V-41

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de diligencias promovidas por la Municipalidad de Apopa, a fin de que se le autorice vender por necesidad manifiesta, un solar y casa de su propiedad, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble que se describe así: un solar y casa urbanos situados en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Apopa. El solar mide y linda: al Norte, veintiún metros, con predio de María Guevara de Imery, calle enmedio; al Poniente, catorce metros catorce centímetros, con predio de Antonia Duque Rodríguez, tapial de por medio; al Sur, veintiún metros con el de la misma señora Duque Rodríguez y el de Prudencia Castillo, tapial de división; y al Oriente, catorce metros catorce centímetros, con predio de la expresada señora Castillo, pared de por medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número veintidós del Libro doscientos cuarenta y seis de este departamento, a favor de la Municipalidad de Apopa. La casa que contiene es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque y mide diez metros de frente por ocho metros de fondo, con todo y corredor, estando en mal estado. El inmueble descrito está valuado en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno —*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Of. 2 12 V 41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las quince horas del día de ayer, se vendió una vaca negra manchada de blanco frontina, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura ....

Fué presentada al poste de esta Alcaldía el trece de marzo próximo pasado, por Cecilio Guzmán, por haberla encontrado perjudicando una huerta de su propiedad, que posee en los suburbios de esta ciudad. No hubo sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco (Gotera) a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Baiza R.*—*Arturo Díaz*, Srio.

No. 1124 1 12 V 41

El suscrito Administrador de Rentas,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 I se venderán en pública subasta, en esta Administración de Rentas, dos machos pardos, uno más alto que el otro; valuados en cuarenta y seis colones, respectivamente, lo mismo que cuatrocientas libras de maíz valuadas en diez colones. Fueron decomisadas al individuo Alfredo Carrillo por introducirlas al país sin pagar los derechos correspondientes. Quien quiera hacer postura que ocurra, se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas: Ahuachapán, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *M. Mayora S.*—*P. J. Avilés*, Srio.

Of. 3-9-V-41

El suscrito Administrador de Rentas,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, y de conformidad con el Art. 341 I, se venderán en pública subasta en esta Administración de Rentas lo siguiente:

Un caballo retinto rocio, valuado en	....	Col. 20.00
Un macho vayo	,, ,, ...	,, 25.00
Un macho rocio plateado	,, ,, ...	,, 25 00
Una mula parda	,, ,, ...	,, 35 00
Ochocientas libras de maíz	,, ,, ...	,, 20.00

Fueron decomisados al individuo Candelario Carrillo, por introducirlos al país sin pagar los derechos correspondientes. Quien quiera hacer postura que ocurra, se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas: Ahuachapán, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Manuel Mayora Sotelo* Administrador de Rentas. — Ante mí, *P. J. Avilés*, Srio.

Of. 3 9 V 41

Felipe Fernández, Administrador de la Aduana Marítima de este puerto,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 I, se venderán en pública subasta, al mejor postor, y en el local de esta oficina, las mercaderías siguientes que de contrabando fueron introducidas al país:

41 cortes de zaraza de algodón, de 3 varas cada uno; 7 cortes, de género de Cretona de algodón, de 3 varas cada uno.
12 cortes de género de seda artificil, de $1\frac{1}{2}$ varas, cada uno.
7 cortes de género de seda artificial, de 3 varas, cada uno.
10 Combinaciones de algodón.
3 Combinaciones de seda artificial.
5 Calzoncillos de algodón.
4 Calzoncillos de seda artificial, para niños.
18 pañuelos de algodón.
5 pares de calcetines de seda artificial.
1 Camisa de algodón para hombre.
1 Tapado negro de seda artificial.
14 Pares de zapatos "tennis", de algodón, con suela de caucho, propios para señoras.
3 Pares de zapatos "tennis" de algodón, con suela de caucho, propios para niños.
1 Hamaca de pita floja.
1 Quemador para lámpara.
1 Cucharón de hierro esmaltado y
1 Vara de punto de algodón.

Quien desee hacer postura, que ocurra al lugar indicado que se le admitirá, siendo legal.

Administración de la Aduana Marítima de La Unión: Cutuco, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—F. *Fernández.*

Of. 3 9 V 41

EMPLAZAMIENTOS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Castañeda, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Mateo Turcios; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Santiago de María, a las dieciséis horas y cincuenta minutos del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Of. 3-9-V-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julián Cruz Martínez, de veintinueve años de edad, casado con Albina García, hijo legítimo de Fernando Cruz y Señora Fidelia Martínez, jornalero, originario y vecino del cantón El Espinal, jurisdicción de la villa de San Rafael Cedros, color trigueño, cuerpo regular, ojos negros, cejas negras, nariz regular, pelo negro, orejas regulares, cara aguileña, boca regular, imberbe, estatura un metro sesenta centímetros, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones en Carlos Sánchez y atentado al Comisionado Mario Alvarado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena*, Srio.

Of. 1-13 V 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Justo Santos y Eulogio Núñez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Félix de la O y disparo de arma de fuego al primero de los indiciados respectivamente, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a los referidos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Zenón Piñate.*—G. *Cerrato*, Srio.

Of. 1-14-V-41

Subasta No 88

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 20,000 bolsas de cemento «Portland Artificial», gris, de la mejor calidad, cada bolsa de $42\frac{1}{2}$ kilogramos, como mínimo.

Despacho: dos embarques mensuales de 10,000 bolsas cada uno.

Cotizar la mercadería, separadamente, pero para ser despachada en un solo embarque, es decir que ésta será una propuesta adicional.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 3a. cláusula, la cual queda redactada así: Las cotizaciones serán CIF puerto salvadoreño, incluyendo el seguro de guerra y excluyendo derechos e impuestos de importación; el puerto salvadoreño de desembarque queda a opción de la Proveeduría y será el que se indique en el pedido.

También se exceptúa la 4a. cláusula quedando redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Asimismo queda exceptuada la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar debidamente marcados con sus iniciales, un pliego de especificaciones y pruebas del cemento con la marca que ampara el mismo.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 24 del corriente mes, a las $10\frac{1}{2}$ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Subasta No. 87

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de papel periódico blanco, de la mejor calidad, conforme se detalla a continuación:

10.000 resmas de 500 hojas cada una, tamaño 75 x 100 cm. de 50 a 52 grs. de peso por metro cuadrado, o sean aproximadamente 195.000 kilos.

El empaque será en paquetes de 3 resmas cada uno, separadas entre sí y envueltos en papel fuerte, liados con pita.

Embarque: 10 embarques mensuales de 1.000 resmas cada uno.

Cotizar separadamente la misma mercadería, para ser despachada en un solo embarque.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor; comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 23 del corriente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Concurso Público No 18

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 400 pupitres bipersonales de madera de cedro, conforme las medidas y cantidades siguientes:

80 grandes. Dimensiones: altura de la parte superior de la mesa, 0.88 m.; altura de la parte inferior de la mesa, 0.77 m.; largo del pupitre, 1.10 m.; ancho de la mesa, 0.40 m.; alto del respaldo, 0.75 m.; altura del asiento, 0.45 m.; ancho del asiento, 0.25 m.; largo y grueso de la pata de los laterales 0.80 m. x 0.06 x 0·06 m.; ancho de entrepaño 0.20 m.; ancho del faldón, 0.18 m.

160 medianos, dimensiones: en el mismo orden de los pupitres anteriores, 0.71 m., 0.66 m., 1 m., 0.39m., 0.65 m., 0.65 m., 0.35 m., 0.25 m., 0.80 x 0.06 x 0.06 m., 0.20 y 0.15 m.

160 pequeños. Dimensiones: en el mismo orden anterior, 0.61 m., 0.54 m., 0.95 m., 0.38 m. 0.55 m.; 0.31 m.; 0.20 m.; 0.80 m. x 0.06 x 0.06 m., 0.18 m. y 0.13 m.

El faldón debe llevar espiga para asegurar los laterales, la peineta del asiento asegurada con tornillos de 2½'', la tabla del asiento, las patas y los laterales deben ser de tabloncillo, asegurados con clavos de 3'' de largo. Barnizados a brocha, color natural.

Los pupitres serán hechos conforme el modelo que se encuentra en el Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar. Además serán puestos en las cabeceras de los Departamentos de La Paz, San Vicente, La Libertad y Cabañas, poniendo 40 medianos, 40 pequeños y 20 grandes en cada una de las cobeceras mencionadas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 148, el 1o de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el No 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presenrar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el juevss 22 del presente, a las 11½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran dl acto.

San Salvador, 1o de mayo de 1941.

Subasta No 80

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de pinturas que se detallan a continuación:

Un tambor de 50 galones de esmalte azul celeste, para muebles, con brillo.

Dos tambores de pintura blanco—plata, para interior. Cada tambor de 50 galones.

Un tambor de 50 galones de pintura blanca lavable, para interior con brillo.

Un tambor de 50 galones de pintura lavable color baby blue.

Un tambor de 50 galones de pintura color rojo-moreno, para puertas.

En la Proveeduría General hay muestra de los colores de las pinturas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No 148, el 1o. de julio de 1940. Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones Fob vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del prmiero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar, debidamente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clases de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, y que los catálogos o ilustraciones presentados y la mercadería ofrecida, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 29 del presente, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 8 de mayo de 1941.

Concurso Público No. 21

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de los artículos de vidrio que se detallan a continuación:

EMBUDOS LISOS

3 docenas 1½'' de diámetro 2'' de longitud del tubo.
6 docenas 2½'' de diámetro 2½'' de longitud del tubo.
8 docenas 4'' de diámetro 4'' de longitud

COPAS GRADUADAS PARA RECETARIO, TIPO CONICO, ESCALA METRICA.

4 docenas 5 cc. de capacidad.
4 docenas 10 cc. de capacidad.
4 docenas 30 cc. de capacidad.
4 docenas 60 cc. de capacidad.
4 docenas 120 cc. de capacidad.

FRASCOS GOTEROS DE COLOR AMBAR.

15 docenas 30 cc. de capacidad.
10 docenas 60 cc. de capacidad.
5 docenas 125 cc. de capacidad.

FRASCOS PARA PULVERIZACIONES, COMPLETOS.

10 docenas 30 cc. de capacidad

FRASCOS DE VIDRIO INSOLUBLE Y NEUTRO, REDONDOS CON TAPON DE VIDRIO ESMERILADO. BOCA ANGOSTA.

10 docenas 15 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 30 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 60 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 120 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 250 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 500 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 1000 cc. de capacidad color ámbar.
10 docenas 2000 cc. de capacidad color ámbar.
5 docenas 15 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 30 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 60 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 120 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 250 cc. de capacidad blancos,
5 docenas 500 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 1000 cc. de capacidad blancos.

FRASCOS REDONDOS DE BOCA ANCHA, CON TAPON DE VIDRIO ESMERILADO.

3 docenas 60 cc. de capacidad color ámbar.
3 docenas 250 cc. de capacidad color ámbar.
3 cocenas 500 cc. de capacidad color ámbar.
3 docenas 1000 cc. de capaciead color ámbar.
3 docenas 60 cc. de capacidad blancos.
3 docenas 250 cc. de capacidad blancos.
3 docenas 500 cc. de capacidad blancos.
3 docenas 1000 cc. de capacidad blancos.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y los catálogos o ilustraciones presentados, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 31 del presente a las ocho y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de mayo dd 1941.

Concurso Público No 20

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la impresión de 20000 ejemplares del folleto de propaganda turística "VISIT EL SALVADOR IN CENTRAL AMERICA", en forma desplegable, conforme el original que se encuentra en la Proveeduría. Serán impresas en policromía.

El papel y los clisés serán proporcionados por la oficina interesada.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes.

1.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, y que el trabajo será hecho conforme el original. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

2.—Presentar propuestas por duplicado

3.—Señalar plazo de entrega y forma de pago del trabajo, advirtiendo que no se anticipan fondos.

4.—Expresar el precio unitario y total.

5.—Emplear materiales de la mejor calidad, y la mano de obra debe ser acabada.

6.—Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, pruebas del trabajo a efectuar, para lo cual la oficina interesada les suministrará los respectivos clisés; dichas pruebas se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse le acta respectiva.

7—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

8—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor del concurso, estará obligado a presentarse a firmar el contrato junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

9.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el viernes 6 de junio entrante, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de mayo de 1941.

Concurso Público No. 19

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 200 resmas de 500 pliegos cada una, de papel de seguridad, base 16, en tamaño 22 x 34" inglesas, conforme el detalle siguiente:

100 Resmas color celeste y
100 " " amarillo.

Debe tener la leyenda "Servicio de Tesorería de la República de El Salvador", en marca de agua, arreglado en filigrana o arabescos entrelazados, de dimensiones reducidas, o en forma indéntica o análoga en que aparece en la muestra que se proporcionará. La tinta que sirva de fondo al papel, debe ser sencible al borrador de goma y a los reactivos químicos.

Cotizar separadamente el valor de los rodillos. Las propuestas deben presentarse por duplicado.

El empaque será en cajas con fondo y cima de madera, liada con 4 cinchos de hierro: 2 longitudinales y 2 transversales. Cada caja tendrá 5 resmas empacadas en papel fuerte separadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie,numero y fecha del segundo.

Ademas, presentar convenientemente marcadas consus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 dias que siguen a éste.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercaderia ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 23 de mayo a las 10½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 1o. de mayo de 1941.

Subasta No 39

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta la construcción de un patio de tennis y otro de basket-ball, en el Campo de Marte, así:

Cada patio medirá 33.60 m. x 18 m., o sean 612 m2. en números redondos.

Primeramente se hará una base de piedra pegada con mezcla de arena y cemento al 5 x 1; sobre ésta irá un lecho de concreto al 5 x 1, empleando arena cuarzosa y gravilla triturada en la mezcla. La superficie llevará un aplanchado fino, el cual se hará al mismo tiempo de hacer los llenos. Se dejarán juntas de dilatación finas, cada 5 m.

Se reparará la mampara de caños de hierro y zaranda, colocando 3 tubos nuevos de hierro galvanizado del mismo diámetro de los que hay y 80 yardas de zaranda idéntica a la existente, reajustando la que está. Los caños de hierro irán pintados con pintura compuesta, de lo mejor calidad.

Al lado N del patio de basket-ball, se picará el pavimento de concreto existente, removiéndose el ripio y haciendo un engramado.

Los materiales pétreos deben ir lavados para remover sustancias érreas y materias orgánicas.

La gravilla debe ser triturada.

Tomar todas las precauciones del caso para el buen fraguado del cemento.

El contratista está en el deber de atender todas los sugerencias o indicaciones que le hiciera el Ingeniero Oficial encargado de inspeccionar la obra, siempre que se trate de su mejor ejecución, y que las sugerencias no sean onerosas para el contratista.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No 148, el 1o de julio de 1940. Se exceptúa la 5a. cláusula, la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 20 del corriente mes, a las 8½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto. San Salvador, 5 de mayo de 1941.

Concurso Público No. 24

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro en plaza-entrega inmediata-de llantas de primera categoría, así:

10 llantas 8.25/20 de 10 capas, balloon para uso de camiones.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1. Expresar el precio unitario y total.

2. Presentar convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva; y declarar la marca de las llantas, así como el distintivo que garantiza la categoría de las llantas.

3. Entregar las llantas en la Bodega General del Ramo de Fomento.

4. Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercaderia ofrecida y los catálogos o ilustraciones presentados corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5. Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el lunes 19 del corriente mes, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 9 de mayo de 1941.

Concurso Público No 23

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de jeringas hipodérmicas, de vidrio, con émbolo hueco, punta "American Luer", graduadas en décimos de centimetro cúbico, conforme el detalle siguiente:

700 de 2 c. c.
1000 de 10 c. c.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 148, el 1o de julio de 1940. Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el No 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los diez días siguientes a la fecha en que se efectúe el concurso.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a as especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 28 del presente, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 9 de mayo de 1941

Concurso Público Nº 22

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de lámparas, bobinas y refractores que se detallan a continuación:

100 lámparas (focos) de forma de pera o cilíndrica redondeada en un extremo, de descarga en vapor de mercurio o alta presión, mínima potencia lumínica 3500 lumnes, consumo aproximado 100 vatios de unidad, en tubo de cuarzo enfriado por aire, para conectar en red de 200 voltios 60 ciclos. Las lámparas deben ser con rosca.

65 bobinas de reactancia adecuadas a las lámparas anteriores, para obtener factor de potencia mínimo de 95°/₀, instalación a la intemperie en red de 220 voltios 60 ciclos.

65 refractores de vidrio tipo asimétrico con soporte para adaptar a lo linterna octagonal Wetinghouse Nº 351 725 y para usarse con lámparas de vapor de mercurio: o antes mencionadas.

En la Proveeduría General están a la orden de los interesados todas las ilustraciones necesarias.

Se aceptarán propuestas de otras lámparas bobinas y refractores, siempre que sean iguales a los mencionados en cuanto a las especificaciones generales se refiere y que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinados.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1o. de junio de 1940. Se exceptúa la 10a, cláusula, la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el No. 69 del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

También se exceptúa la 4a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: La Proveduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, presentar, debidamente marcados con sus iniciales, muestras de las lámparas, y de las bobinas y refractores, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Las muestras se podrán presentar también durante los diez días siguientes a la fecha en quese efectúe el concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras y catálogos o ilustraciones presentados, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 31 del presente, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto. San Salvador, 6 de mayo de 1941.

Licitación por ropa interior para tropa

(Cuarta Publicación)

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro. en plaza, de TRES MIL VESTIDOS INTERIORES DE MANTA, para tropa del Ejército.

Los vestidos deberán confeccionarse en dos tallas, conforme los dos modelos que pueden verse en el Almacén de Vestuario del Ejército, debiendo emplearse en su confección manta cuya calidad sea igual a la de los modelos.

Los oferentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1a.—Expresar el precio por vestido y por el total de la mercadería.

2a.—Acompañar a cada oferta, marcadas con las iniciales del interesado, muestra de la tela que se va emplear en la confección de la ropa.

3a.—Señalar plazo de entrega de la mercadería, en su totalidad o por entregas de 500 vestidos cada una.

4a.—La mercadería deberá ser puesta en el Almacén de Vestuario del Ejército, por cuenta de la persona que reciba la orden de suministro.

5a.—Se entenderá por vestido interior una camiseta y un calzoncillo.

6a.—No se dará ninguna clase de anticipo para la ejecución de este trabajo.

7a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en la Oficialía Mayor, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

8a.—La persona vencedora en el concuro. deberá tener presente que si la ropa no está bien cosida, si no es de la calidad de manta que se exige y si no llena los requisitos de las tallas, su ropa le será rechazada y no habrá lugar a reclamo.

9a.—Se señalan las 10 horas del día martes 20 de los corrientes, para llevar a cabo el concurso de esta licitación. Toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de abril del año de 1941

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad	311	279	......	178	183	......	124	89	......
De hipotecas	164	134	......	81	61	......	41	22	......
De créditos refaccionarios	42	11	......	76	37	......	25	8	......
De cancelaciones	162	171	......	114	90	......	52	37	......
De anotaciones preventivas	18	16	......	10	16	......	3	3	......
De mandamientos de embargos	16	9	......	5	8	......	7	2	......
De títulos supletorios	1	......	......	1	1	......	......	1	......
De títulos municipales	24	21	......	6	7	......	17	19	......
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles	......	1	......	......	......	......	......	......	......
De Títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles	26	37	......	......	......	......	......	......	......
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles	3	1	......	1	2	......	......	......	......
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas	......	......	......	......	2	......	......	......	......
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona	......	......	......	......	......	......	......	......	......
De declaratorias de herederos	17	15	......	8	11	......	11	8	......
De certificaciones expedidas	......	......	53	......	......	38	......	......	27
De informes expedidos	......	......	27	......	......	7	......	......	14
TOTALES	784	695	80	480	368	45	280	189	41

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central	763	80	Col. 3.007,60
Sección Occidental	428	8	„ 1.403,10
Sección Oriental	252	45	„ 878,50
TOTALES	1,443	133	Col. 5.289,20

Ministerio de Justicia: San Salvador, 30 de abril de 1941.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila Guzmán,
Encargado de la Estadística.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes: de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . ¢	8.00
Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „	7.00
Por cada uno de los frentes subsiguientes:	
si estuvieren escritos a máquina . . „	6.00
si estuvieren escritos a mano . . . „	4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . . „	30 00
En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . ,	1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . ¢.	8.00
Por la segunda publicación . . . . „	6.00
Por la tercera publicación . . . . „	4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „	2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . ,	8 00
Por la segunda publicación . . . . ,	6.00
Por la tercera . . . . „	4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „	2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatuto Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc., etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . ¢.	16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de ¢. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 15, relativo al suministro de instrumentos de cirugía, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al lunes 26 del presente, a las 11 y media horas.

San Salvador, 10 de mayo de 1941.

5—2

Lista No. 19 de la correspondencia que por distintas causas, ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 4 al 10 de mayo de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Francisco R. Batres, Guadalupe Cañas Antonia Cáceres, Santiago Escalante, José Alberto Hernández, Laura Mejía, Carmen R. Rodas, Bertila Rodríguez, Josefa Saravia, María Dolores Parada, Mariano Ventura.

DESCONOCIDOS.—José Aguilar, Ana Emperatriz Castillo D mirg. Chávez, Amalia Durán, Juan A. Girón, Fidelia Hernández Sebastiana Jiménez, Felipe A. López, María Mejía, Roberto Mancía, David Martínez, Eduardo Navarro H., Etelvina Pineda, Raimunda Peña de Paredes, Margot Pérez Rivas, Abraham Cea, Juan Vásquez, Adela Vasconcel s.

FUERA DE LINEA.—Fidel Cubas, María de Luna.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Rosalía Alvarado, Juan Reinosa Ja quemín, Cecilio Mira, Jacinto A. Mena, Zoila F. Méndez, Luis Monte, Carlos F. Navarro (Dr.), José R. Núñez (Br.), Alfredo Saravia, María Olivia Umaña, Alfredo Portillo.

DESCONOCIDOS.—Juan Pérez, Juan José Ruiz.

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 12 de mayo de 1941.

Convocatoria

Se convoca nuevamente a todos los socios de la Sociedad Beneficencia Pública, para la Junta General Ordinaria, para el día jueves 15 del corriente, a las 5 p. m. en el local de la Institución, (9 A. N. No. 4).

San Salvador, 13 de mayo de 1941.

2—2 LA SECRETARIA.

AVISO

El señor don José J. Simán, comerciante de este domicilio, ha solicitado a la Dirección General de la Renta de Aduanas, de acuerdo con los Artos. 2o. y 3o. del Decreto Legislativo de 15 de agosto de 1940, publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes y año, se le permita el registro de TRECE (13) BULTOS conteniendo sombreros de lana y de fieltro, con un peso bruto total de 227.9 kilos, marca dos "J. J. S.—La Libertad", Nos. 397/409, remitidos por la Casa DITA BONATI FABBRI & C., de Monza, Italia, consignados al Banco de Londres y América del Sur, para notificar a don José J. Simán de San Salvador, y se dicte la resolución que ha de sustituir el Conocimiento de Embarque y la Factura Consular correspondientes.

Dicha mercadería fué embarcada en Génova, Italia, y descargada en La Libertad por el vapor "Pereira", que tocó dicho puerto el 24 de abril del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público a efecto de que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los ocho días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. 3—3

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día sábado 17 de este mes y se rematará en el mejor postor, en el garage de la Agencia Ford de esta capital, un automóvil, usado, marca "Lincoln Zephyr" modelo 1938, motor No. H 62731, sobre la base de dos mil quinientos colones (₡. 2.500.000)

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. 5—4

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de mayo de 1941

Temperatura media diurna	25.7	C.
Temperatura máxima	33 5	C.
Temperatura mínima	21.5	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.8	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	12.6	mm.
Humedad relativa, media diurna	49	o/o
Lluvia en m/m	—	
Número de horas de lluvia	0 h.	0 ms.
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	3.1	
Oscilación de la temperatura	12.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.7	m/m.
Evaporación al sol	7.0	m/m.
Evaporación a la sombra	6.3	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, jueves 15 de mayo de 1941 | NUMERO 105

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Justicia

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 43

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que se hace preciso aclarar y completar diversas disposiciones contenidas en la actual Ley del Impuesto sobre la Renta,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

las siguientes reformas, adiciones y supresiones a dicha ley:

Art. 1º.—El artículo 1º. de la Ley del Impuesto sobre la Renta, queda reformado así:

"Art. 1º.—Toda persona, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, las comunidades, las sucesiones y los fideicomisos establecidos conforme a las leyes de la República, que obtengan en El Salvador una renta mayor de dos mil colones, deberán pagar Impuesto sobre la Renta".

"Del monto líquido de la renta se deducirá una suma de dos mil colones, no imponible, salvo disposición en contrario, que se denominará *deducción básica*".

Art. 2º.—Al artículo 4º. se le agrega el siguiente inciso:

"Cuando se tratare de Sociedades Anónimas, se excluirán de las utilidades gravables, las cantidades correspondientes a reservas obligatorias determinadas por la ley".

Art. 3º.—El primer inciso del artículo 8º. queda redactado así:

"Art. 8º.—El Impuesto sobre la Renta se calculará conforme a la siguiente tabla".

Art. 4º.—El artículo 9º. se sustituye por el siguiente:

"Art. 9º.—La renta que procediere principal o exclusivamente del trabajo, será impuesta con la deducción de dos mil colones de renta neta; la que procediere del trabajo y del patrimonio a la vez, gozará de la deducción de un mil colones, y la procedente sólo del patrimonio, no gozará de deducción alguna, fuera de la establecida en el artículo 1º."

"La renta de las Sociedades Colectivas o de personas, se gravará con la deducción única de dos mil colones mencionada en el artículo 1º.; y la renta de las sociedades anónimas o de capital y la de las en comandita por acciones, no gozarán de deducción básica alguna. Los socios no pagarán impuesto sobre las rentas que percibieren de sociedades que ya lo hubieren satisfecho".

"Cuando una sociedad no haya sido calificada o tasada antes de ser disuelta, el impuesto sobre la renta respectiva se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas que les correspondan en la disolución".

"Si se tratare de una sucesión no tasada, en la cual ya se hubiere practicado partición de bienes, el impuesto correspondiente podrá fraccionarse, y será exigible a cada heredero a prorrata de sus adjudicaciones".

Art. 5o.—El artículo 10 se sustituye por el siguiente:

"Art. 10.—Todo contribuyente presunto está obligado a suscribir una declaración de acuerdo con el formulario que le sea remitido por la Dirección General de Contribuciones".

"Los contribuyentes matriculados renovarán su declaración en los tres primeros meses del año, conforme al formulario citado, que les remitirá aquella oficina. Si no lo hubiesen recibido en los meses de enero y febrero, deberán solicitarlo a la Dirección General de Contribuciones o a la Alcaldía Municipal de su domicilio, en el mes de marzo, pues la circunstancia de no haberles sido remitido no les eximirá de la obligación de declarar".

"La Dirección podrá admitir la declaración de las personas que lleven contabilidad en debida forma y que por la naturaleza misma de sus negocios liquiden sus cuentas habitualmente en plazos que no concuerdan con el fin del año civil, dentro del mes siguiente a la fecha de la liquidación".

"Para los efectos de la tasación de los contribuyentes a que se refiere la disposición anterior, se entenderá que la renta declarada corresponde al año en que se efectúe la liquidación de las cuentas de resultados".

Art. 6o.—El artículo 12 se sustituye por el siguiente:

"Art. 12.—Al contribuyente que no devuelva el formulario, o lo devuelva enteramente en blanco, o sin firma, o conteste con evasivas maliciosas, se le impondrá una multa de veinticinco a cien colones, y se le tasará de oficio conforme indica el Art. 38".

En igual multa incurrirá aquel que no renovare su declaración conforme expresa el inciso segundo del Art. 10".

"Si el contribuyente presentare en blanco y firmado el formulario, se presumirá que mantiene su declaración anterior".

Art. 7o.—El inciso cuarto del Art. 18 se sustituye por el siguiente:

"El Tribunal Pericial tendrá independencia de criterio en la apreciación y determinación justas de la renta".

Art. 8o.—Al final del inciso último del Art. 12, se agrega la frase: "Conforme a ese dictamen se hará la tasación".

Art. 9o.—El inciso tercero del artículo 26 queda redactado así:

"Si no pidiere rectificación o no apelare en su caso, dentro del término legal, quedará la tasación irrevocablemente hecha para el año de que se trata".

Art. 10.—La primera parte del inciso cuarto del artículo 26, se sustituye en la forma siguiente:

"La tasación basada en la declaración del contribuyente o en dictamen pericial expresamente aceptado por el mismo, no admitirá recurso alguno".

Continúa el inciso sin variación.

Art. 11.—Deróganse los dos incisos finales del artículo 26.

Art. 12.—El Art. 27 se sustituye por el siguiente:

"Art. 27.—Cuando resultare comprobado después de asignada la cuota de acuerdo con la declaración del contribuyente, que la renta declarada es menor que la verdadera por haberse omitido una o más fuentes de ingresos, la Dirección procederá a emitir matrículas complementarias por el impuesto dejado de cobrar, el cual se tasará de oficio. Asimismo se impondrá al contribuyente responsable una multa de veinticinco a doscientos colones, según el caso, por la autoridad correspondiente".

"El derecho a emitir matrículas complementarias prescribirá a los tres años de abrirse la sucesión del sujeto del impuesto o a los cinco años de la fecha de la declaración falsa o incompleta".

Art. 13.—Refórmase el inciso último del artículo 29, quedando redactado así:

"Cuando una persona haya donado a favor de otra la nuda propiedad de sus bienes, reservándose el usufructo, o cuando la nuda propiedad de los bienes que produzcan la renta gravada pertenezca a un contribuyente distinto del que goza el usufructo, por donación que les haya hecho a ambos una misma persona, el nudo propietario será subsidiariamente responsable del pago del impuesto".

Art. 14.—El inciso segundo del artículo 31, se reforma así:

"Si se tratare de enajenar bienes inmuebles o gravarlos con hipoteca, el Registrador de la Propiedad exigirá que se le presente la constancia de haber pagado el impuesto sobre la renta, expedida por la misma Dirección, y se hará relación de la fecha y el número de orden a que corresponda dicha constancia en el acta de inscripción".

Art. 15.—En el inciso final del artículo 31, después de las palabras: "recurso de rectificación", se agrega la frase: "o de apelación", continuando el inciso sin más variaciones.

Art. 16.—El artículo 34 se reforma así:

"El Tribunal de Información se compondrá de las personas que la Dirección General designe para cada Departamento, para cada distrito o para cada pueblo, según ella estime más conveniente".

Art. 17.—El artículo 41 se sustituye por el siguiente:

"Art. 41.—Cuando la Dirección tuviere motivo para estimar que el contribuyente, matriculado o presunto, por malicia no devuelve el formulario con la declaración respectiva, le requerirá para que dentro del término de quince días lo verifique, previniéndole al mismo tiempo que si no cumple esa obligación se procederá a tasarlo de oficio.

Cuando se proceda de oficio, se presumirá la renta neta de la manera siguiente:

1o.-Para las propiedades urbanas edificadas, susceptibles de alquilarse, a una suma igual a la renta de un ocho por ciento anual;

2o.-Para las propiedades rústicas no cultivadas, pero explotables, a una cantidad igual a la renta de un tres por ciento anual;

3o.-Para las propiedades rústicas cultivadas, a una cantidad igual a un ocho por ciento anual.

4o.-Para los beneficios industriales, a una cantidad igual a la renta de un diez por ciento anual; y para los comerciales, al de un doce por ciento anual;

5o-.En el caso de mutuo, préstamos o depósitos en efectivo, no bancarios, se calculará el interés legal; si se han pactado intereses para caso de mora, el tipo convenido servirá de base para calcular la renta durante el tiempo anterior a la mora y exento de intereses.

En caso de apelación, el contribuyente tasado sólo podrá obtener el descargo o la reducción de las cuotas asignadas, comprobando de un modo evidente por todos los medios legales, con excepción de la prueba testimonial, el monto exacto de su renta; y cuando la tasación apelada tenga por base un dictamen pericial sólo podrá desvirtuarse con prueba instrumental fehaciente, que no deje lugar a duda de la verdadera renta del contribuyente. Pero no quedará exonerado del pago de la multa y costas en su caso.

Todos los gastos de las actuaciones en esta instancia serán por cuenta del contribuyente; y el Tribunal de Apelaciones al dictar la respectiva sentencia formulará la planilla de costas."

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 743 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo de Alumbrado al 31 de diciembre de 1940, que ascendió a ochocientos ocho colones cuarenta y seis centavos (c. 808.46); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo No. 185 de 17 de octubre de 1934, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 744 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Meanguera, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Hechura y colocación de dos puertas de madera en el edificio de la escuela mixta del cantón Guacamaya, materiales y mano de obra.. ₡	32.00
Construcción de tres pupitres de madera para servicio de las escuelas de ambos sexos.............. „	30.00
Total........ ₡	62.00

Sesenta y dos colones, que se tomarán de los Nos. 2 y 3 del Art. 18, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada y el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 746 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Granada, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Mercedes Umaña, Estanzuelas y a los cantones El Amatillo, La Paz y San José, materiales y mano de obra.....................	c. 225.00
El que conduce a los cantones Nuevo Carrizal, Azacualpia de Gualcho y Joco, materiales y mano de obra „	300.00
Compra de dos barras, tres azadones, dos palas y reparación de otras herramientas que se utilizarán en dichos trabajos........................ „	25.00
Total.........	c. 550.00

Quinientos cincuenta colones, que se tomarán de los Nos. 2 y 3 del Art. 22, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 747 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 do mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 24, Título VIII, Sección II, Parte II de su

Presupuesto [Fondo de Cementerio], erogue hasta la suma de treinta colones .... (c. 30.00), en el pago del sueldo del custodio del Cementerio General de aquella ciudad, correspondiente a los meses de julio a diciembre, inclusive, del año próximo pasado; debiendo comprobarse la erogación como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 748 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la casa-Cabildo del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará del Art. 9º del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.——Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 749 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chapeltique, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la casa-mediagua y cercas del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de quince colones veinticuatro centavos (c. 15.24), que se tomará de los Nos. 2 y 3 del Art. 18, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 706 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1941.

A solicitud del Síndico del "Club Santaneco", fundado en la ciudad de Santa Ana y por estar arreglada a la ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la reforma del Artº. 33 de los Estatutos de dicho Centro, en la forma siguiente:

"Art. 33.—Para ser socio fundador se necesita ser electo de la misma manera que para ser socio contribuyente, con el único requisito de estar solvente y haber sido socio contribuyente durante los cinco años anteriores.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Estatutos de la "Sociedad Cooperativa de Maestros Sastres"

CAPITULO I

De la Institución

Art. 1º—Fúndase la asociación denominada "Sociedad Cooperativa de Maestros Sastres", que tendrá por domicilio la ciudad de San Salvador, capital de la República.

Art. 2º—Las finalidades que esta Institución perseguirá, serán: cooperativismo, culturización, protección mutua y defensa de los intereses del gremio en general. Será su lema: "Cooperación, Fraternidad, Trabajo".

CAPITULO II

De los socios

Art. 3º—Los miembros de la Sociedad se dividen en fundadores y activos. Se denominarán fundadores los que concurrieron y firmaron el acta de fundación y los que ingresen en el término de seis meses a partir de esta fecha. Serán socios activos los que ingresen en fechas posteriores, los cuales pagarán cuota de ingreso y no podrán ser electos para la directiva sino hasta después de un año de pertenecer a la Sociedad.

Art. 4º—La persona que desee ingresar como socio activo, deberá presentar a la Secretaría, solicitud firmada y apoyada por dos socios; ésta expresará el nombre y apellido del interesado, según el formulario respectivo.

Art. 5º—Llenados los trámites reglamentarios, la Secretaría notificará a los agraciados, para que se presenten a rendir su protesta en sesión ordinaria, siendo indispensable el pago anticipado de sus cuotas mensual y de ahorro.

Art. 6º—Todo socio deberá:

1º Cumplir fielmente con los Estatutos y disposiciones acordadas por la Sociedad, lo mismo que con los cargos que se les confieran; y

2º Satisfacer oportunamente sus cuotas y asistir con puntualidad a las sesiones. Estas cuotas serán: a) por ingreso, un colón [c. 1.00]; b) mensual, un colón [c. 1.00].

Art. 7º—El retiro de un socio puede obedecer:

1º A su deseo personal manifestado oportunamente y en forma correcta, por escrito, ante la Junta Directiva por medio del Secretario; y

2º A disposición de la Junta General.

En el primer caso, sólo podrá reingresar después de seis meses contados desde la fecha en que se le haya aceptado su renuncia y si a la fecha de su nueva solicitud llena los requisitos necesarios para el ingreso como tal.

Art. 8º El socio que tenga atrasada la cancelación de sus cuotas, por tres o más meses, se le considerará, de hecho, desligado de la Sociedad, y sólo recuperará sus derechos satisfaciendo todas sus cuotas.

CAPITULO III

Gobierno de la Sociedad

Art. 9º.—La Sociedad Cooperativa de Maestros Sastres será gobernada por una Junta General y una Junta Directiva y elegirá de entre sus socios, a las personas que integrarán esta última que regirá por un año y estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, seis Vocales, dos Secretarios, un Tesorero y un Síndico. Los miembros de esta Junta Directiva serán electos por la Junta General el día quince de enero de cada año, y tomarán posesión de sus cargos el primero de febrero siguiente.

Art. 10.—La Junta Directiva asumirá el control económico-administrativo de los intereses de la Sociedad, la vigilancia directa de las diferentes comisiones y el derecho especial de iniciativa, siempre que tienda al engrandecimiento de la asociación.

Art. 11.—La Directiva será electa por mayoría de votos y, en caso de empate, decidirá el del Presidente o el que haga sus veces, que valdrá por dos.

Art. 12.—El Presidente y Vicepresidente serán obreros del país o centroamericanos, quienes, lo mismo que el Tesorero y Secretarios, no deberán tener parentesco entre sí. Dichos miembros, con excepción del Presidente, pueden ser reelectos cuando así convenga a los intereses de la Sociedad o electos para un nuevo cargo en la Directiva.

Art. 13.—Los miembros de la Junta Directiva serán solidariamente responsables por el incumplimiento de las leyes, y por negligencia o abusos en sus labores dentro de las actividades de la sociedad, cuando actúen en conjunto.

Art. 14.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

1º. Asumir el control económico-administrativo de los intereses de la Sociedad, procurando por todos los medios lícitos, el engrandecimiento de la misma;

2º. Resolver, dentro del menor tiempo, los asuntos de su competencia, dando cuenta a la Junta General, de aquellos que no le correspondan;

3º. Celebrar sesión, con ocho miembros, por lo menos, una vez por semana para tratar sus diferentes asuntos; convocar, por medio del Secretario, a Junta General ordinaria cada mes, y a Junta General extraordinaria, siempre que lo estime conveniente;

4º. Elaborar el Reglamento Interior de la Sociedad y someterlo a la aprobación de la Junta General;

5º. Conocer y resolver sobre el ingreso y renuncia de socios y sobre el nombramiento, renuncia y destitución de empleados; y

6º. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las diferentes disposiciones que emanen de la Sociedad.

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Del Presidente

Art. 15.—Son obligaciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones;

b) Firmar con el Tesorero todos los recibos por ingresos a la Sociedad y poner el "Dése" a los que vayan contra la misma, de acuerdo con lo que sobre el particular se haya establecido; y

c) Tomar la protesta a los miembros de la Junta Directiva y a los socios que ingresen.

Del Vicepresidente

Art. 16.—El Vicepresidente tendrá las mismas facultades y deberes del Presidente cuando en su defecto desempeñe las funciones de éste.

De los Vocales

Art. 17.—Los Vocales desempeñarán los cargos y comisiones que la Directiva les encomiende y ejercerán, por su orden, las funciones de Presidente y Vicepresidente a falta de cualquiera de éstos.

De los Secretarios

Art. 18.—Son sus atribuciones:

a) Tomar debida nota de los asuntos tratados en sesiones y formular en el libro respectivo, las actas correspondientes;

b) Redactar la correspondencia de la Sociedad y hacer las convocatorias;

c) Llevar ordenadamente el archivo de la Sociedad y los diferentes libros de registros que se establezcan; y

d) Ser el medio de comunicación de la entidad.

Del Tesorero

Art. 19.—El Tesorero tiene las obligaciones siguientes:

a) Guardar y responder por los fondos de la Sociedad, así en efectivo como en especies, documentos, etc.;

b) Pagar los recibos que le presenten con el "Dése" del Presidente, y firmar con éste los recibos de ingresos a la agrupación;

c) No dar a los fondos destino diferente al establecido por los Estatutos y disposiciones de la Sociedad;

d) Llevar o supervigilar los libros de contabilidad; y

e) Recibir y entregar a su sucesor los fondos de la Sociedad, de conformidad con lo que al respecto se establezca.

Del Síndico

Art. 20.—El Síndico representará judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, supervigilando el cumplimiento de las distintas disposiciones que la rijan.

CAPITULO IV

De la Junta General

Art. 21.—La Junta General la integrará la mayoría de los socios inscritos, en pleno goce de sus derechos y constituirá la autoridad máxima de la Sociedad, debiendo reunirse ordinariamente todos los meses el primer jueves de cada mes, y, extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva.

Art. 22.—A la Junta General corresponde:

a) Dictar y aprobar toda nueva disposición encaminada a la realización de la finalidad perseguida por la Sociedad;

b) Aprobar o desaprobar los actos de la Junta Directiva y de sus miembros.

c) Conocer de los asuntos que los Estatutos y demás disposiciones le reserven, así como de todos aquellos que no estén previstos en estos Estatutos; y

d) Para que haya sesión se necesita la mayoría de los miembros, como asímismo para que haya resolución.

CAPITULO V

De las elecciones

Art. 23.—Un mes antes del día último del año oficial de la Sociedad, la Directiva, por medio de su Secretario, convocará a elecciones de la misma Junta Directiva, las que se efectuarán quince días después de dicha convocatoria.

Art. 24.—Rendida la protesta, la nueva Directiva tomará posesión de su cargo e incontinenti, el Secretario saliente, leerá la memoria de todo lo hecho en el año transcurrido.

Art. 25.—La Junta General en su primera sesión del nuevo ejercicio, aprobará o no los actos de la Junta Directiva saliente.

Art. 26.—En caso de vacante de cualquier miembro de la Directiva, se procederá a sustituirlo por elección en Junta General, por el tiempo que faltare del período correspondiente.

Art. 27.—Todos los cargos son renunciables, pero ha de hacerse por escrito y someterse la renuncia al criterio de la Junta General.

Art. 28.—En las sesiones para elecciones sólo podrán votar los socios presentes. Los ausentes podrán hacerlo por escrito y con su firma.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Art. 29.—Los libros de Contabilidad que fueren necesarios para la buena marcha administrativa de la Sociedad, serán abiertos y llevados conforme las Leyes del Estado.

Art. 30.—La Sociedad, cuando lo crea oportuno, extenderá sus actividades en los departamentos de la República en forma de Zonas, para su incremento.

Art. 31.—La Sociedad fundará: primero, una biblioteca para el cultivo mental de los asociados; segundo, una Escuela con fines idénticos, y tercero, un Periódico que será el vocero de la misma.

Art. 32.—Cuando las circunstancias lo permitan, la Sociedad, de acuerdo con el Ministerio de Instrucción Pública, organizará un concurso entre los alumnos del sexto grado de las Escuelas de esta capital, tomando al más destacado de cada una siempre que sea hijo de obrero, para elegir de entre ellos al más apto y costearle los gastos de enseñanza Superior.

Art. 33.—Estos Estatutos y sus reglamentos pueden ser reformados total o parcialmente cuando fuere necesario.

La reforma sólo podrá acordarse por el voto de las tres cuartas partes de los miembros, debiendo someterse a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo.

Art. 34.-La "Sociedad Cooperativa de Maestros Sastres", no sustentará ningún credo político o religioso.

Art. 35.—La "Sociedad Cooperativa de Maestros Sastres", no será patrimonio de determinados socios, ni de personas particulares.

Art. 36.—La Sociedad creará una divisa, que será su distintivo oficial, en todos los actos públicos que ésta celebre.

Rubén Ortiz, Presidente. *Jorge Avalos Domínguez*, Secretario.

Nº 566 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de abril de 1941.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad Cooperativa de Maestros Sastres", fundada en esta capital, y no conteniendo los 36 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes ni a las buenas costumbres, de conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha Institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Liévano.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 745 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 19 de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una máquina de escribir, para servicio de la Jefatura de Zona y Unidad Sanitaria de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del Nº 13 del Art. 85, Capítulo Unico, Título IX, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 183 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de don Manuel Antonio Linares, interpuesta por conducto del Director del Taller Nacional de Grabados, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante dos meses al desempeño de su empleo de aprendiz de grabado y siendo justas las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Linares, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del diez y seis del corriente mes, y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso a don Hilario Linares, quien devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº. 13 subnúmero 2 del Art. 1º. del Presupuesto Especial vigente de dicho taller.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 184 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de mayo de 1941.

Habiendo fallecido don Gregorio Pineda Iraheta el diez de abril próximo pasado, en esta capital, según comunicación de la Corte de Cuentas de la República de fecha 9 del mes en curso, dirigida a la Secretaría de Hacienda, bajo el No. 10333, Ref. 528.33 (04), el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el primero del corriente mes de mayo, la pensión mensual de setenta colones (c. 70.00), de que venía disfrutando el mencionado señor Pineda Iraheta a partir del 16 de octubre de 1939, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 427, emitido en esa misma fecha, y publicado en el Diario Oficial No. 226 del 20 del citado mes, quedando en consecuencia, sin efecto el expresado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº. 186 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de mayo de 1941.

De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: confirmar a don Manuel Mena Rodríguez, Administrador de Rentas del departamento de La Unión, en el cargo de Tesorero del Hospital "San Carlos" de la ciudad de La Unión, que ha venido desempeñando desde el mes de marzo del año pasado, debiendo aplicarse su sueldo a la partida Nº. 3 del Art. 1 del Presupuesto Especial vigente de dicho Hospital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 187 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: adscribir a la Aduana Marítima de La Libertad, la plaza de Auxiliar de 4a. Clase, con

funciones de escribiente, que desempeña en la Aduana Marítima de Sonsonate don Luis Ernesto Barahona, a quien se traslada, con su mismo cargo y funciones, a la citada Aduana de La Libertad, donde continuará devengando el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 18, Sub-Nº 11 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 822 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de doña Concepción de Castellanos, Profesora Auxiliar del Kindergarten Nacional Nº 1 "Federico Froëbel", de esta ciudad, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los cuarenta días de licencia solicitados, los cuales se contarán del 1º de mayo al 9 de junio del presente año, inclusive ambas fechas; y nombrar para el desempeño de la plaza indicada, durante el lapso del permiso, a la señorita Lidia Flamenco, quien devengará desde la fecha en que se haya hecho cargo del empleo, el sueldo que señala la Partida 7, Subnúmero 4, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. La señora de Castellanos cobrará la cantidad de setenta y ocho colones (c. 78.00), equivalente a su sueldo durante el tiempo de la licencia, con cargo al Art. 579, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto; y ambas erogaciones se harán por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 823 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Elvira Valencia Robles, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Buena Vista", jurisdicción de San Pedro Masahuat, contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el motivo expuesto está legalmente comprobado con la certificación médica suscrita por el doctor Joaquín Jule Gálvez, y en consideración a que se han llenado los requisitos establecidos en los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará del 10 de mayo al 9 de junio del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señorita Valencia Robles, por la Pagaduría del departamento de La Paz, durante el lapso del permiso, el sueldo que señala la Partida 11, Subnúmero 415, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que, oficialmente, no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 824 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en escuelas oficiales de la República:

Partida	Subnúmero	
10	26	Profesor auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "José Simeón Cañas", de esta capital, a don Carlos Rodríguez Bautista, en lugar de don Ulises Funes, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
11	430	Profesora auxiliar de la Escuela de Varones de San Juan Talpa, departamento de La Paz, a la señorita Concepción Marina Rodríguez, en lugar de doña Mercedes López de Orantes, quien no se presentó.
7	267	Profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de Usulután, a la señorita Concepción Alemán Córdova, quien venía prestando sus servicios como profesora auxiliar de la Escuela de Varones de la misma ciudad, en la cual escuela se suprime esta plaza.
9	157	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones de Usulután, a don Miguel Angel Zamora, quien venía funcionando como profesor auxiliar de la Escuela de Varones de Jucuapa, en la cual escuela se suprime esta plaza.
9	154	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones de Jucuapa, a don Rafael Rodríguez Quinteros, quien venía prestando sus servicios como Director de la Escuela de Varones de Jucuarán, departamento de Usulután, en la cual escuela se suprime esta plaza.
10	68	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones de Atiquizaya, a don Ramón María Villegas, quien venía prestando sus servicios como Director de la Escuela de Varones de Jujutla, departamento de Ahuachapán, en la cual escuela se suprime esta plaza.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos cargos; debiendo hacerse las correspondientes erogaciones por las pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 826 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Julio César Escobar, Director de la Biblioteca Nacional, Delegado del Ministerio de Instrucción Pública ante la Asociación Cultural de Occidente, a fin de que preste su colaboración técnica en la organización de la Feria y Exposición del Libro Salvadoreño, que tendrá verificativo en la ciudad de Santa Ana, durante los días del 17 al 27 de julio del corriente año, con ocasión de las Fiestas Patronales de aquella ciudad. Se excita atentamente el patriotismo del señor Escobar para que se digne aceptar, ad-honorem, el cargo que por medio de este acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 827 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Ricardo Castro Aragón, como Profesor de Educación Física de la Sección Primaria del Colegio "Don Bosco", de esta ciudad. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 828 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 583 de 1º de abril del corriente año, por medio del cual se dejó sin efectos, en lo que al alquiler de la casa que ocupa la Escuela Nocturna de Adultos "Sociedad de Obreros Berlineses", de Berlín, departamento de Usulután se refiere, el Acuerdo Nº 109 de 29 de enero del año en curso, en el sentido de que el pago del alquiler ya mencionado, debe ser suspendido desde el 1º de febrero del corriente año y no desde el 1º de enero como dice el acuerdo que se rectifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 829 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Napoleón Osegueda, en concepto de Profesor de Aritmética, Inglés y Dibujo, del Primer Curso de Ciencias y Letras que funciona en el Colegio "San Simón", de la ciudad de Jucuapa, en lugar del señor Br. don Luis García Rivera.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 830 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Profesor don Napoleón Osegueda, en concepto de Director de la Sección de Enseñanza Secundaria del Colegio "San Simón", de la ciudad de Jucuapa, en lugar del señor Bachiller don Luis García Rivera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 831 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un subsidio de cien colones [c. 100.00] a la Junta Deportiva Departamental de Usulután, que servirá para cancelar el valor del terreno adquirido por la Comisión Deportiva de Berlín, en el mencionado departamento, que destinará para campo deportivo de esa ciudad. La erogación se aplicará al artículo V-495, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia, debiendo pagarse el subsidio en referencia, por medio de orden de pago.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 832 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1941.

A propuesta del señor Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 758, de 30 de abril último, relativo a la licencia sin goce de sueldo concedida al señor don José

María Durán, durante tres meses, que se contarán desde el 1º de los corrientes, hasta el 31 de julio del año en curso, en su cargo de Profesor de Modelado y Preparatoria para Dibujo Arquitectónico de la misma escuela, y nombramiento con carácter de interino, para sustituirlo en el cargo aludido, del señor don Gabriel Ramírez, durante el lapso del permiso, en el sentido de que la remuneración mensual le será pagada al sustituto, por la Caja de la mencionada Escuela y no por la Tesorería Específica respectiva como dice el Acuerdo que se rectifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 333 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de mayo de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el Banco Salvadoreño, de esta capital, con fecha 2 de mayo del corriente año, relativa a que, por haberse suprimido desde el año pasado la Agencia que tenían en Santiago de María, departamento de Usulután, ha dejado de ser Gerente el señor don Alfredo Harrison, motivo por el cual no han podido cobrar el valor de cuarenta colones (c. 40.00) mensuales por el alquiler de la casa que ocupó la Escuela de Varones de Jucuapa, en el mencionado departamento, durante los meses de septiembre a diciembre de 1940 y de enero a abril de 1941, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, al Banco Salvadoreño de esta ciudad, la cantidad de ciento sesenta colones (c. 160.00) por el alquiler de la casa en referencia, durante los meses de septiembre a diciembre de 1940, con aplicación a la Partida 324 del Artículo 569 del Presupuesto Fiscal de ese año, y, trasladar desde el 1º de enero de este año, el pago de cuarenta colones (c. 40.00) mensuales, por el alquiler de la casa tantas veces mencionada, de la Pagaduría del departamento de Usulután, a la Dirección General de Tesorería, a favor del referido Banco. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 337 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde el 1º de enero del año en curso, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 109 de 29 de enero del año corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 41 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: aprobar la transferencia de créditos entre partidas del Capítulo IX, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, como sigue:

Partida que se refuerza:

Art. V-447 Sueldos y sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados, con.............................. c. 300.00

Partida que se afecta:

Art. V-449 Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo), en........ .... c. 300.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 290 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital Rosales:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 1º
Part. Subnúmero.

Servicios Clínicos

Primer Servicio de Medicina

63 Enfermera, Sección Hombres, Matilde González, en lugar de Amelia Avilés.
64 Enfermera, Sección Mujeres, Lidia Oliva, sustituyendo a Lila Delfa Morán.

Segundo Servicio de Medicina

72 Primera enfermera, Julia Margarita Fernández, en lugar de Mélida Guevara, que pasa a otro puesto.
73 Enfermera, Sección Hombres, Lidia Mejía, en sustitución de Celia Belloso, que pasa a otro puesto.
74 Enfermera, Sección Mujeres, Celia Belloso, en subrogación de Lidia Mejía, que pasa a otro puesto.
76 Sirviente, Sección Hombres, Miguel Rivas, en lugar de José Atilio Carmona, que pasa a otro puesto.

Tercer Servicio de Medicina

83 Enfermera, Sección Hombres, Mercedes Cuéllar, sustituyendo a Isabel García.
84 Enfermera, Sección Mujeres, Alicia Lemus, en lugar de Julia Torres.
86 Sirviente, Sección Hombres, Félix Figueroa, en subrogación de Leonardo González, que renunció.
87 1 Sirviente, Sección Mujeres, Angélica Lara Vargas, en lugar de María Martina Miranda.

Primer Servicio de Cirugía

108 Enfermera, Sección Hombres, Amelia Avilés, en lugar de Berta Rodríguez.
109 Enfermera, Sección Mujeres, Refugio Campos, en sustitución de María Teresa Menéndez.
112 1 Sirviente, Sección Mujeres, Bernarda Cubías, en lugar de Ester Merlos.

Segundo Servicio de Cirugía

119 Enfermera, Sección Mujeres, Josefina Estrada, en subrogación de Josefina Peña.
120 Ayudante, Sección Hombres, José Atilio Carmona, sustituyendo a Fidel Umanzor.

Tercer Servicio de Cirugía

128 Enfermera, Sección Hombres, Delia Mata, en lugar de Alicia Lemus, que pasa a otro puesto.
129 Enfermera, Sección Mujeres, Juana Aragón, sustituyendo a Refugio Campos, que pasa a otro puesto.
132 1 Sirviente, Sección Mujeres, María Olimpia Chávez, en subrogación de Fidelina Martínez.

Cuarto Servicio de Cirugía

(Maternidad)

139 Enfermera nocturna (Sala Mixta), Mercedes Landaverde, en sustitución de Marina Ruiz.
144 2 Sirviente, Vicente Bonilla, en lugar de Julia viuda de Rivera, que pasa a otro puesto.

Part. Subnúmero

Sexto Servicio de Cirugía

156 Sirviente, Sección Hombres, Miguel Angel Umaña, sustituyendo a Enrique Martínez Ramírez.

Servicio de Pediatría

161 Segunda enfermera, Teresa Aracil, en lugar de Estefanía Pineda.

Servicio de Radium y Electrocoagulación

178 2 Ayudante, Sección Mujeres, Julia viuda de Rivera, sustituyendo a Juana Sánchez, que renunció.

Servicio de Oftalmología

183 Enfermera, Sección Mujeres, Rosa viuda de Alvarado, en lugar de María Luz Alfaro.

Servicio de Pensionistas

200 Primera enfermera, Sección Mujeres, María Ester Olmedo, en lugar de Julia Margarita Fernández, que pasa a otro puesto. (Derechos de nombramiento, dos colones).
211 3 Sirviente, Sección Mujeres, María Luisa Martínez, sustituyendo a Carmen Rodríguez.

Personal Móvil

221 1 Primera enfermera, Mélida Guevara de Castellanos, en lugar de María Ester Olmedo, que pasa a otro puesto.

Consultorio Dermatológico

239 1 Practicante, bachiller Guillermo Guillén Alvarez, en lugar del bachiller Juan José Rodríguez, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Servicio de Enfermería

258 Se cancela el nombramiento de Enfermera Jefe, extendido a favor de Tomasa Bruno, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.
259 1 Sirviente, Lidia Valencia, sustituyendo a Ana Julia Vásquez.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que señala el Presupuesto Especial vigente desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones y les serán pagados por la Tesorería del Centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 291 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Asilo Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de aquel centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Arto. 1o.

Sueldos Permanentes:

Personal Docente

Part. Nº

15—Segundo Profesor, don Luis Flores, plaza vacante.

Economato

25—Lavandera, Leonor Villanueva en sustitución de Petronila Gómez.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que señalan las partidas antes indicadas del Presupuesto Especial correspondiente, a partir de la fecha en que tomaron posesión de sus cargos, y los sueldos les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 292 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de aquel centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º

Sueldos Permanentes:

Costurería y Lavandería

Part. Nº

18-Lavandera, Hortencia Barahona en sustitución de Juana Rodríguez.

Economato

23-Ayudante de Cocina, Dolores Guevara en lugar de Ignacia Vásquez.

25-Molendera, Hortencia Rivas en sustitución de Hortencia Barahona que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que señalan las partidas antes indicadas del Presupuesto Especial correspondiente, a partir de la fecha en que se hicieron cargo de sus empleos y los sueldos les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 294 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 1o.

CUERPO DE ENFERMEROS

Tercera Clase

Nº 38.-Enfermero de los Servicios de Medicina de Hombres, Antonio Segovia, en lugar de Julio González.

Cuarta Clase

„ 40.-Enfermero de los Servicios de Medicina de Hombres, Evaristo Coreas, en en lugar de Antonio Segovia que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos, y les serán pagados por la Tesorería respectiva. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 293 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de mayo de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Juan Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente de aquel establecimiento:

Partida que se refuerza:

Artº V-12-Utiles de escritorio e imprenta, con c. 150.00

Partida que se afecta:

Artº V- 9-Combustibles y y lubricantes........... c. 150.00

c. 150.00 c. 150.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Verificado el examen de derecho teórico práctico del doctor Antonio Artiga y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos previo el juramento de ley.—Publíquese.

Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 90

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo sido autorizado el doctor Antonio Artiga para el ejercicio de la profesión de Abogado, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales-Bustamante.-García.-Castellanos.

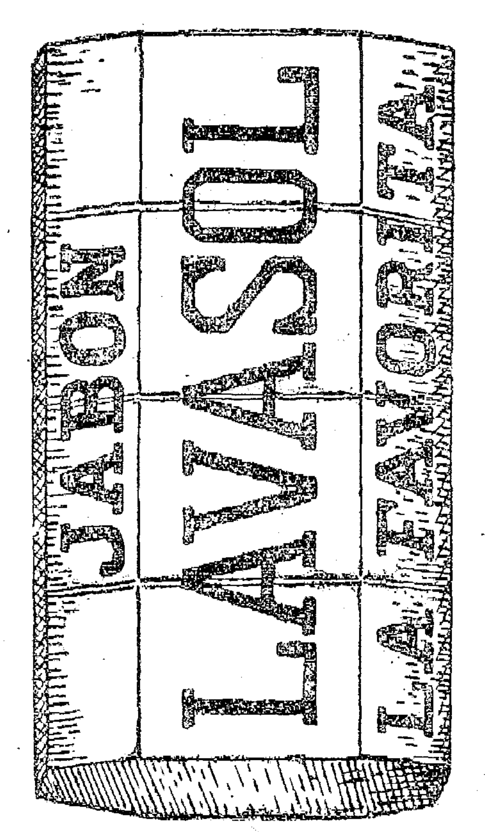
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general judicial de la Sociedad "H. de Sola e Hijos", de esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "LAVASOL, formada arbitrariamente y usada dentro de la forma que aparece en el grabado; pero puede ser usada en cualquier otra forma, así como en cualquier color y tamaño; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación de jabón y demás productos comprendidos en las Clases 86 y 127a de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio. Nº 1148 1-15-V-41

ACEPTACION DE HERENCIA

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Julián Orellana Angel, fallecido en esta ciudad, el catorce de abril del corriente año, por parte de su cónyuge *sobreviviente* Romualda López, por sí, en representación de sus menores hijos legítimos Hortencia, Julia, Ricardo, Rosa, Salvador y Viginia Orellana, y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a sus otros hijos legítimos Carlos Humberto, Luis Angel, José María y María Bersabé, todos de apellido Orellana, nombrándosele a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quesaltepeque, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Castro P.*—*J. Hernández M.*, Srio. No. 1146 1-15-V-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto del día siete de diciembre del año próximo pasado, fué declarada heredera abintestato, la señorita María Lydia Reyes, de las difuntas María Teresa Alvarado, conocida por Lydia Alvarado y Paula Alvarado, como hija legítima de la primera y como nieta de la segunda, por derecho de representación y con beneficio de inventario, respecto de ésta; habiéndosele conferido a la heredera declarada, la representación y administración definitivas de dichas sucesiones.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1144 1 14 V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día treinta y uno de marzo próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del difunto doctor Salvador Calderón, su hermano uterino Alfonso Calderón, confiriéndosele a éste, la administración de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1134 2-13-V-41

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 135 CC., los señores Daniel de Jesús Zavaleta y Virginia González, contrajeron matrimonio civil condicional, a sea in-artículo mortis, a las diez y nueve y media horas del día dos de abril retropróximo, ante el Alcalde Municipal propietario don Carlos Humberto Portillo y Secretario Municipal don Luis Daniel Escalante, y testigos respectivos; siendo el primero de setentiún años de edad, albañil, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Concepción Zavaleta, ya difunta, que fué de oficios domésticos y de este vecindario; y la segunda de cincuenticinco años, oficios domésticos, originaria de Guatemala y vecina de esta ciudad, hija ilegítima de Eustaquia González, ya fallecida, quien fué originaria y vecina de esta ciudad. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años, que sepan o tengan noticias de que entre los contrayentes exista algún impedimento legal para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten a esta Alcaldía dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gilberto Corleto.*—*Luis D Escalante*, Srio.

Of. 1-14 V-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado con el objeto de contraer matrimonio civil, los señores Leonel de Jesús Hurtado e Hilaria Delfina García, el primero de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero, hijo legítimo de Tomás Hurtado y de Carmen Rodríguez; y la segunda de cuarenta años, de oficios domésticos, hija ilegítima de Fermelicia García, todos de este origen y domicilio. En consecuencia, se invita a toda persona mayor de diez y seis años, que tenga conocimiento exista algún impedimento legal para la celebración del presente matrimonio, se presente a denunciarlo a esta Alcaldía dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gilberto Corleto.*—*Luis D. Escalante*, Srio.

Of. 1-14 V-41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha veinticinco del corriente mes, a las diez horas, y por ser de dispendiosa conservación y custodia, se anticipó la venta de un novillo bermejo, hijares blancos, ojos negros, herrado con el fierro de esta figura ....

y un toro prieto pequeño, herrado con este fierro .... de dueño y fierro desconocidos, que fueron encontrados por el comisionado cantonal del Zunsita, Jorge Rodríguez, causando daños en terrenos de don José Domingo Arse, del citado lugar. Hecha la liquidación no hay sobrante. Art. 63 del Reglamento de Fierros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acajutla, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno. -- *J. G. Escobar*. — *R. Domingues*, Srio.

No. 1126 1 13 V 41

FERROCARRILES INTERNACIONALES DE CENTRO AMERICA

DIVISION DE EL SALVADOR

Lista de bultos y objetos encontrados en coches de pasajeros y salas de espera almacenados en la bodega de la estación de San Salvador hasta el 30 de abril de 1941, los cuales serán puestos a la orden del Ministerio de Asistencia Social, si no fueren reclamados por sus dueños en todo el mes siguiente al de la publicación de este aviso.

Fechas	Contenido	No. Tren Coche	Empleado que lo recogió	Número de orden
Abril. 1941				
2 „	3 Cocos	Ex. local	Ag. Noct. Rico	225
14 „	1 Alforja quesos y mantequila	Ex. loc. 17	Cochero F. Escoto	226
14 „	1 Sombrero palma playa	No. 1 2a.	Cochero F. Escoto	227
15 „	1 Bolsa Alg. botellas vacías	Sala Espera	Portero E. Vásquez	228
15 „	1 Bolsa mezcal mangos y lazos	Ex lo.c17	Cochero F. Escoto	229
18 „	1 Libro Ciencias y Literatura		Agente La Unión	230
22 „	1 Canasto agua florida, aguardiente conservas y longanizas	-	Agente Usulután	231
22 „	1 Saco Tabaco		Agente La Unión	232
22 „	1 Paq. Colcha y hamaca		Agente La Unión	233
26 „	1 Tumb Claveles y Galletas	Sala Espera	Portero E. Vásquez	234

San Salvador, 9 de mayo de 1941. J. H. WILSON.

Subasta No. 91

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza, de material para costura, conforme el detalle siguiente:

2.053 yardas dril de algodón color gris verdoso. Ancho: 27" inglesas, peso por yarda, lineal: 200 grs. como mínimo y 210 grs. como máximo. Clase de tejido: sarga de 1 x 3 con pasadas de un solo hilo. Trama: 40/42 hilos por pulgada inglesa lineal, hilo de un solo cabo. Urdimbre: 75 a 80 hilos por pulgada inglesa lineal. Hilo torcido a dos cabos, 24/2 y 8/1.
280 yardas manta de 31" inglesas de ancho y de 5 yardas por libra.
94 yardas rusia, calidad extra, de 36-½" inglesas de ancho.
3¾ gruesas carretes hilo de algodón, color kaki, No. 50 de 500 yardas.
1 gruesa carretes hilo de algodón, color blanco, No. 10 de 200 yardas.
27¼ gruesas botón pequeño, de corozo, color kaki.
4 gruesas broches para cuellos, color negro.
140 viseras de cartón, forradas de carpeta negra brillante con sus respectivas carrilleras.
140 casquillos, de buena calidad, de 1-½" x 21" inglesas.
1 gruesa agujas No. ½, para máquina de coser, "Singer",
5 docenas frascos de aceite para máquina de coser, "3 en 1", de 3 onzas.
200 tizates de color para sastrería.

En la Proveeduría General hay muestras de dril, manta, rusia y botón pequeño.

Los driles deben ser sin apresto y con exclusión de toda mantadril teñida.

Cada pieza debe tener una viñeta en la cual se escribirá, en números de fácil lectura, el número de yardas que tiene dicha pieza.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario y total.

2.—Los driles deben ser entregados en la Dirección General de la Penitenciaría Central.

3.—Acompañar a la propuesta, o enviar por separado, marcadas con sus iniciales, media yarda del dril que se proponen entregar, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva. También enviarán muestra de la otra mercadería.

4a.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia, en la propuesta dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

5—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

6.—Señalar el plazo de entrega.

7.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el lunes 26 del corriente mes, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 9 de mayo de 1941.

Concurso Público No. 24

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro en plaza-entrega inmediata-de llantas de primera categoría, así:

10 llantas 8.25/20 de 10 capas, balloon para uso de camiones.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1. Expresar el precio unitario y total.
2. Presentar convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva; y declarar la marca de las llantas, así como el distintivo que garantiza la categoría de las llantas.
3. Entregar las llantas en la Bodega General del Ramo de Fomento.
4. Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y los catálogos o ilustraciones presentados corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.
5. Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el lunes 19 del corriente mes, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 9 de mayo de 1941.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de mayo de 1941

Presión atmosférica media diurna............	686'8	mm.
Temperatura media diurna..........................	23	C.
Temperatura máxima, a las 6 h................	26	„
Temperatura mínima a las 19 h..................	20	„
Oscilación de la temperatura	6	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	1	m/m.
Evaporación al sol..	2'45	m/m.
Tensión del vapor	18,1	m/m.
Humedad relativa	81	o/o
Punto de rocío..	20'7	C.
Dirección dominante del viento		
Velocidad del viento por segundo...............		mts.
Total del viento en las últimas 24 horas		km.
máxima del viento a las 6 h........................		mts'
Nebulosidad media	10	
Clasificación de nubes.........	Au ni nebl.	
Sol cubierto	8 hs.	
Lluvia en las últimas 24 h..........................	1	m/m.

La lluvia empezó a las 4 hs. 30 ms. y terminó a las 4 hs. 30 ms.

Máxima de lluvia a las 4 hs. y 30 ms.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de mayo de 1941

Temperatura media diurna............................	25.3	C.
Temperatura máxima	34.0	C.
Temperatura mínima	17.9	C.
Barómetro a 0, media diurna........................	702 2	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	18.2	mm.
Humedad relativa, media diurna...............	55	o/o
Lluvia en m/m..	———	
Número de horas de lluvia..........................	0 h.	0 ms.
Dirección dominante del viento.......	N	
Velocidad máxima en un segundo...............	5 0	
Oscilación de la temperatura........................	16.1	C.
Oscilación de la presión atmosférica..........	1.5	m/m.
Evaporación al sol	7.5	m/m.
Evaporación a la sombra..............................	5.5	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro...	641.3	m/m.
Tmeperatura..	16.3	G C
Temperatura máxima.....................................	25 5	„ „
Temperatura mínima.....................................	14.5	„ „
Dirección del viento.......................................	NNE	
Velocidad del viento......................................	5.0	
Nebulosidad..	despejado	
Lluvia...	0.0	m/m,

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,000 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 || San Salvador, viernes 16 de mayo de 1941 || Número 106

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Corte de Cuentas de la República

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 45.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes reformas y adiciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1o.—Adiciónase la siguiente partida al Art. 13, que corresponde al Capítulo V—Correos Nacionales—Título III—Ramo de Gobernación:

	Cuotas mensuales
51-bis—Agente Postal Ambulante a bordo del tren entre Ahuachapán y Texis-Junction	60

Art. 2o.—Adiciónase la siguiente partida al Art. 41, que corresponde al Capítulo II—Legación en los Estados Unidos de Norte América, con sede en Washington—Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores:

	Cuotas mensuales
3-bis—Mecanografista	300

Art. 3o.—Substitúyese y adiciónanse las siguientes partidas en el Art. 78, que corresponde al Capítulo II—Ministerio Fiscal—Título IX—Ramo de Justicia:

	Cuotas mensuales
3 —Oficial Mayor	100
3-b—Tres Escribientes, con 50 mensuales cada uno....	150
5 —Ordenanza	50

Art. 4o.—Refórmanse y adiciónanse las siguientes partidas en el Art. 84, que corresponde al Capítulo I—Subsecretaría de Estado—Título X—Ramo de Instrucción Pública:

Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal

19 —Jefe del Departamento	Ad-honorem
21 —Dos Colaboradores, con 200 mensuales cada uno...	400
26-b—Escribiente de Cuarta Clase	50

Sección de Estadística

(Para las Enseñanzas de: Kindergarten, Primaria, Normal, Secundaria, Técnicas y las Profesionales)

28-b—Escribiente de Cuarta Clase	50

Sección del Escalafón Escolar

30-b—Dos Escribientes de Tercera Clase, con 60 mensuales cada uno....	120

Departamento de Enseñanzas Técnicas y de Extensión Cultural

49 —Dos Escribientes de Cuarta Clase, con 50 mensuales cada uno....	100

Art. 5o.—Suprímese la partida 45 del Art. 84—Capítulo I—Subsecretaría de Estado—Título X—Ramo de Instrucción Pública.

Art. 6o.—Substitúyese el Capítulo VI—Escuela Nacional de Música «Rafael Olmedo», que corresponde al Título X—Ramo de Instrucción Pública, por el siguiente:

CAPITULO VI

ESCUELA NACIONAL DE MUSICA «RAFAEL OLMEDO»

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
90		Sueldos permanentes:	
		Personal Administrativo	
	1	Director...	250
	2	Inspector..	50
	3	Secretario.	50
	4	Portero ...	40
	5	Ordenanza	20
		Personal Docente	
	6	Profesor de Piano, con 8 horas semanales.	100
	7	Profesor de Canto, con 6 horas semanales.	75
	8	Profesor de Canto, con 4 horas semanales.	60
	9	Profesor de Teoría de la Música, con 6 horas semanales...	50
	10	Tres profesores de Solfeo y División, con 40 mensuales cada uno y con 6 horas semanales cada uno	120
	11	Profesor de Solfeo y División, con 6 horas semanales	50
	12	Tres Profesores de Solfeo y División, con 22 mensuales cada uno y con 4 horas semanales cada uno	66
	13	Profesor de Violín, con 7 horas semanales.	70
	14	Profesor de Flauta, con 6 horas semanales.	50
	15	Profesor de Oboe, con 6 horas semanales..	50
	16	Profesor de Clarinete, con 6 horas semanales	50
	17	Profesor de Instrumentos de Viento-Metal, con 5 horas semanales..	40
	18	Profesor de Guitarra, con 10 horas semanales	130
	19	Profesor de Dictado Musical	Ad-honorem

Art. 7o.—Substitúyense las partidas 9 y 14 del Art. 100, que corresponde al Capítulo XVI—Escuelas Primarias Urbanas y Rurales para toda la República—Título X—Ramo de Instrución Pública, por las siguientes:

9	Doscientas diez (210) plazas, con 50 mensuales cada una...	10,500
14	Setenta y una (71) plazas, con 25 mensuales cada una	1,775

Art. 8o.—Substitúyese el Art. 124, que corresponde al Capítulo V—Dirección General de Contribuciones—Título XI—Ramo de Hacienda, por el siguiente:

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
124		Sueldos permanentes:	
	1	Inspector General..	125
	2	Cuatro Controladores-Ayudantes del Inspector General, con 20 mensuales cada uno.	80
	3	Controlador de Espectáculos en el Teatro Nacional de San Miguel..	12

Art. 9.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del dieciséis del corriente mes.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto No. 46.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes reformas a las Leyes de Presupuesto Fiscal y de Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, vigentes:

PRESUPUESTO FISCAL

Art. 1o.—Refuérzase con la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA COLONES, NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (C. 450.97), el Art. 54, que corresponde al Capítulo V—Correos Nacionales—Título III—Ramo de Gobernación. Dicha cantidad se tomará del Art. V.—131 del mismo Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2o.—Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo III—Dirección General de Obras Públicas y Carreteras, que corresponde al Título V—Ramo de Fomento:

157-C. Para la adquisición de herramientas, materiales, utensilios, enseres de toda clase y cualquier otra mercadería cuya adquisición inmediata sea calificada de urgente por la Dirección General de Obras Públicas; y siempre que la cuantía de cada adquisición no exceda de cien colones (Junio a Diciembre 1941)	2,800

La cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS COLONES (C. 2,800.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V-162 del mismo Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 3o.—Adiciónase al Capítulo VI—Varios Gastos del Ramo—Título VI—Ramo de Agricultura, el siguiente artículo:

V.—207-bis-Para adquisición de bienes inmuebles..	10,000

La cantidad de DIEZ MIL COLONES (C. 10,000.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V.—732 del mismo Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 4o.—Refuérzase con la cantidad de QUINCE MIL SIETE COLONES, TREINTA CENTAVOS (15,007.30) el Art. V-220, que corresponde al Capítulo I—Secretaría de Estado—Título VII—Ramo de Asistencia Social. Dicha cantidad se tomará del Art. V.—732 del mismo Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 5o.—Substitúyese el Art. 272, que corresponde al Capítulo II-Legación en los Estados Unidos de Norte América, con sede en Washington-Título VIII- Ramo de Relaciones Exteriores, por el siguiente:

272 Sueldos permanentes ($ 21,810 al 250°/₀)	54,525

El aumento de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO COLONES (C 2,625.00) que ocasiona la reforma que antecede, se tomará del Art. V.—386 del mismo Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 6o.—Refuérzase con la cantidad de MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO COLONES, TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (C. 1,578.39) el Art. 397, que corresponde al Capítulo II—Ministerio Fiscal—Título IX--Ramo de Justicia. Dicha cantidad se tomará del mismo Presupuesto Fiscal vigente, en la siguiente forma:

Del Art. V—401...	1,200.00
Del Art. V—402...	378.39
Total....	1,578.39

Art. 7o.—Refuérzase con la cantidad de CIENTO CINCO COLONES, VEINTIDOS CENTAVOS (C. 105.22) el Art. V.—517, que corresponde al Capítulo VII—Escuela Nacional de Música «Rafael Olmedo»—Título X—Ramo de Instrucción Pública. Dicha cantidad se tomará del Art. 515 del mismo Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 8o.—Refórmanse las siguientes partidas en el Art. 571, que corresponde al Capítulo XVI—Alojamiento y Alquileres—Título X—Ramo de Instrucción Pública:

3—«Gustavo Marroquín», (casa anexa), con 150 mensuales del 1o. de enero al 15 de mayo y con 160 mensuales del 16 de mayo al 31 de diciembre...	1,875.16
4—«República del Perú», con 175 mensuales del 1o. de enero al 15 de mayo y con 200 mensuales del 16 de mayo al 31 de diciembre	2,287.90
16—«Joaquín Rodezno», con 240 mensuales del 1o. de enero al 15 de mayo y con 300 mensuales del 16 de mayo al 31 de diciembre	3,330.97
22—«Juan José Laínez», con 200 mensuales del 1o. de enero al 15 de mayo y con 225 mensuales del 16 de mayo al 31 de diciembre	2,587.90
26—Kinder, anexo a la Escuela Normal «España», mes de enero	175
35—Escuela de Niñas..	336
36—Escuela de Varones	384

El aumento de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES, NOVENTA Y TRES CENTAVOS (C. 949.93) que ocasionan las reformas de las partidas 3, 4, 16, 22 y 36 que anteceden, se tomará de los sobrantes que dejan las partidas 26 y 35 al sufrir las reformas en el presente artículo, así:

De la partida 26...	901.93
De la partida 35...	48.00
TOTAL....	949.93

Art. 9o.—Refuérzase con la cantidad de MIL VEINTITRES COLONES, SIETE CENTAVOS (C. 1,023.07) el Art. V—580, que corresponde al Capítulo XIX—Varios Gastos del Ramo—Título X—Ramo de Instrucción Pública. Dicha cantidad se tomará del sobrante que deja la partida 26 del Art. 571, al sufrir la reforma en el presente Decreto.

Art. 10.—Refuérzase con la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO COLONES, CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (C. 225.48) el Art. 682 que corresponde al Capítulo V—Dirección General de Contribuciones—Título XI. Dicha cantidad se tomará del Art. V—732—del mismo Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 11.—Adiciónase la siguiente partida al Art. 943—que corresponde al Capítulo V—Juzgados de 1a. Instancia—Título XIX—Poder Judicial:

17—Juzgado de 1a. Instancia de Tejutla, a razón de 25 mensuales, del 16 de Mayo al 31 de Diciembre	187.90

La cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE COLONES, NOVENTA CENTAVOS (C. 187.90) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V—962 del mismo Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 12.—Substitúyese el Art. 15 de las Disposiciones Generales, por el siguiente:

«Art. 15.—La construcción y reparación de obras públicas se tramitará por el método de Concurso Público, cuando el valor de tales obras pase de UN MIL COLONES (C. 1,000.00). Sin embargo, la adjudicación en tales concursos corresponderá al Proveedor General de la República, quien deberá oír previamente la opinión del Jefe de la Unidad Primaria correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Art. 32 de la Ley de Suministros».

Art. 13.—Substitúyese el Art. 62 de las Disposiciones Generales, por el siguiente:

«Art. 62.—Cuando existan bienes muebles en alguna dependencia de la Administración Central, que no se estimen necesarios para los fines de ésta o para los de cualquiera otra dependencia de la misma índole, podrá el Poder Ejecutivo disponer la donación de esos bienes a una institución oficial autónoma.

2 Si el caso a que se refiere el inciso anterior, se presentare en una institución oficial autónoma, ésta podrá disponer, a su vez, la donación de esos bienes a cualquier otra institución oficial autónoma o a cualquiera dependencia de la Administración Central.

3 La donación a que se refiere el primer inciso de este artículo, deberá autorizarse en resolución dictada en Consejo de Ministros y previo informe de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto; y la donación a que se refiere el segundo inciso, deberá autorizarse por el Ministerio respectivo, mediante informe de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto».

Art. 14.—Adiciónase la siguiente frase al final del Art. 73 de las Disposiciones Generales:

«especialmente en el Art. 15 de las mismas».

PRESUPUESTOS ESPECIALES

Art. 15—Adiciónanse las siguientes partidas al Art. 1o., que corresponde a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno:

4-b—Ayudante del Despacho de Mercaderías, con 60 mensuales, del 16 de mayo al 31 de diciembre	450.97
4-c—Ayudante del Despacho de la Sección de Farmacia, con 60 mensuales, del 16 de mayo al 31 de diciembre...	450.97
	901.94

La cantidad de NOVECIENTOS UN COLONES, NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (C. 901.94) que es el total de los créditos asignados a las partidas que anteceden, se tomará del Art. V—4 del mismo Presupuesto Especial.

Art. 16—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno:

V.—8 Suministro de ropa, uniformes y equipos (ordenanzas)	60

La cantidad de SESENTA COLONES (C. 60.00), que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V—6 del mismo Presupuesto Especial.

Art. 17.—Adiciónase al Art. 1o. de la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Patronato Escolar, la siguiente partida:

6—Chofer, con 10 mensuales, del 16 de mayo al 31 de diciembre..	75.16

La cantidad de SETENTA Y CINCO COLONES, DIEZ Y SEIS CENTAVOS (C. 75.16) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V—8 del mismo Presupuesto Especial.

Art. 18.—Adiciónase el siguiente artículo en la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente del Circuito de Teatros Nacionales:

V.—34 bis.—Subsidio a la Obra del «Buen Pastor», destinado a concluir los trabajos de construcción de unos pabellones	4,000

La cantidad de CUATRO MIL COLONES (C. 4,000) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V—24 del mismo Presupuesto Especial.

Art. 19.—Introdúcense las siguientes reformas en la Parte Tercera—Egresos—del Presupuesto Especial de la Universidad de El Salvador:

a) Refórmase la partida 15 del Art. 8—Capítulo III—Facultad de Medicina, así:

15—Cuatro cátedras, con 100 mensuales cada una: dos, durante todo el año y dos, del 1o. de enero al 15 de mayo.. .... 3,296.77

b) Adiciónase la siguiente partida al Art. 8 mencionado en el numeral anterior:

15--bis—Dos medias cátedras (Anatomía Descriptiva 1o. y 2o. año), con 100 mensuales cada una, del 16 de mayo al 31 de diciembre. 1,503.23

La cantidad de MIL QUINIENTOS TRES COLONES, VEINTITRES CENTAVOS (₡ 1.503.23) a que se refiere la adición indicada en el numeral que antecede, se tomará del sobrante que deja la partida 15 al sufrir la reforma en el numeral a) de este artículo.

c) Refórmase la partida 12 del Art. 25—Capítulo VI—Facultad de Odontología, así:

12—Veintidós cátedras, con 50 mensuales cada una: veinte, durante todo el año y dos, del 1o. de enero al 15 de mayo. 12.448.39

ch) Adiciónase la siguiente partida al Art. 25 mencionado en el numeral anterior:

13—Dos medias cátedras (Anatomía Humana y Disección, 1o. y 2o. Curso), con 50 mensuales cada una, del 16 de mayo al 31 de diciembre 751.61

La cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN COLONES, SESENTA Y UN CENTAVOS (₡ 751.61) a que se refiere la adición del numeral ch) que antecede, se tomará del sobrante que deja la partida 12 al sufrir la reforma en el numeral c) de este artículo.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Acuerdo Nº 5.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa. Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1941.

Señor Ministro:

La Municipalidad de Chinameca, del departamento de San Miguel, se presentó ante la Asamblea Nacional Legislativa, por medio de esa Secretaría, pidiendo se le autorice para trasladar, en definitiva, al Fondo de Mercado y Cárceles, de su presupuesto, la suma de dos mil colones (c. 2,000.00), tomándola del Fondo de Caminos Vecinales que tiene depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador, para invertirla en los trabajos de reparaciones y mejoras que urge llevar a cabo en el Mercado Central de aquella ciudad.

Cumplidos los trámites reglamentarios con dicha solicitud, y vistos los informes favorables de ese Ministerio y de la Gobernación Política respectiva, lo mismo que del dictamen de la Comisión de Gobernación, la Representación Nacional, en sesión de esta fecha, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales que corresponden.

DIOS UNION Y LIBERTAD,

Miguel A. Soriano, Primer Secretario.

José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Al Señor Ministro de Gobernación,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez.
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 752 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, quinientas diez yardas de cañería, que servirán para mejorar el servicio de agua potable de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil veinte colones (c. 1,020.00), que se tomará del No. 26 del Art. 31, Capítulo Unico, Título IX, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 753 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Polorós, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº. 1 del Art. 5º. de su Presupuesto, erogue hasta la suma de treinta colones [c. 30.00], en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para el servicio de las oficinas municipales de la localidad durante el corriente año. Dicha erogación

ción se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 755 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Polorós, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, catorce pupitres y seis bancas, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos y de las mixtas de los cantones Boquín y Rodeo, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veinticinco colones [c. 125.00], que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 21 del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación
Calderón.

No. 754 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de dieciséis colones (c. 16.00), en la compra y transporte de un quintal de alambre espigado que servirá para cercar el predio municipal en que está ubicada la casa de escuela del cantón San Martín, de aquella jurisdicción; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 756 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Isidro, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 3º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación del edificio Municipal que ocupa la escuela Mixta del cantón El Izcatal, incluyendo la construcción de un corredor, materiales y mano de obra..........	c. 36.00
Hechura de dos bancas-pupitres para servicio de la escuela del cantón Llano de la Hacienda..........	„ 14.00
Total.....	c. 50.00

Cincuenta colones, que se tomarán del Art. 19, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo disponen el Art. 106 de la ley antes citada y el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 757 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quelepa, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los portales del edificio que ocupa la escuela urbana de varones, la pintada de una división de madera y el arreglo de las paredes interiores y exteriores de dicho edificio, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y seis colones cincuenta y dos centavos (c. 46.52), que se tomará del Nº 1 del Art. 25, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
Calderón.

No. 758 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, contraída a que se le autorice para trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, la suma de trescientos colones (c. 300.00), proveniente del fondo específico "Riego de Terrenos", a fin de poderla invertir en la demolición de una peña y hechura de laterales en la parte Sur de los baños públicos de "Atecosol"; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo-estimando atendibles las razones expuestas-ACUERDA: autorizar el traslado de fondos de que se ha hecho referencia y la inversión de los mismos en los trabajos relacionados anteriormente, los cuales, por razones de urgencia, se llevarán a cabo por sistema de administración. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 759 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1941.

Con presencia del oficio Nº 727 de 8 del corriente, de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo Gubernativo Nº 547 de 18 de abril anterior, por el que se autorizó a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, erogar un mil ciento veinticuatro colones veintiocho centavos (c. 1,124.28) en la reconstrucción de la casa-Cabildo Municipal, en el sentido de que la suma que se invertirá en esos trabajos es de quinientos setenta y nueve colones cuarenta y cinco centavos (c. 579.45), la cual está formada únicamente por los fondos específicos de Cementerio, Fomento para Obras Públicas, 5% de Higienización y Saneamiento y 5% de Instrucción Pública Primaria recaudados durante el año de 1938 y que son los que de manera expresa han sido autorizados por Acuerdo Legislativo Nº 11 de 25 de junio de 1938, reformado por Acuerdo Legislativo Nº 8 de 26 de noviembre de 1940.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 760 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1941.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva y de la partida Nº 31 del artículo 58 de la Ley de Presupuesto, se erogue, a partir del primero de junio próximo entrante, la cantidad de quince colones (c. 15.00) mensuales, para pagar al señor Dionisio Chinchilla, el valor del alquiler de la casa que ocupará, desde la indicada fecha, la oficina postal de San Julián, departamento de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 761 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1941.

A solicitud de Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva y de la partida Nº 14 del artículo 58 de la Ley de Presupuesto, se erogue, a partir del primero de junio próximo entrante, la cantidad de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales, para pagar a la señora Susana Rubio de Díaz, el valor del alquiler de la casa que ocupará, desde la fecha indicada, la oficina postal de Zacatecoluca, departamento de La Paz.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 762 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interventor de la oficina postal de San Francisco, departamento de Morazán, al señor Adolfo Guerra, en lugar de la señorita Armida Quezada que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 65 del artículo 13 de la Ley de Sala-

rios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 763 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Pedro Arenales.—Partida Nº. 220.—Administrador, Virginia de La Paz Díaz, en lugar de José Antonio Díaz, que falleció.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Santo Tomás.—Partida Nº. 243.—Cartero. Joaquín Alvarenga, en lugar de José Cruz García.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 764 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administradora de la oficina postal de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, interinamente, a la señorita Lydia Tomasa Fuentes, en lugar de la señora Antonia viuda de Lazo, a quien se le concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. La nombrada devengará durante el lapso indicado, que principiará el primero de junio próximo entrante, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 149 del artículo 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto; y la señora de Lazo, la cantidad de cincuenta colones (c. 50.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 185 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1941.

Habiendo fallecido doña Carmen Flores viuda de Aguirre el 14 de abril próximo pasado, en esta capital, según comunicación de la Corte de Cuentas de la República de fecha 9 del corriente mes, dirigida a la Secretaría de Hacienda, bajo el Nº 10382 Ref. 528.33 (04), el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el primero de mayo en curso, la pensión mensual de sesenta y dos colones cincuenta centavos (62.50), de que venía disfrutando la mencionada señora viuda de Aguirre a partir del 18 de marzo de 1937, de conformidad con el Acuerdo Nº 124, de esa misma fecha y publicado en el Diario Oficial Nº 64, quedando en consecuencia, sin efecto el expresado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 188 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de don Francisco Armando Guerra, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se prorrogue por tres meses, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo No. 128 de 13 de marzo del año próximo pasado, para no asistir al desempeño del empleo de Auxiliar de Segunda Clase, con funciones de Mecanógrafo de la citada Dirección General, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Guerra, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, sin goce de sueldo, a partir del catorce del corriente mes y continuar sustituyéndolo en sus funciones, durante el lapso de la licencia, don Abelino Alvarez, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida No. 16 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 189 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º) adscribir las funciones de Delegado de la Aduana Terrestre de esta ciudad en el Aeropuerto de Ilopango, al Oficial de 3a. Clase con funciones de Contador Vista Auxiliar en la misma Aduana don Armando López Avila;

2º) adscribir a la Aduana Terrestre de esta ciudad, con las funciones de Contador Vista Auxiliar, al Oficial de 5a. Clase don Salvador Samayoa Luna, actual Delegado de dicha Aduana en el Aeropuerto de Ilopango;

3º) las personas mencionadas continuarán devengando, respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas Nº 11, Sub-Nº 2 y Nº 13, Sub-Nº 2 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 234 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Teniente Coronel del Ejército de los Estados Unidos de Norte América, don Robert L. Christian, Director de la Escuela Militar y de la Academia Militar anexa, cuyas plazas se encuentran vacantes. El señor Teniente Coronel Christian devengará el sueldo que señala el contrato respectivo, desde el día 3 del mes en curso, con cargo al Art. 789 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 235 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Julio Alberto Sánchez Sub-Comandante Local de Suchitoto, del departamento de Cuscatlán, en lugar del Cabo Sotero Parada, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El Cabo Sánchez devengará el sueldo que señala el Nº 1 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 835 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física y con el objeto de fomentar en los departamentos de la República, la práctica del Basket-ball, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fijar la ciudad de San Miguel, en la Zona Oriental, y la ciudad de Santa Ana, en la Zona Occidental, como sede para el desarrollo de las actividades basketbolísticas, a cargo de los señores don Alejandro Chico, Entrenador Auxiliar de 4a. Clase, y don Joaquín Antonio Bonilla, Entrenador Auxiliar de 3a. Clase de dicho deporte, respectivamente. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 837 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de don Oscar Humberto Rivas, contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Subdirector de la Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre" de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo, en atención a que el solicitante comprueba legalmente el fundamento de su solicitud, y tomando en cuenta que se han llenado los requisitos que indican los Arts. 6 y 8 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, solamente por el lapso de quince días, los que se contarán a partir del 1o. de mayo actual, inclusive, en atención a que, por el cómputo del tiempo de sus servicios prestados, solamente a ese lapso le alcanza su derecho a licencia en la forma solicitada; debiendo reconocerse al solicitante, durante estos quince días de licencia, el sueldo que señala la Partida 5, Subnúmero 61, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, por no haberse designado sustituto interino. Se deja sin efectos el Acuerdo No. 770 de fecha 3 del corriente mes, que se refiere a esta misma solicitud. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 838 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don José Iván Peñate, como Profesor de Educación Física, de la Sección Primaria del Colegio "Sagrado Corazón", de esta ciudad. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el cargo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 839 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señora Domitila Castro de Ulloa, como Profesora de Educación Física, de

la Sección Primaria del Colegio "Agustina Charvin", de esta ciudad. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el cargo. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 840 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita María Victoria Paredes, como Profesora de Educación Física, de la Sección Primaria del Colegio "El Candor", de esta ciudad. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el cargo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 841 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Fernando Avila Figueroa, como Profesor de Educación Física, de la Sección Primaria del Colegio "El Niño Dios", de esta ciudad. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el cargo.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 842 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Felipe Cacao, como Profesor de Educación Física, de la Sección Primaria del Colegio "Renovación", de esta ciudad. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 825 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar las siguientes escuelas nocturnas para servicios de las diferentes poblaciones de la República, así:

Part. Subnúm.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Ilopango.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 17 Director, don Miguel Martínez.

Soyapango.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 18 Director, don Antonio Gutiérrez Avilés.

Tonacatepeque.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 19 Director, don Dolores de Jesús Castro.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana.—Escuela Nocturna de Adultos "José Mariano Méndez".

14 38 Director, don Manuel Bolaños.

Escuela Nocturna de Adultos "República de Panamá".

14 39 Director, don Candelario Manuel Reyes.

Escuela Nocturna de Adultos "David J. Guzmán".

Part. Subnúmero

14 40 Director, don Adolfo Serrano.

Escuela Nocturna de Adultas "República de Colombia".

14 41 Directora, doña Concepción Palomo de Rodríguez.

15 20 Profesora Auxiliar, señorita Juana Cáceres.

Escuela Nocturna de Adultas "República del Paraguay".

14 42 Directora, doña María Luisa de Gavidia.

15 21 Profesora Auxiliar, doña Juana Valdés v. de Morán.

Chalchuapa.—Escuela Nocturna de Adultos.

14 43 Director, don Ricardo Rubén González.

Escuela Nocturna de Adultas.

14 44 Directora, señorita Serafina Martínez.

Metapán.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 22 Director, don Víctor Manuel Castillo.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 23 Profesor Auxiliar, don Alfonso Palacios.

Atiquizaya.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 24 Director, don Abraham Betancourt.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate.—Escuela Nocturna de Adultos.

14 45 Director, don José Raúl González.

Izalco.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 25 Director, don Francisco López Barrientos.

Escuela Nocturna de Adultas.

15 26 Directora, señorita María Isabel Herrador.

Juayúa.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 27 Director, don José Angel Zelaya.

Armenia.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 28 Director, don Juan Ulvence Cabrera.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador.—Escuela Nocturna de Adultos.

14 46 Director, don Salvador Rossles Montenegro.

Escuela Nocturna de Adultas

14 47 Directora, señorita Guadalupe Alfaro.

La Libertad.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 29 Director, don Fernando Rubén Garay.

Escuela Nocturna de Adultas

15 30 Directora, señorita Elba Margarita Guzmán.

Quezaltepeque.—Escuela Nocturna de Adultos

Part. Sub-No.

15 31 Director, don Carlos Hernández.

Escuela Nocturna de Adultos

15 32 Directora, doña Lucila Sol v. de Pineda.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente.—Escuela Nocturna de Adultos

14 48 Director, don Justo Cardoza.

15 33 Profesor Auxiliar, don Francisco Marcial Marroquín.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque.—Escuela Nocturna de Adultos

14 49 Director, don Héctor Calero Castaneda.

Escuela Nocturna de Adultas

14 50 Directora, señorita Salvadora Colorado.

Suchitoto.—Escuela Nocturna de Adultos

15 34 Director, don Héctor Gustavo López,

Escuela Nocturna de Adultas

15 35 Directora, señorita María Laura Siliézar.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango.—Escuela Nocturna de Adultos

14 51 Director, don Héctor Aguilar.

15 36 Profesor Auxiliar, don José Aguilar Córdova.

Escuela Nocturna de Adultas

14 52 Directora, doña Rosa Alas de Estrada

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Sensuntepeque.—Escuela Nocturna de Adultos

14 53 Director, don Marcial C. Zelaya.

Escuela Nocturna de Adultas

14 54 Directora, señorita Blanca Delia Amaya Ruiz.

Ilobasco.—Escuela Nocturna de Adultos.

14 55 Director, don Julio Domingo Urrutia,

Escuela Nocturna de Adultas

14 56 Directora, señorita María Alicia Miranda.

Tejutepeque.—Escuela Nocturna de Adultos

15 37 Director, don Antonio Peraza.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca.—Escuela Nocturna de Adultas

14 57 Directora, señorita Victorina Osorio.

San Pedro Masahuat.—Escuela Nocturna de Adultos

15 38 Director, don Pedro Melgar.

Escuela Nocturna de Adultas

15 39 Directora, doña Paulina Melchor v. de Cañas.

San Pedro Nonualco.—Escuela Nocturna de Adultos

15 40 Director, don Benjamín Alfaro Escobar.

Escuela Nocturna de Adultas

15 41 Directora, señorita Rosenda Gómez.

Santiago Nonualco.—Escuela Nocturna de Adultos

15 42 Director, don Manuel Antonio Cisneros.

Escuela Nocturna de Adultas

15 43 Directora, señorita Sara Bonilla.

Part. Subnúmero

San Juan Nonualco.—Escuela Nocturna de Adultos

15 44 Director, don Héctor Mineros.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután. — Escuela Nocturna de Adultos.

14 58 Director, don Ramón Higinio Mayorga.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel.—Escuela Nocturna de Adultos "Pablo J. Aguirre"

14 59 Director, don Cecilio Chávez.
15 45 Profesor Auxiliar, don Oscar Humberto Rivas.

Escuela Nocturna de Adultos "Dr' Antonio Rosales"

14 60 Director, don Ramón Porfirio Escobar'
15 46 Profesor Auxiliar, don Fidel Mendoza

Escuela Nocturna de Adultos "Tobías Meléndez"

14 61 Directora, señorita Ofelia Herrera.

Escuela Nocturna de Adultas "Amin-ta de Montiel"

14 62 Directora, señorita María Escobar Granillo.

Chinameca.—Escuela Nocturna de Adultos

14 63 Director, don Carlos Guillermo Cáceres.

San Rafael Oriente.—Escuela Nocturna de Adultos

15 47 Director, don José Gabriel Hernández.

Escuela Nocturna de Adultas

15 48 Directora, señorita Salvadora Marcía.

Ciudad Barrios.—Escuela Nocturna de Adultos

14 64 Director, don Marcelino Pineda López.

Escuela Nocturna de Adultas

14 65 Directora, señora Irania Sorto.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

San Francisco (Gotera). — Escuela Nocturna de Adultos

14 66 Director, don Manuel de Jesús Cañas

Escuela Nocturna de Adultas

14 67 Directora, señorita Rosa Coto.

Jocoro.—Escuela Nocturna de Adultos

15 49 Director, don Ismael Concepción Chica.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

La Unión. — Escuela Nocturna de Adultas

14 68 Directora, señorita Josefa Enriqueta Molina.
15 50 Profesora Auxiliar, doña Leticia de Dheming.

Santa Rosa de Lima.—Escuela Nocturna de Adultos

14 69 Director, don Manuel de Jesús Ventura.

San Alejo.—Escuela Nocturna de Adultos

15 51 Director, don Marcos Antonio Cueva.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, a partir del 15 del corriente mes, inclusive; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cruz...

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 295 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Carlos" de la ciudad de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los nombramientos de Sor Dolores Manzo y Sor Ester Vega, como Encargadas de los servicios médico-quirúrgicos de hombres y de mujeres de aquel Hospital, respectivamente. Las nombradas devengarán por su orden, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos que fijan las Partidas Nos. 6 y 7 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería del Centro. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 296 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero ayudante y Cocinera de dicho establecimiento, a Víctor Manuel Zamora y a María Arteaga, en lugar, respectivamente, de Andrés Aquino y Julia Hernández. Los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos determinados por las Partidas Nos. 6 y 8 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería del propio Centro, a partir de la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 297 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del mencionado Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Servicios interiores

Art 19

Nº 18.-Guarda-baños de la Sección de Mujeres, Cecilia viuda de Castillo, sustituyendo a Julia Henríquez, que renunció.

CUERPO DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS

Servicio de Medicina

Nº 42.-Enfermero de 6a. clase, Manuel Arévalo, en lugar de Rafael Martínez, que renunció.

Farmacia

Nº 48.-Encargado de la Farmacia, Dolores Aguirre, en subrogación de Martina Peraza que renunció.

,, 49.-Primer ayudante, Delia López, en lugar de Margarita Flores que pasa a otro puesto.

,, 50.-Segundo ayudante, Margarita Flores, sustituyendo a Dolores Aguirre que pasa a otro puesto.

Auxiliares del Servicio

Nº 56.-Ayudante de cocina, Rosa Giraldo, en sustitución de Tránsito Melgar que renunció.

,, 60.-Molendera, María Graciela Fuentes, en lugar de Julia Cáceamo que renunció.

,, 62.-Sirviente Amelia Téllez, sustituyendo a Jesús Girón.

Las personas nombradas devengarán, desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones, los sueldos que señalan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 298 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Molendera del Asilo Sara, a Natividad Martínez, en lugar de Mercedes Moreno, que pasó a otro puesto. La nombrada devengará, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que fija la Partida Nº 23 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor y le será pagado por la Tesorería del Centro benéfico mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 299 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cirujano Dentista ad-honorem del Hospital "Francisco Menéndez" de la ciudad de Ahuachapán, al doctor Carlos Salazar a quien se excita atentamente para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 32

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 10 de mayo de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Eugenio Contreras Díaz, Juez Segundo de Cuentas de esta Institución, contraída a que se le prorrogue por quince días la licencia que, con goce de sueldo y por motivos de enfermedad legalmente comprobada, le fué concedida por Acuerdo No. 30 de fecha 25 de abril próximo pasado; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Contreras Díaz ha comprobado con certificación extendida por el facultativo doctor Víctor M. Noubleau, que aún se encuen-

tra enfermo y que necesita más reposo para su completo restablecimiento; la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con los Arts. 6o. y 7o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia ACUERDA: conceder al recurrente señor Contreras Díaz la prórroga que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese.

Carlos V. Martínez,
Presidente.

C. A. Soto, 1er. Magistrado. *E. R. Cañas,* 2o. Magistrado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 181

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 10 de mayo de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Rosalía Contreras, Auxiliar de Octava Clase de esta Institución, contraída a que se le concedan quince días de licencia sin goce de sueldo, a contar de esta fecha, inclusive, en virtud de encontrarse enferma; y considerando que la peticionaria señorita Contreras, ha comprobado con la certificación expedida por el facultativo doctor José Cepeda Magaña, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que la incapacita para el desempeño de un trabajo eficiente y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: 1o. Conceder a la recurrente señorita Contreras la licencia que solicita en la forma y tiempo antes indicados; 2o. Nombrar interinamente y con sueldo de tercera categoría, para que substituya a dicha empleada, a la señorita Marina Contreras, quien disfrutará del sueldo que señala la Partida 21 (Subnúmero 11), del Art. 139 de la Ley de Salarios en vigencia, desde la fecha en que comience sus funciones. Dicho sueldo deberá aplicarse al Art. 900 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. *Carlos V. Martínez,* Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

TIADYL

Consiste la marca en la palabra "TIADYL", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color y tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a envases, cajas, envoltorios y, en general, a cualquier objeto que contenga las especialidades que ampara, que son productos farmacéuticos elaborados por la Sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.,* Srio. N9 1125 3-13-V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

KAVITIN

Consiste la marca en la palabra "KAVITIN", escrita en cualquier forma de letra, color y tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, aplicada en envases, cajas envoltorios o cualquier empaque que contenga los productos que ampara que son especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.,* Srio. N9 1125 3-13-V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial, don Rafael López mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana: Consiste la marca en la palabra "CORDISOL", escrita en cualquier forma de

CORDISOL

letra, color y tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, aplicada a envases, cajas, envoltorios y en general, a cualquier objeto que contenga las especialidades que ampara, que son productos farmacéuticos elaborados por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.,* Srio. N9 1125 3-13 V-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Concepción Quintanilla, mayor de edad, casado, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Joya de Ventura, de esta jurisdicción, Departamento de San Miguel, de la capacidad de dos manzanas doce tareas o sean una hectárea setentisiete áreas más o menos, lindante: al Oriente, con predio de Antonio Larín, árboles de laurel y cerca de cordon de por medio; al Norte, con predio de Gregoria y Juan José Ticas; broтón de tempate de por medio; al Poniente, con predios de Esteban, Pablo y Pilar Saravia, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuela Contreras, representada por Cecilia Saravia, cerca de piña de por medio, todos los cercos del interesado; no tiene carga real ni está en proindivisión, no es dominante ni sirviente. Lo hubo por compra que hizo a Ignacio Contreras, Andrés y Esteban Ticas, de este domicilio; lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Edgar Quintanilla.*—*J. E. Serrano G.,* Srio. N9 1128 2-13-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eugenio Funes, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón Hacienda Vieja, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con heredad de Feliciano de León; al Norte, camino de por medio, y predios de Tomás de León y Gregoria Ventura: al Poniente, con fincas de Erlinda Recinos viuda de Rodríguez y Gonzalo Miranda Jiménez; y al Sur, con finca de Eduardo Salguero Gómez, quebrado medianero; siendo los colindantes de este domicilio, solo Miranda Jiménez es de San Salvador. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales. No está en proindivisión con nadie, no es dominante ni sirviente. Lo estima el interesado en trescientos colones. Se habe saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las once horas del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Juan Alberto Cierra.* — *Isidoro Rodríguez B.,* Srio. N9 1129 2-13-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que por escrito y ante esta Oficina se ha presentado don Manuel de Jesús Sorpas, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de los terrenos siguientes: un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado al Noreste y en los suburbios de esta Villa, compuesto como de cuatro manzanas de capacidad, y lindante: al Oriente, con terrenos de María Zapata, Federico Samayoa y Domingo Menéndez, calle de por medio; al Norte, con terreno de Amadeo Cedillos; al Poniente, con terrenos de Socorro Sánches viuda de Espinoza y Carlos Alberto Ulloa; y al Sur, con terreno de Marta José viuda de Pedro. Otro terreno situado en el cantón El Paso, de esta jurisdicción, de la misma naturaleza, compuesto de veintiocho áreas y lindante: al Oriente, con terreno de Braulio Mejía; al Norte, con terreno del mismo señor Mejía; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Olivia Rivera; y otro terreno de la misma naturaleza, situado en el cantón El Paso, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas y lindante: al Oriente, con terreno de Juana Rivera; al Norte, con terreno de Juana y Amelia Medrano; al Poniente, con terreno de Dolores Rivera y Humberto Abarle; y al Sur, con terreno de Juana Rivera. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Amadeo Cedillos y Socorro Sánchez viuda de Espinoza, que son del domicilio de San Agustín y Federico Samayoa y Marta José viuda de Pedro, del de Santiago de María. Los terrenos no están en proindivisión con nadie. No tienen derechos o cargas reales.

Alcaldía Municipal: Tecapán, abril catorce de mil novecientos cuarenta y uno. — *Tulio Castellanos.*—R. A. González, Srio. N9 1127 2-13-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina, por escrito y per sí se ha presentado la señora Petrona Morales, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta Villa, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, árido, plano, de la extensión superficial de cinco hectáreas sesenta áreas, sito en el punto denominado Upire, cantón Monteca, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con sucesión de Vicente Bonilla, representada por Fidelia viuda de Bonilla, y con propiedad de Simeón Sorto, cercas de alambre y piedra propios de los colindantes; Poniente, Benvenuto Guzmán, Clemente Guzmán y Fermina Zavala, de por medio, cerco de zanjo de la solicitante, y de piedra de los colindantes; al Norte, con terreno de Benvenuto Guzmán, cerca de piña de por medio del colindante y al Sur, con terreno de Clemente Guzmán, cerco de zanjo en medio de la interesada. Lo hubo por posesión material por el término de más de dieciséis años, sin objeción de ninguna persona. No tiene carga ni derecho real, ni tampoco está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, menos Fidelia viuda de Bonilla que corresponde al de Polorós. Lo que se avisa al público para los efecto de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno. —*Epifanio Cruz.*—*Balbino Espinoza,* Srio. N.o 1130 2-13-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don José María Artiga, de cincuenta y tres años de edad, comerciante y del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de origen ejidal, situado en el cantón "Barro Azul", de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro manzanas, equivalente a doscientas ochenta áreas, que posee sin ningún gravamen, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, y sus linderos son los siguientes: al Norte, con propiedades de Esteban Castillo, cerco de alambre y mojones de tempate y jiote de por medio; al Oriente, con fundos de Manuel Acosta, Lucio Mendoza y Maximiliano Cuéllar, cerca de alambre de por medio, existiendo como mojón esquinero una piedra; al Sur, con predio de Gilberto Escamilla, cerco de alambre medianero; y al Poniente con finca de Carmen Barrera, mediando con esta última una calle de servidumbre a favor del terreno descrito. Los colindantes son todos de este domicilio a excepción de Manuel Acosta que es del domicilio de San Luis Talpa. Dicho inmueble lo estima en quinientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: de la Villa de Cuscatlán, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Ramírez.*—*J. A. Orellana,* Srio. No. 1141 2 14 V-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la Alcaldía Municipal se ha presentado don Tomás Angelino, de setentitrés años, jornalero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio San Jacinto, de esta ciudad, a inmediaciones del antiguo Manicomio Nacional, que mide y linda: al Oriente, solar que fué de Eduvigis Lara, hoy solar del extinguido Manicomio, calle de por medio, en dieciséis metros setecientos veinte milímetros; al Norte, con solar de Margarita Escalante, antes, hoy de Vicente Figeac, en veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros; al Poniente, con el antiguo llanito de San Agustín, antes, hoy el río Acelhuate, en dieciséis metros setecientos veinte milímetros; y al Sur, con predio de Catarino Trujillo, antes, hoy de la sucesión Beltrán, en treinta y dos varas o sean veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros; inmueble que estima en la suma de quinientos colones; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituídos en él, ni está en proindivisión con persona alguna. Lo hubo por compra que hizo a su difunto padre Pablo Angelino, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio; los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.*—*Alt. Pineda López,* Srio. No. 1136 2 13 V 41

Inscripción de Título

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Domínguez Rodríguez, del domicilio de Guadalupe, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Dolores Vásquez, la propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "Quebrada Honda", al Norte de la población de San Juan Nonualco, de veinticuatro manzanas de extensión o sean mil seiscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la señora Bonifacia Munguía y Pablo Cortés, quebrada de por medio; al Norte, con terreno del señor Juan Cháves, camino de por medio; al Poniente, con terreno del señor Román de León, quebrada de por medio, y de Basilio Vásquez, sigue la quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del señor Anastasio Tolosa. El inmueble relacionado está cultivado de caña de azúcar, limos, naranjos y demás árboles

frutales. Lo hubo por título supletorio que le expidió el Juez Primero de Paz de San Juan Nonualco, a las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil ochocientos noventa. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Alfonso Miranda.—Miguel R. Carballo*, Srio.

No. 1133 2-13-V-41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Serafín Posada, hijo, de veinte y nueve años de edad, originario de Tejutla, departamento de Chalatenango, y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Serafín Posada y de doña Lorenza Rodríguez de Posada, ambos de este mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Posada, hijo, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

Nº 1147. 1-15-V-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del veintiocho del mes próximo pasado, se tiene por aceptada de parte de don Demetrio López la herencia intestada que al fallecer en el cantón Los Planes de las Anonas, jurisdicción de San Francisco Chinameca, el veintiuno de noviembre del año próximo pasado, dejó Eulalio López, en concepto el aceptante de hermano legítimo del causante. Confiéresele la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — J. R. Ruíz.—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1140 2-14-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las doce horas del veintinueve de abril de este año, se ha tenido por aceptada de parte de doña Trinidad de Jesús Espinosa viuda de Acevedo, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Francisco Alfonso Acevedo, fallecido en esta ciudad el diez y siete de febrero próximo pasado; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves G.—J Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1143 2-14-V-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del veinticho de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Simona de Jesús García viuda de Aguirre, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Arturo Aguirre, fallecido en el cantón Los Naranjos, jurisdicción de Juayua, en este Departamento, a las diez horas del siete de febrero de este año, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— J. R. *Girón.—J. A. Guidos*, Srio.

N.º 1131 2-13-V-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del nueve de enero próximo pasado, ha sido definitivamente declarada heredera de Silvestre Pérez fallecido en Huizúcar, el cuatro de octubre del año pasado doña María Felicitas Cornelio, conocida por Felicitas Cornelio, y también por viuda de Pérez por derecho propio, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondían en la misma sucesión a Emilio, Mateo y Simona, los tres de apellido Pérez e hijos legítimos del causante; se ha conferido a la señora Cornelio, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta. J. *Peralta L.—Vicente Uribe*, Srio.

No. 1335 2-13-V-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas del día de ayer, han sido declarados herederos definitivos testamentarios en la mortual de doña Tomasa Calderón de Posadas, que falleció en el barrio El Calvario de esta ciudad, a las veintitrés horas del once de julio de mil novecientos treintinueve, a la señora Mercedes Brito, en su carácter de representante legal de su menor hijo ilegítimo Oscar Guillermo Brito, conocido generalmente por Guillermo Posadas Brito; y a don Guillermo Posadas, en su carácter personal, como heredero usufructuario, y además como tutor de la menor María Luisa Morales Calderón. En el carácter indicado, se les confiere a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena—Salva. Magaña*, Srio.

Nº 1133. 2 13-V-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil: al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del cinco del mes en curso, se declara heredero abintestato del difunto Bartolomé, conocido por Bartolo, Sánchez, fallecido en el cantón El Guaje, jurisdicción de Santo Tomás, el primero de marzo de mil novecientos treinta y cinco, a Natividad Rodríguez en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Pedro, Ceferina, Angela y Bernabé, todos de apellido Sánchez, hijos legítimos del causante. También se declara heredero—con beneficio de inventario—del mismo causante, al doctor Carlos Barahona, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Socorro Sánchez, hija legítima del difunto, confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.* —*José Joaq. Castillo*, Srio.

N.º 1139 2-14-V-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintitrés del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, y con beneficio de inventario, de José Filadelfo Arita, fallecida en el lugar "La Laguna" jurisdicción de Dulce Nombre de María, el veintisiete de noviembre del año próximo pasado, a la señora Paula Menjívar Sánchez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se ha conferido a la expresada señora Menjívar Sánchez, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

N.º 1132 2-13-V-41

CURADURIA

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente se nombró al señor Fermín Chinchilla, tutor interino del menor Fulgencio Manuel Ruiz, quien se encuentra en desamparo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Pedro José Paz.* — *Mariano A. García*, Srio. Of 2-14-V-41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de abril próximo pasado y ante sus oficios, fué celebrado el matrimonio civil condicional, in artículo mortis, de los señores Anselmo Espinosa y Teresa Deleón, por encontrarse la segunda en inminente peligro de muerte, siendo el primero de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, herrero, salvadoreño, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Margarita Espinosa, ya fallecida; la segunda de cincuenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria de la ciudad de San Vicente y de este domicilio, hija ilegítima de Catarina Deleón, ya fallecida. En el acto matrimonial fueron legitimados los hijos ilegítimos de los señores contrayentes, llamados Salvador, Luis Alonso y Basilia Amilda Deleón, nacidos todos en esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las ocho horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*H. Salaverría.—J. B. González*, Srio.

Of. 2 13 V 41

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de diligencias promovidas por la Municipalidad de Apopa, a fin de que se le autorice vender por necesidad manifiesta, un solar y casa de su propiedad, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble que se describe así: un solar y casa urbanos situados en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Apopa. El solar mide y linda: al Norte, veintiún metros, con predio de María Guevara de Imery, calle enmedio; al Poniente, catorce metros catorce centímetros, con predio de Antonia Duque Rodríguez, tapial de por medio; al Sur, veintiún metros, con el de la misma señora Duque Rodríguez y el de Prudencia Castillo, tapial de división; y al Oriente, catorce metros catorce centímetros, con predio de la expresada señora Castillo, pared de por medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número veintidós del Libro doscientos cuarenta y seis de este departamento, a favor de la Municipalidad de Apopa. La casa que contiene es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque y mide diez metros de frente por ocho metros de fondo, con todo y corredor, estando en mal estado. El inmueble descrito está valuado en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Of. 3 12 V 41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las quince horas del día de ayer, se vendió una vaca negra manchada de blanco frontina, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura ....

Fué presentada al poste de esta Alcaldía el trece de marzo próximo pasado, por Cecilio Guzmán, por haberla encontrado perjudicando una huerta de su propiedad, que posee en los suburbios de esta ciudad. No hubo sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco (Gotera) a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Baiza R.—Arturo Díaz*, Srio.

No. 1124 2 12 V 41

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julián Cruz Martínez, de veintinueve años de edad, casado con Albina García, hijo legítimo de Fernando Cruz y señora Fidelia Martínez, jornalero, originario y vecino del cantón El Espinal, jurisdicción de la villa de San Rafael Cedros, color trigueño, cuerpo regular, ojos negros, cejas negras, nariz regular, pelo negro, orejas regulares, cara aguileña, boca regular, imberbe, estatura un metro sesenta centímetros, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones en Carlos Sánchez y atentado al Comisionado Macario Alvarado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta* G.—J. *Miguel Mena*, Srio.

Of. 2-13 V-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Junto Santos Eulogio Núñez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Félix de la O y disparo de arma de fuego al primero de los indiciados respectivamente, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a los referidos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Zenón Peñate.—G. Cerrato*, Srio.

Of. 2-14-V-41

Concurso Público No. 21

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de los artículos de vidrio que se detallan a continuación:

EMBUDOS LISOS

3 docenas 1½" de diámetro 2" de longitud del tubo.
6 docenas 2½" de diámetro 2½" de longitud del tubo.
8 docenas 4" de diámetro 4" de longitud

COPAS GRADUADAS PARA RECETARIO, TIPO CONICO, ESCALA METRICA.

4 docenas 5 cc. de capacidad.
4 docenas 10 cc. de capacidad.
4 docenas 30 cc. de capacidad.
4 docenas 60 cc. de capacidad.
4 docenas 120 cc. de capacidad.

FRASCOS GOTEROS DE COLOR AMBAR.

15 docenas 30 cc. de capacidad.
10 docenas 60 cc. de capacidad.
5 docenas 125 cc. de capacidad.

FRASCOS PARA PULVERIZACIONES, COMPLETOS.

10 docenas 30 cc. de capacidad

FRASCOS DE VIDRIO INSOLUBLE Y NEUTRO, REDONDOS CON TAPON DE VIDRIO ESMERILADO, BOCA ANGOSTA.

10 docenas 15 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 30 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 60 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 120 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 250 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 500 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 1000 cc. de capacidad color ámbar.
10 docenas 2000 cc. de capacidad color ámbar.
5 docenas 15 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 30 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 60 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 120 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 250 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 500 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 1000 cc. de capacidad blancos.

FRASCOS REDONDOS DE BOCA ANCHA, CON TAPON DE VIDRIO ESMERILADO.

3 docenas 60 cc. de capacidad color ámbar.
3 docenas 250 cc. de capacidad color ámbar.
3 docenas 500 cc. de capacidad color ámbar.
3 docenas 1000 cc. de capacidad color ámbar.
3 docenas 60 cc. de capacidad blancos.
3 docenas 250 cc. de capacidad blancos.
3 docenas 500 cc. de capacidad blancos.
3 docenas 1000 cc. de capacidad blancos.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además presentar convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y los catálogos o ilustraciones presentados, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 31 del presente a las ocho y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de mayo dd 1941.

Concurso Público No 22

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de lámparas, bobinas y refractores que se detallan a continuación:

100 lámparas (focos) de forma de pera o cilíndrica redondeada en un extremo, de descarga en vapor de mercurio o alta presión, mínima potencia lumínica 5500 lumnes, consumo aproximado 100 vatios de unidad, en tubo de cuarzo enfriado por aire, para conectar en red de 200 voltios 60 ciclos. Las lámparas deben ser con rosca.

65 bobinas de reactancia adecuadas a las lámparas anteriores, para obtener factor de potencia mínimo de 95%, instalación a la intemperie en red de 220 voltios 60 ciclos.

65 refractores de vidrio tipo asimétrico con soporte para adaptar a lo linterna octagonal Wetinghouse No 551 725 y para usarse con lámparas de vapor de mercurio: o antes mencionadas.

En la Proveeduría General están a la orden de los interesados todas las ilustraciones necesarias.

Se aceptarán propuestas de otras lámparas bobinas y refractores, siempre que sean iguales a los mencionados en cuanto a las especificaciones generales se refiere y que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinados.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No 148, el 1o de junio de 1940. Se exceptúa la 10a, cláusula, la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el No. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

También se exceptúa la 4a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: La Proveduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, presentar, debidamente marcados con sus iniciales, muestras de las lámparas, y de las bobinas y refractores, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Las muestras se podrán presentar también durante los diez días siguientes a la fecha en quese efectúe el concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras y catálogos o ilustraciones presentados, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por este, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 31 del presente, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto. San Salvador, 6 de mayo de 1941.

Subasta No 30

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de pinturas que se detallan a continuación:

Un tambor de 50 galones de esmalte azul celeste, para muebles, con brillo.

Dos tambores de pintura blanco—plata, para interior. Cada tambor de 50 galones.

Un tambor de 50 galones de pintura blanca lavable, para interior con brillo.

Un tambor de 50 galones de pintura lavable color baby blue.

Un tambor de 50 galones de pintura color rojo-moreno, para puertas.

En la Proveeduría General hay muestra de los colores de las pinturas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No 148, el 1o. de julio de 1940. Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones Fob vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar, debidamente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clases de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, y que los catálogos o ilustraciones presentados y la mercadería ofrecida, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 29 del presente, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 8 de mayo de 1941.

Concurso Público No 23

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de jeringas hipodérmicas, de vidrio, con émbolo hueco, punta "American Luer", graduadas en décimos de centímetro cúbico, conforme el detalle siguiente:

700 de 2 c. c.
1000 de 10 c. c.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 148, el 1o de julio de 1940. Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el No 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los diez días siguientes a la fecha en que se efectúe el concurso.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 28 del presente, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 9 de mayo de 1941

Concurso Público Nº 20

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la impresión de 20000 ejemplares del folleto de propaganda turística "VISIT EL SALVADOR IN CENTRAL AMERICA", en forma desplegable, conforme el original que se encuentra en la Proveeduría. Serán impresas en policromía.

El papel y los clisés serán proporcionados por la oficina interesada.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes.

1.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, y que el trabajo será hecho conforme el original. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

2.—Presentar propuestas por duplicado.

3.—Señalar plazo de entrega y forma de pago del trabajo, advirtiendo que no se anticipan fondos.

4.—Expresar el precio unitario y total.

5.—Emplear materiales de la mejor calidad, y la mano de obra debe ser acabada.

6.—Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, pruebas del trabajo a efectuar, para lo cual la oficina interesada les suministrará los respectivos clisés; dichas pruebas se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse le acta respectiva.

7.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

8.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor del concurso, estará obligado a presentarse a firmar el contrato junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

9.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el viernes 6 de junio entrante, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de mayo de 1941.

Subasta Nº 68

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 20,000 bolsas de cemento «Portland Artificial», gris, de la mejor calidad, cada bolsa de 42½ kilogramos, como mínimo.

Despacho: dos embarques mensuales de 10,000 bolsas cada uno.

Cotizar la mercadería, separadamente, pero para ser despachada en un solo embarque, es decir que ésta será una propuesta adicional.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 3a. cláusula, la cual queda redactada así: Las cotizaciones serán CIF puerto salvadoreño, incluyendo el seguro de guerra y excluyendo derechos e impuestos de importación; el puerto salvadoreño de desembarque queda a opción de la Proveeduría y será el que se indique en el pedido.

También se exceptúa la 4a. cláusula quedando redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Asimismo queda exceptuada la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar debidamente marcados con sus iniciales, un pliego de especificaciones y pruebas del cemento con la marca que ampara el mismo.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 24 del corriente mes, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 2 de mayo de 1941.

Concurso Público No. 24

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro en plaza—entrega inmediata—de llantas de primera categoría, así:

10 llantas 8.25/20 de 10 capas, balloon para uso de camiones.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1 Expresar el precio unitario y total.

2 Presentar convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva; y declarar la marca de las llantas, así como el distintivo que garantiza la categoría de las llantas.

3 Entregar las llantas en la Bodega General del Ramo de Fomento.

4 Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y los catálogos o ilustraciones presentados corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5. Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso, Serán abiertas el lunes 19 del corriente mes, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto. San Salvador, 9 de mayo de 1941.

Licitación por ropa interior para tropa

(Quinta Publicación)

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro, en plaza, de TRES MIL VESTIDOS INTERIORES DE MANTA, para tropa del Ejército.

Los vestidos deberán confeccionarse en dos tallas, conforme los dos modelos que pueden verse en el Almacén de Vestuario del Ejército, debiendo emplearse en su confección manta cuya calidad sea igual a la de los modelos.

Los oferentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1a.—Expresar el precio por vestido y por el total de la mercadería.

2a.—Acompañar a cada oferta, marcadas con las iniciales del interesado, muestra de la tela que se va emplear en la confección de la ropa.

3a.—Señalar plazo de entrega de la mercadería, en su totalidad o por entregas de 500 vestidos cada una.

4a.—La mercadería deberá ser puesta en el Almacén de Vestuario del Ejército, por cuenta de la persona que reciba la orden de suministro.

5a.—Se entenderá por vestido interior una camiseta y un calzoncillo.

6a.—No se dará ninguna clase de anticipo para la ejecución de este trabajo.

7a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en la Oficialía Mayor, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

8a.—La persona vencedora en el concurso, deberá tener presente que si la ropa no está bien cosida, si no es de la calidad de manta que se exige y si no llena los requisitos de las tallas, su ropa le será rechazada y no habrá lugar a reclamo.

9a.—Se señalan las 10 horas del día martes 20 de los corrientes, para llevar a cabo el concurso de esta licitación. Toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: San Salvador, 2 de mayo de 1941.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde, sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad a su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 12—57 y 437.

LISTA
de precios de las mercaderías del Almacén Gral. del Gobierno

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, rollo...	c.	0.72
Atachee No. 3, caja....................	„	0.32
Atachee Nº 7, con arandela, caja......	„	1.94
Algodón en rama, quintal.............	„	45.00
Acetona, kilo..............................	„	1.40
Acco fasteners (sujeta papeles), c/u.	„	0.04
Almohadillas Nº 2 para sellos,.........	„	0.56
Azadones c|u	„	1 32
Almádanas de 10 libras, c|u..	„	2 77
„ „ 8 „ „	„	2.32
„ „ 6 „ „	„	1 98
Aceite lubricante "Esso", latita......	„	0.83

B

Bujías para carros de ½", docena.....	„	6.38
Bujías para carros de ⅝", docena,.....	„	6.33
Bujías para carros de ⅞", docena.....	„	6 47
Bobinas para carros "Moto Chief", c|u	„	4.89

C

Capas de hule, c|u,.....................	„	8.80
Capas extranjeras, c|u...................	„	14.32
Capuchas, c|u, ...	„	0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete........................	„	28.64
Clips Nos. 1, 2 y 3, cajita.............	„	0.08
Clamps Nº 1, cajita.......................	„	0 04
Clamps Nº 2, cajita	„	0.26
Crayones para ingenieros, negro, rojo, azul c|u	„	0.09
Cartapacios corrientes c|u..............	„	0.04
Cartulina lisa base 110, pliego........	„	0.06
Cartulina lisa base 140, pliego.....	„	0.07

Cintas entintadas para máquina Registradora:

Nº—2021, c|u..........................	„	5.91
Nº— 506, c|u..........................	„	5.25
Cintasmétricas de acero, de 20 mts., cada una..	„	24.49
Cinta engomada, c|u........	„	1.38
Codos Galvanizados de ¾, c/u..........	„	0.30
Cartoncillo de manila "Tag", millar	„	57.97
Cemento en bolsas, c|u........	„	2.36

E

Estaño puro, en barras, libra..........	„	1.55
Escobas marca "Pancha", c|u......	„	0.55

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº			
1	Tarjetas filiación, millar..........	„	3.15
3	Remisión de Pacientes, millar..	„	8.37
4	Metabolismo, millar	„	12.43
5	Aplicaciones Psioterápicas, millar	„	9.62
6	Exámenes de Bacteriología, millar..	„	4.78
7	Admisiones de maternidad, millar..	„	7.56
8	Cédulas de Maternidad, millar	„	20.60
9	Ordenes de Autopsias.....	„	
10	Boletos para pacientes de medicina, millar...........................	„	8.60
11	Higiene Infantil, millar		
12	Salida del niño, millar	„	6.70
13	Impresiones plantares, millar....	„	7.88
14	Cuadros de temperatura, millar.	„	8.09
15	Diagnósticos, millar................	„	8.59
	Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar	„	4.82
	Fórmulas para asilos Nº 1, millar....	„	4.57

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 14 DE MAYO DE 1941

		New York.		San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar..........................	$		c.	2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	„	4.0325	„	10.0813	„	Libra
Bélgica, Belga.....................	„	....	„	....	„	Belga
Brasil, Milreis.....................	„	.0511	„	.1278	„	Milreis
Francia, Franco..................	„	......	„	......	„	Franco
Alemania, Reichsmark.......	„	.4002	„	1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florin...................	„	....	„	....	„	Florin
Italia, Lira........................	„	.0505	„	.1263	„	Lira
Japón, Yen	„	.2345	„	.5863	„	Yen
Noruega, Corona	„	....	„	......	„	Corona
Suiza, Franco.....................	„	.2322	„	.5805	„	Franco S.
España, Peseta	„	....	„	......	„	Pesetas

Fórmulas para Cementerios:

Nº			
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una..............................	c.	2 00
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una....................................	„	1.00
2	Planilla para operarios, millar..	„	7.00
3	Estados de caja, block...........	„	0.77
4	Movimiento de defunciones, block	„	0.24
5	Ordenes al Custodio, block.....	„	0.25
6	Auxiliar de Caja, block..........	„	6 25

Libros de Enterramientos:

7	de 100 folios, c|u..................	„	7 18
7	de 50 „ c|u..................	„	3.59
7	de 25 „ c|u..................	„	1.80

Fósforos "Tres Estrellas" e "Izalco":

Lata grande 5 K............................	„	50.00
Lata pequeña, 4 C.........................	„	40.00
Focos eléctricos de 25 watts c|u	„	0.26
Focos eléctricos de 40 watts c|u	„	0.26
Focos eléctricos de 60 watts "	„	0.27
„ „ „ „ 100 " "	„	0.30
„ „ „ „ 200 " "	„	0.55
„ „ „ „ 300 " "	„	0.94

G

Guerreras, c|u	„	4.15
Galones vacíos, cada uno...............	„	0.40
Graseras para carros marca "Alemite", rectas y curvas, c|u.............	„	0.19
Goma arábiga en terrón, libra........	„	0.44
Grampas para máquinas engrampadoras, cajas de 5,000, cada una......	„	2.20

I

Indices de 3½ x 12", c|u................	„	0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 páginas, cada uno....................................	„	0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio c|u	„	0.26
„ „ „ „ ½ „	„	0.15

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 50 folios 100 pag. c|u...	c.	2.39
„ „ 100 „ 200 „ „ ...	„	3.48
„ „ 150 „ 300 „ „ ...	„	4.50
„ „ 200 „ 400 „ „ ...	„	5.53
„ „ 250 „ 500 „ „ ...	„	6.58
„ „ 300 „ 600 „ „ ...	„	7.80
„ „ 400 „ 800 „ „ ...	„	19.89
„ „ 500 „ 1000 „ „ ...	„	23.33
Limas triangulares 8", c/u............	„	0.43
„ acuchilladas 10", „	„	0.43
„ „ 12", „	„	0.71
„ tablas finas de 12", c|u...........	„	1.14
„ tablas ordinarias de 12" c/u...	„	1.14
Limas media de caña 10" c/u.........	c.	0.57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u......	„	0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" c/u.	„	0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" c|u.	„	0.38
Limatones cuadrados de 12 y 10" c/u	„	0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno	„	0.38

M

Máquina de escribir "Underwood", carro de 26", c/u........................	„	388.28
Metal para linotipos, libra.............	„	0.30
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u.	„	8.68
Magnetos "Bosch" cada uno...........	„	122.23

P

Papel Bond base 16, 30 x 40, color blanco, millar	„	21.33
„ Bond base 16, 26 x 34, millar	„	15.50
„ Kraft base 80 30, x 40, „	„	23.05
„ Notre Dame Intaglio, millar	„	151.93
„ Ledger base 36, 30 x 40, millar	„	52.13
„ de lino Nº 10, tamaño oficio, millar..	„	9.60
„ de lino Nº 20, tamaño oficio, millar..	„	10.16
„ periódico de 30 x 40, millar....	„	9.62
„ Manifold de 28 x 34, millar...	„	10.97
„ Manifold tamaño notas, millar	„	1.40
„ de notas Standard, base 16, millar	„	1.95
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar	„	35.48
„ de Seguridad, 17 x 22, millar	„	210.95
„ Seguridad, base 24, de 22 x 34, millar...	„	36.96

Papel Seguridad base 16, de 22 x 34, millar .... c. 26.60
„ Stencil, caja .... „ 3.52
„ de oficio, especial, resma .... „ 8.80
„ de oficio, corriente, resma .... „ 2.18
„ Couché base 100, 25 x 34, mill. „ 39.23
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ carbón corriente, tamaño oficio, caja .... „ 1.31
„ Secante 19 x 24, pliego .... „ 0.05

Pólvora:

Para los Servicios Públicos, cuñete .... „ 8.90

Para la venta a particulares, cuñete .... „ 73.24

Pasta para hectógrafos, rollo .... „ 32.16
Pasta para Tarifa Aforos "A", cada una .... „ 0.96
Pasta para Tarifa Aforos "B", cada una .... „ 0.24
Planillas Militares, millar .... „ 7.20
Picos punta de cincel, cada uno .... „ 1.68
Palas de mango largo, cada una .... „ 1.60

Planchas de Acero para Grabados:

De 3 x 5" cada uno .... „ 4.18
De 3½ x 5½ cada uno .... „ 5.02
De 12½ x 8½ cada uno .... „ 28.86
De 8½ x 4½ cada uno .... „ 9.61

R

Rollos papel para contómetro, 2" c|u. „ 0.22
Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno .... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada una .... „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16, cada uno .... „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u .... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ .... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ .... „ 8.78
„ „ „ „ 2" „ .... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ .... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ .... „ 16 66
Rieles de acero usados, c|u .... „ 25.26
Remaches de latón tub. de ⅛x⅜" ciento „ 0.36
„ „ „ „ „ ⅜x½" „ „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford, Mod. 1930, c|u, ... „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford, Mod. 1930, cada uno .... „ 10.24

S

Sobres cuadrados, millar .... „ 4.18
„ de oficio corrientes, millar ... „ 4.55
„ de oficio aéreos, millar .... „ 18 82
Serruchos de 30", cada uno .... „ 2.92
Sellos fechadores, de 1⅜, cada uno „ 1.38
Sellos fechadores de 2" c|u .... „ 1.65
Sacapuntas "Boston" modelo KS, cada uno .... „ 6.00

T

Tinta azul-negra Stafford, en litros, cada uno .... c. 1.23
Tinta para escribir, roja, en frascos de medio litro, c|u .... „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
„ china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en polvo, (sobres) c|u .... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, cada frasco .... „ 0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo .... „ 1.21
„ Tipográfica, salvia y café Habana, lata .... „ 5.59

Tinta de Imprenta

Marrón Copy, lata .... c. 1.20
Tierra Siena, lata .... „ 1.20
Orange Lake, lata .... „ 1.20
Mejor Verde Claro, lata .... „ 4.77
Negro Orla, lata .... „ 2.50
Chocolate, lata .... „ 1.20
Tees para cañería de 2/4", c|u .... „ 0.30
Tinta en pastillas, cada frasco .... „ 0,88

U

Uniones Universales para cañería de ¾", cada una .... „ 0.30

V

Válvulas "Crane" y "Globo", c|u .... „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja .... „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, mayo de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

* * *

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

* *

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas)	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nº 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

* *

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto Nº 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 178, Tomo 127, de fecha 28 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374, 1214 Y 1257

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida.

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8.00

Por la segunda publicación . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatuto Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc., etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará

por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 14 de mayo DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLAR..........	......	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA.	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0325	" 10.0813	"	Libra
BÉLGICA	BELGA..........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS.........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO.........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORÍN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA............	" .0505	" .1263	"	Lira
JAPÓN	YEN............	" .2345	" .5868	"	Yen
NORUEGA	CORONA.........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO.........	" .2321	" .5803	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA........	"	"	"	Peseta

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 15, relativo al suministro de instrumentos de cirugía, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al lunes 26 del presente, a las 11 y media horas.

San Salvador, 10 de mayo de 1941.

5—3

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 20 al 23 de mayo de 1941:

DIA 20. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub Números 410 al 580

DIA 21. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números 581 al 754.

DIA 22. —Pensiones Civiles, Sub-Números 1 al 210.

DIA 23. —Pensiones Civiles, Sub-Números 211 al 409, 1129, 1130, 1132, 1134. al 1144.

San Salvador, 13 de mayo de 1941.

Dirección General de Tesorería.

Observatorio Meteorológico.

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de mayo de 1941

Temperatura media diurna	26.2	C
Temperatura máxima	33 6	C
Temperatura mínima	18.2	C
Barómetro a 0. media diurna	701.7	m/m
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	11.7	m/m.
Humedad relativa, media diurna	45	%
Lluvia en m/m	0.0	
Número de horas de lluvia	0 hs. 00	m.
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en m. segundo	6.0	
Oscilación de la temperatura	15.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.9	m/m.
Evaporación al sol	8.3	m/m.
Evaporación a la sombra	5 8	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.3	m/m.
Temperatura	15 0	C. G.
Temperatura máxima	23 3	G. C.
Temperatura mínima	13.0	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	5 8	
Nebulosidad	despejado	
Lluvia	—	m/m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 3,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, sábado 17 de mayo de 1941 | NUMERO 107

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Fomento

Secretaría de Asistencia Social

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 58 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Manuel Antonio Castaneda en substitución del señor Carlos Elías que renunció y a quien se rinden gracias por los servicios prestados. El señor Castaneda devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 10 subnúmero 1 del Art. 38 de la Ley de Salarios, y le será pagado por el Pagador respectivo, adscrito a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 266 del Presupuesto vigente, a partir de este día, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 771 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la oficina postal de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, a la señorita María Angel, en lugar del señor Adolfo Guerra, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 62 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 772 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de mayo de 1941.

Habiendo fallecido el señor Florentino Avelenda, jubilado por el Ramo de Gobernación, según informa la Corte de Cuentas de la República en nota No. 10324 de 9 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de este mismo mes, la pensión de cuarenticinco colones (c. 45.00) mensuales de que disfrutaba dicho señor, conforme acuerdo de fecha 30 de junio de 1939, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio siguiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

No. 765 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de mayo de 1941.

De conformidad con lo prescrito en la Ley de Licencias de Empleados Públicos vigente, y a propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, desde el 1o. del corriente, al señor Inocente Vásquez, barrendero del Mercado Central Nacional de esta ciudad, un mes de licencia, así: quince días con goce de sueldo y el resto sin goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad comprobada en legal forma, y nombrar para que lo sustituya en el empleo durante el tiempo indicado, al señor Marcelo Acosta. El sueldo del señor Acosta, que será reconocido en primera categoría, se aplicará a la correspondiente partida de gasto fijo, y el del señor Vásquez, que asciende a diez y nueve colones treinta y cinco centavos (c. 19.35), al Art. 128 de la Ley de Presupuesto; siendo la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, la que efectuará los pagos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 773 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de mayo de 1941.

Por haber fallecido la señora Gudelia viuda de Borja, pensionada en el Ramo de Gobernación, según consta en el informe emitido por la Corte de Cuentas de la República, No. 10325 de 9 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de este mismo mes, la pensión de cien colones (c. 100.00) mensuales de que disfrutaba dicha señora, conforme acuerdo de fecha 1o. de mayo de 1922.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

No. 766 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apaneca, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los edificios que ocupan las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del No. 1 del Art. 23, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 769 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de las Direcciones Generales de Sanidad y de Obras Públicas, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 28, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Aguas), erogue hasta la suma de cinco mil dieciocho colones setentidós centavos (c. 5,018.72), en el mantenimiento del servicio de agua potable en aquella villa durante el corriente año; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 770 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la construcción de una casa y horno para Crematorio Público, materiales y mano de obra.......... c. 925.00

En la compra de una porción de terreno, de 1,250 metros cuadrados de extensión superficial, en que se construirá dicho Crematorio, conforme avalúo de peritos.............. „ 75.00

Total...... c. 1,000.00

Un mil colones, que se tomarán del No. 2, del Art. 19, Capítulo II, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 767 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Salcoatitán, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de Administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación de la casa que ocupa la escuela urbana de niñas, materiales y mano de obra.............................. c. 28.00

Hechura y colocación de dos persianas en el mismo edificio escolar.. „ 8.00

Compra de muebles para servicio de las escuelas de ambos sexos y reparación de los existentes............... c. 20.00

Total...... c. 56.00

Cincuenta y seis colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 17, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 768 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de Administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de doce pupitres bipersonales y cuatro sillas, para servicio de las escuelas de los cantones San Miguel, Santo Tomás, Las Casitas y Cujucuyo, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y ocho colones (c. 58.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 27, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 237 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Sub-Comandante Local de Jerusalén, del departamento de La Paz, al Sub-Sargento Francisco Arias.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 238 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de seiscientos cuarenta y ocho colones con ochenta y seis centavos (c. 648.86), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de abril último, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

A Oficialía Mayor del Ministerio de Defensa Nacional, conforme Solicitud con cargo al Art. V-855 del Presupuesto actual y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 138, con fecha 31 de marzo de este año.. ₡ 15.50

A Sanidad Militar, conforme Solicitud aplicada al Art. V-858 del Presupuesto vigente y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 145, con fecha 17 de abril último. „ 633.36

Total.. „ 648.86

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 834 Palacio Naciona:

San Salvador, 13 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de la señora doña Sara G. de Aguirre, contraída a que, por motivo de enfermedad se le prorrogue la licencia que le fué concedida por acuerdo Nº 640 de 15 de abril del corriente año, por un mes más, con goce de sueldo, en su cargo de primer escribiente de la Oficialía Mayor de esta Subsecretaría, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada, está legalmente comprobada con el certificado médico, extendido por el doctor Roberto Orellana V., y de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, que regula las licencias, asuetos y vacaciones de empleados públicos, cuyos extremos en la parte pertinente a la presente solicitud, también están comprobados, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará desde el 18 del presente mes hasta el 17 de junio próximo, inclusive. Para que la sustituya durante el lapso del permiso, se nombra, interinamente, a la señora doña Blesila de Arango, escribiente de primera clase de la misma Oficialía Mayor, quien devengará desde la primera de las fechas indicadas, el sueldo que señala la partida 4 del artículo 84 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al artículo 450, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, y para ocupar la vacante que deja la señora de Arango, se nombra, interinamente, a la señorita Olimpia Montalvo, quien devengará el sueldo de ley, también desde la misma fecha, conforme lo indica el subnúmero 4 de la partida 5, artículo 84 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al artículo 450, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia; debiendo doña Sara G. de Aguirre cobrar la cantidad de ciento veintisiete colones veintiocho centavos (₡ 127.28) que corresponde al tiempo del permiso, con cargo al artículo V-579, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto. Las erogaciones respectivas se harán por medio de la Pagaduría Habilitada de este Ministerio, en lo que respecta a la señora de Arango y la señorita Montalvo, y por la Primera Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, en lo que se refiere a la señora de Aguirre.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 843 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1941.

Atendiendo la solicitud presentada ante la Subsecretaría de Instrucción Pública, por la propietaria del "Instituto Centroamericano", de esta capital, señora doña Soledad Mariona de Alas, contraída a que se apruebe el nombramiento de la señorita Margarita O' Connor, como Directora del expresado Instituto, en sustitución de la señorita Tránsito Huezo Córdova, cuyo nombramiento para tal cargo fué aprobado mediante Acuerdo Nº 143 de 27 de enero del año en curso, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la señora de Alas fundamenta su solicitud, ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Margarita O' Connor, como Directora interina del "Instituto Centroamericano". — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 845 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Comisión Deportiva de la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, de la manera siguiente:

Presidente, don Agustín Gottuzzo;
Secretario, don Arturo M. Salgado;
Tesorero, doctor Ernesto Vásquez Guzmán; y
Vocal, don Julio Robelo.

Se excita el sentimiento patriótico de las personas nombradas en el presente Acuerdo, para que se dignen aceptar, ad-honorem, el cargo que se les ha conferido. Por el presente queda sin efecto, desde esta fecha, la parte que se refiere a la Comisión Deportiva de Santiago de María, que aparece publicada en el Acuerdo No. 701, de 22 de abril último, publicado en el Diario Oficial No. 93 Tomo 130, de fecha 1o. de mayo en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 848 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora del Colegio "Santa Teresita del Niño Jesús", de la ciudad de Jayaque, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Directora señorita María Rivera Ruiz,
Subdirectora señorita María Teresa Ruiz,

Profesoras Auxiliares:

Señorita Celia Hernández,
" Angela Avila Carrillo,
" Benita Díaz Molina,
" Justina Ordóñez y
" Beatriz Ruiz,

quienes están debidamente autorizadas para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 850 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 52 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, y a propuesta del Director del Colegio "Renovación", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar el siguiente Cuadro de Profesores para el Primer Curso de Comercio y Hacienda (en dos especialidades), que funcionará en dicho Plantel, durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

(Contador).

Contabilidad (Elementos), don Gilberto Valencia Robleto.
Aritmética (Elementos), don Gilberto Valencia Robleto.
Idioma Castellano, don Lorenzo S. Sosa.
Geografía Económica, don Reinaldo Galindo.
Idioma Inglés, doña Lilliam P. de Galindo.
Caligrafía, don Gilberto Valencia Robleto.
Cultura Física, don Felipe Cacao.

PRIMER CURSO

(Tenedor de Libros)

Contabilidad, don Gilberto Valencia Robleto.
Aritmética General, don Lorenzo S. Sosa.
Idioma Castellano, don Lisandro Argueta.
Caligrafía, don Gilberto Valencia Robleto.
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 853 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora del Colegio "La Buena Esperanza", de esta ciudad, para el corriente año lectivo de la manera siguiente.

Directora, señorita Luz Alvarez,
Subdirectora, señorita Dolores Alvarez.

Profesores Auxiliares:

Don Daniel Cristales,
Don Humberto Zaens y
Señorita Lidia Sandoval,

quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 854 Palacio Nacional
San Salvador, 14 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesoras de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora del "Liceo Santiagueño", de la ciudad de Santiago de María, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Directora, señorita Delia Cárcamo,

Profesora Auxiliar:

Señorita Juana Cárcamo,

quienes están debidamente autorizadas para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 856 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de mayo de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesoras de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora de la Escuela "San Vicente de Paúl", de la ciudad de Sonsonate, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Directora, Sor Marta Hütt;

Profesoras Auxiliares:

Señorita María Luisa Gutiérrez;
Señorita Juana Díaz;
Señorita Lilian Arana;
Señorita Nelly Rodríguez; y
Señorita Stella Arana.

Quienes están debidamente autorizadas para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 849 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1941.

A propuesta de la Directora del Colegio "El Niño Dios" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del bachiller Raúl Anaya, como Profesor de Nociones Generales de Estadística e Idioma Castellano del Tercer Curso de Comercio y Hacienda (Secretario Comercial), de dicho Plantel, en lugar del doctor Marco Antonio Ochoa G. y del bachiller José Tobías Cornejo, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 855 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Domitila S. Lemus, como Profesora de Enseñanza Primaria del Colegio "San Antonio", de la ciudad de Santa Tecla. La señorita Lemus, está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 857 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Sor Luisa Sibauste, como Encargada de la Sección de Kindergarten de la Escuela "San Vicente de Paúl", de la ciudad de Santa Ana. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 858 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar e nombramiento de Sor Juana Díaz, como Profesora de Enseñanza Primaria de la Escuela "Sa Vicente de Paúl", de la ciudad de Santa Ana en lugar de la señorita Josefina Alfaro. La nombrada está debidamente autorizada par ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 844 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Ptda. Sub Nº

10 249 Director de la Escuela de Varones de San Ignacio, departamento de Chalatenango, a don Ricardo Martel Caminos, en lugar de don Abel Antonio Monterrosa, quien pasa a otro puesto.

10 290 Director de la Escuela de Varones de Jerusalem, departamento de La Paz, a don Abel Antonio Monterrosa, en lugar de don Ricardo Martel Caminos, quien pasa a otro puesto.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 836 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part. Subnúm.

10 354 Subdirector de la Escuela de Varones de Quelepa, departamento de San Miguel, a don José Antonio Nolasco, en lugar de don Dionisio Rosales Tejada, quien pasa a otro puesto.

10 371 Director de la Escuela de Varones de San Simón, departamento de Morazán, a don Dionisio Rosales Tejada, en lugar de don José Antonio Nolasco, quien pasa a otro puesto.

11 543 Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Las Marías, jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, a la señorita Rosario Villalobos, en lugar de la señorita Laura Guzmán Peña, quien cesa en sus funciones.

9 59 Subdirector de la Escuela de Varones "José María Cáceres", de Zaragoza, a don Eliseo de J. Rodríguez, en lugar de don Rogelio Arturo Parada, quien cesa en sus funciones. Impuesto de timbre: c. 2.00.

10 272 Director de la Escuela de Varones de El Rosario, departamento de La Paz, a don Hilario Díaz Durán, en lugar de don José Dolores Hernández, quien cesa en sus funciones.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 852 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de mayo de 1941.

No habiendo aceptado la señorita Concepción Marina Rodríguez la designación que se le hizo por acuerdo Nº 789 del 6 de mayo actual, para sustituir a doña Juana Guevara de Guzmán, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Faro" jurisdicción de Comasagua, durante el mes de licencia, con goce de sueldo, que a ésta se ha concedido por el mismo Acuerdo, a contar del 1º de este mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA; nombrar para que desempeñe el interinato de referencia, a doña Mercedes Trigueros de Zepeda, a quien la Pagaduría del departamento de La Libertad reconocerá el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 144, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, desde la fecha en que tome posesión del cargo hasta el día último del repetido mes de mayo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 847 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de don Matías Hernández Mejía, contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, en concepto de Director de la Escuela de Varones de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el solicitante comprueba legalmente el motivo de la solicitud con el certificado médico extendido por el doctor L. Edmundo Vásquez, y a que se han llenado los demás requisitos que indican los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el que se contará a partir del 1º de mayo en curso, inclusive; y nombrar para que desempeñe la Dirección del mencionado plantel, durante el lapso del permiso, a don Raúl González quien devengará, desde la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la Partida 10, Subnúmero 299, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. El señor Hernández Mejía cobrará la cantidad de cuarenta y cinco colones (c. 45.00), equivalente a su sueldo durante el mes de la licencia indicada, con cargo al Art. V-579, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto; y ambas erogaciones se harán por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 851 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Emma Olimpia Rendón, contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Santa Cruz, jurisdicción de San Alejo, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el motivo expuesto está legalmente comprobado con el certificado médico suscrito por el doctor Uverto Lovo Feusier, y a que se han llenado los otros requisitos que indican los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, que se contará del 10 de mayo al 9 de junio del presente año, inclusive ambas fechas; y nombrar para que desempeñe la plaza indicada durante el lapso del permiso, a la señorita Paulina Guardado, quien devengará, desde el día en que haya empezado sus funciones de Directora interina, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 562, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. La señorita Rendón cobrará la cantidad de cuarenta colones treinta y nueve centavos (c. 40.39), equivalente a su sueldo durante el mes de la licencia indicada, con cargo al Art. V-579, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto; y ambas erogaciones se harán por la Pagaduría del departamento de La Unión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 846 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo, por causa de enfermedad, ACUERDA: prorrogar por quince días, contados desde el 2 del corriente mes, inclusive, la licencia sin goce de sueldo, concedida a doña Carlota Mazariego de López Madrid, según acuerdo Nº 680 del 1º de abril próximo pasado, en concepto de Subdirectora de la Escuela de Niñas de Dulce Nombre de María, y nombrar para el desempeño de la indicada plaza, durante el lapso de esta licencia, a la señorita María Luisa Charo, quien devengará, desde la fecha en que haya comenzado sus funciones de Subdirectora interina, el sueldo señalado en la partida 10, Subnúmero 215, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 50 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de mayo de 1941.

Por continuar enfermo el Ingeniero don Fabio Castillo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogarle por un mes, sin goce de sueldo, la licencia que por el mismo período le fué prorrogada por acuerdo Nº 40 del cinco de abril anterior. Continuará sustituyendo interinamente al Ingeniero Castillo, por el tiempo de la prórroga, el de igual título Tomás Fletcher Morrison; y el correspondiente sueldo de este último será pagado por la Dirección General de Tesorería de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo Nº 19 del diecinueve de febrero de este año.-Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento.

Mejía Osorio.

Nº 51 Palacio Nacional.

San Salvador, 13 de mayo de 1941.

Por enfermedad que el Ingeniero Residente del Departamento de Urbanización y Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas, Ingeniero don Oscar René Lindo h., ha comprobado en forma legal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle desde hoy quince días de licencia con goce de sueldo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

Nº 52 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que don Ricardo Ramos Ramírez ha interpuesto del cargo de bodeguero de la Dirección General de Carreteras, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. Los efectos de este acuerdo empezarán a contarse desde el primero del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 300 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) cancelar a la señorita María Luisa Girón su nombramiento de alumna de la Escuela de Enfermeras Visitadoras y Hospitalarias, desde el 1º del mes en curso, por motivos de enfermedad, aplicándosele en consecuencia lo estatuido en la parte final del Art. 22 de los correspondientes Estatutos en vigencia; 2º) conferir la plaza que deja vacante la señorita Girón de conformidad con el Art. 17 de los aludidos Estatutos, a la señorita Matilde González, quien ha estado incorporada a la Escuela en calidad de alumna voluntaria; y 3º) autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señorita González, con cargo al Art. 248, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que señala la partida número 10-subnúmero 59-del Art. 36, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de mayo actual, fecha en que pasó a la categoría de alumna remunerada.—Comuníquese.

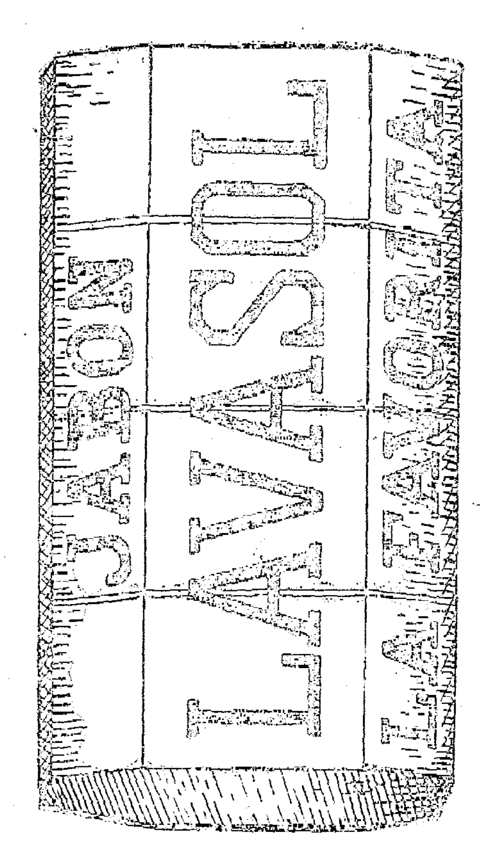
[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general judicial de la Sociedad "H. de Sola e Hijos", de esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

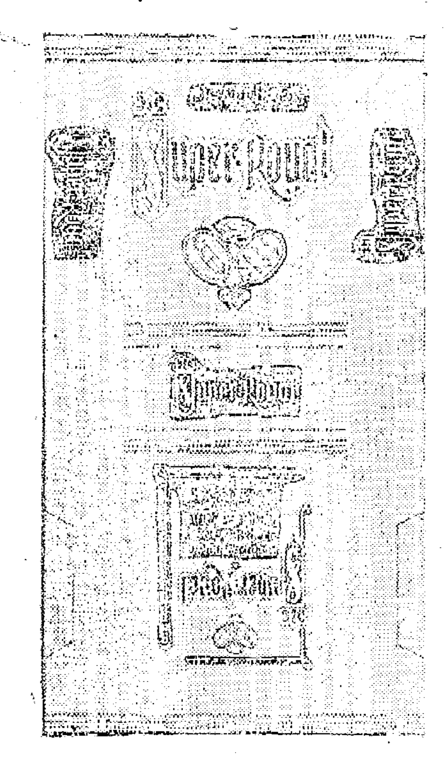


Consiste la marca en la palabra "LAVASOL, formada arbitrariamente y usada dentro de la forma que aparece en el grabado; pero puede ser usada en cualquier otra forma, así como en cualquier color y tamaño; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación de jabón y demás productos comprendidos en las Clases 86 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio. Nº 1148 2-15-V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Eduardo García Triviño, mayor de edad, español, comerciante, de este domicilio, como representante legal de la Fábrica "García y Compañía", de esta plaza, solicitando que se registre a favor de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una etiqueta rectangular que lleva como distintivo las palabras "SUPER ROYAL" con otras palabras y dibujos, tal como se muestran en el grabado, siendo el fondo de la etiqueta color verde, con letras blancas, azules y amarillas; pero lo que constituye la marca es la palabra "ROYAL" y la combinación de colores mencionada y servirá para distinguir y proteger la fabricación, venta y expendio de cigarrillos y en general, tabaco elaborado en todas sus formas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez* —*D. Peralta B.*, Srio. Nº 1162 1-16-V-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Concepción Quintanilla, mayor de edad, casado, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Joya de Ventura, de esta jurisdicción, Departamento de San Miguel, de la capacidad de dos manzanas doce tareas o sean una hectárea setentisiete áreas más o menos, lindante: al Oriente, con predio de Antonio Larín, árboles de laurel y cerca de cordón de por medio; al Norte, con predio de Gregoria y Juan José Ticas; bordón de tempate de por medio; al Poniente, con predios de Esteban, Pablo y Pilar Saravia, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuela Contreras, representada por Cecilia Saravia, cerca de piña de por medio, todos los cercos del interesado; no tiene carga real ni está en proindivisión, no es dominante ni sirviente. Lo hubo por compra que hizo a Ignacio Contreras, Andrés y Esteban Ticas, de este domicilio; lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Edgar Quintanilla.*— J. E. *Serrano* G., Srio. Nº 1128 3-13-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eugenio Funes, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón Hacienda Vieja, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con heredad de Feliciano de León; al Norte, camino de por medio, y predios de Tomás de León y Gregorio Ventura; al Poniente, con fincas de Erlinda Recinos viuda de Rodríguez y Gonzalo Miranda Jiménez; y al Sur, con finca de Eduardo Salguero Gómez, quebrada medianera; siendo los colindantes de este domicilio, solo Miranda Jiménez es de San Salvador. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales. No está en proindivisión con nadie, no es dominante ni sirviente. Lo estima el interesado en trescientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las once horas del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — Juan Alberto Cierra. — *Isidoro Rodríguez B.*, Srio. Nº 1129 3-13-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina, por escrito y presente se ha presentado la señora Petrona Morales, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta Villa, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, árido, plano, de la extensión superficial de cinco hectáreas setenta áreas, sito en el punto denominado Upire, cantón Monteca, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con sucesión de Vicente *Bonilla*, representada por Fidelia viuda de Bonilla, y con propiedad de Simeón Sorto, cercos de alambre y piedra *propios de los colindantes*; Poniente, Benvenuto Guzmán, Clemente Guzmán y Fermina Zavala, de por medio, cerco de zanjo de la solicitante, y de piedra de los colindantes; al Norte, con terreno de Benvenuto Guzmán, cerca de piña de por medio del colindante y al Sur, con terreno de Clemente Guzmán, cerco de zanjo en medio de la interesada. Lo hubo por posesión material por el término de más de dieciséis años, sin objeción de ninguna persona. No tiene carga ni derecho real, ni tampoco está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, menos Fidelia viuda de Bonilla que corresponde al de Polorós. Lo que se avisa al público para los efecto de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno. —*Epifanio Cruz.*—*Sabino Espinosa*, Srio. N.o 1130 3 13-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don José María Artiga, de cincuenta y tres años de edad, comerciante y del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de origen ejidal, situado en el cantón "Barro Azul", de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro manzanas, equivalente a doscientas ochenta áreas, que posee sin ningún gravamen, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, y sus linderos son los siguientes: al Norte, con propiedades de Esteban Castillo, cerco de alambre y mojones de tempate y jiote de por medio; al Oriente, con fundos de Manuel Acosta, Lucio Mendoza y Maximiliano Cuéllar, cerca de alambre de por medio, existiendo como mojón esquinero una piedra; al Sur, con predio de Gilberto Escamilla, cerco de alambre medianero; y al Poniente con finca de Carmen Barrera, mediando con esta última una calle de servidumbre a favor del terreno descrito. Los colindantes son todos de este domicilio a excepción de Manuel Acosta que es del domicilio de San Luis Talpa. Dicho inmueble lo estima en quinientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: de la Villa de Cuyultitán, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Ramírez.*—*J. A. Orellana*, Srio. No. 1141 3 14 V-41

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Mauricio Dal'pech, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santiago de María, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "San Juan", jurisdicción de Jiquilisco, de la extensión superficial de dos caballerías o su equivalente de ochentinueve hectáreas, sesenta áreas y de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de la sucesión de Andrés Durán, representada por Martina viuda de Durán, y con terreno de don Eduardo Shönenberg, cerco de alambre de por medio, con ambos colindantes; al Oriente, con terreno de Salomón Moisés y de la expresada Martina viuda de Durán; y al Sur y Poniente, con terreno de propiedad del solicitante. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que lo afecte y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra a Carlos Antonio Tenorio, Virginia Arcadia Tenorio, José León Guandique y Abel y Pablo Tenorio, siendo todos del domicilio de Jiquilisco, lo mismo que los colindantes, a excepción de don Eduardo Shönenber, que es de Santiago de María. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González. Moisés R. Avilés*, Srio. Nº 1153 3-16 V 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que por escrito y ante esta Oficina se ha presentado don Manuel de Jesús Serpas, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de los terrenos siguientes: un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado al Noreste y en los suburbios de esta Villa, compuesto como de cuatro manzanas de capacidad, y lindante: al Oriente, con terrenos de María Zapata, Federico Samayoa y Domingo Menéndez, calle de por medio; al Norte, con terreno de Amadeo Cedillos; al Poniente, con terrenos de Socorro Sánchez viuda de Espinosa y Carlos Alberto Ulloa; y al Sur, con terreno de Marta José viuda de Pedro. Otro terreno situado en el cantón El Paso, de esta jurisdicción, de la misma naturaleza, compuesto de veintiocho áreas y lindante: al Oriente, con terreno de Braulio Mejía; al Norte, con terreno del mismo señor Mejía; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Olivia Rivera; y otro terreno de la misma naturaleza, situado en el cantón El Paso, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas y lindante: al Oriente, con terreno de

Juana Rivera; al Norte, con terreno de Juana y Amelia Medrano; al Poniente, con terreno de Dolores Rivera y Humberto Abarle; y al Sur, con terreno de Juana Rivera. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Amadeo Cedillos y Socorro Sánchez viuda de Espinoza, que son del domicilio de San Agustín y Federico Samayoa y Marta José viuda de Pedro, del de Santiago de María. Los terrenos no están en proindivisión con nadie. No tienen derechos o cargas reales.

Alcaldía Municipal: Tecapán, abril catorce de mil novecientos cuarenta y uno. — *Tulio Castellanos.*—R. A. *González*, Srio.

Nº 1127 3-13-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ventura Alvarado, de treintiséis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico ejidales que posee de buena fe desde hace más de diez años, situadas en el cantón La Esperanza, de esta jurisdicción. Primera porción, linda: al Oriente, con terrenos de Jeremías Alvarado, divididos de un mojón de pitarrio en línea recta hasta llegar a un árbol de chapachupa que está en medio de un cerco de piedra de Silvestre Ayala; al Norte, con terreno de Juana Felipa Rosa, hoy de Pedro y José Adán Alvarado, divididos en línea quebrada por una cerca de piedra del terreno de Silvestre Ayala; al Poniente, con terreno de Silvestre Ayala, cerco de palo pique, de árboles de pitarrio y jiote de por medio, hasta llegar al embroque de un callejón; y al Sur, con terreno de Jeremías Alvarado, separados en línea recta por un *cerco de piedra y piña. Este inmueble tiene cincuentinueve áreas* de extensión, es de arada y monte, de condición fértil y lo estima en doscientos colones. Segunda porción: tiene la extensión de cuarentiséis áreas, fértil de arada y monte, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Rosa Carnejo, borde de grama en medio y el de Jeremías Alvarado; al Norte, terreno de Moisés Rosa, quebrada en medio; al Poniente, terreno de Carlota Rosa, dividido por una línea que parte de un mojón de piedra a un huilihuiste; al Sur, terreno de Pablo Alvarado y Regino Maradiaga, cercos de piedras en medio; y lo estima en cien colones. Hubo los inmuebles por herencia de su finado esposo Tiburcio Alvarado; no tienen carga ni derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con ninguna otra persona. Siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel de J. Burgos.*—*Marcos López*, Srio.

Nº 1152 1-16-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Santos Gutiérrez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título municipal de propiedad de un terreno rústico y fértil en parte, de seis hectáreas de extensión superficial más o menos, que posee en el cantón San Sebastián, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, terrenos de Florentino Alfaro y Rosendo Valladares, cerco propio y de alambre, de por medio; al Poniente, terrenos de don Crescencio Abrego, cerco de alambre de propiedad del colindante, de por medio; al Sur, terreno del mismo Crescencio Abrego y el de Socorro Escobar, dividido por cerco propio de alambre, de por medio; y al Oriente, terreno de Mónico Zúniga y terrenos de la hacienda Santa Bárbara, propiedad de doña Carmen Araujo de Rivas Vides, calle nacional de por medio, estando limitado por cerco de alambre propio. El terreno descrito no tiene ninguna carga real que pese sobre él; los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Carmen Araujo de Rivas Vides, que lo es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ciocuilto, a diez de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Marcos Palacios.*—*E. Navas V.*, Srio.

Nº 1154 1 15 V. 41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Narciso de Jesús Valladares, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio de cuatro porciones de terreno rústico, situados en el cantón Santa Elena, de esta jurisdicción. Primera: un terreno de cuarenta y seis áreas de extensión, que estima en cien colones, linda: al Oriente, terreno de Tulia o Tula Molina, río Machacal de por medio; al Norte, el de José de la Cruz Valladares, de un árbol de jiote a una piedra pacha que está a un lado del camino y de allí a una peña grande; al Poniente, el de Ciriaco Valladares, barranco de por medio hasta un picacho alto; y al Sur, el de Cupertino Arias, mojones de piedra de por medio hasta un árbol de flor blanca que está en el bordo del río. Segundo terreno, de ochenta áreas, más o menos, que estima en ciento cincuenta colones, linda: al Oriente, con terreno de Manuel Antonio Rivas, dividido por cerco de piña; al Norte, el de Esteban Martínez, mojones de piedra y camino de por medio y el de José de la Paz Martínez, hasta un cerco de piedras; al Poniente, el de Juan de la Cruz Rivas cerco de piedra de por medio; y al Sur, el de Manuel Antonio Rivas cerco de piedra de por medio. Tercer terreno, de cincuenta áreas, que estima en cien colones linda: al Oriente, con terreno de José de la Cruz Valladares, línea recta de un talpetate al filo del cerro y de allí a una piedra pacha; al Norte, el de Cupertino Arias y el de José de la Paz Martínez, mojones de piedra de por medio; al Poniente, el de Gregoria y David Martínez, mojones de piedra y camino real de por medio; y al Sur, el de José Luis Carranza, mojones de piedra de por medio. Cuarta porción, linda: al Oriente, terreno de Félix Rivas, cerco de piedra de por medio; al Norte, los de Eduardo Rivas y José de la Cruz Valladares, bordo con grama de por medio; al Poniente, el de Apolinario Rivas, cerco de piedra de por medio; y al Sur, el de Cupertino Arias, mojones de piedra y borde de grama de por medio, tiene veinticinco áreas de extensión y lo estima en cincuenta colones, no tienen ninguna carga ni derecho real que les afecte, ni están en proindivisión con ninguna persona, *os posee de buena fe el interesado desde hace varios años*, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Tulia o Tula Molina y José Antonio Rivas, que son del domicilio de San Esteban. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel de Jesús Burgos.*—*Marcos López*, Srio.

Nº 1151. 1-16 V-41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la Alcaldía Municipal se ha presentado don Tomás Angelino, de setentitrés años, jornalero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio San Jacinto de esta ciudad, a inmediaciones del antiguo Manicomio Nacional, que mide y linda: al Oriente, solar que fué de Eduvigis Lara, hoy solar del extinguido Manicomio, calle de por medio, en dieciséis metros setecientos veinte milímetros; al Norte, con solar de Margarita Escalante, antes, hoy de Vicente Figeac, en veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros; al Poniente, con el antiguo llanito de San Agustín, antes, hoy el río Acelhuate, en dieciséis metros setecientos veinte milímetros; y al Sur con predio de Catarino Trujillo, antes, hoy de la sucesión Beltrán, en treinta y dos varas o sean veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros; inmueble que estima en la suma de quinientos colones; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituídos en él, ni está en proindivisión con persona alguna. Lo hubo por compra que hizo a su difunto padre Pablo Angelino, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio; los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Eelaro E.*—*Alf. Pineda López*, Srio.

No. 1136 3 13 V 41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Hace constar: que a este Juzgado se ha presentado don Candelario Vásquez, mayor de edad, agricultor, vecino de "El Sauce", solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico situados en la hacienda "El Sauce", jurisdicción del pueblo de su domicilio, distrito de Santa Rosa departamento de La Unión, lindando la primera porción que es de nueve hectáreas; al Norte con posesiones de Martín Medrano, brotón de por medio y terreno de María Desideria Rubio; al Poniente, con posesión del mismo señor Medrano y de Cruz Reyes, brotones de por medio, hoy terrenos de Antonio Rubio; al Sur, con terrenos de Perfecto Salas y Ambrosio Umansor, brotón de por medio; y al Oriente, con la calle real que de Pasaquina conduce al Sauce. La segunda porción, que es de seis hectáreas, linda: al Norte, con terrenos de Encarnación Sorto; al Oriente, con terrenos del compareciente; al Sur, con terrenos de Juliana Antonia UmansorRubio; y al Poniente, con terrenos de María Desideria Rubio, brotones divisorios de por medio, por todos sus rumbos. Que adquirió la posesión material desde el año de mil novecientos veinticinco por compra que de la primera hizo a Eusebio y Máxima Escobar; y la segunda, a Cruz Reyes, Máxima es la única que sobrevive en la población de "El Sauce". No hay otras personas que tengan derecho. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Héctor Peñate H. Ernesto García C.*, Srio.

No. 1150 1-16- V-41

Inscripción de Título

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Domínguez Rodríguez, del domicilio de Guadalupe, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Dolores Vásquez, la propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "Quebrada Honda", al Norte de la población de San Juan Nonualco, de veinticuatro manzanas de extensión o sean diez mil seiscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la señora Bonifacia Munguía y Pablo Cortés, quebrada de por medio; al Norte, con terreno del señor Juan Chávez, camino de por medio; al Poniente, con terreno del señor Román de León, quebrada de por medio, y de Basilio Vásquez, siguiendo la quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del señor Anastasio Toloza. El inmueble relacionado está cultivado de caña de azúcar, limas, naranjos y demás árboles frutales. Lo hubo por título supletorio que le expidió el Juez Primero de Paz de San Juan Nonualco, a las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil ochocientos noventa. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Alfonso Miranda.*—*Miguel R. Carballo*, Srio.

No. 1133 3-13-V- 41

Edictos Universitarios

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Serafín Posada, hijo, de veinte y nueve años de edad, originario de Tejutla, departamento de Chalatenango, y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Serafín Posada y de doña Lorenza Rodríguez de Posada, ambos de este mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Posada, hijo, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

Nº 1147. 2 15 V 41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Manuel Antonio Gutiérrez Serrano, de veinte y siete años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Manuel Gutiérrez Serrano, p., y de doña Amalia v. de Gutiérrez, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Gutiérrez hijo, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. B. Escobar.*

Nº 1161. 1 16 V 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y veinte minutos del diez de mayo corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Nicolás Juárez, fallecido en Juayúa en este departamento, a las dieciseis horas del diez de abril de este año, de parte de su cónyuge sobreviviente, Visitación Mendoza viuda de Juárez; y se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; tienen también derecho en esta herencia, Leoncio, Laureano y Felina, los tres de apellido Juárez, hijos legítimos del causante. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. *Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 1154 1-16-V-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó don Manuel Reyes Lima, fallecido en esta ciudad, el veinte y uno de noviembre de mil novecientos treinta y dos, de parte de Zoila María Lima, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios en general, que correspondían a José Alejandro Humberto, Víctor Manuel y Carlos Alberto Lima, todos hijos legítimos y del de Virginia Echeverría, conocida por Chavarría, como cónyuge sobreviviente del causante, y se confiere a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Castro P. J. Hernández M.*, Srio.

Nº 1158 1 16 V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por auto del trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Rafael Trujillo, de parte de su hermano uterino Florencio Trujillo, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* —A. J. *Castillo*, Srio. Nº 1160 1-16-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída a las once horas del trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Rafael Torres Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente Juana viuda de Torres Martínez, conocida por Juana viuda de Martínez y de sus hijos legítimos Alfredo Antonio, María Isabel, Francisco Eustaquio, María Luz, Mario, Teresa y Margarita, todos de apellido Torres Martínez, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—A. J. *Castillo*, Srio.

N.º 1159 1-16-V-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Julián Orellana Angel, fallecido en esta ciudad, el catorce de abril del corriente año, por parte de su cónyuge sobreviviente Romualda López, por sí, en representación de sus menores hijos legítimos Hortencia, Julia, Ricardo, Rosa, Salvador y Virginia Orellana, y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a sus otros hijos legítimos Carlos Humberto, Luis Angel, José María y María Bersabé, todos de apellido Orellana, nombrándosele a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. J. *Castro F.*—J. *Hernández M.*, Srio. No. 1146 2-15-V-41

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del veintiocho del mes próximo pasado, se tiene por aceptada de parte de don Demetrio López la herencia intestada que al fallecer en el cantón Los Planes de las Anonas, jurisdicción de San Francisco Chinameca, el veintiuno de noviembre del año próximo pasado, dejó Eulalio López, en concepto del aceptante de hermano legítimo del causante. Confiéresele la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. Ruiz.—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1140 3-14-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las doce horas del veintinueve de abril de este año, se ha tenido por aceptada de parte de doña Trinidad de Jesús Espinoza viuda de Acevedo, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Francisco Alfonso Acevedo, fallecido en esta ciudad el diez y siete de febrero próximo pasado; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves G.*—*J Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1143 3-14-V-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del veintiocho de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Simona de Jesús García viuda de Aguirre, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Arturo Aguirre, fallecido en el cantón Los Naranjos, jurisdicción de Juayua, en este Departamento, a las diez horas del siete de febrero de este año, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — J. R. *Girón.*—J. A. *Guidos*, Srio.

N.º 1131 3-13-V-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro del corriente mes fueron declaradas definitivamente herederas testamentarias, con beneficio de inventario, de doña Antonina Hernández viuda de Muñoz fallecida accidentalmente, en la ciudad de San Miguel, el veintisiete de enero del corriente año, por medio de su apoderado judicial doctor Luis Inocente Segovia, doña María Eufemia Romero y las menores Ofilia Marta o Marta Orfilia, Sagrario Esperanza, Virginia Aida, y Alba Marina, las cuatro de apellido Romero, quienes están representadas por la primera como madre legítima de ellas. Confiéresele a doña María Eufemia Romero, por sí y como representante legal de sus menores hijas mencionadas, la administración de los bienes de dicha sucesión y la representación de la misma.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las nueve horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González* Srio.

N.º 1155 1 16 V 41

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día dos de mayo del corriente año, han sido declarados herederos de doña Rosa Díaz de Moncada, fallecida en esta ciudad el día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta, a su cónyuge sobreviviente don Napoleón Moncada y a sus hijos legítimos Javier Napoleón, conocido sólo por Napoleón, Luz Judit, conocida sólo por Rosa Luz y Josefina Simona, conocida sólo por Josefina, los tres de apellido Moncada Díaz, a quienes se ha conferido la administración y representación definitivas de los bienes de la herencia. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *José León Narváez.*— *Benj. Hernández V.*, Srio.

No. 1156 1 16 V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto del día siete de diciembre del año próximo pasado, fué declarada heredera abintestato, la señorita María Lydia Reyes, de las difuntas María Teresa Alvarado, conocida por Lydia Alvarado y Paula Alvarado, como hija legítima de la primera y como nieta de la segunda, por derecho de representación y con beneficio de inventario, respecto de ésta; habiéndosele conferido a la heredera declarada, la representación y administración definitivas de dichas sucesiones.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1144 2 14 V 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintitrés del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, y con beneficio de inventario, de José Filadelfo Arita, fallecido en el lugar "La Laguna" jurisdicción de Dulce Nombre de María, el veintisiete de noviembre del año próximo pasado, a la señora Paula Menjívar Sánchez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se ha conferido a la expresada señora Menjívar Sánchez, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

N.º 1132 3-13 V-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas del día de ayer, han sido declarados herederos definitivos testamentarios en la mortual de doña Tomasa Calderón de Posadas, que falleció en el barrio El Calvario de esta ciudad, a las veintitrés horas del once de julio de mil novecientos treintinueve, a la señora Mercedes Brito, en su carácter de representante legal de su menor hijo ilegítimo Oscar Guillermo Brito, conocido generalmente por Guillermo Posadas Brito; y a don Guillermo Posadas, en su carácter personal, como heredero usufructuario, y además como tutor de la menor María Luisa Morales Calderón. En el carácter indicado, se les confiere a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena*—*Salva. Magaña*, Srio.

Nº 1133 3 13-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día treinta y uno de marzo próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del difunto doctor Salvador Calderón, su hermano uterino Alfonso Calderón, confiriéndosele a éste, la administración de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.*—*A. I. Castillo*, Srio.

No. 1134 3-13-V-41

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del nueve de enero próximo pasado, ha sido definitivamente declarada heredera de Silvestre Pérez, fallecido en Huizúcar, el cuatro de octubre del año pasado, doña María Felicitas Cornelio, conocida por Felicitas Cornelio, y también por viuda de Pérez por derecho propio, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondía en la misma sucesión a Emilio, Mateo y Simona, los tres de apellido Pérez e hijos legítimos del causante; se ha conferido a la señora Cornelio, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta. *J. Peralta L.*—*Vicente Uribe*, Srio.

No. 1335 3-13-V-41

Napoleón Rodríguez Ruíz Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil: al públbico para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del cinco del mes en curso, se declara heredero abintestato del difunto Bartolomé, conocido por Bartolo, Sánchez, fallecido en el cantón El Guaje, jurisdicción de Santo Tomás, el primero de marzo de mil novecientos treinta y cinco, a Natividad Rodríguez en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Pedro, Ceferina, Angela y Bernabé, todos de apellido Sánchez, hijos legítimos del causante. También se declara heredero—con beneficio de inventario—del mismo causante, al doctor Carlos Barahona, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Socorro Sánchez, hija legítima del difunto, confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.* —*José Joaq. Castillo*, Srio.

N.º 1139 3-14-V-41

CURADURIA

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente se nombró al señor Fermín Chinchilla, tutor interino del menor Fulgencio Manuel Ruiz, quien se encuentra en desamparo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Pedro José Paz.* — *Mariano A. García*, Srio. Of 3-14-V-41

Privación de Propiedad

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que la señora Eleutería Criollo de Molina, de oficios domésticos y de este domicilio, ha sido privada de la libre administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.— *Manuel H. Rivera. Santiago L. Morales*, Srio.

No. 1157 1-16-V-41

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado con el objeto de contraer matrimonio civil, los señores Leonel de Jesús Hurtado e Hilaria Delfina García, el primero de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero, hijo legítimo de Tomás Hurtado y de Carmen Rodríguez; y la segunda de cuarenta años, de oficios domésticos, hija ilegítima de Fermelicia García, todos de este origen y domicilio. En consecuencia, se invita a toda persona mayor de diez y seis años, que tenga conocimiento exista algún impedimento legal para la celebración del presente matrimonio, se presente a denunciarlo a esta Alcaldía dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gilberto Corleto.*—*Luis D. Escalante*, Srio.

Of. 2-14 V-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 135 CC., los señores Daniel de Jesús Zavaleta y Virginia González, contrajeron matrimonio civil condicional, a consecuencia del artículo mortis, a las diez y nueve y media horas del día dos de abril retropróximo, ante el Alcalde Municipal propietario don Carlos Humberto Portillo y Secretario Municipal don Luis Daniel Escalante, y testigos respectivos; siendo el primero de setentiún años de edad, albañil, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Concepción Zavaleta, ya difunta que fué de oficios domésticos y de este vecindario; y la segunda de cincuenticinco años, oficios domésticos, originaria de Guatemala y vecina de esta ciudad, hija ilegítima de Eustaquia González ya fallecida, quien fué originaria y vecina de esta ciudad. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años, que sepan o tengan noticias de que entre los contrayentes exista algún impedimento legal para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten a esta Alcaldía dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gilberto Corleto*.—*Luis D. Escalante*, Srio.

Of. 2 14 V-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de abril próximo pasado y ante sus oficios, fué celebrado el matrimonio civil condicional, in artículo mortis, de los señores Anselmo Espinosa y Teresa Deleón, por encontrarse la segunda en inminente peligro de muerte, siendo el primero de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, herrero, salvadoreño, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Margarita Espinosa, ya fallecida; la segunda de cincuenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria de la ciudad de San Vicente y de este domicilio, hija ilegítima de Catarina Deleón, ya fallecida. En el acto matrimonial fueron legitimados los hijos ilegítimos de los señores contrayentes, llamados Salvador, Luis Alonso y Basilia Amilda Deleón, nacidos todos en esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las ocho horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*H. Salaverría*.—*J. B. González*, Srio.

Of. 3 13 V 41

Venta voluntaria

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, a solicitud de Felipa de Jesús Valdizón, como representante legal de sus hijos menores Gustavo, Josefina, Matea del Carmen, Cosme Daniel, José y Graciela Valdizón, se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar urbano y la casa que contiene, situado en el barrio de San Juan Guayal, de esta ciudad, compuesto de catorce metros doscientos doce centímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo y linda: al Oriente, con solares de Hermenegildo Gutiérrez, hoy de Eusebio Pérez; al Norte, con el de Vicente Jeorge, hoy de Francisco Pineda Avilés, calle en medio; al Poniente, el de Simón Anaya, cerco de otro tón del colindante de por medio; y al Sur, el de Juana Munguía. Otro predio rústico, compuesto de dos solares y las casas que contienen, situados en el mismo lugar, midiendo y lindando el primero: al Oriente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, solares de Manuel Marticorena, Florencio Quijano y Toribio Peña; al Norte, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, el de Eleuteria Castaneda; al Poniente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, solar de Hilaria Lorenzana, hoy de Catarina Zavaleta, calle de por medio; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, solar de Manuel Marticorena, hoy de Ricardo Gómez Romero. El segundo solar mide y linda: al Oriente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, terreno de la sucesión de Manuel Marticorena, hoy de David Zablah; al Norte, solar de Manuel Marticorena, hoy de Graciela Coto, descrito en segundo término; al Poniente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, el de la sucesión de Manuel Marticorena hoy de Manuela Hernández, calle de por medio; y al Sur, la misma sucesión, en diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Peralta L.*—*J. Hernández M.*, Srio.

Nº 1164 1-17-V-41

SUBASTAS

Ramón Rodríguez Ayala, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que en esta oficina y en el mejor postor se venderá en pública subasta, un revólver marca C. H. enlazadas No. 316932, mango de madera, pavón blanco, calibre 38 especial y en regular estado, que le fué decomisado por la Policía de Hacienda en el interior de esta población, al individuo Alonso Calix, por haberlo encontrado en estado de ebriedad alcohólica, a las veintidós horas del d s del corriente mes. Está valorado en veinte y cinco colones y quien quiera hacer postura que ocurra, se le admitirá la que haga siendo legal.

Alcaldía Municipal: Osatlán, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. R. *Rodríguez A.*—*Balbino Espinosa*, Srio.

Of. 1-16 V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las quince horas del día de ayer, se vendió una vaca negra manchada de blanco frontina, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura ....

Fué presentada al poste de esta Alcaldía el trece de marzo próximo pasado, por Cecilio Guzmán, por haberla encontrado perjudicando una huerta de su propiedad, que posee en los suburbios de esta ciudad. No hubo sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco (Gotera) a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Baiza R.*—*Arturo Díaz*, Srio.

No. 1124 3 12 V 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha veinticinco del corriente mes, a las diez horas, y por ser de dispendiosa conservación y custodia, se anticipó la venta de un novillo bermejo, hijares blancos, ojos negros, herrado con el fierro de esta figura ....

y un toro prieto pequeño, herrado con este fierro .... de dueño y fierro desconocidos, que fueron encontrados por el comisionado cantonal del Zunzal, Jorge Rodríguez, causando daños en terrenos de don José Domingo Arce, del citado lugar. Hecha la liquidación no hay sobrante. Art. 68 del Reglamento de Fierros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acajutla, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. G. Escobar*. — *E. Domínguez*, Srio.

No. 1126 2 12 V 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 68 del Reglamento vigente, para el uso de Marcas y fierros de herrar ganado, y por ser de dispendiosa la conservación y custodia, se anticipó su venta en pública subasta de una mula bermeja de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de una figura parecida de este modo...

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por don Jesús Cobías, el día treinta de abril pasado, por haberla encontrado perjudicándole un cañal nuevo de su propiedad situado en sus terrenos en esta jurisdicción. El remate se verificó a las doce horas de este día en la base de nueve colones, y practicada la liquidación de ley, no hubo sobrante líquido. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *I. C. Jaimes*. — *F. Sánchez G.*, Srio.

No. 1149 1 16 V 41

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Martínez, del domicilio de Guatajiagua, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Eduardo Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes*.—*Inés I. González*, Srio.

Of. 1-16-V-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito;

Cita y emplaza al reo ausente Julián Cruz Martínez, de veintinueve años de edad, casado con Albina García hijo legítimo de Fernando Cruz y señora Fidelia Martínez, jornalero, originario y vecino del cantón El Espinal, jurisdicción de la villa de San Rafael Cedros, color trigueño, cuerpo regular, ojos negros, cejas negras, nariz regular, pelo negro, orejas regulares, cara aguileña, boca regular, imberbe, estatura un metro sesenta centímetros, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones en Carlos Sánchez y atentado al Comisionado Macario Alvarado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*—J. *Miguel Mena*, Srio.

Of. 3-13 V 41

Subasta No. 31

Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza, de material para costura, conforme el detalle siguiente:

2.053 yardas dril de algodón color gris verdoso. Ancho: 27" inglesas, peso por yarda, lineal: 200 *grs. como mínimo* y 210 grs. como máximo. Clase de tejido: sarga de 1 x 3 con pasadas de un solo hilo. Trama: 40/42 hilos por pulgada inglesa lineal, hilo de un solo cabo. Urdimbre: 75 a 80 hilos por pulgada inglesa lineal. Hilo torcido a dos cabos, 24/2 y 8/1.

280 yardas manta de 31" inglesas de ancho y de 5 yardas por libra.

94 yardas rusia, calidad extra, de 36-½" inglesas de ancho.

3¾ gruesas carretes hilo de algodón, color kaki, No. 50 de 500 yardas.

1 gruesa carretes hilo de algodón, color blanco, No. 10 de 200 yardas.

27¼ gruesas botón pequeño, de corozo, color kaki.

4 gruesas broches para cuellos, color negro.

140 viseras de cartón, forradas de carpeta negra brillante con sus respectivas carrilleras.

140 casquillos, de buena calidad, de 1-½" x 21" inglesas.

1 gruesa agujas No. ½, para máquina de coser, "Singer",

5 docenas frascos de aceite para máquina de coser, "3 en 1", de 3 onzas.

200 tizates de color para sastrería.

En la Proveeduría General hay muestras de dril, manta, rusia y botón pequeño.

Los driles deben ser sin apresto y con exclusión de toda mantadril teñida.

Cada pieza debe tener una viñeta en la cual se escribirá, en números de fácil lectura, el número de yardas que tiene dicha pieza.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario y total.

2.—Los driles deben ser entregados en la Dirección General de la Penitenciaría Central.

3.—Acompañar a la propuesta, o enviar por separado, marcadas con sus iniciales, media yarda del dril que se proponen entregar, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva. También enviarán muestra de la otra mercadería.

4a.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia, en la propuesta dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

5—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

6.—Señalar el plazo de entrega.

7.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el lunes 26 del corriente mes, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 9 de mayo de 1941.

Concurso Público No. 21

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de los artículos de vidrio que se detallan a continuación:

EMBUDOS LISOS

6 docenas 1½" de diámetro 2" de longitud del tubo.
6 docenas 2½" de diámetro 2½" de longitud del tubo.
8 docenas 4" de diámetro 4" de longitud

COPAS GRADUADAS PARA RECETARIO, TIPO CONICO, ESCALA METRICA.

4 docenas 5 cc. de capacidad.
4 docenas 10 cc. de capacidad.
4 docenas 30 cc. de capacidad.
4 docenas 60 cc. de capacidad.
4 docenas 120 cc. de capacidad.

FRASCOS GOTEROS DE COLOR AMBAR.

15 docenas 30 cc. de capacidad.
10 docenas 60 cc. de capacidad.
5 docenas 125 cc. de capacidad.

FRASCOS PARA PULVERIZACIONES, COMPLETOS.

10 docenas 30 cc. de capacidad

FRASCOS DE VIDRIO INSOLUBLE Y NEUTRO, REDONDOS CON TAPON DE VIDRIO ESMERILADO. BOCA ANGOSTA.

10 docenas 15 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 30 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 60 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 120 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 250 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 500 cc. de capacidad color ámbar.
20 docenas 1000 cc. de capacidad color ámbar.
10 docenas 2000 cc. de capacidad color ámbar.
5 docenas 15 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 30 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 60 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 120 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 250 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 500 cc. de capacidad blancos.
5 docenas 1000 cc. de capacidad blancos.

FRASCOS REDONDOS DE BOCA ANCHA, CON TAPON DE VIDRIO ESMERILADO.

3 docenas 60 cc. de capacidad color ámbar.
3 docenas 250 cc. de capacidad color ambar.
3 cocenas 500 cc. de capacidad color ámbar.
3 docenas 1000 cc. de capaciead color ámbar.
3 docenas 60 cc. de capacidad blancos.
3 docenas 250 cc. de capacidad blancos.
3 docenas 500 cc. de capacidad blancos.
3 docenas 1000 cc. de capacidad blancos.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6º del Art. 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y los catálogos o ilustraciones presentados, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 31 del presente a las ocho y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de mayo dd 1941.

Concurso Público Nº 22

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de lámparas, bobinas y refractores que se detallan a continuación:

100 lámparas (focos) de forma de pera o cilíndrica redondeada en un extremo, de descarga en vapor de mercurio o alta presión, mínima potencia lumínica 3500 lumnes, consumo aproximado 100 vatios de unidad, en tubo de cuarzo enfriado por aire, para conectar en red de 200 voltios 60 ciclos Las lámparas deben ser con rosca.

65 bobinas de reactancia adecuadas a las lámparas anteriores, para obtener factor de potencia mínimo de 95%, instalación a la intemperie en red de 220 voltios 60 ciclos.

65 refractores de vidrio tipo asimétrico con soporte para adaptar a lo linterna octagonal Wetinghouse Nº 351 725 y para usarse con lámparas de vapor de mercurio: o antes mencionadas.

En la Proveeduría General están a la orden de los interesados todas las ilustraciones necesarias

Se aceptarán propuestas de otras lámparas bobinas y refractores, siempre que sean iguales a los mencionados en cuanto a las especificaciones generales se refiere y que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinados.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1o. de junio de 1940. Se exceptúa la 10a. cláusula, la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el No. 6º del Art. 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

También se exceptúa la 4a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: La Proveduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, presentar, debidamente marcados con sus iniciales, muestras de las lámparas, y de las bobinas y refractores, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Las muestras se podrán presentar también durante los diez días siguientes a la fecha en quese efectúe el concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras y catálogos o ilustraciones presentados, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 31 del presente, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto. San Salvador, 6 de mayo de 1941.

Subasta Nº 80

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de pinturas que se detallan a continuación:

Un tambor de 50 galones de esmalte azul celeste, para muebles, con brillo.

Dos tambores de pintura blanco—plata, para interior. Cada tambor de 50 galones.

Un tambor de 50 galones de pintura blanca lavable, para interior con brillo.

Un tambor de 50 galones de pintura lavable color baby blue.

Un tambor de 50 galones de pintura color rojo moreno, para puertas.

En la Proveeduría General hay muestra de los colores de las pinturas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1o. de julio de 1940. Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones Fob vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del prmiero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar, debidamente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clases de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, y que los catálogos o ilustraciones presentados y la mercadería ofrecida, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 29 del presente, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 8 de mayo de 1941.

Concurso Público Nº 23

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de jeringas hipodérmicas, de vidrio, con émbolo hueco, punta "American Luer", graduadas en décimos de centímetro cúbico, conforme el detalle siguiente:

700 de 2 c. c.
1000 de 10 c. c.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 148, el 1º de julio de 1940. Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Nº 6º del Art. 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los diez días siguientes a la fecha en que se efectúe el concurso.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a as especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 28 del presente, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 9 de mayo de 1941.

Concurso Público Nº 20

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la impresión de 20000 ejemplares del folleto de propaganda turística "VISIT EL SALVADOR IN CENTRAL AMERICA", en forma desplegable, conforme el original que se encuentra en la Proveeduría. Serán impresas en policromía.

El papel y los clisés serán proporcionados por la oficina interesada.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes.

1.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, y que el trabajo será hecho conforme el original. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

2.—Presentar propuestas por duplicado

3.—Señalar plazo de entrega y forma de pago del trabajo, advirtiendo que no se anticipan fondos.

4.—Expresar el precio unitario y total.

5.—Emplear materiales de la mejor calidad, y la mano de obra debe ser acabada.

6.—Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, pruebas del trabajo a efectuar, para lo cual la oficina interesada les suministrará los respectivos clisés; dichas pruebas se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse le acta respectiva.

7—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

8—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor del concurso, estará obligado a presentarse a firmar el contrato junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

9.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el viernes 6 de junio entrante, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de mayo de 1941.

Concurso Público No. 24

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro en plaza—entrega inmediata—de llantas de primera categoría, así:

10 llantas 8.25/20 de 10 capas, balloon para uso de camiones.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1 Expresar el precio unitario y total.

2 Presentar convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva; y declarar la marca de las llantas, así como el distintivo que garantiza la categoría de las llantas.

3 Entregar las llantas en la Bodega General del Ramo de Fomento.

4 Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y los catálogos o ilustraciones presentados corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5. Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso, Serán abiertas el lunes 19 del corriente mes, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 9 de mayo de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 15 DE MAYO DE 1941

		New York		San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólar............	$	......	¢	2,50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	"	4.0325	"	10.0813	"	Libra
Bélgica, Belga............	"	......	"	......	"	Belga
Brasil, Milreis............	"	.0511	"	.1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	......	"	......	"	Franco
Alemania, Reichsmark.........	"	.4002	"	1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín............	"	......	"	.....	"	Florín
Italia, Lira............	"	.0505	"	.1263	"	Lira
Japón, Yen............	"	.2345	"	.5863	"	Yen
Noruega, Corona	"	......	"	......	"	Corona
Suiza, Franco............	"	.2322		.5805	"	Franco suizo
España, Peseta............	"	......	"	......	"	Peseta

LISTA de precios de las mercaderías del Almacén Gral. del Gobierno

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, rollo... c. 0.72
Ataches No. 3, caja............ „ 0.32
Ataches Nº 7, con arandela, caja...... „ 1.94
Algodón en rama, quintal............ „ 45.00
Acetona, kilo............ „ 1.40
Acco fasteners (sujeta papelos), c/u. „ 0.04
Almohadillas Nº 2 para sellos,......... „ 0.56
Azadones c|u .... „ 1.32
Almádanas de 10 libras, c|u......... „ 2.77
„ „ 8 „ „ .... „ 2.32
„ „ 6 „ „ .... „ 1.98
Aceite lubricante "Esso", latita...... „ 0.33

B

Bujías para carros de ½", docena..... „ 6.36
Bujías para carros de ⅝", docena,..... „ 6.33
Bujías para carros de ⅞", docena..... „ 6.47
Bobinas para carros "Moto Chief", c|u „ 4.89

C

Capas de hule, c|u,............ „ 8.80
Capas extranjeras, c|u............ „ 14.32
Capuchas, c|u, ... „ 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete............ „ 28.64
Clips Nos. 1, 2 y 3, cajita............ „ 0.08
Clamps Nº 1, cajita............ „ 0.04
Clamps Nº 2, cajita .... „ 0.26
Crayones para ingenieros, negro, rojo, azul c|u .... „ 0.09
Cartapacios corrientes c|u............ „ 0.04
Cartulina lisa base 110, pliego......... „ 0.06
Cartulina lisa base 140, pliego..... „ 0.07

Cintas entintadas para máquina Registradora:

Nº—2021, c|u............ „ 5.91
Nº— 506, c|u............ „ 5.25

Cintasmétricas de acero, de 20 mts., cada una............ „ 24.49
Cinta engomada, c|u............ c. 1.38
Codos Galvanizados de ¾, c/u.......... „ 0.30
Cartoncillo de manila "Tag", millar „ 57.97
Cemento en bolsas, c|u............ „ 2.36

E

Estaño puro, en barras, libra.......... „ 1.55
Escobas marca "Pancha", c|u...... „ 0.55

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº

1 Tarjetas filiación, millar.......... „ 8.15
3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8.37
4 Metabolismo, millar .... „ 12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes de Bacteriología, millar............ „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar............ „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar „ 20.60
9 Ordenes de Autopsias..... „
10 Boletos para pacientes de medicina, millar............ „ 8.60
11 Higiene Infantil, millar ....
12 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar............ „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar.... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una............ „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una............ „ 1.00
2 Planilla para operarios, millar.. „ 7.00
3 Estados de caja, block............ „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, block .... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block..... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block............ „ 6.25

Libros de Enterramientos:

7 de 100 folios, c|u............ „ 7.18
7 de 50 „ c|u............ „ 3.59
7 de 25 „ c|u............ „ 1.80

Fósforos "Tres Estrellas" e "Izalco":

Lata grande 5 K.................... c. 50.00
Lata pequeña 4 C.................... „ 40.00
Focos eléctricos de 25 watts c|u „ 0.26
Focos eléctricos de 40 watts c|u „ 0.26
Focos eléctricos de 60 watts " „ 0.27
„ „ „ „ 100 " " „ 0.30
„ „ „ „ 200 " " „ 0.55
„ „ „ „ 300 " " „ 0.94

G

Guerreras, c|u .... „ 4.15
Galones vacíos, cada uno.............. „ 0.40
Graseras para carros marca "Alemite", rectas y curvas, c|u.......... „ 0.19
Goma arábiga en terrón, libra........ „ 0.44
Grampas para máquinas engrampadoras, cajas de 5,000, cada una...... „ 2.20

I

Indices de 3½ x 12", c|u.............. „ 0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 páginas, cada uno.................. „ 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio c|u „ 0.26
„ „ „ „ ½ „ „ 0.15

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 50 folios 100 pag. c|u... „ 2.39
„ „ 100 „ 200 „ „ ... „ 3.48
„ „ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
„ „ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53
„ „ 250 „ 500 „ „ ... „ 6.58
„ „ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ „ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ „ 500 „ 1000 „ „ ... „ 23.33
Limas triangulares 8", c/u.......... „ 0.43
„ acuchilladas 10", „ .... „ 0.43
„ „ 12", „ .... „ 0.71
„ tablas finas de 12", c|u.......... „ 1.14
„ tablas ordinarias de 12" c/u... „ 1.14
Limas media de caña 10" c/u......... c. 0.57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u...... „ 0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" c/u. „ 0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" c|u. „ 0.38
Limatones cuadrados de 12 y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno „ 0.38

M

Máquina de escribir "Underwood", carro de 26", c/u.................. c. 388.28
Metal para linotipos, libra............ „ 0.30
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Magnetos "Bosch" cada uno.......... „ 122.23

P

Papel Bond base 16, 30 x 40, color blanco, millar .... „ 21.33
„ Bond base 16, 26 x 34, millar „ 15.50
„ Kraft base 80 30, x 40, „ „ 23.05
„ Notre Dame Intaglio, millar „ 151.93
„ Ledger base 36, 30 x 40, millar „ 52.13
„ de lino Nº 10, tamaño oficio, millar.......................... „ 9.60
„ de lino Nº 20, tamaño oficio, millar.......................... „ 10.16
„ periódico de 30 x 40, millar.... „ 9.62
„ Manifold de 28 x 34, millar... „ 10.97
„ Manifold tamaño notas, millar „ 1.40
„ de notas Standard, base 16, millar .... „ 1.95
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar .... „ 35.48
„ de Seguridad, 17 x 22, millar „ 210.95
„ Seguridad, base 24, de 22 x 34, millar.......................... „ 36.96
Papel Seguridad base 16, de 22 x 34, millar.......................... „ 26.60
„ Stencil, caja...................... „ 3.52
„ de oficio, especial, resma...... „ 8.80
„ de oficio, corriente, resma.... „ 2.18
„ Couché base 100, 25 x 34, mill. „ 39.23
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ carbón corriente, tamaño oficio, caja........................ „ 1.31
„ Secante 19 x 24, pliego........ „ 0.05

Pólvora:

Para los Servicios Públicos, cuñete .... „ 8.90
Para la venta a particulares, cuñete.......................... „ 73.24

Pasta para hectógrafos, rollo......... „ 32.16
Pasta para Tarifa Aforos "A", cada una.................................... „ 0.96
Pasta para Tarifa Aforos "B", cada una.................................... c. 0.24
Planillas Militares, millar............. „ 7.20
Picos punta de cincel, cada uno ..... „ 1.68
Palas de mango largo, cada una....... „ 1.60

Planchas de Acero para Grabados:

De 3 x 5" cada uno.............. „ 4.18
De 3½ x 5½ cada uno............. „ 5.02
De 12½ x 8½ cada uno............ „ 28.86
De 8½ x 4½ cada uno .... „ 9.61

R

Rollos papel para contómetro, 2" c|u. „ 0.22
Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno .... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada una.......................... „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16, cada uno.................... „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u ...... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ...... „ 8.78
„ „ „ „ 2" „ ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16.66
Rieles de acero usados, c|u........... „ 25.26
Remaches de latón tub. de ⅛x⅜" ciento „ 0.35
„ „ „ „ „ ⅛x½" „ „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford, Mod. 1930, c|u...................... 4.22
Resortes traseros para carro Ford, Mod. 1930, cada uno.............. „ 10.24

S

Sobres cuadrados, millar............... „ 4.13
„ de oficio corrientes, millar... „ 4.55
„ de oficio aéreos, millar...... „ 13.82
Serruchos de 30", cada uno............ „ 2.92
Sellos fechadores, de 1½, cada uno „ 1.38
Sellos fechadores de 2" c|u............ „ 1.65
Sacapuntas "Boston" modelo KS, cada uno.................. .... „ 6.00

T

Tinta azul-negra Stafford, en litros, cada uno.............................. 1.28
Tinta para escribir, roja, en frascos de medio litro, c|u. .... „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
„ china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en polvo, (sobres) c|u............ „ 0.46
Tinta para sellos de metal, cada frasco 0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo.......................... ...... „ 1.21
„ Tipográfica, salvia y café Habana, lata.............................. „ 5.59

Tinta de Imprenta

Marrón Copy, lata .... c. 1.20
Tierra Siena, lata........................ „ 1.20
Orange Lake, lata......................... „ 1.20
Mejor Verde Claro, lata................ „ 4.77
Negro Orla, lata .... „ 2.50
Chocolate, lata............................ „ 1.20
Tees para cañería de 2/4", c|u......... „ 0.30
Tinta en pastillas, cada frasco......... „ 0.88

U

Uniones Universales para cañería de ¾", cada una.......................... „ 0.30

V

Válvulas "Crane" y "Globo", c|u...... „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja........................ „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, mayo de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 16 de mayo DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLAR..........	....	₡ 2.50	POR Dólar
INGLATERRA.	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0325	" 10.0813	" Libra
BÉLGICA	BELGA..........	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS.........	" .0511	" .1278	" Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" .4002	" 1.0005	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	" Florín
ITALIA	LIRA............	" .0505	" .1263	" Lira
JAPÓN	YEN.............	" .2345	" .5863	" Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2322	" .5805	" Franco.
ESPAÑA	PESETA..........	"	"	" Peseta

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados. . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

* * *

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

* *

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulù (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)................	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas)......	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa).	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nọ 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nọ 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

* *

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto Nọ 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nọ 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 15, relativo al suministro de instrumentos de cirugía, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al lunes 26 del presente, a las 11 y media horas.

San Salvador, 10 de mayo de 1941.

5—4

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 20 al 23 de mayo de 1941:

DIA 20. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números 410 al 580

DIA 21. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números 581 al 754.

DIA 22. —Pensiones Civiles, Sub-Números 1 al 210.

DIA 23. —Pensiones Civiles, Sub-Números 211 al 409, 1129, 1130, 1132, 1134. al 1144.

San Salvador, 16 de mayo de 1941.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de mayo de 1941

Presión atmosférica media diurna............	686'8	mm.
Temperatura media diurna..........................	25	C.
Temperatura máxima, a las 6 h..................	29	„
Temperatura mínima a las 19 h..................	21	„
Oscilación de la temperatura	8	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	1'5	m/m.
Evaporación al sol...	8'40	m/m.
Tensión del vapor	15 5	m/m.
Humedad relativa	70'3	o/o
Punto de rocío...	18'2	C.
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad del viento por segundo.................	1	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	96	km.
máxima del viento a las 6 h..........................	3	mts.
Nebulosidad media	6'6	
Clasificación de nubes	Ci St Cú	
Sol cubierto..	5	hs.
Lluvia en las últimas 24 h.............................		m/m.

La lluvia empezó a las hs. ms. y terminó a las hs. ms.
Máxima de lluvia a las hs. y ms.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de mayo de 1941

Temperatura media diurna........................	26 9	C.
Temperatura máxima..................................	34 8	C.
Temperatura mínima	22 0	C.
Barómetro a 0, media diurna.......................	701.3	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13.5	mm.
Humedad relativa, media diurna................	50	o/o
Lluvia en m/m...	—	
Número de horas de lluvia...........................	0 h.	0 ms.
Dirección dominante del viento....................	NNE	
Velocidad máxima en un segundo................	5.1	mts.
Oscilación de la temperatura........................	12.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica............	1.6	m/m.
Evaporación al sol	12.8	m/m.
Evaporación a la sombra...............................	8.1	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro...	641.1	m/m.
Temperatura..	15.0	G C
Temperatura máxima..........................	24 0	„ „
Temperatura mínima...........................	13.4	„ „
Dirección del viento............................	NNE	
Velocidad del viento............................	6.1	
Nebulosidad...	algo nublado	
Lluvia...	0.0	m/m,

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, lunes 19 de mayo de 1941 | Número 108

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 48

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Decláranse clausuradas las sesiones ordinarias del primer período correspondiente al año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No 774 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1941.

En vista de que el señor Víctor Argueta, chofer del Garage de Casa Presidencial, no disfrutó de las vacaciones que conforme a la ley le correspondían el año próximo pasado, por haber prestado sus servicios sin interrupción, y de conformidad con el inciso 2º del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial de 7 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, a título de vacaciones, a partir del 16 del corriente, y nombrar para que lo sustituya en el empleo durante el tiempo indicado, al señor Manuel Reyes. El sueldo del señor Reyes, que será reconocido en primera categoría, se aplicará a la correspondiente partida de gasto fijo, y el del señor Argueta, que asciende a veinte y nueve colones tres centavos (c. 29.03), al Art. 25 de la Ley de Presupuesto; siendo la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, la que efectuará los pagos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Estatutos de la «Iglesia Evangélica de El Salvador, Misión Centroamericana»

Nombre y objeto de la Corporación

Art. 1º—La "Iglesia Evangélica de El Salvador, Misión Centroamericana", es una Corporación que tiene por fin, primero, la predicación del Evangelio de Salvación a todos los habitantes del país empleando los medios lícitos que proporcionan las leyes; y segundo, procurar la educación intelectual y bienestar físico de dichos habitantes, estableciendo escuelas de conformidad con las leyes respectivas.

De los socios

Art. 2.—Integran la "Iglesia Evangélica de El Salvador, Misión Centroamericana", los feligreses evangélicos de ambos sexos que hayan sido bautizados y gocen de plena comunión con la iglesia local a que pertenezcan, y que tengan su domicilio en esta República.

Del Comité Directivo

Art. 3.—El gobierno de la Corporación residirá en el Comité Directivo, el cual se compondrá a lo sumo de ocho miembros propietarios, no pudiendo ser menor de cuatro, pero siempre en pares. La mitad del personal de este Comité lo formarán misioneros de esta Misión, residentes en el país, y la otra mitad estará formada por pastores, obreros, encargados de congregaciones o cualquier miembro activo de la Corporación; y habrá por lo menos uno, por la zona occidental de la República, otro, por la zona central, y otro, por la zona oriental. Habrá además cuatro miembros suplentes, dos por el cuerpo de misioneros; y dos por el resto del personal directivo.

Art. 4.—El Comité Directivo está integrado actualmente por seis miembros en la forma siguiente: un presidente, un vicepresidente, un secretario, dos vocales quienes sustituirán en su caso a cualquiera de los demás miembros del Comité y un tesorero.

Art. 5.—Los miembros del Comité Directivo serán electos en la Convención anual por voto de todos los miembros representantes de Iglesias locales que concurran, para un período de dos años, eligiendo en cada vez sólo la mitad del número de sus miembros, debiendo renovarse la otra mitad en la Convención del año siguiente. Los miembros suplentes serán electos para el período de un año solamente.

Art. 6.—En caso de muerte, renuncia de un miembro o en cualquier otro caso de imposibilidad física o moral, los miembros restantes elegirán al sustituto de entre los suplentes para el período restante.

Art. 7.—El Comité en funciones propondrá a la Convención la nómina de candidatos a los cargos del Comité Directivo para que se proceda a la elección.

Art. 8.—Los miembros del Comité Directivo que no les corresponda ser electos en la Convención del año, quedan facultados para notificar la elección a los nuevos miembros, para tomarles la protesta de estilo y del cargo, de preferencia ante la Convención.

Art. 9.—El Comité Directivo en su primera sesión se organizará en la forma dicha en el Art. 4, debiendo notificarse dicha organización a la Convención.

Art. 10.—El Comité Directivo tendrá una sesión ordinaria cada mes, debiendo señalarse en ella la fecha y el lugar más oportunos para la próxima sesión.

Art. 11.—Son atribuciones del Comité Directivo:

a) Velar por los asuntos concernientes a la Iglesia en general;

b) Preparar todo lo atingente a la Convención anual, indicando el tiempo y lugar donde se ha de celebrar, notificando con la anticipación debida a todas las Iglesias de la República;

c) Nombrar los Pastores, Obreros y Encargados de Congregaciones, fijándoles el lugar de trabajo, de acuerdo con el gobierno de la corporación local donde debe ejercer su cometido.

cb) Imponer sanciones disciplinarias a los Pastores, Obreros y Encargados de Congregaciones;

d) Toda diferencia que se suscitare entre las Iglesias, o entre Obreros, o entre un Obrero y su Iglesia, serán conciliadas por este Comité;

e) Conocer de los problemas que les sean propuestos por las Iglesias locales;

f) Conocer en apelación de las resoluciones pronunciadas por los consistorios de las Iglesias locales;

g) La responsabilidad en el ejercicio de sus funciones de los Pastores, los Obreros y los Encargados de Congregaciones les será deducida ante este Comité;

h)-El empleo o despido de un Pastor, Obrero, o Encargado de Congregaciones no podrá hacerse sin el consentimiento previo del Comité Directivo.

Del Presidente

Art. 12.—Son atribuciones del Presidente, las que siguen:

a)-Presidir las sesiones del Comité;

b)-Convocar a sesión extraordinaria al Comité cuando lo juzgue conveniente, o a petición escrita de dos o más miembros del Comité.

c)-Firmar los acuerdos del Comité y notificarlos juntamente con el Secretario a los interesados.

ch)-Visitar todas las iglesias de la República en la medida que le fuere posible, por lo menos una vez al año.

d)-Hacer los arreglos temporales en la Obra, debiendo dar cuenta de ellos al Comité en su próxima sesión para lo que tenga a bien disponer.

e)-Autorizar el cobro o pago de los cheques, pagarés, recibos, o cualquiera otra clase de documentos de cargo o descargo de la Corporación que hubieren sido acordados por el Comité, juntamente con el Tesorero de dicho organismo.

f)-Ser depositario de todos los documentos de las propiedades de la Iglesia.

g)-Rendir ante la Convención anual un informe de las actividades de la Iglesia; y

h)-Presidir las sesiones de la Convención anual.

Del Vicepresidente

Art. 13.—El Vicepresidente tiene las mismas atribuciones del Presidente en ausencia o impedimento de éste.

Del Secretario

Art. 14.—Son atribuciones del Secretario las siguientes:

a)-Llevar un libro de actas de las sesiones del Comité.

b)-Ser el depositario del archivo de la Corporación.

c)-Firmar los acuerdos del Comité y notificarlos a los interesados juntamente con el Presidente; y

ch)-Llevar la correspondencia del Comité.

Del Tesorero

Art. 15.—Son atribuciones del Tesorero las siguientes:

a) Recaudar los fondos y toda clase de valores pertenecientes a la Corporación;

b) Pagar de dichos fondos todas las erogaciones de la misma, de conformidad con los acuerdos del Comité;

c) Llevar la Contabilidad conforme a la Ley y a las instrucciones que la Corporación acordare; y

ch) Todo cobro o erogación acordado por el Comité llevará la firma del Tesorero, conjuntamente con la del Presidente.

De la convención anual

Art. 16.—La Iglesia celebrará una Convención anual cuyo fin primordial será glorificar a Dios, estimulando la edificación y la estrecha comunión entre los miembros de la Iglesia, dándose preferencia en las sesiones a la predicación del Evangelio.

Art. 17.—Cada Iglesia local nombrará un representante por cada 20 miembros activos o fracción de 20, con derecho a votar a nombre de la iglesia representada. Los representantes de las iglesias locales presentarán sus credenciales al Secretario del Comité Directivo antes de la Convención para su identificación y reconocimiento.

Disposiciones Generales

Art. 18.—El domicilio de la Corporación es la ciudad de San Salvador, la que será a su vez la residencia de la casa central del Gobierno de la Iglesia.

Art. 19.—La República se divide para los asuntos administrativos, en tres zonas: la occidental que comprende los departamentos de Santa Ana, Ahuachapán, Sonsonate y Chalatenango; la central los departamentos de La Libertad y San Salvador; y la oriental los departamentos restantes.

Art. 20.—En la Corporación se reconocen las Iglesias locales, y el Comité ejercerá su gobierno sobre ellas, por medio de un Consistorio en cada iglesia local, cuyos miembros se denominarán Ancianos, en número no menor de tres ni más de siete, electos entre sus miembros por la Iglesia local. El Consistorio de cada Iglesia local queda facultado para decidir la admisión o destitución de un miembro de la iglesia del lugar.

Art. 21.—Todos los miembros del Comité Directivo y de los Consistorios locales deberán profesar el Credo que aparece en el Reglamento Interior de la Corporación, de lo contrario dejarán de ser miembros de tales organismos.

Art. 22—La Iglesia, por medio del Comité Directivo, de acuerdo con el Consistorio de la localidad, si lo hubiere, podrá adquirir y contratar toda especie de bienes y valores a cualquier título, para los propósitos de la Corporación y disponer de dichos bienes de conformidad con las leyes del país.

Para los efectos de este artículo, el Comité Directivo, de acuerdo con el Consistorio de la localidad, si lo hubiere, queda facultado para otorgar el contrato respectivo, solo que en todos los casos se necesitará el voto de cada uno de los miembros de dichas entidades o del miembro suplente en su defecto. Ningún miembro podrá excusarse de votar, y si lo hiciere, su voto se tendrá como negativo.

En caso de enagenación de alguna o algunas de las propiedades de la Corporación, será necesario, bajo pena de nulidad, la concurrencia del setenta y cinco por ciento de los votos afirmativos del Comité Directivo y del Consistorio de la localidad si lo hubiere.

Art. 23—La Iglesia por la misma naturaleza de sus fines es ajena a todo asunto político de esta República o de cualquier otro país.

Art. 24.—La reforma de estos Estatutos será acordada solamente a proposición del setenta y cinco por ciento de los miembros del Comité Directivo, por lo menos, con tal que la reforma propuesta por el Comité sea aprobada por lo menos por los tres cuartos de los votos de la Convención Anual.

Alejandro Roy Mac Naught, Presidente. *Alfonso Pérez*, Vicepresidente.

Gertrudis Bell, Tesorero.

Rodolfo Rice, Vocal. *Bernardo Mejía H.*, Vocal.

Santiago Echegoyén, Secretario.

Nº 750 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de mayo de 1941.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Iglesia Evangélica de El Salvador, Misión Centroamericana", fundada en esta capital, y no conteniendo los 24 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes ni a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha Institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 190 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-740 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de treinta y siete colones cincuenta centavos (c. 37.50), subsidio que de conformidad con el Art. 48 de las Disposiciones Generales del Presupesto citado, se concede a la señora María Valle, para atender a los gastos de funerales de su hijo, Rafael Valle, quien trabajaba como peón en la Aduana de Cutuco, La Unión, y falleció el día 15 de marzo del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 191 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1941.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Ar. V-988-Imprevistos-Fondo de Mejoramiento Social-del Presupuesto Fiscal en vigencia, con la cantidad de un mil quinientos colones (c. 1,500.00), que se tomará del Artículo V-979-Adquisición de bienes inmuebles-de la misma Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 859 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de mayo de 1941.

A propuesta del Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesores para servicio en el Instituto Nacional de Occidente, de la ciudad de Santa Ana, así:

Primer Curso

Partida

6 Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), con 5 horas semanales, don Miguel Parada Kañe, en sustitución de don Enrique Ruiz Duarte, que pasa a desempeñar otro puesto.

9 Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, con 3 horas semanales, don Enrique Ruiz Duarte, en vez de don Daniel Venegas, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Segundo Curso

18 Profesor de Zoología, con 3 horas semanales, don Enrique Ruiz Duarte, en sustitución del mismo señor Venegas.

Tercer Curso

28 Profesor de Geología y Mineralogía, con 3 horas semanales, doctor Víctor Ortiz, en reemplazo también del señor Venegas.

Las personas nombradas gozarán, a partir del día en que tomen posesión de los referidos cargos, del sueldo correspondiente a primera categoría, que asignan las partidas anotadas al margen y que corresponden al Art. 93, Capítulo IX, Título X, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 526, Capítulo IX, Título X, de la Ley de Presupuesto vigente; y les serán pagados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 860 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de mayo de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 52 del Reglamento respectivo y a propuesta del Director del Instituto "Fuentes", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Cuadro de Profesores para los cursos de Comercio y Hacienda que funcionarán en dicho Plantel, durante el presente año, así:

Primer Curso

Contador

Contabilidad (Elementos), don José Policarpo Rodríguez R.

Aritmética (Elementos), don Baudilio Fuentes.

Idioma Castellano, don Ricardo Fuentes M.

Geografía Económica, don Marcelo S. Colorado.

Idioma Inglés, don Benjamín Barrientos Z.

Caligrafía, don Ricardo Fuentes M.

Cultura Física, don José Cyrano Molina.

Segundo Curso

Contador

Contabilidad (Mercantil) don Manuel Antonio Castellanos.

Aritmética, don Baudilio Fuentes.

Idioma Castellano, don Baudilio Fuentes.

Geografía Económica, don Marcelo S. Colorado.

Nociones Generales de Derecho, doctor N. Rogerio Melara.

Constitución, doctor N. Rogerio Melara.

Idioma Inglés, don Benjamín Barrientos Z.

Cultura Física, don José Cyrano Molina.

Tercer Curso

Contador

Contabilidad (Bancaria y Nociones Generales de Banca), don José María Canales.

Algebra, don Ramón Arístides Villalta.

Idioma Castellano (Redacción), don Ramón Arístides Villalta.

Derecho Mercantil, doctor N. Rogerio Melara.

Legislación de Hacienda, doctor N. Rogerio Melara.

Idioma Inglés, don Benjamín Barrientos Z.

Mecanografía, don J. Nicolás Aguirre.

Cultura Física, don José Cyrano Molina.

Primer Curso

Secretario Comercial

Contabilidad, don José Luis Criollo.

Idioma Castellano, don Ramón Arístides Villalta.

Aritmética General, don Ramón Arístides Villalta.

Geografía Económica, don Ramón Arístides Villalta.

Idioma Inglés, don Benjamín Barrientos Z.

Caligrafía, don Ricardo Fuentes M.

Cultura Física, don José Cyrano Molina.

Segundo Curso

Secretario Comercial

Contabilidad, don José María Canales,

Idioma Castellano, don Ramón Arístides Villalta.

Aritmética Mercantil, don Baudilio Fuentes.

Mecanografía, don J. Nicolás Aguirre.

Idioma Inglés, don Benjamín Barrientos Z.

Taquigrafía, don Ricardo Fuentes M.

Cultura Física, don José Cyrano Molina.

Primer Curso

Tenedor de Libros

Contabilidad, don José María Canales.

Aritmética General don Baudilio Fuentes,

Idioma Castellano, don Ramón Arístides Villalta.

Caligrafía, don Ricardo Fuentes M.

Segundo Curso

Tenedor de Libros

Contabilidad (Mercantil), don José María Canales.

Aritmética (Mercantil), don Baudilio Fuentes.

Idioma Castellano, don Ramón Arístides Villalta.

Geografía Económica, don Ramón Arístides Villalta.

Idioma Inglés, don Benjamín Barrientos Z.

Tercer Curso

Tenedor de Libros

Contabilidad (Bancaria), don José María Canales.

Aritmética Mercantil, don Ramón Arístides Villalta.

Idioma Castellano (Redacción), don Ramón Arístides Villalta.

Nociones Generales de Derecho y Constitución, don Manuel de J. Torres.

Idioma Ingles, don Benjamín Barrientos Z.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 53 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo número cincuenta, de antier, en el sentido de que la prórroga de la licencia al ingeniero Fabio Castillo, se extenderá sólo hasta el último del corriente. Por lo demás el acuerdo citado queda sin variación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

No. 54 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar desde esta fecha, a don Julio César Matal, bodeguero de la Dirección General de Carreteras. El nombrado devengará sueldo de primera categoría de conformidad con la partida 2-1 Art. 28 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Dirección General de Tesorerías con aplicación al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 301 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 281 emitido con fecha 8 del corriente, publicado en el Diario Oficial No. 102 de 12 de este mismo mes, en el sentido de que la señora Ernestina Melara gozará de un mes de licencia, por motivos de enfermedad comprobada, en su concepto de Molendera del Asilo Salvador y no como Lavandera del mismo centro, como se hacía constar en dicho acuerdo. De consiguiente, el sueldo que devengará la sustituta, señora Dolores Silva, será el que asigna la Partida No. 32-Subnúmero 1-Art. 1o.-Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 302 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Nicolás Alvarado, como Enfermero de segunda clase del Servicio de Cirugía (Sección de Hombres) de dicho establecimiento, en lugar del señor Narciso Martínez. El nombrado devengará el sueldo que determina la Partida Nº 12 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente desde el primero de abril próximo anterior, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 303 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia indefinida, sin goce de sueldo, a partir del primero de este mes, a los señores María Julia Fernández y Gustavo Ayala, en sus conceptos de Ecónoma y Vigilante de dicho Centro, respetivamente, y nombrar con carácter interino en tales puestos a la señorita Carmen Fernández y a don Fernando Prado, quienes por su orden, devengarán los sueldos que fijan las Partidas Nos. 24 y 32 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos- del Presupuesto Especial en vigor, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios y les serán pagados por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 304 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director ad-honorem del Hospital "San Vicente de Paúl" de la ciudad de Metapán, al doctor Alfredo Sagastume, en lugar del doctor José de Jesús Zamora que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita de manera atenta al doctor Sagastume para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 305 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico del Hospital "San Vicente de Paúl" de la ciudad de Metapán, al doctor Alfredo Sagastume, en lugar del doctor José de Jesús Zamora que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que asigna la Partida Nº 3 del Art. 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 306 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a Soledad Ruiz y a Pablo Mejía, Ecónoma y Portero-mozo del Hospital de Chalatenango, en lugar, respectivamente, de Paula Orellana y Antonio Ticas. Los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos que determinan las Partidas Nos. 7 y 9 del Art. 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos y les serán pagados por la Tesorería del Centro mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 307 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1941.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha de hoy, bajo el Nº 6, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII

Parida que se refuerza:

Capítulo I-Secretaría de Estado.

Art. V-216-Para funerales de empleados del Ramo		c. 125.00

Partida que se afecta:

Capítulo II-Dirección General de Sanidad y Dependencias.

Art. V-243-Imprevistos	c. 125.00	
Totales......	c. 125.00	c. 125.00

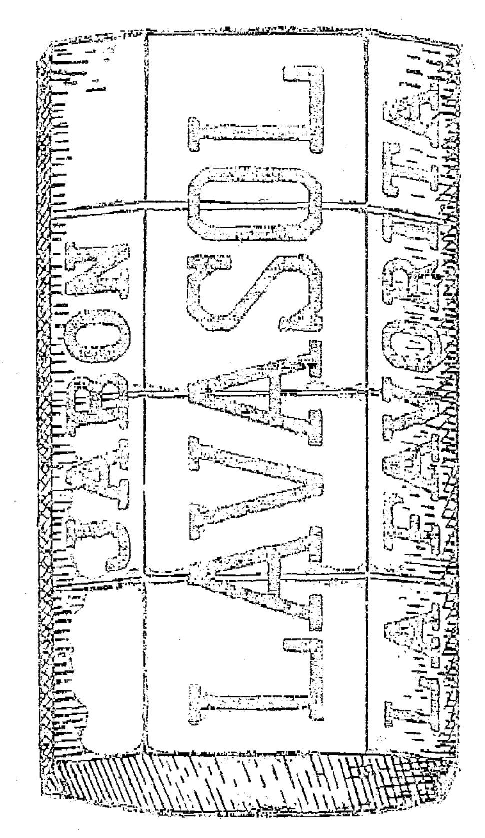
Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general judicial de la Sociedad "H. de Sola e Hijos", de esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "LAVASOL, formada arbitrariamente y usada dentro de la forma que aparece en el grabado; pero puede ser usada en cualquier otra forma, así como en cualquier color y tamaño; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación de jabón y demás productos comprendidos en las Clases 86 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio. Nº 1148 3-15-V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Eduardo García Triviño, mayor de edad, español, comerciante, de este domicilio, como representante legal de la Fábrica "García y Compañía", de esta plaza, solicitando que se registre a favor de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una etiqueta rectangular que lleva como distintivo las palabras "SUPER ROYAL", con otras palabras y dibujos, tal como se muestran en el grabado, siendo el fondo de la etiqueta color verde, con letras blancas, azules y amarillas; pero lo que constituye la marca es la palabra "ROYAL" y la combinación de colores mencionada y servirá para distinguir y proteger la fabricación, venta y expendio de cigarrillos y, en general, tabaco elaborado en todas sus formas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio. Nº 1162 2-16-V-41

TITULOS

Cayetano Raymundo, Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor José Carmen Delgado, de cuarentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas, situado en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Agustín Pérez y Jesús Gómez, mediando cerca de alambre y brotones de varias maderas; al Norte, con terreno de Alberto Delgado, brotones y cerco de piña divisorios; al Poniente, con terreno de Isabel Mejía y Bernardino Argueta, línea de brotones que divide; y al Sur, con terreno de don Bernardino Argueta y el de Ernesto Hueso. Dicho fundo descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a la señora María Antonia Delgado. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie y lo estima el interesado en cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone esto en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Cayetano Raimundo.*—*Eliseo J. Melgar*, Srio.

Nº 1171 1-19-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ventura Alvarado, de treintiséis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico ejidales, que posee de buena fe desde hace más de diez años, situadas en el cantón La Esperanza, de esta jurisdicción. Primera porción, linda: al Oriente, con terrenos de Jeremías Alvarado, divididos de un mojón de pitarrío en línea recta hasta llegar a un árbol de chupachupa que está en medio de un cerco de piedra de Silvestre Ayala; al Norte, con terreno de Juana Felipa Rosa, hoy de Pedro y José Adán Alvarado, divididos en línea quebrada por una cerca de piedra del terreno de Silvestre Ayala; al Poniente, con terreno de Silvestre Ayala, cerco de palo pique, de árboles de pitarrío y jiote de por medio, hasta llegar al embroque de un callejón; y al Sur, con terreno de Jeremías Alvarado, separados en línea recta por un cerco de piedra y piña. Este inmueble tiene cincuentinueve áreas de extensión, es de arada y monte, de condición fértil y lo estima en doscientos colones. Segunda porción: tiene la extensión de cuarentiséis áreas, fértil, de arada y monte, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Rosa Cornejo, borde de grama en medio y el de Jeremías Alvarado; al Norte, terreno de Moisés Rosa, quebrada en medio; al Poniente, terreno de Carlota Rosa, divididos por una línea que parte de un mojón de piedra a un huilihuiste; al Sur, terreno de Pablo Alvarado y Regino Maradiaga, cerca de piedras en medio; y lo estima en cien colones. Hubo los inmuebles por herencia de su finado esposo Tiburcio Alvarado; no tienen carga ni derecho real que les afecte, ni están en proindivisión con ninguna otra persona. Siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel de J. Burgos.*—*Marcos López*, Srio.

Nº 1152 2-16-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Santos Gutiérrez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título municipal de propiedad de un terreno rústico y fértil en parte, de seis hectáreas de extensión superficial más o menos, que posee en el cantón San Sebastián, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, terrenos de Florentino Alfaro y Rosendo Valladares, cerco propio y de alambre, de por medio; al Poniente, terrenos de don Crescencio Abrego, cerco de alambre de propiedad del colindante, de por medio; al Sur, terreno del mismo Crescencio Abrego y el de Socorro Escobar, dividido por cerco propio de alambre, de por medio; y al Oriente, terreno de Mónico Zúniga y terrenos de la hacienda Santa Bárbara, propiedad de doña Carmen Araujo de Rivas Vides, calle nacional de por medio, estando limitado por cerco de alambre propio. El terreno descrito no tiene ninguna carga real que pese sobre él; los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Carmen Araujo de Rivas Vides, que lo es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Coculito, a diez de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Marcos Palacios.*—*E. Naves V.*, Srio.

Nº 1154 2-15-V-41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Narciso de Jesús Valladares, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio de cuatro porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Santa Elena, de esta jurisdicción. Primera: un terreno de cuarenta y seis áreas de extensión, que estima en cien colones, linda: al Oriente, terreno de Tulia o Tula Molina, río Mathacal de por medio; al Norte, el de José de la Cruz Valladares, de un árbol de jiote a una piedra pacha que está a un lado del camino y de allí a una peña grande; al Poniente, el de Ciriaco Valladares, barranco de por medio hasta un picacho alto; y al Sur, el de Cupertino Arias, mojones de piedra de por medio hasta un árbol de flor blanca que está en el borde del río. Segundo terreno, de ochenta áreas, más o menos, que estima en ciento cincuenta colones, linda: al Oriente, con terreno de Manuel Antonio Rivas, dividido por cerco de piña; al Norte, el de Esteban Martínez, mojones de piedra y camino de por medio y el de José de la Paz Martínez, hasta un cerco de piedras; al Poniente, el de Juan de la Cruz Rivas cerco de piedra de por medio; y al Sur, el de Manuel Antonio Rivas, cerco de piedra de por medio. Tercer terreno, de cincuenta áreas, que estima en cien colones, linda: al Oriente, con terreno de José de la Cruz Valladares, línea recta de un talpetate al filo del cerro y de allí a una piedra pacha; al Norte, el de Cupertino Arias y el de José de la Paz Martínez, mojones de piedra de por medio; al Poniente, el de Gregoria y David Martínez, mojones de piedra y camino real de por medio; y al Sur, el de José Luis Carranza, mojones de piedra de por medio. Cuarta porción, linda: al Oriente, terreno de Félix Rivas, cerco de piedra de por medio; al Norte, los de Eduardo Rivas y José de la Cruz Valladares, bordo con grama de por medio; al Poniente, el de Apolinario Rivas, cerco de piedra de por medio; y al Sur, el de Cupertino Arias, mojones de piedra y borde de grama de por medio, tiene veinticinco áreas de extensión y lo estima en cincuenta colones, no tienen ninguna carga ni derecho real que les afecte, ni están en proindivisión con ninguna persona, los posee de buena fe el interesado desde hace varios años, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Tulia o Tula Molina y José Antonio Rivas, que son del domicilio de San Esteban. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel de Jesús Burgos.*—*Marcos López*, Srio.

Nº 1151. 2-16 V-41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Hace constar: que a este Juzgado se ha presentado don Candelario Váquiz, mayor de edad, agricultor, vecino de "El Sauce", solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico situadas en la hacienda "El Sauce", jurisdicción del pueblo de su domicilio, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, lindando la primera porción que es de nueve hectáreas; al Norte con posesiones de Martín Medrano, brotón de por medio y terreno de María Desideria Rubio; al Poniente, con posesión del mismo señor Medrano y de Cruz Reyes, brotones de por medio, hoy terrenos de Antonio Rubio; al Sur, con terrenos de Perfecto Salas y Ambrosio Umanzor, brotón de por medio; y al Oriente, con la calle real que de Pasaquina conduce al Sauce. La segunda porción, que es de seis hectáreas, linda: al Norte, con terrenos de Encarnación Sorto; al Oriente, con terrenos del compareciente; al Sur, con terrenos de Juliana Antonia UmanzorRubio; y al Poniente, con terrenos de María Desideria Rubio, brotones divisorios de por medio, por todos sus rumbos. Que adquirió la posesión material desde el año de mil novecientos veinticinco por compra que de la primera hizo a Eusebio y Máxima Escobar; y la segunda, a Cruz Reyes, Máxima es la única que sobrevive en la población de "El Sauce". No hay otras personas que tengan derecho. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Héctor Peñate H. Ernesto García C.*, Srio.

No. 1150 2-16-V-41

Edictos Universitarios

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Manuel Antonio Gutiérrez Serrano, de veinte y siete años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Manuel Gutiérrez Serrano, p., y de doña Amalia v. de Gutiérrez, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Gutiérrez hijo, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. B. Escobar.*

Nº 1161. 2 16-V 41

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace constar: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Marco Aurelio Chacón: de veinticuatro años de edad, originario de Santa Rosa, Departamento de Copán, Honduras, y vecino de esta capital, hijo ilegítimo del Licenciado don Basilio Chacón ya difunto y de la señora Concepción Rivera, originaria y vecina de Santa Rosa, República de Honduras, y solicita ser admitido a las pruebas finales, previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta del Bachiller Chacón, se presente a denunciarlo a este Decanato ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Alvarenga.*

Nº 1169 1-17-V-41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Serafín Posada, hijo, de veinte y nueve años de edad, originario de Tejutla, departamento de Chalatenango, y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Serafín Posada y de doña Lorenza Rodríguez de Posada, ambos de este mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Posada, hijo, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

Nº 1147. 3 15-V 41

Edicto Profesional

El Doctor don Alberto Aguilar Rivas, salvadoreño, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Médico, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Medicina que obtuvo en la Universidad de El Salvador el día diez de mayo del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193 de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *José A. Orantes,* Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1167 1-17-V-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, ayer a las once horas, se ha tenido por aceptada de parte de José Luis, Pedro Celestino, Pablo, María Delfina, Guillerma Josefa, Rosaura e Isabel, todos de apellido Miranda, la herencia intestada que dejó doña Refugio Sánchez viuda de Miranda, fallecida en la ciudad de Apastepeque a las nueve horas y treinta minutos del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, en concepto aquellos de hijos legítimos de la causante. Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas y media del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía*, Srio.

Nº 1166. 1-17-V-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas y media del día veintiséis de abril anterior, se ha tenido por aceptada, de parte de María de la Paz Portillo, la herencia intestada que dejó Francisco Portillo, conocido también por Francisco Portillo Deras, fallecido a las trece horas del día dieciocho de marzo próximo pasado, en el cantón San Emigdio, de la jurisdicción de Guadalupe, en concepto aquella de hija legítima del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía*, Srio.

No. 1165 1 17 V 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y veinte minutos del diez de mayo corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Nicolás Juárez, fallecido en Juayúa en este departamento, a las siete horas del diez de abril de este año, de parte de su cónyuge sobreviviente Visitación Mendoza viuda de Juárez; y se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; tienen también derecho en esta herencia, Leoncio, Laureana y Felina, los tres de apellido Juárez, hijos legítimos del causante. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 1154. 2-16-V-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó don Manuel Reyes Lima, fallecido en esta ciudad, el veinte y uno de noviembre de mil novecientos treinta y dos, de parte de Zoila María Lima, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios en general, que correspondían a José Alejandro Humberto, Víctor Manuel y Carlos Alberto Lima, todos hijos legítimos y del de Virginia Echeverría, conocida por Chavarría, como cónyuge sobreviviente del causante, y se confiere a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Castro P. J. Hernández M.*, Srio.

Nº 1158 2 16-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída a las once horas del trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Rafael Torres Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente Juana viuda de Torres Martínez, conocida por Juana viuda de Martínez y de sus hijos legítimos Alfredo Antonio, María Isabel, Francisco Eustaquio, María Luz, Mario, Teresa y Margarita, todos de apellido Torres Martínez, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—A. J. *Castillo*, Srio.

N.o 1159 2-16-V-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Julián Orellana Angel, fallecido en esta ciudad, el catorce de abril del corriente año, por parte de su cónyuge sobreviviente Romualda López, por sí, en representación de sus menores hijos legítimos Hortensia, Julia, Ricardo, Rosa, Salvador y Virginia Orellana, y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a sus otros hijos legítimos Carlos Humberto, Luis Angel, José María y María Bersabé, todos de apellido Orellana, nombrándosele a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Castro P.*—*J. Hernández M.*, Srio. No. 1146 3-15-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día catorce del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Nicolás Ansora y Ezequiel Ansora, de parte de Martina Callejas, como cónyuge sobreviviente del primero y como madre legítima del segundo, y de parte de Gustavo y José Adolfo Ansora la herencia del referido Nicolás Ansora, como hijos legítimos de éste; por aceptada también la herencia de Nicolás Ansora, de parte de Martina Callejas, por derecho de trasmisión, como heredera de Ezequiel Ansora; y por aceptada de parte, de parte de Gustavo y José Adolfo Ansora, la herencia intestada de Fernando Ansora, con beneficio de inventario, en concepto de hermanos legítimos y por derecho de trasmisión de éstos, las del referido Nicolás Ansora, de quien es hijo legítimo el referido Fernando; nombrándoseles a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dies y diecisiete mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1170 1-19-V-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro del corriente mes fueron declarados definitivamente herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de doña Antonina Hernández viuda de Muñoz, fallecida accidentalmente, en la ciudad de San Miguel, el veintisiete de enero del corriente año, por medio de su apoderado judicial doctor Luis Inocente Segovia, doña María Eufemia Romero y las menores Orfilia Marta o Marta Orfilia, Sagrario Esperanza, Virginia Aida, y Alba Marina, las cuatro de apellido Romero, quienes están representadas por la primera como madre ilegítima de ellas. Confiéresele a doña María Eufemia Romero, por sí y como representante legal de sus menores hijas mencionadas, la administración de los bienes de dicha sucesión y la representación de la misma.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González* Srio.

N.º 1155 2 16-V-41

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día dos de mayo del corriente año, han sido declarados herederos de doña Rosa Díaz de Moncada, fallecida en esta ciudad el día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta, a su cónyuge sobreviviente don Napoleón Moncada y a sus hijos legítimos Javier Napoleón, conocido sólo por Napoleón, Luz Judit, conocida sólo por Rosa Luz y Josefina Simona, conocida sólo por Josefina, los tres de apellido Moncada Díaz, a quienes se ha conferido la administración y representación definitivas de los bienes de la herencia. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *José León Narváez.— Benj. Hernández V.*, Srio.

No. 1156 2 16 V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto del día siete de diciembre del año próximo pasado, fué declarada heredera abintestato, la señorita Marta Lydia Reyes, de las difuntas María Teresa Alvarado, conocida por Lydia Alvarado y Paula Alvarado, como hija legítima de la primera y como nieta de la segunda, por derecho de representación y con beneficio de inventario, respecto de ésta; habiéndosele conferido a la heredera declarada, la representación y administración definitivas de dichas sucesiones.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 1144 3 14 V 41

Privación de Propiedad

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que la señora Eleuteria Criollo de Molina, de oficios domésticos y de este domicilio, ha sido privada de la libre administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintiocho de abril mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera. Santiago L. Morales, Srio.*

No. 1157 2-16-V-41

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 135 C. C., los señores Daniel de Jesús Zavaleta y Virginia González, contrajeron matrimonio civil condicional, o sea in-artículo mortis, a las diez y nueve y media horas del día dos de abril retropróximo, ante el Alcalde Municipal propietario don Carlos Humberto Portillo y Secretario Municipal don Luis Daniel Escalante, y testigos respectivos; siendo el primero de cotentiún años de edad, albañil, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Concepción Zavaleta, ya difunta, que fué de oficios domésticos y de este vecindario; y la segunda de cincuentiocho años, oficios domésticos, originaria de Guatemala y vecina de esta ciudad, hija ilegítima de Eustaquia González, ya fallecida, quien fué originaria y vecina de esta ciudad. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años, que sepan o tengan noticias de que entre los contrayentes existe algún impedimento legal para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten a esta Alcaldía dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gilberto Corleto.—Luis D. Escalante*, Srio.

Of. 3-14 V-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado con el objeto de contraer matrimonio civil, los señores Leonel de Jesús Hurtado e Hilaria Delfina García, el primero de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero, hijo legítimo de Tomás Hurtado y de Carmen Rodríguez; y la segunda de cuarenta años, de oficios domésticos, hija ilegítima de Fermelicia García, todos de este origen y domicilio. En consecuencia, se invita a toda persona mayor de diez y seis años, que tenga conocimiento exista algún impedimento legal para la celebración del presente matrimonio, se presente a denunciarlo a esta Alcaldía dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gilberto Corleto.—Luis D. Escalante*, Srio.

Of. 3-14 V-41

Venta voluntaria

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, a solicitud de Felipa de Jesús Valdisón, como representante legal de sus hijos menores Gustavo Josefina, Matea del Carmen, Cosme Daniel, José y Graciela Valdisón, se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar urbano y la casa que contiene, situado en el barrio de San Juan Guayal, de esta ciudad, com puesto de catorce metros doscientos doce centímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo y linda: al Oriente, con solares de Hermenegildo Gutiérrez, hoy de Eusebio Pérez; al Norte, con el de Vicente Jeorge, hoy de Francisco Pineda Avilés, calle en medio; al Poniente, el de Simón Anaya, cerco de brotón del colindante de por medio; y al Sur, el de Juana Munguía. Otro predio rústico, compuesto de dos solares y las casas que contienen, situados en el mismo lugar, midiendo y lindando el primero: al Oriente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, solares de Manuel Marticorena, Florencio Quijano y Toribio Peña; al Norte, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, el de Eleuteria Castaneda; al Poniente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, solar de Hilaria Lorenzana, hoy de Catarina Zavaleta, calle de por medio; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, solar de Manuel Marticorena, hoy de Ricardo Gómez Romero. El segundo solar mide y linda: al Oriente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, terreno de la sucesión de Manuel Marticorena, hoy de David Zablah; al Norte, solar de Manuel Marticorena, hoy de Graciela Coto, descrito en segundo término; al Poniente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, el de la sucesión de Manuel Marticorena hoy de Manuela Hernández, calle de por medio; y al Sur, la misma sucesión, en diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. Peralta L.—J. Hernández M.*, Srio.

Nº 1164 2-17-V-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento vigente, para el uso de Marcas y fierros de herrar ganado, y por ser de dispendiosa la conservación y custodia, se anticipó su venta en pública subasta, de una mula bermeja de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de una figura parecida de este modo.......................................

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por don Jesús Cobías, el día treinta de abril pasado, por haberla encontrado perjudicándole un cañal nuevo de su propiedad situado en sus terrenos en esta jurisdicción. El remate se verificó a las doce horas de este día en la base de nueve colones, y practicada la liquidación de ley, no hubo sobrante líquido. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *I. C. Jaimes.* — *F. Sánchez G.*, Srio.

No. 1149 2 16 V 41

Ramón Rodríguez Ayala, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que en este oficina y en el mejor postor se venderá en pública subasta, un revólver marca C. H. enlasadas No. 316932, mango de madera, pavón blanco, calibre 38 especial y en regular estado, que le fué decomisado por la Policía de Hacienda en el interior de esta población, al individuo Alonso Calix, por haberlo encontrado en estado de ebriedad alcohólica, a las veintidós horas del dos del corriente mes. Está valorado en veinte y cinco colones y quien quiera hacer postura que ocurra, se le admitirá la que haga siendo legal.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. R. *Rodríguez A.—Balbino Espinosa*, Srio.

Of. 2-16-V-41

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Flores o Henríquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal causa que se le instruye por el delito de hurto de pieles de propiedad de Salvador Calderón; bajo los apercibimientos de ley si así no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Leonardo Lope.—H. Müller*, Srio.

Of. 1-17-V-41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Pleités, Apolonio N. y Eduardo Torres, vecinos del pueblo de Colón, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Julián Martínez. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

Of. 1 16 V 41

Manuel Antonio Selva, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Porfirio Ortega, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Sebastián Ortega. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y treinta minutos del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.—G. A. Castro*, Srio.

Of. 1 16 V 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Justo Santos Eulogio Núñez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Félix de la O y disparo de arma de fuego al primero de los indicados respectivamente, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a los referidos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—G. *Cerrato*, Srio.

Of. 3-14-V-41

Subasta No. 92

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2,000 libras americanas, netas, de glicerina F. E. U. X1, en latas de 10 libras.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el "Diario Oficial" No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguros marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y apresentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida, corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 4 de junio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de mayo de 1941.

Concurso Público No 23

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de jeringas hipodérmicas, de vidrio, con émbolo hueco, punta "American Luer", graduadas en décimos de centímetro cúbico, conforme el detalle siguiente:

700 de 2 c. c.
1000 de 10 c. c.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 148, el 1o de julio de 1940. Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el No 6o del Art. 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los diez días siguientes a la fecha en que se efectúe el concurso.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a as especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 28 del presente, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 9 de mayo de 1941

Subasta No. 93

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de gasolina y aceite que se especifican a continuación y que se emplearán en automóviles, camionetas y motocicletas al servicio de la Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos, así:

	Gasolina gls.	Aceite gls.
Dirección General de Policía	9,600	300
Dirección de Policía de Santa Ana	1,272	48
Dirección de Policía de Sonsonate	636	12
Dirección de Policía de Santa Tecla	636	12
Dirección de Policía de San Miguel	636	12
Cuerpo de Bomberos	1,200	60
Total	13,980	444

Este suministro se atenderá desde julio hasta diciembre del corriente año.

El aceite y la gasolina deben ser de la mejor calidad. El aceite será No. SAE 40, 50 y 60 en cantidades iguales. La gasolina y el aceite serán entregados sin envase.

El transporte de tanques llenos y vacíos, será por cuenta del Gobierno.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No 142, el 24 de junio de 1940.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar las especificaciones técnicas de la gasolina, en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditado en este país, que se admitirán antes odurante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las especificaciones presentadas, corresponden estrictamente a las mercadería requerida y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 24 del corriente mes, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de mayo de 1941.

Subasta No. 91

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza, de material para costura, conforme el detalle siguiente:

2,053 yardas dril de algodón color gris verdoso. Ancho: 27" inglesas, peso por yarda, lineal: 200 grs. como mínimo y 210 grs. como máximo. Clase de tejido: sarga de 1 x 3 con pasadas de un solo hilo. Trama: 40/42 hilos por pulgada inglesa lineal, hilo de un solo cabo. Urdimbre: 75 a 80 hilos por pulgada inglesa lineal. Hilo torcido a dos cabos, 24/2 y 8/1.
280 yardas manta de 31" inglesas de ancho y de 5 yardas por libra.
94 yardas rusia, calidad extra, de 36-½" inglesas de ancho.
3¾ gruesas carretes hilo de algodón, color kaki, No. 50 de 500 yardas.
1 gruesa carretes hilo de algodón, color blanco, No. 10 de 200 yardas.
27¼ gruesas botón pequeño, de corozo, color kaki.
4 gruesas broches para cuellos, color negro.
140 viseras de cartón, forradas de carpeta negra brillante con sus respectivas carrilleras.
140 casquillos, de buena calidad, de 1-¾" x 2½" inglesas.
1 gruesa agujas No. ½, para máquina de coser, "Singer".
5 docenas frascos de aceite para máquina de coser, "3 en 1", de 3 onzas.
200 tizates de color para sastrería.

En la Proveeduría General hay muestras de dril, manta, rusia y botón pequeño.

Los driles deben ser sin apresto y con exclusión de toda mantadril teñida.

Cada pieza debe tener una viñeta en la cual se escribirá, en números de fácil lectura, el número de yardas que tiene dicha pieza.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario y total.

2.—Los driles deben ser entregados en la Dirección General de la Penitenciaría Central.

3.—Acompañar a la propuesta, o enviar por separado, marcadas con sus iniciales, media yarda del dril que se proponen entregar, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva. También enviarán muestra de la otra mercadería.

4a.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia, en la propuesta dando el número y fecha del primero, y serie número y fecha del segundo.

5—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador: en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

6.—Señalar el plazo de entrega.

7.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el lunes 26 del corriente mes, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 9 de mayo de 1941.

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don José Isaías Paredes, mayor de edad, y del domicilio de Ilopango de este departamento, se ha presentado a esta Corte en concepto de cónyuge de la señora doña Isidora Hortensia Martínez Contreras de Paredes, conocida por Dora Contreras de Paredes, solicitando se le admita para firmar y cobrar a partir del 15 de marzo al 14 de abril ppdos., el recibo correspondiente a licencia con goce de sueldo que el Ministerio de Instrucción Pública le ha concedido a su citada esposa, en su carácter de profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero" de la ciudad de Chalchuapa y quien se encuentra incapacitada para hacerlo por sufrir afección mental, según certificación médica extendida por el facultativo doctor Alonso V. Velasco.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

19 23-27—1

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . ¢ 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . ¢. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces. . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8.00

Por la segunda publicación . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatuto Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc., etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . ¢. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de ¢. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 17 DE MAYO DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	„ 4.0325	„ 10.0813	„	Libra
Bélgica, Belga	„	„	„	Belga
Brasil, Milreis	„ .0511	„ .1278	„	Milreis
Francia, Franco	„	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark	„ .4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín	„	„	„	Florín
Italia, Lira	„ .0505	„ .1263	„	Lira
Japón, Yen	„ .2345	„ .5863	„	Yen
Noruega, Corona	„	„	„	Corona
Suiza, Franco	„ .2321	„ .5803	„	Franco S.
España, Peseta	„	„	„	Pesetas

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Carmen Aguirre, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hija legítima de la señora doña Carmen viuda de Aguirre, fallecida en esta ciudad el día 14 de abril del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo que, en carácter de pensionada por parte del Ramo de Hacienda, le correspondía suscribir a esta última durante el mes de abril ya citado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

19 23-27-1

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Josefa Borja, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hija legítima de la señora doña Gudelia viuda de Borja, fallecida en esta ciudad el día 17 de abril ppdo., solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de pensión que por parte del Ramo de Gobernación disfrutaba esta última, correspondiente al citado mes de abril.

Se pone en conocimiento del público lo anterior, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

19-23-27-1

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 15, relativo al suministro de instrumentos de cirugía, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al lunes 26 del presente, a las 11 y media horas.

San Salvador, 10 de mayo de 1941.

5—5

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de mayo de 1941

Presión atmosférica media diurna	686'8	m|m.
Temperatura media diurna	24 45	C.
Temperatura máxima a las 16 hs.	30.5	C.
Temperatura mínima, a las 8 hs.	18 4	C.
Oscilación de la temperatura	12,1	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	4	m|m.
Evaporación al sol	6.9	m|m.
Tensión del vapor	11'7	m|m.
Humedad relativa	45.3	
Punto de rocío	13'8	C.
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad del viento por segundo	1.13	
Total del viento en las últimas 24 horas	96	
Máxima del viento a las 21 hs.	3 5	
Nebulosidad media	00	
Clasificación de nubes		
Sol cubierto	00	hs.
Lluvia en las últimas 24 horas	00.0	m|m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de mayo de 1941

Temperatura media diurna	27.1	C
Temperatura máxima	33.2	C.
Temperatura mínima	21.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	701,6	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.8	m|m.
Humedad relativa media diurna	66 %	
Lluvia en m|m.	0.0	
Número de horas de lluvia	0 hs. 00 m.	
Dirección dominante del viento	SSE	
Velocidad máxima en un segundo	3.0	
Oscilación de la temperatura	12.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2 2	m|m.
Evaporación al sol	4.4	m|m.
Evaporación a la sombra	4 3	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, martes 20 de mayo de 1941 | NUMERO 109

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 47

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador

CONSIDERANDO: que por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de marzo de 1931, fué anexada la Dirección General de Contribuciones Indirectas a la Dirección General de Contribuciones Directas, resultando con esta fusión un organismo que en la práctica se le ha denominado Dirección General de Contribuciones, a la cual hay que conferirle la autoridad e independencia necesarias para el ejercicio de sus funciones, con el fin de lograr mayor eficiencia y seguridad en la Administración Pública.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente

LEY ORGANICA DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

Art. 1º—De acuerdo con lo establecido en el Art. 52 reformado de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Dirección General de Contribuciones funcionará como dependencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y estará compuesta por un Director, un Subdirector y un Secretario, nombrados por el Poder Ejecutivo, quienes se constituirán en Tribunal para dictar las resoluciones sobre los diferentes asuntos que la oficina conozca y devengarán los sueldos que se les asigne en la Ley de Salarios.

Art. 2º—La Dirección General de Contribuciones, será un organismo de carácter técnico; y en lo que respecta a la aplicación de las leyes que rigen los impuestos cuya tasación, supervigilancia y control se le ha encomendado o se le encomendaren en lo futuro, tendrá independencia de acción en sus actuaciones y sus resoluciones causarán ejecutoria, no pudiendo ser intervenidas, revisadas, modificadas, ni controladas preventiva o posteriormente por ninguna otra dependencia del Estado.

Las resoluciones de la Dirección General, admitirán recurso de apelación para ante el Ministerio de Hacienda o el Tribunal que las leyes designen, según el caso, y de amparo ante la Corte Suprema de Justicia.

El Director, Subdirector y Secretario, cuando formen tribunal, responderán solidariamente ante la Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro por los delitos que cometan en el ejercicio de sus cargos.

Art. 3º—La Dirección General de Contribuciones tiene a su cargo las atribuciones que estaban encomendadas anteriormente a la Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Dirección e Inspección General de Hacienda, Dirección de la Renta de Papel Sellado y Timbres y Oficina de Matrículas de Comercio. En consecuencia, cuando en las leyes, reglamentos y disposiciones legales se haga mención de dichas oficinas se entenderá que se hace referencia a la Dirección General de Contribuciones.

Art. 4º.—Corresponde a la Dirección General, aplicar y hacer cumplir las leyes referentes a los impuestos fiscales cuya tasación, supervigilancia y control le están encomendados; y sus atribuciones son:

a-) Hacer tasaciones, calificaciones y liquidaciones de impuestos, debiendo expedir y enviar a las oficinas colectoras los correspondientes mandamientos de ingreso;

b-) Supervigilar las liquidaciones de impuestos que estén bajo su control, efectuadas por los colectores, delegados fiscales y demás empleados legalmente autorizados;

c-) Resolver con prontitud las peticiones que, de conformidad con la ley, le presenten los contribuyentes;

d-) Interesarse en la formación de catastros y cualquiera otra obra estadística;

e-) Preparar los proyectos de leyes o de reformas a las que en la actualidad rigen los impuestos fiscales, lo mismo que su reglamentación, y someterlos a la revisión del Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes;

f-) Formar estadísticas de las rentas cuya tasación y control le competen;

g-) Rendir anualmente al Ministerio de Hacienda, informe suscinto de las labores desarrolladas;

h-) Cualesquiera otras atribuciones no especificadas en este artículo, pero que por su propia naturaleza o significado correspondan a la Dirección.

Art. 5º.—La Dirección General de Contribuciones, estará dividida en el número de secciones que sean necesarias para su buen funcionamiento, pudiendo el Director suprimir alguna de las existentes o crear nuevas secciones, si así lo estimare conveniente para mayor eficiencia de los servicios.

Art. 6º.—El Poder Ejecutivo, cuando lo estime necesario, podrá establecer delegaciones de la Dirección General de Contribuciones u Oficinas Liquidadoras de Impuestos en diferentes lugares de la República, cuya jurisdicción comprenderá los Departamentos y Municipios que se crea conveniente, con el objeto de facilitar la administración fiscal. Cada una de dichas delegaciones u oficinas deberá estar a cargo de un jefe que dependerá del Director General, quedando su actuación sujeta a revisión, confirmación o rectificación por la Dirección General.

La Dirección, conservando siempre la responsabilidad inherente a su cargo, podrá delegar una o más de las facultades que esta ley le confiere, en cualesquiera de sus subordinados.

Art. 7º.—La Dirección General tendrá los empleados subalternos que estime conveniente para la buena organización del servicio, los cuales serán nombrados y removidos por el Poder Ejecutivo, a solicitud del Director, y sus respectivos sueldos los fijará la Ley de Salarios. El Director seleccionará las personas que proponga, por certamen o concurso de competencia, llenando los requisitos que establezca el reglamento que al efecto se dicte.

Además de las obligaciones señaladas, a los empleados en las respectivas leyes y regla-

mentos, la Dirección General determinará las atribuciones de cada uno, en armonía con los servicios que le correspondan, siempre bajo la autoridad inmediata del Director, ante quien serán responsables por el buen desempeño de las labores que se les encomienden; pero están obligados a desempeñar cualquier otro trabajo que los jefes de la oficina o de la sección respectiva les encomienden.

Art. 8º.—El Director General de Contribuciones, tendrá a su cargo la administración interna de la oficina, pudiéndosele encomendar cualquiera otra función compatible con su estructura técnica, cuando el Poder Ejecutivo lo creyere conveniente. En defecto del Director, estas funciones estarán a cargo del Subdirector.

Art. 9º.—El Director General tendrá la autoridad necesaria en el cumplimiento de sus atribuciones y está facultado para:

a) Comunicarse directamente con los liquidadores y colectores correspondientes, dictando las disposiciones que crea conveniente para orientar su actuación;
b) Exigir informes o declaraciones verbales o escritas, bajo juramento, a los contribuyentes;
c) Ordenar inspecciones a las Delegaciones o Colecturías Fiscales, cuando lo estime conveniente; examinar los libros y documentos, dentro de los límites legales, en todo lo relacionado con sus atribuciones;
d) Pedir informes a funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los notarios;
e) Informar al Ministerio de Hacienda sobre las irregularidades que observe en el desempeño de las funciones de los liquidadores o colectores, para que aquel Despacho resuelva lo que estime conveniente;
f) Hacer uso de los medios coactivos que la ley le confiere, en lo que respecta a la recaudación de las rentas a su cargo;
g) Sancionar a los empleados subalternos con suspensión en sus funciones, sin goce de sueldo, por un lapso no mayor de quince días, según la gravedad de la falta. La suspensión por más de quince días deberá ser acordada por el Ministerio de Hacienda a propuesta del Director General;
h) Tomar cualquier otra medida no especificada en este artículo, que tienda a hacer más efectivas sus labores en beneficio del Fisco.

Art. 10.—Para ser nombrado Director o Subdirector General de Contribuciones, se necesitan los mismos requisitos que la Constitución señala para ser Ministro de Hacienda. Y siendo la Dirección General un organismo de carácter técnico, tanto los miembros de ella como el personal subalterno, sólo podrán ser removidos de sus puestos por incapacidad manifiesta, incumplimiento de sus obligaciones o inmoralidad en el desempeño de sus funciones, lo cual deberá ser plenamente comprobado.

Art. 11.—El Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, dictará el Reglamento de la Dirección General de Contribuciones.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 1.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha trece del mes en curso, la ha convocado a sesiones extraordinarias,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Capítulo Unico.—Declárase instalada la Asamblea para el período de sesiones extraordinarias a que ha sido convocada, dando principio a sus labores desde este día.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Quincuagésimaprimera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y veinticinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Brannon, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, Liévano, Medina Gómez, Merino, Membreño, Nuila, Santos, doctor Sosa, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario doctor Párker, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco; el Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y el Primer Secretario, doctor Soriano.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la quincuagésima sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Aprobación de un acuerdo.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Acuerdo Legislativo Ordinario Nº 4, de hoy, por el que se resuelve de conformidad la solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, sobre que se le autorice trasladar del fondo de caminos vecinales al fondo común de su presupuesto, la cantidad de un mil novecientos veinticuatro colones sesenta y ocho centavos, para invertirla en la reparación de las cárceles públicas de aquella población Fué aprobada sin observaciones.

IV)-Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Defensa Nacional, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se emita la Ley de Ascensos Militares.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y treinticinco minutos.

Faltaron con licencia los diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco; Castillo Buitrago, Durán Rivas, doctor Jaimes, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría y doctor infieri Turcios.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José R. Párker,
Primer Prosecretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 775 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ayudante en el Negociado del Interior de la misma Dirección General, al señor Rafael Antonio Pino, en lugar del señor José Rodas Gómez, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 18 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 776 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la oficina postal de La Unión, departamento del mismo nombre, al señor Jesús Chacón, en lugar de la señorita María Angel, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 110 del Artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 777 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Nueva Concepción y Chalatenango, al señor Plácido Maldonado, en lugar del señor Angel Rivera Núñez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 12 del artículo 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría del departamento de Chalatenango, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 778 Palacio Nacional.
San Salvador, 16 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administrador de la oficina postal de Chalatenango, departamento del mismo nombre, al señor José Rodas Gómez, en lugar del señor Rafael Antonio Pino, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 54 del artículo 18 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 779 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1941.

Vista la solicitud del coronel José Antonio Rivera, contraída a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, en su carácter de Jefe del Cuerpo de Bomberos, a fin de poder hacer durante ese tiempo un viaje al extranjero, y en atención al informe favorable de la Dirección General respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo contarse dicha licencia a partir del primero de junio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 780 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Chilanga, departamento de Morazán, a don Ceferino Adrián Guzmán, en lugar del señor Juan Alcancio Vásquez. El nombrado deberá rendir la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, como acto previo para tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 781 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación y mejoras de los edificios municipales del Matadero Público y del Mercado de carnes de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil trescientos treintiocho colones setenta y cinco centavos (c. 1.338,75), que se tomará del Art. 21, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 782 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo tres limpiezas al Cementerio General de aquella ciudad, durante los meses de junio, agosto y octubre del corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento ochenta y seis colones (c. 186.00), que se tomará del No. 3 del Art. 23, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 783 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Olocuilta, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a los cantones El Chilamate, San Sebastián, Santa Fe, Jayuca y Santo Tomás, quince kilómetros	c. 100.00
El que conduce al cantón San José Buenavista, cinco kilómetros.........	,, 75.00
El que conduce a Cuyunititán, dos kilómetros	,, 25.00
Total	c. 200.00

Doscientos colones, que se tomarán del No. 1 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 192 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Fiscal de Hacienda para que intervenga en representación del Estado en el otorgamiento de la escritura pública de un inmueble rústico que éste adquirirá de la señorita Lizzie Rosario Zelaya por la suma de dos mil setecientos ochenta y nueve colones cincuenta y cuatro centavos. El inmueble está situado en los suburbios del barrio del Calvario de la Villa de La Libertad; mide nueve mil doscientos noventa y ocho metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros cuadrados; linda al Oriente con la playa del mar, cerco de piedra y alambre de por medio, al Norte, con terreno del Estado, que fué de José Antonio Castro; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Vicente Huezo; y al Sur, con terreno de Teresa López, y se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad al número doscientos diecisiete del Libro ciento once de La Libertad. Todos los gastos e impuestos que se ocasionen por razón de esta escritura y su inscripción en el respectivo Registro serán de cuenta del Estado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 193 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1941.

Apareciendo de las diligencias promovidas ante la Delegación Fiscal de Sonsonate por Vicente Aguilar para liquidar el impuesto de donación causado en la venta que Dorotea Mate viuda de Aguilar y otros le hicieron de un terreno rústico, que la escritura respectiva fué otorgada en los oficios del notario doctor Luis Antonio Escalante, quien desempeña el cargo de Representante del Fisco en aquel departamento, y considerando que por haber actuado como Notario está inhibido para conocer en tales diligencias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Representante Específico ad-honorem del Fisco para intervenir en ellas, al señor Administrador de Rentas de Sonsonate, don Héctor Antonio Martínez, a quien se ruega aceptar el cargo conferido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 239 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al cabo José Esteban Pérez Sub-Comandante Local de Comasagua, del departamento de La Libertad, en lugar del cabo Melitino Huezo López, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El cabo Pérez devengará el sueldo que señala el Nº 4 del Art. 884 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 199 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de ciento setenta y dos colones ochenta centavos (c. 172.80) mensuales, a favor del teniente coronel don Hermógenes Vargas Regalado, del domicilio de Cojutepeque, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a los Artos. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente y que ha comprobado con la documentación presentada, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 9,163 del 28 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el

1º de mayo próximo entrante, a favor del teniente coronel don Hermógenes Vargas Regalado, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 240 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento José María Rodríguez Sub-Comandante Local de Jerusalén, del departamento de La Paz, quien devengará el sueldo que señala el Nº 9 del Art. 824 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 866 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora del Colegio "El Perpetuo Socorro", de la ciudad de Santa Ana, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

Directora, señorita Rosalina Gurdián

Profesores Auxiliares:

Señorita María Josefina Cornejo,
Señorita Dolores Ramírez,
Señorita Lidia Arévalo,
Don Francisco Jiménez,
Don Carlos Iuteriano y
Don Juan Morán,

quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 867 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 52 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda y a propuesta de la Directora del Colegio "Nuestra Señora de la Paz", de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Cuadro de Profesores del Primero, Segundo y Tercer Cursos diurnos, en la especialidad de Secretario Comercial, conforme al Plan vigente; personal que impartirá la enseñanza durante el presente año lectivo, en el mencionado establecimiento, así:

Primer Curso

Idioma Castellano, señorita Cecilia Santillana; Contabilidad, don José María Guevara M.; Aritmética General, señorita Susana Rivera; Geografía Económica, señorita María Brizuela; Idioma Inglés, señorita María Magdalena Edgcome; Caligrafía, señorita Armida Argüello.

Segundo Curso

Idioma Castellano, señorita Cecilia Santillana; Contabilidad, don José María Guevara M.; Aritmética Mercantil, señorita Armida Argüello; Mecanografía, señorita María Brizuela; Idioma Inglés, señorita María Magdalena Edgcome; Taquigrafía, señorita Luisa Jurado.

Tercer Curso

Idioma, Castellano, señorita Cecilia Santillana; Retaceos y Tramitación Aduanal, señorita Luisa Jurado; Taquigrafía, señorita Luisa Jurado; Idioma Inglés, señorita María Magdalena Edgcome; Mecanografía, señorita María Brizuela; Práctica de Oficina, señorita Luisa Jurado; Nociones Generales de Estadística, doctor Ramón Quintanilla; Nociones de Economía Comercial, doctor Agustín Brizuela.

Para aprobar el nombramiento de la señorita Carmen Bonilla, en su concepto de Profesora de Cultura Física, deberá entenderse con la Dirección General del Ramo respectivo, para legalizar su situación como Profesora de dicha asignatura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 868 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 52 del Reglamento respectivo y a propuesta del Director del Colegio "La Educación", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Cuadro de profesores para los cursos de Comercio y Hacienda que funcionarán en dicho plantel, durante el presente año, así:

Primer Curso

CONTADOR

Contabilidad (Elementos), don Wilfredo Ranson Larios; Aritmética (Elementos), don Marcial A. González; Idioma Castellano, doctor Francisco Gutiérrez; Geografía Económica, don José Alfredo Vigil H.; Idioma Inglés, don Edmundo Gutiérrez; Caligrafía, don Ernesto Pavón; Cultura Física, doña Angela de Pavón.

Primer Curso

SECRETARIO COMERCIAL

Contabilidad, don Wilfredo Ranson Larios; Idioma Castellano, doctor Francisco Gutiérrez; Aritmética General, don Marcial A. González; Geografía Económica, don José Alfredo Vigil H.; Idioma Inglés, don Edmundo Gutiérrez; Caligrafía, don Ernesto Pavón; Cultura Física, doña Angela de Pavón.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 869 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 52 del Reglamento respectivo y a propuesta del Director del Instituto de Ciencias Comerciales, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Cuadro de Profesores para los cursos de Comercio y Hacienda que funcionarán en dicho plantel, durante el presente año, así:

Primer Curso

CONTADOR

Contabilidad (Elementos), don Carlos Valmore Martínez; Aritmética (Elementos), don José Tobías Cornejo; Idioma Castellano, don Saúl Flores; Geografía Económica, don José Jorge Banegas; Idioma Inglés, don Edmundo Gutiérrez; Caligrafía, don Carlos Valmore Martínez; Cultura Física, don Fernando Rafael Avila.

Primer Curso

SECRETARIO COMERCIAL

Contabilidad, don Efraín Orantes; Idioma Castellano, don Saúl Flores; Aritmética General, don José Tobías Cornejo; Geografía Económica, don José Jorge Banegas; Idioma Inglés, don Edmundo Gutiérrez; Caligrafía, don Efraín Orantes; Cultura Física, don Fernando Rafael Avila.

Primer Curso

TENEDOR DE LIBROS

Contabilidad, don Carlos Valmore Martínez; Aritmética General, don José Tobías Cornejo; Idioma Castellano, don Saúl Flores; Caligrafía, don Efraín Orantes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 870 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la resolución tomada en el Consejo de Ministros Ordinario, celebrado el día viernes 25 de abril de 1941, ACUERDA: 1º.) que El Salvador no se hará representar en los V Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, que se celebrarán próximamente en Colombia; 2º.) en consecuencia, se dejan sin efectos los Acuerdos Nos. 24 y 28 de 8 de enero del año en curso, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 8 y 9 respectivamente, de 11 y 13 del mismo mes y año, relativos al nombramiento y organización del Personal que integró el Comité Nacional Olímpico. 3º.) en lo que respecta al Acuerdo Nº 28, antes mencionado, que se refiere al nombramiento del Oficial Mayor y el mozo de servicio del aludido Comité Nacional Olímpico, señores don Víctor Hugo Lucha y don Romeo Pérez, éstos devengarán el salario correspondiente hasta el 10 inclusive, de mayo corriente; y 4º.) quedan subsistentes los Reglamentos del Comité Nacional Olímpico y del Comité Ejecutivo del mismo, que fueron aprobados por Acuerdos Ejecutivos Nos. 493 y 521, de 19 y 25 de marzo de 1941, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 68 de 25 de marzo y 72, de 29 del mismo mes y año, respectivamente. Se rinden expresivos agradecimientos a las personas que integraron el mencionado Comité Nacional Olímpico, como sigue: don Ramón Arturo Bustamante, como Presidente; don Víctor Cincinato Barriere y el coronel Arturo Rivas Mena, como Vocales; y don Francisco de Sola, como Secretario; lo mismo que a los señores Lucha y Pérez. Se deja sin efectos el Acuerdo Ejecutivo Nº. 787 de fecha 1º. de mayo del corriente año, que apareció publicado en el Diario Oficial Nº. 99 correspondiente al día 8 del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 871 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1941.

A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ayudante de la cocinera de dicha Escuela, a la señora María Avilés, en sustitución de la señora Luz Monterrosa, que no se presentó a su empleo. La nombrada devengará sueldo desde el 1o. de los corrientes, fecha en la cual tomó posesión de su cargo, con aplicación al Subnúmero 3 de la Partida 12, Artículo 95 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por medio de la Pagaduría Habilitada de la referida Escuela, con cargo al Artículo 536, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 872 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1941.

A solicitud del Juez 2o. de 1a. Instancia de lo Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1o. de los corrientes, al depositario judicial de la casa ocu-

pada por la Escuela de Niñas "Ana Guerra" (casa anexa), de esta capital, don Rafael Gregorio Salinas, la cantidad de sesenta colones (c. 60.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 8 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde el 1o. de mayo corriente, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo No. 99 de 29 de enero del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 873 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1941.

A propuesta de la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Francisco Morán, Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano, Moral, Educación Física y Canto), 3 h. s., en el Cuarto Curso de dicha Escuela, en sustitución de la señorita Concha Uriarte que renunció, y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo desde el 19 de los corrientes, con aplicación a la Partida 64 del Artículo 96 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por medio de la Pagaduría Habilitada de la referida Escuela, con cargo al Artículo 545, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 861 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de las señoritas Emilia Ventura, Lilian Guzmán y Rosa Gómez, como Profesoras de Educación Física de la Sección Primaria del Colegio "Santa Inés", de la ciudad de Santa Tecla. Las nombradas están debidamente autorizadas para ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 862 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de las señoritas Rosa Peccorini S. y Carmen Pérez, como Profesoras de Cultura Física de la Escuela "María D. Mazzarello", de la ciudad de Santa Tecla. Las nombradas están debidamente autorizadas para ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 863 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Pedro Arnoldo Aparicio, como Profesor de Educación Física, de la Sección Primaria del Colegio "Santa Cecilia", de la ciudad de Santa Tecla. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 864 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de los señores don José Héctor Saravia y don Joaquín Cisneros, como Profesores de Cultura Física del Colegio "Guadalupe", de la ciudad de Sonsonate. Los nombrados están debidamente autorizados para ejercer los cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 865 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Blanca Ester Gómez, como Profesora de Cultura Física de la Escuela "General Barrios" de la ciudad de Santa Tecla. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 308 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar sirviente del Hospital "San José" de la ciudad de Chalchuapa, al señor Jesús Rodríguez Acevedo, en lugar del señor Juan Vicente Castaneda que renunció. El nombrado devengará desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, el sueldo que señala la Partida Nº 6 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería del Centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 309 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de aquel Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º

Dirección y Administración

Nº 4.-Mozo de servicio, Jorge Navas, en lugar de Francisco García.

SERVICIO MEDICO-QUIRURGICO

(Sección de Hombres)

Servicio de Cirugía

Nº 11.-Enfermero de 1a. clase, Nicolás Alvarado, sustituyendo a Andrés Menéndez Silva que pasa a otro puesto.

Nº 12.-Enfermero de 2a. clase, Antonio Escobar, en lugar de Nicolás Alvarado que pasa a otro puesto.

Servicio de Medicina

Nº 14.-Enfermero de 1a. clase, Andrés Menéndez Silva, en subrogación de Jorge Navas que pasa a otro puesto.

Cocina

Nº 41.-Sirviente, Berta Salazar, en sustitución de Luisa Cruz.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

TITULO

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Mauricio Delpech, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santiago de María, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "San Juan", jurisdicción de Jiquilisco, de la extensión superficial de dos caballerías o su equivalente de ochentinueve hectáreas, sesenta áreas y de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de la sucesión de Andrés Durán, representada por Martina viuda de Durán, y con terreno de don Eduardo Shönenberg, cerco de alambre de por medio, con ambos colindantes; al Oriente, con terreno de Salomón Moisés y de la expresada Martina viuda de Durán; y al Sur y Poniente, con terreno de propiedad del solicitante. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que lo afecte y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra a Carlos Antonio Tenorio, Virginia Arcadia Tenorio, José León Guandique y Abel y Pablo Tenorio, siendo todos del domicilio de Jiquilisco, lo mismo que los colindantes, a excepción de don Eduardo Shönenber, que es de Santiago de María. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Gonzáez. Moisés R. Avilés*, Srio.

Nº 1153 2-16 V 41

ACEPTACION DE HERENCIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por auto del trece del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Rafael Trujillo, de parte de su hermano uterino Florencio Trujillo, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* —A. J. *Castillo*, Srio. Nº 1160 2-16-V-41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha veinticinco del corriente mes, a las diez horas, y por ser de dispendiosa conservación y custodia, se anticipó la venta de un novillo bermejo, hijares blancos, ojos negros, herrado con el fierro de esta figura ....

y un toro prieto pequeño, herrado con este fierro .... de dueño y fierro desconocidos, que fueron encontrados por el comisionado cantonal del Zunsita, Jorge Rodríguez, causando daños en terrenos de don José Domingo Arce, del citado lugar. Hecha la liquidación no hay sobrante. Art. 63 del Reglamento de Fierros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acajutla, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno. -- *J. G. Escobar. — R. Domínguez*, Srio. No. 1126 3 13 V 41

EMPLAZAMIENTO

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Martínez, del domicilio de Meanguera, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Eduardo Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 2-16-V-41

DETALLE de los Seguros Autorizados por la Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio y Valúos efectuados durante el mes de abril de 1941.

Nº.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
1	—Sara T. de Batres, contrato de renovación de la póliza Nº 3.172.545, que cubre el riesgo de incendio de una casa de su propiedad situada en la 8a. Avenida Sur de esta ciudad. El contrato será por un año más, a partir del 15 de abril de 1941, al 15 de abril de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de quince mil colones.........	c 15,000.00	c 20,000.00
2	—Hilley de Cohen, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías contenidas en su almacén "Vog", sita en la 4a. Calle Oriente de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 17 de abril de 1941 al 17 de abril de 1942 con 'The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de siete mil dólares.......	$ 7,000 00	,, 20 000.00
3	—Alicia O de Sola, contrato de renovación de la póliza Nº 3.587,566 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 1a. Calle Poniente de esta ciudad. El contrato es por un año más, a partir del 17 de abril de 1941, al 17 de abril de 1942, con 'The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones......	c 20,000 00	,, 30 000 00
4	—Raimundo Bustillo, contrato de renovación de la póliza Nº 3.898,276, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana. El contrato será por un año más, a partir del 5 de abril de 1941, al 5 de abril de 1942, con 'The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de dos mil libras esterlinas......	£ 2 000.00	,, 35,000.00
5	—H. De Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.631 031, que cubre el riesgo de incendio sobre las dependencias y maquinarias de la Hacienda "La Cabaña", en la jurisdicción de Aguilares, de este departamento. El contrato será por el término de un año, a partir del 6 de abril de 1941, al 6 de abril de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de cien mil colones........	c 100,000.00	,, 200,000.00
6	—Francisco de Sola, contrato de renovación de la póliza Nº 3.587 561, que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario contenido en su finca "Mirasol", de esta jurisdicción, el contrato será por el término de un año, a partir del 6 de abril de 1941, al 6 de abril de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones.......	,, 5,000.00	,, 8,000.00
7	—Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza Nº 3.413 798, que cubre el riesgo de incendio sobre el edificio de la Aduana Central sita en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1941 al 19 de abril de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones...........	,, 50,000.00	Oficial.
8	—Clotilde F. v. de Medina, contrato de renovación de la póliza Nº 3.587 562, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 4a. Avenida Norte Nº 6, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 6 de abril de 1941, al 6 de abril de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones......................	,, 10.000.00	,, 15,000.00
9	—Guillermo Meléndez R., contrato de renovación de la póliza Nº 3.587,562, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 3a. Calle Poniente Nº 6 El contrato será por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1941, al 27 de abril de 1942, con 'The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de veinte mil colones..................................	,, 20 000,00	,, 30,000.00
10	—Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza Nº 1.898,208, que cubre el riesgo de incendio sobre el edificio de la Imprenta Nacional sita en esta ciudad, el contrato será por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1941, al 25 de abril de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de diez y seis mil colones....	,, 16 000.00	Oficial.
11	—Andrés Molins, contrato de renovación de la póliza Nº 7.823,481, que cubre el riesgo de incendio sobre la fábrica, mercaderías, mobiliario y de su propiedad denominada "Minerva", sita en la Calle 5 de Noviembre de esta ciudad, el contrato será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1941, al 19 de abril de 1942, con 'The Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de veinte mil dólares..................................	$ 20 000.00	,, 800,000 00
12	—Gustavo Munguía P., contrato de renovación de la póliza Nº 7.823,496, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario contenido en su almacén situado en la 4a. Calle Oriente Nº 16, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1941, al 18 de abril de 1942, con "The Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de veinte y cinco mil colones....	c 25.000.00	,, 100,000.00
13	—Goldtree, Liebes y Co., contrato de renovación de la póliza Nº 7 323,471, que cubre el riesgo de incendio sobre los bienes siguientes: bodega situada en la 2a. Avenida Norte y 5a. Calle Oriente de esta ciudad, edificio, bodega San Antonio, casa "Araus", casa Calderón sita en la ciudad de Sonsonate, el contrato será por el término de un año, a partir del 17 de abril de 1941, al 17 de abril de 1942, con 'The Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares	$ 10 000 00	c 50,000.00
14	Goldtree Liebes y Co., contrato de renovación de la póliza Nº 7 323,472, que cubre el riesgo de incendio sobre beneficio de café, situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, el contrato será por el término de un año, a partir del 17 de abril de 1941, al 17 de abril de 1942, con "The Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de veinte mil dólares..................................	,, 20,000.00	,, 100.000.00
15	—Francisca v. de Hugdan, contrato de renovación de la póliza Nº 7.323,499, que cubre el riesgo de incendio sobre edificio y una bodega de su propiedad, situada en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, el contrato será por el término de un año, a partir del 8 de abril de 1941, al 8 de abril de 1942, con 'The Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares..........................	,, 10 000.00	,, 35 000 00
16	—Raimundo Gelsmar, contrato de seguro de incendio que cubre el riesgo sobre construcción y mobiliario contenido en la misma, todo de su propiedad situada al final de la 19a. Avenida Norte de esta ciudad, el contrato será por el término de un año, a partir del 30 de abril de 1941, al 30 de abril de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones......................	c 10,000.00	c 15,000 00
17	—Concha v. de Regalado e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 15,465 832, que cubre el riesgo de incendio sobre frutos del país, en tránsito por la República, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.". Y siendo por el término de un año, a partir del 30 de abril de 1941, al 30 de abril de 1942, y hasta por la cantidad de ciento cincuenta mil dólares..................................	$ 150,000.00	A comprobar
18	—H. De Sola e Hijos, contrato de sobre fábrica de aceite situada en el barrio de Lourdes de esta ciudad, El contrato será por el término de un año, a partir del 8 de abril de 1941, al 8 de abril de 1942. Y hasta por la suma de ciento diez mil colones, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd."....	c 110,000.00	c 200,000.00
19	—Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, contrato de renovación de la póliza Nº 13.097 542, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, el contrato será por el término de un año a partir del 11 de abril de 1941, al 11 de abril de 1942 con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones................	,, 10,000 00	,, 15.000.00
20	—Augusta B de Casanovas, contrato de renovación de la póliza Nº 15.053,724, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa el mobiliario contenido en ella y que sita entre la 6a. Calle Oriente y 8a. Avenida Sur Nº 37 de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 13 de abril de 1941, al 13 de abril de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de veinte mil colones..........	,, 20,000.00	,, 30,000.00
21	—Compañía de Luz Eléctrica, Sonsonate, contrato de renovación de la póliza Nº 4.394 517, que cubre el riesgo de incendio de las construcciones de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Sonsonate. El contrato será por el término de un año, a partir del 11 de abril de 1941, al 11 de abril de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de siete mil quinientos colones..................................	,, 7,500.00	,, 15.000.00
22	—Pascual Y R. Caruso, contrato de renovación de la póliza Nº 15.465,848 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en su almacén, sita en la Calle Delgado y Plazuela Morazán de esta ciudad, el contrato será por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1941, al 25 de abril de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la de doce mil dólares..........................	$ 12,000.00	,, 50,000.00
23	—W. N. Green, contrato de renovación de la póliza Nº 15.465 825, que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario contenido en casa de propiedad del Ferrocarril de El Salvador, el contrato será por el término de un año, a partir del 23 de abril de 1941, al 23 de abril de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de quinientas libras de esterlinas..........................	£ 500.00	,, 3,000.00

NO.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
24	Supremo Gobierno, contrato de renovación de seguro de incendio de la póliza Nº 15.053,743, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Dirección General de Correos, sita en esta ciudad, el contrato será por el término de un año, a partir del 30 de abril de 1941, al 30 de abril de 1942 con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de treinta mil colones	¢ 30,000.00	Oficial.
25	Jorge Meléndez hijos y Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 7.177 520, que cubre el riesgo de edificios y maquinaria de su propiedad situados en jurisdicción de Soyapango, el contrato será por el término de un año, a partir del 6 de abril de 1941, al 6 de abril de 1942, con "The Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de veinte y siete mil quinientos colones	¢ 27,500.00	¢ 50,000.00
26	Francisca viuda de Hugdan, contrato de renovación de la póliza Nº 7.177 521, que cubre el riesgo de incendio sobre una bodega de su propiedad, sita en la calle de Candelaria de esta ciudad, el contrato será por el término de un año, a partir del 12 de abril de 1941, al 12 de abril de 1942, con "The Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares	$ 10,000.00	,, 40 000.00
27	Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza Nº 5 620 931, que cubre el riesgo de incendio sobre el edificio en que está la maquinaria del Ingenio de "La Laguna", sita en el departamento La Libertad, el contrato será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1941, al 9 de abril de 1942, con "The Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de ocho mil dólares	,, 8,000.00	,, 30,000.00
28	Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza Nº 5.620,929 que cubre el riesgo de incendio sobre una casa de su propiedad situada en el Ingenio "La Laguna", en el departamento de La Libertad, el contrato será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1941, al 9 de abril de 1942, con "The Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de diez y seis mil dólares	,, 16,000.00	,, 60,000 00
29	Concha G. v. de Regalado, contrato de renovación de la póliza Nº 5.691,073, que cubre el riesgo de incendio sobre una casa de su propiedad situada en la 4a. Avenida Sur Nº 3, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 12 de abril de 1941, al 12 de abril de 1942, con "The Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de ocho mil dólares	,, 8 000 00	,, 30,000.00
30	Próspero Hernández, contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,523, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la Avenida 29 de Agosto Nº 10, de esta ciudad, el contrato será por el término de un año, a partir del 23 de abril de 1941, al 23 de abril de 1942, con "The Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de dos mil colones	¢ 2,000.00	,, 4,000 00
31	Francisca v. de Hugdan, contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,501, que cubre el riesgo de incendio sobre una casa bodega situada en la 3a. Calle Poniente de esta ciudad, el contrato será por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1941, al 16 de abril de 1942, con "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de dos mil quinientos dólares	$ 2 500.00	,, 10,000.00
32	Francisca v. de Hugdan, contrato de renovación de la póliza Nº 1.703.498, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 3a. Calle Poniente de esta ciudad, el contrato será por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1941, al 16 de abril de 1942, con "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de dos mil quinientos dólares. ,,	2 500 00	¢ 10,000 00
33	Jaime Pascual, contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,497, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general contenidas en su almacén, situado en la Avenida España y 1a. Calle Oriente de esta ciudad, el contrato será por el término de un año, a partir del 14 de abril de 1941, al 14 de abril de 1942, con "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", y por la cantidad de siete mil dólares ,,	7,000.00	,, 198 000.00
34	Guadalupe v. de Arriola, contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,462, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en 4a. Avenida Sur Nº 25. El contrato será por el término de un año, a partir del 7 de abril de 1941, al 7 de abril de 1942, con "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", y por la cantidad de dos mil quinientos dólares ,,	2 500.00	,, 10,000.00
35	L. F. Moreno e hijos, contrato de seguro de incendio sobre la fábrica de licores "Licorera Hispania", situada en el interior de la Administración de Rentas de esta ciudad, el contrato será por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1941, al 25 de abril de 1942, con "Franklin Fire Insurance Company Of Philadelphia", y hasta por la cantidad de diez mil dólares	$ 10 000.00	¢ 50,000.00
36	Fredy Hansen, contrato de renovación de la póliza Nº 343,769, que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario y efectos personales contenidos en su casa de habitación situada en el Pasaje Guiro'a Nº 1, de esta ciudad, el contrato será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1941, al 20 de abril de 1942 con "The General Accident Fire and Life Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de mil quinientos dólares ,,	1 500.00	,, 6,000 00
37	Alfredo Widawer, contrato de renovación de la póliza Nº 343 768 que cubre el riesgo de las construcciones de una casa y mobiliario, contenido en la misma, situada en la Doble Vía de esta ciudad, el contrato será por el término de un año, a partir del 1º de abril de 1941, al 1º de abril de 1942, con "The General Accident Fire and Life Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de quince mil dólares ,,	15,000.00	¢ 45,000.00
38	Hernández y Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 20.169 303, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en tránsito en la República, el contrato será por el término de un año, a partir del 4 de abril de 1941 al 4 de abril de 1942, con "The Royal Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de dos mil dólares ,,	2 000.00	A comprobar
39	Sawyer y Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 20.169 304, que cubre el riesgo de mercaderías contenidas en su almacén situado en la 1a. Avenida Norte Nº 31, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 24 de abril de 1941, al 24 de abril de 1942 con "The Royal Insurance Company Ltd.", y por la cantidad de doce mil colones	¢ 12 000.00	,, 50,000.00
40	Chon Jan y Cía, contrato de renovación de la póliza Nº 20.169,319, que cubre el riesgo de incendio de mercaderías contenidas en su tienda Nº 7, Mercado Principal de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 23 de abril de 1941, al 23 de abril de 1942, con "The Royal Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de tres mil quinientos dólares	$ 3 500.00	,, 50,000.00
41	Sara D. v. de Mejía, contrato de renovación de la póliza Nº 413 860, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 2a. Calle Oriente, Nº 13, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 2 de mayo de 1941, al 2 de mayo de 1942, con "Lloyd's de Londres", Inglaterra, y hasta por la cantidad de veinte mil dólares ,,	20,000.00	,, 75,000.00
42	Curacao Trading Co. Coffee Corp. S. A., contrato de renovación de la póliza Nº 413,894, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa y el mobiliario contenido en el mismo lugar, sita en la ciudad de Santa Ana. El contrato será por el término de un año, a partir del 3 de abril de 1941, al 3 de abril de 1942, con "Lloyd's de Londres", Inglaterra, y hasta por la cantidad de mil dólares ,,	1,000.00	,, 5,000.00
43	Curacao Trading Co. Coffee Corp. S. A., contrato de renovación de la póliza Nº 413 850, que cubre el riesgo de incendio sobre mercadería y mobiliario en su beneficio "Orania", sita en la ciudad de San Miguel. El contrato será por el término de un año, a partir del 3 de abril de 1941, al 3 de abril de 1942, con "The Lloyd's de Londres", Inglaterra, y hasta por la cantidad de mil dólares ,,	1,000.00	,, 5 000.00
44	Curacao, Trading Co. Coffee Corp. S. A., contrato de renovación de la póliza Nº 413,848, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario contenidos en la casa Nº 4 del Portal de Vidrio, sito en la ciudad de Sonsonate. El contrato será por el término de un año, a partir del 3 de abril de 1941, al 3 de abril de 1942, con "The Lloyd's de Londres", Inglaterra, y hasta por la cantidad de mil dólares ,,	1,000.00	,, 5,000.00
45	Miguel Angel Giammattei, contrato de seguro de incendio sobre el Ingenio de azúcar "El Carmen", situado en la Hacienda "El Zunza", jurisdicción de Armenia. El contrato será por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1941, al 16 de abril de 1942 con "The Hanover Fire Insurance Co. Of New York", y por la cantidad de cincuenta mil dólares ,,	50 000.00	,, 300,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio: San Salvador, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

JUAN F. MERINO R.,
Inspector General.

JOAQUIN FLAMENCO, h.
Secretario.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

* * *

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

* *

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	,, 1.25	,, 0.75
Manila (Islas Filipinas)......	,, 1.60	,, 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	,, 1.75	,, 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	,, 1.75	,, 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

* *

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. o. 20 - 10-1

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 20 al 23 de mayo de 1941:

DIA 20. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números 410 al 580.

DIA 21. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números 581 al 754.

DIA 22. —Pensiones Civiles, Sub-Números 1 al 210.

DIA 23. —Pensiones Civiles, Sub-Números 211 al 409, 1129, 1130, 1132, 1134. al 1144.

San Salvador, 16 de mayo de 1941.

Dirección General de Tesorería.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de mayo de 1941

Temperatura media diurna	27 0	C.
Temperatura máxima	33.9	C.
Temperatura mínima	21 0	C.
Barómetro a 0 media diurna	702 0	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	19.0	mm.
Humedad relativa, media diurna	71	o|o
Lluvia en m|m	15.4	
Número de horas de lluvia	2 h. 30 ms.	
Dirección dominante del viento	Sur	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	mts.
Oscilación de la temperatura	12 9	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.5	m|m.
Evaporación al sol	5.0	m|m.
Evaporación a la sombre	3.1	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.9	m|m.
Temperatura	19.2	G C
Temperatura máxima	26 6	,, ,,
Temperatura mínima	17.0	,, ,,
Dirección del viento	N. E	
Velocidad del viento	1.7	
Nebulosidad	nublado	
Lluvia	0.0	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, miércoles 21 de mayo de 1941 | NUMERO 110

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Quincuagésimasegunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Brannon, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario, doctor Párker, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco; el Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y el Primer Secretario, doctor Soriano.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la quincuagésimaprimera sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la que sigue:

a] Un oficio del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", por el que invita a la Asamblea Nacional a concurrir a la Revista Militar que presentará la compañía de alumnos de aquel plantel el día 3 de mayo próximo. Pasó al archivo, después de acordarse, a propuesta de la Mesa Directiva, nombrar una Comisión Especial integrada por los diputados doctores Francisco Norberto Aguilar y José Valentín Jaimes, para que asistan a dicho acto en representación de la Asamblea; y

b] Un oficio del señor Secretario del Ateneo de El Salvador, por el cual invita al Congreso a una conferencia que en el Paraninfo de la Universidad Nacional, la noche del 19 del mes entrante, dictará el Excelentísimo señor doctor don Eduardo Salazar Torres, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador, acreditado en este país. Pasó al archivo, acordándose acto continuo que la Mesa Directiva asista en representación de la Asamblea.

IV]-Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Defensa Nacional, emitido en la solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se emita la Ley de Ascensos Militares. Se señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y veinticinco minutos.

Faltaron con licencia los diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco; Medina Gómez, Nuila, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas [Federico Ramón], doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario.

José R. Párker, Primer Prosecretario.

Quincuagésimatercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Brannon, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, Rivas (Federico Ramón), Salaverría, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la quincuagésimasegunda sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo ordinario Nº 40, de 26 del mes próximo anterior. Pasó al archivo.

IV)-Informe.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura al informe favorable del Ministerio de Gobernación, emitido en la solicitud suscrita por varios vecinos de Chalatenango, referente a que se supriman los efectos del Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1918, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio del mismo año, que creó un sobreimpuesto de quince colones sobre los trapiches de hierro existentes en aquella jurisdicción, y destinado a la construcción del Grupo Escolar "Felipe Solano". Pasó con el expediente respectivo anexo, a la Comisión de Gobernación.

V)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición del señor Camilo Waution, por la cual amplía la solicitud que presentó en sesión del

día 2 de mayo de 1939, referente a que se le otorgue una concesión para establecer la industria del vidrio en el país, presentando un detalle de los artículos para los cuales ha pedido libre introducción de derechos de Aduana. Pasó a sus antecedentes.

VI)-Providencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la dictada por la Comisión de Industria, en la que se manda a pedir informe al Ministerio de Gobernación, sobre la solicitud del señor Antolín Cárdenas Estrada, relativa a que se le conceda una subvención de cien colones mensuales, para el sostenimiento de una escuela de radio que desea establecer en esta capital. Fué aprobada.

VII)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Defensa Nacional, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se emita la Ley de Ascensos Militares. Fué aprobado sin observaciones.

A continuación el mismo Diputado Secretario puso a discusión el proyecto respectivo, siendo aprobados los primeros dieciocho artículos, quedando pendientes de discusión los artículos restantes.

VIII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], levantó la sesión a las once horas y treinta minutos.

Faltaron con licencia los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), Medina Gómez, Nuila, doctor Reyes (Francisco Federico), doctor Rivas (Rafael Alfonso) y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario.
José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto) Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Brannon, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctores Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Providencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la dictada por la Comisión de Gobernación, proveída en la solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, sobre que se le autorice trasladar del fondo de caminos vecinales al fondo común municipal la suma de quinientos colones para efectuar la reparación de su edificio municipal; providencia en la que se pide que la Municipalidad peticionaria envíe un presupuesto detallado de los trabajos que piensa llevar a cabo, indicando, a la vez el tiempo que tardará en terminarlos. Fué aprobada.

IV)-Dictamen.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de las Comisiones de Agricultura y de Legislación, emitido en la solicitud del Ministerio del primer Ramo indicado, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se emita una nueva Ley Agraria.

V)-Discusión:

El Diputado Segundo Secretario continuó y concluyó la lectura del proyecto de Ley de Ascensos Militares, y puesta a discusión por artículos fué aprobada sin observaciones.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y treinta minutos.

Faltaron con licencia los Diputados: Castillo Buitrago, Infante, Medina Gómez, doctor Padilla, doctor Rivas (Rafael Alfonso) y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario.
José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Quincuagésimaquinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Brannon, Díaz procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la quincuagésimacuarta sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Información verbal.

El Diputado doctor Aguilar (Francisco Norberto), en representación de la Comisión Especial respectiva, informó a la Asamblea que había asistido a la Revista Militar que presentó la compañía de alumnos del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el día de hoy.

El Diputado Primer Secretario a nombre de la Asamblea, rindió las gracias a la Comisión por el buen desempeño de su cometido.

IV)-Providencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la dictada por la Comisión de Industria, por la que manda pedir informe al Ministerio de Hacienda e Industria, en la solicitud del ingeniero mecánico Camilo Wanthion, sobre que se le otorgue concesión para establecer una fábrica de vidrio. Fué aprobada.

V)-Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de las Comisiones de Agricultura y de Legislación, emitido en la solicitud del Ministerio del primer Ramo indicado, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se emita una nueva Ley Agraria. Se señaló la sesión del día 6 de este mes, para discutirlo.

VI)-El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, levantó la sesión a las once horas y veinte minutos.

Faltaron con licencia los Diputados: Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio); Acevedo Aguilar, Arce, Castillo Buitrago, Durán Rivas, Medina Gómez, doctor Padilla, y Rivas (Rafael Alfonso).

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario.
José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Quincuagésimasexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Brannon, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez Merino, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario doctor Párker, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Primer Secretario, doctor Soriano; el Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y el Segundo Secretario, doctor Pacheco.

II)-El diputado Segundo Secretario dió lectura al acta de la quincuagésimaquinta sesión ordinaria, celebrada el día 3 de este mes, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El diputado Segundo Secretario leyó un oficio del señor Subsecretario de Instrucción Pública, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo Ordinario Nº. 41, de 28 del mes próximo anterior. Pasó al archivo.

IV)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario dió cuenta con una petición del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se estimare conveniente se apruebe un proyecto de Ley Orgánica de la Dirección General de Contribuciones. Pasó a la Comisión de Hacienda.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y veinte minutos.

Faltaron con licencia los diputados: Primer Secretario, doctor Soriano, Acevedo Aguilar, Aguilar (Juan Francisco), doctor Argueta, Ariza y Membreño.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Segundo Secretario.
José R. Párker, Primer Prosecretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 785 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el día de ayer, al general Juan Salvador Cóbar, Gobernador Político del departamento de Cabañas, un mes de licencia, sin goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad, y llamar al Gobernador suplente coronel Marcelino Galdámez Rodríguez, para que lo sustituya en el cargo durante el tiempo indicado. El complemento de sueldo que corresponde al coronel Galdámez Rodríguez, que asciende a ciento un colones sesenta y un centavos...... (c. 101.61), se aplicará a la partida No. 5 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y será cubierto por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N9 784 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el día de ayer, al coronel Francisco José Rivas, Gobernador Político del departamento de Chalatenango, un mes de licencia, sin goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad, y llamar al Gobernador suplente general Carlos Barraza Menéndez, para que lo sustituya en el cargo durante el tiempo de la licencia. El complemento de sueldo que corresponde al general Barraza Menéndez, que asciende a ciento un colones sesenta y un centavos...... [c. 101.61], se aplicará a la Partida No. 13 del Art. 9 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto; siendo la Pagaduría Departamental la que efectuará el pago.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 786 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar el Art. V-67, Capítulo V, Título III del Presupuesto vigente (Otros gastos corrientes - Correos Nacionales) con la suma de un mil doscientos ochenta y seis colones (c. 1,286.00), cantidad que se tomará de los siguientes artículos del mismo Presupuesto.

Capítulo V-Correos Nacionales

Art. V-61 Viáticos..................	c.	36.00
Art. V-66 Adquisición de bienes muebles..................	„	1,250.00
	c.	1,286.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N9 787 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1941.

A solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva y de la partida No. 127 del artículo 71 de la Ley de Presupuesto, se erogue, a partir del trece de este mes, la cantidad de nueve colones (c. 9.00), mensuales, para pagar a la señora Sara Benavides de Chávez, el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de Santa Elena, departamento de Usulután.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 194 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda a don Antonio Abrego Valle, en sustitución de don Tránsito Alas, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida N9 12, Sub-N9 18 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

N9 6 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1941.

De conformidad con el punto 4 del acta de la sesión celebrada por la Junta Nacional de Defensa Social el día 21 de marzo del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar en todas sus partes el contrato que por medio de escritura pública otorgada ante los oficios notariales del Abogado de la misma Junta han celebrado don Vicente Fernández por sí y el doctor Carlos Alberto Liévano en su carácter de Síndico de la mencionada institución y en su nombre, con fecha 24 de abril próximo pasado, cuyo contrato consta de quince cláusulas y por el cual el señor Fernández se conpromete a construir dos casas económicas tipo "J-I", en la Colonia "El Bosque" de esta ciudad, por la cantidad de once mil novecientos cuarenta y dos colones (c. 11.942.00) que le serán pagados por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art9 V-985 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que dada la importancia que ha alcanzado la aviación civil en el país y los múltiples usos a que puede ser destinada, es conveniente establecer algunas condiciones a que deba sujetarse su aprendizaje y ejercicio dejando siempre esta actividad bajo el control del Ministerio de Defensa Nacional;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Las siguientes prescripciones para el aprendizaje y ejercicio de la Aviación Civil.

Art. 19-El establecimiento de Escuelas de Aviación Civil en el país queda sujeto a la autorización previa del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 29-Los Directores y Profesores de las Escuelas de Aviación deberán ser salvadoreños de nacimiento; pero podrán tener instructores de otra nacionalidad, cuando el Ministerio de Defensa Nacional lo creyere conveniente y concediere permiso.

Art. 39-Para ingresar a cualquiera escuela civil destinada a hacer estudios en el ramo de aviación para pilotos, observadores o mecánicos se requerirá:

a) No tener menos de dieciocho ni más de treinta años de edad.

b) Ser salvadoreño de nacimiento, y si lo fuere por naturalización, haber obtenido ésta por lo menos diez años antes de pretender el ingreso a la escuela.

c) Haber pasado satisfactoriamente los exámenes médicos generales y parciales prescritos por el Art. 32 del Reglamento Orgánico de la Aviación Militar Salvadoreña, de 17 de febrero de 1940.

d) Tener un grado de instrucción suficiente para los estudios a que quiera dedicarse:

para pilotos, presentar el certificado de 49 año de Ciencias y Letras;

para observadores y mecánicos, el certificado de 69 grado.

En defecto del certificado, deben sostener los aspirantes los exámenes de las materias correspondientes a la especialidad que desearen dedicarse, ante un jurado que nombrará el Ministerio de Defensa Nacional.

e) Ser de reconocida buena conducta, comprobada con el testimonio de tres personas honorables que conozcan la vida, y respondan de la moralidad del aspirante.

Art. 49-Los directores, administradores o encargados de esas escuelas, después de calificar los atestados con que se establezcan las condiciones prescritas en el artículo anterior, asesorados por los instructores técnicos de ellas, enviarán copia de la solicitud y atestados e informes, al Ministerio de Defensa Nacional, quien queda facultado para admitir o rechazar el ingreso de los aspirantes.

Art. 59-El Ministerio de Defensa Nacional llevará un Registro en el cual inscribirá a aquellas personas que hagan estudios en las Escuelas Nacionales de Aviación, y a las que egresen o hayan egresado de ellas como Pilotos, Observadores o Mecánicos, con expresión de todos los datos que deban servir para establecer la identidad personal, en la forma prescrita por la Ley de Cédula de Vecindad.

Igualmente se inscribirá en dicho registro toda persona que con cualesquiera de los títulos mencionados en el inciso anterior, desee ejercer la aviación en el país, aun cuando residiere temporalmente en él.

Art. 69-El Ministerio de Defensa Nacional queda facultado para conceder o denegar permiso para el ejercicio de la aviación, aun a personas inscritas en sus registros, o que hubieren probado su identidad personal, cuando al solicitarla, no se juzgare conveniente.

De las licencias otorgadas por el Ministerio de Defensa Nacional para el ejercicio de la Aviación, tomará razón la Jefatura de la Aviación Nacional Salvadoreña.

Art. 79-No podrán efectuar vuelos ni prácticas de aviación, o permanecer en los hangares, talleres o dependencias de los campos de aviación, las personas que no presenten su respectiva licencia de ejercicio, extendida en la forma indicada en el artículo anterior.

Art. 89-Los infractores a las disposiciones del presente Decreto serán sancionados con la suspensión temporal o definitiva de sus actividades o ejercicio, según el caso, sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad a que dieren lugar conforme a las leyes.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

A. I. Menéndez.
Ministro de Defensa Nacional,

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 874 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero.	
14	70	Director de la Escuela Nocturna de Adultos "Doctor Darío González", de San Vicente, a don Macario Ortiz.
11	212	Subdirector de la Escuela de Varones de Tecoluca, departamento de San Vicente, a don Heriberto Alas Zelaya, en lugar de don Abel Oliva, quien pasa a otro puesto.
9	89	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de San Sebastián, departamento de San Vicente, a don Abel Oliva, en lugar de don Heriberto Alas Zelaya, quien pasa a otro puesto. Impuesto de timbre ₡ 2.00.
15	52	Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Jucuapa, departamento de Usulután, a don Salvador Linares Quesada.
14	71	Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Santiago de María, departamento de Usulután, a don José Monzón Herrera.
10	370	Directora de la Escuela de Niñas de San Isidro, departamento de Morazán, a la señorita Josefina Berríos, en lugar de la señorita María Leonor López, quien no aceptó el cargo.
11	534	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Cerro Pando, jurisdicción de Meanguera, departamento de Morazán, a doña Toribia de Zelaya, quien venía funcionando como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Pueblo Viejo, jurisdicción de Arambala, en el mismo departamento, en el cual cantón se suprime esta escuela.
11	558	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de San Alejo, departamento de La Unión, a la señorita Consuelo Castillo, quien venía prestando sus servicios como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Tempisque, de la misma jurisdicción, en el cual cantón se suprime esta escuela.
9	203	Subdirector de la Escuela de Varones de Pasaquina, departamento de La Unión, a don Felipe Ramos, en lugar de don Manuel Amaya Ramírez, quien cesa en sus funciones. Impuesto de timbre ₡ 2.00.
11	171	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Antonio Tehuicho, jurisdicción de Opico, departamento de La Libertad, a la señorita Benigna Arcadia Avelar, en lugar de la señorita Emilia Velis, quien pasa a otro puesto.
11	344	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Potrero Sula, jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a la señorita Emilia Velis, en lugar de la señorita Benigna Arcadia Avelar, quien pasa a otro puesto.
10	428	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de San Alejo, departamento de La Unión, a la señorita Luz Campos, en lugar de la señorita Juana Hernández Amaya, quien pasa a otro puesto.
11	555	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Agua Fría, jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, a la señorita Juana Hernández Amaya, en lugar de la señorita Luz Campos, quien pasa a otro puesto.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comunquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 875 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero.	
6	4	Subdirector de la Escuela de Varones de Villa Delgado, a don Nicolás Canelo, en lugar de don Manuel Pereira Paz, quien pasa a otro puesto.
9	23	Subdirector de la Escuela de Varones de San Marcos, a don Manuel Pereira Paz, en lugar de don Francisco Rodolfo Osegueda, hijo, quien pasa a otro puesto.
7	74	Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Antonio José Cañas" de Soyapango, a don Francisco Rodolfo Osegueda, hijo, en lugar de don Nicolás Canelo, quien pasa a otro puesto.
11	89	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Santa Rosa Senca, jurisdicción de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, a la señorita Soledad Masferrer, en lugar de doña Elvira v. de Ochoa, quien pasa a otro puesto.
11	166	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Los Sitios, jurisdicción de Talnique, Departamento de La Libertad, a doña Elvira v. de Ochoa, en lugar de la señorita Soledad Masferrer, quien pasa a otro puesto.
9	104	Director de la Escuela de Varones de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, a don José Antonio Ramos, en lugar de don Juan Raimundo, quien pasa a otro puesto.
9	143	Director de la Escuela de Varones de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, a don Juan Raimundo, en lugar de don José Antonio Ramos, quien pasa a otro puesto.
10	364	Subdirector de la Escuela de Varones de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, a don Ascensión Bermúdez Pérez, en lugar de don Salomón Vásquez Gómez, quien pasa a otro puesto.
9	186	Subdirector de la Escuela de Varones de Uluazapa, Departamento de San Miguel, a don Salomón Vásquez Gómez, en lugar de don Ascención Bermúdez Pérez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre, c. 2.00.
11	313	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Gutiérrez, jurisdicción de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a doña Luz Cardoza de Núñez, en lugar de doña Juana Rivas de Rosales, quien pasa a otro puesto.
11	332	Directora de la Escuela Rural de Niñas del cantón Teosinte, jurisdicción de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, a doña Juana Rivas de Rosales, en lugar de doña Luz Cardoza de Núñez, quien pasa a otro puesto.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, a partir del 1º de junio próximo entrante; debiendo hacerse las correspondientes erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 876 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1941.

Vista la solicitud que ha presentado la señorita Carmen Mendoza, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Plan del Pino, jurisdicción de Villa Delgado, contraída a que se le prorrogue por un mes la licencia, con goce de sueldo, que por causa de enfermedad le fué concedida por el acuerdo Nº 679 de 19 de abril próximo pasado, (Diario Oficial Nº 87, Tomo 130), licencia que venció el 14 del corriente mes, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la solicitante comprueba con el certificado que le ha extendido el Jefe de la División de Higiene del Niño–Sección de Higiene Escolar–de la Dirección General de Sanidad, que continúa enferma e imposibilitada por tal causa para reanudar, por ahora, sus labores escolares y tomando en cuenta que en la presente solicitud se da cumplimiento en lo pertinente a los requisitos que señalan los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, y que la señorita Mendoza, por el cómputo del tiempo de los servicios que lleva prestados, tiene derecho a la prórroga solicitada, de conformidad con la ley, ACUERDA: conceder a la peticionaria, con goce de sueldo, el nuevo mes de licencia, que se contará desde el 15 de mayo al 14 de junio del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo seguir sustituyéndola durante el tiempo del nuevo permiso, la señorita Berta Navarrete, quien devengará, a partir del 15, inclusive, de mayo actual, el sueldo que señala la partida 11, subnúmero 10, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. A la señorita Mendoza corresponde cobrar la cantidad de cuarenta colones sesentiún centavos ₡ 40.61, equivalentes a su sueldo durante el lapso de esta nueva licencia, con cargo al artículo V–579, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 877 Palacio Nacional San Salvador, 16 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, que por causa de enfermedad ha solicitado doña Marina de López, a partir del día 11, inclusive, de mayo actual, en concepto de profesora auxiliar del Kindergarten Nacional Nº 2 "Montessori", de esta ciudad; y nombrar para que desempeñe dicha plaza, durante el lapso del permiso, a la señorita Julia Abrego, a quien la Pagaduría anexa de la Dirección General de Tesorería reconocerá, desde la fecha en que haya comenzado sus funciones de profesora interina, el sueldo que señala la partida 7, subnúmero 10, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 878 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don José Antonio Segovia, como profesor auxiliar de la Escuela "San Alfonso", de esta ciudad, en lugar del señor don Eliseo de Jesús Rodríguez. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 880 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Ernesto Vega M., como Profesor de Educación Física de la Sección Primaria del Colegio "La Asunción", de la ciudad de Santa Ana, en lugar del señor don Carbilio Tomasino. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 881 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Herminia Heymann, como Profesora de Cultura Física de la Sección Primaria del Instituto "Echévarz", de esta ciudad. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 882 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Elías Sánchez M., como Profesor de Educación Física de la Sección Primaria del Instituto "Latino Americano", de esta ciudad. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 883 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Ricardo Chahin, como Profesor de Educación Física de la Sección Primaria del Liceo "Cultura", de esta ciudad. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 884 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don José Adrián Guandique, como Profesor de Cultura Física del Colegio "García Flamenco", de esta ciudad. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 879 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Luis Corvera, como Profesor de Educación Física de la Sección Primaria del Colegio "Eucarístico del Divino Salvador", de la ciudad de San Vicente, El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el cargo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 885 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar, en lo que al nombre se refiere el Acuerdo Nº 463 de 15 de marzo último, en el sentido de que la Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Hormiguero", jurisdicción de Comacarán, Departamento de San Miguel, es María Leonor Argueta de Reyes y no solamente María Leonor Argueta.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 312 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera de dicho centro, a María Amelia Sánchez, en sustitución de Otilia Fernández Benítez. La nombrada devengará desde el 14 del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que señala la Partida No. 13 del Art. 19, Parte Segunda Egresos del Presupuesto Especial en vigor y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 311 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Veladores para los Servicios de Hombres del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, a los señores Amadeo Ferrufino y Jacinto Sorto, en lugar de los señores José de la Cruz Sorto y Epifanio Paz. Los nombrados devengarán el sueldo que asigna la Partida Nº 51 del Art. 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones y les será pagado por la Tesorería de aquel Hospital.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 310 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente del Asilo Salvador:

Partida que se refuerza:

Artº. V-17 Reparaciones al edificio, con.... c. 400.00

Partida que se afecta:

Artº. V-5 Accesorios médico-quirúrgicos (en general) .... c. 400.00

c. 400.00 c. 400.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

No. 313 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones por el término de quince días, a partir del 20 del corriente mes, a don Carlos Humberto Ansora, Ordenanza del Ministerio de Asistencia Social, y nombrar en su lugar, durante el tiempo que dure dicha suspensión, a don Ricardo Rodezno, quien devengará el sueldo que fija la Partida 14-subnúmero 2-del Art. 34, Capítulo I, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, que le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 208, Capítulo I, Título VII de la Ley de Presupuesto en vigor. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Se publica nuevamente por haber salido equivocado.

Nº 297 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del mencionado Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Servicios interiores

Art. 19

Nº 18.-Guarda-baños de la Sección de Mujeres, Cecilia viuda de Castillo, sustituyendo a Julia Henríquez, que renunció.

CUERPO DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS

Servicio de Medicina

Nº 42.-Enfermero de 6a. clase, Manuel Arévalo, en lugar de Rafael Martínez, que renunció.

Farmacia

Nº 48.-Encargado de la Farmacia, Dolores Aguirre, en subrogación de Martina Peraza, que renunció.

,, 49.-Primer ayudante, Delia López, en lugar de Margarita Flores que pasa a otro puesto.

,, 50.-Segundo ayudante, Margarita Flores, sustituyendo a Dolores Aguirre que pasa a otro puesto.

Auxiliares del Servicio

,, 56.-Ayudante de cocina, Rosa Giraldo, en sustitución de Tránsito Melgar, que renunció.

,, 60.-Molendera, María Graciela Fuentes, en lugar de Julia Cárcamo que renunció.

,, 62.-Sirviente, Amelia Téllez, sustituyendo a Jesús Girón.

Las personas nombradas devengarán, desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones, los sueldos que señalan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo N°. 91

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Médico Forense del distrito de Tejutla, bachiller Miguel Arnoldo Morán, doce días de vacaciones que solicita, contados del veinte al último del corriente mes, inclusive; debiendo gozar de sueldo durante ese término.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo N° 92

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de mayo de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez de 1a. Instancia del Distrito de Chinameca, doctor Alberto Villela Vidal, con iguales funciones, al Juzgado de 1a. Instancia del Distrito de Jucuapa, que actualmente está a cargo del doctor Samuel Cárdenas, quien pasará a desempeñar el expresado juzgado que deja el doctor Villela Vidal.

Ambos funcionarios continuarán devengando el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES,

en uso de las facultades que le confieren los Arts. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo N°. 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial N° 135 del 18 del mismo mes y año,

ACUERDA el siguiente

CUADRO de obligaciones de aguardiente a que deben sujetarse conjuntamente los patentados de cada población de la República, durante cada uno de los seis meses comprendidos entre mayo y octubre del corriente año:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Poblaciones	Obligaciones
San Salvador	6,750 litros
Tonacatepeque	150 „
Apopa	150 „
Mejicanos	720 „
Guazapa	115 „
Santo Tomás	240 „
Villa Delgado	450 „
Soyapango	225 „
Panchimalco	120 „
San Martín	180 „
Texacuangos	90 „
Paleca	70 „
Cuscatancingo	75 „
Aguilares	200 „
Ayutuxtepeque	45 litros
Los Encuentros	250 „
Ilopango	65 „
El Paisnal	20 „
Rosario de Mora	15 „
San Marcos	90 „
Nejapa	150 „

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Santa Tecla	1,375 litros
Quezaltepeque	420 „
La Libertad	175 „
El Chilamatal	110 „
Colón	90 „
Puerta La Laguna	70 „
Nuevo Cuscatlán	35 „
Tacachico	30 „
Huizúcar	55 „
Teotepeque	35 „
Zaragoza	40 „
San José Villanueva	40 „
Jayaque	75 „
Tepecoyo	45 „
Antiguo Cuscatlán	35 „
Opico	115 „
San Matías	10 „
Chiltiupán	25 „
Comasagua	25 „
Talnique	20 „
Ateos	25 „

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate	1,100 litros
Armenia	340 „
Juayúa	225 „
Izalco	240 „
San Julián	190 „
Acajutla	190 „
Nahuizalco	240 „
Sonzacate	35 „
Ishuatán	40 „
Salcoatitán	25 „
San Antonio	60 „
Caluco	10 „
Nahulingo	60 „
Masahuat	15 „
Santo Domingo	10 „

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán	850 litros
Atiquizaya	375 „
Ataco	160 „
Apaneca	60 „
Tacuba	60 „
Las Chinamas	25 „
San Lorenzo	15 „
Jujutla	30 „
Turín	40 „
San Francisco Menéndez	25 „
San Pedro Puxtla	30 „
Guaymango	25 „

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana	2,730 litros
Chalchuapa	510 „
Metapán	300 „
Texistepeque	140 „
Coatepeque	100 „
El Congo	160 „
Aldea San Antonio	40 „
Masahuat	15 „
Santa Rosa Guachipilín	15 „
El Porvenir	10 „

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango	180 litros
San Ignacio	90 „
La Palma	60 „
Citalá	45 „
Nueva Concepción	100 „
San Antonio de la Cruz	15 „
La Reina	30 „
San Miguel de Mercedes	25 „
Potonico	25 „
Santa Rita	25 „
Dulce Nombre de María	30 „
Comalapa	20 „
San Rafael	35 „
Tejutla	60 „
San Antonio de Los Ranchos	7 „

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque	700 litros
Suchitoto	280 „
San Rafael Cedros	100 „
San Pedro Perulapán	90 „
Tenancingo	65 „
San Ramón	40 „
Santa Cruz Michapa	40 „
Monte San Juan	20 „
San Cristóbal	15 „

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca	800 litros
San Juan Nonualco	170 „
La Herradura	150 „
San Pedro Masahuat	120 „
San Pedro Nonualco	100 „
San Juan Talpa	90 „
Olocuilta	90 „
El Rosario	80 „
San Rafael Obrajuelo	90 „
Tapalhuaca	10 „
San Francisco Chinameca	10 „
San Luis Talpa	25 „
San Antonio Masahuat	20 „
Cuyultitán	20 „
Santiago Nonualco	160 „

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente	720 litros
San Sebastián	120 „
Tecoluca	100 „
Guadalupe	60 „
Verapaz	50 „
San Ildefonso	40 „
Apastepeque	90 „
San Nicolás Lempa	45 „
Tepetitán	25 „
Santa Clara	25 „
Santo Domingo	10 „
San Cayetano Istepeque	10 „

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Ilobasco	390 litros
Sensuntepeque	360 „
San Isidro	45 „
Villa Dolores	25 „
Victoria	25 „
Cinquera	15 „

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután	700 litros
Santiago de María	510 „
Berlín	345 „
Jucuapa	450 „
Jiquilisco	250 „
Santa Elena	120 „
Alegría	50 „
Estanzuelas	30 „
Mercedes Umaña	30 „
Pueblo El Triunfo	30 „
Jucuarán	70 „
California	45 „
Santa María	30 „
San Francisco Javier	40 „
Nueva Granada	25 „
Ozatlán	75 „
Batres	50 „
Ereguayquín	40 „
San Agustín	60 „
Puerto El Triunfo	30 „
Tecapán	60 „
San Dionisio	20 „

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel	1,540 litros
Chinameca	370 „
El Tránsito	130 „
Moncagua	100 „
Nueva Guadalupe	95 „
Chirilagua	80 „
Chapeltique	50 „
San Luis Reina	10 „
Ciudad Barrios	70 „
Comacarán	50 „
Quelepa	50 „
San Rafael Oriente	70 „
Uluazapa	25 „
Carolina	30 „

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Poblaciones	Obligaciones
Gotera	320 litros
Chilanga	30 „
Corinto	55 „
Yoloaiquín	20 „
Meanguera	40 „
Cacaopera	60 „
Delicias	10 „
Sensembra	20 „
Divisadero	85 „
San Carlos	70 „
Jocoro	70 „
Lolotiquillo	15 „
Perquín	15 „
Jocoaitique	60 „
Yamabal	25 „
Guatajiagua	56 „
Torola	15 „

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Poblaciones	Obligaciones
La Unión	540 litros
Santa Rosa	240 „
Pasaquina	120 „
Olomega	50 „
El Carmen	40 „
Anamorós	50 „
El Sauce	60 „
Concepción de Oriente	40 „
Conchagua	30 „
Intipucá	30 „
Nueva Esparta	15 „
Yayantique	20 „
Meanguera	15 litros
Lislique	10 „

De conformidad con las prescripciones establecidas en el Acuerdo Ejecutivo de 3 de noviembre de 1932, los Administradores de Rentas respectivos deberán repartir por partes iguales, mensualmente y en fecha oportuna entre los patentados de cada localidad las obligaciones globales señaladas para cada población en el cuadro anterior, determinando así el número de litros de obligación individual de cada expendio, y cuya cantidad de litros servirá de base a dichos funcionarios para cobrar el valor de la patente correspondiente a cada estanco, de acuerdo con la tarifa vigente publicado en el Diario Oficial Nº 270 de fecha 29 de noviembre de 1940.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES.—SECCION DE LICORES: San Salvador, dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

C. Alberto Santos,
Director General.

Arturo B. Quesada,
Sub-Director Gral.

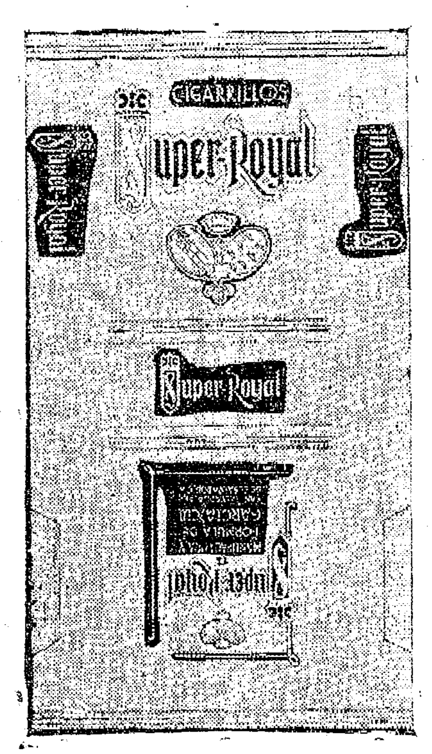
Fernando Mejía Osorio,
Secretario.

Alfredo Rosales,
Jefe de la Sección de Licores.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Eduardo García Triviño, mayor de edad, español, comerciante, de este domicilio, como representante legal de la Fábrica "García y Compañía", de esta plaza, solicitando que se registre a favor de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una etiqueta rectangular que lleva como distintivo las palabras "SUPER ROYAL", con otras palabras y dibujos, tal como se muestran en el grabado, siendo el fondo de la etiqueta color verde, con letras blancas, azules y amarillas; pero lo que constituye la marca es la palabra "ROYAL" y la combinación de colores mencionada y servirá para distinguir y proteger la fabricación, venta y expendio de cigarrillos y, en general, tabaco elaborado en todas sus formas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio. Nº 1162 3-16-V-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Juana Petrona Velásquez, de cuarentisiete años, soltera, de oficios domésticos de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee de buena fe, son fértiles, cultivadas de café en regular estado, situadas en el cantón Chorro Abajo, de esta jurisdicción, compuesta la primera de setenta áreas de extensión, con mojones de madera y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de la solicitante; y al Sur y Oriente, con los de Félix Ortiz. El segundo terreno está compuesto de más o menos sesentinueve áreas setentisiete centiáreas de extensión, también tiene mojones de madera como el anterior y sus linderos son: al Norte, con predio de la solicitante; al Oriente, con otro de la solicitante y el de Félix Ortiz; al Sur, con el de doña Edelmira Calvo de Franco; y al Poniente, con el de María Rosenda Mazín y otro de la solicitante. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes: Ortiz vecino del mismo cantón de Chorro Abajo, la Mazín de esta ciudad, y la señora Calvo de Franco del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Paulino Herrera.*—*Juan Gutiérrez H.*, Srio.

Nº 1176 1-20-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Elena Iglesias, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, que posee de buena fé, desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta y pacífica, fértil, cultivado en parte, con árboles de café, situado en el cantón Las Playas, de esta jurisdicción, de quince áreas setenta metros de capacidad, que mide y linda: al Oriente, cuarentiun metros, con finca de la sucesión de don Evaristo Galliano, representada por doña Elvira de Galliano, cerco de piedra de por medio; al Norte, treintiséis metros quinientos milímetros, con finca de la misma sucesión, cerco de piedra de por medio; al Poniente, treintiún metros setecientos milímetros, con finca de la misma sucesión, camino público de por medio; y al Sur, cuarenta y nueve metros setecientos veinte milímetros, con finca de Clemente Iglesias, cerco de alambre de por medio; cuyo solar tiene como accesorio construída una casa-rancho, techo de tejas, paredes de piedra, de nueve metros quinientos milímetros de largo, por seis metros ciento cincuenta milímetros de ancho. El referido solar no tiene cargas reales de ninguna clase, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las dieciséis horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Samayoa.*—*Daniel Escobar*, Srio.

N.o 1177 1-20-V-41

Cayetano Raymundo, Alcalde Municipal de esta Ciudad

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor José Carmen Delgado, de cuarentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil de la capacidad de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas, situado en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Agustín Pérez y Jesús Gómez mediando cerca de alambre y brotones de varias maderas; al Norte, con terreno de Alberto Delgado brotones y cerco de piña divisorios; al Poniente, con terreno de Isabel Mejía y Bernardino Argueta, línea de brotones que divide; y al Sur, con terreno de don Bernardino Argueta y el de Ernesto Hueso. Dicho fundo descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a la señora María Antonia Delgado. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie y lo estima el interesado en cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone esto en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Cayetano Raimundo.*—*Eliseo J. Melgar*, Srio.

Nº 1171 2-19-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Santos Gutiérrez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título municipal de propiedad de un terreno rústico y fértil en parte, de seis hectáreas de extensión superficial más o menos, que posee en el cantón San Sebastián, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, terrenos de Florentino Alfaro y Rosendo Valladares, cerco propio y de alambre, de por medio; al Poniente, terrenos de don Crescencio Abrego, cerco de alambre de propiedad del colindante, de por medio; al Sur, terreno del mismo Crescencio Abrego y el de Socorro Escobar, dividido por cerco propio de alambre, de por medio; y al Oriente, terreno de Mónico Zúniga y terrenos de la hacienda Santa Bárbara, propiedad de doña Carmen Araujo de Rivas Vides, calle nacional de por medio, estando limitado por cerco de alambre propio. El terreno descrito no tiene ninguna carga real que pese sobre él; los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Carmen Araujo de Rivas Vides, que lo es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a diez de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Marcos Palacios.*—*E. Naves V.*, Srio.

Nº 1154 3-15-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Amalia Espinoza de Valle, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio El Centro, de esta villa, que linda: al Oriente, con casa y solar de Adrián Zelaya, mide diez y nueve metros cincuenta centímetros; al Norte, linda con solares de Lucio Quijada y Ramón Salguero, mide diez metros; al Poniente, linda con casa y solar de Francisco León Ardón, mide diez y nueve metros; y al Sur, linda con la plaza pública, mide nueve metros; en este fundo están ubicadas una casa y cocina, techos de teja sobre paredes de adobe, la primera mide nueve metros de largo por cinco metros treinticinco centímetros de ancho, y la segunda mide tres metros cincuenta centímetros de largo por tres metros de ancho. Hubo los inmuebles por posesión material, no son sirvientes ni dominantes, ni están en proindivisión, los estima en trescientos colones, los colindantes son de este domicilio a excepción de Francisco León Ardón que es vecino de La Laguna. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rubén Fuentes A.*—*M. A. Melgar*, Srio.

Nº 1175. 1-20-V-41

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Mauricio Dalpech, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santiago de María, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "San Juan", jurisdicción de Jiquilisco, de la extensión superficial de dos caballerías o su equivalente de ochentinueve hectáreas, sesenta áreas y de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de la sucesión de Andrés Durán, representada por Martina viuda de Durán, y con terreno de don Eduardo Shöenenberg, cerco de alambre de por medio, con ambos colindantes; al Oriente, con terreno de Salomón Moisés y de la expresada Martina viuda de Durán; y al Sur y Poniente, con terreno de propiedad del solicitante. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que lo afecte y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra a Carlos Antonio Tenorio, Virginia Arcadia Tenorio, José León Guandique y Abel y Pablo Tenorio, siendo todos del domicilio de Jiquilisco, lo mismo que los colindantes, a excepción de don Eduardo Shönenber, que es de Santiago de María. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.* *Moisés R. Avilés*, Srio.

Nº 1153 3-16-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ventura Alvarado, de treintiséis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico ejidales, que posee de buena fe desde hace más de diez años, situadas en el cantón La Esperanza, de esta jurisdicción. Primera porción, linda: al Oriente, con terrenos de Jeremías Alvarado, divididos de un mojón de pitarrío en línea recta hasta llegar a un árbol de chupachupa que está en medio de un cerco de piedra de Silvestre Ayala; al Norte, con terreno de Juana Felipa Rosa, hoy de Pedro y José Adán Alvarado, divididos en línea quebrada por una cerca de piedra del terreno de Silvestre Ayala; al Poniente, con terreno de Silvestre Ayala, cerco de palo pique, de árboles de pitarrío y jiote de por medio, hasta llegar al emboque de un callejón; y al Sur, con terreno de Jeremías Alvarado, separados en línea recta por un cerco de piedra y piña. Este inmueble tiene cincuentinueve áreas de extensión, es de arada y monte, de condición fértil y lo estima en doscientos colones. Segunda porción: tiene la extensión de cuarentiséis áreas, fértil, de arada y monte, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Rosa Cornejo, borde de grama en medio y el de Jeremías Alvarado; al Norte, terreno de Moisés Rosa, quebrada en medio; al Poniente, terreno de Carlota Rosa, divididos por una línea que parte de un mojón de piedra a un huilihuiste; al Sur, terreno de Pablo Alvarado y Regino Maradiaga, cerca de piedras en medio; y lo estima en cien colones. Hubo los inmuebles por herencia de su finado esposo Tiburcio Alvarado; no tienen carga ni derecho real que les afecte, ni están en proindivisión con ninguna otra persona. Siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel de J. Burgos.*—*Marcos López*, Srio.

Nº 1152 3-16-V-41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Narciso de Jesús Valladares, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio de cuatro porciones de terreno rústico, situados en el cantón Santa Elena, de esta jurisdicción. Primera: un terreno de cuarenta y seis áreas de extensión, que estima en cien colones, linda: al Oriente, terreno de Tulia o Tula Molina, río Mashacal de por medio; al Norte, el de José de la Cruz Valladares, de un árbol de jiote a una piedra pacha que está a un lado del camino y de allí a una peña grande; al Poniente, el de Ciriaco Valladares, barranco de por medio hasta un picacho alto; y al Sur, el de Cupertino Arias, mojones de piedra de por medio hasta un árbol de flor blanca que está en el borde del río. Segundo terreno, de ochenta áreas, más o menos, que estima en ciento cincuenta colones, linda: al Oriente, con terreno de Manuel Antonio Rivas, dividido por cerco de piña; al Norte, el de Esteban Martínez, mojones de piedra y camino de por medio y el de José de la Paz Martínez, hasta un cerco de piedras; al Poniente, el de Juan de la Cruz Rivas cerco de piedra de por medio; y al Sur, el de Manuel Antonio Rivas, cerco de piedra de por medio. Tercer terreno, de cincuenta áreas, que estima en cien colones, linda: al Oriente, con terreno de José de la Cruz Valladares, línea recta de un talpetate al filo del cerro y de allí a una piedra pacha; al Norte, el de Cupertino Arias y el de José de la Paz Martínez, mojones de piedra de por medio; al Poniente, el de Gregoria y David Martínez, mojones de piedra y camino real de por medio; y al Sur, el de José Luis Carranza, mojones de piedra de por medio. Cuarta porción, linda: al Oriente, terreno de Félix Rivas, cerco de piedra de por medio; al Norte, los de Eduardo Rivas y José de la Cruz Valladares, bordo con grama de por medio; al Poniente, el de Apolinario Rivas, cerco de piedra de por medio; y al Sur, el de Cupertino Arias, mojones de piedra y borde de grama de por medio, tiene veinticinco áreas de extensión y lo estima en cincuenta colones, no tienen ninguna carga ni derecho real que les afecte, ni están en proindivisión con ninguna persona, los posee de buena fe el interesado desde hace varios años, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Tulia o Tula Molina y José Antonio Rivas, que son del domicilio de San Esteban. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel de Jesús Burgos.*—*Marcos López*, Srio.

Nº 1151. 3-16 V-41

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace constar: que a este Juzgado se ha presentado don Candelario Váquiz, mayor de edad, agricultor, vecino de "El Sauce", solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico situados en la hacienda "El Sauce", jurisdicción del pueblo de su domicilio, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, lindando la primera porción que es de nueve hectáreas; al Norte con posesiones de Martín Medrano, brotón de por medio y terreno de María Desideria Rubio; al Poniente, con posesión del mismo señor Medrano y de Cruz Reyes, brotones de por medio, hoy terrenos de Antonio Rubio; al Sur, con terrenos de Perfecto Salas y Ambrosio Umansor, brotón de por medio; y al Oriente, con la calle real que de Pasaquina conduce al Sauce. La segunda porción, que es de seis hectáreas, linda: al Norte, con terrenos de Encarnación Sorto; al Oriente, con terrenos del compareciente; al Sur, con terrenos de Juliana Antonia Umansor Rubio; y al Poniente, con terrenos de María Desideria Rubio, brotones divisorios de por medio, por todos sus rumbos. Que adquirió la posesión material desde el año de mil novecientos veinticinco por compra que de la primera hizo a Eusebio y Máxima Escobar; y la segunda, a Cruz Reyes, Máxima es la única que sobrevive en la población de "El Sauce". No hay otras personas que tengan derecho. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Héctor Peñate H.* *Ernesto García C.*, Srio.

No. 1150 3--16- V--41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Fernández de Llort, mayor de edad, de oficio las atenciones de su casa, de este domicilio, solicitando título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, en el lugar denominado Salinas de Ayacachapa, de noventicuatro hectáreas cincuenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Francisco Peralta y sucesión de doña Reginalda de Villeda representada por doña Guadalupe de Villeda; al Sur, con terreno de don Luciano Enfemia y de la sucesión Villeda mencionada, camino de Apancoyo de por medio y el mar; al Poniente, con la misma sucesión Villeda y terreno de Pedro Perdomo, camino de Sonsonate de por medio; y al Norte, con terreno de don Roberto Candell; este terreno está cercado por todos sus rumbos con cercas propias y no tiene proindivisión con persona alguna. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 1174 1-20-V-41

Edictos Universitarios

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Manuel Antonio Gutiérrez Serrano, de veinte y siete años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Manuel Gutiérrez Serrano, p., y de doña Amalia v. de Gutiérrez, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Gutiérrez hijo, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. B. Escobar.*

Nº 1161. 3 16 V 41

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace constar: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Marco Aurelio Chacón; de veinticuatro años de edad, originario de Santa Rosa, Departamento de Copán, Honduras, y vecino de esta capital, hijo ilegítimo del Licenciado don Basilio Chacón ya difunto y de la señora Concepción Rivera, originaria y vecina de Santa Rosa, República de Honduras, y solicita ser admitido a las pruebas finales, previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta del Bachiller Chacón, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Alvarenga.*

Nº 1169 2-17-V-41

Edictos Profesionales

El Doctor don Alberto Aguilar Rivas, salvadoreño, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Médico, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Medicina que obtuvo en la Universidad de El Salvador el día diez de mayo del corriente año,

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193 de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1167 2-17-V-41

El doctor don Ciro Arturo López Rodríguez, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Calderón*, Ministro de Gobernación.—*Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1191 1 20 V 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Filadelfo Díaz, fallecido el diecisiete de julio de mil novecientos treintiuno en el cantón La Chorrera, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, de este departamento, por parte de Rosalía Majano, conocida también por Rosali Majano y Catalino Díaz cónyuge e hijo legítimo, respectivamente, del causante; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Héctor Peñate.*—*Ernesto García C.*, Srio.

No. 1179 1 20 V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Gregorio Majano, fallecido el veintinueve de marzo de mil novecientos veintiséis en el cantón La Chorrera, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, de este departamento, por parte de Visitación y Catalino, ambos de apellido Díaz, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Rosalía Majano, conocida también por Rosali Majano, hija legítima del causante; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Héctor Peñate* — *Ernesto García C.*, Srio.

No. 1180 1 20 V 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día veintisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Paula Rita Castro, la herencia intestada que a su defunción dejó Rita Figueroa, fallecida en el cantón "El Salitrero", de esta jurisdicción, el día veintiocho de enero de este año a las diez y media horas; y se le confiere a la aceptante, en su carácter de hija legítima de la extinta, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dieciséis horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno— *M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.*, Srio.

Nº 1182 1 20-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas y cuarto del día quince de mayo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Saravia, conocido también por José Manuel Saravia, fallecido en esta ciudad a las dos de la mañana del dos de noviembre de mil novecientos doce, por parte de la señora Bautista Villalobos, conocida también por Juana Bautista Villalobos, en concepto de cónyuge sobreviviente. Confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*José Flores M.*, Srio.

Nº 1083. 1-20-V-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las catorce horas del catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Máxima Sánchez viuda de Pajares, fallecida en esta ciudad el veintinueve de marzo del corriente año, por parte de sus hijas legítimas María Angela, María Reyes, Antonia Encarnación e Inés, las cuatro de apellido Pajares, y de parte de José Vicente Pajares, por derecho de representación de su padre legítimo Rafael Pajares, quien fué también hijo legítimo de la causante y falleció el veintiséis de abril de mil novecientos diecinueve; confiriéndoles la administración y representación legal interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas y media del quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Navarrete.—J. Fermín Rivas*, Srio.

Nº 1181 1-20-V-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Ana María Cortés, quien fué de este domicilio y falleció en San Rafael Oriente, el cuatro de enero de mil novecientos veintiocho; de parte de su hijo ilegítimo José Adán Cortés, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

N.º 1178 1 20-V-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, ayer a las once horas, se ha tenido por aceptada de parte de José Luis, Pedro Celestino, Pablo, María Delfina, Guillerma Josefa, Rosaura e Isabel, todos de apellido Miranda, la herencia intestada que dejó doña Refugio Sánchez viuda de Miranda, fallecida en la ciudad de Apastepeque a las nueve horas y treinta minutos del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, en concepto aquellos de hijos legítimos de la causante. Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas y media del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

Nº 1166. 2 17-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día catorce del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Nicolás Ansora y Ezequiel Ansora, de parte de Martina Callejas, como cónyuge sobreviviente del primero y como madre legítima del segundo, y de parte de Gustavo y José Adolfo Ansora la herencia del referido Nicolás Ansora, como hijos legítimos de éste; por aceptada también la herencia de Nicolás Ansora, de parte de Martina Callejas, por derecho de trasmisión, como heredera de Ezequiel Ansora; y por aceptada de parte, de parte de Gustavo y José Adolfo Ansora, la herencia intestada de Fernando Ansora, con beneficio de inventario, en concepto de hermanos legítimos y por derecho de trasmisión de éstos, las del referido Nicolás Ansora, de quien es hijo legítimo el referido Fernando; nombrándoseles a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1170 2-19-V-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las ocho horas y media del día veintiséis de abril anterior, se ha tenido por aceptada, de parte de María de la Paz Portillo, la herencia intestada que dejó Francisco Portillo, conocido también por Francisco Portillo Deras, fallecido a las trece horas del día dieciocho de marzo próximo pasado, en el cantón San Emigdio, de la jurisdicción de Guadalupe, en concepto aquella de hija legítima del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

No. 1165 2 17 V 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y veinte minutos del diez de mayo corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Nicolás Juárez fallecido en Juayúa en este departamento, a las siete horas del diez de abril de este año, de parte de su cónyuge sobreviviente Visitación Hendez viuda de Juárez; y se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; tienen también derecho en esta herencia, Leoncio, Laureana y Felina, los tres de apellido Juárez, hijos legítimos del causante. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.—J. A. Guidos*, Srio.

Nº 1154 3-16-V-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó don Manuel Reyes Lima, fallecido en esta ciudad, el veinte y uno de noviembre de mil novecientos treinta y dos, de parte de Zoila María Lima, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios en general, que correspondían a José Alejandro Humberto, Víctor Manuel y Carlos Alberto Lima, todos hijos legítimos y del de Virginia Echeverría, conocida por Chavarría, como cónyuge sobreviviente del causante, y se confiere a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Castro P. J. Hernández M.*, Srio.

Nº 1158 3 16-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída a las once horas del trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Rafael Torres Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente Juana viuda de Torres Martínez, conocida por Juana viuda de Martínez y de sus hijos legítimos Alfredo Antonio, María Isabel, Francisco Eustaquio, María Luz, Mario, Teresa y Margarita, todos de apellido Torres Martínez, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

N.º 1159 3-16-V-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día doce del mes corriente y por aparecer del Diario Oficial razonado en los autos, número cincuentidós, Tomo ciento treinta, de fecha seis de marzo del corriente año, que han transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredera de señor Rosa Flores, a su hermana legítima Simona, de mismo apellido; confiriéndose a la aceptante la administración y reprentación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

No. 1187 1 20 V-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro del corriente mes fueron declaradas definitivamente herederas testamentarias, con beneficio de inventario, de doña Antonina Hernández viuda de Muñoz, fallecida accidentalmente, en la ciudad de San Miguel, el veintisiete de enero del corriente año, por medio de su apoderado judicial doctor Luis Inocente Segovia, doña María Eufemia Romero y las menores Ofilia Marta o Marta Ofilia, Sagrario Esperanza, Virginia Aida, y Alba Marina, las cuatro de apellido Romero, quienes están representadas por la primera como madre ilegítima de ellas. Confiéresele a doña María Eufemia Romero, por sí y como representante legal de sus menores hijas mencionadas, la administración de los bienes de dicha sucesión y la representación de la misma.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González* Srio.

N.º 1155 3 16 V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del día quince de octubre del año de mil novecientos treintiocho, se han declarado definitivamente herederos del difunto José María Padilla, a su cónyuge Francisca Hernández, e hijo legítimo Felipe Padilla. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.—Moisés R. Avilés*, Srio.

N.º 1185 1-20 V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del nueve del corriente mes y por aparecer del Diario Oficial razonado en los autos que han transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente herederos de los señores Marcelino de Jesús y Lorenzo Barahona a Tránsito Gavidia en concepto de sobrina legítima de los causantes. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación definitiva de las sucesiones indicadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 1188 1-20-V-41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, de las dos de la tarde del veintiocho de abril próximo pasado, se declaró a don Modesto Castro, en concepto de curador interino de las menores Hilaria y Paula o María Paula, ambas de apellido Núñez, heredero universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Eugenio Núñez, padre legítimo de las expresadas menores, quien falleció el día siete de noviembre del año próximo pasado, en el cantón San Marcos de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio; confiérese al expresado heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis*, Srio.

Nº 1184 1-20 V-41

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día dos de mayo del corriente año, han sido declarados herederos de doña Rosa Díaz de Moncada, fallecida en esta ciudad el día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta, a su cónyuge sobreviviente don Napoleón Moncada y a sus hijos legítimos Javier Napoleón, conocido sólo por Napoleón, Luz Judit, conocida sólo por Rosa Luz y Josefina Simona, conocida sólo por Josefina, los tres de apellido Moncada Díaz, a quienes se ha conferido la administración y representación definitivas de los bienes de la herencia. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez.—Benj. Hernández V.*, Srio.

No. 1156 3 16 V 41

El suscrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas del dieciséis de enero del año recién pasado de mil novecientos cuarenta, se ha declarado heredera definitiva del señor Felicito Morales, fallecido a las quince horas del ocho de abril del año antes citado en el cantón Jocote Dulce, de esta jurisdicción, a la señora Mercedes Rivas por sí, como cónyuge sobreviviente, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondan a Policarpo, Juan y José Guillermo Morales, hijos legítimos del causante, y además como representante legal de la menor María Lorenza Morales, también hija legítima del causante, confiriéndosele a la expresada heredera la administración definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—José Flores M.*, Srio.

Nº 1186 1-20-V-41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido nombrado tutor interino de las menores María Orbelina, Raquel y Amelia o Amelia, todos de apellido Córdova, don Simón Dubón. Quien se considere con derecho a la guarda legítima de dichas menores que se presente con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, a cuyo efecto se les cita por este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Silva.—G. A. Castro*, Srio.

No. 1173 1 20 V 41

Privación de Propiedad

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que la señora Eleuteria Cristo de Molina, de oficios domésticos y de este domicilio, ha sido privada de la libre administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las once horas del veintiocuatro de abril mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

No. 1157 3-16-V-41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado, ejecutoriada a las once horas del cinco de mayo en curso, se venderá en pública subasta, por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, el derecho proindivi so a las dos terceras partes de un inmueble urbano situado en el centro de la ciudad de Armenia, perteneciente a la menor Gladys Mancía, representada por su curador testamentario bachiller Armando Arias; dicho inmueble consta de dos porciones, siendo la primera, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecisiete metros setecientos veinte milímetros, calle de por medio, con predio de don Juan Llort; al Norte, veinte metros sesenticuatro centímetros, con la porción que se describirá, que fué de Tránsito Colorado; al Poniente, lo mismo del Oriente, con solar que fué de Sinecio Monge después de Remigio Córdova, hoy sucesión de éste; y al Sur, lo mismo del Norte, con el Cabildo Municipal de Armenia calle de por medio. La segunda, contiene una medíagua y mide y linda: al Oriente, diez metros treintidós centímetros, con solar que fué de Francisco Cabrera hoy de Juan Llort, calle de por medio; al Norte veinte metros sesenticuatro centímetros, con solar que fué sucesivamente de Josefa Velásquez, Mercia Flamenco viuda de Espinoza, Concepción Alvarado y Ezequiel del Valle, hoy sucesión de éste; al Poniente, lo mismo del Oriente con predio que fué de Sinecio Monge, hoy sucesión de Remigio Córdova; y al Sur, lo mismo del Norte con la primera porción descrita que fué de Manuel Lima. Las dos porciones de solar, con las edificaciones que contiene forman un solo cuerpo y gozan del servicio de una paja de agua con sus accesorios correspondientes. Los derechos que se venderán recaen únicamente en la primera porción por tener antecedente inscrito y no en la segunda por carecer de él. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. A. Godos*, Srio.

No 1172 1-20 V 41

Félix Antonio Quintanilla, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por Mariana de Jesús Paiz contra María Hernández, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta un solar urbano situado en el barrio El Calvario, de la villa de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el que está cultivado con árboles frutales y cafetos, en el que hay construídos dos ranchos de tejas, y mide por cada uno de sus rumbos cuarenta y un metros ochocientos milímetros y linda: al Oriente, con propiedad que fué de Marcos Benítez, hoy de la señora Francisca Molina, cerca de alambre de por medio de la colindante; al Norte, calle de por medio con solar que fué de Eusebio Pacas, hoy de José Antonio Benítez; al Poniente, calle de por medio, con solar que fué sucesivamente de Pedro Molina y Jorge Benavides, y hoy de Bertila Anaya; y al Sur, con solar que fué de Crisóstomo Alegría, hoy de Francisco Molina, cerca de alambre y piña de por medio de la colindante y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo el número doscientos setenta y tres, folios cuatrocientos sesenta y siete, frente y vuelto del Tomo cincuentiocho de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Chinameca, a las quince horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. A. Quintanilla.*—*Crist. Rodríguez H.*, Srio.

No 1189 1-20-V-41

Venta voluntaria

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, a solicitud de Felipa de Jesús Valdizón, como representante legal de sus hijos menores Gustavo Josefina, Mata del Carmen, Cosme Daniel, José y Graciela Valdizón, se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar urbano y la casa que contiene, situado en el barrio de San Juan Gueyal, de esta ciudad, compuesto de catorce metros doscientos doce centímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo y linda: al Oriente, con solares de Hermenegildo Gutiérrez, hoy de Eusebio Pérez; al Norte, con el de Vicente Jeorge, hoy de Francisco Pineda Avilés, calle en medio; al Poniente, el de Simón Anaya, cerco de brotón del colindante de por medio; y al Sur, el de Juana Burguís. Otro predio rústico, compuesto de dos solares y las casas que contienen, situados en el mismo lugar, midiendo y lindando el primero: al Oriente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, solares de Manuel Marticorena, Florencio Quijano y Toribio Peña; al Norte dieciocho metros doscientos veintiocho milímetros, el de Eleuteria Castaneda; al Poniente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, solar de Hilaria Lorenzana, hoy de Catarina Zavaleta, calle de por medio; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros solar de Manuel Marticorena hoy de Ricardo Gómez Romero. El segundo solar mide y linda: al Oriente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, terreno de la sucesión de Manuel Marticorena, hoy de David Zablah; al Norte, solar de Manuel Marticorena, hoy de Graciela Coto, descrito en segundo término; al Poniente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, el de la sucesión de Manuel Marticorena hoy de Manuela Hernández, calle de por medio; y al Sur, la misma sucesión, en diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. Peralta L.*—*J. Hernández M.*, Srio.

No 1164 3-17-V-41

EDICTO MATRIMONIAL

Juan Pablo Paredes, Alcalde Municipal y Jefe del distrito

Hace constar: que a las diez horas quince minutos del día veintiséis de abril próximo pasado, autorizó el matrimonio civil condicional de los señores Casimiro Clavel, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, analfabeta, de este origen y domicilio hijo legítimo de Natividad Clavel jornalero, ya extinto y de Demetria Sevillano, de oficios domésticos sobreviviente y Emilia Cerén, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios de señora, analfabeta soltera, de este origen y domicilio, hija legítima de Jesús Cerén, agricultor, ya extinto y de Sabas Olivar, de oficios domésticos, sobreviviente por la circunstancia de hallarse el primero, en inminente peligro de muerte. De conformidad con el Art. 280 C. y a petición de los contrayentes, fueron reconocidas sus menores María, Belarmina y Carlota, todas de apellido Cerén, por haber nacido fuera del matrimonio, como hijas naturales. En consecuencia esta Alcaldía, de conformidad con el Art. 185 C., invita a las personas hábiles que tengan conocimiento de la existencia de alguna de las causales que pueda traer por consecuencia directa la nulidad del contrato matrimonial relacionado para que hagan la respectiva denuncia dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan P. Paredes.* *Mardoqueo Dubón C.*, Srio.

Of. 1-20-V-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento vigente, para el uso de Marcas y fierros de herrar ganado, y por ser de dispendiosa la conservación y custodia, se anticipó su venta en pública subasta de una mula bermeja de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de una figura sarcia da de este modo.............................. Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por don Jesús Cubías, el día treinta de abril pasado, por haberla encontrado perjudicándole un cañal nuevo de su propiedad situados en sus terrenos en esta jurisdicción. El remate se verificó a las doce horas de este día en la base de nueve colones, y practicada la liquidación de ley, no hubo sobrante líquido. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *I. C. Jaimes.* — *F. Sánchez G.*, Srio.

No. 1149 3 16 V 41

Ramón Rodríguez Ayala, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que en esta oficina y en el mejor postor se venderá en pública subasta, un revólver marca C. H. enlasadas No. 316932, mango de madera, pavón blanco, calibre 38 especial y en regular estado, que le fué decomisado por la Policía de Hacienda en el interior de esta población, al individuo Alonso Calix, por haberlo encontrado en estado de ebriedad alcohólica, a las veintidós horas del dos del corriente mes. Está valorado en veinte y cinco colones y quien quiera hacer postura que ocurra, se le admitirá la que haga siendo legal.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *R. Rodríguez A.*—*Balbino Espinoza*, Srio.

Of. 3-16-V-41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Ismael Gómez procesado por lesión grave en Tomás Saravia, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Pío Alfonso Selva.*—*Jesús Urquilla E.*, Srio.

Of. 1-20-V-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza a la reo ausente Olivia Bonilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Rosa Elida Chávez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a la expresada reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Santiago de María, a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Of. 1-20-V-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Jiménez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Juana Pablo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas y treinta minutos del día diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina A.* *C. A. Castillo*, Srio.

Of. 1-20-V-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Gámez, como de cuarenta y un años de edad, jornalero y del domicilio de Alegría, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Salvador García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Of. 1-20 V-41

Manuel Antonio Selva, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Porfirio Ortega, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Sebastián Ortega. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y treinta minutos del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—*G. A. Castro*, Srio.

Of. 2 16 V 41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Pleitéz, Apolonio N. y Eduardo Torres, vecinos del pueblo de Colón, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Julián Martínez. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

Of. 2 16 V 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcos González, Ricardo Mejía, Cóleo Galdámez Guillermo Avilés Miguel Angel Amaya y Miguel Angel Hernández, de domicilios ignorados, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye, por el delito de homicidio en Víctor González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 1-20-V-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Martínez, del domicilio de Yeanguera, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Eduardo Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes. Inés I. González*, Srio.

Of. 3-16 V-41

Subasta No. 91

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza, de material para costura, conforme el detalle siguiente:

2.053 yardas dril de algodón color gris verdoso. Ancho: 27" inglesas, peso por yarda, lineal: 200 grs. como mínimo y 210 grs. como máximo. Clase de tejido: sarga de 1 x 3 con pasadas de un solo hilo. Trama: 40/42 hilos por pulgada inglesa lineal, hilo de un solo cabo. Urdimbre: 75 a 80 hilos por pulgada inglesa lineal. Hilo torcido a dos cabos, 24/2 y 8/1.
280 yardas manta de 31" inglesas de ancho y de 5 yardas por libra.
94 yardas rusia, calidad extra, de 36-½" inglesas de ancho.
3¾ gruesas carretes hilo de algodón, color kaki, No. 50 de 500 yardas.
1 gruesa carretes hilo de algodón, color blanco, No. 10 de 200 yardas.
27¼ gruesas botón pequeño, de corozo, color kaki.
4 gruesas broches para cuellos, color negro.
140 viseras de cartón, forradas de carpeta negra brillante con sus respectivas carrilleras.
140 casquillos, de buena calidad, de 1-½" x 21" inglesas.
1 gruesa agujas No. ½, para máquina de coser, "Singer",
5 docenas frascos de aceite para máquina de coser, "3 en 1", de 3 onzas.
200 tizates de color para sastrería.

En la Proveeduría General hay muestras de dril, manta, rusia y botón pequeño.

Los driles deben ser sin apresto y con exclusión de toda mantadril teñida.

Cada pieza debe tener una viñeta en la cual se escribirá, en números de fácil lectura, el número de yardas que tiene dicha pieza.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario y total.

2.—Los driles deben ser entregados en la Dirección General de la Penitenciaría Central.

3.—Acompañar a la propuesta, o enviar por separado, marcadas con sus iniciales, media yarda del dril que se proponen entregar, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva. También enviarán muestra de la otra mercadería.

4a.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia, en la propuesta dando el número y fecha del primero, y serie número y fecha del segundo.

5—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

6.—Señalar el plazo de entrega.

7.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el lunes 26 del corriente mes, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 9 de mayo de 1941.

Subasta No. 93

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de gasolina y aceite que se especifican a continuación y que se emplearán en automóviles, camionetas y motocicletas al servicio de la Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos, así:

	Gasolina gls.	Aceite gls.
Dirección General de Policía	9,600	300
Dirección de Policía de Santa Ana	1,272	48
Dirección de Policía de Sonsonate	636	12
Dirección de Policía de Santa Tecla.	636	12
Dirección de Policía de San Miguel	636	12
Cuerpo de Bomberos. .	1,200	60
	——	—
Total	13,980	444

Este suministro se atenderá desde julio hasta diciembre del corriente año.

El aceite y la gasolina deben ser de la mejor calidad. El aceite será No. SAE 40, 50 y 60 en cantidades iguales. La gasolina y el aceite serán entregados sin envase.

El transporte de tanques llenos y vacíos, será por cuenta del Gobierno.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 142, el 24 de junio de 1940.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar las especificaciones técnicas de la gasolina, en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditado en este país, que se admitirán antes odurante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las especificaciones presentadas, corresponden estrictamente a las mercadería requerida y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 24 del corriente mes, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de mayo de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. o. 20-10 2

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 19 DE MAYO DE 1941

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	₡ 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	" 4.0325	" 10.0813	" Libra
Bélgica, Belga	"	"	" Belga
Brasil, Milreis	" .0511	" .1278	" Milreis
Francia, Franco	"	"	" Franco
Alemania, Reichsmark	" .4002	" 1.0005	" Reichsmark
Holanda, Florín	"	"	" Florín
Italia, Lira	" .0505	" .1263	" Lira
Japón, Yen	" .2345	" .5863	" Yen
Noruega, Corona	"	"	" Corona
Suiza, Franco	" .2321	.5803	" Franco suizo
España, Peseta	"	"	" Peseta

Subasta No. 92

Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2,000 libras americanas, netas, de glicerina F. E. U. X1, en latas de 10 libras.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el "Diario Oficial" No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguros marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y apresentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida, corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 4 de junio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de mayo de 1941.

AVISO

El señor don S. M. Stadler, de este domicilio, ha solicitado a la Dirección General de la Renta de Aduanas, de acuerdo con los Artos. 2o 3o y 5o del Decreto Legislativo de 15 de agosto de 1940, publicado en el "Diario Oficial" del 19 del mismo mes y año, se le permita el registro de UNA (1) CAJA conteniendo calendarios, con un peso bruto de 29 kilos, marcada: "S. M. STADLER", No 9, procedente de Londres, Inglaterra, remitidos por The Pacific Steam Navigation Company, del mismo lugar, a la consignación del señor don S. M. Stadler, de San Salvador, y se dicte la resolución que ha de sustituir el Conocimiento de Embarque respectivo y demás documentos.

Dicha mercadería fué embarcada en Londres, Inglaterra y desembarcada en La Libertad por el vapor "Salvador", que tocó dicho puerto el 6 de mayo en curso.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, a efecto de que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los ocho días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

3—1

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora María Jesús Maldonado viuda de Trujillo, mayor de edad, Profesora de Instrucción Primaria, accidentalmente del domicilio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don Carlos Miguel Trujillo, fallecido en la expresada población el día 12 de marzo del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor Trujillo, en su carácter de Director de la Escuela de Varones de la mencionada población, por los primeros doce días del citado mes de marzo.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

21-26-30-1

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 20 de mayo DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLAR..........	......	¢ 2.50	POR.	Dólar
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA..........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA.....	" .0505	" .1263	"	Lira
JAPÓN	YEN..........	" .2345	" .5863	"	Yen
NORUEGA	CORONA..	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2322	" .5805	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..	"	"	"	Peseta

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de mayo de 1941

Presión atmosférica media diurna..............	686'6	m|m.
Temperatura media diurna..............	25 5	C.
Temperatura máxima a las 14 hs..............	27	C.
Temperatura mínima, a las 19 hs..............	24	C.
Oscilación de la temperatura..............	3	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas..........	1'5	m|m.
Evaporación al sol..............	3.4	m|m
Tensión del vapor..............	19'6	m|m.
Humedad relativa..............	80 o|o	
Punto de rocío..............	22	C.
Dirección dominante del viento..............	NE	
Velocidad del viento por segundo..............	0.83	
Total del viento en las últimas 24 horas......	2'50	
Máxima del viento a las 6 hs....	3.5	
Nebulosidad media..............	4	
Clasificación de nubes..............	Ci-bt-nebl	
Sol cubierto..............	7	hs.
Lluvia en las últimas 24 horas..............	00.0	m|m.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de mayo de 1941

Presión atmosférica media diurna..............	686'2	mm.
Temperatura media diurna..............	28	C.
Temperatura máxima, a las 14 h..............	31	"
Temperatura mínima a las 5 h..............	25	"
Oscilación de la temperatura	6	"
Evaporación a la sombra en 24 horas	2'3	m|m.
Evaporación al sol..............	4'6	m|m.
Tensión del vapor	17,03	m|m.
Humedad relativa	63 o|o	
Punto de rocío..............	19'7	C.
Dirección dominante del viento	SE	
Velocidad del viento por segundo..............	2'16	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	192	km.
máxima del viento a las 6 h..............	3'5	mts.
Nebulosidad media	3'3	
Clasificación de nubes..............	Ci Cu	
Sol cubierto..............	3	hs.
Lluvia en las últimas 24 h..............		m|m.

La lluvia empezó a las hs. ms. y terminó a las hs. ms. Máxima de lluvia a las hs. y ms.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de mayo de 1941

Temperatura media diurna..............	24.9	C.
Temperatura máxima..............	31.6	C.
Temperatura mínima	19.5	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.9	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..............	17.2	m|m.
Humedad relativa, media diurna..............	74 %	
Lluvia en m|m..............	0.0	
Número de horas de lluvia	0 hs. 00 m.	
Dirección dominante del viento..............	NNE	
Velocidad máxima en un segundo..............	Brisa	
Oscilación de la temperatura..............	12.1	C.
Oscilación de la presión atmosférica..............	1.7	m|m.
Evaporación al sol..............	3.4	m|m.
Evaporación a la sombra..............	2 3	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.0	m|m.
Temperatura	16.3	C. G.
Temperatura máxima	28 0	G. C.
Demperatura mínima	15.8	G. C.
Tirección del viento..............	NNE	
Velocidad del viento..............	1.2	
Nebulosidad	despejado	
Lluvia..............	28.4	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 || San Salvador, jueves 22 de mayo de 1941 || Número 111

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 2.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que por Decreto Legislativo Nº 85, del 24 de julio de 1934, publicado en el Diario Oficial No. 197, del 10 de septiembre del mismo año, se concedió el carácter de fondos específicos a favor del Banco Hipotecario de El Salvador, a la participación de las utilidades que obtenga la Sociedad Guerrero, Castillo y Cía, con su industria fosforera, y al impuesto interior de quince colones por cada lata de fósforos que se importe o fabrique para la venta en el país, todo ello con el objeto primordial de completar la organización bancaria con la fundación de un Banco Hipotecario;

CONSIDERANDO: que de las dos rentas anteriormente enumeradas, en la actualidad únicamente se percibe el impuesto interior de quince colones [c. 15.00] por cada lata de fósforos que se importe o que se fabrique en el país, por no estar ya en vigor el contrato que se celebró con la Sociedad Guerrero, Castillo y Cía., en virtud de la sentencia judicial respectiva;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, los fondosmencionados se destinaron a cubrir el 50% del valor de las acciones suscritas por la Asociación Cafetalera de El Salvador y el 50% del valor de las acciones que dicha Asociación reservara a la Asociación de Ganaderos de El Salvador, acciones que a la fecha se encuentran totalmente pagadas;

CONSIDERANDO: que habiendo quedado ya definitivamente organizado el Banco Hipotecario de El Salvador, es posible incorporar la renta específica de referencia al fondo general, facilitándose de este modo la obtención del equilibrio presupuestal;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Incorpórase al Fondo General el impuesto interior de quince colones sobre cada lata de fósforos que se importe o se fabrique para la venta en el país, establecido por Decreto Legislativo Nº. 198 de 28 de septiembre de 1933, publicado en el Diario Oficial Nº. 121, correspondiente al 7 de octubre del mismo año.

Art. 2º.—Deróganse los numerales 3º. y 4º. del Art. 2o. del Decreto Legislativo Nº. 85 del 24 de julio de 1934, publicado en el Diario Oficial Nº. 197 del 10 de septiembre del mismo año.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

No. 1.—Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador: 16 de mayo de 1941.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa ha presentado solicitud el Honorable señor Diputado Propietario por el Departamento de Sonsonate, don Juan Brannon, pidiendo se le concedan tres meses de licencia por motivos de enfermedad, que comprueba legalmente y por lo cual necesita trasladarse a México, donde se sujetará a un tratamiento médico quirúrgico.

Cumplidos los requisitos reglamentarios con la solicitud de referencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Excusas, la Representación Nacional, en sesión de esta fecha, ACORDÓ: conceder al señor Brannon la licencia solicitada, con goce de dietas, durante el período de sesiones extraordinarias a que ha sido convocada.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales que corresponden.

DIOS, UNION Y LIBERTAD

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Al Señor Ministro de Gobernación,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Quincuagésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los diputados: doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Brannon, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Nuila doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas [Federico Ramón], doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la quincuagésimasexta sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve sancionado el Acuerdo Legislativo Ordinario Nº 4, de 29 de abril último. Pasó al archivo.

IV)-Informe.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura al informe favorable del Ministerio de Hacienda, proveído en la solicitud de don Napoleón Viera Altamirano, Director del "Diario de Hoy", sobre que se declaren libres de los derechos que actualmente tienen asignados en el Arancel de Aduanas, los suplementos ilustrados para diarios. Pasó con las diligencias respectivas anexas, a la Comisión de Hacienda.

V)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, enviada por el Ministerio de Gobernación con informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del mismo Ministerio, relativa a que se le autorice trasladar, definitivamente, del fondo de mercado y cárceles al fondo común municipal, la suma de dos mil colones, que se invertirá en los trabajos de reparación del edificio del mercado central de aquella población. Pasó a la Comisión de Gobernación, después de hacerla suya los diputados Segundo Secretario, doctor Pacheco y Arango.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y treinta minutos.

Faltaron con licencia los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, Ariza, Medina Gómez, Merino y Membreño.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Quincuagésimaoctava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Quincuagésima Septima Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las que siguen:

a) Del profesor Salvador Samayoa Palacios, de este domicilio, sobre que por los motivos que aduce y por vía de gracia se le conceda una pensión. Pasó a la Comisión de Gracia;

b) Del bachiller Adán Cañas Rivas, vecino de San Miguel, relativa a que por las razones que expone, se conceda indulto de la pena que les ha sido impuesta a los reos rematados Juan y Romualdo Vásquez y Juan Centeno. Pasó a la Comisión de Justicia; y

c) Del mismo bachiller sobre que mediante la tramitación legal se decrete indulto de la pena impuesta a Sabino Zúniga, por el delito de violación. Pasó a la Comisión de Justicia.

IV) Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, sobre que se le autorice trasladar definitivamente, del fondo de caminos vecinales al fondo de mercado y cárceles, la suma de dos mil colones que invertirá en los trabajos de reparación del mercado central; vistos los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del Ministerio de Gobernación;

b) El favorable de la misma Comisión: recaído en la petición de la Municipalidad de Verapaz, departamento de San Vicente, relativa a que se continúe tramitando la petición que presentó en sesión del día 22 de noviembre de 1939, referente a que se le otorgara un subsidio de setecientos veinticuatro colones cincuenta centavos, para pagar los trabajos de construcción de su cabildo municipal; visto el informe favorable de la Gobernación Política respectiva; y

c) El favorable de la Comisión de Hacienda emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se emita la Ley Orgánica de la Dirección General de Contribuciones.

V)-Moción verbal.

El Diputado doctor Rivas (Rafael Alfonso), hizo moción verbal en el sentido de que se continúe tramitando la solicitud de la Municipalidad de Apaneca, departamento de Ahuachapán, referente a que se le conceda un subsidio de dos mil colones que invertirá en la reparación de los edificios del cabildo municipal y las escuelas oficiales de ambos sexos.

Moción que al tomarse en consideración fué aprobada sin observaciones.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y treinta minutos.

Faltó por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: Acevedo Aguilar, Ariza y Medina Gómez.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CARLOS A. ARROYO DEL RIO
Presidente Constitucional de la República

Al Excelentísimo

Señor Presidente de la República de El Salvador

Grande y Buen Amigo:

Tengo a honra comunicaros que en el deseo de hacer más estrechas las cordiales relaciones que, por fortuna, existen entre nuestros dos países, he resuelto acreditar, como por las presentes acredito, al Señor Doctor Eduardo Salazar Gómez, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador ante Vuestro Gobierno.

Los singulares méritos y altas dotes que posee el Señor Doctor Salazar Gómez, me permiten esperar, muy fundadamente, que la Misión que le confío será grata a Vuestra Excelencia y provechosa para las relaciones de mi patria con esa noble Nación.

Así, pues, Os ruego que Os dignéis reconocer al Doctor Salazar Gómez en el alto carácter con que le he investido y dar entera fe y crédito a cuanto Os dijere a nombre del Gobierno ecuatoriano y, especialmente, cuando Os expusiere los votos que formulo por la prosperidad de esa República y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me honro en ser

Leal y Buen Amigo,

C. A. ARROYO DEL RIO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

J. TOBAR DONOSO.

Palacio Nacional, en Quito, a 11 de septiembre de 1940.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A su Excelencia el Señor

CARLOS A. ARROYO DEL RIO,
Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de enterarme de la Carta Autógrafa de fecha 11 de septiembre de 1940, en que Vuestra Excelencia se sirve acreditar al Señor Doctor Eduardo Salazar Gómez como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador en esta República.

Animado del mismo deseo que Vuestra Excelencia me expresa, de hacer más estrechas las cordiales relaciones que dichosamente vinculan a nuestros dos países, me complazco en asegurarle que el Excelentísimo Señor Doctor Salazar Gómez encontrará de parte de mi Gobierno las facilidades que necesitare para el feliz resultado de su grato cometido.

De esta manera, y dadas las relevantes cualidades que posee el Excelentísimo Señor Doctor Salazar Gómez, sin duda alguna, como fundadamente espera Vuestra Excelencia, la Misión que le ha confiado será beneficiosa para el fomento de la sincera amistad existente entre El Salvador y esa noble Nación,

Formulo fervientes votos por el engrandecimiento del Ecuador y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.
Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salva- 2 de mayo de 1941.

No. 60 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, del 26 de mayo en curso al 25 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, al señor don Arnoldo Orantes C., que le corresponden de conformidad con el Art. 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, por el período de servicios prestados durante el lapso comprendido entre el mes de septiembre de 1939 y el de agosto de 1940, como Mecanografista de la Legación y Consulado General de El Salvador en Guatemala.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No 788 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apaneca, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio del Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará del No. 1 del Art. 16, Capítulo II, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 789 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o.y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las cercas del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c....... 40.00), que se tomará del No 2 del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 790 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Conchagua, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o y 9o del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad lleve a cabo el enladrillado del piso de la segunda sala del edificio que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y cinco colones [c. 75.00] que se tomará del Art. 21, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 791 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o y 9o del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 15, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de doscientos cincuenta y siete colones catorce centavos (c. 257.14), en el pago de las emisiones de timbres municipales correspondientes los años de 1936, 1937 y 1940. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No 195 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida No 3 del Art. 661 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1o de enero del corriente año, la cantidad de catorce colones dieciséis centavos (c. 14.16), para pagar a la Empresa Municipal de Servicios Eléctricos de la ciudad de La Unión, el valor del servicio de alumbrado que suministra al Muellecito de aquella ciudad. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 241 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de cuarenta y cinco colones sesenta y dos centavos (c. 45.62) mensuales a favor de la señorita María Isabel Ruiz, de este domicilio, en concepto de hija legítima del difunto coronel don Próspero Ruiz y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuído en los Artos. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio No 10637 del 13 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1o de junio próximo entrante, a favor de la señorita María Isabel Ruiz, el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No 242 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de diez y seis colones diez y seis centavos (c. 16.16) mensuales a favor de doña Rosenda Martínez viuda de Gil, de este domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del teniente don Gerardo Gil, y en atención a los servicios prestados por éste al Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuído en los Artos. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 12 13, 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio No. 10628 del 13 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1o de junio próximo entrante, a favor de doña Rosenda Martínez viuda de Gil, el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 243 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de diez y siete colones ochenta y dos centavos (c. 17.82) mensuales a favor de doña Josefa Díaz viuda de Solís, de este domicilio, en concepto de cónyuge supérstite del capitán don José Patricio Solís y en atención a los servicios prestados por éste a la Nación en el Ejército de la República. Derecho que le asiste con arreglo a lo prescrito en los Artos. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuído en los Artos. 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República,

expresado en oficio No. 10573 del 13 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de junio próximo entrante, a favor de doña Josefa Díaz viuda de Solís, el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 244 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

En vista de la solicitud última presentada por doña Angela Filiberta Dueñas viuda de Santos, de este domicilio, contraída a que se le aumente el montepío militar que por acuerdo de este Ramo, del 1o. de octubre retropróximo le fué asignado, en concepto de cónyuge supérstite del General don Delfín Santos, al que conforme a derecho le corresponde; y, CONSIDERANDO: que con la nueva certificación presentada ha comprobado que el verdadero mayor sueldo devengado durante más de un año, conforme con el Presupuesto y dentro de este Ramo, por el General Santos fué de doce colones diarios, y no de diez colones como se tomó de base para el cálculo del montepío referido, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones expuestas y de conformidad con lo estatuído en los Artos. 10, 12, 13, 24 y 26 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 10312, del 9 de este mes, ACUERDA: aumentar desde el 1º de junio próximo entrante, a favor de doña Angela Filiberta Dueñas viuda de Santos, el Montepío militar de sesenta y cinco colones ochenta y siete centavos mensuales de que goza actualmente, a la suma de setenta y un colones ochenta y cinco centavos (C. 71.85) mensuales, que se continuará pagando por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. – Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 245 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de ochenta y cuatro colones treinta y siete centavos, (c. 84.37), mensuales a favor del teniente don Francisco Castillo Monterrosa, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a los Artos. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio No. 10579 del 13 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de junio próximo entrante, a favor del teniente don Francisco Castillo Monterrosa, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de San Vicente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 886 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de mayo de 1941.

Vista la solicitud del señor Director de la Escuela de Ciegos y Sordomudos de Medellín, República de Colombia, contraída a que se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 1941 los efectos del contrato celebrado entre el Oficial Mayor de este Ministerio y el señor don Fausto Aguilar Peñate, con fecha 10 de enero de 1939, por el cual el segundo se comprometió a hacer estudios en la Escuela de Ciegos y Sordomudos de la citada ciudad de Medellín, durante dos años, a partir de la fecha en que ingresara a la referida Escuela, contrato cuyo plazo vence el 15 de mayo del corriente año, petición que hace el Director de la expresada Escuela de Ciegos y Sordomudos, a fin de que el señor Aguilar Peñate se entere de la organización y funcionamiento de otros Institutos similares, establecidos en Colombia, y pueda así divulgar ampliamente sus conocimientos adquiridos no sólo en los estudios de Tiflología y Didáctica Pedagógica, sino también en la organización de Establecimientos de esta índole que se funden en El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Cónsul General de El Salvador en Colombia, con residencia en Bogotá, señor don Gustavo Solano Guzmán, para que, de acuerdo con las instrucciones que se le remitan, celebre contrato con el señor don Fausto Aguilar Peñate, prorrogando los efectos del contrato antes mencionado, desde el 16 de mayo corriente, hasta el 31 de Diciembre de 1941.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 887 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: fusionar las Escuelas Oficiales de Varones y Niñas de la ciudad de Alegría, departamento de Usulután, en una Escuela Urbana Mixta, a contar del 1º de junio próximo entrante, quedando ésta organizada, así:

Part.	Subnúmero	
7	279	Director, don Alberto Barriere,
9	164	Subdirectora, doña Concha de Lagos,
9	165	Profesora Auxiliar, señorita Francisca Eva Rosales,
10	321	Profesor Auxiliar, don José Efraín Castillo.

Las señoritas María Irene Funes y Jesús Miranda que han venido funcionando como Directora y Profesora Auxiliar, respectivamente, de la Escuela de Niñas del mismo lugar (Partidas 7 y 10, subnúmeros 281 y 323), pasarán a funcionar desde la misma fecha como Profesora Auxiliar y Subdirectora, de la Escuela de Niñas "República Argentina", de esta capital y Escuela Urbana Mixta de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, por su orden.

Los nombrados continuarán devengando los sueldos señalados en los subnúmeros y partidas anotados, a partir del 1º de junio citado, desde el día en que tomen posesión de sus nuevos cargos y les serán cubiertos por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 888 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia, sin goce de sueldo, desde el 6 al 31 de mayo actual, inclusive las dos fechas, a la señorita Soledad Masferrer, en concepto de Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Los Sitios, jurisdicción de Talnique; y nombrar para sustituirla, durante el lapso del permiso, a la señorita Ofelia Molina, quien devengará, desde la fecha en que haya tomado posesión del cargo, el sueldo que señala la Partida 11, Subnúmero 166, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, y le será cubierto por la Pagaduría del departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 889 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 109 del Reglamento para Enseñanza Normal vigente, y la documentación presentada por don Juan Pedro Siliézar, en que ha establecido que cursó y fué aprobado hasta el quinto año de Ciencias y Letras en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital, ACUERDA: declarar equivalentes los estudios de Ciencias y Letras a que se ha hecho referencia, con los estudios Normales correspondientes, debiendo el señor Siliézar, llenar los requisitos a que alude el mencionado Art. 109 del citado Reglamento, para la obtención del título de profesor de Instrucción primaria y su incorporación al personal docente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 890 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don José Huezo Prado, como Profesor de Educación Física de la Escuela "Juan Montalvo", de la ciudad de Zacatecoluca. El nombrado está debidamente autorizada para ejercer el cargo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 891 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Leticia Valencia, como Profesora Auxiliar del Colegio "Santa Teresita del Niño Jesús", de esta ciudad, en lugar de la señorita Teresa Sabater, quien renunció.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 892 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Victoria Cárcamo, como Profesora Auxiliar del Colegio "Nuestra Señora de Guadalupe", de esta ciudad, en lugar de la señorita Betina Cortés Martínez, quien renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 893 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Carmen Navarrete, como Profesora del Colegio "Nuestra Señora de Guadalupe", de esta ciudad, en lugar de la señorita Amalia Ochoa, quien renunció. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 894 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Mercedes Cárcamo, como Profesora de Cultura Física, de la Sección Primaria del Colegio "María Auxiliadora", de la ciudad de Chalchuapa. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 895 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Lázaro Alas Palacios, como Profesor de Cultura Física, de la Sección Primaria del Colegio "Bautista", de la ciudad de Santa Ana. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el cargo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 896 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1941.

A propuesta del Director del Colegio de Guadalupe de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del a señor José Héctor Saravia, en concepto de Profesor de Cultura Física, de los cursos 1o., 2o. y 3o. de Ciencias y Letras de dicho plantel. - Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

(Por haber salido errado en el Diario Oficial Nº 88 el Reglamento de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, se publica nuevamente el siguiente Decreto).

Decreto Nº 8.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de las facultades que la ley le confiere,

DECRETA: el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTADOR PUBLICO

CAPITULO I

Del Régimen Interno del Consejo

Art. 1º—El Consejo Nacional de Contadores Públicos se compondrá de: un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Las correspondientes designaciones se harán por votación de los cinco miembros propietarios del Consejo.

Si hubiere que llamar a un suplente, éste concurrirá con el carácter de vocal; salvo que, llenada la vacante, se vuelva indispensable hacer nuevas designaciones, en cuyo caso, el Consejo, por votación de sus cinco miembros, decidirá lo conveniente.

Las designaciones se harán para un año, y en todo caso terminarán el 31 de diciembre del año en que se hubieren efectuado.

Art. 2º—Serán atribuciones del Presidente:

1) Presidir las sesiones del Consejo;

2) Convocar directamente, o por medio del Secretario, a sesiones extraordinarias, señalando día y hora para ellas;

3) Representar al Consejo;

4) Distribuir las labores del Consejo entre los miembros del mismo, en cuanto no esté previsto en este Reglamento;

5) Recibir en sesión ordinaria la protesta de ley a los Contadores Públicos Certificados;

6) Autorizar, en unión del Secretario, las constancias a que se refiere la fracción 2ª del Art. 5º de la Ley que se reglamenta;

7) Autorizar, en unión del Secretario, para su publicación en el Diario Oficial, la lista de los Contadores Públicos Certificados en el ejercicio legal de sus funciones;

8) Autorizar los papeles referentes a gastos del Consejo, en cuanto sea procedente conforme las disposiciones de la materia.

Art. 3º—Corresponde a los vocales:

1) Sustituir por su orden al Presidente cuando éste faltare y no se hiciere nueva designación;

2) Cumplir las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo o por el Presidente, relativas a las labores de aquél.

Art. 4º—Corresponde al Secretario:

1) Llevar el libro de actas, autorizándolas en unión del Presidente;

2) Servir de órgano de comunicación del Consejo, firmando la correspondencia;

3) Llevar los expedientes y registros necesarios;

4) En general, el trabajo correspondiente a su denominación.

En ausencia del Secretario, el Consejo designará al que deba sustituirlo.

Art. 5º—El Consejo celebrará sesión ordinaria una vez a la semana, y extraordinaria, cuando lo disponga el Presidente o cuando lo pidan, por lo menos, tres miembros del Consejo en funciones.

En este último caso, el Presidente convocará para que la sesión tenga lugar a más tardar ocho días después de recibida la excitativa.

Para las sesiones extraordinarias, se deberá citar con tres días de anticipación, por lo menos.

Art. 6º—Tres miembros constituyen quorum; salvo cuando se traten asuntos que requieran un número mayor de votos.

Para tomar cualquier resolución bastará el voto conforme de tres miembros del Consejo en funciones, salvo los casos especiales que contemplan expresamente los reglamentos.

Las votaciones en los casos de admisión a exámenes, calificación de los mismos, aprobación de candidatos al certificado, suspensiones y cancelaciones, serán secretas.

Para la admisión a exámenes y aprobación de candidatos se necesitarán cuatro votos.

Ningún miembro estará obligado a razonar su voto.

Art. 7º—En las sesiones extraordinarias, solamente se conocerá de los asuntos para que se haya convocado, los cuales deberán ser indicados en la respectiva citación.

Art. 8º—Los miembros suplentes del Consejo asistirán a las sesiones del mismo y colaborarán en el trabajo de éste. Tendrán voto ilustrativo, salvo cuando sustituyan a un propietario.

CAPITULO II

De la admisión de Candidatos a Contadores Públicos Certificados

Art. 9º—El aspirante al certificado de Contador Público, para someterse al primer examen, deberá presentar una solicitud en el papel sellado correspondiente, la cual deberá contener:

1)—Nombre y apellido completos del solicitante;

2)—Dirección;

3)—Lugar y fecha de su nacimiento;

4)—Origen y nacionalidad;

5)—Nombre, apellido y nacionalidad de sus padres;

6)—La residencia actual del aspirante y la, o las que haya tenido en los últimos diez años;

7)—Indicación de sus estudios, con detalles de los establecimientos donde los haya efectuado;

8)—Una breve relación de las actividades a que se hubiere dedicado, y puestos que hubiere desempeñado o esté desempeñando, indicando el tiempo que los haya servido.

A esa solicitud deberá acompañar:

1)—Certificación de su partida de nacimiento;

2)—Declaración jurada del aspirante, de no haber sido condenado por delitos contra la propiedad o la cosa pública;

3)—Los atestados de los estudios que hubiere hecho.

Art. 10º—En vista de la solicitud a que se refiere el artículo anterior, el Consejo hará una investigación confidencial, en la forma y medida que estime razonable, acerca del aspirante.

Si después de esa investigación, el Consejo considerase al solicitante merecedor de aspirar al certificado, autorizará el examen.

En caso de negar el examen, el Consejo no estará obligado a manifestar las razones que haya tenido para ello.

La decisión acerca del punto a que se refieren los dos incisos anteriores, se tomará por votación de los cinco miembros del Consejo, en funciones, siendo necesario, por lo menos, cuatro votos afirmativos para que se tenga por admitido al aspirante.

Si se otorgare y efectuare el examen, y el candidato fuere aprobado, el Consejo se limitará a extenderle el atestado de que habla el Art. 20º

No se admitirá al primer examen persona alguna que tenga menos de dieciocho años de edad.

Art. 11º—Para someterse al segundo examen, el aspirante deberá presentar una solicitud similar a la requerida para el primer examen.

Deberá presentar con esta segunda solicitud, el atestado de aprobación en

el primer examen y tres constancias de buena conducta, extendidas por personas de reconocida honorabilidad.

Art. 12º—En vista de la solicitud a que se refiere el artículo anterior, el Consejo procederá como se indica en el Art. 10º, practicando al efecto nueva investigación.

Si se otorgare y efectuare el examen, y el aspirante fuere aprobado, se le extenderá el atestado a que se refiere el Art. 20º de este Reglamento, y la constancia a que alude el Art. 5º, fracción 2ª de la Ley.

Art. 13º—El aspirante al certificado deberá presentar, para someterse al último examen, una solicitud similar a la que menciona el Art. 9º, pero en ella deberá indicar la práctica efectuada.

A dicha solicitud deberá agregar:

1)—Tres constancias de buena conducta extendidas por personas de reconocida honorabilidad;

2)—Los certificados, títulos o diplomas de sus estudios que no hubiere presentado con anterioridad;

3)—Las constancias necesarias para comprobar su práctica; y

4)—Los atestados de aprobación obtenidos en el primero y segundo exámenes.

Art. 14.—El Consejo, en vista del respectivo expediente, hará las investigaciones que considere convenientes acerca de la conducta del aspirante y su práctica, y una vez que estime depurada la información, decidirá si el aspirante se admite a examen.

Admitido y efectuado el examen, si el aspirante fuere aprobado, el Consejo, en sesión ordinaria decidirá definitivamente si se le extiende el ceritficado en la forma que indica el Capítulo respectivo del presente reglamento, previo cumplimiento de los demás requisitos.

Art. 15.—La protesta a que se refiere la fracción 4ª del Art. 5º de la Ley, será tomada por el Presidente, en sesión del Consejo, en los siguientes términos: ¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor cumplir la misión que se os confía, sin olvidar el carácter social de la misma, procediendo siempre con honradez y rectitud? ¿Protestáis, asimismo no apartaros nunca de los deberes que os imponen las reglas relativas al ejercicio de vuestra profesión, aun cuando ello os exija sacrificios personales? ¿Protestáis en lo general, cuidar siempre del buen nombre de la profesión? Si así lo hiciéreis, la Patria os lo premie, y si no, os lo demande.

Art. 16º—La admisión a exámenes, la expedición de las constancias a que se refiere la fracción 2ª del Art. 5º de la Ley, y la extensión de certificados, serán resueltas por íntima convicción de los miembros del Consejo. Por consiguiente, éste podrá negarlas en cualquier momento del trámite, sin necesidad de explicación.

Art. 17º—Toda persona que ocurra ante el Consejo solicitando que se le examine o que se le conceda certificado para ejercer las funciones de Contador Público de conformidad con la Ley, estará obligada a presentar ante el Consejo todas las pruebas que éste considere necesarias, para determinar si aquélla llena las condiciones exigidas por la ley y reglamentos aplicables.

Además, toda persona que con tales propósitos se presente al Consejo, quedará obligada a ocurrir ante él, cuando fuere llamada a contestar las preguntas que se le hicieren, en relación a hechos cuya investigación y apreciación sean necesarias para los fines a que se refiere la última parte del inciso anterior.

CAPITULO III

De los Exámenes

Art. 18º—Un reglamento especial se ocupará de todo aquello relativo a exámenes que no sea tratado en el presente.

Art. 19º—Una vez cada año, por lo menos, entre el 15 de agosto y el último de septiembre, el Consejo abrirá un período de inscripción para exámenes, el cual no será menor de un mes.

Transcurrido dicho período, el Consejo señalará las fechas de los exámenes, los que serán simultáneos para todos los que deban someterse a la misma prueba.

Art. 20º—Toda persona que haya sostenido un examen tendrá derecho a que se le extienda por el Presidente y el Secretario del Consejo, un atestado en que consten las calificaciones obtenidas.

Art. 21º—Por regla general, los exámenes serán calificados por el Consejo. Sin embargo, éste podrá designar tribunales para la calificación de los trabajos correspondientes a determinadas materias.

Las actas correspondientes a los exámenes serán entregadas por los respectivos tribunales a la Secretaría del Consejo.

Art. 22º—Las actas y los trabajos relativos a los exámenes, tanto los que hayan sido calificados por tribunales examinadores especiales, como los que hayan de ser calificados por el Consejo, estarán en la Secretaría durante el término necesario para que los miembros de aquél puedan examinarlos y formarse opinión sobre ellos; término que será fijado por el mismo Consejo en su debida oportunidad.

Transcurrido este término, los trabajos y actas serán sometidos en sesión ordinaria, por el Presidente, al Consejo. Este, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 24º, después de calificar los trabajos no calificados por tribunales examinadores especiales, procederá a apreciar si se aprueba o reprueba al aspirante.

Solamente serán aprobados aquellos aspirantes que hayan rendido pruebas satisfactorias, a juicio del Consejo, en todas las materias de cada examen.

Art. 23º—En la resolución en que se repruebe a un aspirante, se indicará el término que debe transcurrir para que pueda presentarse nuevamente a examen.

Dicho término no podrá ser mayor de un año ni menor de seis meses.

El aspirante que sea reprobado tres veces consecutivas, no podrá ser admitido nuevamente.

Art. 24º—El Consejo podrá disponer que las calificaciones puestas por tribunales nombrados de conformidad con el Art. 21º, sean revisadas por nuevos tribunales calificadores nombrados por él. También podrá revisar por sí mismo tales calificaciones, modificándolas si no le parecieren justas.

Art. 25º—Toda persona que se presente a examen deberá pagar en la Colecturía Fiscal correspondiente, los derechos de examen que fijará el Reglamento respectivo. Ello será condición indispensable para ser admitido a las pruebas.

Si el aspirante no se presentare a examen, perderá los derechos que hubiere pagado.

Art. 26º—Los honorarios de examen serán pagados en la Pagaduría correspondiente del Servicio de Tesorería, contra mandamientos de pago en debida forma.

CAPITULO IV

De los Certificados

Art. 27º—Los certificados que se otorguen de conformidad con el Art. 17º de la Ley, sin haber mediado examen, llevarán la siguiente leyenda:

El Consejo Nacional de Contadores Públicos de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

A....., quien reune las condiciones que enumera el Art. 17º del Decreto Legislativo Nº 57, del 21 de septiembre de 1940, se le estima acreedor a que se le otorgue la calidad de **Contador Público Certificado,**

POR TANTO:

En virtud de la facultad que le confiere el artículo citado, otorga a...... la calidad de

CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO,

para que de ella haga uso conforme a la Ley.

Dado en San Salvador, a los .... días del mes de ...... de mil novecientos.......

Art. 28º—Los certificados que el Consejo emita con previo examen, llevarán la siguiente leyenda:

República de El Salvador
El Consejo Nacional de Contadores Públicos,

POR CUANTO:

el señor....... natural de ...., ha rendido las pruebas que manda la ley, con resultados satisfactorios, y llena, a juicio de este Consejo, los demás requisitos que aquélla establece,

POR TANTO:

por el presente confiere a .... la calidad de Contador Público Certificado, para que de ella haga uso conforme a la ley.

San Salvador, a...... del ....de .... de ....

Art. 29.—Los certificados serán suscritos por todos los miembros del Consejo en funciones y autorizados por el Ministerio de Instrucción Pública.

No deberán expedirse, mientras no se compruebe ante el Presidente del Consejo el pago de los derechos a que se refiere el Art. 10 de la ley.

Art. 30.—Si si extraviare o inutilizare su certificado a un Contador, podrá éste ocurrir ante el Consejo solicitando su reposición, la que se acordará con vista de los antecedentes respectivos y siempre que se probare debidamente el extravío o la destrucción y se pagaren los derechos correspondientes.

CAPITULO V

De las suspensiones y cancelaciones

Art. 31.—Toda persona podrá denunciar ante el Consejo a un Contador Público Certificado, cuando a su juicio éste haya procedido en forma incompatible con el ejercicio correcto de las funciones de tal.

Las quejas o denuncias se harán por escrito y en ellas deberán concretarse cargos. Por regla general, deberán ser presentadas por el firmante en persona, al Secretario del Consejo, o al Presidente en su caso, pero podrán recibirse en otra forma, siempre que la firma del denunciante esté autenticada. Cuando el denunciado fuese el Secretario del Consejo, la denuncia deberá ser presentada al Presidente.

Art. 32.—El Secretario, o el Presidente en su caso, darán cuenta de la denuncia al Consejo, indefectiblemente, en su próxima sesión ordinaria.

El Consejo, en tal sesión, decidirá si la denuncia se admite a trámite o se manda a archivar.

Si la denuncia se admitiere a trámite, el Consejo designará una Comisión de Honor compuesta de tres Contadores Públicos autorizados, en virtud de la ley a que se refiere el presente Reglamento, y que no sean miembros en funciones del Consejo.

Art. 33.—La Comisión de Honor hará la investigaciones necesarias, oyendo, durante un término prudencial, al Contador denunciado o a quien lo represente, de conformidad con los Arts. 36 y 37.

La Comisión rendirá dentro del término fijado por el Consejo, un dictamen en cuyas conclusiones se pronunciará acerca de si debe o no suspenderse o cancelarse el Certificado. Si aconsejare la suspensión, indicará el término que a su juicio debe señalarse para la misma.

Art. 34º—El cargo de miembro de la Comisión de Honor sólo es renunciable por parentesco con el denunciante o denunciado, hasta el sexto grado de consanguinidad o afinidad.

Art. 35.—El denunciado podrá recusar, por una sola vez, hasta a dos de los miembros de la Comisión de Honor, sin necesidad de expresión de causa.

Las excusas o recusaciones deberán ser presentadas por escrito a la Secretaría del Consejo.

Tanto en el caso de excusa justificada de los miembros, como en el caso de su recusación, el Consejo deberá designar en la próxima sesión ordinaria, a quienes hayan de sustituirlos.

Art. 36.—El Contador denunciado tendrá derecho a hacerse representar ante la Comisión y el Consejo, o ante cualquiera de éllos, por otro Contador Público Certificado.

Art. 37.—El Consejo designará en la misma sesión en que se nombre a la Comisión de Honor, un Contador Público Certificado para que represente de oficio al denunciado, tanto ante la Comisión como ante el Consejo, caso de que aquel no concurriere ni se hiciere representar.

Art. 38º—Recibido el dictamen por el Secretario, o el Presidente en su caso, éste o aquél dará cuenta al Consejo en la próxima sesión.

A esta sesión deberán citarse tanto la Comisión de Honor como el denunciado o su representante.

Durante ella el Presidente en funciones concederá la palabra, alternativamente, a la Comisión y al denunciado o su representante, no menos de tres veces a cada uno de ellos.

Art. 39º—El Consejo, en la misma sesión a que se refiere el artículo precedente, o en la próxima sesión ordinaria, decidirá por íntima convicción y en votación secreta, si continúa vigente, se suspende o cancela el Certificado.

Para la decisión de cancelar un Certificado, serán necesarios, por lo menos, cuatro votos en tal sentido.

Tratándose de suspensión, el Consejo deberá determinar, al resolver, la duración de la misma.

Art. 40º—Si el Contador denunciado fuere miembro del Consejo, quedará impedido de participar en las sesiones en que se trate de la denuncia que a él se refiera.

Art. 41º—Si la oposición, la reticencia o las evasivas del Contador de que se trate, impidieran a la Comisión o al Consejo obtener la información requerida, podrá considerar que aquél ha violado por tal motivo sus deberes profesionales, y declararlo suspendido hasta tanto no cambie su actitud.

Art. 42º—Cuando se suspenda o cancele un certificado, el titular de él estará obligado a entregarlo mediante acuse de recibo, al Presidente del Consejo, quien se lo devolverá al cumplirse el término de la suspensión, si de ésta se tratare.

En el caso de suspensión, si el Contador no devolviere su certificado al Presidente del Consejo, a más tardar un mes después de la fecha en que se le haya notificado la resolución del aquél o del Ministerio de Instrucción Pública en su caso, será considerado rebelde, y su certificado será cancelado por resolución del Consejo, la cual admitirá apelación.

Las resoluciones definitivas sobre suspensión o cancelación serán publicadas en el Diario Oficial.

Art 43º—El Consejo podrá iniciar de oficio el procedimiento a que se refieren los artículos anteriores, cuando a su juicio ello sea necesario para el buen nombre de la profesión.

Art. 44º—Cuando el Consejo lo crea conveniente, podrá, antes de decretar la suspensión o cancelación de un certificado, amonestar previamente al Contador que haya incurrido en falta, advirtiéndole que caso no atienda la amonestación, se procederá a la suspensión o cancelación de que se trate .

La amonestación se hará en privado por el Presidente, o en sesión plena del Consejo, según éste lo disponga.

Art. 45º—Lo dispuesto en este capítulo será aplicable, en lo pertinente, a las autorizaciones para Ayudantes de Contador Público.

CAPITULO VI

Del Ejercicio de la Profesión

Art. 46º—Todo Contador Público Certificado estará obligado a cumplir con la Ley, los reglamentos relativos a su profesión y las reglas de Etica Profesional que con la debida aprobación del Poder Ejecutivo dicte el Consejo.

También estará obligado a prestar al Consejo su cooperación, en cuanto sea lícito y razonable, para el fomento y buen nombre de la profesión; especialmente en cuanto se refiera a trabajos de orden técnico relacionados con las labores del Consejo y a la práctica de investigaciones para los fines a que se refiere el presente reglamento.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable a los Ayudantes autorizados, en cuanto sea pertinente.

Art. 47º—El Consejo podrá exigir a quienes hayan rendido su primer examen, que lo mantengan informado por medio del Secretario, acerca del lugar donde trabajen, para poder ejercer sobre su práctica la debida vigilancia.

Art. 48º—Ningún Contador Público Certificado deberá admitir como Ayudante, en el sentido que a esta palabra se da en este reglamento, a persona alguna que no le presente la constancia de estar autorizado por el Consejo para actuar como tal.

Art. 49º—Ningún Contador Público Certificado podrá ocupar como Ayudante a quien haya sido suspendido por el Consejo.

De la misma manera, un Ayudante autorizado no deberá permanecer al servicio de un Contador Público, una vez que el Certificado de éste haya sido suspendido o cancelado.

Art. 50º—Para los efectos del presente reglamento no se tendrán como Ayudantes de Contador Público, a aquellos que solamente tengan trabajo mecánico, por ejemplo, los mecanógrafos y taquígrafos.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales

Art. 51º—Por cada aspirante al Certificado de Contador Público, se abrirá y mantendrá un expediente, donde se acumularán sus solicitudes, se razonarán los documentos que a ellas haya acompañado, se dejará constancia de los exámenes por él rendidos y de su resultado, y donde, en lo general, se agregarán los documentos, informes, etc., que con tal aspirante tengan relación.

En el mismo expediente se acumulará todo lo relativo a la persona a que se refiera, después de que ésta haya dejado de ser aspirante por haber obtenido el Certificado de Contador Público.

Art. 52º—Los avisos o noticias que según este Reglamento deban hacerse a los Contadores Públicos Certificados, a los aspirantes a Contador Público Certificado o a cualquier otra persona, se podrán hacer por correo a la dirección previamente registrada en el Consejo, o a la dirección que figure en los registros de las oficinas de Correos, si los hubiere, y si tales avisos o notificaciones fueren enviados en sobres propiamente dirigidos, se tendrán por hechos.

A ese efecto todo Contador Público Certificado, todo Ayudante autorizado y toda persona que tenga asuntos pendientes en el Consejo, estarán obligados a indicar su dirección a la Secretaría del mismo, para su registro.

Respecto de los Contadores residentes en esta capital, la notificación se tendrá por hecha tres días después de aquél en que se deposite en el correo la esquela correspondiente; y en cuanto a los residentes en cualquier otro lugar de la República, ocho días después. Sin embargo, en los casos en que el correo sufriere retrasos, el Contador podrá establecer ante el Consejo la fecha en que recibió la esquela, para los efectos respectivos.

Art. 53º—El Consejo publicará en el Diario Oficial, en el mes de diciembre de cada año, una lista de los Contadores Públicos Certificados que estén en pleno goce de sus derechos.

Art. 54º—Los miembros del Consejo estarán obligados a guardar secreto sobre toda materia que llegue a su conocimiento en relación con sus funciones, y que por su índole deba ser objeto de reserva.

Art. 55º—Para la expedición de los Certificados a que se refiere el Art. 17º de la Ley, será necesario que el interesado presente una solicitud análoga a la que indica el Art. 9º.

El Consejo decidirá, en votación secreta, si se admite en principio la solicitud. Admitida ésta, señalará una sesión posterior, ordinaria, para resolver si el solicitante ha de ser examinado o no.

Si se decidiere que el solicitante no necesita examen, en la misma sesión en que esto se acuerde, se señalará una posterior, ordinaria, para resolver definitivamente sobre el otorgamiento o negativa del certificado.

Si se decidiere que el solicitante necesita examen, en la misma sesión en que esto se acuerde, se señalará fecha para que aquél sea verificado.

El examen se verificará y calificará, en lo aplicable, conforme al Capítulo III y lo que disponga al respecto el Reglamento de Exámenes.

Si el solicitante fuere aprobado en el examen, en la misma sesión en que se apruebe, se señalará una posterior, ordinaria, para resolver definitivamente sobre el otorgamiento o negativa del Certificado.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José A. Orantes,
Subsecretario de H. PP.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 314 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután y Guardián ad-honorem de la finca de propiedad del mismo Hospital, a don Juan José Zamora, en lugar de don Luis Alonso Agreda, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El señor Zamora devengará por el desempeño del primero de los mencionados cargos, el sueldo que asigna la Partida Nº 4, Art.1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor y le será pagado por la Tesorería del establecimiento, desde el 16 del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 8.

Camara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

En vista de la renuncia presentada por el escribiente propietario de este Tribunal, bachiller don Napoleón Mazier, quien pasará a ocupar otro puesto de la Administración Pública, se ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados; y nombrar en su lugar, con la misma calidad de escribiente propietario de primera Categoría, a la señorita Carmen González Sampera, quien comenzó sus funciones el día de hoy, fecha desde la cual devengará el sueldo que determina la partida Nº 8, del Art. 143, Capítulo II, Título XVI de la primera Sección de la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese y publíquese. —Enmendado: los—Vale.

Paredes.—Barrios.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

V. M. Marticorena.

Acuerdo Nº 93

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Terminando próximamente su período el Juez de 1a. Instancia del Distrito de San Juan Opico, doctor José León Narváez, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período; debiendo rendir la protesta legal ante el Juez de 1a. Instancia de Quezaltepeque.

El funcionario reelecto devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 94

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Concluyendo próximamente su período de Juez 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal Suplente del distrito de Sonsonate el doctor Julio Abraham Rivera, el Tribunal, ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período; debiendo rendir la protesta legal ante el Juez 3o. de 1a. Instancia de lo Civil de aquel distrito.

El suplente expresado, cuando ejerza funciones, devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal. —Comuníquese.

Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 95

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la solicitud del Fiscal del Jurado del Juzgado 3º de 1a. Instancia de lo Criminal de este distrito, doctor Leandro Echeverría, el Tribunal ACUERDA: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y nombrar Fiscal Suplente del expresado Juzgado, para que lo sustituya durante ese término, al doctor Nicolás Rogerio Melara, quien devengará el sueldo de ley, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería; pero el doctor Echeverría cobrará el suyo con cargo a la correspondiente partida de gasto variable del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Berkshire Knitting Mills, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en Wyomissing, Condado de Berks, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



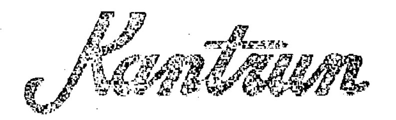
Consiste la marca en la palabra "BERKSHIRE", y en el dibujo de una mujer de espaldas parada en un solo pie, con el fondo de un octagono sostenido por ella misma y en la forma que aparece en el grabado, pero puede usarse, si así se deseare, en diferentes dimensiones y colores; y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: medias, calcetines, escarpines, calcetas, etc., etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodrigues.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1208 1 22 V 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Berkshire Knitting Mills, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en Wyomissing, Condado de Berks, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana, que sigue:



Consiste la marca en la palabra "Kantrun" escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse, si así se deseare, en cualquier otra clase de tipo de letra, dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: medias, calcetines, escarpines, calcetas, etc., etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1208 1 22 V 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Venancia Burgos de Linares, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y sus edificaciones que posee en el barrio San Pedro, de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide dieciocho metros ochenta centímetros y linda: con solar de Calixto Antonio Martínez, cerco de por medio; al Oriente, veintidós metros sesenta centímetros, con solar y casa de Rómulo Galdámez y Humberto Hernández, cercas de por medio; al Sur, quince metros cincuenta centímetros, con solar y casa municipal; y al Poniente, veinte metros sesentiséis centímetros, con solar y casa de Francisco y Miguel Nova, tapial de por medio. En este solar hay edificadas dos casas de tejas, con paredes de bajareque; la primera, que sirve de habitación, mide seis metros de longitud por siete metros cuarentiocho centímetros de latitud, inclusive el corredor; y la segunda, que sirve de cocina, de cuatro metros de longitud por tres metros de latitud. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales ajenos; no está en proindivisión con otra persona; lo hubo la peticionaria por herencia de su difunto esposo Venancio Linares, quien fué mayor de edad, de este domicilio, y lo estima en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Metapán, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — C. Mena. — *I. Escalante*, Srio.

Nº 1198 1-22-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Eleodora Osorio, de sesenta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, plano y quebrado, de buena fe, cidad, que posee hace más de diez años, conocido con el nombre Los Encuentros y El Cerrito, situado en esta jurisdicción, parte en el cantón Cutumayo y parte en el del Guayabo que estima en dos mil colones; lo hubo por compra a la señora Asunción de Osorio y está atravesado por el río Ismatic; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia, ni hay proindivisión, de la capacidad de seis hectáreas, siendo los linderos los siguientes: al Oriente, cerco del colindante de por medio y terreno de don Ismael Cándido Jaimes; al Poniente, con terreno de la señorita Leovigilda Jaimes; al Norte, alambrado de por medio del colindante en parte y terreno del mismo señor Jaimes, de Enrique Sánchez Ezequiel, Genaro y Prudencia, los tres de apellido Hernández, y de Elena Osorio, mojones y cerco de por medio de los colindantes; y con la última quebrada El Arenal, de por medio; y al Sur, barranca de por medio llamada El Arenal, con terrenos de Eulalio Gómez, Juan Palacios Osorio y del mismo señor Jaimes, mojones de árboles de por medio; y de Elena Osorio, con mojones de árboles de por medio. Siendo los colindantes de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *I. C. Jaimes.* — *F. Sánchez G.*, Srio. Nº 1199 1-22-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Salvador Marinero; de veintiún años de edad, soltero, agricultor, de este vecindario, solicitando para sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de El Calvario, de esta villa, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veintisiete metros, quinientos cincuenta centímetros, con casa y solar de Mercedes Castro; al Poniente, la misma medida, con solares de Doroteo Alegría y Antonio Ramírez, calle de por medio; al Norte, treinta y cuatro metros doscientos sesenta y cinco milímetros, con solar y casa de Pedro Rómulo Solórzano, calle de por medio; y al Sur, la misma medida, con casa y solar de Petrona Durán Solórzano. En este solar hay dos mediaguas: una en galera y otra en horcones, sobre paredes de adobe, y lo hubo por compra a doña Adela Argueta v. de Peña, quien es de este vecindario. Lo estima en doscientos colones. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Moisés Alfaro.* — *T. López Bonilla*, Srio.

Nº 1200 1-22-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Juana Petrona Velásquez, de cuarentisiete años soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee de buena fe, son fértiles, cultivadas de café en regular estado, situadas en el cantón Chorro Abajo, de esta jurisdicción, compuesta la primera de setenta áreas de extensión, con mojones de madera, y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de la solicitante; y al Sur y Oriente, con los de Félix Ortiz. El segundo terreno está compuesto de más o menos sesentinueve áreas setentisiete centiáreas de extensión, también tiene mojones de madera como el anterior y sus linderos son: al Norte, con predio de la solicitante; al Oriente, con otro de la solicitante y el de Félix Ortiz; al Sur, con el de doña Edelmira Calvo de Franco; y al Poniente, con el de María Rosenda Masín y otro de la solicitante. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes: Ortiz vecino del mismo cantón de Chorro Abajo, la Mazín de esta ciudad, y la señora Calvo de Franco del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Paulino Herrera.*—*Juan Gutiérrez H.*, Srio.

Nº 1176 2 20-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Elena Iglesias, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, que posee de buena fé, desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta y pacífica, fértil, cultivado en parte, con árboles de café, situado en el cantón Las Playas, de esta jurisdicción, de quince áreas setenta metros de capacidad, que mide y linda: al Oriente, cuarentiun metros, con finca de la sucesión de don Evaristo Galliano, representada por doña Elvira de Galliano, cerco de piedra de por medio; al Norte, treintiséis metros quinientos milímetros, con finca de la misma sucesión, cerco de piedra de por medio; al Poniente, treintiún metros setecientos milímetros, con finca de la misma sucesión, camino público de por medio; y al Sur, cuarenta y nueve metros setecientos veinte milímetros, con finca de Clemente Iglesias, cerco de alambre de por medio; cuyo solar tiene como accesorio construída una casa—rancho, techo de tejas, paredes de piedra, de nueve metros quinientos milímetros de largo, por seis metros ciento cincuenta milímetros de ancho. El referido solar no tiene cargas reales de ninguna clase, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las dieciséis horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Samayoa.*—*Daniel Escobar*, Srio.

N.o 1177 2-20-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Amalia Espinosa de Valle, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio El Centro, de esta villa, que linda: al Oriente, con casa y solar de Adrián Zelaya, mide diez y nueve metros cincuenta centímetros; al Norte, linda con solares de Lucio Quijada y Ramón Salguero, mide diez metros; al Poniente, linda con casa y solar de Francisco León Ardón, mide diez y nueve metros; y al Sur, linda con la plaza pública mide nueve metros. En este fundo están ubicadas una casa y cocina, techos de teja sobre paredes de adobe, la primera mide nueve metros de largo por cinco metros treinticinco centímetros de ancho, y la segunda mide tres metros cincuenta centímetros de largo por tres metros de ancho. Hubo los inmuebles por posesión material, no son sirvientes ni dominantes, ni están en proindivisión, los estima en trescientos colones, los colindantes son de este domicilio a excepción de Francisco León Ardón que es vecino de La Laguna. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rubén Fuentes A.*—*M. A. Melgar*, Srio.

Nº 1175 2 20 V-41

Cayetano Raymundo, Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor José Carmen Delgado, de cuarentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil de la capacidad de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas, situado en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Agustín Pérez y Jesús Gómez, mediando cerca de alambre y brotones de varias maderas; al Norte, con terreno de Alberto Delgado brotones y cerco de piña divisorios; al Poniente, con terreno de Isabel Mejía y Bernardino Argueta, línea de brotones que divide; y al Sur, con terreno de don Bernardino Argueta y el de Ernesto Hueso. Dicho fundo descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a la señora María Antonia Delgado. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie y lo estima el interesado en cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone esto en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Cayetano Raimundo.*—*Eliseo J. Melgar*, Srio.

Nº 1171 3-19-V-41

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Félix Domínguez, de treinticinco años de edad, jornalero, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: Primero: una finca de ciento cincuentidós áreas de capacidad, de naturaleza rústica, lindante: al Norte, con terrenos de don José Isaac Domínguez, brotones de izote de por medio; al Oriente, con terrenos del mismo señor Domínguez Rodríguez, mediando brotones de izote; al Poniente, con terreno de Teodoro Domínguez, también brotones de izote de por medio; y al Sur, terrenos de don Jeremías Iglesias, mediando cerca de alambre; este terreno está cultivado de café. Segundo: un terreno rústico, de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Sara Reyes Domínguez, en línea recta, mediando brotones de izote; al Oriente, en dos rectas, con terrenos de Serapio Henríquez y Francisco Platero Domínguez, cercas de alambre de por medio; al Poniente, en una sola recta, con terreno de Tomás Domínguez, brotones de izote en medio; y al Sur, con terrenos de don Francisco Platero Domínguez y de don José Isaac Domínguez Rodríguez, separado del primero con alambre y del segundo brotones de copa chí, terreno éste en parte inculto y en parte cultivado de café. Ambos inmuebles están situados en el cantón San Antonio Lagunetа, jurisdicción de San Juan Nonualco, y los hubo el solicitante por donación verbal que le hizo su padre don Vicente Domínguez; no siendo dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales que deban respetarse; no son proindivisos con ninguna persona; y los estima en la cantidad de un mil quinientos colones. Los colindantes, Jeremías Iglesias es del domicilio de Verapaz, José Isaac Domínguez Rodríguez y Francisco Platero Domínguez, de Guadalupe y los restantes del domicilio de San Juan Nonualco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 1197 1-22-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Fernández de Llort, mayor de edad, de oficio las atenciones de su casa, de este domicilio, solicitando título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, en el lugar denominado Salinas de Ayacachapa, de noventicuatro hectáreas cincuenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Francisco Peralta y sucesión de doña Reginalda de Villeda representada por doña Guadalupe de Villeda; al Sur, con terreno de don Luciano Eufemia y de la sucesión Villeda mencionada, camino de Apancoyo de por medio y el mar; al Poniente, con la misma sucesión Villeda y terreno de Pedro Perdomo, camino de Sonsonate de por medio; y al Norte, con terreno de don Roberto Candell; este terreno está cercado por todos sus rumbos con cercas propias y no tiene proindivisión con persona alguna. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 1174 2-20-V-41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo, se ha presentado el bachiller Antonio Lazo Guerra, de veinticinco años de edad, originario de La Unión y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Francisco Lazo Guerra y de doña Mariana Angelina Molina, domiciliados en San Miguel, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte a la conducta del señor Antonio Lazo Guerra se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *S. Rivas Vides.*

No. 1195 1-21-V-41

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace constar: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Marco Aurelio Chacón: de veinticuatro años de edad, originario de Santa Rosa, Departamento de Copán, Honduras, y vecino de esta capital, hijo ilegítimo del Licenciado don Basilio Chacón ya difunto y de la señora Concepción Rivera, originaria y vecina de Santa Rosa, República de Honduras, y solicita ser admitido a las pruebas finales, previas a la opción del título de *Doctor en la referida Facultad.*

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta del Bachiller Chacón, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Alvarenga.*

No 1169 3-17-V-41

Edictos Profesionales

El Doctor don Alberto Aguilar Rivas, salvadoreño, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Médico, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Medicina que obtuvo en la Universidad de El Salvador el día diez de mayo del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 28 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193 de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

N9 1167 3-17-V-41

El doctor don Ciro Arturo López Rodríguez, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo N9 44, de fecha 28 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N9 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Calderón*, Ministro de Gobernación.—*Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1191 2 20 V 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del veinticinco de abril próximo pasado, se ha *tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la* herencia intestada que dejó al morir don Aristides Enrique Castillo, fallecido en esta ciudad el día once del mismo mes citado, a las veinte horas, de parte de doña Yolanda Carolina Salaverría viuda de Castillo, por sí y como representante de sus menores hijos Mauricio Eladio Yolanda Carolina y María Elsi, los tres de apellido Castillo, quienes son, además, cesionarios de los derechos que en la misma herencia pertenecían a su abuela legítima doña Octavia Zaldívar viuda de Castillo. Los aceptantes son, respecto del causante, esposa legítima e hijos legítimos y la cedente señora Zaldívar viuda de Castillo madre legítima; y se ha conferido a los aceptantes la *representación y administración interinas de la sucesión.* Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

N9 1201. 1-22-V 41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las once horas y quince minutos del nueve de los corrientes, se tiene por aceptada, sin beneficio de inventario, la *herencia intestada que al fallecer*, en el cantón Lomas de Candelaria, de esta jurisdicción, el seis de mayo de mil novecientos treinta y nueve, dejó Bibiana Guzmán, por parte de su hijo ilegítimo Patricio Guzmán. Confiéresele a éste la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1209 1 22 V 41

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas cuarenta minutos del día catorce del mes corriente se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó Encarnación Rivera, fallecido el ocho de febrero próximo pasado en el cantón Las Ventas, de la jurisdicción de Lolotique, de este distrito, de parte de Tácito Rivera, en concepto de hermano legítimo del causante; confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de *los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone* en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día treintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*José Flores H.*, Srio.

N9 1204. 1-22-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Mercedes Mármol, de parte de su hijo ilegítimo Gerardo Fuentes Mármol, por sí y como cesionario de Cristina, Amalia, Olimpia Caridad, Teresa Edelmira, Wenceslao y José Ricardo, todos de apellido Fuentes Mármol, quienes también son hijos ilegítimos de la causante; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

N9 1210. 1 22 V-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha seis de mayo corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de María Joaquina Acosta, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo José Acosta, fallecido el veinticinco de febrero de este año en esta ciudad, de donde era domiciliario; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Ilobasco, a las quince horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Vicente Navarrete.* *J. Fermín Rivas*, Srio.

No. 1203 1-22-V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por auto del trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Rafael Trujillo, de parte de su hermano uterino Florencio Trujillo, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R*—*A. J. Castillo*, Srio.

N9 1160 3-16-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Filadelfo Díaz, fallecido el diecisiete de julio de mil novecientos treintiuno en el cantón La Chorrera, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, de este departamento, por parte de Rosalía Hajano, conocida también por Rosalí Hajano y Catalino Díaz cónyuge e hijo legítimo, respectivamente, del causante; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Héctor Peñate.*—*Ernesto García C.*, Srio.

No. 1179 2 20 V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Gregorio Hajano, fallecido el veintinueve de marzo de mil novecientos veintiséis en el cantón La Chorrera, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, de este departamento, por parte de Visitación y Catalino, *ambos de apellido D.az*, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Rosalía Hajano, conocida también por Rosalí Hajano, hija legítima del causante; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Héctor Peñate.*—*Ernesto García C.*, Srio.

No. 1180 2 20 V 41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las catorce horas del catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Máxima Sánchez viuda de Pajares, fallecida en esta ciudad el veintinueve de marzo del corriente año, por parte de sus hijas legítimas María Angela, María Reyes, Antonia Encarnación e Inés, las cuatro de apellido *Pajares, y de parte de José Vicente Pajares, por* derecho de representación de su padre legítimo Rafael Pajares, quien fué también hijo legítimo de la causante y fallecido el veintiséis de abril de mil novecientos diecinueve; confiriéndoles la administración y representación legal interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas y media del quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Navarrete.*—*J. Fermín Rivas*, Srio.

N9 1181 2-20-V-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Ana María Cortés, quien fué de este domicilio y falleció en San Rafael Oriente, el cuatro de enero de mil novecientos veintiocho; de parte de su hijo ilegítimo José Adán Cortés, a quien se ha consedido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veinticinco de abril mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

N.o 1178 2 20-V-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, ayer a las once horas, se ha tenido por aceptada de parte de José Luis, Pedro Celestino, Pablo, María Delfina, *Guillerma Josefa, Rosaura e Isabel, todos de apellido* Miranda, la herencia intestada que dejó doña Refugio Sánchez viuda de Miranda, fallecida en la ciudad de Apastepeque a las nueve horas y treinta minutos del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, en concepto aquellos de hijos legítimos de la causante. Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas y media del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía*, Srio.

N9 1166. 3 17-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día catorce del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Nicolás Ansora y Ezequiel Ansora, de parte de Martina Callejas, como cónyuge sobreviviente del primero y como madre legítima del segundo, y de parte de Gustavo y José Adolfo Ansora la herencia del referido Nicolás Ansora, como hijos legítimos de éste; por aceptada también la herencia de Nicolás Ansora, de parte de Martina Callejas, por derecho de trasmisión, como heredera de Ezequiel Ansora; y por aceptada de parte, de parte de Gustavo y José Adolfo Ansora, la herencia intestada de Fernando Ansora, con benficio de inventario, en concepto de hermanos legítimos y por derecho de trasmisión de éstos, las del referido Nicolás Ansora, de quien es hijo legítimo el referido Fernando; nombrándoseles a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez y sietede mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

N9 1170 3-19-V-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas y media del día veintiséis de abril anterior, se ha tenido por aceptada, de parte de María de la Paz Portillo, la herencia intestada que dejó Francisco Portillo, conocido también por Francisco Portillo *Deras, fallecido a las trece horas del día dieciocho de* marzo próximo pasado, en el cantón San Emigdio, de la jurisdicción de Guadalupe, en concepto aquella de hija legítima del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía*, Srio.

No. 1165 3 17 V 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado a las diez horas del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Francisco Antonio Figueroa que falleció a las tres horas del día veintiocho de marzo de este año, en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, por parte de Nicolasa viuda de Figueroa, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Raúl Figueroa y por parte de Fernando Reyes, Efraína, Ernestina, Piedad y María Virginia, todos de apellido Figueroa e hijos legítimos del causante, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta. **M. de J. Mena.—Salv. Magaña**, Srio.

No. 1202 1-22-V-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día veintisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Paula Rita Castro, la herencia intestada, que a su defunción dejó Rita Figueroa, fallecida en el cantón "El Salitrero", de esta jurisdicción, el día veintiocho de enero de este año a las diez y media horas; y se le confiere a la aceptante, en su carácter de hija legítima de la extinta, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dieciséis horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno—*M. T. Martínez.—J. María Chicas B.*, Srio.

Nº 1182 2-20-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas y cuarto del día quince de mayo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Saravia, conocido también por José Manuel Saravia, fallecido en esta ciudad a las doce de la mañana del dos de noviembre de mil novecientos doce, por parte de la señora Bautista Villalobos, conocida también por Juana Bautista Villalobos, en concepto de cónyuge sobreviviente. Confiérese a la aceptante la admidistración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—José Flores M.*, Srio.

Nº 1083. 2-20-V-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día doce del mes corriente y por aparecer del Diario Oficial razonado en los autos, número cincuentidós, Tomo ciento treinta, de fecha seis de marzo del corriente año, que han transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredera del señor Rosa Flores, a su hermana legítima Simona, del mismo apellido; confiriéndose a la aceptante la administración y reprentación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

No. 1187 2-20-V-41

El suscrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas del diecisiete de enero del año recién pasado de mil novecientos cuarenta, se ha declarado heredera definitiva del señor Felicito Morales, fallecido a las quince horas del ocho de abril del año antes citado en el cantón Joccte Dulce, de esta jurisdicción, a la señora Mercedes Rivas por sí, como cónyuge sobreviviente, como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a Policarpo, Juan y José Guillermo Morales, hijos legítimos del causante, y además como representante legal de la menor María Lorenza Morales, también hija legítima del causante, confiriéndosele a la expresada heredera la administración definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *A. Villela Vidal.—José Flores M.*, Srio.

Nº 1186 2-20-V-41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, de las dos de la tarde del veintiocho de abril próximo pasado, se declaró a don Modesto Castro, en concepto de curador interino de las menores Hilaria y Paula o María Paula, ambas de apellido Núñez, heredero universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Eugenio Núñez, padre legítimo de las expresadas menores, quien falleció el día siete de noviembre del año próximo pasado, en el cantón San Marcos de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio; confiérase al expresado heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.—Luis H. Velis*, Srio.

Nº 1184. 2-20-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del día quince de octubre del año de mil novecientos treintiocho, se han declarado definitivamente herederos del difunto José María Padilla, a su cónyuge Francisca Hernández, e hijo legítimo Felipe Padilla. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*H. A. González.—Moisés R. Avilés*, Srio.

N.º 1135 2-20-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del nueve del corriente mes y por aparecer del Diario Oficial razonado en los autos que han transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente herederos de los señores Marcelino de Jesús y Lorenzo Barahona, a Tránsito Gavidia en concepto de sobrina legítima de los causantes. Confiéndose a la aceptante la administración y representación definitiva de las sucesiones indicadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 1183 2-20-V-41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido nombrado tutor interino de las menores María Orbelina, Raquel y Amalia o Amelia, todos de apellido Córdova, don Simón Dubón. Quien se considere con derecho a la guarda legítima de dichas menores, que se presente con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, a cuyo efecto se les cita por este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *M. A. Selva.—G. A. Castro*, Srio.

No. 1178 2-20-V-41

EJECUCIONES

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada de fecha tres del corriente mes, se venderá en este Juzgado en pública subasta, por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por María Ester Rebollo, como representante legal de sus menores hijos naturales José Alberto y Luz Angélica Rebollo Menéndez, una caballería de terreno rústico, inculto, que corresponde por iguales partes a dichos menores, que forma parte integrante de un terreno de igual naturaleza, compuesto de cinco caballerías cincuenta áreas de capacidad, o sean doscientas cuarentiséis hectáreas cincuenta áreas, denominado "Joya Grande", situado en la hacienda "San Antonio Buena Vista", jurisdicción de Santiago de la Frontera de este distrito, lindante: al Oriente, terrenos de los señores Tránsito y Ruperta Méndez (conocidos también por Menéndez); al Norte, terrenos de la sucesión de José María Menéndez; al Poniente, terreno de Antonio Menéndez, siendo la línea divisoria la que partiendo de los corrales viejos baja en la quebrada conocida por La Calera, y de este punto aguas arriba, hasta llegar al camino de El Tablón, y de este punto en colindancia con el mismo Antonio Menéndez en la propiedad que tiene en la hacienda de Santiago Frontera, cerca de piedra y alambre de por medio hasta llegar a El Tablón; y al Sur, con tierras de la hacienda San Ildefonso, de la sucesión de Isidro Sandoval y otras personas, cerca de por medio, cuyo antecedente está inscrito bajo el número treintinueve, páginas ochenticuatro a cinco del Tomo doscientos cinco del Registro de la Propiedad Raíz Seccional. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—**M. de J. Mena—Salva. Magaña**, Srio.

Nº 1206. 1-22-V-41

Félix Antonio Quintanilla, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por Mariana de Jesús Paiz contra María Hernández, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de la villa de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el que está cultivado con árboles frutales y cafetos, en el que hay construidos dos ranchos de tejas, y mide por cada uno de sus rumbos cuarenta y un metros ochocientos milímetros y linda: al Oriente, con propiedad que fué de Marcos Benítez, hoy de la señora Francisca Molina, cerca de alambre de por medio de la colindante; al Norte, calle de por medio con solar que fué de Eusebio Pacas, hoy de José Antonio Benítez; al Poniente, calle de por medio, con solar que fué sucesivamente de Pedro Molina y Jorge Benavides, y hoy de Bartila Anaya; y al Sur, con solar que fué de Crisóstomo Alegría, hoy de Francisca Molina, cerca de alambre y piña de por medio de la colindante y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo el número doscientos setenta y tres, folios cuatrocientos sesenta y siete, frente y vuelto del Tomo cincuentiocho de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Chinameca, a las quince horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. A. Quintanilla.—Crist. Rodríguez M.*, Srio.

Nº 1189 2-20-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado, ejecutoriada a las once horas del cinco de mayo en curso, se venderá en pública subasta, por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, el derecho proindiviso a los dos terceras partes de un inmueble urbano situado en el centro de la ciudad de Armenia, perteneciente a la menor Gladys Mencía, representada por su curador testamentario bachiller Armando Arias; dicho inmueble consta de dos porciones, siendo la primera, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, calle de por medio, con predio de don Juan Llort; al Norte, veinte metros sesenticuatro centímetros, con la porción que se describirá, que fué de Tránsito Colorado; al Poniente, lo mismo del Oriente, con solar que fué de Sinecio Monge, después de Remigio Córdova, hoy sucesión de éste; y al Sur, lo mismo del Norte, con el Cabildo Municipal de Armenia, calle de por medio. La segunda, contiene una mediagua y mide y linda: al Oriente, diez metros treintidós centímetros, con solar que fué de Francisco Cabrera, hoy de Juan Llort, calle de por medio; al Norte, veinte metros sesenticuatro centímetros, con solar que fué sucesivamente de Josefa Velásquez, Meleola Flamenco viuda de Espinoza, Concepción Alvarado y Ezequiel del Valle, hoy sucesión de éste; al Poniente, lo mismo del Oriente, con predio que fué de Sinecio Monge, hoy sucesión de Remigio Córdova; y al Sur, lo mismo del Norte, con la primera porción descrita que fué de Manuel Lima. Las dos porciones de solar, con las edificaciones que contiene forman un solo cuerpo y gozan del servicio de una paja de agua con sus accesorios correspondientes. Los derechos que se venderán recaen únicamente en la primera porción por tener antecedente inscrito y no en la segunda por carecer de él. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.—J. A. Guidos*, Srio.

Nº 1172 2-20-V-41

EDICTO MATRIMONIAL

Juan Pablo Paredes, Alcalde Municipal y Jefe del distrito

Hace constar: que a las diez horas quince minutos del día veintiséis de abril próximo pasado, autorizó el matrimonio civil condicional de los señores Casimiro Clavel, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, analfabeta, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Natividad Clavel, jornalero, ya extinto y de Demetria Sevillano, de oficios domésticos, sobreviviente y Emilia Cerén, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios de señora, analfabeta, soltera, de este origen y domicilio, hija legítima de Jesús Cerén, agricultor, ya extinto y de Sabas Olivar, de oficios domésticos, sobreviviente, por la circunstancia de hallarse el primero, en inminente peligro de muerte. De conformidad con el Art. 280 C. y a petición de los contrayentes, fueron reconocidas las menores María, Belarmina y Carlota, todas de apellido Cerén, por haber nacido fuera del matrimonio, como hijas naturales. En consecuencia, esta Alcaldía, de conformidad con el Art. 155 C., invita a las personas hábiles que tengan conocimiento de la existencia de alguna de las causales que pueda traer por consecuencia directa la nulidad del contrato matrimonial relacionado, para que hagan la respectiva denuncia dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan P. Paredes. Mardoqueo Dubón C.*, Srio.

Of. 22-20-V-41

EMPLAZAMIENTO

Raúl Lara Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza a los reos ausentes Carlos y Antonio Martínez, quienes son de la filiación siguiente: el primero alto, delgado, b anco descolorido, como de cuarenta años, descalzo, jornalero, barba y bigote pocos, originario de Zacatecoluca; el segundo de estatura regular, cuerpo mediano, trigueño, descalzo, como de treinta añ s de edad hijo legítimo de Pastor Martínez y Julia Flores, ambos vecinos de San Agustín, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por los delitos de homicidio en Jesús Ortega y lesiones en Isabel Ortega; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

Of. 1-21-V-41

Subasta No. 93

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de gasolina y aceite que se especifican a continuación y que se emplearán en automóviles, camionetas y motocicletas al servicio de la Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos, así:

	Gasolina gls.	Aceite gls.
Dirección General de Policía	9,600	300
Dirección de Policía de Santa Ana	1,272	48
Dirección de Policía de Sonsonate	636	12
Dirección de Policía de Santa Tecla. . . .	636	12
Dirección de Policía de San Miguel	636	12
Cuerpo de Bomberos . .	1,200	60
Total	13,980	444

Este suministro se atenderá desde julio hasta diciembre del corriente año.

El aceite y la gasolina deben ser de la mejor calidad. El aceite será No. SAE 40, 50 y 60 en cantidades iguales. La gasolina y el aceite serán entregados sin envase.

El transporte de tanques llenos y vacíos, será por cuenta del Gobierno.

Los proponentes se sujetarán a las cond4 ciones publicadas en el D. O., N° 142, el 21 de junio de 1940.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cuase sustituye por la siguiente: Quien sea declara do vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar las especificaciones técnicas de la gasolina, en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditado en este país, que se admitirán antes odurante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las especificaciones presentadas, corresponden estrictamente a las mercadería requerida y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 24 del corriente mes, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de mayo de 1941.

Subasta No. 94

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 350,000 (trescientos cincuenta mil) marchamos o sellos de lámina de acero galvanizada, con su respectivo alambre de acero de 52/1000 de pulgada de grueso.

Cada marchamo debe tener la leyenda "azúcar" en la parte superior; debajo de dicha leyenda, '41/42" y por último el escudo de El Salvador, todo estampado.

El alambre de acero debe ser en forma de una semi-circunferencia; cuyo diámetro debe ser mayor que el ancho del cuerpo del marchamo. El objeto de que el alambre tenga esa forma, es de evitar que las puntas del marchamo rompan los sacos al retirarlos de la estiva donde se encuentran. En la Proveeduría hay una ilustración del marchamo que se requiere.

EMPAQUE: En sartas de cien y en cajas de cartón de 10 sartas. Los alambres igualmente en cajas de cartón con 200 cada una.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar convenietemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 10 de junio entrante a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de mayo de 1941.

AVISO

El señor don S. M. Stadler, de este domicilio, ha solicitado a la Dirección General de la Renta de Aduanas, de acuerdo con los Artos. 2o 3o y 5o del Decreto Legislativo de 15 de agosto de 1940, publicado en el "Diario Oficial" del 19 del mismo mes y año, se le permita el registro de UNA (1) CAJA conteniendo calendarios, con un peso bruto de 29 kilos, marcada: "S. M. STADLER", No 9, procedente de Londres, Inglaterra, remitidos por The Pacific Steam Navigation Company, del mismo lugar, a la consignación del señor don S. M. Stadler, de San Salvador, y se dicte la resolución que ha de sustituir el Conocimiento de Embarque respectivo y demás documentos.

Dicha mercadería fué embarcada en Londres, Inglaterra y desembarcada en La Libertad por el vapor "Salvador", que tocó dicho puerto el 6 de mayo en curso.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, a efecto de que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los ocho días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

3—2

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que el señor Víctor Manuel Ramos, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, solicitando se le admita firmar y cobrar, en su concepto de hermano sobreviviente del señor Lázaro Ramos Contreras, que falleció en Santiago de María el día veintinueve de abril del corriente año, el recibo de sueldo que le correspondía firmar y cobrar a este último, por los días del primero al veintinueve del citado mes de abril, en su concepto de Ofical de Sanidad.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se creyera con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

22 26 30 1

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Buenaventura Larios, hijo, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hijo legítimo del capitán mayor Buenaventura Larios, fallecido en Ciudad Barrios el día 19 de febrero próximo pasado, solicitando se le admita firmar y cobrar, el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Agregado al Ministerio de Defensa Nacional, por los primeros 19 días del mes de febrero del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

22-26 30-1

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. o. 20-10 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de mayo de 1941

Temperatura media diurna	24.0	C.
Temperatura máxima	30.8	C.
Temperatura mínima	20.5	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.4	m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	18.0	m/m.
Humedad relativa, media diurna	81 %	
Lluvia en m/m	48.7	
Número de horas de lluvia	3 hs.	m.
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	2.0	
Oscilación de la temperatura	10.3	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.2	m/m.
Evaporación al sol	3.9	m/m.
Evaporación a la sombra	2 5	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639 8	m/m.
Temperatura	19.2	C. G.
Temperatura máxima	27 5	G. C.
Demperatura mínima	16.7	G. C.
Tirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	1.4	
Nebulosidad	despejado	
Lluvia	llovizna	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, viernes 23 de mayo de 1941 | NUMERO 112

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 44.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que ya se llenaron en parte los fines para que fueron establecidos los arbitrios especiales a que se refiere el Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1918, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio del mismo año, y por tratarse de un sobre-impuesto que se cobra además de los arbitrios municipales y de otras tasas de carácter fiscal, es conveniente derogar el decreto aludido,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Derógase el Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1918, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 17 de junio del mismo año.

Art. 2º-El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno,

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Decreto número 4.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la situación de guerra en Europa y las consiguientes medidas de defensa del Continente Americano han obligado a algunos países americanos a someter su exportación a un régimen de licencias o permisos, requiriéndose en algunos casos para obtener aquéllos, que el país importador garantice debidamente que los productos o artículos para los cuales se haya dado la licencia o permiso de exportación son necesarios al consumo del país solicitante y que no serán reexportados;

que es indispensable dictar las medidas de control correspondientes, a efecto de poder en cualquier momento importar los artículos necesarios al consumo nacional y cooperar al mismo tiempo en la defensa de nuestro Continente;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Queda prohibida la exportación y la reexportación de toda clase de artículos, mercaderías y productos del origen o procedencia que fueren, sin mediar un permiso especial del Ministerio de Hacienda.

Art. 2º.—El Ministerio de Hacienda concederá las licencias y permisos a que se refiere el artículo anterior, tomando en consideración los regímenes de control que existen en los países de origen o procedencia de los artículos que se trate exportar y en los países a donde vayan destinados dichos artículos, mercaderías y productos.

Art. 3º.—La infracción será penada con decomiso de las mercaderías que se trate de exportar o reexportar, y multa del doble del valor de las mismas.

Art. 4º.—El presente decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Acuerdo Nº 2.—Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintedías del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Señor Ministro:

La Asamblea Nacional Legislativa, ha dado el curso correspondiente a la Nota Nº 2982, de fecha 12 del corriente mes, enviada por ese Ministerio, solicitando se declare que la concesión de privilegios temporales otorgadas por este Poder en acuerdo Nº 14 de 23 de noviem-

bre de 1936, publicado en el Diario Oficial Nº 264, Tomo 121 de 4 de diciembre del mismo año, a don Federico Guillermo Oliva, para establecer una fábrica de cemento en el país, ha caducado por incumplimiento de ella, según declaración del propio señor Oliva a esa Secretaría.

Cumplidos los trámites reglamentarios con dicha petición, visto el dictamen favorable de la comisión respectiva y tomando en consideración que la cláusula segunda de dicha concesión estableció la condición de dar principio a los trabajos de dicha fábrica dentro de dos años a partir de la fecha de aquélla, plazo que fué ampliado en un año más por Acuerdo Legislativo de 14 de octubre de 1938, publicado en el Diario Oficial Nº 223, Tomo 125, del día 20 del mismo mes; y que la declaración del concecionario establece de manera fehaciente la falta de cumplimiento de sus obligaciones, la Representación Nacional, fundándose en la cláusula cuarta de la referida concesión, en sesión del día 19 de los corrientes, acordó: declararla caducada, quedando autorizado, en consecuencia, el Poder Ejecutivo, para hacer efectiva la fianza estipulada en la cláusula segunda de la aludida concesión.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales consiguientes.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Hacienda,
E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 798 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1941.

A propuesta del Administrador del Mercado Central Nacional de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar barrendero de dicho establecimiento, al señor Yanuario Ayala, en lugar del señor José Martel, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 7 del Art. 21 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 117 de la Ley de Presupuesto, desde el 16 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
Calderón.

Nº 799 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Gobernación Política del Departamento de La Libertad, a don Francisco Pineda Avilés, en lugar de don Humberto Ayala, que falleció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 18 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1º de junio próximo entrante, fecha en que entrará a surtir efectos el presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 792 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos de reconstrucción de la casa Cabildo del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos trece colones cincuenta y dos centavos (c. 613.52), que se tomará de los Nos. 2 y 3 bis del Art. 18, del Presupuesto Municipal, (Obras Públicas Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 793 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo-con apoyo en el Decreto Legislativo Nº 73 de 10 de octubre de 1939, publicado en el Diario Oficial de 16 del propio mes y año-ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 23, Capítulo I, Título II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de un mil cuatrocientos colones (c. 1,400.00), en el pago de sueldos a cuatro escribientes supernumerarios que trabajarán en la expedición de boletos-recibos de vialidad, durante los meses de junio a diciembre, inclusives, del corriente año, a razón de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales cada uno; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 794 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de mejoras del servicio de aguas consistente en la instalación de la nueva bomba de 500 galones en la Planta de "Apuníau", en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil cuarenta y dos colones (c. 2,042.00), que se tomará del Art. 22, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondos Específicos municipalisados por Acuerdo Legislativo No. 3 de 23 abril próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de 29 del propio mes), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 795 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Obras Públicas, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de Administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos de reformas y mejoras a los edificios del Mercado Municipal de aquella ciudad:

Reconstrucción de cuarenta cocinas, cada una con su plancha de hierro y chimenea................	c.	2,000.00
Trastejado y reparación de mil metros cuadrados de techos de galera, cambiando las maderas podridas................................	„	2,000.00
Hechura de tres mil cuatrocientos metros cuadrados de pavimento de empedrado fraguado con mezcla de cemento y arena........	„	8,500.00
Reforma de los actuales servicios sanitarios del Mercadito, que consistirá en instalar diez inodoros integrales con sus respectivos accesorios y casetas...............	„	1,000.00
Total......	c.	13.500.00

Trece mil quinientos colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2, 3 y 4 del Art. 27, Capítulo Unico, Título VII, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal [Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATO

"Núm. tres.—En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante mí, Antonio Escobar Fratti, Notario, de este domicilio y a presencia de los testigos hábiles de mi conocimiento que al final expresaré, comparecen, por una parte, los señores don Carlos Lemus Valiente, de treinta y cuatro años de edad, agricultor, Alcalde Municipal propietario de la ciudad de Metapán, y don David Posadas, de treinta y cinco años de edad, comerciante, Síndico Municipal de la misma ciudad, ambos del domicilio de Metapán, quienes actúan a nombre y representación de la Municipalidad de la ciudad antes citada; y por la otra, don Carlos Alberto Roa, de treinta y seis años de edad, Tenedor de Libros y de este

domicilio, como Tesorero y en representación de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, dicen que han convenido en suscribir el presente contrato, siendo sus bases las siguientes: Primera.-La Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por el señor Roa, otorga a la Municipalidad de Metapán, un préstamo por la suma de treinta mil colones; Segunda.-Dicho préstamo devengará el interés del seis por ciento anual; Tercera.-El plazo para la cancelación total es de diez años; Cuarta.-Para la amortización del préstamo y pago de intereses, se destina el producto íntegro del arbitrio por producción de cal, conforme a la respectiva Tarifa de Arbitrios Municipales vigente; no pudiendo la Municipalidad, por lo tanto, distraer esa renta a otro fin que no sea el indicado; Quinta.-La Municipalidad se obliga a depositar quincenalmente, en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el producto total del arbitrio a que se refiere la cláusula anterior, de lo cual dará aviso inmediato a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y a la Corte de Cuentas de la República; Sexta.-El pago de la deuda se hará por cuotas semestrales fijas, para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo; Séptima.-Para garantizar el pago regular de las cuotas del préstamo, y en previsión de posibles fluctuaciones en los ingresos municipales, especialmente en lo que se refiere al fondo proveniente del arbitrio por producción de cal, la Municipalidad se compromete a formar un fondo de reserva, que tendrá carácter de intangible durante esté en vigor el servicio de empréstito, y cuyo monto será igual al valor de dos cuotas semestrales fijas. Dicho fondo se depositará en el Banco Central de Reserva de El Salvador, a a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y el sobrante, si lo hubiere, podrá devolverse a la Municipalidad, después de efectuada la liquidación semestral correspondiente; Octava.-El saldo de la renta proveniente del expresado arbitrio de producción de cal, acumulado a esta fecha, quedará también como fondo de garantía; debiendo agregarse, en consecuencia, al fondo de reserva a que se refiere la cláusula anterior, excepto el caso en que la Municipalidad lo invierta en la compra o instalación de la misma planta eléctrica objeto del empréstito; Novena.-La Municipalidad otorga, además, como garantía subsidiaria, el veinticinco por ciento del producto del arbitrio por alumbrado particular, el cual se depositará mensualmente en el Banco Central de Reserva de El Salvador, junto con la renta del arbitrio por producción de cal; pero dicho porcentaje le podrá ser devuelto solamente al estar completo en el expresado Banco Central el valor de las dos cuotas a que se refiere la cláusula número siete de estas bases. También y si las circunstancias lo exijen, se podrá seguir y poner en práctica un plan de economía a base de recortes presupuestales, que se harán calculando y tomando como principio las probables contrataciones y compromisos en los futuros Presupuestos Municipales; Décima.-De conformidad con el artículo segundo del Decreto Legislativo número once de diez de marzo anterior, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales está facultada para que, cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice la cantidad invertida en el préstamo, mediante una emisión de bonos que se colocarán en el mercado nacional al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo después de oído el parecer de la Corte de Cuentas de la República y el Banco Central de Reserva de El Salvador; Onceava.-Todos los gastos que ocasione el préstamo, lo mismo que los de emisión de bonos, y valor del tipo de emisión, serán por cuenta de la Municipalidad, en cuyo caso el monto del préstamo aumentará. Doceava.-La Municipalidad, por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República, destituirá al Tesorero Municipal por incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula número cinco de las presentes bases o por cualquiera otra irregularidad que se observare en el manejo de los expresados fondos; Treceava.-Mientras esté en vigor el servicio del empréstito la Municipalidad no podrá rebajar bajo ningún pretexto, el arbitrio por producción de cal; Catorceava.-Siempre que las circunstancias se lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas, a fin de cancelar cuanto antes la deuda; Quinceava.-Para atender el servicio de la deuda, pago de capital e intereses, la Municipalidad se obliga a pagar una cuota semestral fija de dos mil dieciséis colones cuarenta y siete centavos, en caso que la deuda no sea movilizada, y si lo fuere, se sujetará a lo que ordenan las cláusulas Décima y Onceava de las presentes bases; Dieciséisava.—Para el pago de la deuda, la Municipalidad se sujeta al cuadro de cuotas semestrales fijas, que por separado firman las partes contratantes. Este contrato surtirá efectos desde el día de su aprobación por el Poder Ejecutivo, siendo hasta entonces que la Tesorería prestamista entregará a la Municipalidad deudora el monto de la suma objeto del contrato. Presente don Carlos Alberto Roa, de las generales antes mencionadas, dice: que en su concepto de Tesorero General de Fondos Específicos Municipales, está enterado de lo que antecede, y acepta en todas sus partes las cláusulas del presente contrato, aceptando también en un todo, los derechos, obligaciones y acciones que corresponden a la Tesorería que representa. Agregan los tres otorgantes que el Decreto que faculta esta operación está publicado en el Diario Oficial correspondiente al diecisiete de marzo del corriente año, expedido por la Honorable Asamblea Nacional Legislativa con el número once y con fecha diez del mismo mes y año. Que las bases que han servido para formar el presente contrato, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo en acuerdo número seiscientos treinta y cinco de veintiocho de abril de este mismo año, el cual ha tenido a la vista. De todo lo cual doy fe, así como también, de ser legítima la personería de los primeros dos otorgantes, como representantes de la Municipalidad de Metapán, por tener a la vista la certificación del acta de la sesión municipal en la que aparece que dicha Corporación designó al señor Alcalde Municipal propietario, don Carlos Lemus Valiente y al señor Síndico Municipal don David Posadas para que firmen esta escritura y acepten las condiciones del presente contrato, a nombre y representación de la misma Corporación, certificación ésta que ha sido expedida el día seis del corriente mes y año por el mismo señor Lemus Valiente y su Secretario don Valentín Escalante. También tengo a la vista el acuerdo número un mil setecientos setenta y siete del Poder Ejecutivo fechado el día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, publicado en el Diario Oficial del veinte y trés del citado mes y año, por el que se nombra a don Carlos Lemus Valiente Alcalde Municipal propietario de la ciudad de Metapán, el que trascribe el señor Ministro de Gobernación, General don José Tomás Calderón. La credencial de don David Posadas, en la cual aparece su elección como Síndico Municipal de la misma ciudad, suscrita en Metapán el día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve por los señores Juan J. Ramírez, Antonio Duarte, Edo. J. Aguilar, Leonidas Castro R., Alberto Rivas V., Manuel J. Torres, Enrique O. Duarte y Porfirio Orellana, como Presidente, Vicepresidente, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Escrutadores, Primero y Segundo Secretarios, por su orden, del Directorio Electoral. La personería del tercero de los otorgantes don Carlos Alberto Roa, por haberme exhibido el acuerdo del Poder Ejecutivo número un mil ciento cuatro, de fecha veinte de julio de mil novecientos treinta y siete, por el que se le nombra Tesorero General de Fondos Específicos Municipales, el cual ha sido transcrito por el señor Ministro de Gobernación, general don José Tomás Calderón, el veinte del mismo mes y año, y está publicado en el Diario Oficial de veintitrés del mismo mes y año últimamente citados. Así se expresaron los tres otorgantes a quienes doy fe de conocer, a presencia de los testigos señores don Ernesto Umaña Sandoval, de veintidós años de edad, Contador Público y don Carlos Meara González, de veinticuatro años de edad, Escribiente, ambos de este domicilio, y leída que les fué por mí esta escritura en un solo acto y sin interrupción, ratificaron su contenido y todos firmamos.-Testado-antes citado-No vale. Enmendado-m-Vale.-C. Lemus V.-David Posadas.-C. A. Roa.-E. Umaña Sand. -C. M. González.-Ante mí, A. Escobar Fratti, Notario.-Rubricadas. Pasó ante mí de los folios cinco frente al ocho frente de mi Protocolo número uno del corriente año; y sello y firmo este testimonio, en San Salvador, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Enmendado-a-fi-C.—Vale, (Hay una rúbrica y un sello que dice: "Antonio Escobar Fratti, Notario. República de El Salvador".)

"Cuadro de cuotas semestrales fijas para amortizar el préstamo de treinta mil colones (c. 30,000.00) con sus intereses respectivos al 6% anual, en el plazo de diez años, que la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, concede al Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana.

	Capital Líquido	Intereses	Amortización	Cuota Monto
1er. Semestre	C 30.000.00	C. 900.00	C. 1.116.47	C. 2.016.47
2o. «	« 28.883.53	« 866.51	« 1.149.96	« 2.016.47
3o. «	« 27.733.57	« 832.00	« 1.184.47	« 2,016.47
4o. «	« 26.549.10	« 796.47	« 1.220.00	« 2.016.47
5o. «	« 25.329.10	« 759.87	« 1.256.60	« 2.016.47
6o. «	« 24.072.50	« 722.17	« 1.294.30	« 2.016.47
7o. «	« 22.778.20	« 683.35	« 1.333.12	« 2.016.47
8o. «	« 21.445.08	« 643.35	« 1.373.12	« 2.016.47
9o. «	« 20.071.95	« 602.16	« 1.414.31	« 2.016.47
10o. «	« 18 657.65	« 559.73	« 1.456.74	« 2.016.47
11o. «	» 17.200.91	« 516.03	« 1.500.44	« 2.016.47
12o. «	« 15.700.47	« 471.01	« 1.545.46	« 2.016.47
13o. «	« 14.155.01	« 424.65	« 1.591.82	« 2.016.47
14o. «	« 12.563.19	« 376.90	« 1.639.57	« 2.016,47
15o. «	« 10.923.62	« 327.71	« 1.688.76	« 2.016.47
16o. «	« 9.234.86	« 277.04	« 1.739.43	« 2 016.47
17o. «	« 7.495.43	« 224.86	« 1.791.61	« 2.016.47
18o. «	« 5.703.82	« 171.11	« 1.845.36	« 2,016.47
19o. «	« 3.858.46	« 115.75	« 1.900.72	« 2.016.47
20o. «	« 1.957.74	« 58.73	« 1.957.74	« 2.016.47
		C 10.329.40	C. 30.000.00	C. 40,329·40

Tesorería General de Fondos Específicos Municipales: San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—C. A. Roa.—C. Lemus V.—David Posadas".

No. 751 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1941.

Visto el anterior contrato celebrado en esta ciudad, ante los oficios del notario doctor Antonio Escobar Frattí, a las once horas del ocho del corriente, entre los señores don Carlos Lemus Valiento, de treinta y cuatro años de edad, agricultor, y don David Posadas, de treinticinco años de edad, comerciante, actuando los dos en representación de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, debidamente autorizados, en su concepto de Alcalde y Síndico Municipales de aquella ciudad, respectivamente, por una parte, y por la otra, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por su Tesorero don Carlos Alberto Roa, de treinta y seis años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, contrato por medio del cual dicha Tesorería otorga a la referida Municipalidad de Metapán, un préstamo de treinta mil colones (c. 30,000.00), que la Municipalidad se compromete a pagar en el plazo de diez años, contados desde esta fecha, al interés del seis por ciento anual y por cuotas semestrales fijas conforme al respectivo cuadro de amortizaciones; con vista del Decreto Legislativo número once, de diez de marzo último, publicado en el Diario Oficial de diecisiete del mismo mes, que autoriza a la referida Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para otorgar el préstamo de referencia, y habiéndose celebrado dicho contrato sujeto en un todo a las bases contenidas en Acuerdo Gubernativo número seiscientos treinta y cinco, de veintiocho de abril anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 796 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Intipucá, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del cementerio de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y dos colones (c. 32.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal (Fondo de cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 797 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Conchagua, departamento de La Unión; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Artº 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad, por sistema de administración, lleve a cabo los trabajos de terminación del edificio del Matadero Público, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochento colones (c. 80.00), que se tomará del Art. 22, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 196 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

A propuesta del Ministerio de Asistencia Social y de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorera ad-honorem del Hospicio "Belén" de la ciudad de Nueva San Salvador a Sor Magdalena Barreto, en sustitución de Sor Angelina Taracena, que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios. La nombrada deberá caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 197 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

Con motivo de haber sido trasladada a la población de La Palma, departamento de Chalatenango, la Delegación de Aduana establecida en el pueblo de Ojos de Agua, del mismo departamento, por Acuerdo Nº 191 de 9 de mayo en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 104, Tomo 130, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º, dejar sin efecto a partir del día 6 de este mes, el Acuerdo Nº 370 de 28 de julio de 1937 publicado en el Diario Oficial Nº 164, Tomo 123, por el cual se autorizó el pago del alquiler de la casa que en el pueblo de Ojos de Agua ocupaba aquella Delegación y 2º, que por la correspondiente Pagaduría Departamental se erogue mensualmente, con cargo al Art. V-724 del Presupuesto Fiscal en vigencia, la cantidad de Quince colones (c. 15.00) a partir del día 10 de este mismo mes, para pagar a don Arturo Fineda el valor del alquiler de la casa que en la población de La Palma ha pasado a ocupar la precitada Delegación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 198 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Chalatenango y con cargo al Art. V-724 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 28 de abril del corriente año, la cantidad de cinco colones (c. 5.00), para pagar a don Tarcilo Salvador Monge el valor del alquiler de la casa que desde aquella fecha ocupa el Retén de Policía de Aduana establecido en el pueblo de Ojos de Agua.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 199 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de 3a. Clase de la Dirección General de Contribuciones a la señorita María Claros, en sustitución de doña María Luisa viuda de Bustillo, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo mensual de primera categoría, que señala la partida Nº 11, Sub Nº 3 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del diecinueve del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 200 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargada de Giros Internacionales de la Colecturía y Pagaduría destacada en la Dirección General de Correos a doña María Luisa viuda de Bustillo, en sustitución de la señorita María Claros, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 6 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 655 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del diecinueve del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 201 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Almacén General del Gobierno:

Art.	Part.		Sueldo mensual
19	4-b	Ayudante del Despacho de mercaderías, don Antonio Pineda..........................	c. 60.00
19	4-c	Ayudante del Despacho de la Sección de Farmacia, don Rafael Antonio Ancheta.....	,, 60.00

Los nombrados devengarán los sueldos indicados con cargo a las partidas mencionadas del expresado artículo del Presupuesto, Especial vigente de dicho Almacén, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 246 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1941.

Por haber fallecido el señor José P. Solís, propietario de la casa que actualmente ocupa la Comandancia Local de San Julián, del departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los alquileres de dicho inmueble autorizados en acuerdo No. 58 del 15 de enero del corriente año, por una cuota mensual de doce colones (c. 12. 0), se continúen pagando a partir del día 6 de abril último en adelante, a favor de doña Josefa Díaz v. de Solís, en concepto de viuda legítima del fallecido, y quien heredó en forma legal los bienes del mismo. El acuerdo antes citado, queda en consecuencia, modificado en esa parte.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro del Ramo,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 908 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos para servicio en el

DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DE EDUCACION PRIMARIA Y NORMAL:

Partida		Cuotas mensuales
21.	Dos Colaboradores, con c. 200 mensuales cada uno	
	Subnúmero:	
	2.-Don Carlos Monterrosa...... c.	200.
26b.	Escribiente de Cuarta Clase, don Carlos Duke.................. „	50.

SECCION DE ESTADISTICA

(Para las Enseñanzas de: Kindergarten, Primaria, Normal, Secundaria, Técnicas y las Profesionales)

28b.	Escribiente de Cuarta Clase, don Humberto Rivas............. „	50

SECCION DE ESCALAFON ESCOLAR

30b.	Dos Escribientes de Tercera Clase, con 60 mensuales c/u:	
	Subnúmeros:	
	1.-Don Antonio Durán......... „	60.
	2.-Don Humberto Hernández Linares.............................. „	60.

Los señores don Carlos Monterrosa y don Humberto Rivas, devengarán sus respectivos sueldos desde esta fecha, y los otros nombrados, desde el día en que se hagan cargo de sus puestos, todos, en Primera Categoría, de conformidad con las Partidas anotadas al margen, del Art. 84, Capítulo I, Título X de la Ley Permanente de Salarios, reformada por Decreto Legislativo Nº 45 de fecha 14 del mes de mayo en curso publicado en el Diario Oficial Nº 106 de 16 de este mismo mes y les serán pagados por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 450, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Impuestos de nombramientos: don Carlos Duke, don Antonio Durán y don Antonio Humberto Hernández Linares, c. 2.00 cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 897 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rubén Rivera, Ordenanza de la Sección de Servicios del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, en sustitución de don José Luis Huezo, quien pasa a desempeñar el cargo de Ordenanza del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, en sustitución de don Humberto Rivas quien, a su vez, pasa a otro puesto. El primero devengará, desde el día en que se haga cargo de su empleo, el sueldo señalado en el Subnúmero 1, Partida 37, Art. 84 de la Ley Permamente de Salarios y, el señor Huezo lo devengará desde esta fecha, de conformidad con el Subnúmero 2, Partida 41 del mismo Artículo de la citada Ley. A las dos personas nombradas les serán pagados sus sueldos por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 450, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Impuesto de nombramientos: Don Rubén Rivera—c. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 898 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Rafael Ramíres Chulo, Director del Departamento de Psico Pedagogía de El Salvador, en sustitución de don Carlos Monterrosa, quien pasa a otro. El nombrado devengará desde la fecha en que tome posesión de su empleo el sueldo señalado en la partida 1, Art. 97, Capítulo XIII, Título X de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado en 1a. categoría, por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 555, Capítulo XIII Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Impuesto de nombramiento: c. 4.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 899 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 46, de quince de los corrientes, publicado en el Diario Oficial Nº 106 de 16 de mayo del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 16 de los corrientes, conforme se detalla a continuación, el valor de alquileres de casas ocupadas por escuelas oficiales de esta capital, como sigue:

SAN SALVADOR

Escuelas de Niñas

Artº	Part.		Cuota mensual.
571	2	"Gustavo Marroquín" (casa anexa), a Matilde Sermeño c.	160.00
„	4	"República del Perú", a señorita Jesús Pineda......... „	200.00
		Escuelas de Varones	
„	16	"Joaquín Rodezno" a Victoria v. de Fortín............ „	300.00
„	22	"Juan José Laínez", a doña Emilia v. de Mata............ „	225.00

Las erogaciones se aplicarán a las partidas anotadas al margen, del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde el 16 de mayo del año en curso, y en lo que a estas partidas se refiere, el acuerdo Nº 99 de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 900 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

Por haber pasado a propiedad de doña Luz Ponce Hernández v. de Aguilar, desde el 1º de febrero del corriente año, las casas ocupadas por la Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", de esta capital, y a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde la fecha antes mencionada, a la señora v. de Aguilar, las sumas de ciento treinta y cinco colones (c. 135.00) y noventicinco colones (c. 95.00), por el alquiler mensual de las casas ocupadas por la referida escuela. Las erogaciones se aplicarán a las partidas 11 y 12 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde el 1º de febrero del corriente año, y en lo que al alquiler de estas casas se refiere, el acuerdo Nº 89 de 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 906 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1941.

Por haber pasado a propiedad de don Miguel Rodríguez, desde el 1º. de los corrientes, la casa que ocupa la Escuela de Niñas de Nueva Granada, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Usulután pague, desde el 1o. de mayo corriente, al señor Rodríguez, la suma de tres colones (c. 3.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 342 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes mencionada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº. 109 de 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 907 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don Vicente Chacón, el 1o. de los corrientes, la Escuela de Varones de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Sonsonate pague, desde el 1o. de los corrientes, al señor Chacón, la suma de cinco colones (c. .... 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 111 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº. 101, de 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 902 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1941

Vista la solicitud del señor don Timoteo Bernabé Rojas, contraída a que, por motivo de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en su cargo que como portero de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", ha venido desempeñando, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada, está legalmente comprobada con la certificado médico extendido por el doctor Luis Edmundo Vásquez, Jefe del Primer Servicio de Medicina del Hospital Rosales, Sección de Hombres y de conformidad con los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo de 1940, que regula las licencias, asuetos y vacaciones de empleados públicos, cuyos extremos en la parte pertinente a presente solicitud, también están comprobados, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará desde el 1º al 31 de mayo corriente, ambas fechas inclusive. Para que lo sustituya durante el lapso del permiso, se nombra, interinamente, al señor don Salvador Henríquez, quien devengará desde la primera de las fechas indicadas, el sueldo que señala la Partida 4, Art. 90 de la Ley de Salarios con cargo al Artículo 515, Capítulo VII, Título X del Presupuesto

Fiscal vigente, debiendo el señor Rojas, cobrar el sueldo de cuarenta colones (c. 40.00), que corresponde al tiempo del permiso, con cargo al Art. V-579, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto. Las erogaciones respectivas se harán por medio de la Primera Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 903 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Nueva San Salvador, a la señorita Alicia Saravia, en sustitución de don Efraín Cabrera Martínez, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión de su empleo el sueldo indicado en la partida 7, subnúmero 171, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 904 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Vicente, pague, desde el 16 de febrero, inclusive, del corriente año, a don Manuel Marín, la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Urbana Mixta de San Ildefonso, en el departamento de San Vicente. La erogación que durante el presente año, asciende a la suma de ciento cuatro colones sesenta y cuatro centavos (c. 104.64), se aplicará al Artículo V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que al alquiler de la casa ocupada por la Escuelas de Niñas de San Ildefonso, departamento de San Vicente, se refiere, el acuerdo Nº. 107, de 29 de enero del corriente año, y el acuerdo Nº. 254, de 13 de febrero del mismo año, que se refiere al alquiler de la casa ocupada por la Escuela de Varones de San Ildefonso, en el mencionado departamento de San Vicente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 905 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº. 102 de 29 de enero del corriente año, en lo referente a la partida 138 del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en el sentido de que la propietaria de la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón Santa Rosa Senca, jurisdicción de El Porvenir en el departamento de Santa Ana, se llama Soledad v. de Menéndez y no Soledad de Méndez, como dice el acuerdo que se rectifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº. 909 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

En vista de que es conveniente refundir el área de los Circuitos Escolares a las áreas departamentales que están señaladas legalmente para los fines administrativos del país, y que la reducción de los mencionados Circuitos Escolares a los límites departamentales no afecta los asuntos de orden técnico y sí beneficiará notablemente los de orden administrativo, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones expuestas, ACUERDA: reorganizar, definitivamente, los Circuitos Escolares de conformidad con la demarcación territorial de la República. En consecuencia, queda sin efectos el Acuerdo Ejecutivo Nº. 1147 de fecha 29 de junio de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº. 151 de 13 de julio del mismo año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 315 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo No. 307 emitido con fecha 16 de mayo en curso, por medio del cual se autorizó una transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Asistencia Social.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº. 317 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ecónoma del Asilo Salvador, a la señorita Gertrudis Mora, en lugar de doña Mélida Molieri de Suárez que pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo que asigna la Partida No. 22 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente a partir de la fecha en que comience a desempeñar el cargo, y le será pagado por la Tesorería del mencionado Centro benéfico.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Berkshire Knitting Mills, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en Wyomissing, Condado de Berks, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana, que sigue:

Kantrun

Consiste la marca en la palabra "Kantrun" escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse, si así se deseare, en cualquier otra clase de tipo de letra, dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: medias, calcetines, escarpines, calcetas, etc., etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1208 2 22 V 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Berkshire Knitting Mills, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en Wyomissing, Condado de Berks, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "BERKSHIRE", y en el dibujo de una mujer de espaldas parada en un solo pie, con el fondo de un octágono sostenido por ella misma y en la forma que aparece en el grabado, pero puede usarse, si así se deseare, en diferentes dimensiones y colores; y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: medias, calcetines, escarpines, calcetas, etc., etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

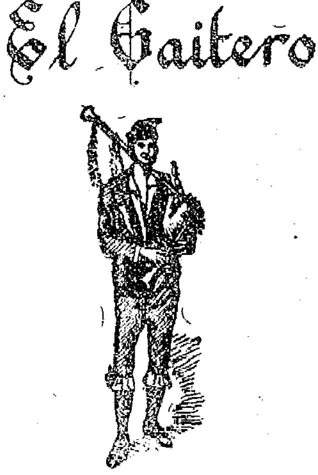
Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1208 2 22 V 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Fernando García Villar, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

El Gaitero



Consiste la marca en las palabras "El Gaitero", las cuales generalmente se presentan escritas en viñetas de papel de color amarillo, azul y verde; la frase "El Gaitero", se acompaña con la figura de un hombre en traje típico que lleva una gaita; la frase "El Gaitero" y el hombre con la gaita podrán usarse en tamaños y colores varios y acompañarse de cualquiera otras figuras o leyendas. Lo que constituye la marca son las palabras "El Gaitero" y la figura del hombre ya descrita y podrá ser aplicada ya impresa o grabada en bajo o alto relieve en los productos o en los envoltorios y envases de cualquier naturaleza; y servirá para distinguir y proteger: chicles, gomas de mascar y cualquier otro dulce o confitura a base de azúcar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1217 1 23 V 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Fermina y Francisca Rosa, de cuarentidós y treintiséis años de edad, respectivamente, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal o comunal de la extensión de dos hectáreas treinta áreas, situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción y linda: a

Oriente, con terreno de Toribio Mejía y Nemesio Carranza, separados por una cerca de alambre, zanja y una quebradita; al Norte, con terreno de Froilán Abarca, separado por la calle real y una cerca de alambre; al Poniente, con terreno de Pablo Palacios, dividido por el filo de unos bordes de un barranco, lindando también por este rumbo Catarino Palacios, Domingo Mejía y Nemesio Carranza, separándolos con estos últimos un zanjo y cerca de alambre; y al Sur, con terreno de Nemesio Carranza, separados por una cerca de alambre y un zanjo. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima en doscientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio, habiéndolo adquirido por compra que hicieron a la señora Rosalía Velasco, mayor de edad y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel de J. Burgos.* — *Marcos López*, Srio.

Nº 1214 1-23-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Venancia Burgos de Linares, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y sus edificaciones que posee en el barrio San Pedro, de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide dieciocho metros ochenta centímetros y linda: con solar de Calixto Antonio Martínez, cerco de por medio; al Oriente, veintidós metros sesenta centímetros, con solar y casa de Rómulo Galdámez y Humberto Hernández, cercas de por medio; al Sur, quince metros cincuenta centímetros, con solar y casa municipal; y al Poniente, veinte metros sesentiséis centímetros, con solar y casa de Francisco y Miguel Nova, tapial de por medio. En este solar hay edificadas dos casas de tejas, con paredes de bajareque; la primera, que sirve de habitación, mide seis metros de longitud por siete metros cuarentiocho centímetros de latitud, inclusive el corredor; y la segunda, que sirve de cocina, de cuatro metros de longitud por tres metros de latitud. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales ajenos; no está en proindivisión con otra persona; lo hubo la peticionaria por herencia de su difunto esposo Venancio Linares, quien fué mayor de edad, de este domicilio, y lo estima en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Metapán, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — C. *Mena.* — *I. Escalante*, Srio.

Nº 1198 2-22-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Salvador Marinero; de veintiún años de edad, soltero, agricultor, de este vecindario, solicitando para sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de El Calvario, de esta villa, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veintisiete metros, quinientos cincuenta centímetros, con casa y solar de Mercedes Castro; al Poniente, la misma medida, con solares de Doroteo Alegría y Antonio Ramírez, calle de por medio: al Norte, treinta y cuatro metros doscientos sesenta y cinco milímetros, con solar y casa de Pedro Rómulo Solórzano, calle de por medio; y al Sur, la misma medida, con casa y solar de Petrona Durán Solórzano. En este solar hay dos mediaguas: una en galera y otra en horcones, sobre paredes de adobe, y lo hubo por compra a doña Adela Argueta v. de Peña, quien es de este vecindario. Lo estima en doscientos colones. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Moisés Alfaro.* — *T. López Bonilla*, Srio.

Nº 1200 2-22-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Juana Petrona Velásquez, de cuarentisiete años, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee de buena fe, son fértiles, cultivadas de café en regular estado, situadas en el cantón Chorro Abajo, de esta jurisdicción, compuesta la primera de setenta áreas de extensión, con mojones de madera, y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de la solicitante; y al Sur y Oriente, con los de Félix Ortiz. El segundo terreno está compuesto de más o menos sesentinueve áreas setentisiete centiáreas de extensión, también tiene mojones de madera como el anterior y sus linderos son: al Norte, con predio de la solicitante; al Oriente, con otro de la solicitante y el de Félix Ortiz; al Sur, con el de doña Edelmira Calvo de Franco; y al Poniente, con el de María Rosenda Mazín y otro de la solicitante. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes: Ortiz vecino del mismo cantón de Chorro Abajo, la Mazín de esta ciudad, y la señora Calvo de Franco del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Paulino Herrera.*—*Juan Gutiérrez H.*, Srio.

Nº 1176 3-20-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Eleodora Osorio, de sesenta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, plano y quebrado, de buena feracidad, que posee hace más de diez años, conocido con el nombre Los Encuentros y El Cerrito, situado en esta jurisdicción, parte en el cantón Cutumayo y parte en el del Guayabo que estima en dos mil colones; lo hubo por compra a la señora Asunción de Osorio y está atravesado por el río Ismataco; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia, ni hay proindivisión, de la capacidad de seis hectáreas, siendo los linderos los siguientes: al Oriente, cerco del colindante de por medio y terreno de don Ismael Cándido Jaimes; al Poniente, con terreno de la señorita Leovigilda Jaimes; al Norte, alambrado de por medio del colindante en parte y terreno del mismo señor Jaimes, de Enrique Sánchez, Ezequiel, Genaro y Prudencia, los tres de apellido Hernández, y de Elena Osorio, mojones y cerco de por medio de los colindantes; y con la última, quebrada El Arenal, de por medio; y al Sur, barrancas de por medio llamada El Arenal, con terrenos de Eulalio Gómez, Juan Palacios Osorio y del mismo señor Jaimes, mojones de árboles de por medio; y de Elena Osorio, con mojones de árboles de por medio. Siendo los colindantes de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *I. C. Jaimes.* —*F. Sánchez G.*, Srio.

Nº 1199 2-22-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Elena Iglesias, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, que posee de buena fé, desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta y pacífica, fértil, cultivado en parte, con árboles de café, situado en el cantón Las Playas, de esta jurisdicción, de quince áreas setenta metros de capacidad, que mide y linda: al Oriente, cuarentiún metros, con finca de la *sucesión de don Evaristo* Galliano, representada por doña Elvira de Galliano, cerco de piedra *de por medio*; al Norte, treintiséis metros quinientos milímetros, con finca de la misma sucesión, cerco de piedra de por medio; al Poniente, treintiún metros setecientos milímetros, con finca de la misma sucesión, camino público de por medio; y al Sur, cuarenta y nueve metros setecientos veinte milímetros, con finca de Clemente Iglesias, cerco de alambre de por medio; cuyo solar tiene como accesorio construída una casa-rancho, techo de tejas, paredes de piedra, de nueve metros quinientos milímetros de largo, por seis metros ciento cincuenta milímetros de ancho. El referido solar no tiene cargas reales de ninguna clase, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las dieciséis horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Samayoa.*—*Daniel Escobar*, Srio.

N.o 1177 3-20 V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Amalia Espinosa de Valle, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio El Centro, de esta villa, que linda: al Oriente, con casa y solar de Adrián Zelaya, mide diez y nueve metros cincuenta centímetros; al Norte, linda con solares de Lucio Quijada y Ramón Salguero, mide diez metros; al Poniente, linda con casa y solar de Francisco León Ardón, mide diez y nueve metros; y al Sur, linda con la plaza pública mide nueve metros; en este fundo están ubicadas una casa y cocina, techos de teja sobre paredes de adobe, la primera mide nueve metros de largo por cinco metros treinticinco centímetros de ancho, y la segunda mide tres metros cincuenta centímetros de largo por tres metros de ancho. Hubo los inmuebles por posesión material, no son sirvientes ni dominantes, ni están en proindivisión, los estima en trescientos colones. los colindantes son de este domicilio a excepción de Francisco León Ardón que es vecino de La Laguna. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rubén Fuentes A.*—*H. A. Melgar*, Srio.

Nº 1175 3 20 V 41

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Coronado Beltrán, de cincuentitrés años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa urbana, situado en el barrio de Los Remedios, de esta población, siendo el solar de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, mide quince metros cincuenta centímetros y linda con solar de Emilio Beltrán; al Norte, mide cuarentitrés metros cincuenta centímetros y linda con finca de Margarita Ortiz; al Poniente, mide veintiún metros y linda con solar de Raimundo Alvarado; y al Sur, mide cuarenticinco metros y linda con solar Municipal; la casa está ubicada en este solar y es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de seis metros de largo, por ocho metros de ancho; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Anacleto Mejía.*—*L. Olano*, Srio.

Nº 1212 1-23 V-41

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Fernández de Llort, mayor de edad, de oficio las atenciones de *su casa* de este domicilio, solicitando título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, en el lugar denominado Salinas de Ayacachapa, de noventicuatro hectáreas cincuenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Francisco Peralta y sucesión de doña Reginalda de Villeda representada por doña Guadalupe de Villeda; al Sur, con terreno de don Luciano Eufemia y de la sucesión Villeda mencionada, camino de Apaneoyo de por medio y el mar; al Poniente, con la misma sucesión Villeda y terreno de Pedro Perdomo, camino de Sonsonate de por medio; y al Norte, con terreno de don Roberto Candell; este terreno está cercado por todos sus rumbos con cercas propias y no tiene *proindivisión con persona* alguna. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 1174 3-20-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Félix Domínguez, de treinticinco años de edad, jornalero, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: Primero: una finca de ciento cincuentidós áreas de capacidad, de naturaleza rústica, lindante: al Norte, con terrenos de don José Isaac Domínguez, brotones de izote de por medio; al Oriente, con terrenos del mismo señor Domínguez Rodríguez, mediando brotones de izote; al Poniente, con terreno de Teodoro *Domínguez*, también brotones de izote de por medio; y al Sur, terrenos de don Jeremías *Iglesias*, *mediando* cerca de alambre; este terreno está cultivado de café. Segundo: un terreno *rústico*, de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Sara Reyes Domínguez, en línea recta, mediando brotones de izote; al Oriente, en dos rectas, con terrenos de Serapio Henríquez y Francisco Platero Domínguez, cercas de alambre de por medio; al Poniente, en una sola recta, con terreno de Tomás Domínguez, brotones de izote en medio; y al Sur, con terrenos de don Francisco Platero Domínguez y de don José Isaac Domínguez Rodríguez, separado del primero con alambre y del segundo brotones de copalchí, terreno éste en parte inculto y en parte cultivado de café. Ambos inmuebles están situados en el cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco, y los hubo el solicitante por *donación* verbal *que le hizo* su padre don Vicente Domínguez; no siendo dominantes ni sirvientes; no tienen *cargas o derechos* reales que deban respetarse; no son proindivisos con ninguna persona; y los estima en la cantidad de un mil quinientos colones. Los colindantes, Jeremías Iglesias es del domicilio de Verapaz, José Isaac Domínguez Rodríguez y Francisco Platero Domínguez, de Guadalupe y los restantes del domicilio de San Juan Nonualco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 1197 2-22-V-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Leonor Olmedo de Villacorta, mayor de edad, de oficios domésticos y de *este domicilio*, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio San *Esteban*, en la 2a. Calle Oriente de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con casa y solar de propiedad de la solicitante, en dieciséis metros cincuenta centímetros; al Sur, con solar de doña Mercedes de Figueroa, en dieciséis metros cincuenta centímetros; al Oriente, con muro y casa de doña Antonia de Valencia y barranco del antiguo Sanjón Zurita, en diez metros; y al Poniente, con recodo de la misma 2a. Calle Oriente, en nueve metros treinta centímetros; tiene una área poco más o menos de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituídos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en suma de doscientos colones; lo hubo por compra que de él hizo a don Nicolás Guillén, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, ignorando si vive o a fallecido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —*J. M. Melara E.*—*Alf. Pineda López*, Srio.

Nº 1218 1-23-V 41

Edicto Universitario

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo, se ha presentado el bachiller Antonio Lazo Guerra, de veinticinco años de edad, originario de La Unión y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Francisco Lazo-Guerra y de doña Mariana Angelina Molina, domiciliados en San Miguel, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte a la conducta del señor Antonio Lazo-Guerra, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *S. Rivas Vides.*

No. 1195 2-21-V-41

Edicto Profesional

El doctor don Ciro Arturo López Rodríguez, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Calderón*, Ministro de Gobernación.—*Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1191 3 20 V 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por auto del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario. la herencia testamentaria de la difunta Sara Manuela Castillo viuda de Cheesman, de parte de sus hijos legítimos Fanny Sarah Cheesman de Molina, conocida por Fany y Ricardo Efraín Cheesman, quienes están representados, la primera por su esposo don Francisco Molina y el segundo por su tutor testamentario Dr. Hermógenes Alvarado, hijo; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1211 1 23 V 41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las once horas y quince minutos del nueve de los corrientes, se tiene por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer, en el cantón Lomas de Candelaria, de esta jurisdicción, el seis de mayo de mil novecientos treinta y nueve, dejó Bibiana Guzmán, por parte de su hijo ilegítimo Patricio Guzmán. Confiéresele a éste la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1209 2 22 V 41

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas cuarenta minutos del día catorce del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó Enecón Rivera, fallecido el ocho de febrero próximo pasado en el cantón Las Ventas, de la jurisdicción de Lolotique, de este distrito, de parte de Tácito Rivera, en concepto de hermano legítimo del causante; confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día treintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal*—*José Flores H.*, Srio.

Nº 1204. 2-22 V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Mercedes Mármol, de parte de su hijo ilegítimo Gerardo Fuentes Mármol, por sí y como cesionario de Cristina, Amalia, Olimpia Caridad, Teresa Edelmira, Wenceslao y José Ricardo, todos de apellido Fuentes Mármol, quienes también son hijos ilegítimos de la causante; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1210. 2-22-V-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del veinticinco de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Arístides Enrique Castillo, fallecido en esta ciudad el día once del mismo mes citado, a las veinte horas, de parte de doña Yolanda Carolina Salaverría viuda de Castillo, por sí y como representante de sus menores hijos Mauricio Eladio, Yolanda Carolina y María Elsi, los tres de apellido Castillo, quienes son, además, cesionarios de los derechos que en la misma herencia pertenecían a su abuela legítima doña Octavia Zaldívar viuda de Castillo. Los aceptantes son, respecto del causante, esposa legítima e hijos legítimos y la cedente señora Zaldívar viuda de Castillo, madre legítima; y se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 1201. 2 22 V 41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha seis de mayo corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de María Joaquina Acosta, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo José Acosta, fallecido el veinticinco de febrero de este año, en esta ciudad, de donde era domiciliario; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Ilobasco, a las quince horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Vicente Navarrete.* *J. Fermín Rivas*, Srio.

No. 1203 2-22-V-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado a las diez horas del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Francisco Antonio Figueroa, que falleció a las tres horas del día veintiocho de marzo de este año, en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, por parte de Nicolasa viuda de Figueroa, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Raúl Figueroa y por parte de Fernando Reyes, Efraína, Ernestina, Piedad y María Virginia, todos de apellido Figueroa e hijos legítimos del causante, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta. *M. de J. Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

No. 1202 2-22-V-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las catorce horas del catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Máxima Sánchez viuda de Pajares, fallecida en esta ciudad el veintinueve de marzo del corriente año, por parte de sus hijas legítimas María Angela, María Reyes, Antonia Encarnación e Inés, las cuatro de apellido Pajares, y de parte de José Vicente Pajares, por derecho de representación de su padre legítimo Rafael Pajares, quien fué también hijo legítimo de la causante y fallecido el veintiséis de abril de mil novecientos diecinueve; confiriéndoles la administración y representación legal interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, alas quince horas y media del quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Navarrete.*—*J. Fermín Rivas*, Srio.

Nº 1181 3-20-V-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día veintisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Paula Rita Castro, la herencia intestada, que a su defunción dejó Rita Figueroa, fallecida en el cantón "El Salitrero", de esta jurisdicción, el día veintiocho de enero de este año, a las diez y media horas; y se le confiere a la aceptante, en su carácter de hija legítima de la extinta, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dieciséis horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.*, Srio.

Nº 1182 3-20-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas y cuarto del día quince de mayo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Saravia, conocido también por José Manuel Saravia, fallecido en esta ciudad a las dos de la mañana del dos de noviembre de mil novecientos doce, por parte de la señora Bautista Villalobos, conocida también por Juana Bautista Villalobos, en concepto de cónyuge sobreviviente. Confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*José Flores H.*, Srio.

Nº 1083. 3 20-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Filadelfo Díaz, fallecido el diecisiete de julio de mil novecientos treintiuno en el cantón La Chorrera, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, de este departamento, por parte de Rosalía Majano, conocida también por Rosalí Majano y Catalino Díaz cónyuge e hijo legítimo, respectivamente, del causante; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Héctor Peñate.*—*Ernesto García C.*, Srio.

No. 1179 3 20 V 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Ana María Cortés, quien fué de este domicilio y falleció en San Rafael Oriente, el cuatro de enero de mil novecientos veintiocho; de parte de su hijo ilegítimo José Adán Cortés, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

N.º 1178 3 20-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Gregorio Majano, fallecido el veintinueve de marzo de mil novecientos veintiséis en el cantón La Chorrera, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, de este departamento, por parte de Visitación y Catalino, ambos de apellido Díaz, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Rosalía Majano, conocida también por Rosalí Majano, hija legítima del causante; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Héctor Peñate*—*Ernesto García C.*, Srio.

No. 1180 3 20 V 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día diez y siete de mayo en curso, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes del difunto Carlos Sánchez Blandón, a Salvador Sánchez Blandón, en concepto de hermano legítimo de aquél, quien falleció a las once horas del día diez y seis de febrero del corriente año, en el barrio La Parroquia, de esta ciudad. Se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *M. A. González.*—*Moisés R. Avilés*, Srio.

Nº 1215 1-23-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día doce del mes corriente y por aparecer del Diario Oficial razonado en los autos, número cincuentidós, Tomo ciento treinta, de fecha seis de marzo del corriente año, que han transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredera del señor Rosa Flores, a su hermana legítima Simona, de mismo apellido; confiriéndose a la aceptante la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

No. 1187 3-20 V-41

El suscrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas del diecisiete de enero del año recién pasado de mil novecientos cuarenta, se ha declarado heredera definitiva del señor Felicito Morales, fallecido a las quince horas del ocho de abril del año antes citado en el cantón Jocote Dulce, de esta jurisdicción, a la señora Mercedes Rivas por sí, como cónyuge sobreviviente, como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a Policarpo, Juan y José Guillermo Morales, hijos legítimos del causante, y además como representante legal de la menor María Lorenza Morales, también hija legítima del causante confiriéndosele a la expresada heredera la administración definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *A. Villela Vidal.*—*José Flores M.*, Srio.

Nº 1186 3-20-V-41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, de las dos de la tarde del veintiocho de abril próximo pasado, se declaró a don Modesto Castro, en concepto de curador interino de las menores Hilaria y Paula o María Paula, ambas de apellido Núñez, heredero universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Eugenio Núñez, padre legítimo de las expresadas menores, quien falleció el día siete de noviembre del año próximo pasado, en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio; confiérese al expresado heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h*—*Luis E. Velis*, Srio.

Nº 1184. 3-20 V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del día quince de octubre del año de mil novecientos treintiocho, se han declarado definitivamente herederos del difunto José María Padilla, a su cónyuge Francisca Hernández, e hijo legítimo Felipe Padilla. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.*—*Moisés R. Avilés.* Srio.

N.º 1185 3-20 V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del nueve del corriente mes y por aparecer del Diario Oficial razonado en los autos que han transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredera de los señores Marcelino de Jesús y Lorenzo Barahona, a Tránsito Gavidia en concepto de sobrina legítima de los causantes. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación definitiva de las sucesiones indicadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 1188 3-20-V-41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido nombrado actor interino de las menores María Orbelina, Raquel y Amelia o Amelia, todos de apellido Córdova, don Simón Dubón. Quien se considere con derecho a la guarda legítima de dichas menores que se presente con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, a cuyo efecto se les cita por este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—*G. A. Castro*, Srio.

No. 1173 3 20 V 41

EJECUCIONES

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada de fecha tres del corriente mes, se venderá en este Juzgado en pública subasta por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por María Ester Rebollo, como representante legal de sus menores hijos naturales José Alberto y Luz Angélica Rebollo Menéndez, una caballería de terreno rústico, inculto, que corresponde por iguales partes a dichos menores, que forma parte integrante de un terreno de igual naturaleza, compuesto de cinco caballerías cincuenta áreas de capacidad, o sean doscientas cuarentiséis hectáreas cincuenta áreas, denominado "Joya Grande", situado en la hacienda "San Antonio Buena Vista", jurisdicción de Santiago de la Frontera de este distrito, lindante: al Oriente, terrenos de los señores Tránsito y Ruperta Méndez (conocidos también por Menéndez); al Norte, terrenos de la sucesión de José María Menéndez; al Poniente, terreno de Antonio Menéndez, siendo la línea divisoria la que partiendo de los corrales viejos baja en la quebrada conocida por La Calera, y de este punto aguas arriba hasta llegar al camino de El Tablón y de este punto en colindancia con el mismo Antonio Menéndez en la propiedad que tiene en la hacienda de Santiago Frontera, cerca de piedra y alambre de por medio hasta llegar a El Tablón; y al Sur, con tierras de la hacienda San Ildefonso, de la sucesión de Isidro Sandoval y otras personas, cerca de por medio, cuyo antecedente está inscrito bajo el número treintinueve, páginas ochenticuatro a cinco del Tomo doscientos cinco del Registro de la Propiedad Raíz Seccional. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena*—*Salva. Magaña*, Srio.

Nº 1206. 2 22 V-41

Félix Antonio Quintanilla, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por Mariana de Jesús Paiz contra María Hernández reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de la villa de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el que está cultivado con árboles frutales y cafetos, en el que hay construidos dos ranchos de tejas, y mide por cada uno de sus rumbos cuarenta y un metros ochocientos milímetros y linda: al Oriente, con propiedad que fué de Marcos Benítez, hoy de la señora Francisca Molina, cerca de alambre de por medio de la colindante; al Norte, calle de por medio con solar que fué de Eusebio Pacas, hoy de José Antonio Benítez; al Poniente, calle de por medio, con solar que fué sucesivamente de Pedro Molina y Jorge Benavides, y hoy de Bertila Anaya; y al Sur, con solar que fué de Crisóstomo Alegría, hoy de Francisca Molina, cerca de alambre y piña de por medio de la colindante y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo el número doscientos setenta y tres, folios cuatrocientos sesenta y siete, frente y vuelto del Tomo cincuentiocho de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Chinameca, a las quince horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. A. Quintanilla.*—*Crist. Rodríguez M.*, Srio.

Nº 1189 3-20-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado, ejecutoriada a las once horas del cinco de mayo en curso, se venderá en pública subasta, por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, el derecho proindiviso a las dos terceras partes de un inmueble urbano situado en el centro de la ciudad de Armenia, perteneciente a la menor Gladys Mancía, representada por su curador testamentario bachiller Armando Arias; dicho inmueble consta de dos porciones, siendo la primera, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, calle de por medio, con predio de don Juan Llort; al Norte, veinte metros sesenticuatro centímetros, con la porción que se describirá, que fué de Tránsito Colorado; al Poniente, lo mismo del Oriente, con solar que fué de Sinecio Monge, después de Remigio Córdova, hoy sucesión de éste; y al Sur, lo mismo del Norte, con el Cabildo Municipal de Armenia, calle de por medio. La segunda, contiene una mediagua y mide y linda: al Oriente, diez metros treintidós centímetros, con solar que fué de Francisco Cabrera hoy de Juan Llort, calle de por medio; al Norte, veinte metros sesenticuatro centímetros, con solar que fué sucesivamente de Josefa Velásquez Melecia Flamenco viuda de Espinoza, Concepción Alvarado y Ezequiel del Valle, hoy sucesión de éste; al Poniente, lo mismo del Oriente, con predio que fué de Sinecio Monge, hoy sucesión de Remigio Córdova; y al Sur, lo mismo del Norte, con la primera porción descrita que fué de Manuel Lima. Las dos porciones de solar, con las edificaciones que contiene forman un solo cuerpo y gozan del servicio de una paja de agua con sus accesorios correspondientes. Los derechos que se venderán recaen únicamente en la primera porción por tener antecedente inscrito y no en la segunda por carecer de él. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. R. Girón*—*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 1172 3-20-V-41

Venta voluntaria

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Rafael Benjamín Colindres, hijo, como apoderado de doña María de la Paz Marataya de Portillo, conocida socialmente por Paz de Portillo, se venderán en este Juzgado, en pública subasta los derechos hereditarios pertenecientes a la menor Irma Rivera, conocida también por María Irma Rivera, y que se describen así: Primero: Un terreno rústico de dos manzanas y media de extensión más o menos, o sean ciento setenticinco áreas, situado en el Valle El Limón, jurisdicción de Soyapango, lindante: al Norte, terreno que fué de la sucesión de Juana Crisóstoma Hernández, hoy de Anastasia García, cerco de alambre propio del terreno que se describe, por el fondo de una quebrada habiendo enfrente de la quebrada un jobo que sirve de dirección hacia el Nor-Oeste; al Oriente, terrenos de la misma García y de don Mariano Ungo, línea recta que cruza una quebrada y va a dar al cerco de don Mariano Ungo, y sigue quebrada arriba hasta enfrente de un árbol de jocote jobo que sirve de esquinero; al Sur, desde un jocote jobo línea recta a un chaperno, se atraviesa una barranca a dar a una mano de león, quedando en línea un chaperno y el mismo jobo, línea recta a una quebrada, cerco de brotón de por medio, lindado con terreno de Bernabé Durán; y al Poniente, con terreno de Anastasia García y de la sucesión de Ismael Rivera y resto de terreno del mismo Bernabé Durán, cerco de alambre propio enmedio. Segundo: Otro terreno rústico situado en el mismo Valle El Limón, jurisdicción de Soyapango, de doscientas diez áreas de extensión y que como cuerpo cierto linda: al Sur, con terreno de la sucesión de Ismael Rivera, y el de la sucesión de Andrés Hernández, camino de por medio que conduce al río Chantecuán; al Oriente, con terreno de la misma sucesión Hernández, con el camino de por medio; al Norte, con terreno que fué de Francisco Pineda, hoy de la finca Venecia de don Jorge Meléndez, línea divisoria el río Chantecuán o las Escaleras; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Paula Pineda, en línea recta dividido antes por brotones de pito, hoy cerco de alambre puesto en los mismos brotones de pito, propiedad del terreno que se describe. Tercero: Los derechos proindivisos comprados a Juana Rosales viuda de Choto, Coronada y Ricardo Vásquez, que recaen en un terreno rústico, situado en el mismo Valle El Limón, jurisdicción de Soyapango, de cuatro manzanas de superficie o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ismael Rivera, sirviendo de mojones brotones de pito y jocote; al Norte, con terrenos de la sucesión de Francisco Pineda, calle de por medio que conduce al río Chantecuán; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión Rivera, brotones de pito de por medio; y al Sur, con terrenos de Jesús Flores y Manuel Cayetano Aguilar. Cuarto: Otro terreno rústico como de cinco manzanas de capacidad o sean trescientas cincuenta áreas, en el mismo Valle El Limón, jurisdicción de Soyapango, que linda: al Oriente, con terreno de don Mariano Ungo, antes de Anacleto Osorio, sirviendo de límite una cerca de alambre propia del señor Ungo; al Norte, con terreno de la sucesión de Ismael Rivera y con el de la sucesión de Guadalupe Rivera, sirviendo de límite entre el terreno de la primera sucesión, con terreno de la segunda, un barranco de por medio y en una pequeña parte linda con terreno de don Jorge Meléndez, antes de Bonifacio Hernández; al Poniente, con terreno que se le adjudicó a Anastasia García, sirviendo de mojón esquinero al rumbo Norte, un árbol de paternillo, de allí en línea recta brotones de pito a dar a un árbol de jobo que queda en el borde que hace esquina con el terreno de don Mariano Ungo; y al Sur, con terreno de Hipólito Gamero, antes de Apolonio Orantes, sirviendo de límite entre el predio que se describe y el de Gamero, la acequia del río Naranjo. Quinto: Otro terreno rústico situado en el lugar llamado Chantecuán, jurisdicción de Soyapango, como de cinco manzanas de extensión, o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Arcadia García, sirviendo de mojón esquinero al rumbo Norte, un árbol de paternillo, de allí en línea recta brotones de pito a dar a un árbol de jobo que queda en el borde y hace esquina con el terreno de Mariano Ungo; al Norte, con terrenos en parte de Jorge Meléndez, antes de Bonifacio Hernández, y en parte con terreno de la sucesión de Santiago García, calle enmedio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Ismael Rivera, antes de la sucesión de Andrés Hernández, sirviendo de linderos brotones de pito, madrecacao y cerca de alambre enmedio; y al Sur, con terreno de Hipólito Gamero, antes de Apolonio Orantes, dividiéndolos la acequia del río Naranjo. Sexto: Otro terreno rústico situado en el Valle El Limón, jurisdicción de Soyapango, de cinco manzanas y tres cuartos de manzana de superficie o sean cuatrocientas dos áreas y media, lindante: al Oriente, con terreno de Andrés Abelino Crisóstomo Hernández, brotones de pito divisorios; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Pineda; al Poniente, terreno de Jesús Flores, antes de Lupario Vásquez, zanjo enmedio que antes fué calle y en donde con los derrumbes ha aparecido un ojo de agua que es propio del terreno que se describe por quedar dentro de él; y al Sur, con terreno del mismo Flores, que fué de Lupario Vásquez. A este predio se le desmembró una faja de terreno hacia el rumbo Sur, la que actualmente es de Jesús Flores, está dividida del terreno descrito por un barranco que queda dentro del mismo terreno y la faja de terreno desmembrada tiene una extensión de trescientas veintiséis varas o doscientos setentidós metros quinientos treintiséis milímetros, sirviendo de mojones, el zanjo que se ha dicho y un cerco

de alambre prop'o de la sucesión Rivera, que existe al borde del citado arrojo. La faja cedida al señor Flores tiene como cuarenta áreas y media de capacidad; y restándolas del terreno de donde se desmembró, queda reducido a trescientas sesentidós áreas, con los linderos que se han expresado, menos al Sur, que queda lindando con don Jesús Flores. Séptimo: Otro terreno rústico situado en el mismo Valle El Limón, jurisdicción de Soyapango, como de diez manzanas de extensión o sean setecientas áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Andrés Hernández que fué de Anastasia García y ahora es de la sucesión de Ismael Rivera sirve de lindero un palo de lagarto que es esquinero y brotones de pito y madreaceo, un troncón de jocote y un árbol de mano de león hasta llegar al río Naranjo; al Norte, con terrenos de Santiago García y sucesión de Francisco Pineda calle enmedio; al Poniente, con terreno del mismo Andrés Hernández, ahora de la sucesión de Francisco Vásquez sirviendo de lindero, brotones de pito y jocote y esquinero un palo de guarumo; y al Sur, con terreno de Hipólito Gamero, antes de Apolonio Orantes y terreno de Manuel Aguilar, dividido en este rumbo por zanjo, repellos y tapadas y con Gamero, los divide la acequia del río Naranjo, que queda enmedio. Octavo: Otro terreno rústico, situado en el mismo Valle Limón, jurisdicción de Soyapango, que mide y linda: al Oriente, con predio de la sucesión de Ismael Rivera, en ciento doce varas o sean noventitrés metros seiscientos treintidós milímetros, mojones, cerco de piña y brotones de pito; al Norte, con terreno de la sucesión de Dámaso Siliézar y Nicolás Torres, calle en medio que conduce al río Chantecuán, en doscientas ochentisiete varas o sean doscientos treint'nueve metros novecientos treintidós milímetros; al Poniente, calle que conduce de Soyapango a Tonacatepeque, enmedio, con terreno de la sucesión de Ismael Rivera, o sea la finca Santa Elisa, adjudicada a Leonidas Rivera, en veintiséis varas o sean veintiún metros setecientos treintiséis milímetros, cerca de piña y alambres propios; y al Sur, con terreno de Jesús Flores en doscientas treintidós varas o sean ciento noventitrés metros novecientos cincuentidós milímetros, cerca de alambre propia del terreno que se describe, siendo éste de una capacidad de ciento veinticinco áreas y catorce centiáreas. Y Noveno: Otro terreno rústico, situado en el punto llamado "Coyatepe", jurisdicción de Soyapango, de siete manzanas de extensión, o sean cuatrocientas noventa áreas, que mide y linda: al Oriente, de Norte a Sur, desde un palo de guachipilín pasando por una barranca abajo hasta llegar a un chaflán que sirve de cerco divisorio del terreno de Andrés Hernández Choto, ciento veinte metros trescientos ochenticuatro milímetros, lindando con terrenos que fueron de Lupario Vásquez, ahora de Guadalupe Rivas; al Norte, mide de Poniente a Oriente, desde un brotón de palo jiote hasta llegar al guachipilín mencionado en el lindero anterior, ochentiséis metros ciento ocho milímetros, linda con terreno que fué de Lupario Vásquez, hoy de Cirilo Madrid; al Poniente, desde un palo de pito que hay en el extremo Sur, dirigiéndose al extremo Norte pasando por una barranca hasta llegar al jiote relacionado en el lindero anterior, mide doscientos cincuenta metros ochocientos milímetros, lindando en parte con terreno de Lupario Vásquez y con los de la sucesión de Francisco Pineda; y al Sur, mide doscientos sesentisiete metros quinientos veinte milímetros, linda con terrenos de la sucesión de Andrés Choto y el de la sucesión de Francisco Pineda, sirviendo de línea divisoria, una peña y un cerco de brotones, existiendo a favor de este terreno una servidumbre de tránsito establecida por Lupario Vásquez. Los nueve terrenos descritos están unidos y forman un solo cuerpo que compone la finca llamada "El Guiscoyol", y sumada la extensión de todas las porciones hacen un total de cuarentitrés manzanas treintidós áreas y catorce centiáreas según los títulos; pero realmente la extensión de esta finca es como de una caballería, o sean cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas, y reunidas todas las porciones la finca queda demarcada así: al Norte, con terrenos de Julia Rivas, antes de Anastasia García, de Salvador Millet, antes de Victoria Magaña, viuda de Fortín, quien lo adquirió de Bernabé Durán; el del doctor Ramón López Jiménez, que fué de Francisco Pineda, los de Natividad Madrid y Joaquín Palomo, antes de Guadalupe Rivera; al Sur, con terrenos de Salvador Millet, antes de Sebastián Córdova, el de Teodosio Guillén Pérez, antes de Manuel Cayetano Aguilar, el del doctor Alberto Encarnación Chávez, que fué de María viuda de Cartagena y el de Jesús Flores; al Oriente, con terreno de Víctor Manuel Martínez, antes de Mariano Ungo, el de Salvador Sol Millett, antes de Sebastián Córdova y el de Apolonio Orantes; al Poniente, con la finca Santa Elisa, adjudicada a Leonidas Rivera, calle real que conduce a Tonacatepeque, enmedio, el del doctor Alberto Encarnación Chávez, que fué de Jesús Flores y los de Otavio Gil o Siliézar, y el de Ricardo Choto, este fué antes de Anastasia García; con los tres últimos colindantes no media la calle; y toda la finca está circulada con cercas de alambres propios, tiene agua abundante en invierno y verano pues los ríos Chantecuán y Los Naranjos, la circundan en varios rumbos; contiene árboles frutales y maderas de construcción y está dividida en potreros que sirven para siembra de cereales y pastaje. Los bienes descritos se encuentran inscritos a favor de la expresada menor María Irma, o Irma Rivera, juntamente con los demás herederos del doctor Gustavo Rivera, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera Sección del Centro, bajo el número de scientos sesentidós, folios cuatrocientos veintinueve a cuatrocientos treinticuatro del Libro doscientos cuarenta de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

N.º 1205 1-22-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada por don Miguel Espinoza como representante legal de sus menores hijas Ana Eufemia, Candelaria de Jesús y Clemencia Armanda Solórzano, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico situado en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad o sean seis manzanas, linda: al Oriente, con Epifanio Rodríguez; al Norte, con terreno de Agustín Guevara, antes de Dolores Peña Granados, o sea la sucesión de Juan Pablo Martínez; al Poniente, camino que conduce a la villa de Ozatlán de por medio, hostal de Ramón Guerrero; y al Sur camino que conduce a la capital del Estado de por medio con terreno de Santos Iglesias, antes de Estanislao Pineda y con terreno de Manuel Aguila en una pequeña parte; hay construídos en ese terreno unos ranchos de paja hay también árboles frutales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.—Moisés R. Avilés*, Srio.

No. 1216 1 23 V 41

EDICTO MATRIMONIAL

Juan Pablo Paredes, Alcalde Municipal y Jefe del distrito

Hace constar: que a las diez horas quince minutos del día veintiséis de abril próximo pasado, autorizó el matrimonio civil condicional de los señores Casimiro Clavel, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, analfabeta, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Natividad Clavel jornalero, ya extinto y de Demetria Seviliano, de oficios domésticos, sobreviviente y Emilia Cerén, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios de señora, analfabeta, soltera, de este origen y domicilio, hija legítima de Jesús Cerén, agricultor, ya extinto y de Sabas Olivar, de oficios domésticos, sobreviviente, por la circunstancia de hallarse el primero, en inminente peligro de muerte. De conformidad con el Art 280 C. y a petición de los contrayentes fueron reconocidas las menores María, Belarmina y Carlota, todas de apellido Cerén, por haber nacido fuera del matrimonio, como hijas naturales. En consecuencia esta Alcaldía, de conformidad con el Art. 185 C., invita a las personas hábiles que tengan conocimiento de la existencia de alguna de las causales que pueda traer por consecuencia directa la nulidad del contrato matrimonial relacionado, para que hagan la respectiva denuncia dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan P. Paredes. Mardoqueo Dubón* C., Srio.

Of. 3-20-V-41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Ismael Gómez procesado por lesión grave en Tomás Saravia, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Pío Alfonso Selva.—Jesús U quilla E.*, Srio.

Of. 2-20-V-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza a la reo ausente Olivia Bonilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Rosa Elida Chávez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a la expresada reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Santiago de María, a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

Of. 2-20-V-41

Manuel Antonio Selva, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Porfirio Ortega, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Sebastián Ortega. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y treinta minutos del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.—G. A. Castro*, Srio.

Of. 3 16 V 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Jiménez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Juana Pablo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas y treinta minutos del día diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina A. C. A. Castillo*, Srio.

Of. 2-20-V-41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Fuentes, alias Manguito, de generales ignoradas y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de mercaderías a la Fábrica de Tejidos Martínez Sagrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y dar cuenta a este Tribunal y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos García M.—José Antonio Ayala*, Srio,

Of. 1-23 V 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Gámez, como de cuarenta y un años de edad, jornalero y del domicilio de Alegría, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Salvador García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

Of. 2-20-V-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcos González, Ricardo Mejía, Céleo Galdámez Guillermo Avilés, Miguel Angel Amaya y Miguel Angel Hernández, de domicilios ignorados, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, por el delito de homicidio en Víctor González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 2-20-V-41

Raúl Lara Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza a los reos ausentes Carlos y Antonio Martínez, quienes son de la filiación siguiente: el primero alto delgado, blanco descolorido, como de cuarenta años, descalzo, jornalero, barba y bigote pocos, originario de Zacatecoluca; el segundo de estatura regular, cuerpo mediano, trigueño, descalzo, como de treinta años de edad, hijo legítimo de Pastor Martínez y Julia Flores, ambos vecinos de San Agustín, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por los delitos de homicidio en Jesús Ortega y lesiones en Isabel Ortega; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

Of. 2-21-V-41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Pleités, Apolonio N. y Eduardo Torres, vecinos del pueblo de Colón, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Julián Martínez. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio. Of. 3 16 V 41

Subasta No. 91

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza, de material para costura, conforme el detalle siguiente:

2.053 yardas dril de algodón color gris verdoso. Ancho: 27" inglesas, peso por yarda, lineal: 200 grs. como mínimo y 210 grs. como máximo. Clase de tejido: sarga de 1 x 3 con pasadas de un solo hilo. Trama: 40/42 hilos por pulgada inglesa lineal, hilo de un solo cabo. Urdimbre: 75 a 80 hilos por pulgada inglesa lineal. Hilo torcido a dos cabos, 24/2 y 8/1.

280 yardas manta de 31" inglesas de ancho y de 5 yardas por libra.

94 yardas rusia, calidad extra, de 36-½" inglesas de ancho.

3¾ gruesas carretes hilo de algodón, color kaki, No. 50 de 500 yardas.

1 gruesa carretes hilo de algodón, color blanco, No. 10 de 200 yardas.

27½ gruesas botón pequeño, de corozo; color kaki.

4 gruesas broches para cuellos, color negro.

140 viseras de cartón, forradas de carpeta negra brillante con sus respectivas carrilleras.

140 casquillos, de buena calidad, de 1-½" x 21" inglesas.

1 gruesa agujas No. ½, para máquina de coser, "Singer".

5 docenas frascos de aceite para máquina de coser, "3 en 1", de 3 onzas.

200 tizates de color para sastrería.

En la Proveeduría General hay muestras de dril, manta, rusia y botón pequeño.

Los driles deben ser sin apresto y con exclusión de toda mantadril teñida.

Cada pieza debe tener una viñeta en la cual se escribirá, en números de fácil lectura, el número de yardas que tiene dicha pieza.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario y total.

2.—Los driles deben ser entregados en la Dirección General de la Penitenciaría Central.

3.—Acompañar a la propuesta, o enviar por separado, marcadas con sus iniciales, media yarda del dril que se proponen entregar, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva. También enviarán muestra de la otra mercadería.

4a.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia, en la propuesta dando el número y fecha del primero, y serie número y fecha del segundo.

5—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

6.—Señalar el plazo de entrega.

7.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el lunes 26 del corriente mes, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 9 de mayo de 1941.

Subasta No. 92

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2,000 libras americanas, netas, de glicerina F. E. U. X1, en latas de 10 libras.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el "Diario Oficial" No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguros marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y apresentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida, corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 4 de junio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de mayo de 1941.

Subasta No. 94

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 350,000 (trescientos cincuenta mil) marchamos o sellos de lámina de acero galvanizada, con su respectivo alambre de acero de 52/1000 de pulgada de grueso.

Cada marchamo debe tener la leyenda "azúcar" en la parte superior; debajo de dicha leyenda, '41/42" y por último el escudo de El Salvador, todo estampado.

El alambre de acero debe ser en forma de una semi-circunferencia; cuyo diámetro debe ser mayor que el ancho del cuerpo del marchamo. El objeto de que el alambre tenga esa forma, es de evitar que las puntas del marchamo rompan los sacos al retirarlos de la estiva donde se encuentran. En la Proveeduría hay una ilustración del marchamo que se requiere.

EMPAQUE: En sartas de cien y en cajas de cartón de 10 sartas. Los alambres igualmente en cajas de cartón con 200 cada una.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 10 de junio entrante a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de mayo de 1941.

Subasta No. 93

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de gasolina y aceite que se especifican a continuación y que se emplearán en automóviles, camionetas y motocicletas al servicio de la Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos, así:

	Gasolina gls.	Aceite gls.
Dirección General de Policía	9,600	300
Dirección de Policía de Santa Ana	1,272	48
Dirección de Policía de Sonsonate	636	12
Dirección de Policía de Santa Tecla.	636	12
Dirección de Policía de San Miguel	636	12
Cuerpo de Bomberos . .	1,200	60
Total	13,980	444

Este suministro se atenderá desde julio hasta diciembre del corriente año.

El aceite y la gasolina deben ser de la mejor calidad. El aceite será No. SAE 40, 50 y 60 en cantidades iguales. La gasolina y el aceite serán entregados sin envase.

El transporte de tanques llenos y vacíos será por cuenta del Gobierno.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No 142, el 21 de junio de 1940.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar las especificaciones técnicas de la gasolina, en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las especificaciones presentadas, corresponden estrictamente a las mercadería requerida y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 24 del corriente mes, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de mayo de 1941.

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Carmen Aguirre, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hija legítima de la señora doña Carmen viuda de Aguirre, fallecida en esta ciudad el día 14 de abril del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo que, en carácter de pensionada por parte del Ramo de Hacienda, le correspondía suscribir a esta última durante el mes de abril ya citado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

19-23-27-2

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don José Isaías Paredes, mayor de edad, y del domicilio de Ilopango de este departamento, se ha presentado a esta Corte en concepto de cónyuge de la señora doña Isidora Hortensia Martínez Contreras de Paredes, conocida por Dora Contreras de Paredes, solicitando se le admita para firmar y cobrar a partir del 15 de marzo al 14 de abril ppdos., el recibo correspondiente a licencia con goce de sueldo que el Ministerio de Instrucción Pública le ha concedido a su citada esposa, en su carácter de profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero" de la ciudad de Chalchuapa y quien se encuentra incapacitada para hacerlo por sufrir afección mental, según certificación médica extendida por el facultativo doctor Alonso V. Velasco.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

19-23 27—2

LISTA No. 20

de la correspondencia que por distintas causas, ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 11 al 17 de mayo del corriente año.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado.—Eleuteria Arévalo, Carlos Benjamín Leiva, Noé Arturo Melara, Venancio Menjívar, Ramón Pimentel G., José Reyes [Profesor] Rosita Vásques.

Desconocidos.—Lola Arévalo, Mercedes Aguilar, Jorge Bonilla, Elvira Cabrera, Marcelino Cornejo N., Andrés Linares, Tanchito Herrera Martínez, Esperanza Mesa Pedro Menjívar, María del Carmen Menjívar, Virginia Muños, Angela Osorio, Gabriela Oporto, Juan J. Reinosa Jesús Paz (hombre), Mercedes Pineda, Agustín Portillo, Dolores v. de Quintanilla, María Rodríguez, Florencio Rivas, Cornelia Aquino Sánches, Angela Santos, Julia Serrano, Camilo Varela, Josefina Calderón de Zelayandía.

Ausentes.—Gilberto Guevara, Jesús Hernández [mujer].

Fuera de línea.—Juana Hernández.

Cambio de domicilio.—María Rivera, Concha Trejo.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado.—C. A. C. J. A. una tarjeta de la Aduana (aviso de Mercadería), José Fernández Acevedo [Dr.]. Narciso López Aldea, C. A. Alfaro, María Teresa Campos, Alfredo Davidson, José B. López, Alvaro H. Mendoza, P. A. Mulvey & Cía., Enrique Corzo Zavaleta

Desconocidos.—Miguel A. Fernández Manuel de J. Rosales Dolores Ramírez, Aracely Loucel Simón.

San Salvador, Negociado del Interior: Dirección General de Correos, mayo 20 de 1941.

AVISO

El señor don S. M. Stadler, de este domicilio, ha solicitado a la Dirección General de la Renta de Aduanas, de acuerdo con los Artos. 2o 3o y 5o del Decreto Legislativo de 15 de agosto de 1940, publicado en el "Diario Oficial" del 19 del mismo mes y año, se le permita el registro de UNA (1) CAJA conteniendo calendarios, con un peso bruto de 29 kilos, marcada: "S. M. STADLER", No 9, procedente de Londres, Inglaterra, remitidos por The Pacific Steam Navigation Company, del mismo lugar, a la consignación del señor don S. M. Stadler, de San Salvador, y se dicte la resolución que ha de sustituir el Conocimiento de Embarque respectivo y demás documentos.

Dicha mercadería fué embarcada en Londres, Inglaterra y desembarcada en La Libertad por el vapor "Salvador", que tocó dicho puerto el 6 de mayo en curso.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, a efecto de que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los ocho días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

3—3

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día lunes 2 de junio próximo entrante, y se rematará en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el aeropuerto de Ilopango, UN AUTOMÓVIL marca Ford, modelo 1935, de cinco asientos, motor No. 40-5050, sobre la base de *cuatrocientos cincuenta colones* (c. 450.00).

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. 5—1

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. o. 20-10 3

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General el día 23 de mayo del año de 1941

DIA 23. —Pensiones Civiles, Sub-Números 211 al 409, 1129, 1130, 1132, 1134. al 1144.

San Salvador, 16 de mayo de 1941.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña María Chacón Guerra, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de representante legal de los menores Moisés Edmundo, Blanca Luz y Zoila Lily, hijos naturales del extinto don Moisés Acevedo González, fallecido en esta ciudad el día 29 de abril próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Comisionado Rural de la Dirección General de Sanidad, por los 29 primeros días del mes de abril del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

23- 27- 31 -1

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Josefa Borja, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hija legítima de la señora doña Gudelia viuda de Borja, fallecida en esta ciudad el día 17 de abril ppdo., solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de pensión que por parte del Ramo de Gobernación disfrutaba esta última, correspondiente al citado mes de abril.

Se pone en conocimiento del público lo anterior, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

19-23-27 2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de mayo de 1941

Temperatura media diurna	25.5	C.
Temperatura máxima	33 2	C.
Temperatura mínima	20.5	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.1	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.2	mm.
Humedad relativa, media diurna	71	o|o
Lluvia en m|m	00.0	
Número de horas de lluvia	0 h. 00 ms.	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	2.0	mts.
Oscilación de la temperatura	12.7	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.5	m|m
Evaporación al sol	2.7	m|m
Evaporación a la sombra	1.7	m|m

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.2	m|m.
Temperatura	18.8	G C
Temperatura máxima	27 6	„ „
Temperatura mínima	16.2	„ „
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	3.6	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	1.2	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, sábado 24 de mayo de 1941 | NUMERO 113

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 42

La Asamblea Nacional Legislativa de República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta la siguiente

LEY DE ACENSOS MILITARES

CAPITULO I

Art. 1º—Ascenso militar es la promoción de un miembro del Ejército al grado inmediato.

1)—Todo ascenso será por escala rigurosa, y serán nulos todos los que se confieran en contravención a la presente ley.

2)—Queda terminantemente prohibido el ascenso irregular, es decir, pasando de un grado a otro, dejando de por medio uno o más grados.

Art. 2º—Grado es el título que expresa jerarquía en la profesión militar.

Art. 3º—El grado militar adquirido conforme a la ley, se conservará personalmente y de por vida, sin que pueda privarse de él al poseedor, sino por condena judicial que traiga aparejada la degradación, o por renuncia voluntaria.

Art. 4º—Los grados en el Ejército, en escala ascendente, son:

Cabo,
Sub-Sargento,
Sargento,
Sub-Teniente,
Teniente,
Capitán,
Capitán Mayor,
Teniente Coronel,
Coronel y
General.

Art. 5º—Para que haya ascenso, es absolutamente indispensable que ocurran en el Ejército, dentro de la Ley de Planta, vacante del grado inmediato.

Art. 6º—Son vacantes que dan lugar a ascensos en el Escalafón, las causadas por bajas dentro del número que fija la Ley de Planta; las de los oficiales que estuvieren desempeñando cargos fuera del Ejército y las causadas por promociones.

Art. 7º—Los ascensos desde Sub-Teniente a General inclusive serán otorgados por nota de examen.

1)—Se entiende por antigüedad otorgada por nota de examen, el número de orden que se le debe conferir a cada examinando según el valor de la nota media que obtenga en sus pruebas anuales de aptitud, siempre que se trate de los examinandos del mismo período.

2)—En caso de que dos o más examinandos obtengan la misma nota, se atenderá para los efectos del anterior inciso, a la mayor antigüedad que lleven en el grado que actualmente poseen.

3)—Todo oficial inferior de la Escala Activa y los Sub-Tenientes y Tenientes de la Escala de Reserva, deben rendir un examen anual por cada año de servicio. Los oficiales superiores de la Escala Activa rendirán su examen de aptitud al cumplir su tiempo de servicio.

El tiempo de servicio a que se hace referencia y que le corresponde a cada grado, lo especificará la presente ley.

4)—La declaratoria de aptitud es requisito indispensable para el ascenso hasta General inclusive, y será nulo el que se confiera sin llenar esta formalidad.

5)—La declaratoria de aptitud para ser promovido, se obtendrá mediante la aprobación en los exámenes teóricos, prácticos y orales sustentados de conformidad con el Reglamento de Exámenes correspondiente.

6)—Tanto el acuerdo de la declaración de aptitud como el del ascenso, serán publicados en el Diario Oficial.

7)—Serán defectos que impedirán la declaración de aptitud, previa al ascenso: la negligencia y abandono en los asuntos del servicio; las notas de conceptuación por faltas acumuladas; la ineptitud demostrada en toda clase de prácticas, ejercicios y servicios; el poco entusiasmo y amor a la carrera de las armas; la incapacidad física para el servicio activo; la falta continua de puntualidad en el servicio y muy especialmente la inmoralidad.

Art. 8º—Las vacantes que ocurran en el Ejército, se llenarán con los declarados aptos por acuerdo del Ministerio de Defensa Nacional, en riguroso orden de antigüedad, de conformidad con lo prescrito en el artículo anterior.

Art. 9º—Para disponer del historial claro y preciso que corresponda a un oficial del Ejército, se llevarán por duplicado ejemplares de hojas de servicios hechas en la forma dispuesta por el Ministerio de Defensa Nacional, de las cuales una estará en dicho Ministerio y otra en el Cuerpo, Centro de Enseñanza u oficina militar en donde preste sus servicios el oficial.

Art. 10.—Los Jefes de Cuerpo u oficina militar conceptuarán, en junta de jefes, a los oficiales que estén bajo su mando y enviarán semestralmente, a fines de junio y diciembre de cada año, al Ministerio de Defensa Nacional, copia de la hoja de conceptuación y ampliación a la hoja de servicios de cada oficial a sus órdenes; pudiendo dicha conceptuación ser cambiada por el mismo Ministerio, según el resultado de sus exámenes.

Art. 11.—El 1er. y 2º Comandante de Cuerpo u oficina militar serán conceptuados por los jefes de la respectiva División y estos últimos, así como el 1º y 2º jefes de centros de enseñanza militar, por el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 12.—Cuando un oficial pase a otro Cuerpo, el jefe respectivo cerrará la hoja de servicios y la enviará al Cuerpo donde fuere destinado, o al Ministerio de Defensa Nacional si acusare baja o pasare al extranjero, haciendo las anotaciones correspondientes y sellándola.

Art. 13.—En el Escalafón Principal del Ejército cada oficial ocupará un número que expresará la antigüedad entre los de su grado; número que se irá cambiando a medida que ocurran vacantes en los números que preceden.

Art. 14.—Para el ascenso a General se observará lo dispuesto en el Art. 77, inciso 22, de la Constitución Política.

Toda proposición de ascenso será hecha por el Ministerio de Defensa Nacional, y no serán atendidas las peticiones presentadas por los interesados o particulares.

Art. 15.—Los jefes y oficiales de otros países, que desempeñen cargos militares, no tendrán derecho a que se les reconozca su grado en el Ejército, pero podrán ser asimilados por el Poder Ejecutivo a cualquier grado en atención a los cargos militares que desempeñen mientras dure su servicio, debiendo contarse su antigüedad desde la fecha de su asimilación.

El ciudadano salvadoreño que adquiera algún grado militar fuera del país, otorgado por gobierno extranjero, no tendrá derecho alguno para que se le reconozca dicho grado en el Ejército de la República.

Art. 16.—Para poder ascender, se tomará en cuenta el tiempo de servicio de cada oficial, según lo prescribe la presente ley; pero se entiende que este tiempo es el considerado como mínimum para todos los efectos, y nunca se creerá que debe ascenderse al cumplirlo sino cuando le corresponda su respectivo turno y haya vacante.

Art. 17.—El tiempo de servicio a que se hace referencia en el artículo anterior, debe ser prestado en organismos activos, en el Estado Mayor General del Ejército, en la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en la Organización de Planta del Ministerio de Defensa Nacional y en escuelas y establecimientos técnicos militares del país, siendo indispensable prestar además el servicio con mando de tropa que prescriben los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la presente ley. Se considerará como servicio en filas, para todas las gradaciones, el desempeño de Comisiones Especiales dentro y fuera del país y la permanencia en el exterior en establecimientos técnicos o en cuerpos de tropa, siempre que los estudios o prácticas sean similares a los que prescriben nuestras leyes y reglamentos para poder ascender.

Art. 18.—En caso de guerra, podrán ascender los que estén declarados aptos, para llenar las vacantes que hayan.

Si en el período de la guerra ocurriesen vacantes, éstas podrán llenarse con los que tengan por lo menos la mitad de servicio del tiempo que les corresponde para el ascenso y que debe ser prestado efectivamente en tiempo de guerra y en las unidades que formen las tropas de operaciones.

CAPITULO II

ASCENSOS DE OFICIALES DE LA ESCALA ACTIVA

Art. 19.—Obtendrán el título de Sub-Tenientes del Ejército, los Cadetes de la Escuela Militar que hayan sido aprobados en todas sus materias de examen.

Art. 20.—Obtendrán el título de Tenientes del Ejército, los Sub-Tenientes que tengan por lo menos dos años de servicio en filas, como Comandantes de Sección de una Compañía, Batería o Escuadrón activos, o como Piloto de un avión militar.

Art. 21.—Obtendrán el título de Capitán del Ejército, los Tenientes que tengan por lo menos tres años de servicio, de los cuales deberán servir dos años como Comandantes de Sección de una Compañía, Batería o Escuadrón activos, como Comandante de una Patrulla de Aviación Militar o como Comandante de la unidad inmediata superior.

Art. 22.—Para obtener el título de Capitán Mayor del Ejército, se necesita haber servido en filas por lo menos cinco años el empleo de Capitán de los cuales tres años deberá servir como Comandante de Compañía, Batería o Escuadrón activos, como Comandante de una patrulla o de una Escuadrilla de Aviación Militar o en una unidad superior de los Regimientos activos.

Art. 23.—Para obtener el título de Teniente Coronel del Ejército, es indispensable haber servido en filas por lo menos cuatro años con el grado de Capitán Mayor ,de los cuales dos deben ser prestados con mando efectivo de tropa.

Art. 24.—Para obtener el título de Coronel del Ejército, es indispensable haber servido en filas por lo menos cuatro años con el grado de Teniente Coronel, de los cuales deberá dos deben ser prestados con mando efectivo de tropa.

Art. 25.—Para que un Coronel del Ejército, sea propuesto a la Asamblea Nacional para el ascenso a General, se requiere haber servido en filas por lo menos cuatro años con dicho grado o que hubiere servido por igual tiempo el cargo de Ministro o Subsecretario en el Gabinete del Gobierno.

Art. 26.—El tiempo de servicio a que se hace referencia en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 deberá ser prestado necesariamente de conformidad a lo prescrito en el artículo 16 de la presente ley.

Art. 27.—Siempre que se proponga a la Asamblea Nacional un ascenso a General, se deberá acompañar a la proposición, la hoja de servicios correspondiente al propuesto.

CAPITULO III

OFICIALES DE RESERVA

Art. 28.—Se entenderá por oficiales de Reserva, la agrupación militar destinada a completar los efectivos de cuadros de mando en caso de movilización.

Art. 29.—Son oficiales de Reserva los que, a la promulgación de la presente ley, figuren en el Escalafón de Reserva y los que en lo sucesivo sean inscritos dentro del mismo Escalafón.

Art. 30.—Pasarán a la Escala de Reserva:

1)—Los oficiales que voluntariamente lo deseen.
2)—Los que causaren baja voluntariamente y permanecieren fuera del servicio durante seis años consecutivos.
3)—Los jefes que fueren reprobados en sus dos exámenes.
4)—Los oficiales que fueren reprobados conforme a la media total de sus exámenes que para cada grado especifica la presente ley.

Art. 31.—Ingresarán al Escalafón de Reserva como Subtenientes:

1)—Los cadetes pensionados del 4º Curso de la Escuela Militar, que hayan cumplido satisfactoriamente con sus estudios y fueren ascendidos al grado de Subteniente del Ejército.
2)—Los Sargentos del Ejército, que al solicitar su licencia indefinida, sean de buena conducta y hayan cumplido cuatro años consecutivos de servicio en filas.

Art. 32.—Los oficiales de la Escala de Reserva que tengan la procedencia indicada en el artículo anterior, podrán ascender de conformidad con la presente ley, solamente hasta el grado de Capitán del Ejército dentro de la misma Escala, debiendo para tal efecto, sujetarse a las pruebas que prescribe el Reglamento de Exámenes para la declaración de aptitud en vigencia.

Art. 33.—Cuando algún oficial de reserva sea llamado al servicio activo, gozará de iguales haberes a los que disfruten los de la Escala Activa.

CAPITULO IV

ASCENSO DE TROPA

Art. 34.—Para que un soldado pueda ascender a Cabo, será necesario que tenga por lo menos cuatro meses de servicio consecutivo y ser aprobado en el examen de aptitud.

Art. 35.—Para ascender de Cabo a Subsargento, se requiere haber servido el empleo de su grado por lo menos cuatro meses, en servicio consecutivo y ser aprobado en el examen de aptitud.

Art. 36.—Para el ascenso de Subsargento a Sargento, se exigirá haber servido el empleo de su grado por lo menos cuatros meses de servicio consecutivo y ser aprobado en el examen de aptitud.

Art. 37.—Para el ascenso de los individuos de tropa que señalan los artículos anteriores, es indispensable que tengan cualidades de buena conducta y capacidad para el mando.

Art. 38.—Los ascensos de Cabos, Subsargentos y Sargentos, se concederán por los Jefes de Cuerpo, a propuesta de los Comandantes de Compañía, Batería o Escuadrón, después de examinados los propuestos por un Tribunal designado por el Primer Jefe. De estos ascensos se dará cuenta al Ministerio de Defensa Nacional, enviando certificación de las actas originadas de examen.

Art. 39.—Los soldados, Cabos y Subsargentos, que al terminar sus servicios activos en filas hubieren sido aprobados en el examen respectivo para el ascenso al grado inmediato y que por falta de vacante no se les hubiere promo-

vido, serán ascendidos al darles la baja y serán inscritos en la organización del Ejército, de las Reservas Activas, con el nuevo grado.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.—Institúyese la obligación de rendir anualmente exámenes de competencia para el ascenso al grado inmediato, a todos los oficiales inferiores de la Escala Activa y hasta Tenientes de la Escala de Reserva, ante un Jurado Examinador nombrado por el Ministerio de Defensa Nacional, a propuesta del Estado Mayor General del Ejército.

Los oficiales superiores de la Escala Activa rendirán sus exámenes de competencia ante el mismo jurado, pero de conformidad con lo que el Ministerio respectivo acuerde al efecto.

Art. 41.—A todo oficial inferior que fuere aprobado en su examen anual, se le otorgará por el Ministerio de Defensa Nacional, un certificado en el cual constará la calificación obtenida. La media aritmética de las calificaciones obtenidas en los exámenes anuales, de acuerdo con el tiempo de servicio que especifica la presente ley constituirá la calificación para la declaración de aptitud.

Los oficiales superiores que fueren aprobados en su examen después de haber cumplido el tiempo de servicio que especifican los artículos 23, 24 y 25 se les otorgará por el Ministerio respectivo un certificado en el cual constará la media de su aprobación.

Los oficiales inferiores que al entrar en vigencia la presente ley, hubiesen cumplido uno o más años de servicio, rendirán los exámenes siguientes:

Subtenientes con un año de servicio, un examen.

Tenientes con dos años de servicio, un examen.

Capitanes con cuatro años de servicio, un examen.

Los oficiales inferiores que a la promulgación de la presente ley, ya hayan cumplido el tiempo de servicio que para cada grado especifica la misma, tendrán derecho a un solo examen; caso de ser reprobados tendrán derecho a otro examen que será definitivo.

Los oficiales superiores que rindieren su examen para la declaratoria de aptitud al cumplir su tiempo de servicio y fueren reprobados, tendrán derecho al año siguiente a otro examen que será definitivo.

Aquellos oficiales inferiores que les faltaren dos o más años de servicio, se sujetarán a los exámenes prescritos en el N° 3 del Art. 7°.

Art. 42.—El jefe u oficial de la Escala Activa que de conformidad con el número fijado en la Ley de Planta quedare sin empleo, entrará a formar el Cuerpo o Cuadro con la denominación de Agregados al Ministerio de Defensa Nacional, creado con el único fin de ir cubriendo de allí los empleos que resultaren vacantes.

Figurarán en ese mismo cuerpo los oficiales que se encuentran desempeñando cargos públicos fuera del Ejército.

Art. 43.—Postergación es el atraso que sufre un oficial para su ascenso, cuando por turno de antigüedad, otorgada por nota de examen, le corresponde su promoción.

Art. 44.—La postergación procederá en los casos siguientes:

1)—Por mala conducta, plenamente comprobada, tanto en el carácter particular como en el oficial; y

2)—Por enjuiciamiento por delito o faltas cuando del proceso resultare sentencia condenatoria.

Art. 45.—En caso de postergación, el oficial no conservará su número de antigüedad en el Escalafón, teniendo derecho al ascenso los que le sigan en el orden de antigüedad.

Art. 46.—La postergación, una vez diligenciada, será anotada en el libro de registro de postergaciones que se llevará en el Departamento del Personal y comunicada por el Ministerio de Defensa Nacional, a quien corresponde, en la misma fecha en que sean ascendidos los que siguen en antigüedad.

Art. 47.—Los exámenes de aptitud se regirán de conformidad con el Reglamento y Programas de Examen, aprobados por el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 48.—A los oficiales del Ejército, destacados en Escuelas Superiores de Guerra o en Escuelas de Perfeccionamiento de las diferentes armas, enviados por el Ministerio de Defensa Nacional, a quienes alcanzare el tiempo hábil para rendir sus pruebas para la declaración de aptitud, previa al ascenso, se les tomará en cuenta sus estudios en los expresados centros, y sus notas escolares serán juzgadas por el jurado examinador respectivo, para ser calificadas tal cual si el sustentante estuviere presente, siempre que los estudios y prácticas militares ejecutadas en el exterior sean equivalentes con las materias de los programas de examen y con lo prescrito en los Reglamentos Militares en vigencia.

Art. 49.—Todo oficial inferior que por no haber vacante no hubiere sido ascendido al grado inmediato después de haber sido aprobado en todos sus exámenes anuales que para cada grado especifica la presente ley, se considerará en suspenso, quedando eximido de examinarse hasta que sea ascendido.

Art. 50.—Para que un militar tenga derecho a ascenso, deberá comprobar con su hoja de servicios, acuerdo, decreto o despacho militar correspondiente, haber adquirido el grado anterior conforme a la ley. El ascenso concedido en contravención a este precepto, será nulo.

Art. 51.—Quedan derogadas todas las disposiciones o leyes que se opongan a la presente ley.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Srio. — **José E. Pacheco,** Segundo Srio.

PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

EJECUTESE,

(f.) Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

(f.) Andrés I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que el señor Licenciado don Manuel Aguilar y Chacón, ex-Presidente del Estado de Costa Rica durante los años de 1837 y 1838, ex-Presidente del Congreso y de la Corte Suprema de Justicia, y Delegado a la Dieta Centroamericana celebrada en Sonsonate en 1846, quien nació en San José de Costa Rica el 12 de agosto de 1797 y falleció en Sonsonate el 7 de julio 1846, en el desempeño del cargo últimamente citado, estuvo siempre con desinterés al servicio de las causas nobles de Centro América, haciéndose acreedor, por tal motivo, al reconocimiento de la República de El Salvador,

POR TANTO:

En demostración de fraternal simpatía del Pueblo y Gobierno Salvadoreños hacia el Pueblo y Gobierno Costarricenses, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º—Que se coloque una lápida conmemorativa en la Iglesia de Santo Domingo, de la ciudad de Sonsonate, lugar en donde reposan los restos mortales de aquel ciudadano.

Art. 2º—Poner lo resuelto en conocimiento del Gobierno de Costa Rica.

Art. 3º—Encomendar la ejecución de este Decreto a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Gobernación y Asistencia Social, en la parte que a cada uno concierna.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dies y seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia,
Miguel Angel Araujo.

El Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social,
José Tomás Calderón.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
R. Samayoa.

El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Número 8

El Presidente de la República de El Salvador

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el Señor Doctor don Modesto Valle, como Cónsul General de Nicaragua en El Salvador, con residencia en San Salvador, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

POR TANTO,

Ordena que, conforme la Patente Consular respectiva, el Señor Doctor Modesto Valle, sea habido y tenido como Cónsul General de Nicaragua en El Salvador, con residencia en San Salvador y con jurisdicción en toda la República.

Palacio Nacional: San Salvador, a 16 de mayo de 1941.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 800 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento de su mismo nombre, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo Nº 490 de 5 de abril anterior, publicado en el Diario Oficial de 17 del propio mes, por el que se autorizó a dicha Corporación tomar, en calidad de préstamo, del Fondo 5% de Higienización y Saneamiento, la suma de ochocientos diecisiete colones veinte centavos..... (c. 817,20), para invertirla en la construcción de tubos de cemento para las cloacas de los barrios de El Angel y Veracruz, en el sentido de que se aumenta a ochocientos setenta y siete colones noventa centavos (c. 877.90) dicho préstamo, con el fin de cubrir un saldo deudor de sesenta colones setenta centavos (c. 60.70) que había a la fecha de emisión del expresado Acuerdo Nº 490, a cuenta de los mismos trabajos y de sueldos de Inspectores Sanitarios del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 806 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento de su mismo nombre, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo No. 489 de 5 de abril anterior, publicado en el Diario Oficial de 17 del propio mes, por el que se autorizó a dicha Corporación tomar, en calidad de préstamo, del Fondo 5% de Instrución Pública Primaria, la suma de novecientos cincuenta colones tres centavos (c. 950.03), para invertirla en los trabajos de reparación y mejoras del edificio que ocupa la escuela urbana de varones "Patricio Ruiz", en el sentido de que se aumenta a un mil ciento cuarenta y dos colones (c. 1,142.00) dicho préstamo, con el fin de cubrir un saldo deudor de ciento noventa y un colones noventa y siete centavos (c. 191.97) que a cuenta de los mismos trabajos había a la fecha de emisión del expresado Acuerdo No. 489.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 801 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 760, de 13 del corriente, publicado en el Diario Oficial de 16 del mismo, en el sentido de que, la cantidad a pagarse como valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de San Julián, departamento de Sonsonate, con cargo a la partida Nº 31 del artículo 58 de la Ley de Presupuesto, es la de nueve colones (c. 9.00) mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 802 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente Postal Ambulante a bordo del tren entre Ahuachapán y Texis-Junction, al señor Miguel Angel Gil Valle. (Plaza nueva). El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 51-bis del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas. (Imp. timb., c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 803 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de cuatro persianas, quince pupitres grandes y doce pupitres bipersonales, de propiedad y para servicio del Grupo Escolar "Tomás Cabrera R.", de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (c. 60.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 19, Capítulo Unico, Título III, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8o. del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 804 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento ochenta y dos colones (c. 182.00), que se tomará del Art. 21, Capítulo Unico, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 805 Palacio Nacional San Salvador, 21 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un corredor, de nueve varas de largo por tres de ancho, anexo al edificio municipal que ocupa la escuela mixta del cantón Animas, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenticuatro colones noventa centavos [c. 54.90], que se tomará del No. 1 del Art. 23, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 11

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que para fomentar con más amplitud el deporte colegial, es necesario modificar el Inciso 13 del Art. 47, Capítulo IX, del Reglamento de la Dirección General de Educación Física, dado por Decreto Ejecutivo Nº 18, de fecha 8 de noviembre de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 1, de 3 de enero de 1941, Tomo 130;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Sustitúyase el Inciso 13 del Art. 47, Capítulo IX, del Reglamento de la Dirección General de Educación Física, por el siguiente:

13.—Para establecer las categorías de los equipos colegiales participantes, se observarán las siguientes reglas:

a) La Dirección de cada Plantel inscribirá su equipo sin indicar la categoría del mismo;

b) La categoría de los equipos será determinada por un Jurado Calificador que estará integrado por el Médico Jefe del Departamento de Higiene del Deporte, el Entrenador Principal del Deporte de que se trata y un Director de un Centro participante, designado por la Dirección General de Educación Física;

c) Para los efectos de la calificación a que alude la letra b), el Jurado Calificador acudirá a los procedimientos que estime convenientes a fin de fijar las categorías;

d) El equipo colegial que gane el Campeonato de Segunda Categoría y que el año siguiente está integrado por los mismos jugadores o por lo menos que contenga a tres de ellos, podrá competir por el Campeonato de Primera Categoría.

e) La categoría de los Clubs particulares o de mayores, se determinará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de las Federaciones Nacionales de deportes, creado por Decreto Ejecutivo Nº 21, de fecha 5 de diciembre de 1940, publicado en el Dirio Oficial Nº 282, Tomo 129 de 13 de diciembre del mismo año;

f) Las inscripciones por equipos ya sean colegiales o particulares se harán de conformidad con las disposiciones vigentes para los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, cuando se trate de equipos de Primera Categoría y para equipos de Segunda Categoría

se dictarán las reglas pertinentes en las bases generales de cada Campeonato.

Art. 2º—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 901 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de mayo de 1941.

De conformidad con el inciso 4º del Art. 29 correspondiente al Capítulo VI del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, reformado por Decreto de fecha veintiocho de marzo del presente año, publicado en el Diario Oficial Nº 90-Tomo 130, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Programa de Pedagogía General para el examen de los interesados en inscribirse como profesores de enseñanza de Ciencias y Letras:

La educación reducida a sus términos más simples.—La experiencia.—Capacidad de aprovechar la experiencia para modificar las adaptaciones heredadas.—Seres susceptibles de educación.

La función de la Escuela.—Educación formal e informal.—Significado de la infancia.—Su evolución en la instrucción y educación nacionales.

El fin ético de la educación.—El fin utilitario. El saber como fin.—El fin cultural.—El fin del desarrollo armónico.—El fin moral.—El fin social.—Los fines pedagóicos y biológicos de las asignaturas fundamentales.

La adquisición de la experiencia.—La apercepción.—Función de las sensaciones.—Su importancia.—La atención, el interés y la voluntad desde el punto de vista de la apercepción.—Valor pedagógico de la apercepción en los procesos intelectuales.

La experiencia funcionando como hábito.—La experiencia funcionando como juicio.—La condensación de experiencia y la formación de conceptos.

La organización de las experiencias mediante juicios conceptuales.—Juicio intuitivo.—El raciocinio.—Sus formas.—Inducción.—Deducción.—Antinomia entre lo práctico y lo teórico, y su solución.—Ley.—Principio.

Los factores de la reproducción eficaz de los conocimientos.—La memoria.—Su importancia.—Abuso de la memoria.—La atención. El aprendizaje.—Leyes del aprendizaje.—Métodos de aprendizaje en la Enseñanza Secundaria de El Salvador.—Ley de Thordick.

El desarrollo de ideales.—Importancia de los ideales.—Medios para sugegerir ideales.

Transmisión de la experiencia. La imitación.—Los hábitos.—Cómo se forman.—Cómo se destruyen.—Métodos para la adquisición de juicios.

Medios de la instrucción.—Transmisión intelectual.—Transmisión gráfica.—Transmisión emocional.

La lección de desarrollo inductivo.—La lección de desarrollo deductivo.—La lección de estudio.—Lección de desarrollo ecléctico, su valor en los distintos sistemas.

El arte de interrogar.—Función de la pregunta.—La teoría.—La práctica.

Psicología.—La adolescencia. Lo individual y lo social.

Los sentimientos complejos:

Lo consciente y lo subconsciente.

Los complejos.

Las Etapas de la Adolescencia.

El altruismo. El Egoísmo.

Sentimientos sociales, morales, religiosos, estéticos e intelectuales.

La personalidad y el carácter.

La herencia.—El ambiente.—La Educación.

Formación de la personalidad.—Su evolución.—El principio de la disciplina de la personalidad.

La incorporación del individuo a la vida social.

El carácter.—Propiedades.—Su evolución.

Los tipos caracteriológicos.

Obras de consulta:—El Proceso Educativo de Bagley.—La Psicología del Aprendizaje y la Psicología Educativa de Payle.—La Psicogía de Vermeylen.—La educacación de la Adolescencia por Barnés y la Psicología de la Edad Juvenil de Spranger. Significado de la Educación por Buttler.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº. 910 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1941.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 45 de fecha 14 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 106 del 16 de mayo corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Emilio S. Orellana y Silvano Antonio Sánchez, escribientes de cuarta clase del Departamento de Enseñanzas Técnicas y de Extensión Cultural anexo a la Subsecretaría de Instrucción Púb'ica. Los nombrados devengarán sueldos desde la fecha en que tomen posesión de su empleo, con aplicación a los subnúmeros 1 y 2, respectivamente, de la partida 49, Art. 84 de la Ley Permanente de Salarios; dichos sueldos les serán pagados por la Pagaduría Habilitada de este Ministerio, con cargo al Art. 450, Título X, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente. Derechos de nombramiento pagados: Emilio S. Orellana, dos colones (c. 2.00). Silvano Antonio Sánchez, dos colones (c. 2.00), —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 43 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

En vista de las reformas hechas por la Hon. Asamblea Nacional Legislativa a las Leyes de de Salarios y de Presupuestos vigentes, según Decretos Nos. 45 y 46, de fechas 14 y 15 del corriente, publicados en el Diario Oficial No. 106, de 16 del mismo, y a propuesta del señor Procurador General de la República, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Capítulo II, Título IX de la primera de las Leyes mencionadas, ACUERDA: reorganizar el personal del Ministerio Fiscal de la manera siguiente:

Art.	Part.		Sueldo mensual en 1a. Cat.
78	2	Secretario, doctor Carlos Bustamante Urrutia.........	c. 300.00
	2 bis	Agente Auxiliar Permanente, doctor Francisco Delgado y Aguirre..................	,, 300.00
	3	Oficial Mayor, bachiller Ricardo Augusto Lima........	c. 100.00
	3 b	Subnúmero 1-Escribiente, bachiller Napoleón Mazier	,, 50.00
		Subnúmero 2-Escribiente, bachiller Francisco Roque	,, 50.00
		Subnúmero 3-Escribiente, señorita Carmen Hernández	,, 50.00
	4	Portero, señor Manuel Valencia Monterrosa............	,, 35.00
	5	Ordenanza, señor José Paz	,, 50.00

Los expresados doctores Bustamante Urrutia y Delgado y Aguirre y el señor Valencia Monterrosa, continuarán devengando su respectivo sueldo; el bachiller Lima cobrará sueldo como escribiente hasta el 15 del mes en curso y del 16 del mismo en adelante, tanto éste como los escribientes bachilleres Mazier, Roque y señorita Hernández y ordenanza señor Paz, devengarán el sueldo que les corresponde, todos con cargo al Art. 397, Capítulo II, Título IX del Presupuesto vigente y les será pagado por la Dirección General de Tesorería. (Impuesto de nombramientos de los bachilleres Mazier y Roque y señorita Hernández y señor Paz, c. 2,00 cada uno).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 318 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de Policía del Cementerio General de esta capital, al señor Ricardo Gómez, en lugar del señor Francisco Chávez." El nombrado devengará a partir del primero de junio próximo, fecha en que comenzará a desempeñar el empleo, el sueldo que determina la Partida Nº 8, Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor, que le será pagado por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº. 319 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo Armador de la División de Talleres del Departamento de Ingeniería de la misma, al señor Pablo Gil, en lugar del señor Julio Castro Alfonso; y autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Artículo 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que señala la partida número 86 del Artículo 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 19 del mes en curso, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 320 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1941.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Lasala Gallegos, Segundo Auxiliar Publicidad de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, en sustitución de don Rafael Vicente Elena, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida No. 6

del Art. 1, Parte Segunda-Egresos-del respectivo Presupuesto Especial vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo, y le será pagado por la Caja de la Empresa. (Impuesto de nombramiento, dos colones).-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 321 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Junta de Caridad de aquella ciudad, a don Juan José Zamora, en lugar de don Luis Alonso Ágreda que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita de manera atenta al señor Zamora para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 322 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1941

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara de esta ciudad y en vista de que la Dirección General del Presupuesto ha otorgado la aprobación del gasto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería de dicho centro y con cargo a la partida del Arto. V-11 (Imprevistos) Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial vigente, se erogue la suma de diez colones (c. 10.00), para pagar el valor de cinco misas oficiadas en la Capilla del establecimiento los días 23 y 30 de marzo, 6, 13 y 20 de abril del corriente año, fechas en que no había Capellán nombrado en el centro mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 323 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente Mecanografista de segunda clase del Ministerio de Asistencia Social, al bachiller Ezequiel de Jesús Alvarenga, en lugar de don Federico Alfredo Orantes Cardona que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 11 subnúmero 3 del Art. 34, Capítulo I, Título VII de la Ley permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 208, Capítulo I, Título VII de la Ley de Presupuesto en vigor, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

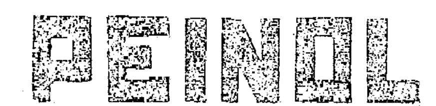
El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Luis Charlaix, hijo, mayor de edad, químico-farmacéutico de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "PEINOL", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger: un producto en forma de especialidad de la fabricación y venta del solicitante en la República, o sea: Perfumería en General. Útiles para perfumería y Jabones de Tocador, comprendidos en las Clases 85 y 86a. de la Ley del Ramo. En relación con el uso el solicitante se hace las siguientes reservas: 1a. El uso de la denominación "PEINOL" solo o con otras; 2a La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tema o forma y disposición del letrero; 3a. La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y 4a. La aplicación idiomática de la denominación 'PEINOL", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan, en consecuencia, un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la marca "PEINOL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez*—*D. Peralta B.*, Srio. Nº 1228 1-24-V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "FRANK W. HORNER LIMITED", domiciliados en el núm. 950, de la calle St. Urbain, Montreal, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad canadiense:

URASAL

Consiste la marca en la palabra "URASAL", en un solo renglón y en cualquier color, pudiendo ser el tipo o forma de la letra variado, como también su extensión, pues lo esencial de la marca es solamente la palabra mencionada. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o nó; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados por los solicitantes en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. No. 1230 1 24 V 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Fernando García Villar, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

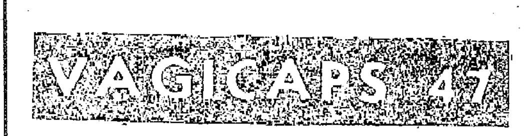


Consiste la marca en las palabras "El Gaitero", las cuales generalmente se presentan escritas en viñetas de papel de color amarillo, azul y verde; la frase "El Gaitero", se acompaña con la figura de un hombre en traje típico que lleva una gaita; la frase "El Gaitero" y el hombre con la gaita podrán usarse en tamaños y colores varios y acompañarse de cualquiera otras figuras o leyendas. Lo que constituye la marca son las palabras "El Gaitero" y la figura del hombre ya descrita y podrá ser aplicada ya impresa o grabada en bajo o alto relieve en los productos o en los envoltorios y envases de cualquier naturaleza; y servirá para distinguir y proteger: chicles, gomas de mascar y cualquier otro dulce o confitura a base de azúcar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. No. 1217 2 23 V 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio como apoderado especial de "FRANK W. HORNER LIMITED", domiciliados en el número 950 de la calle St. Urbain, Montreal, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad canadiense: Consiste la marca en la palabra "VAGICAPS



47", más los dos números que le siguen, encerrados ambos en un rectángulo de fondo, pudiendo ser el color del rectángulo cualquiera, lo mismo que el de la palabra y números; respecto del tipo o forma de la palabra y números y su extensión, pueden ser variados, pues lo esencial de la marca es solamente la palabra y los dos números y por lo mismo, éstos pueden aparecer sin el rectángulo. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados por los solicitantes en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez,*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1232. 1 24-V. 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "FRANK W. HORNER LIMITED", domiciliada en el núm. 950, de la calle St. Urbain, Montreal, Provincia de Quebec, dominio del Canadá, industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad canadiense:



Consiste la marca en la palabra "IODOPHOSPHOL", encerrada en un rectángulo de fondo, pudiendo ser el color del rectángulo cualquiera, lo mismo que el de la palabra; respecto del tipo o forma de la palabra y su extensión, pueden ser variados, pues lo esencial de la marca solamente es la palabra, pudiendo ésta aparecer sin el rectángulo. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o nó; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados por los solicitantes en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1231 1-24 V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Luis Charlaix, hijo, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "CASPEX", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes sobre sus empaques, etc., y sirve para distinguir y proteger: un producto químico farmacéutico y también para Perfumería en general. Útiles para perfumería y jabones de tocador. El solicitante se reserva: I-El uso de la denominación "Caspex", sola o con otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tema o forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la denominación "Caspex", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión reservándose en consecuencia, el uso oral de la marca "Caspex". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1228 1-24-V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Berkshire Knitting Mills, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en Wyomissing, Condado de Berks, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



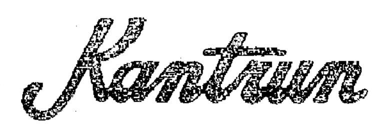
Consiste la marca en la palabra "BERKSHIRE", y en el dibujo de una mujer de espaldas parada en un solo pie, con el fondo de un octagono sostenido por ella misma y en la forma que aparece en el grabado, pero puede usarse, si así se deseare, en diferentes dimensiones y colores; y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: medias, calcetines, escarpines, calcetas, etc., etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1208 3 22 V 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Berkshire Knitting Mills, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en Wyomissing. Condado de Berks, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana, que sigue:



Consiste la marca en la palabra "Kantrun" escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse, si así se deseare, en cualquier otra clase de tipo de letra, dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: medias, calcetines, escarpines, calcetas, etc., etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1208 3 22 V 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito doña Teodora González viuda de Elías, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Verapaz, solicitando a nombre propio se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de tres hectáreas ochenticinco áreas de extensión, siendo éste fértil, situado en el cantón San José Llano Grande, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno que antes fué de Cruz Alfaro, hoy de Alejo Rivas, cercas de alambre de por medio; al Norte, terrenos de la Hacienda Cañas, carretera nacional que de ésta conduce a Zacatecoluca y cercas de alambre de por medio; al Poniente, terrenos que fueron de Samuel Molina, hoy de Cecilio Elías, cercas de alambre de por medio; y al Sur, terreno que antes fué de Tránsito Durán, hoy de Carmen Monterrosa de Miranda. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión. Lo estima la interesada en trescientos colones, y lo hubo por herencia de su difunto esposo Marcelino Elías. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Alejo Rivas, que lo es de San Cayetano Istepeque. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Garay.*—C. *Gómez*, Srio.

Nº 1225 1-24-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María del Rosario Rodríguez de Deras, solicitando título de propiedad de un solar y casa que contiene, situado en los suburbios del barrio La Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarentiún metros ochocientos milímetros; al Sur, diez metros treinta y dos milímetros; al Poniente, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, lindando por estos tres rumbos, con terrenos de los señores Herbert de Sola e hijos; y al Norte, carretera nacional de por medio con terrenos de la Compañía del Ferrocarril de El Salvador, doce nueve metros ochocientos milímetros. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta colones. El predio descrito no tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona, no tiene ningún gravamen, ni está en proindivisión, siendo los colindantes del domicilio de San Salvador. Avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Bartolo Morales.—José Linares G.*, Srio.

Nº 1224 1-24-V 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Fermina y Francisca Rosa, de cuarentidós y treintiséis años de edad, respectivamente, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal o comunal de la extensión de dos hectáreas treinta áreas, situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Toribio Mejía y Nemesio Carranza, separados por una cerca de alambre, zanja y una quebradita; al Norte, con terreno de Froilán Abarca, separado por la calle real y una cerca de alambre; al Poniente, con terreno de Pablo Palacios, dividido por el filo de unos bordes de un barranco, lindando también por este rumbo Catarino Palacios, Domingo Mejía y Nemesio Carranza, separándolos con estos últimos un zanjo y cerca de alambre; y al Sur, con terreno de Nemesio Carranza, separados por una cerca de alambre y un zanje. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que le afecte ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima en doscientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio, habiéndolo adquirido por compra que hicieron a la señora Rosalía Velasco, mayor de edad y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel de J. Burgos.* — *Marcos López*, Srio.

Nº 1214 2-23-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Eleodora Osorio, de sesenta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, plano y quebrado, de buena feracidad, que posee hace más de diez años, conocido con el nombre Los Encuentros y El Cerrito, situado en esta jurisdicción, parte en el cantón Cutumayo y parte en el del Guayabo que estima en dos mil colones; lo hubo por compra a la señora Asunción de Osorio y está atravesado por el río Istmataco; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia, ni hay proindivisión, de la capacidad de seis hectáreas, siendo los linderos los siguientes: al Oriente, cerco del colindante de por medio y terreno de don Ismael Cándido Jaimes; al Poniente, con terreno de la señorita Leovigilda Jaimes; al Norte, alambrado de por medio del colindante en parte y terreno del mismo señor Jaimes, de Enrique Sánchez, Ezequiel, Genaro y Prudencia, los tres de apellido Hernández, y de Elena Osorio, mojones y cerco de por medio de los colindantes; y con la última, quebrada El Arenal, de por medio; y al Sur, barranca de por medio llamada El Arenal, con terrenos de Eulalio Gómez, Juan Palacios Osorio y del mismo señor Jaimes, mojones de árboles de por medio; y de Elena Osorio, con mojones de árboles de por medio. Siendo los colindantes de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *I. C. Jaimes.* —*F. Sánchez G.*, Srio.

Nº 1199 3-22-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Coronado Beltrán, de cincuentitrés años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa urbana, situado en el barrio de Los Remedios, de esta población, siendo el solar de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, mide quince metros cincuenta centímetros y linda con solar de Emilio Beltrán; al Norte, mide cuarentitrés metros cincuenta centímetros y linda con finca de Margarita Ortiz; al Poniente, mide veintiún metros y linda con solar de Raimundo Alvarado; y al Sur, mide cuarenticinco metros y linda con solar Municipal; la casa está ubicada en este solar y es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de seis metros de largo, por ocho metros de ancho; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Anacleto Mejía.*—*L. Olano*, Srio.

Nº 1212 2-23-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Venancia Burgos de Linares, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano y sus edificaciones que posee en el barrio San Pedro, de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide dieciocho metros ochenta centímetros y linda: con solar de Calixto Antonio Martínez, cerco de por medio; al Oriente, veintidós metros sesenta centímetros, con solar y casa de Rómulo Galdámez y Humberto Hernández, cercos de por medio; al Sur, quince metros cincuenta centímetros, con solar y casa municipal; y al Poniente, veinte metros sesentiséis centímetros, con solar y casa de Francisco y Miguel Nova, tapial de por medio. En este solar hay edificadas dos casas de tejas, con paredes de bajareque; la primera, que sirve de habitación, mide seis metros de longitud por siete metros cuarentiocho centímetros de latitud, inclusive el corredor; y la segunda, que sirve de cocina, de cuatro metros de longitud por tres metros de latitud. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales ajenos; no está en proindivisión con otra persona; lo hubo la peticionaria por herencia de su difunto esposo Venancio Linares, quien fué mayor de edad, de este domicilio, y lo estima en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Metapán, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *C. Mena.* — *I. Escalante*, Srio.

Nº 1198 3-22-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Salvador Marinero; de veintiún años de edad, soltero, agricultor, de este vecindario, solicitando para sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de El Calvario, de esta villa, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veintisiete metros, quinientos cincuenta centímetros, con casa y solar de Mercedes Castro; al Poniente, la misma medida, con solares de Doroteo Alegría y Antonio Ramírez, calle de por medio; al Norte, treinta y cuatro metros doscientos sesenta y cinco milímetros, con solar y casa de Pedro Rómulo Solórzano, calle de por medio; y al Sur, la misma medida, con casa y solar de Petrona Durán Solórzano. En este solar hay dos mediaguas: una en galera y otra en horcones, sobre paredes de adobe, y lo hubo por compra a doña Adela Argueta v. de Peña, quien es de este vecindario. Lo estima en doscientos colones. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Moisés Alfaro.* — *T. López Bonilla*, Srio.

Nº 1200 3-22-V-41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Félix Domínguez, de treinticinco años de edad, jornalero, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: Primero: una finca de ciento cincuentidós áreas de capacidad, de naturaleza rústica, lindante: al Norte, con terrenos de don José Isaac Domínguez, brotones de izote de por medio; al Oriente, con terrenos del mismo señor Domínguez Rodríguez, mediando brotones de izote; al Poniente, con terreno de Teodoro Domínguez, también brotones de izote de por medio; y al Sur, terrenos de don Jeremías Iglesias, mediando cerca de alambre; este terreno está cultivado de café. Segundo: un terreno rústico, de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Sara Reyes Domínguez, en línea recta, mediando brotones de izote; al Oriente, en dos rectas, con terrenos de Serapio Henríquez y Francisco Platero Domínguez, cercas de alambre de por medio; al Poniente, en una sola recta, con terreno de Tomás Domínguez, brotones de izote en medio; y al Sur, con terrenos de don Francisco Platero Domínguez y de don José Isaac Domínguez Rodríguez, separado del primero con alambre y del segundo brotones de copalchí, terreno éste en parte inculto y en parte cultivado de café. Ambos inmuebles están situados en el cantón San Antonio Lagunete, jurisdicción de San Juan Nonualco, y los hubo el solicitante por donación verbal que le hizo su padre don Vicente Domínguez; no siendo dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales que deban respetarse; no son proindivisos con ninguna persona; y los estima en la cantidad de un mil quinientos colones. Los colindantes, Jeremías Iglesias es del domicilio de Verapaz, José Isaac Domínguez Rodríguez y Francisco Platero Domínguez, de Guadalupe y los restantes del domicilio de San Juan Nonualco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 1197 3-22-V-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Leonor Olmedo de Villacorta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio San Esteban, en la 2a. Calle Oriente de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con casa y solar de propiedad de la solicitante, en dieciséis metros cincuenta centímetros; al Sur, con solar de doña Mercedes de Figueroa, en dieciséis metros cincuenta centímetros; al Oriente, con muro y casa de doña Antonia de Valencia y barranco del antiguo Sanjón Zurita, en diez metros; y al Poniente, con recodo de la misma 2a. Calle Oriente, en nueve metros treinta centímetros; tiene una área poco más o menos de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituídos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en suma de doscientos colones; lo hubo por compra que de él hizo a don Nicolás Guillén, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, ignorando si vive o a fallecido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —*J. M. Melara E.—Alf. Pineda López*, Srio.

Nº 1218 2-23 V 41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo, se ha presentado el bachiller Antonio Lazo Guerra, de veinticinco años de edad, originario de La Unión y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Francisco Lazo Guerra y de doña Mariana Angelina Molina, domiciliados en San Miguel, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte a la conducta del señor Antonio Lazo-Guerra se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a veintiun días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *S. Rivas Vides.*

No. 1195 3 21-V-41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don José Manuel Bolaños, de veinticuatro años de edad, originario y vecino de la ciudad de Santa Ana, hijo legítimo del doctor don Manuel Bolaños y de doña Luz Lemus de Bolaños, ambos del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Bolaños, se presente a denunciarle a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—J. *Benj. Escobar.*

Nº 1227. 1-24 V-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del veintiuno de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Arístides Burí que Castillo, fallecido en esta ciudad el día once del mismo mes citado, a las veinte horas, de parte de doña Yolanda Carolina Salaverría viuda de Castillo, por sí y como representante de sus menores hijos Mauricio Eladio, Yolanda Carolina y María Elsi, los tres de apellido Castillo, quienes son, además, cesionarios de los derechos que en la misma herencia pertenecían a su abuela legítima doña Octavia Zaldívar viuda de Castillo. Los aceptantes son, respecto del causante, esposa legítima e hijos legítimos y la cedente señora Zaldívar viuda de Castillo, madre legítima; y se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. *Girón.*—J. A. *Guides*, Srio.

Nº 1201. 3 22-V-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del treinta de julio del año recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Lucio Orellana, fallecido el once de abril del año en curso en el cantón El Escalón, de la jurisdicción de San Julián, de parte de su cónyuge sobreviviente Nicomedes, conocida también por Nicolasa Rivera v. de Orellana y de su hijo legítimo Mauro Orellana, menor de edad, representado por su madre señora Rivera v. de Orellana; se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y diez minutos del once de enero de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. R. Girón.—J. A. Guides*, Srio.

Nº 1226 1-24-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por auto del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Sara Manuela Castillo viuda de Cheesman, de parte de sus hijos legítimos Fanny Sarah Cheesman de Molina, conocida por Fany y Ricardo Efraín Cheesman, quienes están representados, la primera por su esposo don Francisco Molina y el segundo por su tutor testamentario Dr. Hermógenes Alvarado, hijo; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 1211 2 23 V 41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las once horas y quince minutos del nueve de los corrientes, se tiene por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer, en el cantón Lomas de Candelaria, de esta jurisdicción, el seis de mayo de mil novecientos treinta y nueve, dejó Bibiana Guzmán, por parte de su hijo ilegítimo Patricio Guzmán. Confiéresele a éste la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1209 3 22 V 41

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas cuarenta minutos del día catorce del mes corriente se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó Encarnación Rivera, fallecido el ocho de febrero próximo pasado en el cantón Las Ventas, de la jurisdicción de Lolotique, de este distrito, de parte de Tácito Rivera, en concepto de hermano legítimo del causante; confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día treintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—José Flores M.*, Srio.

Nº 1204. 3-22 V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Mercedes Mármol, de parte de su hijo ilegítimo Gerardo Fuentes Mármol, por sí y como cesionario de Cristina, Amalia, Olimpia Caridad, Teresa Edelmira, Wenceslao y José Ricardo, todos de apellido Fuentes Mármol, quienes también son hijos ilegítimos de la causante; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1210. 3 22 V-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado a las diez horas del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Francisco Antonio Figueroa, que falleció a las tres horas del día veintiocho de marzo de este año, en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, por parte de Nicolasa viuda de Figueroa, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Raúl Figueroa y por parte de Fernando Reyes, Efraína, Ernestina, Piedad y María Virginia, todos de apellido Figueroa e hijos legítimos del causante, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta. *M. de J. Mena.—Salv. Magaña*, Srio.

No. 1202 3 22-V-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha seis de mayo corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de María Joaquina Acosta, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo José Acosta, fallecido el veinticinco de febrero de este año, en esta ciudad, de donde era domiciliario; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Ilobasco, a las quince horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Vicente Navarrete. J. Fermín Rivas*, Srio.

No. 1203 3-22-V-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintiocho del mes en curso, previas las formalidades de ley, se ha declarado definitivamente heredero de doña Dolores Lara de Angeles, a don Ernesto Angeles, en su concepto de cónyuge sobreviviente de dicha señora, quien falleció el dos de octubre del año pasado, en San Salvador en donde se encontraba accidentalmente domiciliada. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barrière.—Vicente Uribe*, Srio.

Nº 1220 1 23-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día veinte del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Sebastián Meléndez, su cónyuge sobreviviente doña Juana del Carmen Pérez Hernández viuda de Meléndez, y sus hijos legítimos Sebastián Rubio y José Francisco Meléndez, a quienes se ha conferido en definitiva, la administración de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1222. 1 23-V-41

EJECUCION

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada de fecha tres del corriente mes, se venderá en este Juzgado en pública subasta, por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por María Ester Rebollo, como representante legal de sus menores hijos naturales José Alberto y Luz Angélica Rebollo Menéndez, una caballería de terreno rústico, inculto, que corresponde por iguales partes a dichos menores, que forma parte integrante de un terreno de igual naturaleza, compuesto de cinco caballerías cincuenta áreas de capacidad, o sean doscientas cuarentiséis hectáreas cincuenta áreas, denominado "Joya Grande", situado en la hacienda "San Antonio Buena Vista", jurisdicción de Santiago de la Frontera de este distrito, lindante: al Oriente, terrenos de los señores Tránsito y Ruperta Méndez (conocidos también por Menéndez); al Norte, terrenos de la sucesión de José María Menéndez; al Poniente, terreno de Antonio Menéndez, siendo la línea divisoria la que partiendo de los corrales viejos baja en la quebrada conocida por La Calera, y de este punto aguas arriba, hasta llegar al camino de El Tablón, y de este punto en colindancia con el mismo Antonio Menéndez en la propiedad que tiene en la hacienda de Santiago Frontera, cerca de piedra y alambre de por medio hasta llegar a El Tablón; y al Sur, con tierras de la hacienda San Ildefonso, de la sucesión de Isidro Sandoval y otras personas, cerca de por medio, cuyo antecedente está inscrito bajo el número treintinueve, páginas ochenticuatro a cinco del Tomo doscientos cinco del Registro de la Propiedad Raíz Seccional. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena—Salva. Magaña*, Srio.

Nº 1206. 3-22-V-41

Venta voluntaria

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Rafael Benjamín Colindres, hijo, como apoderado de doña María de la Paz Mataya de Portillo, conocida socialmente por Paz de Portillo, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios pertenecientes a la menor Irma Rivera, conocida también por María Irma Rivera, y que se describen así: Primero: Un terreno rústico de dos manzanas y media de extensión más o menos, o sean ciento setenticinco áreas, situado en el Valle El Limón, jurisdicción de Soyapango, lindante: al Norte, terreno que fué de la sucesión de Juana Crisóstoma Hernández, hoy de Anastasia García, cerco de alambre propio del terreno que se describe, por el fondo de una quebrada, habiendo enfrente de la quebrada, un jobo que sirve de dirección hacia el Nor-Oeste; al Oriente, terrenos de la misma García y de don Mariano Ungo, línea recta que cruza una quebrada y va a dar al cerco de don Mariano Ungo, y sigue quebrada arriba hasta enfrente de un árbol de jocote jobo que sirve de esquinero; al Sur, desde un jocote jobo línea recta a un chapulaltapa, se atraviesa una barranca a dar a una mano de león, quedando en línea un chaperno y el mismo jobo, línea recta a una quebrada, cerco de brotón de por medio, lindado con terreno de Bernabé Durán; y al Poniente, con terreno de Anastasia García y de la sucesión de Ismael Rivera y resto de terreno del mismo Bernabé Durán, cerco de alambre propio enmedio. Segundo: Otro terreno rústico situado en el mismo Valle El Limón, jurisdicción de Soyapango, de doscientas diez áreas de extensión y que como cuerpo cierto linda: al Sur, con terreno de la sucesión de Ismael Rivera, y el de la sucesión de Andrés Hernández, camino de por medio que conduce al río Chantecuán; al Oriente, con terreno de la misma sucesión Hernández, con el camino de por medio; al Norte, con terreno que fué de Francisco Pineda, hoy de la finca Venecia de don Jorge Meléndez, línea divisoria el río Chantecuán o las Escaleras; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Paula Pineda, en línea recta dividido antes por brotones de pito, hoy cerca de alambre puesto en los mismos brotones de pito, propiedad del terreno que se describe. Tercero: Los derechos proindivisos comprados a Juana Rosales viuda de Choto, Coronada y Ricardo Vásquez, que recaen en un terreno rústico, situado en el mismo Valle El Limón, jurisdicción de Soyapango, de cuatro manzanas de superficie o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ismael Rivera, sirviendo de mojones brotones de pito y jocote; al Norte, con terrenos de la sucesión de Francisco Pineda, calle de por medio que conduce al río Chantecuán; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión Rivera, brotones de pito de por medio; y al Sur, con terrenos de Jesús Flores y Manuel Cayetano Aguilar. Cuarto: Otro terreno rútico como de cinco manzanas de capacidad o sean trescientas cincuenta áreas, en el mismo Valle El Limón, jurisdicción de Soyapango, que linda: al Oriente, con terreno de don Mariano Ungo, antes de Anacleto Osorio, sirviendo de límite una cerca de alambre propia del señor Ungo; al Norte, con terreno de la sucesión de Ismael Rivera y con el de la sucesión de Guadalupe Rivera, sirviendo de límite entre el terreno de la primera sucesión, con terreno de la segunda, un barranco de por medio y en una pequeña parte linda con terreno de don Jorge Meléndez, antes de Bonifacio Hernández; al Poniente, con terreno que se le adjudicó a Anastasia García, sirviendo de mojón esquinero al rumbo Norte, un árbol de paternillo, de allí en línea recta brotones de pito a dar a un árbol de jobo que queda en el borde que hace esquina con el terreno de don Mariano Ungo; y al Sur, con terreno de Hipólito Gamero, antes de Apolonio Orantes, sirviendo de límite entre el predio que se describe y el de Gamero, la acequia del río Naranjo. Quinto: Otro terreno rústico situado en el lugar llamado Chantecuán, jurisdicción de Soyapango, como de cinco manzanas de extensión, o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Arcadia García, sirviendo de mojón esquinero al rumbo Norte, un árbol de paternillo, de allí en línea recta brotones de pito a dar a un árbol de jobo que queda en el borde y hace esquina con el terreno de Mariano Ungo; al Norte, con terrenos en parte de Jorge Meléndez antes de Bonifacio Hernández, y en parte con terreno de la sucesión de Santiago García, calle enmedio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Ismael Rivera, antes de la sucesión de Andrés Hernández, sirviendo de linderos brotones de pito, madrecacao y cerca de alambre enmedio; y al Sur, con terreno de Hipólito Gamero, antes de Apolonio Orantes, dividiéndolos la acequia del río Naranjo. Sexto: Otro terreno rústico situado en el Valle El Limón, jurisdicción de Soyapango, de cinco manzanas y tres cuartos de manzana de superficie o sean cuatrocientas dos áreas y media, lindante: al Oriente, con terreno de Andrés Abelino Crisóstomo Hernández, brotones de pito divisorios; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Pineda; al Poniente, terreno de Jesús Flores, antes de Lupario Vásquez, zanjo enmedio que antes fué calle y en donde con los derrumbes ha aparecido un ojo de agua que es propio del terreno que se describe por quedar dentro de él; y al Sur, con terreno del mismo Flores, que fué de Lupario Vásquez. A este predio se le desmembró una faja de terreno hacia el rumbo Sur, la que actualmente es de Jesús Flores, está dividida del terreno descrito por un barranco que queda dentro del mismo terreno y la faja de terreno desmembrada tiene una extensión de trescientas veintiséis varas o doscientos setentidós metros quinientos treintiséis milímetros sirviendo de mojones, el zanjo que se ha dicho y un cerco de alambre propio de la sucesión Rivera, que existe al borde del citado zanjo. La faja cedida al señor Flores tiene como cuarenta áreas y media de capacidad; y restándolas del terreno de donde se desmembró, queda reducido a trescientas sesentidós áreas, con los linderos que se han expresado, menos al Sur, que queda lindando con don Jesús Flores. Séptimo: Otro terreno rústico situado en el mismo Valle El Limón, jurisdicción de Soyapango, como de diez manzanas de extensión o sean setecientas áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Andrés Hernández que fué de Anastasia García y ahora es de la sucesión de Ismael Rivera, sirve de lindero un palo de lagarto que es esquinero y brotones de pito y madrecacao, un troncón de jocote y un árbol de mano de león hasta llegar al río Naranjo; al Norte, con terrenos de Santiago García y sucesión de Francisco Pineda, calle enmedio; al Poniente, con terreno del mismo Andrés Hernández, ahora de la sucesión de Francisco Vásquez, sirviendo de lindero, brotones de pito y jocote y esquinero un palo de guarumo; y al Sur, con terreno de Hipólito Gamero, antes de Apolonio Orantes y terreno de Manuel Aguilar, dividido en este rumbo por sanja, repellos y tapadas y con Gamero, los divide la acequia del río Naranjo, que queda enmedio. Octavo: Otro terreno rústico, situado en el mismo Valle Limón, jurisdicción de Soyapango, que mide y linda: al Oriente, con predio de la sucesión de Ismael Rivera, en ciento doce varas o sean noventitrés metros seiscientos treintidós milímetros, mojones, cerco de piña y brotones de pito; al Norte, con terreno de la sucesión de Dámaso Silliézar y Nicolás Torres, calle en medio que conduce al río Chantecuán, en doscientas ochentisiete varas o sean doscientos treintinueve metros novecientos treintidós milímetros; al Poniente, calle que conduce de Soyapango a Tonacatepeque, enmedio, con terreno de la sucesión de Ismael Rivera, o sea la finca Santa Elisa, adjudicada a Leonidas Rivera, en veintiséis varas o sean veintiún metros setecientos treintiséis milímetros, cerca de piña y alambres propios; y al Sur, con terreno de Jesús Flores, en doscientas treintidós varas o sean ciento noventitrés metros novecientos cincuentidós milímetros, cerca de alambre propia del terreno que se describe, siendo éste de una capacidad de ciento veinticinco áreas y catorce centiáreas. Y Noveno: Otro terreno rústico, situado en el punto llamado "Coyutepe", jurisdicción de Soyapango, de siete manzanas de extensión, o sean cuatrocientas noventa áreas, que mide y linda: al Oriente, de Norte a Sur, desde un palo de guachipilín pasando por una barranca abajo hasta llegar a un chaflán que sirve de cerco divisorio del terreno de Andrés Hernández Choto, ciento veinte metros trescientos ochenticuatro milímetros, lindando con terrenos que fueron de Lupario Vásquez, ahora de Guadalupe Rivas; al Norte, mide de Poniente a Oriente, desde un brotón de palo jiote hasta llegar al guachipilín mencionado en el lindero anterior, ochentiséis metros ciento ocho milímetros, linda con terreno que fué de Lupario Vásquez, hoy de Cirilo Madrid; al Poniente, desde un palo de pito que hay en el extremo Sur, dirigiéndose al extremo Norte pasando por una barranca hasta llegar al jiote relacionado en el lindero anterior, mide doscientos cincuenta metros ochocientos milímetros, lindando en parte con terreno de Lupario Vásquez y con los de la sucesión de Francisco Pineda; y al Sur, mide doscientos sesentisiete metros quinientos veinte milímetros, linda con terrenos de la sucesión de Andrés Choto y el de la sucesión de Francisco Pineda, sirviendo de línea divisoria, una peña y un cerco de brotones, existiendo a favor de este terreno una servidumbre de tránsito establecida por Lupario Vásquez. Los nueve terrenos descritos están unidos y forman un solo cuerpo que compone la finca llamada "El Guiscoyol", y sumada la extensión de todas las porciones hacen un total de cuarentitrés manzanas treintidós áreas y catorce centiáreas según los títulos; pero realmente la extensión de esta finca es como de una caballería, o sean cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas, y reunidas todas las porciones la finca queda demarcada así: al Norte, con terrenos de Julia Rivas, antes de Anastasia García, de Salvador Millet, antes de Victoria Magaña, viuda de Fortín, quien lo adquirió de Bernabé Durán; el del doctor Ramón López Jiménez, que fué de Francisco Pineda, los de Natividad Madrid y Joaquín Palomo, antes de Guadalupe Rivera; al Sur, con terrenos de Salvador Millet, antes de Sebastián Córdova, el de Teodosio Guillén Pérez, antes de Manuel Cayetano Aguilar, el del doctor Alberto Encarnación Chávez, que fué de María viuda de Cartagena y el de Jesús Flores; al Oriente, con terreno de Víctor Manuel Martínez, antes de Mariano Ungo, el de Salvador Sol Millett, antes de Sebastián Córdova y el de Apolonio Orantes; al Poniente, con la finca Santa Elisa, adjudicada a Leonidas Rivera, calle real que conduce a Tonacatepeque, enmedio, el del doctor Alberto Encarnación Chávez, que fué de Jesús Flores y los de Octavio Gil o Silliézar, y el de Ricardo Choto, éste fué antes de Anastacia García; con los tres últimos colindantes no media la calle; y toda la finca está circulada con cercas de alambres propios, tiene agua abundante en invierno y verano pues los ríos Chantecuán y Los Naranjos, la circundan en varios rumbos; contiene árboles frutales y maderas de construcción y está dividida en potreros que sirven para siembra de cereales y pastaje. Los bienes descritos se encuentran inscritos a favor de la expresada menor María Irma, o Irma Rivera, juntamente con los demás herederos del doctor Gustavo Rivera, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera Sección del Centro, bajo el número doscientos sesentidós, folios cuatrocientos veintinueve a cuatrocientos treinticuatro del Libro doscientos cuarenta de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

No. 1205 2 22-V 41

DEPOSITO

José Contreras, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito, una vaca bermeja, herrada con estos fierros.. .... teniendo otros dos ilegibles. Fué presentada por empleados de la hacienda San Mauricio, por daños causados. Quien se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente en la forma y término de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, mayo quince de mil novecientos cuarentiuno.—*José Contreras.—M. Arévalo M.*, Srio. No. 1219 1 23 V 41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia de un novillo prieto, herrado con este fierro .... y conforme los Arts. 615 C. y 59 y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado, se anticipó la venta en pública subasta, rematándose a las dieciséis horas del día de ayer, en esta oficina, en el señor Julio César Valiente, en la suma de nueve colones. Este semoviente fué presentado por el policía municipal de ésta, por haberlo encontrado perjudicando en propiedades de Rafael Corado, situados en los suburbios de esta población. No hubo sobrante líquido. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *José A. Matute.— Emilio Guerrero M.*, Srio. No. 1213 1 23 V 41

Subasta No. 93

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de gasolina y aceite que se especifican a continuación y que se emplearán en automóviles, camionetas y motocicletas al servicio de la Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos, así:

	Gasolina gls.	Aceite gls.
Dirección General de Policía	9,600	300
Dirección de Policía de Santa Ana	1,272	48
Dirección de Policía de Sonsonate	636	12
Dirección de Policía de Santa Tecla.	636	12
Dirección de Policía de San Miguel	636	12
Cuerpo de Bomberos . .	1,200	60
Total	13,980	444

Este suministro se atenderá desde julio hasta diciembre del corriente año.

El aceite y la gasolina deben ser de la mejor calidad. El aceite será No. SAE 40, 50 y 60 en cantidades iguales. La gasolina y el aceite serán entregados sin envase.

El transporte de tanques llenos y vacíos será por cuenta del Gobierno.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 142, el 24 de junio de 1940.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar las especificaciones técnicas de la gasolina, en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las especificaciones presentadas, corresponden estrictamente a las mercadería requerida y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 24 del corriente mes, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto. San Salvador, 16 de mayo de 1941.

LISTA
de precios de las mercaderías del Almacén Gral. del Gobierno

Lista de precios:

A

- Alambre para coser folletos, rollo... c. 0.72
- Ataches No. 3, caja... „ 0.32
- Ataches Nº 7, con arandela, caja... „ 1.94
- Algodón en rama, quintal... „ 45.00
- Acetona, kilo... „ 1.40
- Acco fasteners (sujeta papeles), c/u. „ 0.04
- Almohadillas Nº 2 para sellos,... „ 0.56
- Azadones c|u... „ 1.32
- Almádanas de 10 libras, c|u... „ 2.77
- „ „ 8 „ „ ... „ 2.32
- „ „ 6 „ „ ... „ 1.98
- Aceite lubricante "Esso", latita... „ 0.38

B

- Bujías para carros de ½", docena... „ 6.36
- Bujías para carros de ⅜", docena,... „ 6.33
- Bujías para carros de ¼", docena... „ 6.47
- Bobinas para carros "Moto Chief", c|u „ 4.89

C

- Capas de hule, c|u... „ 8.80
- Capas extranjeras, c|u... „ 14.32
- Capuchas, c|u... „ 0.48
- Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete... „ 28.64
- Clips Nos. 1, 2 y 3, cajita... „ 0.08
- Clamps Nº 1, cajita... „ 0.04
- Clamps Nº 2, cajita... „ 0.26
- Crayones para ingenieros, negro, rojo, azul c|u... „ 0.09
- Cartapacios corrientes c|u... „ 0.04
- Cartulina lisa base 110, pliego... „ 0.06
- Cartulina lisa base 140, pliego... „ 0.07

Cintas entintadas para máquina Registradora:

- Nº—2021, c|u... „ 5.91
- Nº— 506, c|u... „ 5.25

- Cintasmétricas de acero, de 20 mts., cada una... „ 24.49
- Cinta engomada, c|u... „ 1.38
- Codos Galvanizados de ¾, c/u... „ 0.30
- Cartoncillo de manila "Tag", millar „ 57.97
- Cemento en bolsas, c|u... „ 2.36

E

- Estaño puro, en barras, libra... „ 1.55
- Escobas marca "Pancha", c|u... „ 0.55

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº
- 1 Tarjetas filiación, millar... „ 3.15
- 3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8.37
- 4 Metabolismo, millar... „ 12.48
- 5 Aplicaciones Psioterápicas, millar... „ 9.62
- 6 Exámenes de Bacteriología, millar... „ 4.78
- 7 Admisiones de maternidad, millar... „ 7.56
- 8 Cédulas de Maternidad, millar „ 20.60
- 9 Ordenes de Autopsias... „
- 10 Boletos para pacientes de medicina, millar... „ 8.60
- 11 Higiene Infantil, millar...
- 12 Salida del niño, millar... „ 6.70
- 13 Impresiones plantares, millar... „ 7.88
- 14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
- 15 Diagnósticos, millar... „ 8.59
- Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar... „ 4.82
- Fórmulas para asilos Nº 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº
- 1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una... c. 2.00
- 1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una... „ 1.00
- 2 Planilla para operarios, millar.. „ 7.00
- 3 Estados de caja, block... „ 0.77
- 4 Movimiento de defunciones, block... „ 0.24
- 5 Ordenes al Custodio, block... „ 0.25
- 6 Auxiliar de Caja, block... „ 6.25

Libros de Enterramientos:

- 7 de 100 folios, c|u... „ 7.18
- 7 de 50 „ c|u... „ 3.59
- 7 de 25 „ c|u... „ 1.80

Fósforos "Tres Estrellas" e "Izalco":

- Lata grande 5 K... c. 50.00
- Lata pequeña, 4 C... „ 40.00
- Focos eléctricos de 25 watts c|u „ 0.26
- Focos eléctricos de 40 watts c|u „ 0.26
- Focos eléctricos de 60 watts " „ 0.27
- „ „ „ „ 100 " " „ 0.30
- „ „ „ „ 200 " " „ 0.55
- „ „ „ „ 300 " " „ 0.94

G

- Guerreras, c|u... „ 4.15
- Galones vacíos, cada uno... „ 0.40
- Graseras para carros marca "Alemite", rectas y curvas, c|u... „ 0.19
- Goma arábiga en terrón, libra... „ 0.44
- Grampas para máquinas engrampadoras, cajas de 5,000, cada una... „ 2.20

I

- Indices de 3½ x 12", c|u... „ 0.32
- Indices de 7½ x 12", de 50 páginas, cada uno... „ 0.45

L

- Libretas de cálculos tamaño oficio c|u „ 0.26
- „ „ „ „ ½ „ „ 0.15

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

- Libros de 50 folios 100 pag. c|u... „ 2.39
- „ „ 100 „ 200 „ „ ... „ 3.48
- „ „ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
- „ „ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53
- „ „ 250 „ 500 „ „ ... „ 6.58
- „ „ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
- „ „ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
- „ „ 500 „ 1000 „ „ ... „ 23.33
- Limas triangulares 8", c/u... „ 0.43
- „ acuchilladas 10", „ ... „ 0.43
- „ „ 12", „ ... „ 0.71
- „ tablas finas de 12", c|u... „ 1.14
- „ tablas ordinarias de 12" c/u... „ 1.14
- Limas media de caña 10" c/u... c. 0.57
- Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u... „ 0.11
- „ rollizos de 1/4 x 8" c/u. „ 0.22
- „ rollizos de 1/4 x 10" c|u. „ 0.38
- Limatones cuadrados de 12 y 10" c/u „ 0.54
- Limatones cuadrados de 7" cada uno „ 0.38

M

- Máquina de escribir "Underwood", carro de 26", c/u... „ 388.28
- Metal para linotipos, libra... „ 0.30
- Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
- Magnetos "Bosch" cada uno... „ 122.23

P

- Papel Bond base 16, 30 x 40, color blanco, millar... „ 21.33
- „ Bond base 16, 26 x 34, millar „ 15.50
- Papel Kraft base 80 30, x 40, „ c. 23.05
- „ Notre Dame Intaglio, millar „ 151.93
- „ Ledger base 36, 30 x 40, millar „ 52.13
- „ de lino Nº 10, tamaño oficio, millar... „ 9.60
- „ de lino Nº 20, tamaño oficio, millar... „ 10.16
- „ periódico de 30 x 40, millar... „ 9.62
- „ Manifold de 28 x 34, millar... „ 10.97
- „ Manifold tamaño notas, millar „ 1.40
- „ de notas Standard, base 16, millar... „ 1.95
- „ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar... „ 35.48
- „ de Seguridad, 17 x 22, millar „ 210.95
- „ Seguridad, base 24, de 22 x 34, millar... „ 36.96
- „ Seguridad base 16, de 22 x 34, millar... „ 26.60
- „ Stencil, caja... „ 3.52
- „ de oficio, especial, resma... „ 8.80
- „ de oficio, corriente, resma... „ 2.18
- „ Couché base 100, 25 x 34, mill. „ 39.23
- „ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
- „ carbón corriente, tamaño oficio, caja... „ 1.31
- „ Secante 19 x 24, pliego... „ 0.05

Pólvora:

- Para los Servicios Públicos, cuñete... „ 8.90
- Para la venta a particulares, cuñete... „ 73.24

- Pasta para hectógrafos, rollo... „ 32.16
- Pasta para Tarifa Aforos "A", cada una... „ 0.96
- Pasta para Tarifa Aforos "B", cada una... „ 0.24
- Planillas Militares, millar... „ 7.20
- Picos punta de cincel, cada uno... „ 1.68
- Palas de mango largo, cada una... „ 1.60

Planchas de Acero para Grabados:

- De 3 x 5" cada uno... „ 4.18
- De 3½ x 5½ cada uno... „ 5.02
- De 12½ x 8½ cada uno... „ 28.86
- De 8½ x 4½ cada uno... „ 9.61

R

- Rollos papel para contómetro, 2" c|u. „ 0.22
- Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno... „ 0.20
- Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno... „ 0.18
- Rollos papel para Registradora, 3½", cada una... „ 0.22
- Rollos papel para Registradora, de 5-9|16, cada uno... „ 1.16
- Rodos de acero de ½" c|u... „ 2.93
- „ „ „ „ 1" „ ... „ 6.27
- „ „ „ „ 1 y ½" „ ... „ 8.78
- Rodos de acero de 2" „ ... c. 11.07
- „ „ „ „ 2 ½" „ ... „ 13.38
- „ „ „ „ 3" „ ... „ 16.66
- Rieles de acero usados, c|u... „ 25.26
- Remaches de latón tub. de ⅛x⅝" ciento „ 0.35
- „ „ „ „ „ ⅛x½" „ „ 0.41
- Resortes delanteros para carro Ford, Mod. 1930, c|u... „ 4.22
- Resortes traseros para carro Ford, Mod. 1930, cada uno... „ 10.24

S

- Sobres cuadrados, millar... „ 4.13
- „ de oficio corrientes, millar... „ 4.55
- „ de oficio aéreos, millar... „ 13.82
- Serruchos de 30", cada uno... „ 2.92
- Sellos fechadores, de 1½, cada uno „ 1.38
- Sellos fechadores de 2" c|u... „ 1.65
- Sacapuntas "Boston" modelo KS, cada uno... „ 6.00

T

Tinta azul-negra Stafford, en litros, cada uno	c.	1.23
Tinta para escribir, roja, en frascos de medio litro, c/u.	„	0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c/u	„	0.19
„ china en frascos de 28 Gs., c/u	„	0.40
Tinta en polvo, (sobres) c/u	„	0.46
Tinta para sellos de metal, cada frasco	„	0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo	„	1.21
„ Tipográfica, salvia y café Habana, lata	„	5.59

Tinta de Imprenta

Marrón Copy, lata	„	1.20
Tierra Siena, lata	„	1.20
Orange Lake, lata	„	1.20
Mejor Verde Claro, lata	„	4.77
Negro Orla, lata	„	2.50
Chocolate, lata	c.	1.20
Tees para cañería de 2/4", c/u	„	0.30
Tinta en pastillas, cada frasco	„	0.88

U

Uniones Universales para cañería de ¾", cada una	„	0.30

V

Válvulas "Crane" y "Globo", c/u	„	1.75

Y

Yeso blanco, caja	„	0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, mayo de 1941.

Casearo L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. o. 20-10 5

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES
BALANCE AL 15 DE MAYO DE 1941

ACTIVO

1] Oro	₡	13.246,893.89
2] Divisas Extranjeras	„	1.719,809,01
3] Moneda Subsidiaria	„	1.029,541.63
4] Adelantos a la Tesorería General	„	1.260,000.00
5] Préstamos:		
a] Descuentos Agrícolas e Industriales	„	137,472.66
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales	„	199,897.30
c] Descuentos Comerciales	„	24,145.79
d] Redescuentos Comerciales		———
e] Créditos Refaccionarios	„	601,588.42
f] Adelantos con Garantía	„	459,450.00
g] Certificados de Depósito		———
6] Bonos:		
a] del Gobierno	„	513,698.84
b] garantizados por el Gobierno	„	935,720.00
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses [Cuenta Especial Depositaria]	„	3.768,275.34
8] Edificios, etc	„	243,652.90
9] Otras Cuentas	„	235,147.75
	c.	24.375,293.53

PASIVO

10] Capital Pagado	₡	1.650,000.00
11] Fondo General de Reserva	„	410,786.43
12] Billetes en Circulación	„	14.900,923.00
13] Depósitos a la Vista:		
a] del Gobierno	„	549,269.52
b] de Instituciones Oficiales	„	1.126,698.06
c] Bancarios	„	2 345,547.48
d] Otros	„	900,580.18
14] Otras Cuentas:		
a] en Divisas Extranjeras	„	1.036,685.31
b] en Colones	„	1.454,803.55
	c.	24.375,293.53

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la vista 62.71%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas	„	3.700,828.91
2] Adelantos o Créditos	„	51,291.80
3] Préstamos	„	16,154.63
	c.	3.768,275.34

4] Gobierno de El Salvador	„	3.768,275.34
	c.	3.768,275.34

Director, **E. ALVAREZ D.**

Presidente, **LUIS ALFARO D.**

Contador Interino, **C. HERRERA.**

Pagos que efectuará la Direcciòn General de Tesorería del 26 al 30 de mayo y del 2 al 6 de junio.

Día 26

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Luz Faro de Acajutla, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería.

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 28

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 29

Personal de la Revista Judicial, Administración del Mercado Central, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile".
„ Nocturna de adultos "República de Chile".
„ Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
„ Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
„ de Varones «José Matías Delgado».
„ de Varones «Joaquín Rodezno».
„ de Varones «Francisco W. Cisneros»
„ de Varones «Padres Aguilares».
„ de Varones «José Simeón Cañas».
„ de Varones «República de Costa Rica»
„ de Niñas "República Argentina".
„ Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
„ Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
„ Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
„ de Varones «Francisco A. Gamboa».
„ de Varones «Juan J. Lainez».
„ Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
„ de Niñas «Gustavo Marroquín».
„ Nocturna de Adultos «República Argentina».
Escuela de Niñas "El Perú".
Escuela de Niñas "A." Escuela de Niñas "B".
Escuela de Niñas "Guatemala".

Día 30

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis»
Escuela Nocturna de Adultos «Froebel»
„ de Niñas «Ana Guerra»
„ de Niñas «Raimundo Lazo».
„ de Niñas «5 de Noviembre»,
„ de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
„ de Niñas «República de Méjico».
„ de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
„ «El Buen Pastor», Escuela Mixta« Ana de Sevilla».
„ Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultos «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nº 2 "Montessori". Kindergarten No. 3 "Decroly", Gabinete Psico-Pedagógico.

Día 2

Departamento Agrícola Experimental, Registro de la Propiedad Raiz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 3

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 4

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S».

Día 5

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería
San Salvador, 24 de mayo de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 21 DE MAYO DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar.........................	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas „	4.0325	„ 10.0813	„	Libra
Bélgica, Belga............... „	......	„	„	Belga
Brasil, Milreis .... „	.0511.	„ .1278	„	Milreis
Francia, Franco............... „	......	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark....... „	.4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín.............. „	......	„	„	Florín
Italia, Lira....................... „	.0505	„ .1263	„	Lira
Japón, Yen .... „	.2345	„ .5863	„	Yen
Noruega, Corona............ „	......	„	„	Corona
Suiza, Franco.................. „	.2320	„ .5800	„	Franco S.
España, Peseta............... „	......	„	„	Pesetas

Subasta Pùblica

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día lunes 2 de junio próximo entrante, y se rematará en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el aeropuerto de Ilopango, UN AUTOMOVIL marca Ford, modelo 1935, de cinco asientos, motor No. 40-5050, sobre la base de *cuatrocientos cincuenta colones* (c. 450.00).

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. 5—2

Reposición de Orden de Pago

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señora Teódula Martínez, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública Primaria y del domicilio de Villa Delgado, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se autorice la reposición de una orden de pago, ya legalizada, por valor de cuarenta colones, correspondiente al Ramo de Instrucción Pública y al mes de febrero del corriente año, de primera categoría, como directora de la Escuela cantonal "El Arenal", en Paleca, jurisdicción de Villa Delgado, de este distrito, según acuerdo número treinta y dos de fecha seis de enero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial número veintiuno, Tomo ciento treinta, y el artículo cien, Partida número once, sub-número once de la Ley de Salarios, con cargo al Título XI, Capítulo XV, Art. 563 del presupuesto vigente, que se le extravió el tres del mismo mes en esta capital.

Y de conformidad al Art. 8 de la Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga la orden de que se trata, que ocurra a este Juzgado a más tardar quince días después de la tercera publicación de este aviso, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Solano G.*—*Rafael López*, Srio.
Of. 24-30-5-1

Observatorio Meteorológico

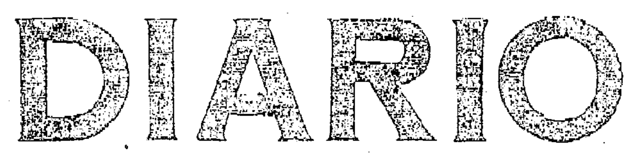
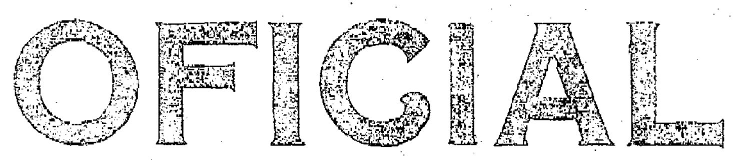
Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de mayo de 1941

Temperatura media diurna.........................	25.8	C.
Temperatura máxima.........................	34.4	C.
Temperatura mínima.........................	21.0	C.
Barómetro a 0, media diurna.........................	701.1	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.........................	17.6	m|m.
Humedad relativa, media diurna.........................	74 %	
Lluvia en m|m.........................	5.7	
Número de horas de lluvia.........................	1 h.	m.
Dirección dominante del viento.........................	N.	
Velocidad máxima en un segundo.........................	8.8	
Oscilación de la temperatura.........................	13.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.........................	1.0	m|m.
Evaporación al sol.........................	4 4	m|m.
Evaporación a la sombra.........................	2 4	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.........................	639 4	m|m.
Temperatura.........................	18.3	C. G.
Temperatura máxima.........................	26 4	G. C.
Demperatura mínima.........................	15.6	G. C.
Tirección del viento.........................	NNE	
Velocidad del viento.........................	3.9	
Nebulosidad.........................	despejado	
Lluvia.........................	llovizna	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 || San Salvador, lunes 26 de mayo de 1941 || Número 114

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 807 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero de la oficina telegráfica de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, interinamente, al señor Saúl Sánchez Valladares, en lugar del señor Miguel Angel Chávez, a quien se le concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principiará el primero de junio próximo entrante, el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 173, subnúmero 6, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto; y el señor Chávez, la cantidad de veintisiete colones (c. 27.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 808 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 49, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de cincuenta colones... (c. 50.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para el servicio de las oficinas municipales del lugar, durante el corriente año. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 809 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ishuatán, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la parte del edificio municipal en que están instaladas las oficinas de la Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará del No. 1, del Art. 14, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 810 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los empedrados de las calles públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (₡ 400.0), que se tomará del Nº 2 del Art. 26, Capítulo I, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 811 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Villa Delgado, un kilómetro..........	c. 52.00
El que conduce a San Salvador, pasando por el barrio El Rosario, un kilómetro..........	,, 247.00
El que conduce al cantón San Luis Mariona, uno y medio kilómetros....	,, 42.00
El que conduce a Nejapa, un kilómetro..........	,, 42.00
Compra de dos palas, dos piochas y dos azadones, que se utilizarán en dichos trabajos..........	,, 17.00
Total..........	c. 400.00

Cuatrocientos colones, que se tomarán del Art. 17, Capítulo Unico, Título III, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indi-

cada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 812 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de mayo de 1941

A solicitud de la Municipalidad de California, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Tecapán, tres kilómetros	c. 120.00
El que del caserío Los Ranchitos conduce al cantón El Jícaro, hasta empalmar con la carretera nacional de Santiago de María, dos kilómetros	„ 63.77
Reparación de cuatro piochas, cuatro palas, cuatro azadones, una barra y una carretilla de hierro, que se utilizarán en dichos trabajos	„ 25.00
Total	c. 208.77

Doscientos ocho colones setenta y siete centavos, que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 19, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 813 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón El Palmital, incluyendo la hechura de dos mil cuatrocientos metros cuadrados de empedrado, materiales y mano de obra	c. 756.00
El que conduce al cantón Las Trancas, materiales y mano de obra	„ 102.00
Reparación de empedrados en el camino que conduce al cantón La Poza, materiales y mano de obra	„ 102.00
Compra de herramientas para dichos trabajos	„ 36.00
Total	c. 996.00

Novecientos noventa y seis colones que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Arts. 18, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 814 Palacio Nacional
San Salvador, 22 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Jocotón, siete kilómetros	c. 35.00
El que conduce al cantón Cañabrava, siete kilómetros	„ 35.00
El que conduce al cantón Conacastes, cuatro kilómetros	„ 25.00
El que conduce al cantón Concepción, seis kilómetros	„ 40.00
El que conduce al cantón Resbaladero, dieciséis kilómetros	„ 60.00
El que conduce al cantón San Jacinto, doce kilómetros	„ 55.00
El que conduce al cantón El Cerro, seis kilómetros	„ 35.00
El que conduce al cantón Solimán, dieciséis kilómetros	„ 50.00
El que conduce al cantón San Felipe, dieciséis kilómetros	„ 60.00
El que conduce al cantón Piletas, doce kilómetros	„ 60.00
El que conduce al cantón Junquillo, cinco kilómetros	„ 25.00
El que conduce al cantón Zacatal, cuatro kilómetros	„ 25.00
El que conduce al cantón La Joya, dos kilóm tros	„ 20.00
El que conduce al cantón Tinteral, tres kilómetros	„ 20.00
El que conduce al cantón Bigote, seis kilómetros	„ 25.00
El que conduce al cantón Palo Negro, ocho kilómetros	„ 30.00
Total	c. 600.00

Seiscientos colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 815 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San José Villanueva, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón El Matazano, cinco kilómetros	c. 51.24
El que conduce al cantón Las Dispensas, tres kilómetros	„ 30.69
El que conduce al cantón El Escalón, cinco kilómetros	„ 51.23
El que conduce a Nueva Cuscatlán, cuatro kilómetros	„ 40.92
El que conduce al cantón Tula, cuatro kilómetros	„ 40.92
Compra de doce azadones, dos palas y dos piochas, que se utilizarán en dichos trabajos	„ 35.00
Total	c. 250.00

Doscientos cincuenta colones, que se tomarán de los No. 1 y 2 del Art. 17, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 816 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente; con presencia de informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el arreglo de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a los cantones El Guayabo, Cotumayo, San Juan de Merinos, San Nicolás, San Felipe y San Pedro, ocho kilómetros	c. 100.00
El que conduce al cantón Calderas, dos kilómetros	„ 100.00
El que conduce a la ciudad de San Vicente, pasando por el cantón Las Minas, dos kilómetros	„ 35.33
Total	c. 235.33

Doscientos treinta y cinco colones treinta y tres centavos, que se tomarán del Art. 16, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 817 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad del Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del

Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Santiago de María y a Tecapán, pasando por el cantón San José, seis kilómetros c.	150.00
El que conduce a San Agustín, pasando por el cantón San Lorenzo, diez kilómetros... „	225.00
El que conduce a Mercedes Umaña, pasando por los cantones San Juan Loma Alta, La Montañita y El Jícaro, diez kilómetros..... „	225.00
El que conduce al cantón Linares, pasando por los de San Felipe y El Corozal, catorce kilómetros.. „	400.00
El que conduce a los caseríos El Achiote, Talpetates y Vacas Gordas, pasando por el cantón Colón, doce kilómetros........... „	250.00
El que conduce al caserío El Izcatal, pasando por el cantón San Juan Loma Alta, once kilómetros.......... „	230.00
El que del cantón San Juan Loma Alta conduce al de Santa Cruz, pasando por los lugares denominados Las Delicias, Colón, Virginia y El Tablón, diez kilómetros „	220.00
Total.....	c. 1,700.00

Un mil setecientos colones, que se tomarán del No. 1 del Art. 25, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 818 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Paisnal, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 3º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón El Llano, doscientos metros................ c.	5.00
El que conduce a Quezaltepeque, pasando por el cantón El Tronador, cinco kilómetros.............. „	30.00
El que conduce a Tacachico, pasando por los cantones Jicarón y Natividad, diez kilómetros........ „	35.00
El que conduce a Nueva Concepción, pasando por los cantones Tronador, Jicarón y Dos Cerros........ „	50.00
El que conduce al mismo lugar de Nueva Concepción, pasando por los cantones Las Delicias y Dos Cerros.................. „	50.00
El que conduce a La Reina, pasando por los cantones La Cabaña, El Mirador y San Rafael, doce kilómetros .... „	50.00
El que conduce a Suchitoto, pasando por el cantón San Diego, diez kilómetros............. „	150.00
El que conduce a San Matías, pasando por el cantón El Tronador, ocho kilómetros................ c.	30.00
Total......	c. 400.00

Cuatrocientos colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 25, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 819 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Delicias del Norte, tres kilómetros...... .... ₡	60.00
El que conduce a Cuscatancingo, dos kilómetros...................... „	70.00
El que conduce a Ayutuxtepeque, dos kilómetros..................... „	60.00
El que conduce al cantón Zacamil, siete kilómetros .... „	70.00
El que conduce al cantón San Roque, seis kilómetros................ „	70.00
El que conduce a Chancala, siete kilómetros.......................... „	70.00
El que conduce al cantón San Miguel, siete kilómetros............. „	50.00
Compra de dos carretillas de hierro, seis piochas, seis palas y seis azadones, que se utilizarán en dichos trabajos.................................. „	84.00
Total..	„ 534.00

Quinientos treinta y cuatro colones, que se tomarán del Art. 23, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 103 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 202 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de mayo de 1941

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Sección encargada del control y Recaudación de los Impuestos Internos que antes correspondían al Banco Hipotecario de El Salvador, anexa a la Dirección General de Contribuciones, a don Federico Alfredo Orantes Cardona, en sustitución de don Ezequiel de Jesús Alvarenga que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 4, Subnúmero 2 del Art. 126 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 679 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Sámayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 248 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de cincuenta y un colones setenta y cinco centavos, (c. 51.75) mensuales, a favor del filarmónico don Mateo Pérez González, de este domicilio por sus servicios prestados en las Bandas de Música Militar de la República. Derecho que le asiste con arreglo a los Artos. 7, 10 y 30 inciso 2º de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio No. 23,785 del 25 de octubre de 1939, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de junio próximo entrante, a favor del filarmónico don Mateo Pérez González la pensión militar relacionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 911 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en escuelas oficiales de la República:

Partida	subnúmero	
11	100	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Chucutitán, jurisdicción de Ataco, departamento de Ahuachapán, a doña Carmen v. de Gutiérrez, en lugar de la señorita María de Jesús Solano, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
11	37	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Las Animas, jurisdicción de San Martín, a la señorita Juana Hernández Amaya, en lugar de doña Amelia Ventura de Tobar, que renunció y a quien se le rinden la gracias por sus servicios.
10	273	Directora de la Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz, a la señorita María de Jesús Hernández, en lugar de la señorita Mercedes Arévalo, quien no aceptó el cargo.
10	306	Directora de la Escuela de Niñas de Concepción Batres, departamento de Usulután, a doña Amparo Tula de Navarro, en lugar de la señorita Emma Orellana, quien pasa a otro puesto.
10	313	Subdirectora de la Escuela de Niñas de Jucuarán, departamento de Usulután, a la señorita Emma Orellana, en lugar de doña Cándida Rosa de Argüello, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
10	389	Director de la Escuela de Varones de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, a don Manuel Santos, en lugar de don Romeo Erasmo Berríos, quien cesa en sus funciones.

Part. Subnúmero

10 441 Directora de la Escuela de Niñas de Bolívar, departamento de La Unión, a la señorita Santos Fermán Flores, en lugar de la señorita Rosario Villalobos, quien pasó a otro puesto.

10 357 Directora de la Escuela de Niñas de San Gerardo, departamento de San Miguel, a la señorita María Félix Díaz, en lugar de la señorita María Domitila Urbina, quien cesa en sus funciones.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las correspondientes erogaciones por las pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 912 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de mayo de 1941.

Vista la solicitud del señor don Manuel López, chofer del Ministerio de Instrucción Pública, contraída a que, por no haber gozado por completo de vacaciones durante el año *próximo* pasado y parte del año en curso, en los períodos establecidos en el inciso segundo del Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 17, de 4 de marzo de 1940, que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, se le concedan veintitrés días de licencia con goce de sueldo, en concepto de vacaciones a que tiene derecho y de conformidad con el inciso segundo del Artículo 4º del mismo Decreto Legislativo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle los veintitrés días de licencia solicitados, con goce de sueldo, los cuales se contarán desde el 22 de mayo en curso al 13 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive. Para que lo sustituya en el cargo aludido, se nombra interinamente al señor don German Ochoa, quien devengará desde la primera de las fechas indicadas, la remuneración mensual que señala la Partida 18 del Artículo 84 de la Ley de Salarios, con aplicación al Artículo 450, Capítulo I, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente, y le será pagada por la Pagaduría Habilitada de este Ministerio; debiendo el señor López, cobrar la cantidad de cincuenta y seis colones, sesenta y nueve centavos (c. 56.69), que corresponde al lapso del permiso, con aplicación al Artículo V-579, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, que le será pagada por la Primera Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 913 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señora Margoth v. de Yanes, como Profesora Auxiliar de la Escuela Municipal "Margarita Durán" de la ciudad de Santa Tecla, en lugar de la señorita Luz Dubón Samayoa. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 914 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Elia Valle, como Directora de la Escuela Municipal del Cantón "Los Amates", jurisdicción de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, en lugar de la señora Olivia Bermúdez de Ortiz. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 918 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Laura Rivera, como Directora interina de la Escuela Municipal del Cantón "El Limón", jurisdicción de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, en lugar de la señorita Concepción Escobar Fernández, a quien se le ha concedido licencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 915 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante de Sección e Inspector del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, al Teniente Héctor Andrés Rodríguez, en lugar del Sub-Teniente Alfonso Salguero B., que pasa a desempeñar otro puesto de la Administración Pública. El nombrado gozará del sueldo correspondiente a primera categoría que señala la Partida Nº 5, Subnúmero 2 del Art. 92, Capítulo VIII, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 519, Capítulo VIII, Título X de la Ley de Presupuesto vigente, desde el día 17 del mes en curso, fecha en que tomó posesión del referido cargo, y le será pagado por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.—Derechos de nombramiento, pagados: cuatro colones......... (c. 4.00).

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 916 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1941.

A propuesta de la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Antonia García, Encargada del aseo y riego de jardines de dicha escuela, en lugar de la señora Marta Ortiz, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. La nombrada devengará, a partir del 15 del corriente mes, el sueldo que señala la partida 12 del artículo 96 de la Ley de Salarios, con cargo al artículo 545, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, y le será pagado por la Pagaduría Habilitada de la misma escuela.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 917 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1941.

A propuesta de la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a doña Lidia v. de Leiva, Profesora de Canto del cuarto curso, 2 horas semanales, en sustitución del señor don Miguel Angel Calderón que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. La nombrada devengará, a partir del 12 del corriente mes, el sueldo que señala la partida 71 del artículo 96 de la Ley de Salarios, con cargo al artículo 545, Capítulo XII, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría Habilitada de la mencionada escuela.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 324 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de mayo de 1941.

A solicitud de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicha institución:

TITULO SEGUNDO-EGRESOS

CAPITULO UNICO

Partida que se refuerza:

Art. V-14-Adquisición de bienes muebles, con		c. 2,000.00

Partidas que se afectan:

Art. V-12-Suministro de materiales de imprenta.......c. 1,000.00		
Art. V-21-Imprevistos..........,	,, 1,000.00	
	c. 2,000.00	c. 2,000.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 19

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. San Salvador, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida Nº 17 del Art. 943, Capítulo V, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, se pague a doña Celestina Oliva v. de Fernández, a partir del 16 del mes en curso, la suma de veinticinco colones (c. 25.00) mensuales o sean ciento ochenta y siete colones noventa centavos (c. 187.90) al 31 de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Verificado el examen de derecho teórico práctico del doctor Belarmino Rodríguez Portillo y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Publíquese.

Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 96

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo sido autorizado el doctor Belarmino Rodríguez Portillo para ejercer la Abogacía, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial, para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 97

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: aprobar el traslado del Juzgado de 1a. Instancia del distrito de Tejutla, que desde el dieciséis del mes en curso ha hecho el Juez de 1a. Instancia de dicho distrito, a la casa de propiedad de doña Celestina Oliva v. de Fernández, a quien se le pagará desde la fecha del traslado, la suma de veinticinco colones mensuales.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Número 10.

Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Nómbrase al doctor Enrique Eduardo Campos, Procurador de Pobres de este Tribunal, en sustitución del doctor Humberto Rosales, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El presente acuerdo surtirá efectos desde esta fecha. El nombrado tomará posesión del cargo, previa la protesta de ley; y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Giralt.—Peccorini.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Tomás N. González, Srio.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto de fecha veinte y siete de junio de mil novecientos treinta y nueve, fué declarada heredera abintestato, la señora Gricelda Herlinda Quijano de Peraza, de las difuntas Romualda y Tránsito Quijano Ansora, fallecidas ambas en Villa Delgado, la primera el veintiocho de abril y la segunda el dos de junio de mil novecientos treinta y ocho, en concepto de hermana legítima de las causantes, conjuntamente con las otras herederas declaradas Blanca Herminia Quijano de Amaya y Virginia Quijano; concediéndose a todos los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera E.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 1223 1-26-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día diez y siete de mayo en curso, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes del difunto Carlos Sánchez Blandón, a Salvador Sánchez Blandón, en concepto de hermano legítimo de aquél, quien falleció a las once horas del día diez y seis de febrero del corriente año, en el barrio La Parroquia, de esta ciudad. Se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.—Moisés R. Avilés*, Srio.

Nº 1215 2 23-V-41

Venta Voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada por don Miguel Espinoza como representante legal de sus menores hijas Ana Eufemia, Candelaria de Jesús y Clemencia Armanda Solórzano, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad o sean seis manzanas, linda: al Oriente, con Epifanio Rodríguez; al Norte, con terreno de Agustín Guevara, antes de Dolores Peña Granados, o sea la sucesión de Juan Pablo Martínez; al Poniente, camino que conduce a la villa de Ozatlán de por medio, huatal de Ramón Guerrero; y al Sur, camino que conduce a la capital del Estado, de por medio, con terreno de Santos Iglesias, antes de Estanislao Pineda, y con terreno de Manuel Aguila en una pequeña parte; hay construidos en ese terreno unos ranchos de paja, hay también árboles frutales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.—Moisés R. Avilés*, Srio.

No. 1210 2 23-V-41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito a la orden de esta Alcaldía, un toro hosco frontino cabos recortados de dueño y fierro desconocidos, que fué remitido al poste público de esta Alcaldía por el señor Isabel Méndez, con fecha seis del mes próximo pasado, por haberlo encontrado haciendo perjuicios en una huerta de propiedad de su patrón José María Opico García, situada en un terreno cercano a esta ciudad.

El semoviente es criollo por estar solamente herrado con el fierro de esta figura...........

El que se crea con derecho a dicho semoviente, que ocurra a reclamarlo con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Mazariego.—Lorenzo López*, Srio.

No. 1229 1-24 V-41

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcos González, Ricardo Mejía, Céleo Galdámez Guillermo Avilés, Miguel Angel Amaya y Miguel Angel Hernández, de domicilios ignorados, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, por el delito de homicidio en Víctor González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 3-20-V-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza a los reos ausentes Carlos y Antonio Martínez, quienes son de la filiación siguiente: el primero alto, delgado, blanco descolorido, como de cuarenta años, descalzo, jornalero, barba y bigote pocos, originario de Zacatecoluca; el segundo de estatura regular, cuerpo mediano, trigueño, descalzo, como de treinta años de edad, hijo legítimo de Pastor Martínez y Julia Flores, ambos vecinos de San Agustín, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por los delitos de homicidio en Jesús Ortega y lesiones en Isabel Ortega; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

Of. 3-21-V-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Flores o Henríquez, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de pieles de propiedad de Salvador Oconor; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Leonardo Lope.—H. Müller*, Srio.

Of. 1-24-V-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Jiménez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Juana Pablo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas y treinta minutos del día diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina A.* C. *A. Castillo*, Srio. Of. 3-20-V-41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Fuentes, alias Manguito, de generales ignoradas y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de mercaderías a la Fábrica de Tejidos Martínez Sagrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y dar cuenta a este Tribunal y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos García M.—José Antonio Ayala*, Srio,

Of. 2-23 V-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Gámez, como de cuarenta y un años de edad, jornalero y del domicilio de Alegría, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Salvador García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina A.*—C. A. *Castillo*, Srio.

Of. 3-20-V-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Ismael Gómez procesado por lesión grave en Tomás Saravia, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Pío Alfonso Selva.—Jesús Urquilla E.*, Srio. Of. 3-20-V-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza a la reo ausente Olivia Bonilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Rosa Elida Chávez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a la expresada reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Santiago de María, a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina* A.—C. A. *Castillo*, Srio.

Of. 3-20-V-41

Subasta No. 94

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 350,000 (trescientos cincuenta mil) marchamos o sellos de lámina de acero galvanizada, con su respectivo alambre de acero de 52/1000 de pulgada de grueso.

Cada marchamo debe tener la leyenda "azúcar" en la parte superior: debajo de dicha leyenda, '41/42'' y por último el escudo de El Salvador, todo estampado.

El alambre de acero debe ser en forma de una semi-circunferencia; cuyo diámetro debe ser mayor que el ancho del cuerpo del marchamo. El objeto de que el alambre tenga esa forma, es de evitar que las puntas del marchamo rompan los sacos al retirarlos de la estiva donde se encuentran. En la Proveeduría hay una ilustración del marchamo que se requiere.

EMPAQUE: En sartas de cien y en cajas de cartón de 10 sartas. Los alambres igualmente en cajas de cartón con 200 cada una.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 10 de junio entrante a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de mayo de 1941.

Subasta No. 92

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2,000 libras americanas, netas, de glicerina F. E. U. X1, en latas de 10 libras.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el "Diario Oficial" No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguros marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y apresentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida, corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 4 de junio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de mayo de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 22 de mayo DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLAR...........	....	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORÍN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA............	" .0505	" .1263	"	Lira
JAPÓN	YEN..............	" .2345	" .5863	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2320	" .5805	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..........	"	"	"	Peseta

Subasta No. 95

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1.000 toneladas de dos mil libras americanas, netas cada una, de asfalto 70/80° de penetración, envasado en barriles de hierro liviano de 160 litros de capacidad más o menos, c|u.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar las especificaciones técnicas del asfalto, en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las especificaciones presentadas, corresponden estrictamente a la mercadería requerida y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 6 de junio a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de mayo de 1941.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil. Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlo, vento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Ba hamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)...................	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nọ 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nọ 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

* *

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto Nọ 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nọ 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c. 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina. . „ 6.00
si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00
Por la segunda publicación. . . . . . . „ 6.00
Por la tercera publicación . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces. . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8.00
Por la segunda publicación . . . . , 6.00
Por la tercera . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 23 DE MAYO DE 1941

		New York		San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar........................	$	......	₡	2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	”	4.0350	”	10.0875	” Libra
Bélgica, Belga........................	”	....	”	....	” Belga
Brasil, Milreis........................	”	.0511	”	.1278	” Milreis
Francia, Franco........................	”	....	”	....	” Franco
Alemania, Reichsmark.........	”	.4002	”	1.0005	” Reichsmark
Holanda, Florín........................	”	....	’	.....	” Florín
Italia, Lira........................	”	.0505	”	.1263	” Lira
Japón, Yen........................	”	.2345	”	.5863	” Yen
Noruega, Corona........................	”	....	”	....	” Corona
Suiza, Franco........................	”	....		....	” Franco suizo
España, Peseta........................	”	....	”	....	” Peseta

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde, sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 50 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 12—57 y 437.

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que el señor Víctor Manuel Ramos, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, solicitando se le admita firmar y cobrar, en su concepto de hermano sobreviviente del señor Lázaro Ramos Contreras, que falleció en Santiago de María el día veintinueve de abril del corriente año, el recibo de sueldo que le correspondía firmar y cobrar a este último, por los días del primero al veintinueve del citado mes de abril, en su concepto de Ofical de Sanidad.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se creyera con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

22 26 30 2

LISTA No. 20

de la correspondencia que por distintas causas, ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 11 al 17 de mayo del corriente año.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado.—Eleuteria Arévalo, Carlos Benjamín Leiva, Noé Arturo Melara, Venancio Menjívar, Ramón Pimentel G. José Reyes [Profesor]. Rosita Vásquez.

Desconocidos.—Lola Arévalo, Mercedes Aguilar, Jorge Bonilla, Elvira Cabrera, Marcelino Cornejo N., Andrés Linares, Tanchito Herrera Martínez, Esperanza Meza, Pedro Menjívar. María del Carmen Menjívar, Virginia Muñoz, Angela Osorio, Gabriela Oporto, Juan J. Reinosa, Jesús Paz (hombre), Mercedes Pineda, Agustín Portillo, Dolores v. de Quintanilla. María Rodríguez, Florencio Rivas, Cornelia Aquino Sánchez, Angela Santos, Julia Serrano, Camilo Varela; Josefina Calderón de Zelayandía.

Ausentes.—Gilberto Guevara, Jesús Hernández [mujer]. Fuera de lista.—Juana Hernández.
Cambio de domicilio.—María Rivera, Concha Trejo.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado.—C. A. C. J. A. una tarjeta de la Aduana (aviso de Mercadería), José Fernández Acevedo [Dr.], Narciso López Aldea, C. A. Alfaro, María Teresa Campos, Alfredo Davidson, José B. López, Alvaro H. Mendoza, P. A. Mulvey & Cía., Enrique Corzo Zavaleta

Desconocidos.—Miguel A. Fernández, Manuel de J Rosales, Dolores Ramírez, Aracely Leucel Simón.

San Salvador, Negociado del Interior: Dirección General de Correos, mayo 20 de 1941.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Buenaventura Larios, hijo, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hijo legítimo del capitán mayor Buenaventura Larios, fallecido en Ciudad Barrios el día 19 de febrero próximo pasado, solicitando se le admita firmar y cobrar, el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Agregado al Ministerio de Defensa Nacional, por los primeros 19 días del mes de febrero del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

22-26 30-2

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puctualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. o. 20—10—5

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora María Jesús Maldonado viuda de Trujillo, mayor de edad, Profesora de Instrucción Primaria, accidentalmente del domicilio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don Carlos Miguel Trujillo, fallecido en la expresada población el día 12 de marzo del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor Trujillo, en su carácter de Director de la Escuela de Varones de la mencionada población, por los primeros doce días del citado mes de marzo.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

21-26-30-2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de mayo de 1941

Temperatura media diurna	25.0	C.
Temperatura máxima	30.8	C.
Temperatura mínima	20.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.1	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.5	mm.
Humedad relativa, media diurna	74	c/o
Lluvia en m/m	23.3	
Número de horas de lluvia	1 h. 45 ms.	
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad máxima en un segundo	8.0	mts.
Oscilación de la temperatura	10.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica	0.9	m/m.
Evaporación al sol	1.2	m/m.
Evaporación a la sombra	1.0	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, martes 27 de mayo de 1941 | NUMERO 115

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 5.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el artículo 12 de la Ley de Contrabando de Mercaderías, que concede a los comerciantes el recurso de revisión ante la Dirección General de Aduanas, respecto a las resoluciones de los funcionarios aduaneros en que se les imponen multas por las infracciones a que dicha ley se refiere, no fija un término dentro del cual los interesados, en los casos en que hubiere necesidad de instruir diligencias al respecto, puedan ocurrir al Juzgado General de Hacienda a discutir sus derechos en el juicio criminal correspondiente, y cuando no estuvieren conformes con lo resuelto por aquella Dirección General, y se hace necesario para evitar dudas y darle firmeza al procedimiento, decretar una adición a dicho artículo que venga a llenar aquel vacío;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Al Art. 12 de la Ley de Contrabando de Mercaderías, reformado por Decreto Legislativo de fecha 29 de octubre de 1938, se le agrega el inciso siguiente:

"En los casos en que sea necesario instruir diligencias y cuando la Dirección General de Aduanas, confirme lo resuelto por los funcionarios aduaneros, el interesado que no estuviere conforme con dicha resolución, podrá ocurrir dentro de los ocho días siguientes a la notificación que se le haga, al Juzgado General de Hacienda a ventilar sus derechos en el juicio criminal correspondiente. Si no lo hiciere dentro de dicho término se tendrá por consentida aquella resolución."

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 3

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—El artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 26, de 16 de julio de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 168, del 24 del mismo mes y año, se reforma así:

"Art. 1º—El Poder Ejecutivo estará obligado a proveer a las poblaciones de la República que no puedan hacerlo con sus propios fondos, el servicio de agua potable y mantener y mejorar los servicios existentes, conforme al Reglamento que debe decretar para la aplicación de esta ley."

Art. 2º—Se adiciona como artículo 5º del expresado decreto, el siguiente:

"Art. 5º—La Dirección General de Sanidad, impondrá las multas por las infracciones de carácter sanitario que se cometan, de conformidad con esta ley.

El 50% de las multas a que se refiere el inciso anterior, ingresará al fondo municipal correspondiente, y el otro 50% al fondo general del Estado."

Art. 3º—El artículo 5º del mismo decreto de que se ha hecho mención, quedará como artículo 6o.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación, Fomento y Asistencia Social.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 820 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de la señora Antonia Ventura viuda de Nativí, del domicilio de Santa Rosa, departamento de La Unión, relativa a que se le conceda pensión en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Francisco Nativí, quien prestó servicios a la Administración Pública con fidelidad y honradez por más de treinta años, el Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: que la peticionaria ha probado todas las circunstancias que le dan derecho a la pensión que pretende, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones; y con presencia de las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, emitida la de ésta en nota Nº 8460 de 18 de abril último, ACUERDA: asignar a la expresada señora viuda de Nativí, a partir de esta fecha, la pensión de veinticuatro colones (c. 24.00) mensuales, o sea el 60% de cuarenta colones, mayor sueldo devengado por el causante en el período de un año consecutivo. Páguese dicha pensión por la Pagaduría Departamental de La Unión, con cargo al Art. 964 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 821 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Pablo Carbajal Pereira, como escribiente de la Gobernación Política del departamento de San Salvador, en lugar de don Mario Delgado Gamboa, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 41, subnúmero 1 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, desde el 1º del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo. Impuesto de nombramiento, c. 2.00. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 203 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1941.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería diez días de licencia, con goce de sueldo a título de vacaciones, a don Salvador José Galindo, para no asistir a su empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, a partir del dos de junio próximo entrante, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº 332 fechado el 22 del mes en curso, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 79 del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería, ACUERDA: nombrar para que sustituya al señor Galindo durante el lapso de la licencia a don Pedro Linares Cámbara, actual Auxiliar del Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, quien devengará durante ese lapso, el sueldo que señala la partida Nº 2 del Art. 112 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 632 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República y el sueldo del señor Galindo correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-729 del citado Presupuesto y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 204 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar los Acuerdos Nos. 199 y 200 de fecha 20 de mayo en curso, en virtud de los cuales se nombró Auxiliar de 3a. Clase de la Dirección General de Contribuciones a la señorita María Claros y Encargada de Giros Internacionales de la Colecturía y Pagaduría destacada en la Dirección General de Correos a doña María Luisa viuda de Bustillo, respectivamente, en el sentido de que las nombradas devengarán sus sueldos a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos y no desde el diecinueve del corriente como aparece en los citados acuerdos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y DEFENSA NACIONAL

No. 249 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de de 1941.

A fin de continuar los trabajos de ampliación del Campo de Aviación de Ilopango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda para que, en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la venta que a favor del Estado hará el señor don David Ramos Herrera, por la suma de un mil colones (c. 1,000.00) moneda nacional, de un solar urbano con edificaciones situado contiguo al referido Campo de Aviación, cuya extensión superficial según antecedentes que se han tenido a la vista es aproximadamente de mil quinientos (c. 1,500) metros cuadrados, descritos sus cuatro rumbos, así: al Oriente: 91 metros 96 centímetros; al Norte: 69 metros 42 centímetros; al Poniente: en línea quebrada de dos tiros, así: el primero, de 63 metros 586 milímetros; y el segundo, de 30 metros 932 milímetros; y al Sur: también en línea quebrada y en dos tiros de 25 metros 8 centímetros cada tiro. Todos los gastos que ocasione la correspondiente Escritura Pública, inclusive los honorarios del cartulario, correrán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 250 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de mayo de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de catorce colones veinticinco centavos mensuales (c. 14.25) a favor de doña Gertrudis Neira viuda de Chica, del domicilio de Apopa, en concepto de cónyuge superstite del capitán don Rafael Blas Chica y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo prescrito en los Arts. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con los Arts. 12, 13 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio No. 11193 del 21 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de junio entrante, a favor de doña Gertrudis Neira viuda de Chica, el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 252 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de diez y nueve colones sesenta y siete centavos (c. 19.67) mensuales a favor de doña Josefa Medina viuda de Figueroa, del domicilio de Mejicanos, en concepto de madre del difunto teniente don Nicolás Vides Figueroa y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a los Artos. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 11194 del 21 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de junio entrante, a favor de doña Josefa Medina viuda de Figueroa, el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 251 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1941.

En vista de la solicitud última presentada por doña Susana Velásquez viuda de Castillo, del domicilio de San Miguel, contraída a que en su concepto de viuda del teniente coronel don Carlos Castillo, se le reconozca derecho a participar del montepío militar que les fué asignado a los hijos naturales de éste, menores Juan Rosemberg Amaya Castillo y Ney Alfredo Araniva Castillo, y Considerando: que según acuerdo de este Ramo del 25 de septiembre último fué asignado el montepío militar de ochenta y seis colones dos centavos..... (c. 86 02) mensuales a los menores precitados, en concepto de hijos naturales del extinto teniente coronel don Carlos Castillo; que de conformidad con lo estatuído en los Artos. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente la viuda y los hijos naturales conjuntamente tienen derecho a gozar del montepío militar; que la solicitante señora viuda de Castillo ha legitimado su personería y comprobado el derecho que le asiste con la prueba instrumental presentada, que corre agregada a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones expuestas y de conformidad con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 11204 del 21 de este mes, ACUERDA: distribuir desde el primero de junio próximo entrante, por partes iguales, el montepío militar de que se ha hecho referencia, entre doña Susana Velásquez viuda de Castillo y los menores Juan Rosemberg Amaya Castillo y Ney Alfredo Araniva Castillo, representados por la señorita

Juana Castillo; debiéndose pagar la cuota correspondiente a la señora Velásquez viuda de Castillo por la Pagaduría Departamental de San Miguel y las últimas se continuarán pagando por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 919 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Limo, jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana, a la profesora señorita María Angelina Magaña, desde el 1º de junio entrante. La nombrada devengará desde la fecha indicada el sueldo señalado en la partida 11, subnúmero 78, Art. 100 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente. Por el presente se suprime desde la fecha antes citada, la Escuela Rural Mixta del cantón Tahuilapa de la misma jurisdicción, que funciona bajo la Dirección de la profesora señorita Evangelina Rodríguez, a quien se le dan las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 920 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: fucionar desde el 1º de junio próximo entrante las Escuelas Oficiales de ambos sexos de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz, en una Escuela Urbana Mixta, nombrando Directora de ésta a la señorita Juana Escobar, quien desempeña la Dirección de la Escuela de Niñas del referido lugar. La nombrada continuará devengando desde la fecha antes indicada el sueldo señalado en la partida 10, subnúmero 283, Art. 100 de la Ley de Salarios, el que le será cubierto por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. El señor don Dionisio Rodas Figueroa, actual Director de la Escuela de Varones de la misma población, pasará a otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 921 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, a don Dionisio Rodas Figueroa, a partir del 1º de junio próximo entrante, quien desempeña actualmente la Dirección de la Escuela de Varones de Mercedes La Ceiba. El nombrado devengará desde la fecha mencionada, en este nuevo cargo, el sueldo indicado en la partida 10, subnúmero 282, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº. 923 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Berta Velis, como Subdirectora de la Escuela Municipal "Canónigo Francisco Moreno", de esta ciudad. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 925 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Josefina Ibarra, como Subdirectora de la Escuela Municipal "Juan Ramón Uriarte", de esta ciudad, en lugar de la señora Mercedes Maiti de Luarca, quien renunció. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 924 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señora Enriqueta de Bonilla, como Profesora Auxiliar de la Escuela Municipal "Jorge Lardé" de esta ciudad, en lugar de la señorita Eva Payés, quien venía desempeñando ese cargo interinamente. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 926 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Concepción Pérez Morales, como Profesora Auxiliar de la Escuela Municipal "Juan Ramón Uriarte", de esta ciudad, en lugar de la señorita Josefina Ibarra, quien pasó a otro puesto. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 922 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Rosalía Osero, como Profesora de Educación Física, de la Escuela "Asilo Adalberto", de la ciudad de Santa Tecla. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 42 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1941.

Vista la solicitud presentada por el señor Procurador de Pobres, doctor Juan Benjamín Escobar, contraída a que se conmute la pena de muerte que la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal ha interpuesto al reo Federico Martínez, por el delito de asesinato en el menor Felipe de Jesús Claros, hecho que tuvo lugar como a las tres horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete, en el cantón La Laguna de la jurisdicción de San Gerardo, departamento de San Miguel, y trasladada aquella petición a la Corte Suprema de Justicia, para los efectos de ley, este alto Tribunal, antes de emitir el informe y dictamen respectivos, excitó al Ministerio del Ramo para que ordenara se siguiera la información a que se contrae el Art. 507 I., de la cual resultó que el reo Federico Martínez siempre observó muy buena conducta, que nunca fué procesado por ningún delito ni falta, que no usa bebidas embriagantes, que es casado y tiene cuatro hijos, que no tiene bienes raíces, siendo huérfano de padre y madre; que cuando dió muerte al menor Claros formaba parte de una comisión que perseguía al criminal Concepción Lemus del Cid, y hasta hay constencia que hace aparecer como contingencial el delito. Suministrada dicha información al Tribunal Supremo emitió informe y dictamen favorables, de los cuales aparece: que aunque conceptúa que la sentencia de la Cámara de Tercera Instancia es legal y correcta, en presencia de la información referida, se inclina a favor de la gracia impetrada. En consecuencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar al reo Federico Martínez la pena de que se ha hecho mérito por la de veinticinco años de presidio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 55 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de mayo de 1941.

Vista la renuncia que don Alberto S. Barrientos ha presentado del cargo de Tercer Inspector de Construcción y Reparación de Edificios Nacionales de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios que prestó y nombrar para el desempeño de ese cargo a don Manuel Funes Pacas, quien salió vencedor en el Concurso promovido para llenar esa plaza. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 27 partida 18 de la Ley de Salarios, y le será pagado desde el primero de junio entrante por la Dirección General de Tesorerías, con cargo al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 316 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de mayo de 1941.

Vista la solicitud del doctor Amadeo Lara Salgado, relativa a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, en su concepto de Director y Médico Jefe de medicina general del Hospital "San Simón" de la ciudad de Jucuapa, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 10 y 15 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, ACUERDA: conceder al doctor Lara Salgado la licencia que solicita, la cual se contará desde el 20 del mes en curso, encomendándose las funciones de que se trata, durante el lapso señalado, al doctor Miguel Angel Castillo Lazo, quien devengará los sueldos que fijan las Partidas Nos. 1 y 4 del Art. 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor, y lo que corresponde al doctor Lara Salgado se imputará al Art. V-21 (Imprevistos) del mismo Presupuesto Especial sueldos que serán pagados por la Tesorería del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 325 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de mayo de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital San Simón de la ciudad de Jucuapa, y de conformidad con el Art, 12 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de 7 del mismo mes y año, ACUERDA: conceder un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del 21 del corriente, al doctor Gregorio Zelaya, Médico Jefe de cirugía general de aquel Centro; y nombrar en su lugar durante el tiempo de que se hace mérito, a propuesta de la propia Dirección, al doctor Celauro Montoya Meléndez, quien devengará el sueldo que determina la partida Nº 5 del Art. 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigencia que le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

No. 95.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Concédese, sin goce de sueldo, cinco días de licencia que ha solicitado, el Secretario Notificador de este Juzgado bachiller Luis Alfredo Bonilla y para que desempeñe tal Secretaría mientras dure la licencia concedida, nómbrase al Escribiente bachiller Antonio Carbajal, hijo, y en sustitución de éste, a la señorita María Teresa Campos. El goce de la licencia comenzó desde este día, fecha en que los nombrados tomaron posesión de sus cargos, antes de audiencia, devengando los sueldos de primera categoría que les corresponde conforme a la Ley de Salarios vigente, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.—Chávez G.—Ante mí, J. Manuel Nerio, Srio.

Acuerdo Nº 43

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la solicitud de la escribiente de este Juzgado, señorita Hilda Mercedes Hernández, el Tribunal ACUERDA: concederle un mes de licencia con goce de sueldo, contado desde el día doce del corriente mes, hasta igual fecha del próximo entrante, inclusive, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, advirtiendo que dicho mes corresponde al derecho acumulado que faculta el Decreto Legislativo, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta, publicado en el Diario Oficial del día siete del mismo, pues la favorecida tiene más de dos años de desempeñar el empleo, sin que se le haya concedido nunca licencia por dicho motivo, todo según aparece de los respectivos libros. Para sustituir a la señorita Hernández, durante aquel término, se nombra al joven José Manuel Portillo, quien devengará el sueldo de ley; cobrando el suyo la señorita Hernández, con cargo a la partida de gasto variable del Presupuesto Fiscal. Dése cuenta a la Honorable Corte Suprema de Justicia, a la Corte de Cuentas y comuníquese a los interesados. Enmendado--a--uzo--Vale. Jiménez.—Ante mí, P. Rómulo Penado, Srio.

Nº 44.—Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Rectifícase el acuerdo Nº 43 en el sentido de que se conceden solamente quince días de licencia, con goce de sueldo, a la escribiente de este Juzgado, señorita Hilda Mercedes Hernández, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con la parte segunda del Art. 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, habiendo empezado esta licencia desde el doce del corriente, y se nombró para que sustituyera durante aquel término a la señorita Hernández, a don José Manuel Portillo, quien devengará el sueldo de ley.—*Cárdenas.*—Ante mí, *P. Rómulo Penado*, Srio.

No. 5.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día veinte y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Nómbrase escribiente de este Juzgado al bachiller Lisandro Argueta, en sustitución de don Vicente Ramírez Méndez, quien no se ha presentado. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que le corresponde según la Ley de Salarios vigente, desde este día inclusive en adelante.—Comuníquese.—Bellegarrigue.—Ante mí, E. Jovel, Srio.

No. 6.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día veinte y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Nómbrase Secretario Interino de este Juzgado, para los efectos del Art. 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al bachiller Lisandro Argueta, en lugar de don Vicente Ramírez Méndez, quien ya no es del personal de escribientes, según Acuerdo anterior.-Comuníquese.-Bellegarrigue.-Ante mí, E. Jovel, Srio.

Nº 7.

En el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a los ocho horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Haciendo uso de la licencia que tengo concedida por el Supremo Tribunal de Justicia, deposito este Juzgado hoy antes de audiencia en el Juez Primero de Paz de esta ciudad, don Esteban Fuentes, por el término de tres días a partir de esta fecha en adelante, y estando presente el Juez de Paz aludido, se dió por recibido y firma con el infrascrito y el secretario.—M. A. Selva.—Esteban Fuentes.—G. A. Castro, Srio.

Acuerdo Nº 45.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las nueve horas del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo sido trasladado el suscrito a este Juzgado, según acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, Nº 92 de fecha dieciséis del mes en curso. Se Acuerda: refrendar sus nombramientos al personal de empleados de esta oficina, así; Secretario, señor Pedro Rómulo Penado, primer escribiente, señor Carlos Alberto Vásquez; segundo escribiente, señorita Hilda Mercedes Hernández; y portero, señor Carlos Jesús Andrade. Dichos empleados continuarán devengando el sueldo en primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo a las respectivas partidas del presupuesto vigente.—Comuníquese.—Villela Vidal.—Ante mí, Ped. Rómulo Penado, Srio".

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 182

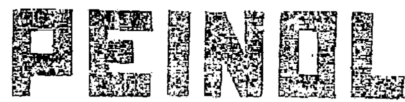
Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 22 de mayo de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Salvador Méndez, Ordenanza de esta Institución, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo por el término de quince días, a contar de esta fecha, inclusive, en virtud de encontrarse enfermo; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Méndez ha comprobado con la certificación expedida por el facultativo doctor don Luis Edmundo Vásquez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficiente y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor Méndez, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese.—*Carlos V. Martínez*, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Luis Charlaix, hijo, mayor de edad, químico-farmacéutico de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "PEINOL", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen conveneintes, sobre sus empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger: un producto en forma de especialidad de la fabricación y venta del solicitante en la República, o sea: Perfumería en General. Utiles para perfumería y Jabones de Tocador, comprendidos en las Clases 85 y 86a. de la Ley del Ramo. En relación con el uso el solicitante se hace las siguientes reservas: 1a. El uso de la denominación "PEINOL" solo o con otras; 2a. La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tema o forma y disposición del letrero; 3a. La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y 4a. La aplicación idiomática de la denominación "PEINOL", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan, en consecuencia, un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la marca "PEINOL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio. Nº 1228 2-24-V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "FRANK W. HORNER LIMITED", domiciliados en el núm. 950, de la calle St. Urbain, Montreal, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad canadiense:

URASAL

Consiste la marca en la palabra "URASAL", en un solo renglón y en cualquier color, pudiendo ser el tipo o forma de la letra variado, como también su extensión, pues lo esencial de la marca es solamente la palabra mencionada. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o nó; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados por los solicitantes en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 1230 2 24 V 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "FRANK W. HORNER LIMITED", domiciliados en el número 950 de la calle St. Urbain, Montreal, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad canadiense: Consiste la marca en la palabra "VAGICAPS

VAGICAPS 47

47", más los dos números que le siguen, encerrados ambos en un rectángulo de fondo, pudiendo ser el color del rectángulo cualquiera, lo mismo que el de la palabra y números; respecto del tipo o forma de la palabra y números y su extensión, pueden ser variados, pues lo esencial de la marca es solamente la palabra y los dos números y por lo mismo, éstos pueden aparecer sin el rectángulo. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados por los solicitantes en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1232. 2 24-V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "FRANK W. HORNER LIMITED", domiciliada en el núm. 950, de la calle St. Urbain, Montreal, Provincia de Quebec, dominio del Canadá, industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad canadiense:

IODOPHOSPHOL

Consiste la marca en la palabra "IODOPHOSPHOL", encerrada en un rectángulo de fondo, pudiendo ser el color del rectángulo cualquiera, lo mismo que el de la palabra; respecto del tipo o forma de la palabra y su extensión, pueden ser variados, pues lo esencial de la marca solamente es la palabra, pudiendo ésta aparecer sin el rectángulo. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o nó; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados por los solicitantes en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodriguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1231 2 24-V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Luis Gharlaix, hijo, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

CASPEX

Consiste la marca en la palabra "CASPEX", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes sobre sus empaques, etc., y sirve para distinguir y proteger: un producto químico farmacéutico y también para Perfumería en general. Utiles para perfumería y jabones de tocador. El solicitante se reserva: I-El uso de la denominación "Caspex", sola o con otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tema o forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la denominación "Caspex", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión reservándose en consecuencia, el uso oral de la marca "Caspex". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1228 2-24 V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Fernando García Villar, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "El Gaitero", las cuales generalmente se presentan escritas en viñetas de papel de color amarillo, azul y verde; la frase "El Gaitero", se acompaña con la figura de un hombre en traje típico que lleva una gaita; la frase "El Gaitero" y el hombre con la gaita podrán usarse en tamaños y colores varios y acompañarse de cualquiera otras figuras o leyendas. Lo que constituye la marca son las palabras "El Gaitero" y la figura del hombre ya descrita y podrá ser aplicada ya impresa o grabada en bajo o alto relieve en los productos o en los envoltorios y envases de cualquier naturaleza; y servirá para distinguir y proteger: chicles, gomas de mascar y cualquier otro dulce o confitura a base de azúcar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1217 3 23 V 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito doña Teodora González viuda de Elías, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Verapaz, solicitando a nombre propio se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de tres hectáreas ochenticinco áreas de extensión, siendo éste fértil, situado en el cantón San José Llano Grande, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno que antes fué de Cruz Alfaro, hoy de Alejo Rivas, cercas de alambre de por medio; al Norte, terrenos de la Hacienda Cañas, carretera nacional que de ésta conduce a Zacatecoluca y cercas de alambre de por medio; al Poniente, terrenos que fueron de Samuel Molina, hoy de Cecilio Elías, cercas de alambre de por medio; y al Sur, terreno que antes fué de Tránsito Durán, hoy de Carmen Monterrosa de Miranda. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión. Lo estima la interesada en trescientos colones, y lo hubo por herencia de su difunto esposo Marcelino Elías. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Alejo Rivas, que lo es de San Cayetano Istepeque. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Garay.—C. Gómez*, Srio. Nº 1225 2-24-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María del Rosario Rodríguez de Deras, solicitando título de propiedad de un solar y casa que contiene, situado en los suburbios del barrio La Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarentiún metros ochocientos milímetros; al Sur, diez metros treinta y dos milímetros; al Poniente, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, lindando por estos tres rumbos, con terrenos de los señores Herbert de Sola e hijos; y al Norte, carretera nacional de por medio con terrenos de la Compañía del Ferrocarril de El Salvador, doce nueve metros ochocientos milímetros. La casa es de tejas, sobre horcones, pared de bajareque y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta colones. El predio descrito no tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona, no tiene ningún gravamen, ni está en proindivisión, siendo los colindantes del domicilio de San Salvador. Avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Bartolo Morales.—José Linares G.*, Srio.

Nº 1224 2-24 V 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoras María Natalia Luna y Blandón y Apolonia Blandón, las dos mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando conjuntamente título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situada en el barrio La Parroquia, de esta ciudad; la primera con derecho a dos terceras partes y la segunda a una tercera parte del inmueble referido, cuyo predio tiene los siguientes linderos y medidas: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de María Luisa Munguía y Blanca Munguía de Valenzuela representadas en ésta por el doctor Raúl Alfonso Jovel y casa y solar de don Juan Boillat, mide veintiséis metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de don Antonio Munguía, representada por doña Juana v. de Munguía, vecina de Chinameca y ésta a su vez por don José Felipe Munguía en esta ciudad, mide veinte metros setenticinco centímetros; al Poniente, pared de la casa comercial de Meardi Hermanos, representada por su empleado Jefe don José Avilés, mide veintiséis metros setenta centímetros; y al Sur, casa y solar de Antonia Mejía de Dávila y Eduvigis Cruz v. de Blandón, mide veinte metros setenticinco centímetros. La casa construída es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe y mide diez metros de largo por seis de ancho, su corredor de cuatro metros y una mediagua de dieciséis metros de largo, con corredores de cinco y tres metros de ancho. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los citados, que tienen sus representantes en ésta. La primera de los solicitantes estima sus dos terceras partes en cuatrocientos colones y la segunda su tercera parte en doscientos colones; aquélla adquirió sus derechos por compra a su madre Policarpa Blandón y a su hermano Máximo Blandón, quienes fueron mayores de edad, oficios domésticos y escribiente, respectivamente, de este domicilio; y ésta, su tercera parte, por compra a su madre Policarpa Blandón expresada; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real entre las condueñas ni para tercero. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Usulután, a las quince horas del día diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ramón Guevara C. — Adán López A.*, Srio. Int.

Nº 1240 1-26-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Coronado Beltrán, de cincuentitrés años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa urbana situado en el barrio de Los Remedios, de esta población siendo el solar de los linderos y medidas siguientes: a Oriente, mide quince metros cincuenta centímetros y linda con solar de Emilio Beltrán; al Norte, mide cuarentitrés metros cincuenta centímetros y linda con finca de Margarita Ortiz; al Poniente, mide veintiún metros y linda con solar de Raimundo Alvarado; y al Sur, mide cuarenticinco metros y linda con solar Municipal; la casa está ubicada en este solar y es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de seis metros de largo, por ocho metros de ancho; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Anacleto Mejía.—L. Olano*, Srio.

Nº 1212 3-23-V 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Federico Guzmán Rivera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda el título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción, el primero denominado "Totopostal", de la capacidad de ocho hectáreas y cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Enedida Guevara, quebrada de por medio; al Norte, terrenos de Juan Capistrano Díaz y sucesión de Juana Rivera, representada por Santana Portillo, cercos de alambre y brotones del interesado, hasta salir al camino vecinal que conduce a San Luis de la Reina; al Poniente, terrenos de las sucesiones de Juana y Adolfo Rivera, dividiéndolos el camino que conduce a Sesori; y al Sur, con terrenos de Federico Ponce y del solicitante, cerco de piña y alambre propio de por medio, que estima en quinientos colones. El segundo, denominado "Loma de la Mina", tiene de capacidad siete hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Mercedes Portillo, comenzando de un mojón de piedra que está a la orilla de una zanja seca cercos de alambre de por medio del interesado hasta llegar a otro mojón de piedra que está a la orilla de otra quebrada seca; al Norte, con terreno del mismo Portillo, zanja seca hasta llegar a una quebradita que baja del ojo de agua del Mango; al Poniente, con terrenos de Santana Portillo, interesado y Alberto Rivera, quebradita de agua y cerco de alambre del interesado, de por medio; y al Sur, con terrenos de Nicanor Ramos y Simón Lovos, cerco de alambre del interesado, de por medio; ambos terrenos son de condición árida, no teniendo ninguna carga real ni proindivisión con ninguna persona y estima el último inmueble, en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea perjudicado que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las nueve horas del día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Mónico Quinteros.—Máximo A. Sorto*, Srio.

N.º 1241 1-26 V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, abogado y del domicilio de la ciudad de Jucuapa, solicitando, como apoderado de la sociedad Heardi Hermanos, título de propiedad de una finca rústica situada en el punto Las Nubes, de esta jurisdicción, a favor de sus poderdantes, de la capacidad de catorce hectáreas, cultivada con café, lindante: al *Oriente con fincas de don Adán Campos, de la sucesión* de Florinda Campos, representada por don Adán, y terreno de don Fernando Portillo Medrano, dividiendo una quebrada y cerco de alambre del terreno que se describe; al Norte, con finca de la misma sucesión de Florinda Campos, quebrada de Napoleón de por medio; al Poniente, terrenos de las sucesiones de la misma Florinda Campos y Gregorio Castillo, representada por Pedro Castillo, quebrada del Roble Solo de por medio; y al Sur, con fincas de la misma sucesión Castillo y de don Fernando Portillo Medrano, cerco de por medio del terreno que se describe; no teniendo ninguna carga real ni proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea perjudicado que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las ocho horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Mónico Quinteros.*—*Máximo A. Sorto*, Srio.

Nº 1243. 1-26 V 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, en concepto de apoderado de la sociedad Heardi Hermanos, domiciliada en San Salvador, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos que de buena fe poseen en el centro de esta ciudad, el primero mide y linda: al Oriente, treintitrés metros, con solar de doña Ana Dolores Escobar de Jiménez, pared de por medio; al Norte, con propiedad de Carmen Gavidia, pared de por medio; al Poniente, treinticinco metros, con solar y casa del presbítero Nazario Monroy, pared de por medio; y al Sur, veintisiete metros, calle de por medio, casa conventual y solar del mismo presbítero Monroy. El segundo mide y linda: al Oriente, veintiséis metros, con solar y casa de Vicente Gámez; al Norte, treinta metros, calle de por medio, con solar de la sucesión de Florinda Campos; al Poniente, veinte metros, con casa de Claudio Portillo; y al Sur, treinta metros, con predio de Ana Delia Pineda. En el primer lote descrito existe una casa al lado de la calle y en el interior unas mediaguas, siendo las paredes que lo circundan del mismo fundo y el segundo está cercado por sus cuatro rumbos con alambre perteneciente al mismo, no siendo predios sirvientes ni dominantes y los adquirió la sociedad por compra al difunto Mauricio Heardi, estimando el primero en tres mil colones y el segundo en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Mónico Quinteros.*—*Máximo A. Sorto*, Srio.

No. 1242 1-26-V-41

José Alberto Recinos, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alfonso Juárez, mayor de edad, casado, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad de ciento veintiséis áreas, cultivado una parte de café cosechero y el resto inculto, sito en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, teniendo por linderos: al Oriente, terreno de don Dimas Funes Campos, alambrado de por medio del colindante; al Norte, terreno de Francisco Chávez, brotón de varios árboles de por medio perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, terrenos de Dolores Mejía viuda de Villegas y Valentín Saravia, camino nacional de por medio; y al Sur, terreno de Rosa Chávez, brotón de varios árboles de por medio del terreno que se describe; lo hubo por compra que hizo al señor Jerónimo Chávez, quien lo poseyó por más de diez años consecutivos sin ser interrumpido en dicha posesión. No tiene carga real alguna ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *J. A. Recinos.*—*J. A. Zelaya*, Srio.

No. 1244 1-26-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Fermina y Francisca Rosa, de cuarentidós y treintiséis años de edad, respectivamente, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal o comunal de la extensión de dos hectáreas treinta áreas, situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Toribio Mejía y Nemesio Carranza, separados por una cerca de alambre, zanja y una quebradita; al Norte, con terreno de Frolián Abarca, separado por la calle real y una cerca de alambre; al Poniente, con terreno de Pablo Palacios, dividido por el filo de unos bordes de un barranco, lindando también por este rumbo Catarino Palacios, Domingo Mejía y Nemesio Carranza, separándolos con estos últimos un zanjo y cerca de alambre; y al Sur, con terreno de Nemesio Carranza, separados por una cerca de alambre y un zanjo. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima en doscientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio, habiéndolo adquirido por compra que hicieron a la señora Rosalía Velasco, mayor de edad y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel de J. Burgos.* — *Marcos López*, Srio.

Nº 1214 3-23-V-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Leonor Olmedo de Villacorta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio San Esteban, en la 2a. Calle Oriente de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con casa y solar de propiedad de la solicitante, en dieciséis metros cincuenta centímetros; al Sur, con solar de doña Mercedes de *Figueroa*, en dieciséis metros cincuenta centímetros; al Oriente, con muro y casa de doña Antonia de Valencia y barranco del antiguo Sanjón Zurita, en diez metros; y al Poniente, con recodo de la misma 2a. Calle Oriente, en nueve metros treinta centímetros; tiene una área poco más o menos de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituídos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en suma de doscientos colones; lo hubo por compra que de él hizo a don Nicolás Guillén, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, ignorando si vive o a fallecido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —*J. M. Melara E.*—*Alf. Pineda López*, Srio.

Nº 1218 3-23-V-41

TITULO SUPLETORIO

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Rafael Alas, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Santa Rita solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que está situado en la margen del río "Potrero", de aquella jurisdicción, compuesto de doce manzanas a sean ocho hectáreas cuarenta áreas, de cuyo terreno es poseedor por más de diez años, quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Virgilio Rivera, comenzando de una tapada de la quebrada de Los Vertientes, línea recta a un árbol de copinol y de éste recto al camino que conduce de Santa Rita para Los Bellos, colindando con terreno, en esta parte, de don Marco Tulio Guardado, aquí forma una esquina y sigue la línea hacia el Oriente, lindando en esta parte que queda al Sur, con camino de por medio con terreno del mismo señor Guardado pasando por el camino que queda al frente de las casas que están en el terreno que se trata de titular, a dar a una esquina de un zanjo viejo artificial, sin piñas, colindando aquí con terreno de don Lucio Quijada, zanja artificial de por medio una parte con piña y la otra sin piña; siendo esta línea recta a caer a una quebrada se sigue por el borde de la quebrada llamada "La Canoa", habiendo un árbol de jocote jobo y un almendro, pasando la quebrada a llegar a una barranca; al Norte, con terreno de Remigio Portillo y Plácido Gutiérrez, se sigue por el borde de la quebrada formando esquina en un árbol de zapotillo fino, sigue de aquí en línea curva, por una zanja artificial pasando por un árbol de mango, a un árbol de torolío, donde también forma esquina sigue por el borde de la barranca, hasta llegar a un árbol de pepeto, formando esquina, siempre con zanjo y piña línea recta hasta llegar al río de "El Potrero", a donde está una ceiba de esquina que sirve de lindero; al Poniente, con terreno de doña Eligia Deras, río de por medio hasta llegar al camino que conduce de Santa Rita a "Los Bellos", se sigue el río aguas abajo, hasta llegar a la esquina de una barranca, en línea recta, colindando en esta parte con terreno de Virgilio Rivera, cruzando el río a dar a un árbol de roble, que forma esquina y de aquí a llegar a un árbol de aceituno; al Sur, colinda con terreno del mismo don Virgilio Rivera, en línea curva hacia el lado del terreno del señor Rivera, siendo la atravesía de piña de ambos condueños, sigue la línea pasando por un árbol de aceituno a dar a un zanjo artificial y cerco de piñas a caer a un zanjón seco, formando una media esquina, pasando por un jiote, siguiendo por el borde de la barranca de la quebrada de "Los Vertientes" pasando por un árbol de tecomasuche y uno de malcajaco a dar a otro de copinol y sigue por el mismo borde de la barranca hasta la tapada donde se comenzó. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a Rosalía Quijada y Martín Alas, y parte por donación de Martín Alas, la primera está viva, y los dos restantes difuntos y todos son domiciliarios de Dulce Nombre de María. El inmueble descrito no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

Nº 1235 1-26-V-41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don José Manuel Bolaños, de veinticuatro años de edad, originario y vecino de la ciudad de Santa Ana, hijo legítimo del doctor don Manuel Bolaños y de doña Luz Lemus de Bolaños, ambos del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante *los dos últimos años, se pone en conocimiento del público* a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Bolaños, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

Nº 1227. 2-24-V-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta señorita Margarita Manzano, por parte de don Víctor Manuel Martínez, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1236. 1-26-V-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las diez y siete horas del doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del doctor Magdaleno Abarca, fallecido el dieciséis de abril próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Elisa López viuda de Abarca y sus hijos legítimos, Luisa Angélica, María Elia Eugenia María Gregoria Aideé, María del Carmen Areli, Alba Victoria y Juana María, las seis de apellido Abarca, nombrándose a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.*—*J. Fermín Rivas*, Srio.

No. 1238 1-7-V-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte del doctor don Marcelo Alfonso Mira, conocido generalmente por Alfonso Mira, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo don Jacinto Mira, fallecido a las doce horas del veintiuno de abril próximo pasado, en el barrio Los Angeles de la ciudad de Apastepeque, de este departamento; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía*, Srio.

Nº 1234. 1-26 V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por auto del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Sara Manuela Castillo viuda de Cheesman, de parte de sus hijos legítimos Fanny Sarah Cheesman de Molina, conocida por Fany y Ricardo Efraín Cheesman, quienes están representados, la primera por su esposo don Francisco Molina y el segundo por su tutor testamentario Dr. Hermógenes Alvarado, hijo; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1211 3-23 V 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del treinta de julio del año recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Lucio Orellana, fallecido el once de abril del año en curso en el cantón El Escalón, de la jurisdicción de San Julián, de parte de su cónyuge sobreviviente Nicomedes, conocida también por Nicolasa Rivera v. de Orellana y de su hijo legítimo Mauro Orellana, menor de edad, representado por su madre señora Rivera v. de Orellana; se les ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y diez minutos del once de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. R. Girón.—J. A. Guidos* Srio.

Nº 1226 2-24-V-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas treinta minutos del veintinueve de abril próximo pasado se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Brígida Cuéllar Ramos viuda de López conocida solamente por María Cuéllar viuda de López, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintitrés de febrero del año en curso, de parte de Ciriaca de Jesús Ramos, hija ilegítima, Juana de la Cruz, José Salomón, Victoria y Francisca del Carmen López, hijos legítimos de la causante; y de parte de don Alejandro Sandoval Mancía, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Juana de la Cruz y a María Luisa López, quienes también son hijas legítimas de la difunta; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la herencia expresada, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel H. Rivera.— Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 1259 1-27-V-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del dos del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de León Zelaya, María Zelaya de Figueroa, María Adela Zelaya de Figueroa y doña Rosa María Zelaya de Rivas, la herencia intestada con beneficio de inventario, que a su defunción dejó doña Rosa Villafañe viuda de Zelaya, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el tres del mes pasado, en concepto los aceptantes de hijos legítimos de la causante, a quienes se les confiere conjuntamente la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone enconocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

N.o 1253 1-27 V-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto de fecha veinte y siete de junio de mil novecientos treinta y nueve, fué declarada heredera abintestato, la señora Gricelda Herlinda Quijano de Peraza, de las difuntas Romualda y Tránsito Quijano Aurora, fallecidas ambas en Villa Delgado, la primera el veintiocho de abril y la segunda el dos de junio de mil novecientos treinta y ocho, en concepto de hermana legítima de las causantes, conjuntamente con las otras herederas declaradas Blanca Herminia Quijano de Amaya y Virginia Quijano; concediéndose a todos los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 1223 2-26-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día diez y siete de mayo en curso, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes del difunto Carlos Sánchez Blandón, a Salvador Sánchez Blandón, en concepto de hermano legítimo de aquél, quien falleció a las once horas del día diez y seis de febrero del corriente año, en el barrio La Parroquia, de esta ciudad. Se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *M. A. González.—Moisés R. Avilés*, Srio.

Nº 1215 3-23-V-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve de los corrientes han sido declarados herederos testamentarios de don Luis Echeverría, fallecido el veintidós de diciembre del año próximo pasado en la villa de Tepecoyo, de donde era vecino, a su cónyuge doña Petronila de los Angeles Aguilar, conocida por María Angela Aguilar y sus hijos legítimos José Edgardo, conocido por José Edgar, Luis Orlando y Noemí los tres de apellido Echeverría. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho horas del día veinte y cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas*, Srio.

Nº 1237 1-26-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintiocho del mes en curso, previas las formalidades de ley, se ha declarado definitivamente heredero de doña Dolores Larín de Angeles, a don Ernesto Angeles, en su concepto de cónyuge sobreviviente de dicha señora, quien falleció el dos de octubre del año pasado, en San Salvador en donde se encontraba accidentalmente domiciliada. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

Nº 1220 2-23 V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día veinte del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Sebastián Meléndez, su cónyuge sobreviviente doña Juana del Carmen Pérez Hernández viuda de Meléndez, y sus hijos legítimos Sebastián Rubio y José Francisco Meléndez, a quienes se ha conferido en definitiva, la administración de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1222 2 23-V-41

Ventas voluntarias

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Rafael Benjamín Colindres, hijo, como apoderado de doña María de la Paz Morataya de Portillo, conocida socialmente por Paz de Portillo, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios pertenecientes a la menor Irma Rivera, conocida también por María Irma Rivera, y que se describen así: Primero: Un terreno rústico de dos manzanas y media de extensión más o menos, o sean ciento setenticinco áreas, situado en el Valle El Limón, jurisdicción de Soyapango, lindante: al Norte, terreno que fué de la sucesión de Juana Crisóstoma Hernández, hoy de Anastasia García, cerco de alambre propio del terreno que se describe, por el fondo de una quebrada, habiendo enfrente de la quebrada, un jobo que sirve de dirección hacia el Nor-Oeste; al Oriente, terrenos de la misma García y de don Mariano Ungo, línea recta que cruza una quebrada y va a dar al cerco de don Mariano Ungo, y sigue quebrada arriba hasta enfrente de un árbol de jocote jobo que sirve de esquinero; al Sur, desde un jocote jobo línea recta a un chaparro'altapa, se atraviesa una barranca a dar a un mano de león, quedando en línea un chaperno y el mismo jobo, línea recta a una quebrada, cerco de brotón de por medio, lindado con terreno de Bernabé Durán; y al Poniente, con terreno de Anastasia García y de la sucesión de Ismael Rivera y resto de terreno del mismo Bernabé Durán, cerco de alambre propio enmedio. Segundo: Otro terreno rústico situado en el mismo Valle El Limón jurisdicción de Soyapango, de doscientas diez áreas de extensión y que como cuerpo cierto linda: al Sur, con terreno de la sucesión de Ismael Rivera, y el de la sucesión de Andrés Hernández, camino de por medio que conduce al río Chantecuán; al Oriente, con terreno de la misma sucesión Hernández, con el camino de por medio; al Norte, con terreno que fué de Francisco Pineda, hoy de la finca Venecia de don Jorge Meléndez, línea divisoria el río Chantecuán o las Escaleras; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Paula Pineda, en línea recta dividido antes por brotones de pito, hoy cerco de alambre puesto en los mismos brotones de pito, propiedad del terreno que se describe. Tercero: Los derechos proindivisos comprados a Juana Rosales viuda de Choto, Coronada y Ricardo Vásquez, que recaen en un terreno rústico, situado en el mismo Valle El Limón, jurisdicción de Soyapango, de cuatro manzanas de superficie o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ismael Rivera, sirviendo de mojones brotones de pito y jocote; al Norte, con terrenos de la sucesión de Francisco Pineda, calle de por medio que conduce al río Chantecuán; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión Rivera, brotones de pito de por medio; y al Sur, con terrenos de Jesús Flores y Manuel Cayetano Aguilar. Cuarto: Otro terreno rústico como de cinco manzanas de capacidad o sean trescientas cincuenta áreas, en el mismo Valle El Limón, jurisdicción de Soyapango, que linda: al Oriente, con terreno de don Mariano Ungo, antes de Anacleto Osorio, sirviendo de límite una cerca de alambre propia del señor Ungo; al Norte, con terreno de la sucesión de Ismael Rivera y con el de la sucesión de Guadalupe Rivera, sirviendo de límite entre el terreno de la primera sucesión, con terreno de la segunda, un barranco de por medio y en una pequeña parte linda con terreno de don Jorge Meléndez, antes de Bonifacio Hernández; al Poniente, con terreno que se le adjudicó a Anastasia García, sirviendo de mojón esquinero al rumbo Norte, un árbol de paternillo, de allí en línea recta brotones de pito a dar a un árbol de jobo que queda en el borde que hace esquina con el terreno de don Mariano Ungo; y al Sur, con terreno de Hipólito Gamero, antes de Apolonio Orantes, sirviendo de límite entre el predio que se describe y el de Gamero, la acequia del río Naranjo. Quinto: Otro terreno rústico situado en el lugar llamado Chantecuán, jurisdicción de Soyapango, como de cinco manzanas de extensión, o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Arcadia García, sirviendo de mojón esquinero al rumbo Norte, un árbol de paternillo, de allí en línea recta brotones de pito a dar a un árbol de jobo que queda en el borde y hace esquina con el terreno de Mariano Ungo; al Norte, con terrenos en parte de Jorge Meléndez, antes de Bonifacio Hernández, y en parte con terreno de la sucesión de Santiago García, calle enmedio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Ismael Rivera, antes de la sucesión de Andrés Hernández, sirviendo de linderos brotones de pito, madrecacao y cerca de alambre enmedio; y el Sur, con terreno de Hipólito Gamero, antes de Apolonio Orantes, dividiéndolos la acequia del río Naranjo. Sexto: Otro terreno rústico situado en el Valle El Limón, jurisdicción de Soyapango, de cinco manzanas y tres cuartos de manzana de superficie o sean cuatrocientas dos áreas y media, lindante: al Oriente, con terreno de Andrés Abelino Crisóstomo Hernández, brotones de pito sirviendo; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Pineda; al Poniente, terreno de Jesús Flores, antes de Lupario Vásquez, zanjo enmedio que antes fué calle y en donde con los derrumbes ha aparecido un ojo de agua que es propio del terreno que se describe por quedar dentro de él; y al Sur, con terreno del mismo Flores, que fué de Lupario Vásquez. A este predio se le desmembró una faja de terreno hacia el rumbo Sur, la que actualmente es de Jesús Flores, está dividida del terreno descrito por un barranco que queda dentro del mismo terreno y la faja de terreno desmembrada tiene una extensión de trescientas veintiséis varas o doscientos setentidós metros quinientos treintiséis milímetros sirviendo de mojones, el zanjo que se ha dicho y un cerco de alambre propio de la sucesión Rivera, que existe al borde del citado zanjo. La faja cedida al señor Flores tiene como cuarenta áreas y media de capacidad; y restándolas del terreno de donde se desmembró, queda reducido a trescientas sesentidós áreas, con los linderos que se han expresado, menos al Sur, que queda lindando con don Jesús Flores. Séptimo: Otro terreno rústico situado en el mismo Valle El Limón, jurisdicción de Soyapango, como de diez manzanas de extensión o sean setecientas áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Andrés Hernández que fué de Anastasia García y ahora es de la sucesión de Ismael Rivera, sirve de lindero un palo de lagarto que es esquinero y brotones de pito y madrecacao, un troncón de jocote y un árbol de mano de león hasta llegar al río Naranjo; al Norte, con terrenos de Santiago García y sucesión de Francisco Pineda, calle enmedio; al Poniente, con terreno del mismo Andrés Hernández, ahora de la sucesión de Francisco Vásquez, sirviendo de lindero, brotones de pito y jocote y esquinero un palo de guarumo; y al Sur, con terreno de Hipólito Gamero, antes de Apolonio Orantes y terreno de Manuel Aguilar, dividido en este rumbo por zanja, repellos y tapadas y con Gamero, los divide la acequia del río Naranjo, que queda enmedio. Octavo: Otro terreno rústico, situado en el mismo Valle Limón, jurisdicción de Soyapango, que mide y linda: al Oriente, con predio de la sucesión de Ismael Rivera, en ciento doce varas o sean noventitrés metros seiscientos treintidós milímetros, mojones, cerco de piña y brotones de pito; al Norte, con terreno de la sucesión de Dámaso Siliézar y Nicolás Torres, calle en medio que conduce al río Chantecuán, en doscientas ochentisiete varas o sean doscientos treintinueve metros novecientos treintidós milímetros; al Poniente, calle que conduce de Soyapango a Tonacatepeque, enmedio, con terreno de la sucesión de Ismael Rivera, o sea la finca Santa Elisa, adjudicada a Leonidas Rivera, en veintiséis varas o sean veintiún metros setecientos treintiséis milímetros, cerca de piña y alambres propios; y al Sur, con terreno de Jesús Flores, en doscientas treintidós varas o sean ciento noventitrés metros novecientos cincuentidós milímetros, cerca de alambre propia del terreno que se describe, siendo éste de una capacidad de ciento veinticinco áreas y catorce centiáreas. Y Noveno: Otro terreno rústico, situado en el punto llamado "Coyutepe", jurisdicción de Soyapango, de siete manzanas de extensión, o sean cuatrocientas noventa áreas, que mide y linda: al Oriente, de Norte a Sur, desde un palo de guachipilín pasando por una barranca abajo hasta llegar a un chaflán que sirve de cerco divisorio del terreno de Andrés Hernández Choto, ciento veinte metros trescientos ochenticuatro milímetros, lindando con terrenos que fueron de Lupario Vásquez, ahora de Guadalupe Rivas; al Norte, mide de Poniente a Oriente, desde un brotón de palo jiote hasta llegar al guachipilín mencionado en el lindero anterior, ochentiséis metros ciento ocho milímetros, linda con terreno que fué de Lupario Vásquez, hoy de Cirilo Madrid; al Poniente, desde un palo de pito que hay en el extremo Sur, dirigiéndose al extremo Norte pasando por una barranca hasta llegar al jiote relacionado en el lindero anterior, mide doscientos cincuenta metros ochocientos milímetros, lindando en

parte con terreno de Luparlo Vásquez y con los de la sucesión de Francisco Pineda; y al Sur, mide doscientos sesentisiete metros quinientos veinte milímetros, linda con terrenos de la sucesión de Andrés Choto y el de la sucesión de Francisco Pineda, sirviendo de línea divisoria, una peña y un cerco de brotones, existiendo a favor de este terreno una servidumbre de tránsito establecida por Luparlo Vásquez. Los nueve terrenos descritos están unidos y forman un solo cuerpo que compone la finca llamada "El Guiscoyol", y sumada la extensión de todas las porciones hacen un total de cuarentitrés manzanas treintidós áreas y catorce centiáreas según los títulos; pero realmente la extensión de esta finca es como de una caballería, o sean cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas, y reunidas todas las porciones la finca queda demarcada así: al Norte, con terrenos de Julia Rivas, antes de Anastasia García, de Salvador Millet, antes de Victoria Magaña, viuda de Fortín, quien lo adquirió de Bernabé Durán; el del doctor Ramón López Jiménez, que fué de Francisco Pineda, los de Natividad Madrid y Joaquín Palomo, antes de Guadalupe Rivera; al Sur, con terrenos de Salvador Millet, antes de Sebastián Córdova, el de Teodosio Guillén Pérez, antes de Manuel Cayetano Aguilar, el del doctor Alberto Encarnación Chávez, que fué de María viuda de Cartagena y el de Jesús Flores; al Oriente, con terreno de Víctor Manuel Martínez, antes de Mariano Ungo, el de Salvador Sol Millett, antes de Sebastián Córdova y el de Apolonio Orantes; al Poniente, con la finca Santa Elisa, adjudicada a Leonidas Rivera, calle real que conduce a Tonacatepeque, enmedio, el del doctor Alberto Encarnación Chávez, que fué de Jesús Flores y los de Octavio Gil o Sillézar, y el de Ricardo Choto, este fué antes de Anastasia García; con los tres últimos colindantes no media la calle; y toda la finca está circulada con cercas de alambres propios, tiene agua abundante en invierno y verano pues los ríos Chantecuán y Los Naranjos, la circundan en varios rumbos; contiene árboles frutales y maderas de construcción y está dividida en potreros que sirven para siembra de cereales y pastaje. Los bienes descritos se encuentran inscritos a favor de la expresada menor María Irma, o Irma Rivera, juntamente con los demás herederos del doctor Gustavo Rivera, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera Sección del Centro, bajo el número doscientos sesentidós, folios cuatrocientos veintinueve a cuatrocientos treinticuatro del Libro doscientos cuarenta de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

No. 1205 3 22-V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada por don Miguel Espinosa, como representante legal de sus menores hijas Ana Eufemia, Candelaria de Jesús y Clemencia Armanda Solórzano, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad o sean seis manzanas, linda: al Oriente, con Epifanio Rodríguez; al Norte, con terreno de Agustín Guevara, antes de Dolores Peña Granados, o sea la sucesión de Juan Pablo Martínez; al Poniente, camino que conduce a la villa de Ozatlán de por medio, huatal de Ramón Guerrero; y al Sur, camino que conduce a la capital del Estado, de por medio, con terreno de Santos Iglesias, antes de Estanislao Pineda, y con terreno de Manuel Aguila en una pequeña parte; hay construidos en ese terreno unos ranchos de paja, hay también árboles frutales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—M. A. *González.—Moisés* R. *Avilés*, Srio.

No. 1216 3-23-V-41

DEPOSITO

José Contreras, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito, una vaca bermeja, herrada con estos fierros.. .... teniendo otros dos ilegibles. Fué presentada por empleados de la hacienda San Mauricio, por daños causados. Quien se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente en la forma y término de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, mayo quince de mil novecientos cuarentiuno.—*José Contreras.—M. Arévalo M.*, Srio.

No. 1219 2 23 V 41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia de un novillo prieto, herrado con este fierro .... y conforme los Artos. 615 C. y 59 y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado, se anticipó la venta en pública subasta, rematándose a las dieciséis horas del día de ayer, en esta oficina, en el señor Julio César Valiente, en la suma de nueve colones. Este semoviente fué presentado por el policía municipal de ésta, por haberlo encontrado perjudicando en propiedades de Rafael Corado, situados en los suburbios de esta población. No hubo sobrante líquido. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *José A. Matute.*-- *Emilio Guerrero M.*, Srio.

No. 1213 2 23 V 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Flores o Henríquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de pieles de propiedad de Salvador Oconor; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Leonardo Lope.—H. Müller*, Srio.

Of. 2-24-V--41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Fuentes, alias Manguito, de generales ignoradas y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de mercaderías a la Fábrica de Tejidos Martínez Sagrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y dar cuenta a este Tribunal y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos García M.—José Antonio Ayala*, Srio,

Of. 3-23-V 41

Subasta No. 95

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1.000 toneladas de dos mil libras americanas, netas cada una, de asfalto 70/80º de penetración, envasado en barriles de hierro liviano de 160 litros de capacidad más o menos. c u.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar las especificaciones técnicas del asfalto, en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las especificaciones presentadas, corresponden estrictamente a la mercadería requerida y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 6 de junio a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de mayo de 1941.

Subasta No. 94

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 350,000 (trescientos cincuenta mil) marchamos o sellos de lámina de acero galvanizada, con su respectivo alambre de acero de 52/1000 de pulgada de grueso.

Cada marchamo debe tener la leyenda "azúcar" en la parte superior; debajo de dicha leyenda, "41/42" y por último el escudo de El Salvador, todo estampado.

El alambre de acero debe ser en forma de una semi-circunferencia; cuyo diámetro debe ser mayor que el ancho del cuerpo del marchamo. El objeto de que el alambre tenga esa forma, es de evitar que las puntas del marchamo rompan los sacos al retirarlos de la estiva donde se encuentran. En la Proveeduría hay una ilustración del marchamo que se requiere.

EMPAQUE: En sartas de cien y en cajas de cartón de 10 sartas. Los alambres igualmente en cajas de cartón con 200 cada una.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 10 de junio entrante a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de mayo de 1941.

Subasta No. 92

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2,000 libras americanas, netas, de glicerina F. E. U. XI, en latas de 10 libras.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el "Diario Oficial" No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguros marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida, corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 4 de junio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de mayo de 1941.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sábados:

Certificados . . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

* * *

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 24 de mayo DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLAR..........	....	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA..........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA..........	" .0505	" .1263	"	Lira
JAPÓN	YEN..........	" .2345	" .5863	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2321	" .5803	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..........	"	"	"	Peseta

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

* *

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)................	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

* *

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL

LISTA
de precios de las mercaderías del Almacén Gral. del Gobierno

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, rollo... c.	0.72
Ataches No. 3, caja..................... „	0.32
Ataches N° 7, con arandela, caja...... „	1.94
Algodón en rama, quintal.............. „	45.00
Acetona, kilo................................ „	1.40
Acco fasteners (sujeta papeles), c/u. „	0.04
Almohadillas N° 2 para sellos,......... „	0.56
Azadones c|u .... „	1.32
Almádanas de 10 libras, c|u............ „	2.77
„ „ 8 „ „ .... „	2.32
„ „ 6 „ „ .... „	1.98
Aceite lubricante "Esso", latita...... „	0.33

B

Bujías para carros de ½", docena..... „	6.36
Bujías para carros de ⅝", docena,.... „	6.33
Bujías para carros de ⅞", docena..... „	6.47
Bobinas para carros "Moto Chief", c|u „	4.89

C

Capas de hule, c|u,........................ „	8.80
Capas extranjeras, c|u.................... „	14.32
Capuchas, c|u, ... „	0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete........................ „	28.64
Clips Nos. 1, 2 y 3, cajita.............. „	0.08
Clamps N° 1, cajita......................... „	0.04
Clamps N° 2, cajita .... „	0.26
Crayones para ingenieros, negro, rojo, azul c|u .... „	0.09
Cartapacios corrientes c|u............. „	0.04
Cartulina lisa base 110, pliego........ „	0.06
Cartulina lisa base 140, pliego....... „	0.07
Cintas entintadas para máquina Registradora:	
N° -2021, c|u.................................. „	5.91
N°— 506, c|u.................................. „	5.25
Cintasmétricas de acero, de 20 mts., cada una.................................. „	24.49
Cinta engomada, c|u...................... „	1.38
Codos Galvanizados de ⅜, c/u......... „	0.30
Cartoncillo de manila "Tag", millar „	57.97
Cemento en bolsas, c|u.................. „	2.36

E

Estaño puro, en barras, libra.......... „	1.55
Escobas marca "Pancha", c|u...... „	0.55

F

Fórmulas para Hospitales:

N°		
1	Tarjetas filiación, millar.......... „	3.15
3	Remisión de Pacientes, millar.. „	8.37
4	Metabolismo, millar .... „	12.43
5	Aplicaciones Psicoterápicas, millar .... „	9.62
6	Exámenes de Bacteriología, millar.. „	4.78
7	Admisiones de maternidad, millar.. „	7.56
8	Cédulas de Maternidad, millar „	20.60
9	Ordenes de Autopsias..... „	
10	Boletos para pacientes de medicina, millar.............................. „	8.60
11	Higiene Infantil, millar	
12	Salida del niño, millar .... „	6.70
13	Impresiones plantares, millar.... „	7.88
14	Cuadros de temperatura, millar. „	8.09
15	Diagnósticos, millar................ „	8.59

Fórmulas para orfanatorios, N° 1, millar .... „	4.82
Fórmulas para asilos N° 1, millar.... „	4.57

Fórmulas para Cementerios:

N°		
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una........................ c.	2.00
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una .... „	1.00
2	Planilla para operarios, millar.. „	7.00
3	Estados de caja, block............... „	0.77
4	Movimiento de defunciones, block .... „	0.24
5	Ordenes al Custodio, block..... „	0.25
6	Auxiliar de Caja, block.......... „	6.25

Libros de Enterramientos:

7	de 100 folios, c|u...................... „	7.18
7	de 50 „ c|u......................... „	3.59
7	de 25 „ c|u......................... „	1.80

Fósforos "Tres Estrellas" e "Izalco":

Lata grande 5 K.............................. c.	50.00
Lata pequeña, 4 C.......................... „	40.00
Focos eléctricos de 25 watts c|u „	0.26
Focos eléctricos de 40 watts c|u „	0.26
Focos eléctricos de 60 watts " „	0.27
„ „ „ „ 100 " " „	0.30
„ „ „ „ 200 " " „	0.55
„ „ „ „ 300 " " „	0.94

G

Guerreras, c|u .... „	4.15
Galones vacíos, cada uno.............. „	0.40
Graseras para carros marca "Alemite", rectas y curvas, c|u........... „	0.19
Goma arábiga en terrón, libra........ „	0.44
Grampas para máquinas engrampadoras, cajas de 5,000, cada una...... „	2.20

I

Indices de 3½ x 12", c|u................ „	0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 páginas, cada uno.................................. „	0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio c|u „	0.26
„ „ „ „ ½ „ „	0.15

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 50 folios 100 pag. c|u... „	2.39
„ „ 100 „ 200 „ „ ... „	3.48
„ „ 150 „ 300 „ „ ... „	4.50
„ „ 200 „ 400 „ „ ... „	5.53
„ „ 250 „ 500 „ „ ... „	6.58
„ „ 300 „ 600 „ „ ... „	7.80
„ „ 400 „ 800 „ „ ... „	19.89
„ „ 500 „ 1000 „ „ ... „	23.33
Limas triangulares 8", c/u............ „	0.43
„ acuchilladas 10", „ .... „	0.43
„ „ 12", „ .... „	0.71
„ tablas finas de 12", c|u.......... „	1.14
„ tablas ordinarias de 12" c/u... „	1.14
Limas media de caña 10" c/u......... c.	0.57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u...... „	0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" c/u. „	0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" c/u. „	0.38
Limatones cuadrados de 12 y 10" c/u „	0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno „	0.38

M

Máquina de escribir "Underwood", carro de 26", c/u.......................... „	388.28
Metal para linotipos, libra............ „	0.30
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „	8.68
Magnetos "Bosch" cada uno.......... „	122.23

P

Papel Bond base 16, 30 x 40, color blanco, millar .... „	21.33
„ Bond base 16, 26 x 34, millar „	15.50
Papel Kraft base 30 30, x 40, „ c.	23.05
„ Notre Dame Intaglio, millar „	151.93
„ Ledger base 36, 30 x 40, millar „	52.13
„ de lino N° 10, tamaño oficio, millar.. „	9.60
„ de lino N° 20, tamaño oficio, millar.. „	10.16
„ periódico de 30 x 40, millar.... „	9.62
„ Manifold de 28 x 34, millar... „	10.97
„ Manifold tamaño notas, millar „	1.40
„ de notas Standard, base 16, millar .... „	1.95
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar .... „	35.48
„ de Seguridad, 17 x 22, millar „	210.95
„ Seguridad, base 24, de 22 x 34, millar.. „	36.96
„ Seguridad base 16, de 22 x 34, millar.. „	26.60
„ Stencil, caja............................ „	3.52
„ de oficio, especial, resma...... „	8.80
„ de oficio, corriente, resma.... „	2.18
„ Couché base 100, 25 x 34, mill. „	39.23
„ Carbón para Hectógrafo, caja „	6.19
„ carbón corriente, tamaño oficio, caja....................................... „	1.31
„ Secante 19 x 24, pliego......... „	0.05

Pólvora:

Para los Servicios Públicos, cuñete .... „	8.90
Para la venta a particulares, cuñete.. „	73.24
Pasta para hectógrafos, rollo.......... „	32.16
Pasta para Tarifa Aforos "A", cada una... „	0.96
Pasta para Tarifa Aforos "B", cada una... „	0.24
Planillas Militares, millar............... „	7.20
Picos punta de cincel, cada uno...... „	1.68
Palas de mango largo, cada una....... „	1.60

Planchas de Acero para Grabados:

De 3 x 5" cada uno.................. „	4.18
De 3½ x 5½ cada uno............... „	5.02
De 12½ x 8½ cada uno............. „	28.86
De 8½ x 4½ cada uno .... „	9.61

R

Rollos papel para contómetro, 2" c|u. „	0.22
Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno .... „	0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno..................................... „	0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada una...................................... „	0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16, cada uno......................... „	1.16
Rodos de acero de ½" c|u ...... „	2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „	6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ...... „	8.78
Rodos de acero de 2" „ ...... c.	11.07
„ „ „ „ 2½" „ ...... „	13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „	16.66
Rieles de acero usados, c|u............ „	25.26
Remaches de latón tub. de ⅛x⅝" ciento „	0.85
„ „ „ „ „ ⅛x½" „	0.41
Resortes delanteros para carro Ford, Mod. 1930, c|u........................ „	4.22
Resortes traseros para carro Ford, Mod. 1930, cada uno.............. „	10.24

S

Sobres cuadrados, millar............... „	4.13
„ de oficio corrientes, millar... „	4.55
„ de oficio aéreos, millar...... „	18.82
Serruchos de 30", cada uno............ „	2.92
Sellos fechadores, de 1½, cada uno „	1.38
Sellos fechadores de 2" c|u........... „	1.65
Sacapuntas "Boston" modelo KS, cada uno.......................... „	6.00

T

Tinta azul-negra Stafford, en litros, cada uno......... c. 1.23
Tinta para escribir, roja, en frascos de medio litro, c|u......... „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
„ china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en polvo, (sobres) c|u......... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, cada frasco......... „ 0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo......... „ 1.21
„ Tipográfica, salvia y café Habana, lata......... „ 5.59

Tinta de Imprenta

Marrón Copy, lata......... „ 1.20
Tierra Siena, lata......... „ 1.20
Orange Lake, lata......... „ 1.20
Mejor Verde Claro, lata......... „ 4.77
Negro Orla, lata......... „ 2.50
Chocolate, lata......... c. 1.20
Tees para cañería de 2/4", c|u......... „ 0.30
Tinta en pastillas, cada frasco......... „ 0,88

U

Uniones Universales para cañería de ¾", cada una......... „ 0.30

V

Válvulas "Grane" y "Globo", c|u..... „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja......... „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, mayo de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don José Isaías Paredes, mayor de edad, y del domicilio de Ilopango de este departamento, se ha presentado a esta Corte en concepto de cónyuge de la señora doña Isidora Hortensia Martínez Contreras de Paredes, conocida por Dora Contreras de Paredes, solicitando se le admita para firmar y cobrar a partir del 15 de marzo al 14 de abril ppdos., el recibo correspondiente a licencia con goce de sueldo que el Ministerio de Instrucción Pública le ha concedido a su citada esposa, en su carácter de profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero" de la ciudad de Chalchuapa y quien se encuentra incapacitada para hacerlo por sufrir afección mental, según certificación médica extendida por el facultativo doctor Alonso V. Velasco.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

19-23 27-3

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde, sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa: los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 12—57 y 437.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares.

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00
si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00
Por la segunda publicación . . . . . . „ 6.00
Por la tercera publicación . . . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces. . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00
Por la segunda publicación . . . . . . , 6.00
Por la tercera . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 27 al 30 de mayo y del 2 al 6 de junio.

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 28

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 29

Personal de la Revista Judicial, Administración del Mercado Central, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile".
„ Nocturna de adultos "República de Chile".
„ Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
„ Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
„ de Varones «José Matías Delgado».
„ de Varones «Joaquín Rodezno».
„ de Varones «Francisco W. Cisneros»
„ de Varones «Padres Aguilares».
„ de Varones «José Simeón Cañas».
„ de Varones «República de Costa Rica»
„ de Niñas "República Argentina".
„ Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
„ Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
„ Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
„ de Varones «Francisco A. Gamboa».
„ de Varones «Juan J. Laínez».
„ Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
„ de Niñas «Gustavo Marroquín».
„ Nocturna de Adultos «República Argentina».
Escuela de Niñas "El Perú".
Escuela de Niñas "A." Escuela de Niñas "B".
Escuela de Niñas "Guatemala".

Día 30

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis» Escuela Nocturna de Adultos «Froebel»
„ de Niñas «Ana Guerra»
„ de Niñas «Raimundo Lazo».
„ de Niñas «5 de Noviembre».
„ de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
„ de Niñas «República de Méjico».
„ de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
„ «El Buen Pastor», Escuela Mixta« Ana de Sevilla».
„ Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultos «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froëbel, Kindergarten No 2 "Montessori". Kindergarten No. 3 "Decroly", Gabinete Psico-Pedagógico.

Día 2

Departamento Agrícola Experimental, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 3

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas. Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 4

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S».

Día 5

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 24 de mayo de 1941.

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Josefa Borja, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hija legítima de la señora doña Gudelia viuda de Borja, fallecida en esta ciudad el día 17 de abril ppdo., solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de pensión que por parte del Ramo de Gobernación disfrutaba esta última, correspondiente al citado mes de abril.

Se pone en conocimiento del público lo anterior, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

19-23-27 3

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña María Chacón Guerra, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de representante legal de los menores Moisés Edmundo, Blanca Luz y Zoila Lily, hijos naturales del extinto don Moisés Acevedo González, fallecido en esta ciudad el día 29 de abril próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Comisionado Rural de la Dirección General de Sanidad, por los 29 primeros días del mes de abril del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

23-27-31 2

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. o. 20-10 7

Auto Club de El Salvador

Por disposición de la Junta Directiva y de conformidad con el Artículo 6o; inciso e) de nuestros Estatutos, se convoca a Junta General Extraordinaria de Socios Fundadores, para el miércoles 4 de junio próximo entrante, a las 17½ horas, en la casa No. 24 de la 17 Av. Sur de esta ciudad. ASUNTO: tratar de la contratación de un préstamo para la compra de un lote de terreno en las márgenes de la Laguna de Coatepeque, y las mejoras que se harán a los balnearios y propiedades del Auto Club. Si no hubiere *quorum*, la reunión se efectuará el viernes siguiente 6 de junio, con el número de socios que asista.

San Salvador, 26 de mayo de 1941.

F. JOVEL MENDEZ,
Secretario.

3 alt. 1

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Carmen Aguirre, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hija legítima de la señora doña Carmen viuda de Aguirre, fallecida en esta ciudad el día 14 de abril del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo que, en carácter de pensionada por parte del Ramo de Hacienda, le correspondía suscribir a esta última durante el mes de abril ya citado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

19-23-27 3

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día lunes 2 de junio próximo entrante, y se rematará en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el aeropuerto de Ilopango, UN AUTOMOVIL marca Ford, modelo 1935, de cinco asientos, motor No. 40-5050, sobre la base de *cuatrocientos cincuenta colones* (c. 450.00).

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. 5—5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de mayo de 1941

Temperatura media diurna	24.7	C.
Temperatura máxima	30.8	C.
Temperatura mínima	13.5	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.1	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.3	m|m.
Humedad relativa, media diurna	75 %	
Lluvia en m|m	5.7	
Número de horas de lluvia	1 h.	m.
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	brisa	
Oscilación de la temperatura	12.3	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.3	m|m.
Evaporación al sol	4 1	m|m.
Evaporación a la sombra	2 0	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639.2	m|m.
Temperatura	17.8	C. G.
Temperatura máxima	26 3	G. C.
Demperatura mínima	14.4	G. C.
Tirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	3.3	
Nebulosidad	despejado	
Lluvia	7.3	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2.800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, miércoles 28 de mayo de 1941 | NUMERO 116

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

Quincuagésimanovena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día ocho de mayo de mil novecientos cuarentiuno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, Arce, Arango, doctor Argueta, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso) Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la quincuagésimaoctava sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitudes.

a) El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Ministro de Gobernación, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se tome en consideración y apruebe, si se estimare conveniente, el proyecto de decreto adjunto, por el cual se entrega en comodato por el término de veinticinco años, a la Junta de Ornato de las Carreteras, Balnearios y Paseos Públicos de Santa Ana, un terreno de propiedad nacional, para formar un balneario público a inmediaciones de la laguna de Coatepeque. Pasó a la Comisión de Gobernación.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura a las siguientes peticiones:

b) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que se apruebe el proyecto de decreto anexo, por el que se incorpora al fondo general el impuesto específico de quince colones sobre cada lata de fósforos que se importe o se fabrique para la venta en el país. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

c) Del mismo funcionario, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se juzgare conveniente, se tome en consideración y apruebe el proyecto de decreto que agrega, por el cual se reforma la Ley del Impuesto sobre la Renta. Pasó a la Comisión de Hacienda.

IV)-Dictámenes.

a) El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de varios vecinos de Chalatenango, sobre que se supriman los efectos del Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1918, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio del mismo año, que creó un sobreimpuesto de quince colones sobre los trapiches de hierro existentes en aquella jurisdicción, y destinado a la construcción del grupo escolar "Felipe Solano"; vistos los informes favorables del Ministerio de Gobernación y de la Gobernación Política respectiva.

El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, referente a que se le autorice trasladar definitivamente, del fondo de caminos vecinales al fondo de mercado y cárceles, la suma de dos mil colones que invertirá en los trabajos de reparación del mercado central; vistos los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del Ministerio de Gobernación. Se señaló esta misma sesión para discutirlo;

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se emita la Ley Orgánica de la Dirección General de Contribuciones. Se señaló la sesión del día de mañana para su discusión; y

d) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Verapaz, departamento de San Vicente, relativa a que se continúe tramitando la petición que presentó en sesión del día 22 de noviembre de 1939, referente a que se le otorgara un subsidio de setecientos veinticuatro colones cincuenta centavos, para pagar los trabajos de construcción de su cabildo municipal; visto el informe favorable de la Gobernación Política respectiva. Se señaló la sesión del día 10 de este mes para discutirlo.

V)-Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, referente a que se le autorice trasladar definitivamente, del fondo de caminos vecinales al fondo de mercado y cárceles, la suma de dos mil colones que invertirá en los trabajos de reparación del mercado central; asunto que se detalla en la letra b) del número anterior. Fué aprobado sin observaciones; y

b) El favorable de las Comisiones de Agricultura y de Legislación, recaído en la petición del Ministerio del primer Ramo indicado, relativa a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se emita una nueva Ley Agraria. Fué aprobado sin observaciones.

A continuación el mismo Diputado Secretario leyó el proyecto de decreto respectivo y el informe de la Corte Suprema de Justicia, quedando pendiente de discusión por artículos el aludido proyecto, para el día de mañana.

VI)-Moción verbal.

El Diputado doctor Rivas [Rafael Alfonso] hizo moción verbal en el sentido de que la Mesa Directiva solicitara de la Corte Suprema de Justicia y del Ministerio de Hacienda, con los informes pedidos, los expedientes de dos mociones suyas presentadas a la legislatura del año próximo pasado; la primera tendiente a que se considere y apruebe un proyecto de decreto por el cual se adiciona el Art. 645 del Código de Procedimientos Civiles; y la segunda referente a que se apruebe un proyecto de decreto que adiciona el Art. 29 de la Ley del Impuesto de Alcabala.

Moción que al tomarse en consideración fué aprobado sin observaciones, manifestando el Diputado Primer Secretario que oportunamente se pedirían los expedientes con los respectivos informes, a los órganos oficiales mencionados.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las doce horas.

Faltó por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia los diputados: Aguilar (Juan Francisco), doctor Amaya, Ariza e Infante.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Sexagésima Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, Arce, Arango, doctor Argueta, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Aprobación de un acuerdo.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Acuerdo Legislativo Ordinario No. 5, de ayer por el cual se resuelve de conformidad la solicitud de la Municipalidad de Chinameca departamento de San Miguel, sobre que se le autorice trasladar definitivamente, del fondo de caminos vecinales al fondo de mercado y cárceles, la suma de dos mil colones que invertirá en los trabajos de reparación del mercado central. Fué aprobada sin observaciones.

IV)-Dictámenes.

a) El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se reforme la Ley del Impuesto sobre la Renta.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo al final de esta sesión;

b) El Diputado Segundo Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de varios vecinos de Chalatenango, referente a que se supriman los efectos del Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1918, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio del mismo año, que creó un sobreimpuesto de quince colones sobre los trapiches de hierro existentes en aquella jurisdicción, y destinado a la construcción del Grupo Escolar "Felipe Solano"; vistos los informes favorables del Ministerio de Gobernación y de la Gobernación Política respectiva. Se señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

V)-Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Verapaz, departamento de San Vicente, sobre que se continúe tramitando la petición que presentó en sesión del día 22 de noviembre de 1939, referente a que se le otorgara un subsidio de setecientos veinticuatro colones cincuenta centavos, para pagar los trabajos de construcción de su cabildo municipal. Fué aprobado sin observaciones;

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se reforme la Ley del Impuesto sobre la Renta; asunto que se relaciona en la letra a) del número anterior. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió por artículos; y

c) Se inició el debate, por artículos, del proyecto de Ley Agraria, presentado por el Ministerio de Agricultura.

En esta sesión se aprobaron los nueve artículos correspondientes al Capítulo Primero, quedando pendientes de discusión los restantes.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las doce horas.

Faltó por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: doctor Amaya, Ariza, doctor Bonilla, Medina Gómez, Nuila y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, Arce, Arango, doctor Argueta, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor Infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Sexagésima Sesión Ordinaria celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición del señor Ministro de Gobernación, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se estimare conveniente, se apruebe el proyecto de decreto adjunto, por el cual se reforma y adiciona el Decreto Legislativo Nº 26, de 16 de julio de 1940, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes y año, relativo al control de los servicios de agua potable. Pasó a la Comisión de Gobernación.

IV)-Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se entregue en comodato por el término de veinticinco años, a la Junta de Ornato de las Carreteras, Balnearios y Paseos Públicos de Santa Ana, un terreno de propiedad nacional, para formar un balneario público a inmediaciones de la Laguna de Coatepeque; y

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo aludido, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se incorpore al fondo general el impuesto específico de quince colones, sobre cada lata de fósforos que se importe o se fabrique para la venta en el país.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y treinta minutos.

Faltó por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: doctor Amaya, Ariza, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Medina Gómez, Nuila, doctor Padilla y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco
Segundo Secretario.

Sexagésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, Liévano, Medina Gómez, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor Infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Sexagésima primera sesión ordinaria, celebrada el día 10 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Informe.

El Diputado Segundo Secretario leyó el informe de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, solicitado por la Asamblea en sesión del día 2 de este mes, en el que incluye el presupuesto detallado de los trabajos que necesita ejecutar en la reparación de su cabildo municipal y dice el tiempo que tardará en concluirlos. Pasó a sus antecedentes.

IV)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las que siguen;

a) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se estimare conveniente, se apruebe el proyecto de decreto adjunto, por el cual se adiciona con un inciso el Art. 12 de la Ley de Contrabando de Mercaderías. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

b) Del mismo funcionario, relativa a que por los motivos que indica, se declare caducada la concesión de don Federico Guillermo Oliva, para establecer una fábrica de cemento, otorgada por Acuerdo Legislativo Nº 14, de 21 de noviembre de 1936. Pasó a la Comisión de Industria.

V)-Dictámenes.

a) El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del señor Ministro del Ramo aludido, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se reforme y adicione el Decreto Legislativo Nº 26, de 16 de julio de 1940, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes y año; y

b) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio del Ramo expresado, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se incorpore al fondo general, el impuesto específico de quince colones sobre cada lata de fósforos que se importe o se fabrique para la venta en el país. Se señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

VI)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que se emita la Ley Orgánica de la Dirección General de Contribuciones. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió por artículos.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y treinta minutos.

Faltó por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados; Aguilar (Juan Francisco), Castillo Buitrago, doctor Jaimes y Nuila.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Sexagésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional San Salvador, el día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes, (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente; doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez, y los secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Sexagésima segunda sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del Señor Presidente de la República, sobre que si se juzgare conveniente, se tomen en consideración y aprueben, dos proyectos de decreto anexos, por los que se introducen reformas a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y a las de Presupuesto Fiscal, y de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas. Pasó a la Comisión de Hacienda

IV)-Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del señor Ministro del Ramo aludido, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se reforme y adicione el Decreto Legislativo Nº 26, de 16 de julio de 1940, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes y año. Se señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

V)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de varios vecinos de Chalatenango, referente a que se supriman los efectos del Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1918, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio del mismo año, que creó un sobreimpuesto de quince colones sobre los trapiches de hierro existentes en aquella jurisdicción, y destinado a la construcción del Grupo Escolar "Felipe Solano". Fué aprobado sin observaciones.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y cincuenta minutos.

Faltó por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: Aguilar (Juan Francisco) y Nuila.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Sexagésimacuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la sexagésimatercera sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Aprobación de un decreto.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo ordinario Nº 44, de hoy, por el cual se deroga el Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1918, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio del mismo año. Fué aprobada sin observaciones.

IV)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura a la que sigue:

a) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve sancionado el Acuerdo Legislativo ordinario Nº 5, de 8 de este mes. Pasó al rchivo; y

b) Una nota del mismo funcionario, por la cual se transcribe, para los efectos consiguientes, el Decreto Ejecutivo emitido en Consejo de Ministros el día de ayer, por lo que se convoca a la Asamblea Nacional Legislativa a sesiones extraordinarias para conocer de los asuntos pendientes que hayan sido sometidos a su conocimiento por el Poder Ejecutivo y de los que éste juzgue conveniente someterle, y se señala el día 16 del corriente, para el principio de las labores legislativas extraordinarias. Pasó al archivo, después de manifestar el mismo Diputado Secretario que, en virtud de la lectura de dicho decreto, quedaban convocados los señores Diputados a sesiones extrordinarias.

V)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición del señor Ministro de Relaciones Exteriores, tendiente a que, si se tiene a bien, se ratifique el Protocolo al Convenio Interamericano d-l Café, suscrito en Washington el 15 de abril último, por el señor Ministro Plenipotenciario de El Salvador en los Estados Unidos de América, en nombre de la República. Pasó a las Comisiones de Hacienda y de Relaciones Exteriores.

VI)-Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con los dos proyectos de decreto adjuntos, se introduzcan reformas a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y a las de Presupuesto Fiscal, y de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo en esta sesión; y

b) El favorable de la Comisión de Industria, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, relativa a que se declare caducada la concesión que por Acuerdo Legislativo de 21 de noviembre de 1936, se otorgó a don Federico Guillermo Oliva, para establecer una fábrica de cemento en el país.

VII)-Moción verbal.

El Diputado ingeniero Francisco Bertrand Galindo, hizo moción en el sentido de que se reconsidere la letra (d) del Art. 99 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Contribuciones Directas, aprobada en sesión del día 12 del corriente, en el sentido de que se suprima de dicha letra, la frase "pudiendo examinar sus protocolos en lo relacionado con las rentas fiscales."

Acto continuo se puso a discusión, tomando parte en el debate los siguientes Diputados: el mocionante ingeniero Bertrand Galindo, el Primer Secretario, doctor Soriano; los doctores Jaimes y Aguilar (Francisco Norberto) y el profesor Fuentes Meléndez, siendo aprobada.

VIII)-Discusión:

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a discusión el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con los dos proyectos de decreto anexos, se reformen las Leyes Permanentes de Salarios de la Administración Pública, de Presupuesto Fiscal, y de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas; asunto que se relaciona en la letra (a) del número seis de esta acta. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que los dos proyectos de decreto aludidos, que se discutieron en la forma reglamentaria.

IX)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las doce horas.

Faltó por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, el Diputado Nuila.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Sexagésimaquinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la sexagésimacuarta sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámanes que siguen:

a) El favorable de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del primer Ramo indicado, tendiente a que se ratifique el Protocolo al Convenio Interamericano del Café, suscrito en Washington el 15 de abril último; y

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que se adicione con un inciso el Art. 12 de la Ley de Contrabando de Mercaderías.

c) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Industria, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se declare

caducada la concesión que por Acuerdo Legislativo de 21 de noviembre de 1936, se otorgó a don Federico Guillermo Oliva, para establecer una fábrica de cemento en el país. Se señaló la sesión extraordinaria del día 16 de este mes para discutirlo.

IV)—Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo expresado, relativa a que se incorpore al fondo general, el impuesto específico de quince colones, sobre cada lata de fósforos que se importe o se fabrique para la venta en el país. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió por artículos.

V)—Aprobación de un decreto.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo No. 48, de hoy, por el que se declaran clausuradas las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, del primer período correspondiente al año en curso. Fué aprobada sin observaciones.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), en virtud del decreto relacionado en el número anterior, declaró clausuradas las sesiones ordinarias del primer período, y cerró la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Faltó por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia los Diputados: Díaz Nuila, y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 63 Palacio Nacional: San Salvador 23 de mayo de 1941.

Vista la renuncia presentada por el señor don José Sagrera, del cargo de Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Londres, Gran Bretaña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar dicha renuncia y rendir agradecimientos al dimitente por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

No. 7 Palacio Nacional. San Salvador, 22 de mayo de 1941.

Vista la solicitud presentada por don Benjamín Arrieta Rossi, Encargado de Solicitudes y todo lo concerniente a Casas Baratas del Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas, anexo al Ministerio de Fomento, en que pide quince días de licencia, con goce de sueldo, por enfermedad que ha comprobado con la certificación médica respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada a partir del día diecinueve del corriente, inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Sumayoa.

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 253 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de diez y nueve colones sesenta y siete centavos [c. 19,67] mensuales a favor del filarmónico don José Aragón, del domicilio de Nueva San Salvador, por sus servicios prestados en las Bandas de Música Militar de la República. Derecho que le asiste con arreglo a los Artos. 7, 10 y 30 inciso 2º de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución, y de conformidad con lo estatuído en los Artos. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 11372 del 23 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de junio entrante, a favor del filarmónico don José Aragón, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 254 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

Habiéndose ocupado la casa de la señora Lola Flores, con la Comandancia Local de El Triunfo, del Departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que los alquileres de dicho inmueble, por valor de cinco colones [c. 5.00] mensuales, se paguen a la referida señora Flores, con cargo al Art. 835 del Presupuesto Fiscal vigente y por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, desde el día 17 del corriente mes de mayo en adelante; dejándose en consecuencia, sin ningún efecto en esa parte, el Acuerdo Nº 62, de fecha 15 de enero del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 927 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Partida	Subnúmero	
1	5	Director de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa" de esta capital, interinamente, a don Martín Segundo Flores, en lugar de don Bernardino Villamariona, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
2	5	Subdirector de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa" de esta capital, a don Daniel Raúl Villamariona, en lugar de don Martín Segundo Flores, quien asciende a la Dirección.
4	59	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno" de esta capital, a don Gonsalo Israel Beltrán, en lugar de don Daniel Raúl Villamariona, quien pasa a otro puesto. Impuesto de timbre, c. 2.00.
10	2	Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultas "Ana Guerra" de esta capital, a la señorita Gilma Gutiérrez, en lugar de la señorita Ana Josefina Marroquín, quien pasa a otro puesto.
4	76	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de esta capital, a la señorita Ana Josefina Marroquín, en lugar de la señorita Gilma Gutiérrez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de timbre, c. 2.00.
1	2	Directora de la Escuela de Niñas "5 de Noviembre" de esta capital, a la señorita Benita Chico, en lugar de la señorita Angelina Iglesias, quien pasa a otro puesto.
1	16	Directora de la Escuela de Niñas "República Argentina" de esta capital, a la señorita Angelina Iglesias, en lugar de la señorita Benita Chico, quien pasa a otro puesto.
7	32	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Villa Delgado, a la señorita Carmen Noriega, en lugar de la señorita Esperanza Rodríguez, a quien se le rinden las gracias por servicios.
11	11	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Arenal, jurisdicción de Villa Delgado, a la señora doña Dolores de Matute, en lugar de la señorita Teódula Martínez, quien pasa a otro puesto.
9	11	Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Tomás Cabrera" de Cuscatancingo, a la señorita María Ester Nolasco, en lugar de la señorita Carmen Noriega, quien pasa a otro puesto. Impuesto de timbre c. 2.00.
11	34	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón La Palma, jurisdicción de San Martín, a la señorita Teódula Martínez, en lugar de la señora doña Dolores de Matute, quien pasa a otro puesto.
11	45	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Buena Vista, jurisdicción de Soyapango, a la señorita Zoila Canjura, en lugar de la señorita María Ester Nolasco, quien pasa a otro puesto.
7	86	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez" de la ciudad de Santa Ana, a don Oscar Humberto Rivas, en lugar de don Francisco Herrera, quien pasa a otro puesto.
9	44	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero" de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a don Raúl Villalta, en lugar de doña Dora Contreras de Paredes, quien no puede continuar. Impuesto de timbre c. 2.00.
11	64	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Cerro, jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, a doña Victoria Leonor Olmedo, en lugar de doña Emilia Escobar de Nieto, quien pasa a otro puesto.
11	80	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Santo Tomás, jurisdicción de Texistepeque, departamento de Santa Ana, a doña Emilia Escobar de Nieto, en lugar de la señorita Josefina Melhado, quien pasa a otro puesto.
9	38	Directora de la Escuela de Niñas de Texistepeque, departamento de Santa Ana, a la señorita Josefina Melhado, en lugar de la señorita María Quiñónez, quien pasa a otro puesto. Impuesto timbre, c. 2.00.
10	56	Directora de la Escuela de Niñas de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, a la señorita María Quiñónez, en lugar de doña Victoria Leonor Olmedo, quien pasa a otro puesto.
10	246	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Valle de Jesús, jurisdicción de San Fernando, departamento de Chalatenango, a la señorita María

Part. Subnúmero

Segunda Núñez, en lugar de la señorita María Landaverde, quien no puede continuar.

11 301 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Upatoro, jurisdicción de Chalatenango, a la señorita Luisa Olimpia Trujillo, en lugar de la señorita Margarita Ticas, quien pasa a otro puesto.

10 215 Subdirectora de la Escuela de Niñas de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a la señorita Margarita Ticas, en lugar de doña Carlota Mazariego de López, quien cesa en sus funciones.

10 235 Directora de la Escuela de Niñas de Nombre de Jesús, departamento de de Chalatenango, a doña Graciela Gómez de Méndez, en lugar de doña María Ortila de Escobar, quien pasa a otro puesto.

9 116 Directora de la Escuela de Niñas de Arcatao, departamento de Chalatenango, a la señorita Juana García Orellana, en lugar de la señorita Blanca Lidia Arbaiza, quien pasa a otro puesto—Impuesto de Timbre, c. 2.00.

11 362 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Trinidad, jurisdicción de Sensuntepeque, a doña María Ortila de Escobar, en lugar de doña Graciela Gómez de Méndez, quien pasa a otro puesto.

10 265 Directora de la Escuela de Niñas de Jutiapa, departamento de Cabañas, a la señorita Blanca Lidia Arbaiza, en lugar de la señorita Juana García Orellana, quien pasa a otro puesto.

10 261 Directora de la Escuela de Niñas de Villa Dolores, departamento de Cabañas, a la señorita Catalina Peraza, en lugar de la señorita Berta del Carmen Murcia, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

5 61 Subdirector de la Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre" de la ciudad de San Miguel, a don Francisco Herrera, en lugar de don Oscar Humberto Rivas, quien pasa a otro puesto.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, a partir del 1º de junio próximo entrante; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes, por las Pagadurías respectivas con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 326 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Vicente de Paúl", de la ciudad de Metapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Raúl Coto y Magdaleno Cruz, Enfermero practicante y Sirviente (Mozo de servicio) de dicho Hospital, respectivamente, en lugar de los señores Fernando Rivas e Isabel Rodríguez. Los nombrados devengarán, por su orden, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos, los sueldo que fijan las partidas Nos. 4 y 8 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado de este domicilio, como apoderado especial de "FRANK W. HORNER LIMITED", domiciliados en el número 950 de la calle St. Urbain, Montreal, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad canadiense: Consiste la marca en la palabra "VAGICAPS



47", más los dos números que le siguen, encerrados ambos en un rectángulo de fondo, pudiendo ser el color del rectángulo cualquiera, lo mismo que el de la palabra y números; respecto del tipo o forma de la palabra y números y su extensión, pueden ser variados, pues lo esencial de la marca es solamente la palabra y los dos números y por lo mismo, éstos pueden aparecer sin el rectángulo. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados por los solicitantes en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1232. 3 24-V. 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "FRANK W. HORNER LIMITED", domiciliada en el núm. 950, de la calle St. Urbain, Montreal, Provincia de Quebec, dominio del Canadá, industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad canadiense:



Consiste la marca en la palabra "IODOPHOSPHOL", encerrada en un rectángulo de fondo, pudiendo ser el color del rectángulo cualquiera, lo mismo que el de la palabra; respecto del tipo o forma de la palabra y su extensión, pueden ser variados, pues lo esencial de la marca solamente es la palabra, pudiendo ésta aparecer sin el rectángulo. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o nó; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados por los solicitantes en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1231 3 24-V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Luis Gharlaix, hijo, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "CASPEX", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes sobre sus empaques, etc., y sirve para distinguir y proteger: un producto químico farmacéutico y también para Perfumería en general. Utiles para perfumería y jabones de tocador. El solicitante se reserva: I-El uso de la denominación "Caspex", sola o con otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tema o forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la denominación "Caspex", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión reservándose en consecuencia, el uso oral de la marca "Caspex". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1228 3-24 V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado de este domicilio, como apoderado especial de "FRANK W HORNER LIMITED", domiciliados en el núm. 950, de la calle St. Urbain, Montreal, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, industriales solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad canadiense:



Consiste la marca en la palabra "FERMENTOL", encerrada en un rectángulo de fondo, pudiendo ser el color del rectángulo cualquiera, lo mismo que el de la palabra; respecto del tipo o forma de la palabra, y su extensión, pueden ser variados, pues lo esencial de la marca es solamente la palabra mencionada, pudiendo ésta aparecer sin el rectángulo. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados por los solicitantes en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1261 1-27 V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "FRANK W. HORNER LIMITED", domiciliados en el núm. 950, de la calle St. Urbain, Montreal, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad canadiense:

URASAL

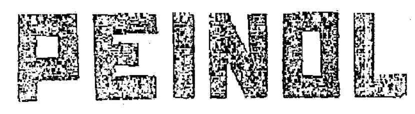
Consiste la marca en la palabra "URASAL", en un solo renglón y en cualquier color, pudiendo ser el tipo o forma de la letra variado, como también su extensión, pues lo esencial de la marca es solamente la palabra mencionada. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o nó; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados por los solicitantes en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1230 3 24 V 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Luis Charlaix, hijo, mayor de edad, químico-farmacéutico de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "PEINOL", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger: un producto en forma de especialidad de la fabricación y venta del solicitante en la República, o sea: Perfumería en General. Utiles para perfumería y Jabones de Tocador, comprendidos en las Clases 85 y 86a. de la Ley del Ramo. En relación con el uso el solicitante se hace las siguientes reservas: 1a. El uso de la denominación "PEINOL" solo o con otras; 2a. La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tema o forma y disposición del letrero; 3a. La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y 4a. La aplicación idiomática de la denominación "PEINOL", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan, en consecuencia, un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la marca "PEINOL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1228 3-24-V-41

TITULOS

J. Alberto Recinos, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ernesto Serpas, con cédula de vecindad número 48,867, telegrafista, casado y del domicilio de Jucuapa solicitando título de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, situados en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, som puesto el primero de la capacidad poco más o menos de diecinueve hectáreas sesenta áreas de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de la sucesión de don Higinio Pacheco, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Juan Evangelista Gómez, quebrada de por medio; al Poniente, con finca de don Miguel Infantozzi y de doña Juana de Pohl, cerco de alambre de por medio y linda con terreno de Martín Laso; y al Sur, con terreno del solicitante y de doña Juana de Pohl, quebrada de por medio; contiene una parte cultivada de árboles de café cosecheros en mal estado y el resto no tiene ningún cultivo; lo adquirió por compra que hizo a don Miguel Tavarone; este terreno lo estima el solicitante en cinco mil colones, tiene edificada una casa de zinc de regulares dimensiones. El segundo terreno tiene poco más o menos la capacidad de dos hectáreas y cinco áreas de extensión superficial, no tiene ninguna cultivación fija y lo adquirió por compra que hizo a don Balbino Mejía, el cual estima en doscientos colones y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Higinio Pacheco, quebrada de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, terreno de la sucesión de Mariano Segovia, representada por sus herederos, quebrada de por medio y terreno del mismo solicitante; y al Sur, terreno de Balbino Mejía. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni están en proindivisión. La posesión material en los aludidos terrenos es de más de un año. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Miguel Infantozzi que lo es del de Usulután, don Martín Laso y doña Juana de Pohl, del domicilio de la ciudad de Jucuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del veinte de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*J. A. Recinos.*—*J. A. Zelaya*, Srio.

No. 1245 1 26 V 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Mariana Ortiz, de treinta y un años de edad, soltera, de oficios femeninos y de este vecindario, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, catorce metros, con el campo de deportes del Municipio de esta ciudad, calle pública de por medio; al Norte, partiendo en línea recta hacia el Poniente, dieciocho metros noventa y dos centímetros, con solar y casa de la solicitante, pared de por medio, cambiando de rumbo hacia el Norte en línea recta desde el último extremo de la medida anterior, cuatro metros noventa centímetros con solar y casa de la misma solicitante, pared de por medio; y siguiendo hacia el Poniente, en línea recta, dos metros sesenta centímetros, con solares de María Murcia y del Municipio de esta ciudad, calle de por medio; al Poniente, dieciocho metros sesenta centímetros, con terreno de Juan Francisco Mejía, cerco de piedra y pared de por medio; y al Sur, veintidós metros, con solar del mismo Juan Francisco Mejía, pared de por medio; que en el solar descrito hay construidas unas mediaguas en mal estado y lo adquirió la solicitante por donación que le hizo don León Sánchez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, quien vive en la actualidad; que el referido solar no es predio dominante ni sirviente; lo posee la señora Ortiz de buena fé, sin proindivisión con otra persona y no tiene más carga o derecho real a favor de otro que un usufructo constituido a favor del donante señor León Sánchez, por toda la vida de éste; que todos los colindantes son de este domicilio y la solicitante estima el inmueble relacionado con sus accesorios en la cantidad de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Rafael Samayoa.*—*Daniel Escobar*, Srio.

Nº 1253 1-27-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María del Rosario Rodríguez de Deras, solicitando título de propiedad de un solar y casa que contiene, situado en los suburbios del barrio La Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarentiún metros ochocientos milímetros; al Sur, diez metros treinta y dos milímetros; al Poniente, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, lindando por estos tres rumbos, con terrenos de los señores Herbert de Sola e hijos; y al Norte, carretera nacional de por medio con terrenos de la Compañía del Ferrocarril de El Salvador, doce nueve metros ochocientos milímetros. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta colones. El predio descrito no tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona, no tiene ningún gravamen, ni está en proindivisión, siendo los colindantes del domicilio de San Salvador. Avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Bartolo Morales.*—*José Linares G.*, Srio.

Nº 1224 3-24-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoritas Angela y Mirtala Baires, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el centro de esta villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veintitrés metros novecientos diez milímetros, con solar y casa de la Municipalidad de esta villa, antes de Gregoria López, calle empedrada de por medio; al Norte, treinta y tres metros doscientos cincuenta milímetros, con solar y casa de María Benigna Turcios, cerco de alambre de por medio de la colindante; al Poniente, veinticuatro metros, linda con solar de Crisanto Valle, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, treinta metros ochocientos milímetros, con solar y casa de Rudecindo Castro, calle de por medio. En dicho solar y en la esquina Sur-Este hay construída una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, que mide ocho varas de largo por diez de ancho inclusive un corredor, cuyas medidas están incluídas en las generales del solar. Que dicho inmueble lo hubieron por compra que le hicieron a don Miguel Angel Durán, el cual estiman en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las quince horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfredo Sandoval.*—*J. Manuel del Cid*, Srio.

N.o 1254 1 24 V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Petrona Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón San Isidro, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas mil seiscientas doce varas cuadradas que mide y linda: al Norte, doscientas cinco varas, con terrenos del General José Trabanino y Rosendo Miranda; al Oriente, ciento cincuenta y una varas con solar de Lázaro Ramos; al Poniente, doscientas cincuenta y tres varas, con terrenos del mismo General Trabanino, río de por medio; y al Sur, doscientas siete varas, con terrenos de Pedro Ramos. El inmueble lo hubo la interesada por compra a Pedro Ramos; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en ochenta colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del General José Trabanino que es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las ocho horas del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Silv. Ramírez G.*—*H. H. Sánchez*, Srio.

Nº 1252 1-27-V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, abogado y del domicilio de la ciudad de Jucuapa, solicitando, como apoderado de la sociedad Meardi Hermanos, título de propiedad de una finca rústica situada en el punto Las Nubes, de esta jurisdicción, a favor de sus poderdantes, de la capacidad de catorce hectáreas, cultivada con café, lindante: al Oriente con fincas de don Adán Campos, de la sucesión de Florinda Campos representada por don Adán, y terreno de don Fernando Portillo Medrano, dividiendo una quebrada y cerco de alambre del terreno que se describe; al Norte, con finca de la misma sucesión de Florinda Campos, quebrada de Napoleón de por medio; al Poniente, terrenos de las sucesiones de la misma Florinda Campos y Gregorio Castillo, representada por Pedro Castillo, quebrada del Roble Solo de por medio; y al Sur, con fincas de la misma sucesión Castillo y de don Fernando Portillo Medrano, cerco de por medio del terreno que se describe; no teniendo ninguna carga real ni proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea perjudicado que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las ocho horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Mónico Quinteros.*—*Máximo A. Sorto*, Srio.

Nº 1243. 2-26 V-41

José Alberto Recinos, Alcalde Municipal de esta ciudad

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alfonso Juárez mayor de edad, casado, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad de ciento veintiséis áreas, cultivado una parte de café cosechero y el resto inculto, sito en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, teniendo por linderos: al Oriente, terreno de don Dimas Funes Campos, alambrado de por medio del colindante; al Norte, terreno de Francisco Chávez, brotón de varios árboles de por medio perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, terrenos de Dolores Mejía viuda de Villegas y Valentín Saravia, camino nacional de por medio; y al Sur, terreno de Rosa Chávez, brotón de varios árboles de por medio del terreno que se describe; lo hubo por compra que hizo al señor Jerónimo Chávez, quien lo poseyó por más de diez años consecutivos sin ser interrumpido en dicha posesión. No tiene carga real alguna ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *J. A. Recinos.*—*J. A. Zelaya*, Srio.

No. 1244 2-26-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoras María Natalia Luna y Blandón y Apolonia Blandón, las dos mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando conjuntamente título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situada en el barrio La Parroquia, de esta ciudad; la primera con derecho a dos terceras partes y la segunda a una tercera parte del inmueble referido, cuyo predio tiene los siguientes linderos y medidas: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de María Luisa Munguía y Blanca Munguía de Valenzuela representadas en esta por el doctor Raúl Alfonso Jovel y casa y solar de don Juan Bolilat, mide veintiséis metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de don Antonio Munguía, representada por doña Juana v. de Munguía, vecina de Chinameca y ésta a su vez por don José Felipe Munguía en esta ciudad, mide veinte metros setenticinco centímetros; al Poniente, pared de la casa comercial de Meardi Hermanos, representada por su empleado Jefe don José Avilés, mide veintiséis metros setenta centímetros; y al Sur, casa y solar de Antonia Mejía de Dávila y Eduvigis Cruz v. de Blandón, mide veinte metros setenticinco centímetros. La casa construída es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe y mide diez metros de largo por seis de ancho, su corredor de cuatro metros y una mediagua de dieciséis metros de largo, con corredores de cinco y tres metros de ancho. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los citados, que tienen sus representantes en ésta. La primera de los solicitantes estima sus dos terceras partes en cuatrocientos colones y la segunda su tercera parte en doscientos colones; aquélla adquirió sus derechos por compra a su madre Policarpa Blandón y a su hermano Máximo Blandón, quienes fueron mayores de edad, oficios domésticos y escribiente, respectivamente, de este domicilio; y ésta, su tercera parte, por compra a su madre Policarpa Blandón expresada; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real entre las condueñas ni para tercero. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Usulután, a las quince horas del día diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ramón Guevara C.* — *Adán López A.*, Srio. Int.

Nº 1240 2-26-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito doña Teodora González viuda de Elías, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Verapaz, solicitando a nombre propio se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de tres hectáreas ochenticinco áreas de extensión, siendo éste fértil, situado en el cantón San José Llano Grande, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno que antes fué de Cruz Alfaro, hoy de Alejo Rivas, cercas de alambre de por medio; al Norte, terrenos de la Hacienda Cañas, carretera nacional que de ésta conduce a Zacatecoluca y cercas de alambre de por medio; al Poniente, terrenos que fueron de Samuel Molina, hay de Cecilio Elías, cercas de alambre de por medio; y al Sur, terreno que antes fué de Tránsito Durán, hoy de Carmen Monterrosa de Miranda. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión. Lo estima la interesada en trescientos colones, y lo hubo por herencia de su difunto esposo Marcelino Elías. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Alejo Rivas, que lo es de San Cayetano Istepeque. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Garay.* — *C. Gómez*, Srio.

Nº 1225 3-24-V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, en concepto de apoderado de la sociedad Meardi Hermanos, domiciliada en San Salvador, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos que de buena fe poseen en el centro de esta ciudad, el primero mide y linda: al Oriente, treintitrés metros, con solar de doña Ana Dolores Escobar de Jiménez, pared de por medio; al Norte, con propiedad de Carmen Gavidia, pared de por medio; al Poniente, treinticinco metros, con solar y casa del presbítero Nazario Monroy, pared de por medio; y al Sur, veintisiete metros, calle de por medio, casa conventual y solar del mismo presbítero Monroy. El segundo mide y linda: al Oriente, veintiséis metros, con solar y casa de Vicente Gámez; al Norte, treinta metros, calle de por medio, con solar de la sucesión de Florinda Campos; al Poniente, veinte metros, con casa de Claudio Portillo; y al Sur, treinta metros, con predio de Ana Delia Pineda. En el primer lote descrito existe una casa al lado de la calle y en el interior unas mediaguas, siendo las paredes que lo circundan del mismo fundo y el segundo está cercado por sus cuatro rumbos con alambre perteneciente al mismo, no siendo predios sirvientes ni dominantes y los adquirió la sociedad por compra al difunto Mauricio Meardi, estimando el primero en tres mil colones y el segundo en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Mónico Quinteros.*—*Máximo A. Sorto*, Srio.

No. 1242 2-26-V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Federico Guzmán Rivera mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda el título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción, el primero denominado "Totoposte", de la capacidad de ocho hectáreas y cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Enedida Guevara, quebrada de por medio; al Norte, terrenos de Juan Capistrano Díaz y sucesión de Juana Rivera, representada por Santana Portillo, cerca de alambre y brotones del interesado, hasta salir al camino vecinal que conduce a San Luis de la Reina; al Poniente, terrenos de las sucesiones de Juana y Adolfo Rivera, dividiéndolos el camino que conduce a Seosri; y al Sur, con terrenos de Federico Ponce y del solicitante, cerco de piña y alambre propio de por medio, que estima en quinientos colones. El segundo, denominado "Loma de la Mina", tiene de capacidad siete hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Mercedes Portillo, comenzando de un mojón de piedra que está a la orilla de una zanja seca cerca de alambre de por medio del interesado hasta llegar a otro mojón de piedra que está a la orilla de otra quebrada seca; al Norte, con terreno del mismo Portillo, zanja seca hasta llegar a una quebradita que baja del ojo de agua del Mango; al Poniente, con terrenos de Santana Portillo, interesado y Alberto Rivera, quebradita de agua y cerco de alambre del interesado, de por medio; y al Sur, con terrenos de Nicanor Ramos y Simón Lovos, cerco de alambre del interesado, de por medio; ambos terrenos son de condición árida, no teniendo ninguna carga real ni proindivisión con ninguna persona y estima el último inmueble, en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea perjudicado que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las nueve horas del día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Mónico Quinteros.—Máximo A. Sorto*, Srio.

N.º 1241 2-26-V-41.

TITULO SUPLETORIO

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Rafael Alas de cuarenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Santa Rita solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que está situado en la margen del río "Potrero", de aquella jurisdicción, compuesto de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, de cuyo terreno es poseedor por más de diez años, quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Virgilio Rivera comenzando de una tapada de la quebrada de Los Vertientes, línea recta a un árbol de copinol y de éste recto al camino que conduce de Santa Rita para Los Bellos, colindando con terreno, en esta parte, de don Marco Tulio Guardado, aquí forma una esquina y sigue la línea hacia el Oriente, lindando en esta parte que queda al Sur, con camino de por medio con terreno del mismo señor Guardado pasando por el camino que queda al frente de las casas que están en el terreno que se trata de titular, a dar a una esquina de un zanjo viejo artificial, sin piñas, colindando aquí con terreno de don Lucio Quijada, zanja artificial de por medio una parte con piña y la otra sin piña; siendo esta línea recta a caer a una quebrada se sigue por el borde de la quebrada llamada 'La Canoa", habiendo un árbol de jocote jobo y un almendro, pasando la quebrada a llegar a una barranca; al Norte, con terreno de Remigio Portillo y Plácido Gutiérrez, se sigue por el borde de la quebrada formando esquina en un árbol de zapotío fino, sigue de aquí en línea curva, por una zanja artificial pasando por un árbol de mango, a un árbol de torolío, donde también forma esquina sigue por el borde de la barranca, hasta llegar a un árbol de pepeto, formando esquina, siempre con zanjo y piña línea recta hasta llegar al río de "El Potrero", a donde está una ceiba de esquina que sirve de lindero; al Poniente, con terreno de doña Eligia Deras, río de por medio hasta llegar el camino que conduce de Santa Rita a "Los Bellos", se sigue el río aguas abajo, hasta llegar a la esquina de una barranca, en línea recta, colindando en esta parte con terreno de Virgilio Rivera, cruzando el río a dar a un árbol de roble, que forma esquina y de aquí a llegar a un árbol de aceituno; al Sur, colinda con terreno del mismo don Virgilio Rivera, en línea curva hacia el lado del terreno del señor Rivera, siendo la atravesía de piñas de ambos condueños, sigue la línea pasando por un árbol de aceituno a dar a un zanjo artificial y cerco de piñas a dar a un zanjón seco, formando una media esquina, pasando por un jiote, siguiendo por el borde de la barranca de la quebrada de "Los Vertientes" pasando por un árbol de tecomasuche y uno de malcajaco a dar a otro de copinol y sigue por el mismo borde de la barranca hasta la tapada donde se comenzó. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a Rosalía Quijada y Martín Alas, y parte por donación de Martín Alas, la primera está viva, y los dos restantes difuntos y todos son domiciliarios de Dulce Nombre de María. "El inmueble descrito no está en pro indivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Nº 1235 2-26-V-41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don José Manuel Bolaños, de veinticuatro años de edad, originario y vecino de la ciudad de Santa Ana, hijo legítimo del doctor don Manuel Bolaños y de doña Luz Lemus de Bolaños, ambos del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Bolaños, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar*.

Nº 1227. 3-24-V-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción el día catorce del mes próximo pasado, en el cantón La Trinidad, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó don Serafín Félix Echeverría, quien fué mayor de edad, jornalero y del domicilio antes dicho, de parte del señor Carlos Echeverría, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, en concepto de padre legítimo del causante; confiéresele al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las catorce horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis*, Srio.

Nº 1255 1-24-V-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día seis de los corrientes, a las once horas y treinta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Anselio Mena, la herencia intestada, que a su defunción dejó Eulogio, del mismo apellido, fallecido en jurisdicción del pueblo El Refugio, de este distrito, el día once de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, como a las ocho horas; y se confiere al aceptante, en su carácter de hijo legítimo del extinto, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno—*M. T. Martínez.—J. María Chicas B.*, Srio.

Nº 1256 1-27-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Mercedes Cañas viuda de Merino y de Teresa Dominga Merino, conocida por Teresa Merino, la herencia intestada que a su defunción dejó Regino de Jesús Merino, conocido por Jesús Merino Abacado, en concepto de cónyuge sobreviviente e hija legítima del causante de la sucesión, respectivamente. Confiriéndoseles interinamente a las aceptantes la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz*, Srio.

Nº 1251. 1-27-V-41

El suscrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día diecinueve de mayo corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó doña Julia Quintanilla, fallecida a las diez horas del primero de febrero último en esta ciudad, de parte del señor Pablo Emilio Aparicio, en concepto de hijo legítimo de la causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *A. Villela Vidal.—José Flores M.*, Srio.

Nº 1264 1-28-V-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Eustaquio Peraza, fallecido en la villa de "La Palma", su último domicilio, el veinticuatro de abril del año próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Margarita Salguero, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos María de los Angeles, Carmen Cruz y Heriberto, los tres de apellido Peraza, y a su vez hijos legítimos del señor Peraza, primeramente nombrado; habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las dieciséis horas del día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Nº 1263 1-28-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta señorita Margarita Manzano, por parte de don Víctor Manuel Martínez, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—A. J. *Castillo*, Srio.

Nº 1236. 2-26-V-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las diez y siete horas del doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del doctor Magdaleno Abarca, fallecido el dieciséis de abril próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Elisa López viuda de Abarca y sus hijas legítimas, Luisa Angélica, María Elia Eugenia María Gregoria Aidée, María del Carmen Areli, Alba Victoria y Juana María, las seis de apellido Abarca, nombrándose a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas*, Srio.

No. 1238 2-7-V-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas treinta minutos del veintinueve de abril próximo pasado se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Brígida Cuéllar Ramos viuda de López conocida solamente por María Cuéllar viuda de López, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintitrés de febrero del año en curso, de parte de Cirinea de Jesús Ramos, hija ilegítima, Juana de la Cruz, José Salomón, Victoria y Francisca del Carmen López, hijos legítimos de la causante; y de parte de don Alejandro Sandoval Mancía, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Juana de la Cruz y a María Luisa López, quienes también son hijas legítimas de la difunta; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia expresada, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 1259 2-27-V-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del treinta de julio del año recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Lucio Orellana, fallecido el once de abril del año en curso en el cantón El Escalón, de la jurisdicción de San Julián, de parte de su cónyuge sobreviviente Nicomedes, conocida también por Nicolasa Rivera v. de Orellana y de su hijo legítimo Mauro Orellana, menor de edad, representado por su madre señora Rivera v. de Orellana; se les ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y diez minutos del once de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. R. Girón.—J. A. Guidos*, Srio.

Nº 1226 3-24-V-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del dos del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de León Zelaya, María Zelaya de Figueroa, María Adela Zelaya de Figueroa y doña Rosa María Zelaya de Rivas, la herencia intestada con beneficio de inventario, que a su defunción dejó doña Rosa Villafañe viuda de Zelaya, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el tres del mes pasado, en concepto los aceptantes de hijos legítimos de la causante, a quienes se les confiere conjuntamente la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone enconocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

N.o 1258 2-27 V. 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte del doctor don Marcelo Alfonso Mira, conocido generalmente por Alfonso Mira, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo don Jacinto Mira, fallecido a las doce horas del veintiuno de abril próximo pasado, en el barrio Los Angeles de la ciudad de Apastepeque, de este departamento; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.—Eduardo E. Mejía*, Srio.

Nº 1234. 2 26 V 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se declara herederos abintestato, con beneficio de inventario del señor Apolinario Morales, fallecido el veintiuno de febrero del corriente año en el cantón El Jute, jurisdicción de Texistepeque, a los señores Lucio Contreras, Inés Flores, Eulogio Antonio, Elba Rosa y María Magdalena Aguilar, en concepto los dos primeros de cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían respectivamente a Cándida Morales de Contreras y a Toribia Antonia Morales hermanas legítimas del causante, y los tres últimos en el de representantes de su difunta madre legítima Hilaria Morales de Aguilar, que fué también hermana legítima del referido causante; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación definitivas de los bienes de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 1257 1 27 V 41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve de los corrientes han sido declarados herederos testamentarios de don Luis Echeverría, fallecido el veintidós de diciembre del año próximo pasado en la villa de Tejutepeque, de donde era vecino, a su cónyuge doña Petronila de los Angeles Aguilar, conocida por María Angela Aguilar y sus hijos legítimos José Edgardo, conocido por José Edgar, Luis Orlando y Noemí, los tres de apellido Echeverría. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho horas del día veinte y cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas*, Srio.

Nº 1237 3-26-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto de fecha veinte y siete de junio de mil novecientos treinta y nueve, fué declarada heredera abintestato, la señora Griselda Herlinda Quijano de Peraza, de las difuntas Rosa Esmeralda y Tránsito Quijano Ansora fallecidas ambas en Villa Delgado, la primera el veintiocho de abril y la segunda el dos de junio de mil novecientos treinta y ocho, en concepto de hermana legítima de las causantes, conjuntamente con las otras herederas declaradas Blanca Herminia Quijano de Amaya y Virginia Quijano; concediéndose a todos los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 1223 3-26-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintiocho del mes en curso, previas las formalidades de ley, se ha declarado definitivamente heredero de doña Dolores Larín de Angeles, a don Ernesto Angeles, en su concepto de cónyuge sobreviviente de dicha señora, quien falleció el dos de octubre del año pasado, en San Salvador en donde se encontraba accidentalmente domiciliada. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barrientos.—Vicente Uribe*, Srio.

Nº 1220 3-23 V 41

El infrascrito Juez

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día veinte del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Sebastián Meléndez, su cónyuge sobreviviente doña Juana del Carmen Pérez Hernández viuda de Meléndez, y sus hijos legítimos Sebastián Rubio y José Francisco Meléndez, a quienes se ha conferido en definitiva, la administración de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1222. 3 23-V-41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito a la orden de esta Alcaldía, un toro hosco frontino cabos recortados de du(?)o y fierro desconocidos, que fué remitido al poste público de esta Alcaldía por el señor Isabel Méndez, con fecha seis del mes próximo pasado, por haberlo encontrado haciendo perjuicios en una huerta de propiedad de su patrón José María Opico García, situada en su terreno cercano a esta ciudad. El semoviente es criollo por estar solamente herrado con el fierro de esta figura............. El que se crea con derecho a dicho semoviente, que ocurra a reclamarlo con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Mazariego.—Lorenzo López*, Srio.

No. 1229 2 -24 V.-41

Juan Alberto Cierra, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que se encuentra en depósito legal en esta ciudad, un caballo bayo moro que fué encontrado el día dieciséis de abril del corriente año, por el señor José Guidos, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, causándole varios daños en el interior de su terreno rústico en esta jurisdicción. El semoviente está herrado con el fierro de esta figura.......................... Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Alb. Cierra.—Isidoro Rodríguez B.*, Srio.

No. 1249 1- 27 -V.-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una novilla prieta hosca, herrada en la pierna izquierda con este fierro.. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, dentro del término de ley. Dicho animal fué presentado a los postes de esta Alcaldía por el señor Federico Baños Peñate, por encontrarlo pastando en sus sementeras que tiene en esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: Masahuat, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Carlos Flores. — Angel S. Vela*, Srio.

No. 1247 1 26 V 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por disposición de esta oficina se encuentra en seguro depósito, un novillo bermejo descolorido ojos blancos, como de dos años, herrado en la pierna izquierda con el fierro de esta figura.. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes legales a hacer el reclamo correspondiente, dentro del término de ley.

Tal animal fué presentado a estos postes por el señor Venancio Arrué, por encontrarlo pastando en sus sementeras que tiene en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: Masahuat, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *José Carlos Flores.—Angel S. Vela*, Srio.

No. 1248 1-27-V 41

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un toro hosco sucio, herrado con el fierro figurado al margen.............................. de dueño desconocido. Dicho semoviente fué presentado a los postes de esta Alcaldía por don José Carmen Montano, quien lo encontró en terrenos de su propiedad causándole daños. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes en el término legal.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno -*Cruz Aguilar.—F. A. M. Mejía*, Srio.

No. 1095 1 8 V 41

José Contreras, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito, una vaca bermeja, herrada con estos fierros.............. teniendo otros dos ilegibles. Fué presentada por empleados de la hacienda San Mauricio, por daños causados. Quien se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente en la forma y término de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, mayo quince de mil novecientos cuarentiuno.—*José Contreras.—M. Arévalo M.*, Srio. No. 1219 3 23 V 41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia de un novillo prieto, herrado con este fierro .... y conforme los Artos. 615 C. y 59 y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado, se anticipó la venta en pública subasta, rematándose a las dieciséis horas del día de ayer, en esta oficina, en el señor Julio César Valiente, en la suma de nueve colones. Este semoviente fué presentado por el policía municipal de ésta, por haberlo encontrado perjudicando en propiedades de Rafael Corado, situados en los suburbios de esta población. No hubo sobrante líquido. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *José A. Matute.— Emilio Guerrero M.*, Srio. No. 1213 3 23 V 41

EMPLAZAMIENTO

El suscrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan y Daniel Vásquez, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Isidro Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.— *A. Villela Vidal.—José Flores M.*, Srio. Of. 1 26 V 41

Subasta No. 34

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 350,000 (trescientos cincuenta mil) marchamos o sellos de lámina de acero galvanizada, con su respectivo alambre de acero de 52/1000 de pulgada de grueso.

Cada marchamo debe tener la leyenda "azúcar" en la parte superior; debajo de dicha leyenda, '41/42" y por último el escudo de El Salvador, todo estampado.

El alambre de acero debe ser en forma de una semi-circunferencia; cuyo diámetro debe ser mayor que el ancho del cuerpo del marchamo. El objeto de que el alambre tenga esa forma, es de evitar que las puntas del marchamo rompan los sacos al retirarlos de la estiva donde se encuentran. En la Proveeduría hay una ilustración del marchamo que se requiere.

EMPAQUE: En sartas de cien y en cajas de cartón de 10 sartas. Los alambres igualmente en cajas de cartón con 200 cada una.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pa-

gar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 10 de junio entrante a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de mayo de 1941.

Subasta No. 98

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel manila conforme el detalle siguiente:

100 rollos de 14" y 500 de 4½" de ancho por 12" de diámetro, base 24 x 26=40 libras: peso aproximado de cada uno de los rollos: 19.73 kilos y 5.34 kilos, respectivamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, numero y fecha del segundo.

Ademas, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes de la subasta y durante los diez días que siguen a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 12 de junio a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de mayo de 1941.

Subasta Nº 98

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 680 pies de tubería de acero, tipo doble cubierta de 18" de diámetro, No. 10, en piezas de 24" inglesas de largo.

La tubería servirá para el revestimiento de pozos perforados con el equipo "Roscoe Moss"; será lisa, sin rosca ni manguitos roscados de acoplamiento, del tipo "Stove Pipe", llamada tubería telescopiada, los cuales se hincan en el pozo a presión hidráulica por medio del dispositivo especial que tiene el equipo perforador.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguros marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clase de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas, que sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y los catálogos o ilustraciones presentados, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 12 de junio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

Sna Salvador, 23 de mayo de 1941.

Subasta Nº 97

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de 400 resmas de 500 pliegos de 30" x 40", de papel bond, blanco, de la mejor calidad, base 13. Las pulgadas son inglesas.

Empaque:—En cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos: 2 longitudinales 2 transversales. Cada caja tendrá 5 resmas empacadas en papel fuerte, separadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial Nº 148, el 1o. de julio de 1940.

También se exceptúa la 4a. cláusula quedando redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 12 de junio entrante, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de mayo de 1941.

Subasta No. 95

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1.000 toneladas de dos mil libras americanas, netas cada una, de asfalto 70/80º de penetración, envasado en barriles de hierro liviano de 160 litros de capacidad más o menos, c u.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar las especificaciones técnicas del asfalto, en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las especificaciones presentadas, corresponden estrictamente a la mercadería requerida y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 6 de junio a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de mayo de 1941.

Proveeduría General de la República

Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno.

1a. En toda oferta, los interesados harán declaración terminante: 1) Que ésta ha sido hecha conforme a las especificaciones contenidas en el cartel respectivo; 2) Que la mercadería ofrecida y las muestras catálogos é ilustraciones presentados corresponden estrictamente á las especificaciones contenidas por dicho cartel; 3) Que la entrega de la mercadería se efectuará conforme a esas bases; y 4) Que están advertidos de las sanciones legales que pueda aplicárseles (*Multa* no menor que el 10% del valor del suministro en caso de incumplimiento y *descalificación* para futuros negocios si se valieren de medios ilícitos para obtener la adjudicación del suministro a su favor o que en cualquier otra forma demuestren mala fe en sus negocios con el Gobierno Arts. 45 y 69 de la Ley de suministros).

2a. Expresarán el precio de cada artículo individualmente (precio unitario o por unidad), lo mismo que el precio total, o importe global, de la mercadería ofrecida, en la moneda de origen de la misma.

3a. Para los efectos de la comparación inmediata del monto global de las ofertas entre sí, los oferentes convertirán la moneda original a moneda nacional—colones salvadoreños—, sobre la base de las cotizaciones monetarias del Banco Central de Reserva, que rijan el día en que se verifique la subasta o el concurso, con excepción de los dólares, que serán calculados invariablemente a la equivalencia del 250%.

4a. Expresarán cuál es el plazo máximo en que sostienen su propuesta y señalarán asimismo, en sus ofertas, un plazo prudencial para hacer el embarque de la mercadería el cual principiará a contarse desde la fecha en que se autorice el pedido correspondiente.

5a. Los oferentes expresarán también, ineludiblemente, la razón social y la dirección completa de los fabricantes de la mercadería, cuando se adquiera directamente de éstos y, en su defecto, las de los embarcadores, si se tratare de stoks en poder o a la orden de éstos.

6a. Las proponentes declararán en sus ofertas el número y fecha de su Cédula de Vecindad y de su Boleto-Recibo de Vialidad y la serie de éste último; comprometiéndose a presentar dichos documentos en el acto de suscribir el contrato respectivo, si resultaren favorecidos con la adjudicación.

7a. Es facultad discresional de la Proveeduría aceptar, o nó, las ofertas parciales que se presenten lo mismo que fraccionar las propuestas completas adjudicando el suministro a varios, siempre que ello fuere en beneficio de los intereses fiscales.

8a. Las cotizaciones serán CIF Puerto Barrios-República de Guatemala-, o CIF puerto salvadoreño, inclusive el seguro contra todo riesgo, comprendiendo el seguro de guerra, cuando fuere necesario, hasta el puerto de consignación. y excluyendo el valor de los derechos, impuestos y gastos consulares y aduaneros. de importación, que en cada caso serán abolidos por el Gobierno.

9a. La designación del puerto salvadoreño de desembarque de la mercadería queda a opción del Gobierno, y será el que se indique en el pedido autorizado y en el contrato respectivo.

10a. La Proveeduría General aceptará también cotizaciones FOB; en tales casos, los oferentes indicarán el puerto de embarque y el peso bruto aproximado de la mercadería, o en defecto de este último dato, el valor del flete marítimo y del seguro, en forma global o por separado. En el caso de cotizaciones FOB la oferta expresará el precio libre a bordo de un barco y de ningún modo a bordo de un muelle, camión, tren, etc., por cuanto esta última forma de cotización implica el pago de gastos adicionales que el Gobierno no se compromete a reconocer. En las cotizaciones FOB, el Gobierno se compromete a pagar, únicamente. además del precio libre a bordo, el importe del flete marítimo y del seguro contra todo riesgo.

11a. En muy raras excepciones, y solamente cuando circunstancias especiales así lo exijan, la Proveeduría aceptará cotizaciones que no sean las ya relacionadas, como FAS, o mercadería puesta en fábrica, etc. y en este caso, los interesantes indicarán lugar y la forma de despacho. valor de los fletes terrestres además del importe de los gastos adicionales al precio FOB, y cualquier otro gasto por cuenta del comprador.

12a. El pago de la mercadería se hará en giros oro a la vista, o su equivalente en colones nacionales, al tipo de cambio legal correspondiente, después de recibida la mercadería en la oficina consumidora; o contra entrega de los documentos de embarque a la Proveeduría General, conforme haya sido estipulado en el pedido y en el contrato. Es opcional para la Proveeduría aceptar o no las ofertas que establezcan condiciones de pago diferente (apertura de crédito exterior, etc.), siempre que concurrieren motivos justificados de urgencia de la adquisición y que ello fuere beneficioso a los intereses fiscales.

13o. El oferente que fuere declarado vencedor en el concurso, estará obligado a rendir una fianza mínima de del 10% del monto de la negociación.

14a. Comprometerse a que la documentación de embarque venga en duplicado; a que el precio facturado en dichos documentos aparezcan por unidad y por el importe total del pedido y, asimismo, a que los gastos principales, sobre todo en las cotizaciones CIF, como el flete marítimo y el seguro, vengan detallados.

15a. Formularán el pedido en idioma español y el número de ejemplares que requiera la Proveeduría General.

16a. Las propuestas u ofertas que se refieran a precios o calidades distintos, se consideran como independientes, y serán formuladas en pliegos separados, cada una de ellas.

17a. Las propuestas serán presentadas por duplicado en los concursos públicos y en un solo ejemplar en los demás casos; bajo sobre cerrado y lacrado; y depositadas en la Proveeduría General antes de la hora precisa en que se de principio a la apertura del acta del concurso.

18a. La autorización del pedido no obliga legalmente al Gobierno, mientras no sea aprobado el respectivo contrato por la Corte de Cuentas de la República.

19a. En caso de faltante o avería de la mercaderías se obliga el oferente a reintegrar su valor a la Dirección General de Tesorería, cuando ésta hubiere sido pagada a la vista o a permitir que se le deduzca de la factura el valor correspondiente, comprometiéndose la Proveeduría a proporcionarle los documentos necesarios para los efectos del reclamo ante los aseguradores, reclamo que en todo caso será hecho por los suministrantes contratistas

20a. Cuando la mercadería haya sido contratada CIF San Salvador, y la importación hecha por Puerto Barrios- o Cutuco, los oferentes estarán obligados a devolver al Gobierno lo que la Compañía de Ferrocarriles les rebaje del valor del transporte de conformidad con los contratos que dichas Empresa tiene suscrito con el Gobierno.

21a. Se comprometerán a que la casa confirme la orden de la Proveduría y a dar aviso de cualquiera diferencia que hubiere en el despacho de la mercadería, a fin de evitar dificultades en la legalización del pago del pedido.

Las presentes condiciones, que regirán la compra de mercaderías por parte del Gobierno, sustituyen las que aparecen publicadas en los Diarios Oficiales Nos. 127, 129, 131, 133, 135, 137, 139, 141, 142, 144, 146, 148 y 150, de fecha 5, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26 y 28 de junio y 1o. y 3 de julio de 1940 y permanecerán en vigor hasta nueva disposición en contrario.

Proveeduría General de la República: San Salvador, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Proveedor General de la República,

F. Gallegos R.

5—1

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 26 DE MAYO DE 1941

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	₡ 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	" 4.0375	" 10.(938 "	Libra
Bélgica, Belga	"	" .... "	Belga
Brasil, Milreis	" .0511	" .1278 "	Milreis
Francia, Franco	"	" .... "	Franco
Alemania, Reichsmark	" .4002	" 1.0005 "	Reichsmark
Holanda, Florín	"	" ..... "	Florín
Italia, Lira	" .0505	" .1263 "	Lira
Japón, Yen	" .2345	" .5863 "	Yen
Noruega, Corona	"	" ...... "	Corona
Suiza, Franco	" .2321	.5803 "	Franco suizo
España, Peseta	"	" .... "	Peseta

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los dias por la mañana, y los del SUR, todos los dias por la tarde.

* * *

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

* *

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas H waii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	, 0.75
Manila (Islas Filipinas)..... ..	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa) ..	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

* *

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 27 DE MAYO DE 1941

	New York.	San Salvador,		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas „	4.0350	„ 10.0875	„	Libra
Bélgica, Belga .... „	....	„	„	Belga
Brasil, Milreis .... „	.0511	„ .1278	„	Milreis
Francia, Franco............... „	......	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark....... „	.4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín.............. „	....	„	„	Florín
Italia, Lira..................... „	.0505	„ .1263	„	Lira
Japón, Yen .... „	.2345	„ .5863	„	Yen
Noruega, Corona .... „	....	„	„	Corona
Suiza, Franco................ „	.2321	„ .5803	„	Franco S.
España, Peseta............... „	....	„	„	Peseta

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00
Por la segunda publicación . . . . „ 6.00
Por la tercera publicación . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8.00
Por la segunda publicación . . . . , 6.00
Por la tercera . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 28 al 30 de mayo y del 2 al 6 de junio.

Día 28

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 29

Personal de la Revista Judicial, Administración del Mercado Central, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile".

„ Nocturna de adultos "República de Chile".
„ Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
„ Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
„ de Varones «José Matías Delgado».
„ de Varones «Joaquín Rodezno».
„ de Varones «Francisco W. Cisneros»
„ de Varones «Padres Aguilares».
„ de Varones «José Simeón Cañas».
„ de Varones «República de Costa Rica»
„ de Niñas "República Argentina".
„ Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
„ Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
„ Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
„ de Varones «Francisco A. Gamboa».
„ de Varones «Juan J. Laínez».
„ Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
„ de Niñas «Gustavo Marroquín».
„ Nocturna de Adultos «República Argentina».

Escuela de Niñas "El Perú".
Escuela de Niñas "A." Escuela de Niñas "B".
Escuela de Niñas "Guatemala".

Día 30

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis»-
Escuela Nocturna de Adultos «Froëbel»
„ de Niñas «Ana Guerra»
„ de Niñas «Raimundo Lazo».
„ de Niñas «5 de Noviembre»,
„ de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
„ de Niñas «República de Méjico».
„ de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
„ «El Buen Pastor», Escuela Mixta« Ana de Sevilla».
„ Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ «Colonia América».

Escuela Nocturna de Adultos «Ana Guerra». Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froëbel, Kindergarten No 2 "Montessori". Kindergarten No. 3 "Decroly", Gabinete Psico-Pedagógico.

Día 2

Departamento Agrícola Experimental, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 3

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 4

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez». Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S».

Día 5

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 24 de mayo de 1941.

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor José Miguel Posada, hijo, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hijo natural sobreviviente del señor don José Miguel Posada, padre, fallecido en Ahuachapán el día diez de abril próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Telegrafista Jefe del departamento de Ahuachapán, por los 10 primeros días del mes de abril del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

28-2-6 1

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. o. 20—10-8

Lista No. 21 de la correspondencia que por distintas causas, ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 18 al 24 de mayo de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—J. Azarrate, María Teresa de Aguilar, Claudio Barahona, Jesús E. García (mujer), Matilde de González, Isabel Hernández, Abrahan Lozano, Hortensia Monterrosa, Ernestina Monge, María G. Sol de Pineda, Carlos A. Paz, Ovidio Seoane, Teresa Aguirre, José Beltrán, Héctor S. Bonilla, Jesús Carrillo, Margot Prado Castro, Delia Contreras, Emilia de Chávez, María Flores, Ramón Arturo Fernández, Angelina Franco, Carmen García, Manuel Vásquez Gómez, Dolores Jaime, Lidia López, José Linarez, Juan Gilberto Melara, María Quintanilla de Muñoz, Josefa Molina, Rafaela Miranda, Carlota Portillo, Amalia Platero, Rafael Ramírez, Gregorio Romero, Martita Romero, Victoria Rosales, Jorge Soriano, Alicia Vargas, Rosa Vásquez, Cruz Vásquez, Jesús Villalobos, Blanquita Trejo.

AUSENTE.—J. Saldago,

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Mex. Efraín Menéndez Calderón, Fidelia de Cáceres, María L. de Iraheta, Celia Larreinaga, Mercedes Méndez, Benjamín Sandoval.

DESCONOCIDOS.—Mercedes Espinoza, María Antonia Fernándes, Mercedes M. de Fuentes, Francisca Vásques.

AUSENTES.—José Luis Alvarez A., Hernández y Cía. (Oficina de Información y Colocaciones).

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

Convocatoria

Se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas de "COMPAÑIA MINERA DE ORIENTE, S. A.", para las diez horas del dieciséis de junio próximo entrante, en sus oficinas, con el fin de tratar los puntos siguientes: a)—Aumento de su capital social. b)—adquisición de bienes de otras empresas mineras. c)—conocer de la renuncia, cambio y sueldos de algunos de los miembros de su Consejo Directivo. d)—de la autorización y celebración necesaria de todos los contratos y actos que sean indispensables para verificar los puntos anteriores, y e)—Reforma de las cláusulas novena y duodécima de sus Estatutos consignadas en la escritura social.

San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

COMPAÑIA MINERA DE ORIENTE, S. A.,

RENE PADILLA y V.
Secretario.

3—1

AVISO

En atención a que varios oferentes a la licitación pública municipal número cuatro, para la construcción del Rastro de esta ciudad, han manifestado que no podrán concurrir a ella en la fecha del quince de junio próximo entrante, señalada anteriormente por ser día domingo, se prorroga hasta el martes diez y siete del mismo mes, a las diez horas. 3—1

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de mayo de 1941

Presión atmosférica media diurna	685'19	mm.
Temperatura media diurna	25	C.
Temperatura máxima, a las 10 h.	28	„
Temperatura mínima a las 19 h.	22	„
Oscilación de la temperatura	6	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	2	m|m.
Evaporación al sol	3'5	m|m.
Tensión del vapor	18,2	m|m.
Humedad relativa	83 o|o	
Punto de rocío	20'8	C.
Dirección dominante del viento		
Velocidad del viento por segundo		mts.
Total del viento en las últimas 24 horas		km.
máxima del viento a las h.		mts
Nebulosidad media	9'6	
Clasificación de nubes	Cu-Ni-Nebl.	
Sol cubierto	6 hs.	
Lluvia en las últimas 24 h.		m|m.

La lluvia empezó a las hs. ms. y terminó a las hs. ms.
Máxima de lluvia a las hs. y ms.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de mayo de 1941

Temperatura media diurna	24.6	C.
Temperatura máxima	30.4	C.
Temperatura mínima	20.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	70[illegible].8	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	18.4	mm.
Humedad relativa, media diurna	8[illegible]	o|o
Lluvia en m|m.	0 5	
Número de horas de lluvia	0 h. 30 ms.	
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	2 7	mts.
Oscilación de la temperatura	10.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.3	m|m.
Evaporación al sol	2.5	m|m.
Evaporación a la sombra	1.9	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639 9	m|m.
Temperatura	17.7	G C
Temperatura máxima	26.4	„ „
Temperatura mínima	16.8	„ „
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	2.9	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia		m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, jueves 29 de mayo de 1941 | Número 117

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Pág.

TARIFAS MUNICIPALES

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Asistencia Social

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 839 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cartero de la oficina postal en la Laguna de Coatepeque, departamento de Santa Ana, al señor Antonio Gómez Cuestas, en lugar del señor Salvador Godoy, que falleció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 245 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 840 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ayudante del receptor de telegramas en la Oficina Central, interinamente, por un mes, al señor Jorge Vásquez Jerez, en lugar del señor Mariano Henríquez, a quien se cancela su nombramiento. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 47, subnúmero 1, del Artículo 14 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese. (Imp. timb., c. 2.00).

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 822 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contrato, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo la reparación total del edificio del Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil novecientos cuarenta y seis colones noventa centavos..... (c. 2,946.90), que se tomará del Art. 29, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, del Presupuesto Municipal (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. El contrato que se celebre se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 828 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una caseta para bodega en el interior de la casa-Cabildo y la terminación del enladrillado del piso de la sala de archivo y del corredor del mismo edificio, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta y seis colones sesenta centavos (c. 156.60), que se tomará del Art. 21, Capítulo Unico, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 837 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Talnique, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de la casa Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), que se tomará del Art. 17 bis, Capítulo I, Título II del Presupuesto Municipal (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 823 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo—con apoyo en el Decreto Legislativo No. 73 de 10 de octubre de 1939, publicado en el Diario Oficial de 16 del propio mes y año—ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No. 1 del Art. 29, Capítulo Unico, Título IV, Sección II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de ciento veinte colones (c. 120.00), en el pago del sueldo de un escribiente encargado de la expedición de boletos-recibos de vialidad durante los meses de mayo, junio, julio y agosto del corriente año, a razón de treinta colones (c. 30.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 826 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo-con apoyo en el Decreto Legislativo Nº 73 de 10 de octubre de 1939, publicado en el Diario Oficial de 16 del propio mes y año-ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que con cargo al Nº 1 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de sesenta colones [c. 60.00], en el pago del sueldo de un escribiente que trabajará en aquella ciudad en la expedición de boletos-recibos de vialidad durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del corriente año, a razón de quince colones (c. 15.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 825 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cuarenta colones (c. 240.00), que se tomará del Art. 18, Capítulo Unico, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo disponen el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 830 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San José Villanueva, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos mesas y cinco pupitres bipersonales, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y cinco colones (c. 85 00), que se tomarán del Art. 19, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 832 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos cómodas, un pupitre y un pizarrón, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y dos colones setenta y seis centavos (c. 42.76), que se tomará del Art. 18, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 834 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de seis bancas-pupitres, dos pizarrones, tres estantes y un cancel, para servicio de las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cuatro colones (c. 34.00), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo de 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 835 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación y mejoras del edificio que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y cinco colones [c. 65.00], que se tomará del Nº 1 del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 842 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Masahuat, departamento de Santa Ana con; presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal que ocupa la escuela mixta de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará del Nº 1 Art. 26, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental,—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 843 Palacio Nacional San Salvador, 26 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los muebles y útiles de enseñanza necesarios para dotar al nuevo Grupo Escolar "Daniel Hernández", de aquella ciudad, que se inaugurará el 22 de junio próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones [c. 1,000.00], que se tomará del Art. 29, Capítulo I, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 844 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ishuatán, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, doce pupitres bipersonales, seis bancas, dos sillas enjuncadas, un pizarrón con su trípode, una mesa, una escuadra de madera, un reloj, una resma de papel de oficio, cuatro docenas de lápices, cuatro docenas de canuteros, dos pastillas para tinta, diez libros de lectura y dos carpetas, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos y de la mixta del cantón Atiuya, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento setenta colones [c. 170.00], que se tomará de los Nos. 2 y 3 del Art. 21, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 845 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Bolívar, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento quince colones...... (c. 115.00), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 824 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el arreglo de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a Olocuilta, San Pedro Masahuat, San Miguel Tepezontes y Santiago Texacuangos, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinticuatro colones cuarenticuatro centavos (c. 34.44), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 841 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Porvenir, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio del lugar, durante el presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones [c. 40.00], que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 846 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General del lugar durante el presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinte colones (c. 20.00), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 848 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al cementerio del lugar, durante el presente año, la reparación de las cercas que lo circundan, y la compra de dos azadones, dos palas, dos piochas y dos barras, para servicio del mismo establecimiento, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y tres colones (c. 83.00), que se tomará de los Nos. 2 y 3 del Art. 25, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 847 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 21, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Cementerio, erogue hasta la suma de ciento ochenta colones (c. 180.00) en el pago del sueldo del Custodio del Cementerio General de la localidad, durante el presente año, a razón de quince colones (c. 15.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 827 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al No. 1 del Art. 28., Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de cinco mil cincuenta y seis colones cincuenta y seis centavos (c. 5,056.56), en el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministra en aquella ciudad durante el corriente año, a razón de cuatrocientos veintiún colones treinta y ocho centavos (c. 421.38) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 829 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecuti-

vo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación y mejoras de los lavaderos públicos de "El Plantel" y del edificio que los resguarda, incluyendo la hechura de diez lavaderos más, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos cuarenta y seis colones setenta y cinco centavos (c. 646.75), que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 331 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un puente sobre la quebrada de "El Camalote" en el camino vecinal que de aquel lugar conduce al cantón Los Llanitos, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00), que se tomará del No. 6 del Art. 21, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales-Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 833 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga sesenta y tres uniformes de tela, para uso de los oficiales y agentes de la Policía Municipal de esta ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de setecientos setenta y cuatro colones [c. 774.00], que se tomará del Art. 16, Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Uniformes y Equipos), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 836 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un equipo completo para suministrar oxígeno, para uso exclusivo de la Clínica Pre-Natal Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento trece colones veinticinco centavos (c. 113.25), que se tomará del Art. 13, Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Eventuales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 838 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva y de la partida No. 118 del artículo 71 de la Ley de Presupuesto, se erogue, a partir del primero de julio próximo entrante, la cantidad de dieciocho colones ..... [c. 18.00], mensuales, para pagar a la señora Leonor de Preiss el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de San Julián, departamento de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Certifica: que a las fojas 7 y 8 frente y vuelto del Libro de Actas Municipales que esta oficina lleva en el corriente año, se encuentra el acta cuya cabeza, parte conducente y pie, dicen como sigue: Sesión Ordinaria celebrada por la Municipalidad de Masahuat, a las quince horas del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Fué presidida por el Alcalde propietario don José Carlos Flores, con asistencia de los Concejales señores don Santos Hércules y don Catarino Martínez; Síndico don Norberto Calderón y Secretario don Angel Sergio Vela, se procedió en la forma siguiente: 1o.-Abierta la sesión se empezó por la lectura del acta anterior y fué aprobada en todas sus partes. 2o.-La Municipalidad, en vista de que en la Tarifa de Arbitrios Municipales vigente, no aparecen muchos impuestos que debieran cobrarse, ya por que son muchos los servicios que hay que atender, los que por el contrario de disminuirse, cada día tienen aumento, como también por lo exiguo que son los ingresos de Fondo Municipal y asimismo porque las leyes lo reclaman, ACUERDA: de conformidad con el Art. 6 y siguientes de la Ley de Arbitrios Municipales, publicada en el Diario Oficial Nº 98 correspondiente al 9 de mayo de 1939, hacerle las siguientes adiciones:

Artículo Primero

47–Auténticas de una o varias firmas en un solo documento................	c.	0.50
48–Quemas, licencias, de conformidad con el Art. 86 de la Ley Agraria, cada una.........................	„	0.50
49–Matrículas de pesas, conforme a los Arts. 93 y 98 de la Ley de Policía, cada una, al año...........	„	0.75
50–Matrículas de medidas, conforme a los Artos. anteriores de la misma Ley de Policía, cada una, al año..................................	c.	1.00
51–Por cada metro lineal que señale el Síndico para edificar en el centro de la población..............	„	0.10
52–Testimonio de título, reposición de los ya expedidos, cada uno	„	3.00
53–Traspasos de fierros de herrar ganado, cada uno, sin perjuicio del impuesto a que se contrae el Decreto Legislativo de 28 de abril de 1930, publicado en el Diario Oficial de 2 de mayo del mismo año..............................	„	2.00
54–Toma razón matrículas de correteros y destazadores de ganado, cada una, al año..................	„	2.00

Artículo Segundo

La Tarifa de referencia a la cual se le hacen las anteriores adiciones está publicada en el Diario Oficial de fecha 7 de agosto de 1935.

Certifíquese este acuerdo y remítase al señor Gobernador Político Departamental, para que si lo tiene a bien, lo eleve al digno conocimiento del señor Ministro de Gobernación, a fin de que sean aprobadas las indicadas adiciones. Se levanta la sesión que firmamos los presentes y Secretario.—José Carlos Flores.—Santos Hércules.—Catarino Martínez.—Norberto Calderón.—Angel S. Vela, Srio.—Rubricadas.

Es Conforme.

Y para remitirla al señor Ministro de Gobernación como lo ordena en auto de fecha treinta de abril último, expide la presente en la Alcaldía Municipal de Masahuat, departamento de Santa Ana, a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— Enmendado-A-d-r-o-Vale.— Testado-señor-s-no Valo.

José Carlos Flores, Alcalde Municipal. *Angel S. Vela,* Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTO BUENO a las adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Masahuat, departamento de Santa Ana, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria celebrada el cinco del mes corriente.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 211 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de don Salvador Canuto Mendoza, quien firma "S. C. Mendoza", mayor de edad, Contador Público y de este domicilio, contraída a que el Estado le jubile por razón de los dilatados servicios que ha prestado en la Administración Pública, el Poder Ejecutivo CONSIDERANDO: que el solicitante ha comprobado legalmente haber prestado servicios a la Nación por más de veinticinco años y ha establecido todas las demás circunstancias que le dan derecho a la pensión reclamada; que el mayor sueldo devengado por él durante un año consecutivo ha sido el de quinientos sesenta colones, setenta y cinco centavos mensuales; oído el Fiscal de Hacienda y con presencia de la opinión favorable de la Corte de Cuentas de

la República, contenida en oficio Nº 11452 de 24 de los corrientes, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones, ACUERDA: jubilar al señor don Salvador C. Mendoza, de las generales expresadas, asignándole, a partir de este día, la pensión de doscientos colones, máximo establecido por dicha ley. Durante el presente ejercicio fiscal, en observancia de lo ordenado en el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, la pensión que hoy se concede sufrirá un descuento de veinticinco por ciento, quedando en consecuencia reducida a ciento cincuenta colones mensuales. Páguese dicha pensión al señor Mendoza por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 964 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 327 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º-promover al cargo de Cuarta Mecanografista de la Dirección y Administración del Hospital Rosales, a la señorita Angelina Martínez, actual Quinta Mecanografista de las mismas secciones, en lugar de la señorita Mercedes Párker que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios; 2º-nombrar para que sustituya a la señorita Martínez a don Juan Miguel Guardado; y 3º-los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos que fijan las partidas Nos. 13 y 14 del Art. 1o.-Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, a partir del primero de junio próximo entrante y les serán pagados por la Tesorería del propio establecimiento. (Impuesto de Timbres pagado por la señorita Martínez, dos colones).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº. 328 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico-Cirujano Suplente de la División de Hombres del Hospital "Francisco Menéndez" de la ciudad de Ahuachapán, al doctor Sergio Calderón a quien se excita atentamente para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 329 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe del Laboratorio Bacteriológico de dicho establecimiento, a la señorita María Dolores Azmitia, en lugar de la señorita Graciela Cevallos a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará, a partir del primero de junio próximo entrante, fecha en que comenzará a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la Partida No. 8 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 330 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Inspector de la Escuela de Enfermeras Visitadoras y Hospitalarias, a la señorita Ester Araujo, en lugar de la señorita Gertrudis Mora, que pasó a otro puesto; y autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada con cargo al Art. 248, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 6-subnúmero 2-del Art. 36, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 24 del mes en curso, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Padilla y Velasco, abogado de este domicilio, como apoderado especial de SOLVAY & CIE., sociedad en comandita simple, organizada bajo las leyes del Reino de Bélgica, domiciliada y establecida en 33 rue Prince Alberto, Bruselas, Bélgica, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad belga: La marca consiste en la letra inicial "S" atravesada longitudinalmente por una flecha cuya punta tiene la figura de una letra "V", la que se usará impresa o estampada en cualquier color o tamaño en la forma que aparece en el grabado: y sirve para distinguir y proteger:



la fabricación y venta de productos químicos en general, incluidos en las clases 12, 14, 108 y 125a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1269. 1-28-V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, coom apoderado especial de "FRANK W. HORNER LIMITED", domiciliados en el núm. 950, de la calle St. Urbain, Montreal, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, industriales solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad canadiense:

FERMENTOL

Consiste la marca en la palabra "FERMENTOL", encerrada en un rectángulo de fondo, pudiendo ser el color del rectángulo cualquiera, lo mismo que el de la palabra; respecto del tipo o forma de la palabra, y su extensión, pueden ser variadas, pues lo esencial de la marca es solamente la palabra mencionada, pudiendo ésta aparecer sin el rectángulo. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados por los solicitantes en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1261 2-27-V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfonso Rochac, abogado, de este domicilio, en concepto de Gerente del Banco Hipotecario de El Salvador, de esta plaza, solicitando se registre a favor del expresado Banco y como de su exclusiva propiedad, la marca agrícola y de comercio de nacionalidad Salvadoreña, que consiste en la palabra "BANCO", escrita en cualquiera

BANCO

forma, tamaño y color de letra, destinada a amparar café crudo para la exportación o venta en el interior del país. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *Alberto Rodríguez.* *D. Peralta B*, Srio, Of. 1-29-V-41

TITULOS

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Cecilio Mejía, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Mercedes Umaña, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, inculto y árido, denominado El Rincón del Potrero, de siete manzanas de capacidad superficial, equivalente a cuatro hectáreas nueve áreas; está situado en el cantón La Puerta, jurisdicción del pueblo de Mercedes Umaña ya citado, y linda: al Oriente, con terreno de Carlos Hernández, quebrada de por medio, que antes fué de Fermín Amaya y Adolfo Chicas; al Norte, la unión de dos quebradas, con terrenos de Carlos Hernández y Francisco Román Campos, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisco Román Campos, Miguel Angel Ayala y Pascuala Gaitán, que antes fueron de José Asegurado y de Gregorio Gaitán, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Esequiel Chavarría, brotonal y cerco de alambre de por medio, que antes fué de Guadalupe Chavarría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — Raúl *Lara.* — *Alonso López F.*, Srio.

Nº 1271 1-29-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca se presentó por sí y por escrito el señor Manuel Enrique Lovo Murillo, de cuarenta y tres años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado al Norte de esta población, departamento de San Miguel, de doscientas diez áreas de extensión poco más o menos, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente y Norte, terreno que fué de Rosendo Lovo, hoy de Abelardo Funes, cerco de piña y alambre de por medio, perteneciente en parte al terreno que se describe y en parte al colindante en ambos rumbos; al Poniente, terreno de Macario Zelaya, antes de Pedro Molina, camino real de por medio; y al Sur, terreno de la señora Inés Ulloa, hoy de Simón Ulloa, brotón de pito de por medio del colindante; que dicho terreno lo adquirió por compra que hizo al señor Virgilio Sosa, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este mismo domicilio, a excepción de don Abelardo Funes que lo es de Chinameca; que siendo competente esta Alcaldía para tramitar la solicitud hasta su resolución final, el Alcalde Municipal de la ciudad de Chinameca pasó los autos a esta Alcaldía para su tramitación conforme las prescripciones de la Ley Agraria vigente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. H. Ulloa.* —*José Antonio Benítez*, Srio.

Nº 1272 1-29-V-41

J. Alberto Recinos, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ernesto Serpas, con cédula de vecindad número 48,857, telegrafista, casado y del domicilio de Jucuapa, solicitando título de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, situados en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto el primero de la capacidad poco más o menos de diecinueve hectáreas sesenta áreas de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de la sucesión de don Higinio Pacheco, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Juan Evangelista Gómez, quebrada de por medio; al Poniente, con finca de don Miguel Infantozzi y de doña Juana de Pohl, cerco de alambre de por medio y linda con terreno de Martín Lazo; y al Sur, con terreno del solicitante y de doña Juana de Pohl, quebrada de por medio; contiene una parte cultivada de árboles de café cosecheros en mal estado y el resto no tiene ningún cultivo; lo adquirió por compra que hizo a don Miguel Tavarone; este terreno lo estima el solicitante en cinco mil colones, tiene edificada una casa de zinc de regulares dimensiones. El segundo terreno tiene poco más o menos la capacidad de dos hectáreas y cinco áreas de extensión superficial, no tiene ninguna cultivación fija y lo adquirió por compra que hizo a don Balbino Mejía, el cual estima en doscientos colones y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Higinio Pacheco, quebrada de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, terreno de la sucesión de Mariano Segovia, representada por sus herederos, quebrada de por medio y terreno del mismo solicitante; y al Sur, terreno de Balbino Mejía. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni están en proindivisión. La posesión material en los aludidos terrenos es de más de un año. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Miguel Infantozzi que lo es del de Usulután, don Martín Lazo y doña Juana de Pohl, del domicilio de la ciudad de Jucuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del veinte de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—J. A. *Recinos.*—J. A. *Zelaya*, Srio.

No. 1245 2 26 V 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoritas Angela y Mirtala Baires, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veintitrés metros novecientos diez milímetros, con solar y casa de la Municipalidad de esta villa, antes de Gregoria López, calle empedrada de por medio; al Norte, treinta y tres metros doscientos cincuenta milímetros, con solar y casa de María Benigna Turcios, cerco de alambre de por medio de la colindante; al Poniente, veinticuatro metros, linda con solar de Crisanto Valle, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, treinta metros ochocientos milímetros, con solar y casa de Rudecindo Castro, calle de por medio. En dicho solar y en la esquina Sur-Este hay construída una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, que mide ocho varas de largo por diez de ancho inclusive un corredor, cuyas medidas están incluídas en las generales del solar. Que dicho inmueble lo hubieron por compra que le hicieron a don Miguel Angel Durán, el cual estiman en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las quince horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfredo Sandoval.*—*J. Manuel del Cid*, Srio.

N.o 1254 2 24 V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Petrona Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón San Isidro, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas mil seiscientas doce varas cuadradas que mide y linda: al Norte, doscientas cinco varas, con terrenos del General José Trabanino y Rosendo Miranda; al Oriente, siento cincuenta y una varas, con solar de Lázaro Ramos; al Poniente, doscientas cincuenta y tres varas, con terrenos del mismo General Trabanino, río de por medio; y al Sur, doscientas siete varas, con terrenos de Pedro Ramos. El inmueble lo hubo la interesada por compra a Pedro Ramos; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en ochenta colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del General José Trabanino que es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las ocho horas del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salv. Ramírez G.*—*M. H. Sánchez*, Srio.

Nº 1252 2-27-V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, abogado y del domicilio de la ciudad de Jucuapa, solicitando, como apoderado de la sociedad Meardi Hermanos, título de propiedad de una finca rústica situada en el punto Las Nubes, de esta jurisdicción, a favor de sus poderdantes, de la capacidad de catorce hectáreas, cultivada con café, lindante: al Oriente con fincas de don Adán Campos, de la sucesión de Florinda Campos, representada por don Adán, y terreno de don Fernando Portillo Medrano, dividiendo una quebrada y cerco de alambre del terreno que se describe; al Norte, con finca de la misma sucesión de Florinda Campos, quebrada de Napoleón de por medio; al Poniente, terrenos de las sucesiones de la misma Florinda Campos y Gregorio Castillo, representada por Pedro Castillo, quebrada del Roble Solo de por medio; y al Sur, con fincas de la misma sucesión Castillo y de don Fernando Portillo Medrano, cerco de por medio del terreno que se describe; no teniendo ninguna carga real ni proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea perjudicado que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las ocho horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Mónico Quinteros.*—*Máximo A. Sorto*, Srio.

Nº 1243. 3-26 V-41

José Alberto Recinos, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alfonso Juárez, mayor de edad, casado, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad de ciento veintiséis áreas, cultivado una parte de café cosechero y el resto inculto, sito en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, teniendo por linderos: al Oriente, terreno de don Dimas Funes Campos, alambrado de por medio del colindante; al Norte, terreno de Francisco Chávez, brotón de varios árboles de por medio perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, terrenos de Dolores Mejía viuda de Villegas y Valentín Sarsvia, camino nacional de por medio; y al Sur, terreno de Rosa Chávez, brotón de varios árboles de por medio del terreno que se describe; lo hubo por compra que hizo al señor Jerónimo Chávez, quien lo poseyó por más de diez años consecutivos sin ser interrumpido en dicha posesión. No tiene carga real alguna ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *J. A. Recinos.*—*J. A. Zeloya*, Srio.

No. 1244 3-26-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Mariana Ortiz, de treinta y un años de edad, soltera, de oficios femeninos y de este vecindario, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, catorce metros, con el campo de deportes del Municipio de esta ciudad, calle pública de por medio; al Norte, partiendo en línea recta hacia el Poniente, dieciocho metros noventa y dos centímetros, con solar y casa de la solicitante, pared de por medio, cambiando de rumbo hacia el Norte en línea recta desde el último extremo de la medida anterior, cuatro metros noventa centímetros con solar y casa de la misma solicitante, pared de por medio; y siguiendo hacia el Poniente, en línea recta, dos metros sesenta centímetros, con solares de María Murcia y del Municipio de esta ciudad, calle de por medio; al Poniente, dieciocho metros sesenta centímetros, con terreno de Juan Francisco Mejía, cerco de piedra y pared de por medio; y al Sur, veintidós metros, con solar del mismo Juan Francisco Mejía, pared de por medio; que en el solar descrito hay construídas unas mediaguas en mal estado y lo adquirió la solicitante por donación que le hizo don León Sánchez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, quien vive en la actualidad; que el referido solar no es predio dominante ni sirviente; lo posee la señora Ortiz de buena fé, sin proindivisión con otra persona y no tiene más carga o derecho real a favor de otro que un usufructo constituído a favor del donante señor León Sánchez, por toda la vida de éste; que todos los colindantes son de este domicilio y la solicitante estima el inmueble relacionado con sus accesorios en la cantidad de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Rafael Samayoa.*—*Daniel Escobar*, Srio.

Nº 1253 2-27-V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, en concepto de apoderado de la sociedad Meardi Hermanos, domiciliada en San Salvador, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos que de buena fe poseen en el centro de esta ciudad, el primero mide y linda: al Oriente, treintitrés metros, con solar de doña Ana Dolores Escobar de Jiménez, pared de por medio; al Norte, con propiedad de Carmen Gavidia, pared de por medio; al Poniente, treinticinco metros, con solar y casa del presbítero Nazario Monroy, pared de por medio; y al Sur, veintisiete metros, calle de por medio, casa conventual y solar del mismo presbítero Monroy. El segundo mide y linda: al Oriente, veintiséis metros, con solar y casa de Vicente Gámez; al Norte, treinta metros, calle de por medio, con solar de la sucesión de Florinda Campos; al Poniente, veinte metros, con casa de Claudio Portillo; y al Sur, treinta metros, con predio de Ana Delia Pineda. En el primer lote descrito existe una casa al lado de la calle y en el interior unas mediaguas, siendo las paredes que lo circundan del mismo fundo y el segundo está cercado por sus cuatro rumbos con alambre perteneciente al mismo, no siendo predios sirvientes ni dominantes y los adquirió la sociedad por compra al difunto Mauricio Meardi, estimando el primero en tres mil colones y el segundo en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Mónico Quinteros.*—*Máximo A. Sorto*, Srio.

No. 1242 3 26-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoras María Natalia Luna y Blandón y Apolonia Blandón, las dos mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando conjuntamente título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situada en el barrio La Parroquia, de esta ciudad; la primera con derecho a dos terceras partes y la segunda a una tercera parte del inmueble referido, cuyo predio tiene los siguientes linderos y medidas: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de María Luisa Munguía y Blanca Munguía de Valenzuela representadas en ésta por el doctor Raúl Alfonso Jovel y casa y solar de don Juan Boillat, mide veintiséis metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de don Antonio Munguía, representada por doña Juana v. de Munguía, vecina de Chinameca y ésta a su vez por don José Felipe Munguía en esta ciudad, mide veinte metros setenticinco centímetros; al Poniente, pared de la casa comercial de Meardi Hermanos, representada por su empleado Jefe don José Avilés, mide veintiséis metros setenta centímetros; y al Sur, casa y solar de Antonia Mejía de Dávila y Eduvigis Cruz v. de Blandón, mide veinte metros setenticinco centímetros. La casa construída es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe y mide diez metros de largo por seis de ancho, su corredor de cuatro metros y una mediaguas de dieciséis metros de largo, con corredores de cinco y tres metros de ancho. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los citados, que tienen sus representantes en ésta. La primera de los solicitantes estima sus dos terceras partes en cuatrocientos colones y la segunda su tercera parte en doscientos colones; aquélla adquirió sus derechos por compra a su madre Policarpa Blandón y a su hermano Máximo Blandón, quienes fueron mayores de edad, oficios domésticos y escribiente, respectivamente, de este domicilio; y ésta, su tercera parte, por compra a su madre Policarpa Blandón expresada; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real entre las condueñas ni para tercero. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Usulután, a las quince horas del día diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ramón Guevara C.* — *Adán López A.*, Srio. Int.

Nº 1240 3-26-V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Federico Guzmán Rivera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda el título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción, el primero denominado "Totoposte", de la capacidad de ocho hectáreas y cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Enedida Guevara, quebrada de por medio; al Norte, terrenos de Juan Capistrano Díaz y sucesión de Juana Rivera, representada por Santana Portillo, cerca de alambre y brotones del interesado, hasta salir al camino vecinal que conduce a San Luis de la Reina; al Poniente, terrenos de las sucesiones de Juana y Adolfo Rivera, dividiéndolos el camino que conduce a Sesori; y al Sur, con terrenos de Federico Ponce y del solicitante, cerco de piña y alambre propio de por medio, que estima en quinientos colones. El segundo, denominado "Loma de la Mina", tiene de capacidad siete hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Mercedes Portillo, comenzando de un mojón de piedra que está a la orilla de una zanja seca cerca de alambre de por medio del interesado hasta llegar a otro mojón de piedra que está a la orilla de otra quebrada seca; al Norte, con terreno del mismo Portillo, zanja seca hasta llegar a una quebradita que baja del ojo de agua del Mango; al Poniente, con terrenos de Santana Portillo, interesado y Alberto Rivera, quebradita de agua y cerco de alambre del interesado, de por medio; y al Sur, con terrenos de Nicanor Ramos y Simón Lovos, cerco de alambre del interesado, de por medio; ambos terrenos son de condición árida, no teniendo ninguna carga real ni proindivisión con ninguna persona y estima el último inmueble, en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea perjudicado que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las nueve horas del día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Mónico Quinteros.*—*Máximo A. Sorto*, Srio.

N.o 1241 3-26-V 41-

TITULO SUPLETORIO

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Rafael Alas de cuarenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Santa Rita solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que está situado en la margen del río "Potrero", de aquella jurisdicción, compuesto de doce manzanas a sean ocho hectáreas cuarenta áreas, de cuyo terreno es poseedor por más de diez años, quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna y sus linderos son: al Oriente con terreno de don Virgilio Rivera comenzando de una tapada de la quebrada de Los Vertientes, línea recta a un árbol de copinol y de éste recto al camino que conduce de Santa Rita para Los Bellos, colindando con terreno, en esta parte, de don Marco Tulio Guardado, aquí forma una esquina y sigue la línea hacia el Oriente, lindando en esta parte que queda al Sur, con camino de por medio con terreno del mismo señor Guardado pasando por el camino que queda al frente de las casas que están en el terreno que se trata de titular, a dar a una esquina de un zanjo viejo artificial, sin piñas, colindando aquí con terreno de don Lucio Quijada, zanja artificial de por medio una parte con piña y la otra sin piña; siendo esta línea recta a caer a una quebrada se sigue por el borde de la quebrada llamada "La Canoa", habiendo un árbol de jocote jobo y un almendro, pasando la quebrada a llegar a una barranca; al Norte, con terreno de Remigio Portillo y Plácido Gutiérrez, se sigue por el borde de la quebrada formando esquina en un árbol de zapotío fino, sigue de aquí en línea curva, por una zanja artificial pasando por un árbol de mango, a un árbol de torolío, donde también forma esquina, sigue por el borde de la barranca, hasta llegar a un árbol de pepeto, formando esquina, siempre con zanjo y piña línea recta hasta llegar al río de "El Potrero", a donde está una ceiba de esquina que sirve de lindero; al Poniente, con terreno de doña Eligia Deras, río de por medio hasta llegar al camino que conduce de Santa Rita a "Los Bellos", se sigue el río aguas abajo, hasta llegar a la esquina de una barranca, en línea recta, colindando en esta parte con terreno de Virgilio Rivera, cruzando el río a dar a un árbol de roble, que forma esquina y de aquí a llegar a un árbol de aceituno; al Sur, colinda con terreno del mismo don Virgilio Rivera, en línea curva hacia el lado del terreno del señor Rivera, siendo la atravesía de piña de ambos condueños, sigue la línea pasando por un árbol de aceituno a dar a un zanjo artificial y cerco de piñas a caer a un zanjón seco, formando una media esquina, pasando por un jiote, siguiendo por el borde de la barranca de la quebrada de "Los Vertientes" pasando por un árbol de tecomasuche y uno de malesjaco a dar a otro de copinol y sigue por el mismo borde de la barranca hasta la tapada donde se comenzó. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a Rosalía Quijada y Martín Alas, y parte por donación de Martín Alas, la primera está viva, y los

dos restantes difuntos y todos con domiciliarios de Dulce Nombre de María. El inmueble descrito no está en pro indivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente*—*Marcos Lara T.*, Srio.

Nº 1235 3 26 V-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Pascuala Navarro, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "El Calvario", de esta villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, siendo los linderos y dimensiones del solar las siguientes: al Oriente, calle de por medio, en trece metros trescientos seten tiséis milímetros, con solar y casa de María Nieves Carballo viuda de Pozo; al Norte, con solar de mi propiedad, línea recta imaginaria de por medio, en ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, con solar asimismo de mi propiedad, línea recta de por medio, en trece metros trescientos setentiséis milímetros; y al Sur, con solar de José Angel Ayala, en ocho metros trescientos sesenta milímetros, posteado de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de siete metros de largo, por cinco metros de ancho, inclusive un corredor. El solar y casa lo hubo por compra que hizo a don Alonso Marroquín; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Lázaro Martínez*.—*Atilio Quinteros*, Srio.

Nº 1273 1 29-V-41

ACEPTACIONES DE HERENCIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Guillermo Korn, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Marta Matheu viuda de Korn, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1278. 1 29-V 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado a las once horas de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Felicitas Portillo, en concepto de hija legítima, la herencia intestada de su padre legítimo Juan Portillo, quien fué del domicilio del pueblo de Santa Rita, de este distrito, confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente*.—*Marcos Lara T.*, Srio.

N.º 1275 1-29 V-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado a las once y media horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Virginia Vargas de Sánchez, de parte de su legítimo hijo Vicente Regino Sánchez; nombrándose a éste interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina*.—*Carlos J. Brito*, Srio.

No. 1282 1 29 V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta señorita Margarita Manzano, por parte de don Víctor Manuel Martínez, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—A. J. Castillo, Srio.

Nº 1236. 3-26-V-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y diez minutos del día siete del corriente mes y año se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Ambrosia Vaquerano, fallecida en esta ciudad el dieciocho de abril del corriente año de parte del señor Pablo Vaquerano, en concepto de hijo ilegítimo de la causante. Confiriéndose e al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas y quince minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1274 1-29 V-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que la su defunción dejó don Eustaquio Peraza, fallecido en la villa de "La Palma", su último domicilio, el veinticuatro de abril del año próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Margarita Salguero, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos María de los Angeles, Carmen Cruz y Heriberto, los tres de apellido Peraza, y a su vez hijos legítimos del señor Peraza, primeramente nombrado; habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las dieciséis horas del día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente*.—*Marcos Lara T.*, Srio.

Nº 1263 2-28 V-41

Antonio Bardugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción en el día catorce del mes próximo pasado, en el cantón La Trinidad, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó don Serafín Félix Echeverría, quien fué mayor de edad, jornalero y del domicilio antes dicho, de parte del señor Carlos Echeverría, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, en concepto de padre legítimo del causante; confiérosele al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Bardugos h.*—*Luis M. Velis*, Srio.

Nº 1255 2 24 V-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las diez y siete horas del doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del doctor Magdaleno Abarca, fallecido el dieciséis de abril próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Elisa López viuda de Abarca y sus hijas legítimas, Luisa Angélica, María Elia Eugenia María Gregoria Aideé, María del Carmen Areli, Alba Victoria y Juana María, las seis de apellido Abarca, nombrándose a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete*.—*J. Fermín Rivas*, Srio.

No. 1238 3 7-V-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte del doctor don Marcelo Alfonso Mira, conocido generalmente por Alfonso Mira, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo don Jacinto Mira, fallecido a las doce horas del veintiuno de abril próximo pasado, en el barrio Los Angeles de la ciudad de Apastepeque, de este departamento; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía*, Srio.

Nº 1234. 3 26 V 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día seis de los corrientes, a las once horas y treinta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Amelio Mena, la herencia intestada que a su defunción dejó Eulogio, del mismo apellido, fallecido en jurisdicción del pueblo El Refugio, de este distrito, el día once de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, como a las ocho horas; y se confiere al aceptante, en su carácter de hijo ilegítimo del extinto, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno—*M. T. Martínez*.—*J. María Chicas B.*, Srio.

Nº 1256 2-27-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptado, con beneficio de inventario, por parte de Mercedes Caños viuda de Merino y de Teresa Dominga Merino, conocida por Teresa Merino, la herencia intestada que a su defunción dejó Regino de Jesús Merino, conocido por Jesús Merino Abarado, en concepto de cónyuge sobreviviente e hija legítima del causante de la sucesión, respectivamente. Confiriéndoseles interinamente a las aceptantes la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete*.—*Salv. E. Ortiz*, Srio.

Nº 1251. 2 27 V-41

El suscrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día diecinueve de mayo corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó doña Julia Quintanilla, fallecida a las diez horas del primero de febrero último en esta ciudad, de parte del señor Pablo Emilio Aparicio, en concepto de hijo legítimo de la causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal*.—*José Flores M.*, Srio.

Nº 1264 2-28-V-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas y diez minutos del día cuatro de abril anterior, se ha tenido por aceptada de parte de Aída Clara Belarmina Mendoza de Peñate, conocida también por Aída Clara Mendoza de Peñate, la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes de su difunta madre ilegítima María Concepción Mendoza Retana, conocida también por María Concepción Mendoza. Se ha nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veinte y tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Roque Molina*.—*Carlos J. Brito*, Srio.

No. 1283 1-29-V-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas treinta minutos del veintinueve de abril próximo pasado se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Brígida Cuéllar Ramos viuda de López, conocida solamente por María Cuéllar viuda de López, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintitrés de febrero del año en curso, de parte de Ciriaca de Jesús Ramos, hija ilegítima, Juana de la Cruz, José Salomón, Victoria y Francisca del Carmen López, hijos legítimos de la causante; y de parte de don Alejandro Sandoval Mancía, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Juana de la Cruz y a María Luisa López, quienes también son hijas legítimas de la difunta; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia expresada, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera*.—*Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 1259 3-27-V-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del dos del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de León Zelaya, María Zelaya de Figueroa, María Adela Zelaya de Figueroa y doña Rosa María Zelaya de Rivas, la herencia intestada con beneficio de inventario, que a su defunción dejó doña Rosa Villafañe viuda de Zelaya, fallecida en esta ciudad,

su último domicilio el tres del mes pasado, en concepto los aceptantes de hijos legítimos de la causante, a quienes se les confiere conjuntamente la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone enconocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueva horas del cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—Mariano A. *García*, Srio.

N.o 1258 3-27 V- 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y quince minutos del día dos de agosto de mil novecientos treinta y ocho, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, a la señora Celestina Mata viuda de Torres, por sí, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como representante de sus menores hijos legítimos, María de los Santos, Juan y Valentín, todos de apellido Torres, de los bienes que a su defunción dejó el señor Santos Torres, esposo y padre legítimo, respectivamente de los herederos declarados, fallecido a las diecinueve horas del día veinte de mayo del año anteriormente citado, en esta ciudad; y se ha conferido a la expresada señora Celestina Mata viuda de Torres, la representación y administración definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

No. 1276 1-29 V-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto fechado a las nueva horas de este día, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Vicente Portillo, su cónyuge sobreviviente doña Anacleta Privado viuda de Portillo, sus hijos legítimos Lauro Próspero Marcial, conocido únicamente por Marcial, Olivia y Juan Vicente Portillo y sus nietos René Aramis e Iris Argentina, conocida por Marta Rosa, ambos de apellido Castillo, éstos por derecho de representación de su legítima madre Elisa Portillo, hija legítima premuerta del causante señor Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.— *Roque Molina.* — *Carlos J. Brito*, Srio.

No. 1284 1 29 V 41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve de los corrientes han sido declarados herederos testamentarios de don Luis Echeverría, fallecido el veintidós de diciembre del año próximo pasado en la villa de Tejutepeque, de donde era vecino, a su cónyuge doña Petronila de los Angeles Aguilar, conocida por María Angela Aguilar y sus hijos legítimos José Edgardo, conocido por José Edgar, Luis Orlando y Noemí los tres de apellido Echeverría. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho horas del día veinte y cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.*—J. *Fermín Rivas*, Srio. Nº 1237 3-26-V-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se declara herederos abintestato, con beneficio de inventario del señor Apolinario Morales fallecido el veintiuno de febrero del corriente año en el cantón El Jute, jurisdicción de Texistepeque, a los señores Lucio Contreras, Inés Flores, Eulogio Antonio, Elba Rosa y María Magdalena Aguilar, en concepto los dos primeros de cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían respectivamente a Cándida Morales de Contreras y a Toribia Antonia Morales hermanas legítimas del causante, y los tres últimos en el de *representantes de su difunta madre* legítima Hilaria Morales de Aguilar, que fué también hermana legítima del referido causante; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación definitivas de los bienes de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 1257 2 27-V-41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito a la orden de esta Alcaldía, un toro hosco frontino cabos recortados, de dueño y fierro desconocidos, que fué remitido al poste público de esta Alcaldía por el señor Isabel Méndez, con fecha seis del mes próximo pasado, por haberlo encontrado haciendo perjuicios en una huerta de propiedad de su patrón José María Opico García, situada en un terreno cercano a esta ciudad. El semoviente es criollo por estar solamente herrado con el fierro de esta figura............ El que se crea con derecho a dicho semoviente, que ocurra a reclamarlo con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Mazariego.*— *Lorenzo López*, Srio.

No. 1229 2-24 V-41

Juan Alberto Cierra, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que se encuentra en depósito legal en esta ciudad, un caballo bayo moro que fué encontrado el día dieciséis de abril del corriente año, por el señor José Guidos, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, causándole varios daños en el interior de su terreno rústico en esta jurisdicción. El semoviente está herrado con el fierro de esta figura.. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Alb. Cierra.*—*Isidoro Rodríguez B.*, Srio.

No. 1249 2 27-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una novilla prieta hosca, herrada en la pierna izquierda con este fierro.. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, dentro del término de ley. Dicho animal fué presentado a los postes de esta Alcaldía por el señor Federico Baños Peñate, por encontrarlo pastando en sus sementeras que tiene en esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: Masahuat, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Carlos Flores.* — *Angel S. Vela*, Srio.

No. 1247 2 26 V 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por disposición de esta oficina se encuentra en seguro depósito, un novillo bermejo descolorido ojos blancos, como de dos años, herrado en la pierna izquierda con el fierro de esta figura.. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes legales a hacer el reclamo correspondiente, dentro del término de ley.

Tal animal fué presentado a estos postes por el señor Venancio Arrué, por encontrarlo pastando en sus sementeras que tiene en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: Masahuat ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *José Carlos Flores.*—*Angel S. Vela*, Srio.

No. 1248 2-27-V-41

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un toro hosco suelo, herrado con el fierro figurado al margen........................ de dueño desconocido. Dicho semoviente fué presentado a los postes de esta Alcaldía por don José Carmen Montano, quien lo encontró en terrenos de su propiedad causándole daños. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes en el término legal.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.-*Cruz Aguilar.*- F. *A. M. Mejía*, Srio.

No. 1095 2 8 V 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Flores o Henríquez, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles *públicas de esta ciudad, a defenderse* en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de pieles de propiedad de Salvador Oconor; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Leonardo Lope.*—*H. Müller*, Srio.

Of. 3-24-V-41

El suscrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan y Daniel Vásquez, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Isidro Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dichos reos, y *a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se* ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.— *A. Villela Vidal.*—*José Flores M.*, Srio. Of. 2 26 V 41

Subasta No. 98

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel manila conforme el detalle siguiente:

100 rollos de 14'' y 500 de 4½'' de ancho por 12'' de diámetro, base 24 x 26=40 libras: peso aproximado de cada uno de los rollos: 19.73 kilos y 5.34 kilos, respectivamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, numero y fecha del segundo.

Ademas, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes de la subasta y durante los diez días que siguen a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 12 de junio a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de mayo de 1941.

Subasta Nº 97

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de 400 resmas de 500 pliegos de 30'' x 40'', de papel bond, blanco, de la mejor calidad, base 13. Las pulgadas son inglesas.

Empaque:—En cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos: 2 longitudinales 2 transversales. Cada caja tendrá 5 resmas empacadas en papel fuerte, separadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial Nº 148, el 1o. de julio de 1940.

También se exceptúa la 4a. cláusula quedando redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admiti-

rán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 12 de junio entrante, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de mayo de 1941.

Subasta No 88

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 680 pies de tubería de acero, tipo doble cubierta de 18" de diámetro, No. 10, en piezas de 24" inglesas de largo.

La tubería servirá para el revestimiento de pozos perforados con el equipo "Roscoe Moss"; será lisa, sin rosca ni manguitos roscados de acoplamiento, del tipo "Stove Pipe", llamada tubería telescopiada, los cuales se hincan en el pozo a presión hidráulica por medio del dispositivo especial que tiene el equipo perforador.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguros marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clase de información de carácter técnico. que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas, que sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y los catálogos o ilustraciones presentados, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 12 de junio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

Sna Salvador, 23 de mayo de 1941.

Subasta No. 85

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1.000 toneladas de dos mil libras americanas, netas cada una, de asfalto 70/80º de penetración, envasado en barriles de hierro liviano de 160 litros de capacidad más o menos, c/u.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar las especificaciones técnicas del asfalto, en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las especificaciones presentadas, corresponden estrictamente a la mercadería requerida y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 6 de junio a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de mayo de 1941.

Proveeduría General de la República

Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno.

1a. En toda oferta, los interesados harán declaración terminante: 1) Que ésta ha sido hecha conforme a las especificaciones contenidas en el cartel respectivo; 2) Que la mercadería ofrecida y las muestras catálogos é ilustraciones presentados corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por dicho cartel; 3) Que la entrega de la mercadería se efectuará conforme a esas bases; y 4) Que están advertidos de las sanciones legales que pueda aplicárseles (*Multa* no menor que el 10% del valor del suministro en caso de incumplimiento y *descalificación* para futuros negocios si se valieren de medios ilícitos para obtener la adjudicación del suministro a su favor o que en cualquier otra forma demuestren mala fe en sus negocios con el Gobierno Arts. 45 y 69 de la Ley de suministros).

2a. Expresarán el precio de cada artículo individualmente (precio unitario o por unidad), lo mismo que el precio total, o importe global, de la mercadería ofrecida, en la moneda de origen de la misma.

3a. Para los efectos de la comparación inmediata del monto global de las ofertas entre sí, los oferentes convertirán la moneda original a moneda nacional—colones salvadoreños—, sobre la base de las cotizaciones monetarias del Banco Central de Reserva, que rijan el día en que se verifique la subasta o el concurso, con excepción de los dólares, que serán calculados invariablemente a la equivalencia del 250%.

4a. Expresarán cuál es el plazo máximo en que sostienen su propuesta y señalarán asimismo, en sus ofertas, un plazo prudencial para hacer el embarque de la mercadería el cual principiará a contarse desde la fecha en que se autorice el pedido correspondiente.

5a. Los oferentes expresarán también, ineludiblemente, la razón social y la dirección completa de los fabricantes de la mercadería, cuando se adquiera directamente de éstos y, en su defecto, las de los embarcadores, si se tratare de stoks en poder o a la orden de éstos.

6a. Las proponentes declararán en sus ofertas el número y fecha de su Cédula de Vecindad y de su Boleto-Recibo de Vialidad y la serie de éste último; comprometiéndose a presentar dichos documentos en el acto de suscribir el contrato respectivo, si resultaren favorecidos con la adjudicación.

7a. Es facultad discresional de la Proveeduría aceptar, o nó, las ofertas parciales que se presenten lo mismo que fraccionar las propuestas completas adjudicando el suministro a varios, siempre que ello fuere en beneficio de los intereses fiscales.

8a. Las cotizaciones serán CIF Puerto Barios-República de Guatemala-, o CIF puerto salvadoreño, inclusive el seguro contra todo riesgo, comprendiendo el seguro de guerra, cuando fuere necesario, hasta el puerto de consignación, y excluyendo el valor de los derechos, impuestos y gastos consulares y aduaneros de importación, que en cada caso serán abolidos por el Gobierno.

9a. La designación del puerto salvadoreño de desembarque de la mercadería queda a opción del Gobierno, y será el que se indique en el pedido autorizado y en el contrato respectivo.

10a. La Proveeduría General aceptará también cotizaciones FOB; en tales casos, los oferentes indicarán el puerto de embarque y el peso bruto aproximado de la mercadería, o en defecto de este último dato, el valor del flete marítimo y del seguro, en forma global o por separado. En el caso de cotizaciones FOB la oferta expresará el precio libre a bordo de un barco y de ningún modo a bordo de un muelle, camión, tren, etc., por cuanto esta última forma de cotización implica el pago de gastos adicionales que el Gobierno no se compromete a reconocer. En las cotizaciones FOB, el Gobierno se compromete a pagar, únicamente, además del precio libre a bordo, el importe del flete marítimo y del seguro contra todo riesgo.

11a. En muy raras excepciones, y solamente cuando circuntancias especiales así lo exijan, la Proveeduría aceptará cotizaciones que no sean las ya relacionadas, como FAS, o mercadería puesta en fábrica, etc. y en este caso, los interesantes indicarán lugar y la forma de despacho, valor de los fletes terrestres además del importe de los gastos adicionales al precio FOB, y cualquier otro gasto por cuenta del comprador.

12a. El pago de la mercadería se hará en giros oro a la vista, o su equivalente en colones nacionales, al tipo de cambio legal correspondiente, después de recibida la mercadería en la oficina consumidora; o contra entrega de los documentos de embarque a la Proveeduría General, conforme haya sido estipulado en el pedido y en el contrato. Es opcional para la Proveeduría aceptar o no las ofertas que establezcan condiciones de pago diferente (apertura de crédito exterior, etc.), siempre que concurrieren motivos justificados de urgencia de la adquisición y que ello fuere beneficioso a los intereses fiscales.

13o. El oferente que fuere declarado vencedor en el concurso, estará obligado a rendir una fianza mínima de del 10% del monto de la negociación.

14a. Comprometerse a que la documentación de embarque venga en duplicado; a que el precio facturado en dichos documentos aparezcan por unidad y por el importe total del pedido y, asimismo, a que los gastos principales, sobre todo en las cotizaciones CIF, como el flete marítimo y el seguro, vengan detallados.

15a. Formularán el pedido en idioma español y el número de ejemplares que requiera la Proveeduría General.

16a. Las propuestas u ofertas que se refieran a precios o calidades distintos, se considerarán como independientes, y serán formuladas en pliegos separados, cada una de ellas.

17a. Las propuestas serán presentadas por duplicado en los concursos públicos y en un solo ejemplar en los demás casos; bajo sobre cerrado y lacrado; y depositadas en la Proveeduría General antes de la hora precisa en que se de principio a la apertura del acta del concurso.

18a. La autorización del pedido no obliga legalmente al Gobierno, mientras no sea aprobado el respectivo contrato por la Corte de Cuentas de la República.

19a. En caso de faltante o avería de la mercaderías se obliga el oferente a reintegrar su valor a la Dirección General de Tesorería, cuando ésta hubiere sido pagada a la vista o a permitir que se le deduzca de la factura el valor correspondiente, comprometiéndose la Proveeduría a proporcionarle los documentos necesarios para los efectos del reclamo ante los aseguradores, reclamo que en todo caso será hecho por los suministrantes contratistas.

20a. Cuando la mercadería haya sido contratada CIF San Salvador, y la importación hecha por Puerto Barrios o Cutuco, los oferentes estarán obligados a devolver al Gobierno lo que la Compañía de Fe-

rrocarriles les rebaje del valor del transporte de conformidad con los contratos que dichas Empresa tiene suscrito con el Gobierno.

21a. Se comprometerán a que la casa confirme la orden de la Proveduría y a dar aviso de cualquiera diferencia que hubiere en el despacho de la mercadería, a fin de evitar dificultades en la legalización del pago del pedido.

Las presentes condiciones, que regirán la compra de mercaderías por parte del Gobierno, sustituyen las que aparecen publicadas en los Diarios Oficiales Nos. 127, 129, 131, 133, 135, 137, 139, 141, 142, 144, 146, 148 y 150, de fecha 5, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26 y 28 de junio y 1o. y 3 de julio de 1940 y permanecerán en vigor hasta nueva disposición en contrario.

Proveeduría General de la República: San Salvador, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Proveedor General de la República,

F. Gallegos R.

5—2

LISTA
de precios de las mercaderías del Almacén Gral. del Gobierno

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, cada rollo ... c. 0.72
Ataches No. 3, cada caja ... „ 0.32
Ataches No. 4 ... „ 0.40
Ataches No. 7 con arandela, cada caja ... „ 1.94
Algodón en rama, quintal ... „ 45.00
Acetona, el kilo ... „ 1.40
Acco fasteners c/u ... „ 0.04
Almohadillas para sellos, Nº 2 ... „ 0.59
Almádanas de 10 libras, c|u ... „ 2.77
„ „ 8 „ „ ... „ 2.32
„ „ 6 „ „ ... „ 1.98
Aceite "Esso", lubricante, cada latita „ 0.33
Almohadillas para sellos de hule No. 1, cada una ... „ 0.36

B

Bujías para carros de ½", docena ... „ 6.36
Bujías para carros de ⅝", docena ... „ 6.33
Bujías para carros de ⅞", docena ... „ 6.47
Bobinas para carros "Moto Chief", c|u „ 4.89

C

Capas de hule, de media gola, c|u, „ 8.20
Capas extranjeras, c|u ... „ 14.32
Capuchas, c|u, ... „ 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete ... „ 28.64
Clips Nos. 1, 2 y 3, cada cajita ... „ 0.08
Clamps Nº 1, cada cajita ... „ 0 04
Clamps Nº 2, cada cajita ... „ 0.26
Crayones para ingenieros, azul, negro, rojo, c|u ... „ 0.09
Cartulina lisa base 110, cada pliego, „ 0.06
Cartulina lisa base 140, cada pliego, „ 0.07

Cintas entintadas para máquina Registradora:

Nº—2021, c|u ... „ 5.91
Nº— 506, c|u ... „ 5.25

Cintas métricas de acero, de 20 mts., cada una ... „ 24.49

Cintas engomadas, c|u ... „ 1.38
Codos Galvanizados de ⅞", c/u ... „ 0.30
Cartoncillo de manila "Tag", millar „ 57.97
Capas de hule de mangas, cada una. „ 8.80
Cemento gris, cada bolsa ... „ 2.36

E

Estaño puro, en barras, la libra ... „ 1.55
Escobas marca "Pancha", c|u ... „ 0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº		
1	Tarjetas de filiación, millar ...	c. 3.15
3	Remisión de Pacientes, millar ...	„ 8.37
4	Metabolismo, millar ...	„ 12.43
5	Aplicaciones Psioterápicas, millar ...	„ 9.62
6	Exámenes de Bacteriología, millar ...	„ 4.78
7	Admisiones de maternidad, millar ...	„ 7.56
8	Cédulas de Maternidad, millar	„ 20.60
10	Boletos de pacientes de medicina, millar ...	„ 8.60
12	Salida del niño, millar ...	„ 6.70
13	Impresiones plantares, millar ...	„ 7.88
14	Cuadros de temperatura, millar.	„ 8.09
15	Diagnósticos, millar ...	„ 8.59

Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar ... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar ... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº		
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una ...	„ 2.00
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una ...	„ 1.00
2	Planillas para operarios, millar ...	„ 7.00
3	Estado de caja, block ...	„ 0.77
4	Movimiento de defunciones, block ...	„ 0.24
5	Ordenes al Custodio, block ...	„ 0.25
6	Auxiliar de Caja, block ...	„ 6 25

Libros de Enterramientos:

7	de 100 folios, c|u ...	„ 7.18
7	de 50 „ c|u ...	„ 3.59
7	de 25 „ c|u ...	„ 1.80

Fósforos:

5 K marca "3 Estrellas" e "Izalco" lata grande ... „ 50.00
4 G marca "3 Estrella" e "Izalco", lata pequeña ... „ 40.00
Focos eléctricos de 25 watts c|u „ 0.26
Focos eléctricos de 40 watts c|u „ 0.26
Focos eléctricos de 60 watts " „ 0.27
„ „ „ „ 100 " " „ 0.30
„ „ „ „ 200 " " „ 0.55
„ „ „ „ 300 " " „ 0.94

G

Guerreras, c|u ... „ 4.15
Galones vacíos, cada uno ... „ 0.40
Graseras para carros marca "Alemite", rectas y curvas, c|u ... „ 0.19
Goma arábiga en terrón, la libra ... „ 0.44
Grampas standard para engrampadoras, cajas de 5,000, ... „ 2.20

I

Indices de 3½ x 12", c|u de 50 págs. „ 0.32
Indices de 7½ x 12", c|u de 50 págs. „ 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u „ 0.26

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 50 folios	100 pag. c|u ...	„	2.39
„ „ 150 „	300 „ „ ...	„	4.50
„ „ 200 „	400 „ „ ...	„	5.53
„ „ 250 „	500 „ „ ...	„	6.58
„ „ 300 „	600 „ „ ...	„	7.80
„ „ 400 „	800 „ „ ...	„	19.89
„ „ 500 „	1000 „ „ ...	„	23.33

Limas triangulares 8", c/u ... c. 0.43
„ acuchilladas 10", „ ... „ 0.43
„ „ 12", „ ... „ 0.71
„ tablas finas de 12", c|u ... „ 0.14
„ tablas ordinarias de 12" c/u ... „ 0.14
Limas media de caña 10" c/u ... „ 0.57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u ... „ 0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" c/u. „ 0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" y 12" cada uno ... „ 0.38
Limatones cuadrados de 12 y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno „ 0.38

M

Metal para linotipos, la libra ... „ 0.30
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Magnetos "Bosch", cada uno ... „ 122.23

P

Papel Bond base 16, 30 x 40, color blanco, el millar ... „ 21.33
„ Bond base 16, 26 x 34, color blanco, el millar ... „ 15.50
Papel Kraft base 80,30 x 40, el millar „ 23.05
„ Notre Dame Intaglio, el millar „ 151.93
„ Ledger base 36,30x40, el mill. „ 52.13
„ de lino Nº 10, tamaño oficio, el millar ... „ 9.60
„ de lino Nº 20, tamaño oficio, el millar ... „ 10.16
„ periódico de 30 x 40, el millar „ 9.62
„ Manifold de 28 x 34, el millar „ 10.97
„ Manifold tamaño notas, el mill. „ 1.40
„ de notas Standard, base 16, el millar ... „ 1 95
„ de notas standard, base 13, el millar ... „ 1.60
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, el millar ... „ 35.48
„ de Seguridad, 17x22, el mill. „ 210.95
„ Seguridad, base 24, de 22 x 34, el millar ... „ 36.96
„ Seguridad base 16, de 22 x 34, el millar ... „ 26.60
„ Stencil, caja ... „ 3.52
„ de oficio corriente, cada resma „ 2.18
„ Couche base 100, 25 x 34, el millar ... „ 39.23
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ carbón corriente, tamaño oficio, caja ... „ 1.31
„ Secante 19 x 24, el pliego ... „ 0.05

Pólvora:

Para los Servicios Públicos, cuñete ... „ 8.90
Para la venta a particulares, cuñete ... „ 73.24

Pasta para hectógrafos, cada rollo ... „ 32.16
Pasta para Tarifa de Aforos "A", cada una ... „ 0.96
Pasta para Tarifa de Aforos "B", cada una ... „ 0.24
Planillas Militares, el millar ... „ 7.20
Picos punta de cincel, cada uno ... „ 1.68
Palas de mango largo, cada una ... „ 1.60

Planchas de Acero para Grabados:

De 3 x 5" cada una ... „ 4.18
De 3½ x 5½ cada una ... „ 5.02
De 12½ x 8½ cada una ... „ 28.86
De 8½ x 4½ cada una ... „ 9.61

R

Rollos papel para Registradora, 4½", cada uno ... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno ... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno ... „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16, cada uno ... „ 1.16

Rodos de acero de ½" c/u ...... c.	2.93
" " " " 1" " ...... "	6.27
" " " " 1 y ½" " ...... "	8.78
Rodos de acero de 2" " ...... "	11.07
" " " " 2 ½" " ...... "	13.38
" " " " 3" " ...... "	16.66
Rieles de acero usados, c/u.......... "	25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ⅝", el ciento.......................... "	0.85
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento.......................... "	0.41
Resortes delanteros para carro Ford, Mod. 1930, c/u...................... "	4.22
Resortes traseros para carro Ford, Mod. 1930, cada uno............. "	10.24

S

Sobres cuadrados, el millar.......... "	4.13
" de oficio corrientes, el millar "	4.52
" de oficio aéreos, el millar.... "	18 82
Serruchos de 30", cada uno.......... "	2.95
Sellos fechadores, de 1½", cada uno "	1.38
Sellos fechadores de 2" c/u.......... "	1.65

T

Tinta roja para escribir, en frascos de medio litro, cada uno......... "	0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c/u "	0.19
" china en frascos de 28 Gs., c/u "	0.40
Tinta en polvo, (sobres) cada uno, sólo roja,............................. "	0.46
Tinta para sellos de metal, cada frasco.. "	0.45
" para mimeógrafo, lata de medio kilo.................................. "	1.21
" Tipográfica, salvia y café Habana, lata.............................. "	5.59

Tinta de Imprenta:

Marron Copy, Tierra Siena, Orange Lake, lata........................ "	1.20
Mejor Verde Claro, lata.............. "	4 77
Negro Orla, lata.......................... "	2.50
Chocolate, lata............................ "	1.20
Tees para cañería de 2/4", c/u....... "	0.30
Tinta en pastillas, cada frasco......... "	0.88

U

Uniones Universales para cañería de ⅝", cada una............................ "	0.30

V

Válvulas "Grane" y "Globo", c/u..... "	1.75

Y

Yeso blanco, caja........................ "	0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, junio de 1941.

Casseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados. . . . . 10.30 a m.
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sábados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

* * *

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

* *

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA).................	" 1.25	" 0.75
Manila (Islas Filipinas)......	" 1.60	" 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	" 1.75	" 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	" 1.75	" 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

* *

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria; de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. c. 20-10 8

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 28 al 30 de mayo y del 2 al 6 de junio.

Día 29

Personal de la Revista Judicial, Administración del Mercado Central, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile".
„ Nocturna de adultos "República de Chile".
„ Nacional de Música, «Rafael Olmedo».
„ Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
„ de Varones «José Matías Delgado».
„ de Varones «Joaquín Rodezno».
„ de Varones «Francisco W. Cisneros».
„ de Varones «Padres Aguilares».
„ de Varones «José Simeón Cañas».
„ de Varones «República de Costa Rica».
„ de Niñas "República Argentina".
„ Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
„ Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
„ Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
„ de Varones «Francisco A. Gamboa».
„ de Varones «Juan J. Laínez».
„ Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
„ de Niñas «Gustavo Marroquín».
„ Nocturna de Adultos «República Argentina».
Escuela de Niñas "El Perú".
Escuela de Niñas "A." Escuela de Niñas "B".
Escuela de Niñas "Guatemala".

Día 30

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis». Escuela Nocturna de Adultos «Froëbel».
„ de Niñas «Ana Guerra».
„ de Niñas «Raimundo Lazo».
„ de Niñas «5 de Noviembre».
„ de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
„ de Niñas «República de Méjico».
„ de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
„ «El Buen Pastor», Escuela Mixta« Ana de Sevilla».
„ Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultos «Ana Guerra». Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froëbel, Kindergarten No 2 "Montessori". Kindergarten No. 3 "Decroly", Gabinete Psico-Pedagógico.

Día 2

Departamento Agrícola Experimental, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 3

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 4

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S».

Día 5

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 24 de mayo de 1941.

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Margarita Aráuz, mayor de edad, y del domicilio del Cantón San José Abajo, jurisdicción de Santiago Nonualco, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermana legítima de la señorita Dolores Aráuz, solicitando se le admita para firmar, legalizar y cobrar los recibos de la pensión que tiene asignada dicha señorita, correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, que hasta la fecha no han sido pagados, así como también para los recibos que sucedieren, hasta que su hermana pueda hacerlo, quien se encuentra padeciendo de hemiplegia derecha, a consecuencia de reblandecimiento, por cuyo motivo ha perdido sus facultades mentales de discernimiento, según certificación médica extendida por el facultativo doctor don Baltazar Montes.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

29 2 6-1

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día lunes 2 de junio próximo entrante, y se rematará en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el aeropuerto de Ilopango, UN AUTOMÓVIL marca Ford, modelo 1935, de cinco asientos, motor No. 40-5050, sobre la base de *cuatrocientos cincuenta colones* (¢. 450.00).

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. 5—4

Auto Club de El Salvador

Por disposición de la Junta Directiva y de conformidad con el Artículo 6o., inciso e) de nuestros Estatutos, se convoca a Junta General Extraordinaria de Socios Fundadores, para el miércoles 4 de junio próximo entrante, a las 17½ horas, en la casa No. 24 de la 17 Av. Sur de esta ciudad. ASUNTO: tratar de la contratación de un préstamo para la compra de un lote de terreno en las márgenes de la Laguna de Coatepeque, y las mejoras que se harán a los balnearios y propiedades del Auto Club. Si no hubiere *quorum*, la reunión se efectuará el viernes siguiente 6 de junio, con el número de socios que asista.

San Salvador, 26 de mayo de 1941.

F. JOVEL MENDEZ,
Secretario.

3 alt. 2

Convocatoria

Se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas de "COMPAÑÍA MINERA DE ORIENTE, S. A.", para las diez horas del dieciséis de junio próximo entrante, en sus oficinas, con el fin de tratar los puntos siguientes: a)—Aumento de su capital social. b)—adquisición de bienes de otras empresas mineras. c)—conocer de la renuncia, cambio y sueldos de algunos de los miembros de su Consejo Directivo. d)—de la autorización y celebración necesaria de todos los contratos y actos que sean indispensables para verificar los puntos anteriores, y e)—Reforma de las cláusulas novena y duodécima de sus Estatutos consignadas en la escritura social.

San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

COMPAÑÍA MINERA DE ORIENTE, S. A.,

RENE PADILLA y V.
Secretario.

3—2

AVISO

En atención a que varios oferentes a la licitación pública municipal número cuatro, para la construcción del Rastro de esta ciudad, han manifestado que no podrán concurrir a ella en la fecha del quince de junio próximo entrante, señalada anteriormente por ser día domingo, se prorroga hasta el martes diez y siete del mismo mes, a las diez horas. 3—2

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de mayo de 1941

Presión atmosférica media diurna	686'1	m|m.
Temperatura media diurna	24'5	C.
Temperatura máxima a las 11 hs	28	C.
Temperatura mínima, a las 21 hs	21	C.
Oscilación de la temperatura	7	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'5	m|m.
Evaporación al sol	1'9	m|m.
Tensión del vapor	19'4	m|m.
Humedad relativa	83' o|o	
Punto de rocío	218	C.
Dirección dominante del viento		
Velocidad del viento por segundo		
Total del viento en las últimas 24 horas		
Máxima del viento a las 0 hs		
Nebulosidad media	7	
Clasificación de nubes	Cl-St-Cu-nebl	
Sol cubierto	5	hs.
Lluvia en las últimas 24 horas	00.0	m|m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de mayo de 1941

Temperatura media diurna	24 2	C.
Temperatura máxima	30.4	C.
Temperatura mínima	19.8	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.2	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	18.4	m|m.
Humedad relativa, media diurna	81 %	
Lluvia en m|m	8.2	
Número de horas de lluvia	2 h. 15 m.	
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	2.2	
Oscilación de la temperatura	10.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.1	m|m.
Evaporación al sol	2.5	m|m.
Evaporación a la sombra	1.8	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.0	m|m.
Temperatura	18 3	C. G.
Temperatura máxima	25.8	G. C.
Demperatura mínima	17.5	G. C.
Tirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	3.6	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	3.2	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,890 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, viernes 30 de mayo de 1941 | NUMERO 118

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

Corte de Cuentas de la República

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 7

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 19—Autorízase al Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación y Hacienda para que entregue en comodato por el término de veinticinco años, a la Junta de Ornato de las Carreteras, Balnearios y Paseos Públicos de Santa Ana, un terreno de propiedad nacional, de la capacidad de setenta áreas, inscrito en el Registro de la Propiedad de la Sección de Occidente del departamento de Santa Ana, bajo el número 34 páginas 43 y siguiente del Tomo 74, con el fin de que se forme un balneario público a inmediaciones de la laguna de Coatepeque.

Art. 29—En ningún caso podrá la mencionada Junta dar otro destino al terreno de referencia.

Art 39—El Ministerio de Gobernación comunicará las instrucciones necesarias al Gobernador Político del departamento de Santa Ana, así como el Ministerio respectivo, al Fiscal de Hacienda, para los efectos legales consiguientes.

Art. 49—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez.
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N9 849 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Sebastián, dos kilómetros............................c. 37.50
El que conduce a San Vicente, cuatro kilómetros.......... .... „ 50.00
El que conduce a San Esteban, un kilómetro.................. .... „ 12.50

Total......... c. 100.00

Cien colones que se tomarán del N9 1 del Art. 14, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 850 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Los Tablones, tres kilómetros.......... .... c. 33.00
El que conduce a Shucutitán, tres kilómetros.................................. „ 33.00
El que conduce a El Chirizo, cuatro kilómetros................................ „ 44.00
El que conduce a San José, tres kilómetros.................................. „ 33.00
El que conduce a La Ceiba, tres kilómetros.................................. „ 33.00
El que conduce a El Ciprés, tres kilómetros.................................. „ 33.00
El que conduce a Los Apantes, tres kilómetros.............................. „ 33.00
El que conduce a El Tronconal, tres kilómetros .... „ 33.00

El que conduce a El Limo, tres kilómetros .... c. 35.00

Total.......... c. 310.00

Trescientos diez colones, que se tomarán del Art. 22, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 857 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón El Paso, construyendo cuatrocientos metros cuadrados de empedrado .... c. 100.00

El que conduce al cantón Los Chapatones, construyendo ochocientos un metros cuadrados de empedrado...... „ 160.20

El que conduce a Santiago de María, construyendo quinientos setenta y seis metros cuadrados de empedrado.. „ 144.00

El que pasando por el río de Gualache conduce a San Mauricio, construyendo doscientos cuarenta metros cuadrados de empedrado............ „ 60.00

El que conduce al cantón El Cerro Verde, construyendo doscientos cuarenta metros cuadrados de empedrado „ 60.00

Total............... c. 524.00

Quinientos veinticuatro colones veinte centavos, que se tomará del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 851 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, ocho llantas con sus correspondientes tubos para los camiones que prestan el servicio de tren de aseo municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de setecientos cincuenta colones cincuenta centavos (c. 750.50), que se tomará del Art. 11, Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Vehículos), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 852 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un juego completo de implementos y repuestos para la bomba "Pomona" instalada en el pozo abierto recientemente en el Estadio Nacional, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento noventa y cinco colones quince centavos (c.... 195.15) que se tomará del Art. 28, Capítulo I, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo Remanente de Agua), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 853 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una casa para escuela en el cantón "Las Tres Ceibas", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (c. 500.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 27, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 854 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de cuatrocientos metros cuadrados de empedrado en las calles públicas de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos ochenta y cinco colones [c. 285.00], que se tomará del Art. 15, Capítulo Unico, Título IV del Presupuesto Municipal, (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 855 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal en que están instaladas las oficinas de la Alcaldía, Guardia Nacional, Telégrafos y Teléfonos, Juzgados de Paz y Profilaxis Venérea, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve colones veinticuatro centavos (c. 449.24), que se tomará del Nº 4 del Art. 26, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Extracción de Café, creado por Decreto Legislativo Nº 62 de 2 de junio de 1937, publicado en el Diario Oficial de 5 del propio mes y año), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 856 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el acuerdo No. 687 de 6 del corriente, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar hasta setecientos cuarenta y dos colones (c. 742.00) en la terminación de la casa-Cabildo del lugar y en la hechura de un muro de piedra al costado Oriente de dicho edificio, en el sentido de que se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 864 Palacio Nacional San Salvador, 28 de mayo de 1941.

Apareciendo en los Estatutos del Casino Salvadoreño, aprobados y publicados en el Diario Oficial Nº 250 de 25 de octubre de 1892, que los Artos. 55 y 56 dictan disposiciones referentes a los juegos; y no juzgándolos convenientes, por estar en contravención a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: derogar en todas sus partes los referidos Artículos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,

Liévano.

Nº 865 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de mayo de 1941.

Con presencia del escrito presentado por el Síndico del "Casino Salvadoreño", de esta ciudad, en el que manifiesta que no obstante que al Centro de referencia le fué acordada su personería jurídica por Decreto presidencial del año de 1880, tal circunstancia no se puede comprobar por haber desaparecido el atestado respectivo en el incendio del casino ocurrido en el año de 1902 y por no aparecer publicado en el Diario Oficial; y que teniendo ineludible necesidad de comprobar su situación jurídica con documento fehaciente, solicita se haga tal declaración, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al Casino Salvadoreño la personería jurídica de que ha gozado desde el año de 1880, debiéndose comprobar esa circunstancia con el presente acuerdo publicado en el Diario Oficial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº. 928 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 902, de 17 de los corrientes, relativo a licencia con goce de sueldo concedida a don Timoteo Bernabé Rojas en su cargo de Portero de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", por el término de un mes, a contar del 1º al 31 de mayo en curso, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, y nombramiento del señor don Salvador Henríquez para que lo sustituya interinamente en el cargo aludido, durante el tiempo del permiso en el sentido de que la licencia se le concede, con goce de sueldo, sólo por quince días contados del 1º al 15 de mayo corriente inclusive; y del 16 al 31 del mismo mes, se le concede sin goce de sueldo. En consecuencia la erogación que deberá hacerse por medio de la Primera Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a favor del señor Rojas, por el lapso del permiso, con goce de sueldo, es por diecinueve colones treinta y cinco centavos (c. 19.35).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 929 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1941.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 45, de fecha 14 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 106, Tomo 130, de 16 del mismo mes y año, por medio del cual se reforma la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Personal Administrativo y Docente de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", de la manera que sigue:

TITULO X

CAPITULO VI

Art. 90 de la Ley de Salarios.

Sueldos permanentes:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Partida		Cuota Mensual
1	Director, señor don Raúl Paniagua	c. 250.00
2	Inspector, señor don Francisco G. Zepeda	,, 50.00
3	Secretario, señor don Juan Francisco Ascencio	50.00
4	Portero, señor don Salvador Henríquez	,, 40.00
5	Ordenanza, señor don Salvador Oviedo	,, 20.00

PERSONAL DOCENTE

6	Profesor de Piano, con 8 horas semanales, señor don Raúl Paniagua		,, 100.00
7	Profesor de Canto, con 6 horas semanales, señor don Luis Contreras Molina		,, 75.00
8	Profesor de Canto, con 4 horas semanales, señora doña Emma Rubio de Ortiz Olmedo		,, 60.00
9	Profesor de Teoría de la Música, con 6 horas semanales, señor don José María Martínez		,, 50.00
10	Tres profesores de Solfeo y División, con c. 40.00 mensuales cada uno y con 6 horas semanales:		
Sub números:			
1	Señor don José Antonio Meléndez	c. 40.00	
2	Señor don Raúl Santamaría	,, 40.00	
3	Señor don José E. Castro	,, 40.00	,, 120.00
11	Profesor de Solfeo y División, con 6 horas semanales, señor don Francisco G. Zepeda		,, 50.00
12	Tres profesores de Solfeo y División, con c. 22.00 mensuales, cada uno y con 4 horas semanales cada uno:		
Sub-números:			
1	Señor don José Antonio Bonilla	c. 22.00	
2	Señor don Sabino Deodanes	,, 22.00	
3	Señor don Salvador Oviedo	,, 22.00	,, 66.00
13	Profesor de Violín, con 7 horas semanales, señor don Abel Ayala Bonilla		c. 70.00
14	Profesor de Flauta, con 6 horas semanales, señor don Cecilio Orellana		,, 50.00
15	Profesor de Oboe, con 6 horas semanales, señor don Julio Landaverde		,, 50.00
16	Profesor de Clarinete, con 6 horas semanales, señor don Ezequiel Nuño		,, 50.00
17	Profesor de Instrumentos de viento-metal, con 5 horas semanales, señor don Juan Bautista Mendoza		,, 40.00
18	Profesor de Guitarra, con 10 horas semanales, señor don Agustín Mangoré		,, 130.00
19	Profesor de Dictado Musical, 2 horas semanales, señor don José María Martínez		Ad-honorem.

Los nombrados devengarán sueldo de conformidad con las partidas anotadas al margen, de la Ley Permanente de Salarios desde el día 16 de mayo en curso, con cargo al Art. 515, Capítulo VII, Título X, del Presupuesto Fiscal en vigencia, con excepción del señor don Salvador Henríquez que devengará sueldo a partir del 1º de junio próximo entrante; remuneraciones que les serán pagadas por la Pagaduría respectiva. Se excita atentamente el patriotismo del señor don José María Martínez, para que acepte ad-honorem el cargo que se le confiere. Derechos de nombramiento pagados: señor don Agustín Mangoré, cuatro colones [c. 4.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 930 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1941.

Por haber fallecido el 19 de octubre de 1940, la profesora doña María Jesús López v. de Bautista, jubilada en el Ramo de Instrucción Pública, y de conformidad con la nota Nº 11050 de 19 de mayo del corriente año procedente de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar la pensión de la mencionada señora López v. de Bautista, desde el 1º de noviembre de 1940.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 931 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 52 del Reglamento respectivo y a propuesta del Director del Instituto de Contabilidad Práctica, de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Cuadro de profesores para los cursos de Comercio y Hacienda que funcionan en dicho plantel, en el presente año, así:

Primer Curso

CONTADOR

Contabilidad (Elementos), don Carlos Hernán Estupinián; Aritmética (Elementos), don Salvador Lemos; Idioma Castellano, don Salvador Lemos; Geografía Económica, presbítero Juan Gilberto Claros; Idioma Inglés, presbítero Juan Gilberto Claros; Caligrafía, don Carlos Hernán Estupinián; Cultura Física, don Luis Corvera.

Segundo Curso

CONTADOR

Contabilidad (Mercantil), don Francisco Reyes Amaya; Aritmética, don Salvador Lemos; Idioma Castellano, don Francisco Reyes Amaya; Geografía Económica, presbítero Juan Gilberto Claros; Nociones Generales de Derecho, presbítero Juan Gilberto Claros; Constitución, presbítero Juan Gilberto Claros; Idioma Inglés, presbítero Juan Gilberto Claros; Cultura Física, don Luis Corvera.

Tercer Curso

CONTADOR

Contabilidad (Bancaria y Nociones Generales de Banca), don Carlos Hernán Estupinián; Algebra, don Salvador Lemos; Idioma Castellano (Redacción), don Francisco Reyes Amaya; Derecho Mercantil, presbítero Juan Gilberto Claros; Legislación de Hacienda, presbítero Juan Gilberto Claros; Idioma Inglés, presbítero Juan Gilberto Claros; Mecanografía, don Francisco Reyes Amaya; Cultura Física, don Luis Corvera.

Primer Curso

TENEDOR DE LIBROS

Contabilidad, don Carlos Hernán Estupinián; Aritmética General, don Salvador Lemos; Idioma Castellano, don Francisco Reyes Amaya; Caligrafía, don Carlos Hernán Estupinián.

Segundo Curso

TENEDOR DE LIBROS

Contabilidad (Mercantil), don Carlos Hernán Estupinián; Aritmética (Mercantil), don Salvador Lemos; Idioma Castellano, don Francisco Reyes Amaya; Idioma Inglés, presbítero Juan Gilberto Claros; Geografía Económica, presbítero Juan Gilberto Claros.

Tercer Curso

TENEDOR DE LIBROS

Contabilidad (Bancaria), don Carlos Hernán Estupinián; Aritmética (Mercantil), don Francisco Reyes Amaya; Idioma Castellano (Redacción), don Salvador Lemos; Nociones Generales de Derecho y Constitución, presbítero Juan Gilberto Claros; Idioma Inglés, presbítero Juan Gilberto Claros.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 932 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de mayo de 1941.

A propuesta de la Directora del Colegio de de La Asunción, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Gladys Deneke, en concepto de profesora de Cultura Física de 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Cursos de Ciencias y Letras del mencionado Colegio.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 933 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

A propuesta del Director del Instituto "Fuentes", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don José Cyrano Molina, en concepto de profesor de Cultura Física, de 1º y 2º cursos de Ciencias y Letras del expresado Instituto.——Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 934 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

A propuesta del Director del Liceo "San Luis", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Carbilio Tomasino, como profesor de Cultura Física, de los cursos 1º, 2º, 3º y 4º de Ciencias y Letras del citado Liceo. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 935 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

A propuesta del Director del Colegio "Josefino", de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor bachiller Marcelo Estrada, como profesor de Cultura Física, para 1º, 2º y 3er. cursos de Ciencias y Letras del expresado Plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 396 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

A propuesta del Director del Externado de San José, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes cambios de profesores para servicio en los cursos de Ciencias y Letras del expresado plantel, así: Profesor de Historia de América Central, particularmente de El Salvador, del 4º Curso, doctor don Jorge Castro Peña, en sustitución del Pbro. don Salvador Navarrete; y Profesor de Francés del 5º Curso, Pbro. don Salvador Navarrete, en vez del bachiller Francisco Lima, que renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 937 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

A solicitud del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Tesorería Específica de la Universidad Nacional, para que, con aplicación al Artículo V-37, del Capítulo VII del Presupuesto Especial respectivo, erogue la suma de doscientos colones (c. 200.00), en concepto de remuneración que se le asigna al doctor don Manuel Zúniga Idiáquez, por ordenar convenientemente, cuidar en toda forma y corregir las pruebas de la impresión de la Memoria del V Congreso Médico Centroamericano, celebrado en esta Capital en el mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, y en atención a que ninguno de los miembros del Comité Organizador de dicho Congreso tiene tiempo de encargarse de la ejecución de ese trabajo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 939 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores de Enseñanza Primaria propuesto por el Director del Colegio "Josefino", de la ciudad de Ahuachapán, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Director don Luis Arturo Rodríguez

Profesores Auxiliares:

Don Marcelo Estrada,
„ Alfonso C. Palacios,
„ Desiderio Flores,
„ Abel Castro,
„ Miguel Angel Castro y
„ Rafael Huezo,

quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuyo Director dará cumplimiento al Art 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº. 940 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores de Enseñanza Primaria propuesto por el Director del Colegio 'José Ingenieros", de la ciudad de Santa Ana, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

Director, don Ricardo Vides Siguí
Profesores Auxiliares:
Don Alfredo Betancourt,
Don Ricardo Ortiz,
Don Rafael Guerra R.,
Señorita Lidia Ramos y
Señora Edelmira Ramos de Vides,

quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuyo Director dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 941 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 859 de 13 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 108, Tomo 130, en el sentido de que la Partida que asigna el sueldo del Profesor de Geología y Mineralogía del 3er Curso del Instituto Nacional de Occidente, de la ciudad de Santa Ana, no es la Nº 28, sino la Nº 26.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº. 942 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de de 1941.

A propuesta del Director del Liceo "San Luis", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Alfredo Bracamonte, en concepto de Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), del 2º Curso de Ciencias y Letras del expresado plantel, en lugar del Profesor don Miguel Parada Kafie.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº. 943 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Heriberto Daniel Matamoros C., hondureño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el título de bachiller en Ciencias y Letras que obtuvo en el Instituto Normal "San Miguel", de la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, el día veintidós de febrero del corriente año, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3o. del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad.—Derechos pagados: cincuenta colones (c. 50.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 331 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ecónoma del Asilo Salvador, a doña Mélida Molieri de Suárez, en lugar de la señorita Gertrudis Mora, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del primero de junio próximo entrante, fecha en que tomará posesión del cargo, el sueldo que determina la partida No. 22 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 332 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de mayo de 1941.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 27 del corriente, bajo el número 7, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII-CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Partida que se refuerza:

Arto. V-216-Para funerales de empleados del Ramo, con................		c. 125.00

Partida que se afecta:

Arto. V-219-Adquisición de bienes muebles..	c. 125.00	
	c. 125.00	c. 125.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 333 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de mayo de 1941.

A solicitud de la Dirección del Asilo Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente tranferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicho centro:

PARTE SEGUNDA–EGRESOS

Partida que se refuerza:

Arto. V–15–Reparación de mobiliario, con..........	c. 200.00
Partida que se afecta:	
Arto. V–14–Adquisición de bienes muebles.......... c. 200.00	
c. 200.00	c. 200.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 334 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de mayo de 1941.

Con vista del oficio Nº 165 del 24 del mes en curso, dirigido al Ministerio de Asistencia Social por la Dirección de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de la ciudad de San Miguel, manifestando haber informado equivocadamente sobre la fecha en que dejó de prestar sus servicios el señor Romualdo Pineda, como Maestro de Taller de aquel Establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 89 del 13 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 39, Tomo 130, en el sentido de hacer constar que el señor Pineda se retiró del empleo el 31 de diciembre de 1940 y no el 31 de enero del corriente año, como se dijo en el acuerdo de mérito. Quedan vigentes los demás conceptos de la disposición relacionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 20

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

En vista de que el Supremo Tribunal, por Acuerdo Nº 95, de 17 del corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 111, de 22 del mismo, concedió quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, al doctor Leandro Echeverría, Fiscal del Jurado del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de San Salvador, se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V.–959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, pague al referido Doctor Echeverría la suma de ochenta colones, treinta y siete centavos (c. 80.37), por sueldo que le corresponde del 20 del mes en curso al 3 de junio próximo entrante, inclusive. — Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 183

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

Vista la solicitud presentada con fecha de hoy por la señorita Rosalía Contreras, Auxiliar de octava clase de esta Corte, contraída a que se le prorrogue por dos meses, la licencia sin goce de sueldo que por enfermedad se le concedió por acuerdo No. 181 de fecha diez de este mismo mes, pues todavía se encuentra padeciendo la que motivó su primera licencia y CONSIDERANDO: que las razones en que la señorita Contreras apoya su solicitud constituyen suficiente fundamento para concederle la prórroga que solicita; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: 1º. Conceder a la recurrente señorita Contreras la prórroga que solicita, en la forma y tiempo antes indicados, a partir del 25 de los corrientes. 2º. Nombrar interinamente y con sueldo de tercera categoría para que continúe sustituyendo a dicha empleada, a la señorita Marina Contreras, quien disfrutará del sueldo que señala la partida 21 (subnúmero 11) del Art. 139 de la Ley de Salarios en vigencia, durante el tiempo a que se refiere dicha prórroga. Dicho sueldo deberá aplicarse al Art. 900 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—*Carlos V. Martínez*, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Padilla y Velasco, abogado de este domicilio, como apoderado especial de SOLVAY & CIE., sociedad en comandita simple, organizada bajo las leyes del Reino de Bélgica, domiciliada y establecida en 33 rue Prince Alberto, Bruselas. Bélgica, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad belga: La marca consiste en la letra inicial "S" atravesada longitudinalmente por una flecha cuya punta tiene la figura de una letra "V", la que se usará impresa o estampada en cualquier color o tamaño en la forma que aparece en el grabado: y sirve para distinguir y proteger.



la fabricación y venta de productos químicos en general, incluidos en las clases 12, 14, 108 y 125a, de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1269. 2 28-V-41

El Infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfonso Rochac, abogado, de este domicilio, en concepto de Gerente del Banco Hipotecario de El Salvador, de esta plaza, solicitando se registre a favor del expresado Banco y como de su exclusiva propiedad, la marca agrícola y de comercio de nacionalidad Salvadoreña, que consiste en la palabra "BANCO", escrita en cualquiera

BANCO

forma, tamaño y color de letra, destinada a amparar café crudo para la exportación o venta en el interior del país. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *Alberto Rodríguez.* *D. Peralta B.* Srio. Of. 2--29- V--41

TITULOS

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca se presentó por sí y por escrito el señor Manuel Enrique Lovo Murillo, de cuarenta y tres años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado al Norte de esta población, departamento de San Miguel, de doscientas diez áreas de extensión poco más o menos, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente y Norte, terreno que fué de Rosendo Lovo, hoy de Abelardo Funes, cerco de piña y alambre de por medio, perteneciente en parte al terreno que se describe y en parte al colindante en ambos rumbos; al Poniente, terreno de Macario Zelaya, antes de Pedro Molina, camino real de por medio; y al Sur, terreno de la señora Inés Ulloa, hoy de Simón Ulloa, brotón de pito de por medio del colindante; que dicho terreno lo adquirió por compra que hizo al señor Virgilio Sosa, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este mismo domicilio, a excepción de don Abelardo Funes que lo es de Chinameca; que siendo competente esta Alcaldía para tramitar la solicitud hasta su resolución final, el Alcalde Municipal de la ciudad de Chinameca pasó los autos a esta Alcaldía para su tramitación conforme las prescripciones de la Ley Agraria vigente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— J. M. *Ulloa.* —*José Antonio Benítez*, Srio.

Nº 1272 2-29-V-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Salvador Mathies, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, con finca del doctor Carlos Menéndez Castro y mide cuarentiséis metros cincuenta centímetros; al Poniente, ochentiséis metros con finca del General Gustavo Martínez; al Norte, trescientos veinticinco metros, con fincas de Héctor Jarquín y Carmen Mendoza; y al Sur, trescientos diez y siete metros setenta centímetros. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente y quien lo ha poseído de manera quieta y pacíficamente y lo estima en la suma de dos mil colones. Los colindantes son todos vecinos de este domicilio, con excepción del doctor Carlos Menéndez Castro que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintiséis de mayo de mil novecientos cuarentiuno. — *Ricardo Sandoval Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio.

Nº 1290 1-30-V-41

TITULO SUPLETORIO

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Cecilio Mejía, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Mercedes Umaña, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, inculto y árido, denominado El Rincón del Potrero, de siete manzanas de capacidad superficial, equivalente a cuatro hectáreas nueve áreas; está situado en el cantón La Puerta, jurisdicción del pueblo de Mercedes Umaña ya citado y linda: al Oriente, con terreno de Carlos Hernández, quebrada de por medio, que antes fué de Fermín Amaya y Adolfo Chicas; al Norte, la unión de dos quebradas, con terrenos de Carlos Hernández y Francisco Román Campos, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisco Román Campos, Miguel Angel Ayala y Pascuala Gaitán, que antes fueron de José Asegurado y de Gregorio Gaitán, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Ezequiel Chavarría, brotonal y cerco de alambre de por medio, que antes fué de Guadalupe Chavarría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — Raúl *Lara.* — *Alonso López F.*, Srio.

Nº 1271 2-29-V-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Pascuala Navarro, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de un solar y casa que, situados en el barrio "El Calvario", de esta villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, calle de por medio, en trece metros trescientos setentiséis milímetros, con solar y casa de María Nieves Carballo viuda de Pozo; al Norte, con solar de mi propiedad, línea recta imaginaria de por medio, en ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, con solar asimismo de mi propiedad, línea recta de por medio, en trece metros trescientos setentiséis milímetros; y al Sur, con solar de José Angel Ayala, en ocho metros trescientos sesenta milímetros, posteado de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de siete metros de largo, por cinco metros de ancho, inclusive un corredor. El solar y casa lo hubo por compra que hizo a don Alonso Marroquín; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Lázaro Martínez.*—*Atilio Quinteros*, Srio.

Nº 1273 2-29-V-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinticuatro del corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Angela Tobías viuda de Durán, fallecida en esta ciudad el veintiocho de febrero último, por parte de su hijo legítimo don Julio Guillermo Durán Tobías, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—*G. A. Castro*, Srio.

Nº 1293 1-30 V-41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del día veinticuatro de mayo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que les ha deferido el señor Julio Valdivieso de parte de la señora Francisca Rivera viuda de Valdivieso, Máximo y Eustaquia Valdivieso, la primera como cónyuge sobreviviente y los dos últimos como hijos legítimos del causante. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 1292 1 30 V 41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Florencia Ponce, fallecida en esta ciudad en donde estaba domiciliada, el día once de febrero del año de mil novecientos treinta y uno, por parte de su hija legítima Ernudina García; a quien se le ha conferido interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas de día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

Nº 1286 1 29 V 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Guillermo Korn, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Marta Matheu viuda de Korn, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera E.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1278. 2-29 V 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado a las once y media horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Virginia Vargas de Sánchez, de parte de su legítimo hijo Vicente Regino Sánchez; nombrándose a éste interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

No. 1282 2 29 V 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado a las once horas de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Felícitas Portillo, en concepto de hija legítima, la herencia intestada de su padre legítimo Juan Portillo, quien fué del domicilio del pueblo de Santa Rita, de este distrito, confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

N.º 1275 2-29 V 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Asunción del Tránsito Olmedo viuda de Godínez la herencia intestada que a su defunción dejó don Tomás Godínez *conocido por Andrés Godínez, fallecido en esta ciudad*, a las quince horas del veintitrés del mes y año en curso, aceptación que aquélla hace por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Andrés Godínez, en con cepto de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo del causante respectivamente; se confiere a la aceptante en el doble carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 1291 1 30-V 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Orosia Campos, quien falleció en la noche del quince de enero del corriente año, a las veinte horas, en el pueblo de California de esta jurisdicción, de parte de su hija ilegítima Juana Aravela Campos. Concédase a la aceptante, la representación y administración interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, las catorce horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1294 1-30-V 41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las once y media horas del día tres de abril del año en curso, se ha tenido por aceptada de parte de don Manuel Samayoa Miranda, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó la señorita Dolores Jovel, quien falleció en el barrio de Belem de esta ciudad, a las dos horas del once de enero de mil novecientos treinta y siete. Dicha herencia ha sido aceptada como cesionario de los derechos que en la indicada mortual correspondían a Salomé y Emeteria Jovel, hermanas de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

Nº 1279 2-29-V-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y diez minutos del día siete del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Ambrosia Vaquerano, fallecida en esta ciudad el dieciocho de abril del corriente año, de parte del señor Pablo Vaquerano, en concepto de hijo ilegítimo de la causante. Confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas y quince minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1274 2 29 V-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiuno del corriente mes, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario de don José Salvador Iraheta Rivas Revelo, fallecido el primero de agosto de mil novecientos veinte nueve, a su madre doña Carlota Rivas Revelo viuda de Iraheta, conocida por Carlota viuda de Iraheta; habiéndose conferido a la aceptante en su carácter expresado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

No. 1289 1--30--V--41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y quince minutos del día dos de agosto de mil novecientos treinta y ocho, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, a la señora Celestina Mata viuda de Torres, por sí, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como representante de sus menores hijos legítimos, María de los Santos, Juan y Valentín, todos de apellido Torres, de los bienes que a su defunción dejó el señor Santos Torres, esposo y padre legítimo, respectivamente de los herederos declarados, fallecido a las diecinueve horas del día veinte de mayo del año anteriormente citado, en esta ciudad; y se ha conferido a la expresada señora Celestina Mata viuda de Torres, la representación y administración definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

No. 276 2-29 V-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas de este día, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Vicente Portillo, su cónyuge sobreviviente doña Anacleta Privado viuda de Portillo, sus hijos legítimos Lauro Próspero Marcial, conocido únicamente por Marcial, Olivia y Juan Vicente Portillo y sus nietos René Aramis e Iris Argentina, conocida por Marta Rosa, ambos de apellido Castillo, éstos por derecho de representación de su legítima madre Elisa Portillo, hija legítima premuerta del causante señor Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día *diez y ocho de abril de mil novecientos* cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

No. 1284 2 29 V 41

CURADURIA

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las dieciséis horas y cuarenticinco minutos del día quince de mayo corriente, se ha declarado yacente la herencia intestada de la difunta Francisca Martínez viuda de Salomé Hernández, quien falleció el primero de febrero del año en curso, en la población de California; y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Carlos Humberto Barrios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1296. 1-30-V 41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., y 63 del Reglamento de Fierros y marcas vigente, y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta, una vaca color prieta lora, ijares blancos, cola cuta, de fierro y dueño desconocidos, herrada con el fierro de la siguiente figura .... la cual fué presentada al poste público por José Manzanares, por manifestar haberla encontrado causándole daños en un cañaveral que tiene en terrenos de la hacienda nacional Las Pampas, de esta jurisdicción. Verificada la liquidación correspondiente, no quedó sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Pacas.*—*C. Gómez*, Srio.

Nº 1285 1-29 V-41

EMPLAZAMIENTOS

Manuel Antonio Selva, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Mejía, de generales ignoradas, originario y vecino de San Miguel de Mercedes, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Alejandro Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—*G. A. Castro*, Srio.

Of. 1-29-V-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Díaz, vecino de Torola, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Paula Guzmán Nolasco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veint trés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. ***Juan Molina Reyes.—Inés I.*** **González, Srio.**

Of. 1-30 V-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos Jesús Morales y Gil o José Gil Morales, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de agresión y amenazas a muerte en Gabriel y Martín Moreno, respectivamente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—S. ***Navarrete.—Salv. E. Ortiz,*** **Srio.**

Of. 1 29 V 41

Héctor Peñate Hernández, Juez 2º de 1a. Instancia,

Cita y emplaza al reo ausente Froilán Escobar, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Manuel Escobar, Carlos Benítez y Teódulo Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— ***Héctor Peñate H.—Ernesto García*** **C., Srio.**

Of. 1 29 V 41

Subasta No. 95

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1.000 toneladas de dos mil libras americanas, netas cada una, de asfalto 70/80º de penetración, envasado en barriles de hierro liviano de 160 litros de capacidad más o menos. c u.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar las especificaciones técnicas del asfalto, en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las especificaciones presentadas, corresponden estrictamente a la mercadería requerida y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 6 de junio a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de mayo de 1941.

Proveeduría General de la República

Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno.

1a. En toda oferta, los interesados harán declaración terminante: 1) Que ésta ha sido hecha conforme a las especificaciones contenidas en el cartel respectivo; 2) Que la mercadería ofrecida y las muestras catálogos e ilustraciones presentados corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por dicho cartel; 3) Que la entrega de la mercadería se efectuará conforme a esas bases; y 4) Que están advertidos de las sanciones legales que pueda aplicárseles (*Multa* no menor que el 10% del valor del suministro en caso de incumplimiento y *descalificación* para futuros negocios si se valieren de medios ilícitos para obtener la adjudicación del suministro a su favor o que en cualquier otra forma demuestren mala fe en sus negocios con el Gobierno Arts. 45 y 69 de la Ley de suministros).

2a. Expresarán el precio de cada artículo individualmente (precio unitario o por unidad), lo mismo que el precio total, o importe global, de la mercadería ofrecida, en la moneda de origen de la misma.

3a. Para los efectos de la comparación inmediata del monto global de las ofertas entre sí, los oferentes convertirán la moneda original a moneda nacional—colones salvadoreños—, sobre la base de las cotizaciones monetarias del Banco Central de Reserva, que rijan el día en que se verifique la subasta o el concurso, con excepción de los dólares, que serán calculados invariablemente a la equivalencia del 250%.

4a. Expresarán cuál es el plazo máximo en que sostienen su propuesta y señalarán asimismo, en sus ofertas, un plazo prudencial para hacer el embarque de la mercadería el cual principiará a contarse desde la fecha en que se autorice el pedido correspondiente.

5a. Los oferentes expresarán también, ineludiblemente, la razón social y la dirección completa de los fabricantes de la mercadería, cuando se adquiera directamente de éstos y, en su defecto, las de los embarcadores, si se tratare de stoks en poder o a la orden de éstos.

6a. Los proponentes declararán en sus ofertas el número y fecha de su Cédula de Vecindad y de su Boleto-Recibo de Vialidad y la serie de éste último; comprometiéndose a presentar dichos documentos en el acto de suscribir el contrato respectivo, si resultaren favorecidos con la adjudicación.

7a. Es facultad discresional de la Proveeduría aceptar, o nó, las ofertas parciales que se presenten lo mismo que fraccionar las propuestas completas adjudicando el suministro a varios, siempre que ello fuere en beneficio de los intereses fiscales.

8a. Las cotizaciones serán CIF Puerto Barios-República de Guatemala-, o CIF puerto salvadoreño, inclusive el seguro contra todo riesgo, comprendiendo el seguro de guerra, cuando fuere necesario, hasta el puerto de consignación, y excluyendo el valor de los derechos, impuestos y gastos consulares y aduaneros de importación, que en cada caso serán abolidos por el Gobierno.

9a. La designación del puerto salvadoreño de desembarque de la mercadería queda a opción del Gobierno, y será el que se indique en el pedido autorizado y en el contrato respectivo.

10a. La Proveeduría General aceptará también cotizaciones FOB; en tales casos, los oferentes indicarán el puerto de embarque y el peso bruto aproximado de la mercadería, o en defecto de este último dato, el valor del flete marítimo y del seguro, en forma global o por separado. En el caso de cotizaciones FOB la oferta expresará el precio libre a bordo de un barco y de ningún modo a bordo de un muelle, camión, tren, etc., por cuanto esta última forma de cotización implica el pago de gastos adicionales que el Gobierno no se compromete a reconocer. En las cotizaciones FOB, el Gobierno se compromete a pagar, únicamente, además del precio libre a bordo, el importe del flete marítimo y del seguro contra todo riesgo.

11a. En muy raras excepciones, y solamente cuando circunstancias especiales así lo exijan, la Proveeduría aceptará cotizaciones que no sean las ya relacionadas, como FAS, o mercadería puesta en fábrica, etc. y en este caso, los interesantes indicarán lugar y la forma de despacho, valor de los fletes terrestres además del importe de los gastos adicionales al precio FOB, y cualquier otro gasto por cuenta del comprador.

12a. El pago de la mercadería se hará en giros oro a la vista, o su equivalente en colones nacionales, al tipo de cambio legal correspondiente, después de recibida la mercadería en la oficina consumidora; o contra entrega de los documentos de embarque a la Proveeduría General, conforme haya sido estipulado en el pedido y en el contrato. Es opcional para la Proveeduría aceptar o no las ofertas que establezcan condiciones de pago diferente (apertura de crédito exterior, etc.), siempre que concurrieren motivos justificados de urgencia de la adquisición y que ello fuere beneficioso a los intereses fiscales.

13o. El oferente que fuere declarado vencedor en el concurso, estará obligado a rendir una fianza mínima de del 10% del monto de la negociación.

14a. Comprometerse a que la documentación de embarque venga en duplicado; a que el precio facturado en dichos documentos aparezcan por unidad y por el importe total del pedido y, asimismo, a que los gastos principales, sobre todo en las cotizaciones CIF, como el flete marítimo y el seguro, vengan detallados.

15a. Formularán el pedido en idioma español y el número de ejemplares que requiera la Proveeduría General.

16a. Las propuestas u ofertas que se refieran a precios o calidades distintos, se consideran como independientes, y serán formuladas en pliegos separados, cada una de ellas.

17a. Las propuestas serán presentadas por duplicado en los concursos públicos y en un solo ejemplar en los demás casos; bajo sobre cerrado y lacrado; y depositadas en la Proveeduría General antes de la hora precisa en que se de principio a la apertura del acta del concurso.

18a. La autorización del pedido no obliga legalmente al Gobierno, mientras no sea aprobado el respectivo contrato por la Corte de Cuentas de la República.

19a. En caso de faltante o avería de la mercaderías se obliga el oferente a reintegrar su valor a la Dirección General de Tesorería, cuando ésta hubiere sido pagada a la vista o a permitir que se le deduzca de la factura el valor correspondiente, comprometiéndose la Proveeduría a proporcionarle los documentos necesarios para los efectos del reclamo ante los aseguradores, reclamo que en todo caso será hecho por los suministrantes contratistas

20a. Cuando la mercadería haya sido contratada CIF San Salvador, y la importación hecha por Puerto Barrios o Cutuco, los oferentes estarán obligados a devolver al Gobierno lo que la Compañía de Ferrocarriles les rebaje del valor del transporte de conformidad con los contratos que dichas Empresa tiene suscrito con el Gobierno.

21a. Se comprometerán a que la casa confirme la orden de la Proveduría y a dar aviso de cualquiera diferencia que hubiere en el despacho de la mercadería, a fin de evitar dificultades en la legalización del pago del pedido.

Las presentes condiciones, que regirán la compra de mercaderías por parte del Godierno, sustituyen las que aparecen publicadas en los Diarios Oficiales Nos. 127, 129, 131, 133, 135, 137, 139, 141, 142, 144, 146, 148 y 150, de fecha 5, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26 y 28 de junio y 1o. y 3 de julio de 1940 y permanecerán en vigor hasta nueva disposición en contrario.

Proveeduría General de la República: San Salvador, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Proveedor General de la República,

F. Gallegos R.

5—3

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que el señor Victor Manuel Ramos, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, solicitando se le admita firmar y cobrar, en su concepto de hermano sobreviviente del señor Lázaro Ramos Contreras, que falleció en Santiago de María el día veintinueve de abril del corriente año, el recibo de sueldo que le correspondía firmar y cobrar a este último, por los días del primero al veintinueve del citado mes de abril, en su concepto de Oficial de Sanidad.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se creyera con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco dias subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

22 26 30 3

Convocatoria

En cumplimiento del Artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización del Ahorro, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el título de capitalización especificado al pié de la presente publicación, en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO:

No.	Serie.	Vigencia.	Expedido a nombre de:
3634	"C"	Enero de 1939.	Mercedes Meléndez Blanco

San Salvador, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarentiuno.

Capitalizadora de Ahorros S. A.,

C. G. TERUEL.

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Buenaventura Larios, hijo, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hijo legítimo del capitán mayor Buenaventura Larios, fallecido en Ciudad Barrios el día 19 de febrero próximo pasado, solicitando se le admita firmar y cobrar, el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Agregado al Ministerio de Defensa Nacional, por los primeros 19 días del mes de febrero del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

22 26 30 3

AVISO

En atención a que varios oferentes a la licitación pública municipal número cuatro, para la construcción del Rastro de esta ciudad, han manifestado que no podrán concurrir a ella en la fecha del quince de junio próximo entrante, señalada anteriormente por ser día domingo, se prorroga hasta el martes diez y siete del mismo mes, a las diez horas.

3—3

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 29 DE MAYO DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,, 4.0375	,, 10.0938	,,	Libra
Bélgica, Belga	,, ...	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis	,, .0511	,, .1278	,,	Milreis
Francia, Franco	,, ...	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark	,, .4002	,, 1.0005	,,	Reichsmark
Holanda, Florín	,, ...	,, ...	,,	Florin
Italia, Lira	,, .0527	,, .1318	,,	Lira
Japón, Yen	,, .2345	,, .5863	,,	Yen
Noruega, Corona	,, ...	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco	,, .2321	,, .5803	,,	Franco S.
España, Peseta	,, ...	,, ...	,,	Peseta

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora María Jesús Maldonado viuda de Trujillo, mayor de edad, Profesora de Instrucción Primaria, accidentalmente del domicilio de Guaymango Departamento de Ahuachapán, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don Carlos Miguel Trujillo, fallecido en la expresada población el día 12 de marzo del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor Trujillo, en su carácter de Director de la Escuela de Varones de la mencionada población, por los primeros doce días del citado mes de marzo.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

21-26-30-3

Reposición de Orden de Pago

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señora Teódula Martínez, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública Primaria y del domicilio de Villa Delgado, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se autorice la reposición de una orden de pago, ya legalizada, por valor de cuarenta colones, correspondiente al Ramo de Instrucción Pública y al mes de febrero del corriente año, de primera categoría, como directora de la Escuela cantonal "El Arenal", en Paleca, jurisdicción de Villa Delgado, de este distrito, según acuerdo número treinta y dos de fecha seis de enero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial número veintiuno, Tomo ciento treinta, y el artículo cien, Partida número once, sub-número once de la Ley de Salarios, con cargo al Título XI, Capítulo XV, Art. 563 del presupuesto vigente, que se le extravió el tres del mismo mes en esta capital.

Y de conformidad al Art. 8 de la Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga la orden de que se trata, que ocurra a este Juzgado a más tardar quince días después de la tercera publicación del presente aviso, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

Of. 24-30-5-2

Convocatoria

Se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas de "COMPAÑIA MINERA DE ORIENTE, S. A.", para las diez horas del dieciséis de junio próximo entrante, en sus oficinas, con el fin de tratar los puntos siguientes: a)—Aumento de su capital social. b)—adquisición de bienes de otras empresas mineras. c)—conocer de la renuncia, cambio y sueldos de algunos de los miembros de su Consejo Directivo. d)—de la autorización y celebración necesaria de todos los contratos y actos que sean indispensables para verificar los puntos anteriores, y e)—Reforma de las cláusulas novena y duodécima de sus Estatutos consignadas en la escritura social.

San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

COMPAÑIA MINERA DE ORIENTE, S. A.,

RENE PADILLA y V.,
Secretario.

3—3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de mayo de 1941

Temperatura media diurna	26 0	C.
Temperatura máxima	32.4	C.
Temperatura mínima	21.5	C.
Barómetro a 0, media diurna	70'.6	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	19.2	mm.
Humedad relativa, media diurna	77	c|o
Lluvia en m|m	0.0	
Número de horas de lluvia	0 h. 00 ms.	
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	3.2	mts.
Oscilación de la temperatura	10.9	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.0	m|m.
Evaporación al sol	2.8	m|m.
Evaporación a la sombra	1.4	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.5	m|m.
Temperatura	19.0	G. C.
Temperatura máxima	27 2	,, ,,
Temperatura mínima	17.1	,, ,,
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	4.2	
Nebulosidad	algo nuboso	
Lluvia		m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, sábado 31 de mayo de 1941 | NUMERO 119

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 66 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de mayo de 1941.

Vista la renuncia presentada por el señor don Luis Humberto Coto, del empleo de Sub-Jefe de la Sección de Protocolo de este Ministerio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rendirle agradecimientos por los servicios prestados y nombrar interinamente en su lugar al señor don Ramón González Montalvo, quien, a partir del día 1o. de junio próximo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida No. 14 del Art. 38 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por el Pagador respectivo, adscrito a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 266 del Presupuesto vigente. También le serán pagados al señor González Montalvo, los gastos de representación que señala la partida No. 4 del Art. 39 de la Ley de Salarios y con cargo al Art. 268 del mismo Presupuesto, las cuotas compensatorias que determinan las partidas No. 5, subnúmero 12 del Art. 152 y No. 10 del Art. 154 de la Ley de Salarios. Quedan vigentes también interinamente, las promociones y nombramientos hechos a favor de las demás personas a que se contrae el Acuerdo número 23 de 1o. de marzo último, publicado en el Diario Oficial No. 51, Tomo 130, de 5 de dicho mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 858 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Fernando, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los edificios que ocupan las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y seis colones (c. 46 00), que se tomará del Nº 1 del Art. 19, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 859 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de Ad ministración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación de los trabajos de reconstrucción del edificio del Mercado Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta colones [c. 250.00], que se tomará del Art. 19, reformado, Capítulo Unico, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal [Obras Nuevas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecucución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 860 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de perforación de un pozo de agua potable en aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones......... (c. 1.000.00(, que se tomará del Nº 3 del Art. 15, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 861 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Citalá, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, treinta y dos pupitres bipersonales, dos mesas y dos sillas, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00), que se tomará del Art 18, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 862 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sociedad, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Francisco, ocho kilómetros.......................... c. 96.75
El que conduce a Corinto, ocho kilómetros.. „ 96.75
El que conduce a Jocoro, ocho kilómetros.. „ 156.50
Compra de dos barras, cuatro palas, dos almádanas y reparación de otras herramientas que se utilizarán en dichos trabajos................................ „ 140.00

Total... c. 390.00

Trescientos noventa colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 19, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.- Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 863 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Dolores, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al puerto de Santa Lucía, en el río Lempa, pasando por los cantones Niqueresque y San Carlos, doce kilómetros............ c. 37.50
El que conduce a San Vicente, pasando por los cantones Curarén y Cañafístula, ocho kilómetros...... „ 37.50
Compra de seis barras y cuatro azadones, que se utilizarán en dichos trabajos.................................. „ 50.00

Total...... c. 125.00

Ciento veinticinco colones, que se tomarán del Art. 22, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 214 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a los señores Fernando Mejía Osorio, Segundo Secretario; ingeniero Salvador Mendoza, hijo, Jefe de la Sección de Pavimentación; y don José Delgado Prieto, Inspector Permanente de la Sección de Mejoramiento Social, de la Dirección General de Contribuciones, las funciones de Peritos Inspectores Suplentes de la citada Dirección General. Los expresados señores devengarán el sueldo correspondiente que actualmente desempeñan en propiedad, pero tendrán derecho a los viáticos de ley cuando salgan en comisión oficial en el desempeño de las funciones que hoy se les encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 944 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Ingeniero don Atilio García Prieto, Profesor Suplente de las asignaturas de "Dibujo Arquitectónico" y "Arquitectura y Dibujo Arquitectónico" del Tercero y Cuarto Cursos, respectivamente, de la Facultad de Ingeniería de la mencionada Universidad nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes:

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfonso Rochac, abogado, de este domicilio, en concepto de Gerente del Banco Hipotecario de El Salvador, de esta plaza, solicitando se registre a favor del expresado Banco y como de su exclusiva propiedad, la marca agrícola y de comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en la palabra "BANCO", escrita en cualquiera

BANCO

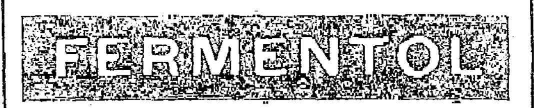
forma, tamaño y color de letra, destinada a amparar café crudo para la exportación o venta en el interior del país. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *Alberto Rodríguez*
D. Peralta B., Srio.

Of. 29-V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero abogado de este domicilio, coom apoderado especial de "FRANK W. HORNER LIMITED", domiciliados en el núm. 950, de la calle St. Urbain, Montreal, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, industriales solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad canadiense:



Consiste la marca en la palabra "FERMENTOL", encerrada en un rectángulo de fondo, pudiendo ser el color del rectángulo cualquiera, lo mismo que el de la palabra; respecto del tipo o forma de la palabra, y su extensión, pueden ser variadas, pues lo esencial de la marca es solamente la palabra mencionada, pudiendo ésta aparecer sin el rectángulo. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados por los solicitantes en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1261 3-27 V 41

TITULOS

J. Alberto Recinos, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ernesto Serpas, con cédula de vecindad número 48,867, telegrafista, casado y del domicilio de Jucuapa solicitando título de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, situados en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto el primero de la capacidad poco más o menos de diecinueve hectáreas sesenta áreas de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de la sucesión de don Higinio Pacheco, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Juan Evangelista Gómez, quebrada de por medio; al Poniente, con finca de don Miguel Infantozzi y de doña Juana de Pohl, cerco de alambre de por medio y linda con terreno de Martín Laso; y al Sur, con terreno del solicitante y de doña Juana de Pohl, quebrada de por medio; contiene una parte cultivada de árboles de café o cosecheros en mal estado y el resto no tiene ningún cultivo; lo adquirió por compra que hizo a don Miguel Tavarone; este terreno lo estima el solicitante en cinco mil colones, tiene edificada una casa de zinc de regulares dimensiones. El segundo terreno tiene poco más o menos la capacidad de dos hectáreas y cinco áreas de extensión superficial, no tiene ninguna cultivación fija y lo adquirió por compra que hizo a don Balbino Mejía, el cual estima en doscientos colones y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Higinio Pacheco, quebrada de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, terreno de la sucesión de Mariano Segovia, representada por sus herederos, quebrada de por medio y terreno del mismo solicitante; y al Sur, terreno de Balbino Mejía. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni están en proindivisión. La posesión material en los aludidos terrenos es de más de un año. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Miguel Infantozzi que lo es del de Usulután, don Martín Laso y doña Juana de Pohl, del domicilio de la ciudad de Jucuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del veinte de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*J. A. Recinos.—J. A. Zelaya*, Srio.

No. 1245 3 26 V 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoritas Angela y Mirtala Baires, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el centro de esta villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veintitrés metros novecientos diez milímetros, con solar y casa de la Municipalidad de esta villa, antes de Gregoria López, calle empedrada de por medio; al Norte, treinta y tres metros doscientos cincuenta milímetros, con solar y casa de María Benigna Turcios, cerco de alambre de por medio de la colindante; al Poniente, veinticuatro metros, linda con solar de Crisanto Valle, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, treinta metros ochocientos milímetros, con solar y casa de Rudecindo Castro, calle de por medio. En dicho solar y en la esquina Sur-Este hay construída una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, que mide ocho varas de largo por diez de ancho inclusive un corredor, cuyas medidas están incluídas en las generales del solar. Que dicho inmueble lo hubieron por compra que le hicieron a don Miguel Angel Durán, el cual estiman en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las quince horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfredo Sandoval.*—J. *Manuel del Cid*, Srio.

N.o 1254 3 24 V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Mariana Ortiz, de treinta y un años de edad, soltera, de oficios femeninos y de este vecindario, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, catorce metros, con el campo de deportes del Municipio de esta ciudad, calle pública de por medio; al Norte, partiendo en línea recta hacia el Poniente, dieciocho metros noventa y dos centímetros, con solar y casa de la solicitante, pared de por medio, cambiando de rumbo hacia el Norte en línea recta desde el último extremo de la medida anterior, cuatro metros noventa centímetros, con solar y casa de la misma solicitante, pared de por medio; y siguiendo hacia el Poniente, en línea recta, dos metros sesenta centímetros, con solares de María Murcia y del Municipio de esta ciudad, calle de por medio; al Poniente, dieciocho metros sesenta centímetros, con terreno de Juan Francisco Mejía, cerco de piedra y pared de por medio; y al Sur, veintidós metros, con solar del mismo Juan Francisco Mejía, pared de por medio; que en el solar descrito hay construídas unas mediaguas en mal estado y lo adquirió la solicitante por donación que le hizo don León Sánchez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, quien vive en la actualidad; que el referido solar no es predio dominante ni sirviente; lo posee la señora Ortiz de buena fé, sin proindivisión con otra persona y no tiene más carga o derecho real a favor de otro que un usufructo constituído a favor del donante señor León Sánchez, por toda la vida de éste; que todos los colindantes son de este domicilio y la solicitante estima el inmueble relacionado con sus accesorios en la cantidad de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Samayoa.*—*Daniel Escobar*, Srio.

Nº 1253 3-27-V-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Petrona Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico fértil, situado en el cantón San Isidro, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas mil seiscientas doce varas cuadradas que mide y linda: al Norte, doscientas cinco varas, con terrenos del General José Trabanino y Rosendo Miranda; al Oriente, ciento cincuenta y una varas con solar de Lázaro Ramos; al Poniente, doscientas cincuenta y tres varas, con terrenos del mismo General Trabanino, río de por medio; y al Sur, doscientas siete varas, con terrenos de Pedro Ramos. El inmueble lo hubo la interesada por compra a Pedro Ramos; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en ochenta colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del General José Trabanino que es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las ocho horas del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salv. Ramírez G.*—*M. H. Sánchez*, Srio.

Nº 1252 3-27-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Encarnación Rosales, de setenta años de edad, agricultor, viudo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa mediagua que contiene situado en el barrio San Juan, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de don Pablo Hernández, mediando pared propia del terreno, en ocho metros; al Norte, con solar y casa de Francisco Mejía, pared del colindante de por medio, en dieciséis metros; al Poniente, calle pública de por medio, con casa de doña Felicita Cruz de Trejo, en nueve metros sesenta centímetros; y al Sur, con solar de don Pablo Hernández, mediando pared propia del inmueble y mojones de piedra, en dieciséis metros sesenta centímetros, y la casa mediagua mide: nueve metros sesenta centímetros de largo, por siete metros setecientos ochenticuatro milímetros de ancho, con todo y corredor, existiendo además otros servicios interiores. El inmueble descrito, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión ninguna, lo estima en un mil quinientos colones, y lo hubo por compra que de él hizo a doña Antonia Deras de Domínguez, mayor de edad, casada de oficios domésticos, residente en el barrio de El Calvario, de esta misma ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel A. Orellana*.—*E. Navarro*, Srio.

Nº 1299 1-31-V 41

Edicto Universitario

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller Narciso Díaz B., de 24 años de edad, originario de Cojutepeque y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Salvador Díaz Bazán y de doña Graciela Méndez de Díaz Bazán, domiciliados en esta ciudad, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción al título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Narciso Díaz B., se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —*S. Rivas Vides*.—*Dr. Victoriano Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 1297 1-31 V 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día seis de los corrientes, a las once horas y treinta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Amelio Mena, la herencia intestada que a su defunción dejó Eulogio, del mismo apellido, fallecido en jurisdicción del pueblo El Refugio, de este distrito, el día once de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, como a las ocho horas; y se confiere al aceptante, en su carácter de hijo legítimo del extinto, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno—*M. T. Martínez*.—*J. María Chicas B.*, Srio.

Nº 1256 3-27-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Mercedes Cañas viuda de Merino y de Teresa Dominga Merino, conocida por Teresa Merino, la herencia intestada que a su defunción dejó Regino de Jesús Merino, conocido por Jesús Merino Abarado, en concepto de cónyuge sobreviviente e hija legítima del causante de la sucesión, respectivamente. Confiriéndoseles interinamente a las aceptantes la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete*.— *Silv. E. Ortiz*, Srio.

Nº 1251. 3 27 V-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Eustaquio Peraza, fallecido en la villa de "La Palma", su último domicilio, el veinticuatro de abril del año próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Margarita Salguero, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos María de los Angeles, Carmen Cruz y Heriberto, los tres de apellido Peraza, y a su vez hijos legítimos del señor Peraza, primeramente nombrado; habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las dieciséis horas del día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno.— *L. A. Valiente*.—*Marcos Lara T.*, Srio.

Nº 1263 3 28 V-41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción el día catorce del mes próximo pasado, en el cantón La Trinidad, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó don Serafín Félix Echeverría, quien fué mayor de edad, jornalero y del domicilio antes dicho, de parte del señor Carlos Echeverría, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, en concepto de padre legítimo del causante; confiéresele al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Nonualco... Suntepeque, a las catorce horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Burgos, h.*—*Luis M. Velis*, Srio.

Nº 1255 3 24 V-41

El suscrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día diecinueve de mayo corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó doña Julia Quintanilla, fallecida a las diez horas del primero de febrero último en esta ciudad, de parte del señor Pablo Emilio Aparicio, en concepto de hijo legítimo de la causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *A. Vilela Vidal*.— *José Flores M.*, Srio. Nº 1264 3-28-V-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas y diez minutos del día cuatro de abril anterior, se ha tenido por aceptada de parte de Aída Clara Belarmina Mendoza de Peñate, conocida también por Aída Clara Mendoza de Peñate, la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes de su difunta madre ilegítima María Concepción Mendoza Retana, conocida también por María Concepción Mendoza. Se ha nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veinte y tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Roque Molina*.—*Carlos J. Brito*, Srio.

No. 1283 2-29-V-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se declara herederos abintestato, con beneficio de inventario del señor Apolinario Morales, fallecido el veintiuno de febrero del corriente año en el cantón El Jute, jurisdicción de Texistepeque, a los señores Lucio Contreras, Inés Flores, Eulogio Antonio, Elba Rosa y María Magdalena Aguilar, en concepto los dos primeros de cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían respectivamente a Cándida Morales de Contreras y a Toribia Antonia Morales hermanas legítimas del causante, y los tres últimos en el de representantes de su difunta madre legítima Hilaria Morales de Aguilar, que fué también hermana legítima del referido causante; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación definitivas de los bienes de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera*.— *Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 1257 3 27 V 41

DEPOSITOS

Juan Alberto Cierra, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que se encuentra en depósito legal en esta ciudad, un caballo bayo moro que fué encontrado el día dieciséis de abril del corriente año, por el señor José Guidos, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, causándole varios daños en el interior de su terreno rústico en esta jurisdicción. El semoviente está herrado con el fierro de esta figura... Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Alb. Cierra*.—*Isidoro Rodríguez B.*, Srio.

No. 1249 3-27-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una novilla prieta hosca, herrada en la pierna izquierda con este fierro... Quien se crea con derecho al semoviente relacionado que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, dentro del término de ley. Dicho animal fué presentado a los postes de esta Alcaldía por el señor Federico Baños Peñate, por encontrarlo pastando en sus sementeras que tiene en esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: Masahuat, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Carlos Flores*. — *Angel S. Vela*, Srio.

No. 1247 3 26 V 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por disposición de esta oficina se encuentra en seguro depósito, un novillo bermejo descolorido ojos blancos, como de dos años herrado en la pierna izquierda con el fierro de esta figura... Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes legales a hacer el reclamo correspondiente, dentro del término de ley.

Tal animal fué presentado a estos postes por el señor Venancio Arrué, por encontrarlo pastando en sus sementeras que tiene en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: Masahuat ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *José Carlos Flores*.—*Angel S. Vela*, Srio.

No. 1248 3-27-V-41

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un toro hosco sucio, herrado con el fierro figurado al margen... de dueño desconocido. Dicho semoviente fué presentado a los postes de esta Alcaldía por don José Carmen Montano, quien lo encontró en terrenos de su propiedad causándole daños. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes en el término legal.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.-*Cruz Aguilar*.- F. A. M. Mejía, Srio.

No. 1095 3 8 V 41

EMPLAZAMIENTOS

El suscrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan y Daniel Vásquez, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Isidro Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.— *A. Villela Vidal.*—*José Flores* M., Srio.

Of. 3 26 V 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Florencio Trigueros de veinte y tres años de edad, soltero, jornalero, originario de Candelaria de la Frontera, y del domicilio del cantón Magdalena, de esta jurisdicción, hijo legítimo de Brígido Trigueros, para que en el término de quince días comparezca a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Rodolfo Martínez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las dieciséis horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 1-30-V-41

Subasta No 93

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 680 pies de tubería de acero, tipo doble cubierta de 18" de diámetro, No. 10, en piezas de 24" inglesas de largo.

La tubería servirá para el revestimiento de pozos perforados con el equipo "Roscoe Moss"; será lisa, sin rosca ni manguitos roscados de acoplamiento, del tipo "Stove Pipe", llamada tubería telescopiada, los cuales se hincan en el pozo a presión hidráulica por medio del dispositivo especial que tiene el equipo perforador.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguros marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clase de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas, que sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y los catálogos o ilustraciones presentados, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 12 de junio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 28 de mayo de 1941.

Subasta No. 88

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel manila conforme el detalle siguiente:

100 rollos de 14" y 500 de 4½" de ancho por 12" de diámetro, base 24 x 36=40 libras: peso aproximado de cada uno de los rollos: 19.78 kilos y 5.34 kilos, respectivamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes de la subasta y durante los diez días que siguen a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 12 de junio a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de mayo de 1941.

Subasta No 87

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de 400 resmas de 500 pliegos de 30" x 40". de papel bond, blanco, de la mejor calidad, base 13. Las pulgadas son inglesas.

Empaque:—En cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos: 2 longitudinales 2 transversales. Cada caja tendrá 5 resmas empacadas en papel fuerte, separadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No 148, el 1o. de julio de 1940.

También se exceptúa la 4a. cláusula quedando redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 12 de junio entrante, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de mayo de 1941.

Concurso Público No. 25

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de productos de vidrio, según el detalle siguiente:

1 gruesa de pipetas graduadas, de 10 c. c. de capacidad, con sub-divisiones en décimos de c. c.

6 docenas de lámparas de vidrio para alcohol, de 4 onzas de capacidad, con tapa de vidrio.

60 gruesas de láminas porta-objeto, para microscopía, de 25 x 75 mm., en cajas de ½ gruesa.

60 onzas de laminillas cubre-objeto, para microscopía, de 24 x 24 mm., en cajas de ½ onza.

Cilindros graduados con base (probetas).

25 de 25 c. c., 25 de 50 c. c., 25 de 100 c. c.

3 docenas de buretas de 50 c.c., con llave de vidrio esmerilado, punta recta, subdivisiones en décimos de cc.

24 gruesas, tubos de ensayo de 6" x ⅝".

50 gruesas de ampollas blancas vacías, de 10 c. c. de vidrio, cuello liso.

150 aparatos para suero de 500 c. c., de una sola pieza, vidrio insoluble y neutro.

100 millares aplicadores de madera, sección redonda, de 6" x 1/12".

20 pares de cápsulas de Petri, de 100 mm. de diámetro de 15 mm. de altura.

3 aparatos de extracción según Soxhlet, completos, tubo de extracción, condensador de bulbos y frascos, las uniones esmeriladas en las piezas.

Diámetro del Soxhlet.	Cap. del frasco
50 mm.	350 c. c.

Diámetro exterior del condensador, 50 mm.

Refrigerante de bolas, según Allihn.

Long. del tubo.	No. de bolas
10 de 300 mm.	6
10 de 400 mm.	8

30 gruesas de ampollas blancas, vacías, de 1 c. c. de vidrio blanco, cuello liso.

Retortas con tapón de vidrio.

Capacidad: 5 de 250 c. c. y 5 de 500 cc.

Refrigerantes Liebig, con el tubo refrigerado en espiral:

Longitud del tubo: 5 de 200 mm. y 5 de 300 mm.

100 (cien) libras de tubos de vidrio de 48" de largo, 11 mm. de diámetro exterior y 1.2 mm. de espesor de la pared.

50 envases de vidrio con tapadera del mismo material, de las dimensiones siguientes: 5-⅝" de alto y 4" x 3½" de base, aproximadamente, divididos en dos secciones por una lámina de vidrio.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, catálogos e ilustraciones, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a éste.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y los catálogos e ilustraciones presentados, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 17 de junio a las 8½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de mayo de 1941.

Subasta No 98

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 14,000 kilogramos de hierro rollizo, maleable, de 5/8" inglesas de diámetro, en varillas no menores de 20 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y ssguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el 14 de junio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de mayo de 1941.

Concurso Público No 26

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la construcción de un excusado de foso con su correspondiente mediagua, construir un tapial, o instalar un foco de luz eléctrica en la finca modelo de Santa Ana.

En el patio que corresponde a la casa de habitación del Guardián, se hará el hoyo para el excusado, de 3 m. de largo por 1 m. de ancho, de profundidad 12 m., haciéndole un brocal en la parte superior, de piedra pegada con mezcla de arena y cal al 5 x 1, de 1.20 m. x 0.40 m., un metro abajo del nivel del terreno y 0.20 cm. fuera de la superficie, en donde se colocarán los durmientes, de madera de madrecacao, de corazón y que servirán para asegurar el cajón de tabloncillo de conacaste de 0.40 m. de alto para 4 hoyos de 10" de diámetro: tres para el servicio público y uno para el servicio exclusivo del señor Administrador, colocando a la vez la chimenea de tabloncillo de 4 varas de alto y de 6 x 6".

Se harán dos urinarios de ladrillo de obra, repellados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, de 0.40 m. de alto, uno de 0.75 m. de largo y el otro de 0.50 m. y de ancho 0.30. Para protejer este servicio se construirá una mediagua en horcones de madrecacao, paredes y techo de madera de cuadro y tejas, de 4 m, de largo por 2.80 m. de ancho; los cimientos serán de piedra pegada con mezcla de arena y talpetate, de 0.30 m. de espesor por 0.60 m. de profundidad en el terreno y 0.30 m. de superficie en donde se colocará la solera para la seguridad de las paredes y techo. Las paredes se armarán con costanera de volador y vara de castilla, y se rellenarán con lodo y ripio de ladrillo y tejas, repellados con mezcla de arena y talpetate y afinados a plancha con mezcla de arena y cal 5 x 1.

Esta mediagua se dividirá en dos departamentos por medio de una división de bahareque cada una con sus puertas respectivas de madera de cedro bien seca y de buen hilo, colocándolos con herrajes de seguridad que consistan en bisagras y pasadores horizontales; solamente a la puerta del servicio del señor Administrador se le colocará una chapa yale. Se pintarán al óleo las dos puertas, con pintura "Dos Leones" y aceite de linaza doble cocido, extranjero, aplicando tres manos de pintura.

Hacer el piso interior de la mediagua, empedrado y repellado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1.

Para construir el tapial se quitará la cerca arrancando los troncos de los palos hasta las raíces para evitar que éstas lo derrumben. El alto del tapial en toda su extensión será de 2.50 m., de adobe puesto de lazo, con su albardia de ladrillo de barro cuadrado, pegado con mezcla de arena y cal al 5 x 1, engüistado, colocando en la parte exterior del tapial, pilastras cada 2.45 m., que se formarán colocando el adobe de trinchera; se repellará en la parte exterior con mezcla de cascajo y talpetate, dejándolo solamente espatuleado, y la parte interior también con material de la misma calidad, dándole la última tirada con mezcla de arena y cal al 5 x 1 afinado a plancha. La fundación se hará de piedra pegada con mezcla de cascajo y talpetate, de 1 m. de alto o sea 0.50 m. enterrados, 0.50 m. de superficie y 0.50 m. de espesor.

La construcción de la mediagua del excusado se ejecutará conforme el plano que se puede ver en la Proveeduría General.

Las maderas serán: horcones y durmientes de madrecacao, cuartones de cenícero, costanera de cedro y regla pacha y tabloncillo de conacaste.

Para más detalles dirigirse al Depto. de Arquitectura de la D. G. O. Públicas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1º de julio de 1940. Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 7 de junio, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 28 de mayo de 1941.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

* *

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas H waii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nº 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

* *

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto Nº 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde, sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 12—57 y 437.

LISTA

de precios de las mercaderías del Almacén Gral. del Gobierno

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, cada rollo	c.	0.72
Ataches No. 3, cada caja	„	0.32
Ataches No. 4	„	0.40
Ataches No. 7 con arandela, caja	„	1.94
Algodón en rama, quintal	„	45.00
Acetona, el kilo	„	1.40
Acco fasteners c/u	„	0.04
Almohadillas para sellos, Nº 2	„	0.59
Almádanas de 10 libras, c/u	„	2 77
„ „ 8 „ „	„	2.32
„ „ 6 „ „	„	1 98
Aceite "Esso", lubricante, cada latita	„	0.83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, cada una	„	0.36

B

Bujías para carros de ½", docena	„	6.36
Bujías para carros de ⅝", docena	„	6.33
Bujías para carros de ⅞", docena	„	6.47
Bobinas para carros "Moto Chief", c/u	„	4.89

C

Capas de hule, de media gola, c/u	„	8.20
Capas extranjeras, c/u	„	14.32
Capuchas, c/u	„	0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete	„	28.64
Clips Nos. 1, 2 y 3, cada cajita	„	0.08
Clamps Nº 1, cada cajita	„	0 04
Clamps Nº 2, cada cajita	„	0.26
Crayones para ingenieros, azul, negro, rojo, c/u	„	0.09
Cartulina lisa base 110, cada pliego	„	0.06
Cartulina lisa base 140, cada pliego	„	0.07
Cintas entintadas para máquina Registradora:		
Nº—2021, c/u	„	5.91
Nº— 506, c/u	„	5.25
Cintas métricas de acero, de 20 mts., cada una	„	24 49
Cintas engomadas, c/u	„	1.38
Codos Galvanizados de ¾", c/u	„	0.30
Cartoncillo de manila "Tag", millar	„	57.97
Capas de hule de mangas, cada una	„	8.80
Cemento gris, cada bolsa	„	2.36

E

Estaño puro, en barras, la libra	„	1.5[illegible]
Escobas marca "Pancha", c/u	„	0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº			
1	Tarjetas de filiación, millar	„	3.15
3	Remisión de Pacientes, millar	„	8 37
4	Metabolismo, millar	„	12.43
5	Aplicaciones Psioterápicas, millar	„	9.62
6	Exámenes de Bacteriología, millar	„	4.78
7	Admisiones de maternidad, millar		7.56
8	Cédulas de Maternidad, millar	„	20.60
10	Boletos de pacientes de medicina, millar	„	8.60
12	Salida del niño, millar	„	6.70
13	Impresiones plantares, millar	c.	7.88
14	Cuadros de temporatura, millar	„	8.09
15	Diagnósticos, millar	„	8.59
	Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar	„	4.82
	Fórmulas para asilos Nº 1, millar	„	4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº			
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una	„	2.00
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una	„	1.00
2	Planillas para operarios, millar	„	7.00
3	Estado de caja, block	„	0.77
4	Movimiento de defunciones, block	„	0.24
5	Ordenes al Custodio, block	„	0.25
6	Auxiliar de Caja, block	„	6 25

Libros de Enterramientos:

7	de 100 folios, c/u	„	7.18
7	de 50 „ c/u	„	3.59
7	de 25 „ c/u	„	1.80

Fósforos:

5 K marca "3 Estrellas" e "Izalco" lata grande	„	50.00
4 G marca "3 Estrellas" e "Izalco", lata pequeña	„	40.00
Focos eléctricos de 25 watts c/u	„	0.26
Focos eléctricos de 40 watts c/u	„	0.26
Focos eléctricos de 60 watts "	„	0.27
„ „ „ „ 100 " "	„	0.30
„ „ „ „ 200 " "	„	0.55
„ „ „ „ 300 " "	„	0.94

G

Guerreras, c/u	„	4.15
Galones vacíos, cada uno	„	0.40
Graseras para carros marca "Alemite", rectas y curvas, c/u	„	0.19
Goma arábiga en terrón, la libra	„	0.44
Grampas standard para engrampadoras, cajas de 5,000	„	2.20

I

Indices de 3½ x 12", c/u de 50 págs.	„	0.32
Indices de 7½ x 12", c/u de 50 págs.	„	0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c/u	„	0.26

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 50 folios 100 pag. c/u	„	2.39
„ „ 150 „ 300 „ „	„	4.50
„ „ 200 „ 400 „ „	„	5.53
„ „ 250 „ 500 „ „	„	6.58
„ „ 300 „ 600 „ „	„	7.80
„ „ 400 „ 800 „ „	„	19.89
„ „ 500 „ 1000 „ „	„	23.33
Limas triangulares 8", c/u	„	0.43
„ acuchilladas 10", „	„	0.43
„ „ 12", „	„	0.71
„ tablas finas de 12", c/u	„	0.14
„ tablas ordinarias de 12" c/u	„	0.14
Limas media de caña 10" c/u	„	0 57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u	„	0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" c/u	„	0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" y 12" cada uno	„	0.38
Limatones cuadrados de 12 y 10" c/u	„	0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno	„	0.38

M

Metal para linotipos, la libra	„	0.30
Máquinas numeradoras "Roberts" c/u	„	8.68
Magnetos "Bosch", cada uno	„	122.23

P

Papel Bond base 16, 30 x 40, color blanco, el millar .... c. 21.33
„ Bond base 16, 26 x 34, color blanco, el millar................. „ 15.50
Papel Kraft base 80,30 x 40, el millar „ 23.05
„ Notre Dame Intaglio, el millar „ 151.93
„ Ledger base 36,30x40, el mill. „ 52.13
„ de lino Nº 10, tamaño oficio, el millar................................. „ 9.60
„ de lino Nº 20, tamaño oficio, el millar........................... „ 10.16
„ periódico de 30 x 40, el millar „ 9 62
„ Manifold de 28 x 34, el millar „ 10.97
„ Manifold tamaño notas, el mill. „ 1 40
„ de notas Standard, base 16, el millar .... „ 1 95
„ de notas standard, base 13, el millar .... „ 1.60
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, el millar .... „ 35.48
„ de Seguridad, 17x22, el mill. „ 210.95
„ Seguridad, base 24, de 22 x 34, el millar................. .... „ 36.96
„ Seguridad base 16, de 22 x 34, el millar........................... „ 26.60
„ Stencil, caja........................ „ 3.52
„ de oficio corriente, cada resma , 2.18
„ Couche base 100, 25 x 34, el millar.. „ 39.23
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ carbón corriente, tamaño oficio, caja.............................. „ 1.31
„ Secante 19 x 24, el pliego..... „ 0.05

Pólvora:

Para los Servicios Públicos, cuñete .... „ 8.90
Para la venta a particulares, cuñete.. „ 73.24

Pasta para hectógrafos, cada rollo... „ 32.16
Pasta para Tarifa de Aforos "A", cada una.................................... „ 0.96
Pasta para Tarifa de Aforos "B", cada una.................................... „ 0 24
Planillas Militares, el millar........... „ 7.20
Picos punta de cincel, cada uno...... „ 1.68
Palas de mango largo, cada una....... „ 1.60

Planchas de Acero para Grabados:

De 3 x 5" cada una................ „ 4.18
De 3½ x 5½ cada una............. „ 5.02
De 12½ x 8½ cada una............ „ 28.86
De 8½ x 4½ cada una .... „ 9.61

R

Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno .... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno................................. „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16, cada uno......................... „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u ...... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ...... „ 8.78
Rodos de acero de 2" „ ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16 66
Rieles de acero usados, c|u............ „ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ⅜" el ciento........................... „ 0.35
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento............................. „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford, Mod. 1930, c|u.......................... „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford, Mod. 1930, cada uno............... „ 10.24

S

Sobres cuadrados, el millar............ „ 4.13
„ de oficio corrientes, el millar „ 4.52
„ de oficio aéreos, el millar.... „ 18.82
Serruchos de 30", cada uno............ c. 2.95
Sellos fechadores, de 1½", cada uno „ 1.38
Sellos fechadores de 2" c|u............ „ 1.65

T

Tinta roja para escribir, en frascos de medio litro, cada uno......... „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
„ china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en polvo, (sobres) cada uno, sólo roja................................. „ 0.46
Tinta para sellos de metal, cada frasco .... „ 0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo........................ ...... „ 1.21
„ Tipográfica, salvia y café Habana, lata................................. „ 5.59

Tinta de Imprenta:

Marron Copy, Tierra Siena, Orange Lake, lata .... „ 1.20
Mejor Verde Claro, lata............... „ 4.77
Negro Orla, lata .... „ 2.50
Chocolate, lata............................ „ 1.20
Tees para cañería de 2/4", c|u....... „ 0.30
Tinta en pastillas, cada frasco......... „ 0.88

U

Uniones Universales para cañería de ⅜", cada una.......................... „ 0.30

V

Válvulas "Crane" y "Globo", c|u..... „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja.......................... „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, junio de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina. . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . . 1.00

Avisos particulares

Art. 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00
Por la segunda publicación . . . . „ 6.00
Por la tercera publicación . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces. . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00
Por la segunda publicación . . . . , 6.00
Por la tercera . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.